BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, jueves 27 de julio de 1950 — Número 16.701

TERCER CURSO INTERNACIONAL PARA ADMINISTRADORES DE HOSPITALES

Encomiéndase a un Funcionario Representar ante el Mismo, al Ministerio de Salud Pública de la Nación

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 15.232 — Buenos Aires, 21 de julio de 1950

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, en el sentido de que se encomiende al profesor de Enfermería Clínica y Quirúrgica, Ginecología y Física y Química Biológica de la Escuela de Enfermería de esa Secretaría de Estado, doctor Roberto Euclides Hipólito Angel Bogliano, la misión oficial de representarlo ante el Tercer Curso Internacional para Administradores de Hospitales que se dicta en la ciudad de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil; y, CONSIDERANDO: Que el aludido profesor acredita idoneidad suficiente para el eficaz cumplimiento de la misión que se le encomienda; Que dicho curso se dicta bajo los auspicios de la Oficina Sanitaria Panamericana; Que además interesa especialmente a dicho Ministerio que un funcionario del mismo obtenga los conocimientos que resulten del curso para su aplicación posterior en los establecimientos de su dependencia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Encomiéndase al doctor Roberto Euclides Hipólito Angel Bogliano, la misión oficial de representar al Ministerio de Salud Pública de la Nación ante el Tercer Curso Internacional para Administradores de Hospitales, que se dicta en la ciudad de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, bajo los auspicios de la Oficina Sanitaria Panamericana.

Art. 2º — Dejar constancia de que los gastos que originen el viaje y permanencia del doctor Bogliano, serán costeados de su propio peculio.

Art. 3º — Por el Ministerio de Asuntos Técnicos se le extenderán al profesional mencionado los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asuntos Técnicos, Relaciones Exteriores y Culto y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón Carrillo. — Raúl A. Mende. — Hipólito J. Paz.

Plazo Para el Pago del Anticipo Semestral del Impuesto a los Réditos

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 30 de junio de 1950.

RESOLUCION GENERAL Nº 189 (R)

ATENTO las facultades conferidas por el art. 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1949),

El Director General de la Dirección General Impositiva,

Resuelve:

1º — Fijar el 10 de agosto próximo como fecha de vencimiento del plazo para que los contribuyentes de existencia visible y sucesiones indivisas, efectúen el pago del anticipo semestral del impuesto a los réditos correspondiente al año 1950.

2º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Honrará al Libertador General José de San Martín el Personal de la Dirección del Puerto de Rosario

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 15.218. — Buenos Aires, 21 de julio de 1950.

VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales el personal de la Dirección del Puerto de Rosario solicita autorización para colocar en el Convento San Carlos de San Lorenzo, una placa en homenaje al General Don José de San Martín; atento los motivos patrióticos que inspiran dicho pedido, lo informado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y el Instituto Nacional Sanmartiniano y lo que disponen los Decretos Nros. 3.541 del 12|2|44 y 31.454 del 10|12|45; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al personal de la Dirección del Puerto de Rosario, a colocar una placa en el Convento San Carlos de San Lorenzo, en homenaje al General Don José de San Martín, cuya leyenda estará concebida en los siguientes términos: "Al Gran Capitán de los Andes - Dirección Puerto Rosario - Ministerio de Transportes de la Nación. Año del Libertador General San Martín. Agosto 17 de 1950".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Armando Méndez San Martín

AUSPICIASE EL VIAJE DE UN FUNCIONARIO A EUROPA PARA INCORPORARSE A LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA — **DECRETO Nº 15.229.** — Bs. As., 21|7|50 — **Año del Libertador General San Martín**

VISTO que la Organización Mundial de la Salud ha designado al doctor Ismael Urbandt —funcionario del Ministerio de Salud Pública de la Nación— en calidad de Miembro del Comité Mixto de Expertos y de la Organización Internacional del Trabajo; y, CONSIDERANDO: Que la elección de referencia importa una elevada distinción para el funcionario aludido; Que el doctor Ismael Urbandt por su indiscutida jerarquía científica cumplirá, sin duda, una destacada actuación; Que interesa al Gobierno Argentino y particularmente al Ministerio de Salud Pública de la Nación, la concurrencia del doctor Ismael Urbandt, por la experiencia que indudablemente podrá recoger con su incorporación al Comité de referencia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Prestar el auspicio de este Gobierno al viaje que el funcionario del Ministerio de Salud Pública de la Nación doctor Ismael Urbandt realizará próximamente a Europa, para incorporarse a la Organización Mundial de la Salud en calidad de Miembro del Comité Mixto de Expertos y de la Organización Internacional del Trabajo

Art. 2º — Los sueldos del citado profesional estarán a cargo del Ministerio de Salud Pública de la Nación y le serán abonados en el país, en moneda nacional y por lo tanto sin coeficiente.

Art. 3º — Se deja constancia de que los gastos que originen el viaje y permanencia del doctor Ismael Urbandt correrán por cuenta de la Organización Mundial de la Salud.

Art. 4º — Por el Ministerio de Asuntos Técnicos se extenderán a dicho profesional los pasaportes y credenciales de rigor.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Asuntos Técnicos, Relaciones Exteriores y Culto y Salud Pública de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón Carrillo. — Raúl A. Mende. — Hipólito J. Paz

RENUNCIA Y DESIGNACION AL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DE PUERTOS DEL M. DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.845. - Bs. As., 18|7|50.

VISTO el Expediente Nº 17.020 del registro del Ministerio de Transportes de la Nación, por el cual se eleva la renuncia presentada por don Juan Bautista Almandoz al cargo de Director Nacional de Puertos, para el que fué designado por Decreto número 12.543/49; y Atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Director Nacional de Puertos del Ministerio de Transportes de la Nación, Don Juan Bautista Almandoz (Cl. 1902, D. M. 2, Matr. 200.642), y desígnase al nombrado Director Nacional ($ 3.500) con imputación al Anexo 17, Inciso 1º, Partida A.1-1, Item 23, del presupuesto del año 1950 del citado Departamento de Estado.

Art. 2º — Nómbrase Director Nacional de Puertos del Ministerio de Transportes de la Nación, con imputación al Anexo 17, Inciso I, Item 12, Partida A-1-1, del presupuesto del año 1950, a Don Raúl Guillermo Luzuriaga (Cl. 1898, D. M. 1, Matrícula 92.369).

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Transportes de la Nación a sus efectos.

PERON

Juan F. Castro. — Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales.

DESIGNACION DE UN VOCAL EN LA JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.983. - Bs. As., 19|7|50

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital, Sala Criminal y Correccional,** al señor doctor **Héctor Carlos Adamo.**

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

Belisario Gache Pirán

LA FUNDACION AYUDA SOCIAL CONSTRUIRA UN HOGAR - ESCUELA EN NEUQUEN

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.582. - Bs. As., 17|7|50.

VISTO este Expediente Nº 47.024/50, en el que el Ministerio del Interior gestiona, con destino a la creación de un Hogar-Escuela a construir por la Fundación Ayuda Social María Eva Duarte de Perón, la reserva de la superficie aproximada de cien hectáreas (100 há.), ubicada en parte de los lotes Nros. 23 y 26, de la Sección VI, del Territorio Nacional del Neuquén; y CONSIDERANDO: Que como la tierra de que se trata es fiscal y libre de adjudicación (fs. 6 vta.), no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; Por ello, las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Resérvase con fines de utilidad pública, para el Ministerio del Interior, con destino a la Gobernación del Territorio Nacional del Neuquén y para la creación de un Hogar-Escuela a construir por la Fundación Ayuda Social María Eva Duarte de Perón, la superficie aproximada de cien hectáreas (100 há.), ubicada en parte de los lotes Nros. 23 y 26, de la Sección VI, del citado Territorio, conforme se determina en los croquis de fojas 8/10.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON

Carlos A. Emery

...REO ...TINO "B"
...IFA REDUCIDA Concesión Nº 908

DIVERSAS SANCIONES APLICANSE A INFRACTORES A LAS LEYES ANTIAGIOTISTAS

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

14.186. — Bs. As., 12 de Julio de 1950.

Impónense las siguientes sanciones de m$n. 3.000.— a la firma Grimoldi y Cía., representada por Enrique Roldán, Expte. Nros. 29.304 M. A. T. y 9.211 D. N. V. P. A.; de m$n 1.000.— a: la firma Saby Alacid, representada por Ahuva Cohen de Alacid, Expte. Nros. 29.304 M. A.T. y 9.211 D.N.V.P.A.; la firma Fernández Fuentes y Canicova, representada por Luis Fuentes Canda, Expte. Nros. 29.491 M. A. T. y 2.768 D.N.V.P.A.; la firma Amado Dib e Hijo, representada por Roberto Dib, Expte. Nros. 29.493 M. A. T. y 3.076 D.N.V.P.A.; la firma la Martona S. A., representada por Carlos Oscar Rodríguez, Expte. Nros. 29.539 M. A. T. y 9.863 D. N.V.P.A.; de m$n. 500.— a: Carmen Ruiz de Maizares, Expte. Nros. 29.304 M.A.T. y 9.211 D.N.V.P. A.; la firma Antolin Arias y Hno., representada por Antonio Arias, Expediente Nros. 29.304 M.A.T. y y 9.211 D.N.V.P.A.; Miguel Angel Mercuri, Expte. Nros. 29.539 M. A. T. y 9.863 D.N.V.P.A.; Alberto Marinelli, Expte. Nros. 9.727 M. A. T. y 8.825 D.N.V.P.A.; Ricardo Rómulo Muncal, Expte. Nros. 28.320 M.A.T. y 10.267 D.N.V.P.A.; Aníbal Ernesto Cejas, Expte. Nros. 28.320 M.A.T. y 10.267 D.N.V. P.A.; la firma Coll y González, representada por Antonio Coll, Expte. Nros. 28.320 M.A.T. y 10.267 D. N.V.P.A.; la firma Cromotex, representada por Armando Luis Minuto, Expte. Nros. 29.495 M.A.T. y 3.314 D.N.V.P.A.; la firma Manuel Scheinfeld e Hijos, representada por Luis Scheinfeld, Expte. Nros. 29.544 M.A.T. y 10.140 D.N.V. P.A.; la firma Rodríguez y Cía., representada por Manuel Rodríguez García, Expte. Nros. 29.613 M.A.T. y 3.064 D.N.V.P.A.; de m$n. 300 a Atilio Polinelli, Expte. Números 28.320 M.A.T. y 10.267 D.N.V. P.A.; Bernardo Rafael Raffo, Expediente Nros. 28.320 M.A.T. y 10.267 D.N.V.P.A.; Manuel Insua, Expte. Nros. 28.320 M.A.T. y 10.267 D.N.V.P.A.; la firma Salanova Hermanos S. R. L., representada por Leoncio Salanova, Expte. Números 29.267 M.A.T y 1.717 D.N.V.P. A.; de m$n. 200.— la firma Molinario y Alonso, representada por Frutos Alonso, Expte. Nros. 29.271 M.A.T. y 1.811 D.N.V.P.A.; de m$n. 100.— a Santiago Bueno, Expediente Nros. 29.211 M.A.T. y 10.481 D.N.V.P.A. José Rafael Grecco, Expte. Nros. 29.417 M.A.T. y 52 D.N.V.P.A.; y Horacio Scinto. Expte. Nros. 29.422 M.A.T. y 265 D.N.V.P.A.

Año del Libertador General San Martín

14.185 — Bs. As., 12 de Julio de 1950

Impónense las siguientes sanciones: de m$n. 2.000.— a: Luis Ferraiuolo, Expte. Nros. 29.273 M.A.T. y 2.077 D.N.V.P.A.; Sabatino Forte, Expte. Nros. 29.273 M.A.T. y 2.077 D.N.V.P.A.; y la firma Jaime Guasch e Hijos S. R. L., representada por Jaimo Guasch, Expte. Nros. 29.276 M.A.T. y 2.220 D.N.V.P. A.; de m$n. 1.000.— a: Raimundo Arturo Roque Nevolo, Expte. Nros. 29.298 M.A.T. y 8.220 D.N.V.P. A.; y la firma Marinelli y Albores, representada por Héctor José Marinelli, Expte. Nros. 29.298 M.A.T. y 8.220 D.N.V.P.A.

CLAUSURAS

Por el término de: 5 días a la fábrica propiedad de Raimundo Arturo Roque Nevolo, sita en la calle R. Peña Nº 1102, San Miguel, Provincia de Buenos Aires: 3 días: al puesto Nº 60, del mercado sito en la calle Matheu 284, Capital Federal, propiedad de Luis Ferraiuolo; al puesto Nº 337 del mercado sito en la calle Matheu Nº 284, Capital Federal, propiedad de Sabatino Forte; al local propiedad de la firma Jaime Guasch e Hijos, S. R. L., sito en la calle Labardén 141/43, Capital Federal.

ARRESTO

Impónese la sanción de 3 días a Héctor José Marinelli, representante de la firma Marinelli y Albores; computables con los días de detención que hubiera sufrido en virtud del procedimiento policial.

Año del Libertador General San Martín

14.184 — Bs. As., 12 de Julio de 1950

Impónense las siguientes sanciones: de m$n. 1.000.— a Remigio Catena, Expte. Nros. 28.499 M.A.T. y 3.850 D.N.V.P.A.; de m$u. 500.— a: Marcos Teplitzky, Expte. Números 28.499 M.A.T. y 3.850 D.N.V.P. A.; Alberto Víctor Arana, Expte. Nros. 28.499 M.A.T. y 3.850 D.N. V.P.A.; Emilio Fandiño, Expte. Nros. 28.499 M. A. T. y 3.850 D. N. V. P. A.; Augusto Garavaglia, Expte. Nros. 28.499 M. A. T. y 3.850 D. N.V.P.A.; de m$n. 300.— a: Pura Freire de Nogueira, Expte. Números 28.499 M.A.T. y 3.850 D.N.V.P. A. la firma Jaime Gelmer y Cía., representada por Jaime Gelmer, Expediente Nros. 28.499 M.A.T. y 3.850 D.N.V.P.A.; Adolfo Seitun, Expte. Nros. 28.499 M.A.T. y 3.850 D.N.V.P.A.; la firma Fanny Belli y Dositeo Iglesias, representada por Dositeo Iglesias, Expte Nros. 29.172 M.A.T. y 9.406 D.N.V.P.A.; la firma Benjamín Schemberg y Rebeca K. de Schemberg, representada por Benjamín Schemberg, Expte. números 29.172 M.A.T. y 9.406 D. N.V.P.A.; Zelica Cortese de Pizzorno, Expte. Nros. 29.172 M.A.T. y 9.406 D.N.V.P.A.; Cecilia Moguilansky Paitis de Villarroel, Expte. Nros. 29.172 M.A.T. y 9.406 D.N. V.P.A.; y la firma Marciano S. Rey y Agustín Moreno, representada por Marciano S. Rey, Expte. Números 29.172 M.A.T. y 9.406 D.N.V. P.A; de m$n. 200.— a la firma Bakirgian y Cía. Ltda. representada por Armen Eduardo Markevian, Expediente Nros. 28.807 M.A.T. y 6.065 D.N.V.P.A.

SOBRESEIMIENTOS DEFINITIVOS

Los expedientes Nros.: 28.499 M. A.T. y 3.850 D.N.V.P.A. en cuanto a: Thelma Perla Adams de Anderson, representada por Angel Custodio Martín; la firma Casa Otto Hess S. A. representada por Jorge Larre; la firma Genelectric Rayos X S. A., representada por Douglas Gordon Macdonald; Jorge Israel Rey; Salomón Kerbel; y David Dameschik; 28.807 M.A.T. y 6.085 D. N.V.P.A. en cuanto a la Compañía Comercial de Transportes Colectivos, representada por Alfredo Avelino Cabezas; 29.172 M.A.T. y 9.406 D. N.V.P.A.; en cuanto a Rosa Spinillo de Pesaresi.

SOBRESEIMIENTOS PROVISIONALES

El Expediente Nros. 28.321 M.A. T. y 10.285 D.N.V.P.A. contra la firma Establecimiento Argentino Adobo, representada por Miguel Angel Castro.

Año del Libertador General San Martín

14.183 — Bs. As., 12 de Julio de 1950

Impónese a la firma Gutiérrez Hermanos y Cía. representada por Francisco Javier Martínez, la sanción de m$n. 5.000.— de multa. — Clausúrase por el término de 2 días al local propiedad de la firma Gutiérrez Hermanos y Cía. sito en la calle Balcarce Nº 460/70 de esta Capital.

Año del Libertador General San Martín

14.182 — Bs. As., 12 de Julio de 1950.

Impónense las siguientes sanciones de: m$n. 1.000, a la firma Conrado Maggiorini S. A. C. e I. representada por Bernardo Pardies; de m$n. 500 a: la firma Francisco Smoljanovich y Cía., representada por Francisco Smoljanovich; y a Eduardo A. Longhi. — Gírense las presentes actuaciones a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional una vez cumplidas las disposiciones del presente decreto en cuanto se refiere a los demás inculpados en autos, a fin de que se acumule al Expediente Nros. 26.875 M.A.T. y 8.383 D.N.V.P.A. instruído a Lazer Schajatovitch.

ACEPTANSE RENUNCIAS DE PERSONAL CIVIL EN EL M. DE EJERCITO

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

11.625. — Buenos Aires, Junio 9 de 1950

En la Dirección General de Ingenieros en la Carrera Técnico Subprofesional de la Producción, Clase I, las presentadas por los: **Auxiliar 7º** (auxiliar técnico) Cayetano Gabriel Zuncari (Matr. 1.800.693), con anterioridad al 1º|1|50; **Auxiliar 2º** (auxiliar técnico) Vicente Rimedio (Matrícula 0.096.118), con anterioridad al 11|1|50; **Auxiliar 7º** (auxiliar técnico) Héctor Nicolás Cánepa (M. 1.807.308), con anterioridad al 1º|2|50; **Auxiliar 6º** (auxiliar técnico) Héctor Jorge Melella (M. 4.457.387), con anterioridad al 23|2|50; **Auxiliar 5º** (auxiliar técnico), Marcelino Domingo Caltabiano (Matrícula 0.108.282), con anterioridad al 1º|3|50 y **Auxiliar 4º** (auxiliar técnico), Arturo Gianotti (M. 1.317.907), con anterioridad al 1º|3|50. En la Carrera Técnico Subprofesional de la Construcción - Clase I, las presentadas por: **Auxiliar 7º** (auxiliar técnico) Jorge Luis Coelho (M. 0.274.158), con anterioridad al 1º|1|50; **Auxiliar 6º** (auxiliar técnico) Luis José Folatti (Matrícula 4.463.534), con anterioridad al 1º|2|50; **Auxiliar 4º** (auxiliar técnico) Alberto Schamo (M. 0.405.335), con anterioridad al 1º|3|50 y **Auxiliar 6º** (auxiliar técnico) Julio Norberto Arnoni (M. 4.464.242), con anterioridad al 1º|3|50. - Clase II, la presentada por el **Ayudante Mayor** (auxiliar técnico) Luis Francisco Latorre (M. 4.326.536), con anterioridad al 1º|1|50. En la Carrera Técnica Profesional de la Construcción, Clase II, las renuncias presentadas por los: **Auxiliar 5º** (agrimensor) Mario Antonio Scarano (Matrícula 1.744.255), con anterioridad al 1º|1|50 y **Auxiliar 4º** (agrimensor) Rodolfo José Maiocco (M. 1.808.954), con anterioridad al 11|1|50. Clase I, las presentadas por los: **Auxiliar Principal** (arquitecto) Raúl Héctor Frayssinet (Matrícula 0.217.536), con anterioridad al 1º|1|50; **Oficial 5º** (ingeniero civil) Santiago José Galíndez (Matríc. 2.109.692) y **Oficial 9º** (ingeniero civil) Horacio Aníbal Duhalde (Matrícula 0.650.912), con anterioridad al 11|1 y 1º|3|50, respectivamente. En la Carrera Técnico Profesional de la Asesoría Letrada, Clase II, la presentada por el **Auxiliar 4º** (escribano) Luis Leguizamón (M. 0.555.316), con anterioridad al 21|2|50. En el Hospital Militar Central, en la Carrera Técnico Subprofesional del Servicio Sanitario, Clase II, la presentada por el **Auxiliar 9º** (enfermero) especialista en electrodiagnóstico) Jorge Oscar Sandalio Barberan (M. 0.039.891), con anterioridad al 1º|5|50. En la Dirección General del Instituto Geográfico Militar. En la Carrera Técnico Profesional del Servicio Geográfico — Clase II, la presentada por el **Auxiliar 5º** (agrimensor) Oscar Aquiles Oberti (Matrícula 677.992), con anterioridad al 13|4|50. En la Carrera Técnico Subprofesional del Servicio Geográfico las presentadas por los: **Auxiliar 5º** (técnico del servicio geográfico) Clovis Agustín Mateo Parel (M. 0.431.744), con anterioridad al 31|3|50; **Auxiliar 7º** (técnico del servicio geográfico) Osvaldo Lorenzo Barcos (M. 6.193.578), con anterioridad al 12|4|50; **Auxiliar 7º** (técnico del servicio geográfico) Guillermo Enrique Cecchi (M. 4.482.294), con anterioridad al 12|4|50 y **Auxiliar 7º** (técnico del servicio geográfico) Humberto Lucio Signorelli (M. 4.019.653), con anterioridad al 17|4|50. En la Escuela de Suboficiales Mecánicos "Teniente Coronel Fray Luis Beltrán", en la Carrera Técnico Subprofesional de la Producción — Clase I, la presentada por el **Auxiliar 6º** Orlando José Carra (Matrícula 4.770.017), con anterioridad al 5 de abril de 1950. En el Liceo Militar "General Espejo", en la Carrera Técnico Subprofesional del Servicio Sanitario, Clase III, la presentada por el **Ayudante 1º** (practicante de medicina) Héctor Jorge Maury (M. 3.356.177) con anterioridad al 1º|4|50. En el Liceo Militar "General Belgrano" la renuncia presentada por el **profesor de enseñanza básica general y especial** "interino" Raúl Adolfo Ferrario (Matr. 3.683.345) a (4) horas de clase semanales de Ciencias Físico-Químicas y a (8) horas de clase semanales de Vida Animal, con anterioridad al 1º|4|50. En el Liceo Militar "General Paz", En la Carrera Técnico Subprofesional del Servicio Sanitario — Clase III, la presentada por el **Ayudante 3º** (practicante de medicina) Rogelio Antonio Sosa (M. 3.854.278), con anterioridad al 1º|3|50. En la Carrera Técnico Subprofesional de la Docencia - Clase II, la presentada por el Auxiliar 5º (prefecto de disciplina) Elijio Francisco Aráoz (M. 3.073.947), con anterioridad al 1º|3|50. Clase III, las presentadas por los siguientes preceptores: **Auxiliares 8º**: Luis Angel Del Carmen Luna (M. 6.450.911) y Héctor Juan Bautista Olmos (M. 3.084.829) y por el **Auxiliar 7º** Roberto Alejandro Chuit (M. 4.654.687), con anterioridad al 1º|4|50, el citado en primer término y con anterioridad al 1º|3|50, los dos restantes, y las presentadas por los **Profesores de enseñanza básica general y especial** "interinos": Antonio Sureda (M. 2.378.282), a seis (6) horas de clase semanales de Geografía: Luis Darío Esquiro (M. 777.356) a seis (6) horas de clase semanales de Ciencias Físico-Químicas; Juan José María Chuit (M. 0.661.009), a tres horas de clase semanales de Lógica; D. Guillermo Segundo Juricich (Matrícula 3.144.724), San Juan (C. I. 123.723 de la Policía de Córdoba, Capital) a (2) horas de clase semanales de Historia, Horacio Santiago Seghesso (Matrícula 2.741.997) a dos (2) horas de clase semanales de Historia; Manuel Horacio Jardel (M. 6.454.193) a dos (2) horas de clase semanales de Trabajo Manual; Domingo Edelmiro Troanes (M. 6.090.151) a (2) horas de clase semanales de Trabajo Manual: Enrique César Scolari (M. 6.397.167) a (2) horas de clase semanales de Trabajo Manual; Gerónimo Luis Cabrera (Matrícula 1.128.597) a ocho (8) horas de clase semanales de Castellano; Víctor Hugo Pacheco (M. 3.462.625) a (4) horas de clase semanales de matemáticas; y por el **Profesor de enseñanza básica general especial** titular de 4ª **categoría** Alberto Arturo López (Matrícula 1.652.796) a (4) horas de clase semanales de Ciencias Biológicas. todos con anterioridad al 1º de marzo de 1950.

APRUEBASE REGLAMENTO PARA DISTRIBUIR UTILIDADES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION S|Nº.— Bs. As., 10|7|50.

VISTO: de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia,
Resuelve:

1º — Apruébanse, en la forma de fojas doscientos setenta y cuatro (274) a doscientos setenta y seis (276), el Reglamento para la distribución de utilidades de la sociedad La Franco Argentina Capitalización, S. A., entre los títulos emitidos por ésta y por la sociedad Crédito Capitalizador Argentino S. A. y, en la forma de fojas doscientos setenta y siete (277) a doscientos ochenta y uno (281), el Reglamento para la participación de los títulos emitidos por la sociedad Crédito Capitalizador Argentino S. A., en las utilidades de la sociedad La Franco Argentina Capitalización S. A.

2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

Gache Pirán

NORMAS PARA EL DEPOSITO DE EXCEDENTES PERCIBIDOS POR EMPRESAS AFILIADAS AL REGIMEN DE LA LEY Nº 11.110

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 15.085. — Bs. As., 20|7|50

VISTO el Expediente Nº 65.840|49 elevado por el Ministerio de Trabajo y Previsión, propiciando la reglamentación de la ley sancionada por el Honorable Congreso de la Nación bajo el número 13.562; y, CONSIDERANDO: Que la referida ley tiene por objeto recuperar todos los excedentes percibidos por las empresas afiliadas al régimen de la Ley Nº 11.110, originados en las diferencias entre los aumentos de tarifa, obtenidos de los usuarios y destinados a cubrir los aportes patronales, y las sumas realmente ingresadas por tal concepto a la respectiva Caja de Jubilaciones; Que cualquiera fuese la fecha en que tales excedentes se hubieran percibido del público, deben ser ingresados al Instituto Nacional de Previsión Social, porque no ha mediado causa jurídica que permita su apropiación por las empresas; Que tanto en lo que respecta a la recuperación de los excedentes percibidos desde la vigencia de la Ley Nº 11.110, cuanto a la de aquéllos que se puedan producir en el futuro, el Instituto Nacional de Previsión Social deberá ejercer, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley Nº 11.110, todas las facultades y acciones conducentes a lograr el mejor cumplimiento de los fines de la Ley Nº 13.562; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Los excedentes que las empresas afiliadas a la Sección Ley número 11.110 del Instituto Nacional de Previsión Social obtuvieran del aumento de tarifas a los fines previstos en el artículo 58º de la misma ley, deberán ser depositados mensualmente, rindiéndose cuenta detallada de ellos.

Art. 2º — Los depósitos se efectuarán en dinero efectivo, sin deducciones de ninguna especie, dentro de los treinta (30) días posteriores a cada mes vencido, en el Banco de la Nación Argentina, bajo el rubro "Instituto Nacional de Previsión Social - Sección Ley número 11.110 - Excedentes de aumentos de tarifas (Ley Nº 13.562)".

Art. 3º — Dentro del plazo fijado en el artículo 2º de la de la Ley Nº 13.562 y en la forma prescripta por el mismo artículo del presente decreto reglamentario, las empresas afiliadas a la Sección Ley Nº 11.110 del Instituto Nacional de Previsión Social entregarán los excedentes originados por las diferencias entre los importes percibidos en virtud del artículo 58º de la Ley Nº 11.110 y los aportes patronales efectivamente ingresados desde su vigencia, a la mencionada Sección.

Art. 4º — El Instituto Nacional de Previsión Social podrá disponer las comprobaciones contables o de cualquier otra naturaleza, que considere procedentes para el mejor cumplimiento de la ley número 13.562 y el presente decreto reglamentario, como así también podrá requerir de las autoridades concedentes los pertinentes informes y realizar las verificaciones que considere necesarias a los efectos establecidos en los artículos 6º de la Ley Nº 11.110 y 2º de la Ley Nº 13.076.

Art. 5º — Al vencimiento del plazo señalado en el artículo 2º de la Ley número 13.562, el Instituto Nacional de Previsión Social ejercerá inmediatamente las correspondientes acciones contra las empresas que hayan omitido las prescripciones de dicho artículo.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social) para su conocimiento y demás efectos.

PERON
José M. Freire

INCLUYESE AL MINISTERIO DE TRANSPORTES EN EL DECRETO Nº 5.843|46

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.990. — Bs. As., 20|7|950.

VISTO el Expediente Nº 16.538|50 del Registro del Ministerio de Transportes por el cual la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación solicita el ingreso del importe del premio adquisición por el año 1950, correspondiente al Ministerio de Transportes, y CONSIDERANDO: Que en el detalle de Ministerios y Secretarías de Estado a que se refiere el art. 2º del Decreto Nº 5.843 del 5 de agosto de 1946, no se incluye al Ministerio de Transportes, por cuanto su creación fué posterior a dicha fecha,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese al Ministerio de Transportes en la nómina de Departamentos de Estado a que se refiere el art. 2º del Decreto Nº 5.843|46, con el importe de dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500.—) a otorgar a la obra que de algún modo se relacione con un tema de transportes.

Art. 2º — Impútese la referida suma al Anexo 17, Inciso 2º, Item 1, Partida a-6-8 del presupuesto del año 1950, y en lo sucesivo, a la partida respectiva que fije el Presupuesto del Ministerio de Transportes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Transportes a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro

TRASLADOS DE FUNCIONARIOS EN EL SERVICIO EXTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.950. - Bs. As., 19|7|50.

ATENTO a que el funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase, D. Ernesto D. Martínez, se halla en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Trasládase de la Embajada de la República en Perú al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**, al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase, D. Ernesto D. Martínez.

Art. 2º — Establécese que el señor Ernesto D. Martínez (M. 190.159, D. M. 2, Clase 1884), a efectos de acogerse a los beneficios de la jubilación, cesará en el cargo de funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase, a partir del 1º de octubre de 1950, dejando, en consecuencia, desde esa misma fecha, de pertenecer al Servicio Exterior de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.953. - Bs. As., 19|7|50.

VISTO lo aconsejado por la Junta Calificadora del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; y Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Trasládase del Consulado General de la República en Gotemburgo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**, al funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase) **D. Humberto Bidone.**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

Amplíase la Representación Dispuesta por Res. Nº 24|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

RESOL. M. Nº 193. — Bs. As., 18|7|50.

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato del Personal de Frigoríficos de Carnes, Afines y Anexos en el Expte. Nº 1.001-F-48, y CONSIDERANDO: Que Que la mencionada entidad obtuvo personería gremial por Resolución Nº 24|49 de fecha 22 de enero de 1949, según lo dispuesto en el Capítulo XXII de la Ley 12.921; Que la ampliación solicitada se ha efectuado teniendo en cuenta las disposiciones estatutarias y legales vigentes; Que los afiliados de la entidad, personal administrativo de la "Cooperativa Propietarios Carnicerías Ltda", de la Capital Federal, personal de la Sucursal del "Frigorífico Anglo", de San Isidro y del Frigorífico "Las Heras", de la localidad de Las Heras, (F.C.N.D.F.S.), ambos de la Provincia de Buenos Aires, lo dan el carácter de suficientemente representativo de acuerdo a los términos del Art. 8º de la Ley 12.921, Decreto Nº 23.852|45; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Resuelve:

1º — Extiéndase la representación otorgada por Resolución Nº 24|49, al "Sindicato del Personal de Frigoríficos de Carnes, Afines y Anexos", con sede en la calle H. Yrigoyen Nº 788, de la Capital Federal, con carácter de sindicato que agrupa al personal de Empresas Frigoríficas para que represente al personal administrativo de la "Cooperativa Propietarios, Carnicerías Ltda.", de la Capital Federal, personal de la Sucursal del "Frigorífico Anglo", de San Isidro y personal del Frigorífico "Las Heras", de Las Heras, (F.C.N.D.F.S.), de la Provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, publíquese, entréguese certificado extensión otorgada; fecho, archívese.

Freire

Designan Director Interino del Instituto de Sanidad Vegetal

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.411. — Bs. As., 12|7|50.

VISTO que el Entomólogo, Everardo Eells Blanchard, ha sido relevado, a su pedido, de las funciones de Director interino del Instituto de Sanidad Vegetal, y de acuerdo a lo propuesto en el Expediente Nº 88.237|50, por el señor Director General de Investigaciones Agrícolas,

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Resuelve:

1º — Asígnase funciones, con carácter interino, **de Director del Instituto de Sanidad Vegetal**, dependiente de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas, al **Ingeniero Agrónomo, Alfredo M. Offermann**, (L. 5.607).

2º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Emery

Reemplazante ante el Grupo de Coordinación para Migraciones y Colonización

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.409. — Bs. As., 12|7|50.

VISTO el Expte. Nº 48.013 del año 1950, de la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Resuelve:

1º — **Desígnase** al Ingeniero Agrónomo, **Raúl U. Fernández**, (L. 2.819), para reemplazar en los casos de ausencia al representante titular por la Dirección General de Tierras ante el "Grupo de Coordinación para Migraciones y Colonización", dependiente del Ministerio de Asuntos Técnicos, Ingeniero Agrónomo, Luis Sala Espiell (h.), (L. 39).

2º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Emery

RESERVASE UNA PROPIEDAD PARA LA INSTALACION DE UNA ESCUELA EN MENDOZA

MINISTERIO DE FINANZAS

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 14.866. - Bs. As., 19|7|50.

VISTO el Expte. Nº 5.068|49 del Ministerio de Finanzas de la Nación, en el que el Gobierno de la provincia de Mendoza solicita la reserva de la propiedad Nº 107 de la Ley Nº 12.355, de 2 hás., 54 cás., 5 dm.2, situada en el distrito Tulumaya, departamento Lavalle, de esa provincia, con destino a la instalación de la Escuela Provincial Nº 175, "Félix Salvatierra", y CONSIDERANDO: Que la tierra de que se trata pertenece al dominio privado de la Nación y fué adquirida de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 12.355; Que el Decreto Nº 125.654, de fecha 17 de febrero de 1938, reglamentario de la citada ley admite en su artículo 4º reservas de superficies para satisfacer finalidades como las del presente caso; Que el Ministerio de Finanzas de la Nación hace suya la información del Banco de la Nación Argentina, que por la Ley Nº 12.962, tiene a su cargo la administración de esas tierras, según la cual no hay inconvenientes que se opongan a la "reserva" solicitada; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Resérvase para la provincia de Mendoza la propiedad número ciento siete (107), de la Ley Nº 12.355, de dos hectáreas, cincuenta y cuatro centiáreas, cinco decímetros cuadrados, (2 hás., 54 ctás., 5 dm.2), situada en el distrito Tulumaya, departamento Lavalle, de la citada provincia con destino a la instalación de la escuela provincial número ciento setenta y cinco (175) "Félix Salvatierra".

Art. 2º — El Banco de la Nación Argentina, dependiente del Ministerio de Finanzas de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por intermedio de representantes designados al efecto, tasarán de común acuerdo —con fines estadísticos y contables— la propiedad arriba referida, dando aquél a éste su tenencia de acuerdo a las prácticas usuales.

Art. 3º — El gobierno de la provincia de Mendoza deberá:

a) dedicar exclusivamente la propiedad que se reserva al fin para que se la solicita;
b) hacer efectivas todas las cargas inherentes a la misma desde el momento de su recepción;
c) extraer y transportar al lugar que el Banco de la Nación Argentina indique, los materiales que existieren enclavados o depositados en el predio, provenientes de los antiguos viñedos.

Art. 4º — En caso de incumplimiento de lo prescripto en el artículo anterior el Banco de la Nación Argentina adoptará las medidas pertinentes para que, conforme a las disposiciones en vigor, el Poder Ejecutivo proceda a declarar la caducidad de la "reserva" dispuesta.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Finanzas de la Nación, (Banco de la Nación Argentina), a sus efectos.

PERON
Alfredo Gómez Morales

Condiciones de Trabajo y Salarios Para Obreros Ocupados en Depósitos del Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 144. — Bs. As., 12|7|50

VISTO: El Acuerdo Nº 4|50, de la Comisión Paritaria Nº 19 (Posadas-Misiones), por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se ocupen en los depósitos que el Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, tenga instalados o instale en el Territorio Nacional de Misiones, suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores: Blaz López, Carlos R. Giménez y Benigno Cardozo, y por los Representantes Patronales Titulares, señores: Julián Szychowski y Vicente Rinaldi, y CONSIDERANDO: Que la competencia de esta Comisión Nacional para establecer condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado surge del hecho de que el mismo no trabaja ni es contratado por el Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, sino por contratistas que cumplen funciones a órdenes del mismo; Que por la circunstancia de tratarse de tareas que no tienen carácter cíclico, aunque afectan producciones de distintas zafras, se considera viable y justo, por esta vez, en virtud del término transcurrido desde que se dictara la Resolución C. N. Nº 33|48, establecer un período de vigencia determinado para la presente resolución; Que las características de la producción yerbatera y el ordenamiento legal a que se encuentra sometida la misma hacen aconsejable no introducir regímenes distintos de acuerdo con las jurisdicciones políticas, sino por el contrario uniformarlos, como se ha hecho en otras oportunidades, considerando a la región en forma integral; Que las retribuciones establecidas contemplan lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 13.020; Por lo Tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse las siguientes condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en los depósitos que el Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, tenga instalados o instale en el Territorio Nacional de Misiones y la Provincia de Corrientes, las que regirán hasta el 28 de febrero del año 1951.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Establécese las siguientes condiciones de trabajo:

a) **Horario:** La jornada legal de trabajo se regirá de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 11.544.

b) **Ocupación del Personal:** Los empleadores deberán solicitar los obreros al sindicato del lugar, el cual los proveerá por riguroso orden de antigüedad en las tareas. En los casos de no poder el sindicato suministrar personal y de no existir organismos obreros, la contratación será libre.

c) **Higiene del Personal:** El empleador procurará disponer lo necesario para que se destine un lugar adecuado a fin de que el personal pueda cambiarse. Se proveerá agua y jabón para la higienización.

d) **Accidentes:** Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

e) **Botiquín y Primeros Auxilios:** Todo empleador estará obligado a tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y disponer lo necesario para el inmediato traslado del obrero accidentado, si el caso así lo requiere a los efectos de su asistencia médica.

f) **Obligaciones del Obrero:** Será obligación del obrero acatar las órdenes de sus empleadores, capataces o encargados, debiendo realizar las tareas que se les encomienden con la dedicación y diligencia que éstas demanden, respetar a sus compañeros de tareas y no realizar actos que entorpezcan u obstaculicen las mismas.

g) **Prohibiciones:** De conformidad con lo que establecen las disposiciones legales respectivas en vigencia, quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar, así como también la portación de armas. Los obreros que por la naturaleza de las tareas que efectúen necesiten cuchillos, podrán usarlos solamente mientras desempeñen su labor. Queda terminantemente prohibido fumar durante las horas de trabajo, dentro de los depósitos.

Art. 3º — **Vacaciones:** Los obreros a que hace referencia la presente resolución gozarán de vacaciones según lo establecido en el Decreto Nº 1.740 (Ley 12.921).

Art. 4º — **Horas Extras:** Las horas extras que se trabajen fuera del horario establecido en el artículo 2º, inciso a), serán consideradas extras y se abonarán con el 50 % de recargo los días hábiles y con el 100 % de recargo los días feriados.

III — SALARIOS

Art. 5º — Fíjanse para los obreros comprendidos en la presente resolución, los salarios mínimos que a continuación se detallan:

Estibadores y hombreadores, por día	$ 16.50
Capataz, por día	„ 25.—
Capataz, por mes	„ 400.—
Capataz, con funciones administrativas, por mes	„ 500.—

Art. 6º — La presente resolución no altera los mayores beneficios que puedan percibir en la actualidad el personal ocupado en estas tareas.

Art. 7º — El pago de las remuneraciones será efectuado en moneda nacional, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 11.278.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 8º — **Sueldo Anual Complementario:** En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 9º — **Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos del aporte que debe ingresar al Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %), del total de los salarios abonados la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0.154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 10. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 19, sita en la ciudad de Posadas (Misiones), calle Junín 470, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 11. — **Sanciones:** Los patrones que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier disposición de la misma serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 12. — Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 13. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, Presidente Interino. — Representante Obrero Titular, Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular, Gastón Bordelois. — Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titulares: Juan José Billard.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto Nº 2.509|48.

Apruébanse Convenios de Colaboración Recíproca Relativos a la Ley 13.015

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.509. — Bs. As., 14|7|50

VISTO el presente Expediente número 2.907|50 en el que a fojas 2|4 obra el convenio relativo a la Ley Nº 13.015, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y el de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta, "ad-referendum" de los respectivos Poderes Ejecutivos, y CONSIDERANDO: Que dicho convenio significará llevar a la práctica un vasto plan de colaboración recíproca para el mejor cumplimiento de la Ley Nº 13.015, de creación del Registro Nacional de Productores Agropecuarios, lo que permitirá obtener de su aplicación los resultados más provechosos; Que el mismo beneficiará también a los productores agropecuarios, toda vez que éstos dispondrán en su jurisdicción de medios más directos de asesoramiento para el cumplimiento de la ley y sus reglamentos; Por ello, atento a lo previsto en el artículo 8º del Decreto Nº 3.492, de 5 de febrero de 1948 y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio obrante a fojas 2|4 de colaboración recíproca relativo a la Ley Nº 13.015, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y el de Economía, Finanzas y Obras Públicas, de la Provincia de Salta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

PERON

Carlos A. Emery. — Angel G. Borlenghi.

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.530. — Bs. As., 14|7|50

VISTO el presente Expediente número 2.909|50, en el que a fs. 3|5 obra el convenio relativo de la Ley Nº 13.015, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y el de Economía, Obras Públicas y Riego de la Provincia de Mendoza, "ad-referendum" de los respectivos Poderes Ejecutivos, y CONSIDERANDO: Que dicho convenio significará llevar a la práctica un vasto plan de colaboración recíproca para el mejor cumplimiento de la Ley Nº 13.015, de creación del Registro Nacional de Productores Agropecuarios, lo que permitirá obtener de su aplicación los resultados más provechosos; Que el mismo beneficiará también a los productores agropecuarios, toda vez que éstos dispondrán en su jurisdicción de medios más directos de asesoramiento para el cumplimiento de la Ley y sus reglamentos; Por todo ello, atento a lo previsto en el artículo 8º del Decreto Nº 3.492 de 5 de febrero de 1948 y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio obrante a fs. 3|5 de colaboración recíproca relativo a la Ley Nº 13.015, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y el de Economía, Obras Públicas y Riego de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

PERON

Carlos A. Emery. — Angel G. Borlenghi.

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.531. — Bs. As., 14|7|50

VISTO el presente Expediente número 2.908|50, en el que a fs. 2|4 obra el convenio relativo a la Ley Nº 13.015, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y el de Hacienda y Economía de la Provincia de Santa Fe, "ad-referendum" de los respectivos Poderes Ejecutivos, y CONSIDERANDO: Que dicho convenio significará llevar a la práctica un vasto plan de colaboración recíproca para el mejor cumplimiento de la Ley Nº 13.015, de creación del Registro Nacional de Productores Agropecuarios, lo que permitirá obtener de su aplicación los resultados más provechosos; Que el mismo beneficiará también a los productores agropecuarios, toda vez que éstos dispondrán en su jurisdicción de medios más directos de asesoramiento para el cumplimiento de la ley y sus reglamentos; Por ello, atento a lo previsto en el artículo 8º del Decreto número 3.492 de 5 de febrero de 1948 y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio obrante a fs. 2|5 de colaboración recíproca relativo a la Ley Nº 13.015, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y el de Hacienda y Economía de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

PERON

Carlos A. Emery. — Angel G. Borlenghi.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 27 de julio de 1950, a las 15 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de agosto de 1950, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946 — Serie "B" .... v$n. 3.745.200

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de agosto hasta el 14 de septiembre de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas

e.13|7-Nº 3.248-v.27|7|50

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

REGISTRO DE CORREDORES DE CAMBIO

Ref.: Rehabilitación.

Año del Libertador General San Martín

Circular Informativa Nº 111. Buenos Aires, 18 de julio de 1950.

Se informa que ha sido dejada sin efecto la suspensión aplicada al señor Francisco Oscar Marc, quedando en consecuencia nuevamente habilitado para ejercer las funciones de Corredor de Cambio.

El mencionado corredor continuará operando bajo el Nº 197.

e.27|7-Nº 3.478-v.27|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

Año del Libertador General San Martín

Y. P. F.

Importantes lotes de materiales rezago

Rematará el día 8 de agosto a las 9 horas, en el depósito Y. P. F. de Avellaneda, calle Coronel García 699, con bases varias de venta y de acuerdo al siguiente detalle:

Automotores varios, motores Diesel y a explosión, repuestos para ídem, materiales de radiocomunicaciones, tanques y calderetas, metales no ferrosos, conductores eléctricos (cables), radiadores, materiales de construcción y sanitarios, maderas de cajones, cubiertas y gomas para fundir, 18.000 kgs. papel rezago, latas vacías, cascos y cuñetes de madera, accesorios de hº fº para cañerías, herramientas de mano, vidrio, aceite de nabo soplado, semilla de lino a granel, cables de acero, compresor de aire, caldera de vapor tipo locomotora de 130 m.2, repuestos de automotores y de compresor, 40.660 kgs. tubos de latón "Almirantazgo" de condensadores, palas anchas, 12.150 kgs. poleas y grillas de hº fº y muchos otros materiales que se encuentran en exposición en el mencionado depósito en días hábiles de 7,30 a 13,30 hs.

Nota: Los lotes que se indican seguidamente serán retirados de donde se encuentren los materiales comprendidos, en dependencias de la Repartición:

Lote 75 — 35.000 Kgs. tubos de latón (en Almacén Central Y. P. F., Puerto Nuevo).

Lote 116 — 1 caldera de vapor (en mismo local).

Lote 86 — 36 surtidores (en Depósito Divisional Buenos Aires, calle Lacarra 2049).

Lote 105 — 10.000 kgs. goma p/fundir (en mismo local).

Lote 91 — 3.585 kgs. aceite de nabo soplado (en Destilería La Plata - Dock Central).

Entrega inmediata; seña 10 %, comisión 2 %. Se aceptan ofertas bajo sobre acompañando boleta de depósito 10 % monto operación. Informes y prospectos en Coronel García 699, Avellaneda o en Y. P. F., Avda. Pte. R. Sáenz Peña 777, planta baja.

Martillero: Fernando Paladino.

e.25|7-Nº 3.456-v.7|8|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 9 de agosto de 1950, según detalle: 10.00 horas Nº 9|50 "Elementos de servicio contra incendios" Doc. Téc. m$n. 5; 10,30 hs. Nº 10|50 "Dos equipos compresores de aire" Doc. Téc. m$n. 4; 11.00 hs. Nº 11|50 "4.000 mts. cable armado subterráneo" Doc. Téc. m$n. 22; y 11,30 Nº 12|50 "Caños, reducciones, uniones etc." Doc. Téc. m$n. 3; Venta de Pliegos y apertura de propuestas en José E. Uriburu Nº 754 (División Adquisiciones).

e.27|7-Nº L.3.481-v.9|8|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.671, hasta 31 agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, contratación servicio autobuses p|transporte obreros y aprendices (Zona M. O. P. - Isla Demarchi).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.27|7-Nº L-3.486-v.16|8|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.712, hasta 18 agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: camisas, cuellos, corbatas, trajes de fajina, botas en vaqueta y de goma, sacos de cuero, uniformes p|oficiales, marineros, choferes y ordenanzas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.27|7-Nº L-3.487-v.9|8|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Camps desde Colonia Isletas, $ 56.449,20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 22 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.27|7.-Nº L-3.473.-v.2|8|50.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Construcción Elevadores de Granos

Llámase a Licitación Pública Nº 85|950 hasta día 11 septiembre —Año del Libertador General San Martín— 1950, a las 11,30 horas, para montaje de las estructuras metálicas, que se hallan acopiadas en obra, correspondientes a la Galería de Embarque del Elevador Terminal de Puerto Villa Constitución. — Consultas: oficinas de la Sección Zona Norte, Edificio Aduana, Planta Alta (Rosario) y en Bernardo de Irigoyen 330, 6º piso, Buenos Aires, donde se efectuará apertura propuestas. — Presupuesto Oficial: $ 362.685,00 m|n.

e.27|7.-Nº L-3.488.-v.9|8|50.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones públicas

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública Nº 10.923, relacionada con el montaje de caldera y ampliación del edificio de la Usina en la Destilería de La Plata, ha sido modificada la fecha de apertura para el 4 de Agosto próximo a las 11 horas.

e.27|7.-Nº L-3.474.-v.2|8|50.

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

5|8|50 — Material eléctrico (11.168), a las 10 hs.

7|8|50 — Envases de vidrio (10.935), a las 8.30 hs.

5|8|50 — Accesorios cañería (10.169), a las 10.30 hs.

7|8|50 — Repuestos para magnetos (10.946), a las 9 hs.

7|8|50. — Construcción techo y claraboyas, casa caldera en Comodoro Rivadavia (11.016), a las 9.30 hs.

7|8|50 — Material eléctrico (11.170), a las 10.30 hs.

7|8|50 — Accesorios cañería (11.171), a las 11 hs.

7|8|50. — Válvulas (11.172), a las 11.30 horas.

8|8|50 — Metales (10.934), a las 8 hs.

8|8|50 — Accesorios para caños (10.937) a las 8.30 hs.

8|8|50 — D. D. T. (10.948), a las 9.30 horas

8|8|50 — Aparejos (11.173), a las 9.30 horas.

8|8|50. — Equipo generador gas acetileno (11.181), a las 10 hs.

9|8|50 — Medicamentos (10.936), a las 8 horas.

9|8|50. — Material fotocinematográfico (10.940), a las 8.30 hs.

9|8|50. — Accesorios para cañería (10.949), a las 9 hs.

10|8|50 — Accesorios para planta destinación (10.950), a las 8.30 hs.

10|8|50 — Válvulas (10.954), a las 9 horas.

10|8|50 — Cubiertas (11.180), a las 10.30 hs.

5|8|50 — Formularios (10.941), a las 9 horas.

e.27|7-Nº L-3.484-v.2|8|50

Año del Libertador General San Martín

10|8|50 — Repuestos para bicicletas (10.986), a las 9.30 hs.

10|8|50 — Equipo ablandador de agua (11.167), a las 10 hs.

11|8|50 — Repuestos para tractores "Fordson" (10.985), a las 9.30 hs.

11|8|50 — Reparación guinche (11.060), a las 11 hs.

11|8|50 — Reacondicionamiento motores "Willy" (11.197), a las 9 hs.

14|8|50 — Utiles para dibujo (10.971), a las 10 hs.

14|8|50 — Construcción tinglado y estantería en la Destilería de La Plata.

15|8|50 — Víveres generales (11.187), a las 8 hs.

e.27|7-Nº L-3.485-v.9|8|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados, para la adquisición de:

Lancha Tipo Crucero. L. P. 84 para el día 10 de Agosto de 1950, a las 11 hs.

Torno Mecánico. L. P. 85 para el día 9 de Agosto de 1950, a las 11 horas.

Máquinas y Herramientas. L. P. 86 para el día 9 de Agosto de 1950, a las 15 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital. — El Contador General.

e.27|7.-Nº L-3.489.-v.9|8|50.

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitaciones públicas para el día 7 de agosto "Año del Libertador General San Martín" 1950, por lo siguiente:

M. 50|156, 15.30 horas, Cobre electrolítico en lingotes, puro 99,9 % (Kg. 20.000).

M. 50|155, 16.00 horas. Escobas de paja de guinea, de 5 hilos, con cabo de 1.10 m. de largo (Nº 4.100) y Escobas de paja de guinea, con cabo de 0,35 m. de largo (Nº 1.500). — Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.27|7-Nº L.3.479-v.7|8|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, DIVISION COMPRAS

Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de Diez (10) días hábiles a partir del 27|7|50 para resolver con destino a: Dirección General de Sanidad Escolar, la adquisición de: películas radiográficas. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Diez (10) de agosto de 1950 a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.

e.27|7-Nº L.3.480-v.9|8|50

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 76-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 76-P|50, Día 10|8|50 a las 9. Por trabajos de modificación en el edificio Avda. de Mayo 761, Capital Federal. Valor estimado $ 155.000. Pliego $ 15 — Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, Piso 1º

e.27|7-Nº L.3.482-v.2|8|50

Licitaciones Públicas Nros. 69|P'50 y 71|P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 69|P|50. — Día 11|8|50 a las 16. Por provisión de papel para guías telefónicas.

Nº 71|P|50. — Día 14|8|50 a las 9. Por provisión de Escudos Nacionales en chapa esmaltada. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, Piso 1º.

e.27|7NºL.3.483-v.9|8|50

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 352, para el día 1º de Agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar un servicio de hueco offset en todas las especialidades de la tarifa general, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant.

e.19|7-Nº L. 3.525-v.1º|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 351 para el día 31 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de 8 motores para acoplar en máquinas de linotipo, 7 soportes, 7 guardas para ruedas dentadas, 12 llaves bipolares, 4 llaves tripolares, 15 pantallas parabólicas, 2 bobinas F. Nº 2273 alterna, 8 reostatos para regulación de temperatura en la boca del crisol de la máquina linotipo y otros, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.18|7.-Nº L-3.319.-v.31|7 50.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 102, para el 10 de agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes destinados al personal superior y subalterno de las policías de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.17|7-Nº L. 3.322-v.4|8|50

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 9

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 28 del mes de julio del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, ca-

lle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento de los hijos de agentes bomberos y maestranza de la repartición en la Aldea Policial de Capilla del Monte (Provincia de Córdoba) durante el período de vacaciones noviembre 1950 a marzo 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compra, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º, y en la Aldea Policial de Capilla del Monte (Provincia de Córdoba).

Buenos Aires, junio 13 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.17|7.-Nº L-3.289.-v.28|7|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Organización Comercial
División Compras
Cabildo 65 — T. E. 76 - 3650

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 94|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 10,30 horas, para la provisión de: Aceite de Lino Cocido, Cera Virgen, con destino a la Fábrica Militar "Ecn".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.398.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 146|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 10,40 horas (Tercer Llamado), para la provisión de: Madera de Pino Brasil, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.399.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 194|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 10,50 horas, para la provisión de: Repuestos para Motor Diesel, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.400.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 195|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 11 horas, para la provisión de: Elementos para la Construcción y Reparación de Calibres, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.401.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 196|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 11,10 horas, para la provisión de: Plato de Fundición para Tornos, Plato Universal de Acero, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.402.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 198|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 11,50 horas, para la provisión de: Plomo en Lingotes, Caño de Plomo con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.403.-v.4|8|50

Año del Libertador General San Martín

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 186|50, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 11 de agosto de 1950, a las 11.30 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.21|7-Nº L-3.370-v-3|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 187|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.30 horas, para la provisión de bulones, remaches y tornillos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — E. Director General.

e.14|7-Nº L-3.270-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 188|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.30 horas, para la provisión de rodamientos a bolas, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.271-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 189|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.40 horas, para la provisión de conos de fundición, conos en bruto, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.272-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 190|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.50 horas, para la provisión de hierro silicio en chapa, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.273-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 191|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 12.00 horas, para la provisión de caños de fundición, válvulas, empaquetaduras, telas, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.274-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 192|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 12.10 horas, para la provisión de limas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.275-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 193|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 12.20 horas, para la provisión de torneadura de fundición de hierro, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.276-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 150, (Tercer Llamado), para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.00 horas, para la provisión de metales y aleaciones no ferrosas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.277-v.27|7|50

División Ventas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.031|50, para el día 1º de agosto de 1950 a las 12 horas, para la venta de maquinarias en desuso (tornos, laminadoras, etc.).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 11 a 17,30 horas. — El Director General.

e.19|7-Nº L-3.339-v.31|7|50

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 568|50 (DCI)
(Obra Incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión y montaje de tanques metálicos", con destino al Grupo Químico "Río Tercero", en la Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: el 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así también en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: A) Oferta Básica: $ 1.276.832.50.

B) Variante: $ 1.140.044 —.

Depósito de Garantía: 1 % del mayor valor de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.25|7-Nº L-3.450-v.7|8|50

Licitación Pública Nº 567|50 (DCI)
(OBRA INCLUIDA EN EL PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950) (FONDOS: LEY 12.966)

Llámase a Licitación Pública para contratar las "Estructuras y techos de los edificios industriales" —primera parte— con destino al Grupo Químico "Río Tercero", en la Provincia de Córdoba. — Apertura de Propuestas 11 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. Piso, Buenos Aires. — Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 50 el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 2.028.998,75. Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|7-Nº L.3.405-v.11|8|50

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Buenos Aires
Licitación Pública Nº 238, para el día 7 de Agosto de 1950
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 238 — Hora 11.30 - Adquisición de Elementos de Librería e Imprenta. Depósito de garantía de licitación 1 o|o del monto de la oferta, si excede de $ 10.000.— m|n. Precio del Pliego de Condiciones Especiales $ 10.— m|n. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", julio de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.

e.26|7-Nº L-3.469-v.1º|8|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 15|50, para el día 7 de agosto de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de: alicates, calibres, cepillos circulares y rectángulares de acero, bronce y cerda, cuchillas de acero rápido, destornilladores, formones, fresas, limas, llaves, martillos, mandriles, machos, terrajas, mechas, pinzas, hojas de sierra, serruchos, soldadores a nafta, taladros, tenazas, baldes, palas, picos, punzonadoras, piedras esmeriles, pinceles, infladores, engrasadores, etc. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 10 a 17,30 horas. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

e.21|7-Nº L.-3.371-v.3|8|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para el día 24 de agosto Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:

Nº 50. Hora 11: Repuestos de: fusil ametrallador "Madsen", sables, pistolas "Ballester Rigaut", etc.

Nº 51. Hora 11,15: Tablones, longrinas, diagonales, barandas, cumbreras, soportes de baranda, pies o pilotes, etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807. Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.24|7-Nº L-3.385-v.4|8|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 18 de agosto - Año del Libertador General San Martín, 1950 - por lo siguiente:

Nº 47, hora 11,00: Repuestos de brújulas "plan", anteojos binoculares, telémetros, máscaras antigás "Pirelli", cocinas "Carpinetti" y de máquinas p|pelar, caballos-niveles p|teodolitos y tubulares tipo "B", botones, cocardas, hebillas y mosquetones p|atalajes.

Nº 48, hora 11,15: Artículos de talabartería (cinta hilera, hilo, hule, cabo de cáñamo, esponja animal, lonas, mosquetones, celuloide, badanas, vaquetas, etc.).

Nº 49, hora 11,30: Aceros varios, bronce, cobre, aluminio, estaño, metal antifricción y plomo.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.19|7-Nº L-3.335-v.1º|8|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:

Nº 44 — hora 11.00: Alambre de cobre, esmaltado y con una capa de algodón, alambre de plata p|fusibles, cable armado subterráneo cordón flexible, cinta nichrome, etc.

Nº 45 — hora 11.15: Equipos para extracción de viruta y aserrín.

Nº 46 — hora 11.30: Maderas (terciada de cedro, tablas de álamo, guatambú, cedro y pino, tablones de lapacho, algarrobo, guindo), etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Administración.

e.17|7-Nº L-3.302-v.28|7|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 3 de agosto — Año del Libertador General San Martín — 1950, por lo siguiente:

Nº 41, hora 11: Equipo amplificador y materiales para la instalación del mismo: artefactos y accesorios eléctricos y extractores de aire.

Nº 42, hora 11,15: Cañerías y accesorios (bujes, cuplas, curvas, caños galvanizados, de plomo y de cobre, canillas, etc.), aceros, chapa canaleta, planchuela de hierro, perfil, alambre de hierro, bulones, clavos, estaño, vidrios, etc. Pinturas: (amarillo en polvo, masilla y óxido de hierro).

Nº 43, hora 11,30: Materiales de construcción y sanitarios, artículos de electricidad y ferretería, listones y postes de madera dura.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.17|7.Nº L-3.300.-v.28|7|50.

Llámase a licitación pública para el día 31 de julio, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 38, hora 11,20: Repuestos p|camiones G.M.C., Ford y Jeep Dodge y Willys; bulones y tornillos.

Nº 39, hora 11,35: Maderas (cedro, pino Paraná, lapacho y chapas terciadas).

Nº 40, hora 11,50: Instrumentos de medición y control (amperímetros, reloj estampador eléctrico, voltímetro, higrógrafo, polímetro, termómetro, termógrafo, etcétera).

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.17|7.-Nº L-3.301.-v.28|7|50.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26 para las 11.00 horas del día 28 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, para contratar por el sistema de ''ajuste alzado'' las obras destinadas a ''Edificio usina, Base motor, tanque elevado de 10 m3. y plantas de acondicionamiento de agua para los barrios de los Escuadrones ''Aluminé'' y ''Las Lajas'' de la Gendarmería Nacional en la Gobernación de Neuquén.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, y en la Agrupación Neuquén, Av. Olascoaga 355, Gob. de Neuquén, previo pago de $ 20.00 m|n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicado en la Dirección de Administración de la Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran, y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación en sobres cerrados y lacrados indicando en los mismos: número de licitación y día y hora de apertura. — El Director de Administración.

e.17|7-Nº L-3.293-v.28|7|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 75|950. — Apertura 11 de agosto de 1950, ''Año del Libertador General San Martín'', a las 10,30 horas. — Adquisición: lana lavada. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.24|7.-Nº L-3.395.-v.11|8|50.

Licitación Pública Nº 74|950, apertura 2 de agosto, ''Año del Libertador General San Martín'', 1950, a las 10.30 horas: adquisición de cuero para fuelles. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.21|7.-Nº L-3.366.-v.2|8|50

Departamento Administrativo
Licitación Pública Nº 72/950

Apertura 31 de julio ''Año del Libertador General San Martín'' de 1950, a las 11 horas. — Adquisición: Rollos de alambre de enfardar Nº 14. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. — División Adquisiciones.

e.19|7.-Nº L-3.326.-v.31|7|50.

Licitación Pública Nº 73|950. — Apertura 31 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas. Adquisición de: Zapatillas con suela de goma. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.18|7-Nº L-3.324-v.31|7|50

Licitación Pública Nº 70|50. Apertura 28 de julio, ''Año del Libertador General San Martín'' 1950, a las 12 horas. - Adquisición repuestos máquinas de escribir. Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.17|7-Nº L-3.290-v.28|7|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la adquisición de Material de Cirugía y Clínica, Utiles de Farmacia y Laboratorio, Rayos X, Ortopedia e Instrumental Científico en general.

Apertura de propuestas: el día 18 de agosto de 1950 a las 12 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 10 a 17,30 horas.

e.19|7.-Nº L-3.327.-v.15|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de drogas, productos químicos y drogas para análisis, etc.

Apertura de propuestas el día 14 de agosto de 1950, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 10 a 17.30 horas.

e.17|7-Nº L-3.294-v.11|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para la adquisición Libros de Medicina en General. — Apertura de propuestas el día 31 de julio de 1950 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital. — Pliegos e Informes: diariamente de 10 a 17,30 horas. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 6 de julio de 1950. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.17|7-Nº L-3.291-v.28|7|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General del Material

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de agosto de 1950, por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Nº 8|50, a las 10,30 horas: por útiles de escritorio, librería y papelería.

Licitación Nº 9|50, a las 11 horas: por la confección de libretas para cañón y libros de armamento.

Licitación Nº 10|50, a las 11,30 horas: por acumuladores para aviones y repuestos para los mismos.

Licitación Nº 11|50, a las 12 horas: por cubiertas y cámaras para automotores.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1427, de 10,30 a 17 horas.

e.17|7.-Nº L-3.287.-v.28|7|50

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas a realizarse en el Instituto Aerotécnico-Cordoba, para la provisión de los elementos que se indican:

Nº 11|50. — Apertura 11 de Agosto de 1950, 13,30 horas. Artículos para laboratorio. (Precio del ejemplar m$n. 3,00).

Nº 24|50. — Apertura 11 de Agosto de 1950, 14,30 horas. Goma en general y afines. (Precio del ejemplar m$n. 5,00).

Nº 29|50. — Apertura 14 de Agosto de 1950, 14 horas. Cubiertas y cámaras para vehículos automotores. (Precio del ejemplar m$n. 2,00).

Nº 34|50. — Apertura 16 de Agosto de 1950, 14 horas. Repuestos para automotores. (Precio del ejemplar m$n. 5,00). — Los pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas deben solicitarse en el Instituto Aeronáutico (Córdoba) o en su Oficina Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires).

e.20|7-Nº L.3.364-v.2|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas a realizarse en el Instituto Aerotécnico, para la provisión de los elemetnos que se indican:

Nº 12|50. — Apertura 4 de agosto de 1950, 13,30 horas. Maderas para trabajos generales (precio del ejemp. m$n. 2).

Nº 26|50. — Apertura 4 de agosto de 1950, 14,30 horas. Cables de acero y camisas flexibles (precio del ejemp. m$n. 2).

Nº 31|50. — Apertura 7 de agosto de 1950, 13,30 horas. Caños, piezas de hierro galvanizado y válvulas (precio del ejemp. m$n. 3).

Nº 32|50. — Apertura 7 de agosto de 1950, 14,30 horas. Chapa de hierro (doble planchado) (precio del ejemp. m$n. 2).

Nº 33|50. — Apertura 8 de agosto de 1950, 14 horas. Materiales y elementos de ferretería (precio del ejemplar m$n. 5).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su oficina Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires).

e.17|7.-Nº L-3.288.-v.28|7|50

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 2 de agosto de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 95|50, a las 11.00 horas: Juegos de tapas.

Licitación Pública Nº 96|50, a las 11.15 horas: Máquinas lavadoras de ropa, centrífugas, máquinas para planchar, secadores, calderas, tanques para preparar soluciones, carritos para el transporte de ropa, etc., que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.— m|n.).

e.14|7-Nº L-3.284-v.2|8|50

DIRECCION GENERAL DEL TRANSITO AEREO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, para el día 31 de julio de 1950 ''Año del Libertador General San Martín'', a las 10.00 horas, para la provisión de: Elementos de precisión para uso meteorológico y fotográfico, Herramientas, Máquinas, Elementos y drogas para laboratorio, Máquinas para fornitura, Conductores eléctricos en general, Material de aislación, Maderas, Aceros, Chapas de latón, Hierro redondo. Alambre de acero, Caños de latón, Varillas de bronce, Chapas de aluminio, etc., y Materiales Eléctricos. — Pliegos de condiciones y especificaciones, retirarlos de lunes a viernes desde las 10 hasta las 17 horas en esta Dirección General, División Adquisiciones, calle Cangallo Nº 2060. — Buenos Aires, T. E.: 48-6001, Interno 20.

e.11|7-Nº L-3.201-v.31|7|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional en las Unidades I y II de los Puertos de San Nicolás y Villa Constitución.

Las características de los servicios a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de las Delegaciones, calle San Martín 35, Villa Constitución, y calle Colón 276, San Nicolás, F.C.N.G.B.M., donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 9 de agosto del año en curso, a las 16 y 16 y 30 horas, para los Puertos de San Nicolás y Villa Constitución, respectivamente, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — ''Año del Libertador General San Martín'', Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.17|7-Nº L. 3.323-v.4|8|50

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 10 de agosto de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de ''forrajes y cereales'', según pedido agregado a la Carpeta número 38.382|1950, que puede solicitarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier, de 7 a 18 horas. El gasto que demande la presente adjudicación será abonado con fondos propios del Departamento Venta de Carne. — ''Año del Libertador General San Martín'', Buenos Aires, julio de 1950. — La Dirección.

e.19|7-Nº L-3.334-v.1º|8|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de formularios. (Expediente Nº 9.456|50). — La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de agosto de 1950, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|7-Nº L-3.471-v.8|8|50

(Expediente Nº 7.615|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de material para laboratorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de agosto de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|7.-Nº L-3.413.-v.4|8|50

Expte. Nº 9.041|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para adquisición de sidra y vino generoso. La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de agosto de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|7-Nº L-3.279-v.3|8|50

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 21 de agosto de 1950, a las 15, para la ejecución de las obras de ampliación en el Barrio ''Marcelo T. de Alvear'' en tres secciones, cuyos presupuestos oficiales ascienden a: Primera Sección, m$n. 14.578.587.22; Segunda Sección, m$n. 10.390.077.64 y Tercera Sección, m$n. 19.266.100.14. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, Capital Federal, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 190 para la 1ª Sección; m$n. 240 para la 2ª Sección, y m$n. 260 para la 3ª. Sección.

e.12|7-Nº L-3.238-v.3|8|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.711, hasta 10 agosto - Año del Libertador General San Martín - 1950, 16 horas, provisión: bisagras, cerraduras, bocallaves, soportes de hierro bronceado y tubos pisoportes. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.21|7-Nº L-3.372-v.3|8|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.710 hasta 9 agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, venta de viruta de madera producida en los Talleres de la Dirección General de la Industria de la Madera, Talleres Tarditi. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.14|7-Nº L-3.266-v.27|7|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.709 hasta 22 agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: Cubiertas y cámaras. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros. Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.14|7-Nº L-3.267-v.3|8|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública para la adquisición de envases p|agua y combustibles líquidos, bombas rotativas p|combusti-

bles, máquinas pulverizadoras p|plantas, máquinas hormiguicidas y carritos aguateros, $ 193.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 10 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.26|7-Nº L-3.460-v.8|8|50

Licitación pública para la adquisición de formularios impresos, $ 40.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 9 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 14 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.25|7-Nº L.3.452-v.7|8|50

Licitación pública para la adquisición de herramientas, $ 450.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 8 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.24|7.-Nº L-3.418.-v.4|8|50.

Licitación pública para adjudicar el transporte de material estabilizado y alquiler de camiones, $ 38.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 8 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2 piso, Capital.

e.24|7.-Nº L-3.393.-v.4|8|50.

Licitación pública de las obras del camino de Allen a puente sobre el río Neuquén, $ 5.525.043,15, (alternativa pesos 5.614.127,20). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 22 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.21|7-Nº L-3.369-v-10|8|50

Licitación pública para la adquisición de esmaltes, pinturas, antióxidos y aguarrás, $ 91.000.—, aproximadamente. Presentación propuestas: 4 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.20|7-Nº L 3.355-v.2|8|50

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Base Aeronaval de Trelew, secciones Base Trelew, calle Don Bosco y Tiro Federal, Matadero Viejo, $ 1.816.293.40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.14|7-Nº L-3.260-v.3|8|50

Licitación pública para la adquisición de tractores pesados, F.O.B. Puerto Norteamericano, $ 1.800.000. Presentación propuestas: 4 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.14|7-Nº L-3.261-v.3|8|50

Licitación pública para la adquisición de pintura líquida blanca para franja divisoria de tránsito, $ 22.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.14|7-Nº L-3.263-v.27|7|50

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los ríos Currhue y Quilquihue y accesos, en el tramo: Junín de los Andes — San Martín de los Andes, pesos 996.604,30. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.11|7-Nº L-3.209-v.31|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Fuerte General Roca a Allen, $ 6.905.827,72. Alternativa $ 7.141.882,52. Debe cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.11|7-Nº L-3.208-v.31|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Canal Matriz a Colonia Alvear, $ 2.621.166,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.10|7-Nº L-3.187-v.28|7|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expte. 18.076-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Materiales eléctricos para tableros. — Pliegos: Of. de Compras. — Apert. 11 de Setiembre de 1950 a las 15,15 horas, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.25|7-Nº L.3.446 v.7|8|50

Expte.: 14.757-LP-950.

Año del Libertador General San Martín

Bauxita pulverizada y a granel — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 26 setiembre 1950 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.25|7-Nº L.3.447-v.14|8|50

Licitación Pública
Expte.: 18.074-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Aparatos y repuestos varios para laboratorio. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 24 agosto 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.24|7.-Nº L-3.411.-v.4|8|50

Expte.: 17.940 LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Productos químicos, comerciales e industriales. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 24 agosto 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.24|7.-Nº L-3.410.-v.4|8|50

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Dos grupos electrobombas centrífugas y una válvula esclusa. Expte. 13.039 - LP - 1950. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 11 setiembre 1950 a las 15 en Secret. General Administrativa, Charcas 1840.

e.24|7.-Nº L-3.594.-v.4|8|50.

Licitación Pública
Expte. 15.450-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Transporte fluvial de fuel-oil a granel. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 21 agosto 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.20|7-Nº L-3.356-v.2|8|50

Licitación Pública
Expte. 16.671-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Metales en lingotes, barras, chapas, etc. Pliego: Ofic. de Compras. Apert. 28 agosto 1950, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.13|7-Nº L-3.243-v.2|8|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 714
Expte. Nº 6.537|50.

Lámase a Licitación Pública para el día 22 de Agosto de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín" a las 16 horas, para adjudicar el Arrendamiento de la Hostería Isla Victoria, situada en el Parque Nacional de Nahuel Huapi, Territorio de Neuquén. — Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso. — Buenos Aires. — Pliegos de Condiciones: pueden ser retirados o consultados en: Capital Federal: Santa Fe Nº 690 y Juncal 1130. Territorio de Río Negro: Gobernación Despacho del señor Juez Letrado de Viedma y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapi, Territorio de Neuquén: Gobernación, Despacho del señor Juez Letrado y en la Intendencia del Parque Nacional Lanín en San Martín de los Andes. - Jacinto J. Salvati, a|c. Oficina de Suministros.

e.26|7-Nº L-3.470-v.8|8|50

Licitación Pública Nº 713
Expte. Nº 5.463|50

Lámase a Licitación Pública para el día 21 de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" a las 15 horas para adjudicar la provisión de equipos, herramientas, armamentos y confección de uniformes con destino al personal de Guardaparque de las distintas Intendencias. — Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso Capital Federal. — Pliegos de condiciones, pueden retirarse o ser consultados en la oficinas de mención, sin cargo. Depósito de Garantía: uno (1 o|o) por ciento sobre el total de la propuesta. — Jacinto J. Salvati a|c. Oficina de Suministros.

e.26|7-Nº L-3.459-v.8|8|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la venta de materiales de rezagos (lanzallamas, chapas canaletas, espolvoreadores, hoces, hierro lastre, chapas negras, chapas galvanizadas, tambores, etc. etc.) existentes en el Depósito Regional de Rosario (Pcia. de Santa Fe). — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do piso, Capital Federal, o en el citado Depósito. — El Director General.

e.24|7-Nº L.3.406 v.4|8|50

Licitación Pública Nº 49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de julio próximo, a las 15 horas, para la enajenación, en conjunto, de ocho (8) carrocerías deterioradas, diecinueve (19) chasis en las mismas condiciones y un lote de piezas en desuso integrantes de automotores desarmados.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.18|7-Nº L-3.317-v.28|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 235.130|50 llama a Licitación Pública Nº 22, para el día 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15.30 horas, para la adquisición de dos (2) máquinas de calcular, eléctricas, cuatro operaciones, 10 teclas, y dos (2) máquinas de sumar, eléctricas, suma y resta directa a columnas que totalice 999.999.999.99 con diez teclas, con fundas y accesorios correspondientes, solicitadas por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas.

e.19|7-Nº 3.340-v.1º|8|50

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 235.130|50, llama a Licitación Pública Número 22, para el día 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15.30 horas, para la adquisición de dos (2) máquinas de calcular eléctricas, cuatro operaciones, 10 teclas, y dos (2) máquinas de sumar eléctricas, suma y resta directa a columnas que totalize 999.999.999.99 con diez teclas, con fundas y accesorios correspondientes, solicitadas por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas.

e.20|7-Nº L.3.362-v.2|8|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 1.590 para el día 7 de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9 horas para la adquisición de repuestos para cocinas y calefones.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.24|7-Nº L-3.383-v.4|8|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 4 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 286|50, (2º llamado), a las 14.30 horas: Papel milimetrado y tela imperial para dibujo.

L. P. 287|50, a las 14.45 horas: Repuesto para camión Diesel "Mack Lanova".

L. P. 288|50, a las 15 horas: Camionetas tipo "Pick-Up", para 500 a 750 kilígramos de carga útil.

L. P. 289|50, a las 15.15 horas: Ladrillos, cuñas, cuchillas y cemento refractario y magnesia plástica.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.24|7-Nº L-3.455-v.3|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 291|50, para el día 28 de julio, del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14,15 horas, para la provisión de válvulas para agua refrigeración y baja presión y válvulas para fuel oil y aceite a baja presión.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.24|7-Nº L-3.454-v.28|7|50

Llámase a licitación pública, para el día 8 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 292|50: a las 14 horas. Grillas y placas metálicas para fundir para calderas Humboldt.

L. P. 293|50: a las 14.15 horas. Amoladora de pie, limadora, agujereadora, con sus accesorios correspondientes, herramientas para torno y aceros extrarápidos para tornos y limadoras.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.24|7.-Nº L-3.412.-v.4|8|50

Llámase a licitación pública para el día 1º de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 283|50, a las 14 horas: Carpintería metálica.

L. P. 284|50, a las 14,15 horas: Camionetas tipo "Pick-Up" para 750 a 1.500 kgs. de carga útil, nuevas o reacondicionadas.

L. P. 285|50, a las 14.30 horas: Precalentadores.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.17|7.-Nº L-3.310.-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 31, a las 9 horas (Pliego número 1.586): Repuestos para intercambiador de calor. — Julio 31, a las 10 horas (Pliego Nº 1.587): Provisión e instalación de quemadores para gas y petróleo. — Agosto 1º, a las 9 horas (Pliego Nº 1.589): Máquinas de apilar y transportar carga.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.18|7-Nº L. 3.313-v.28|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.588 para el día 4 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas para la adquisición de automotores.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.18|7-Nº L.3.314-v.3|8|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 9 de Agosto de 1950 a las 16 horas Nº 28 "Material Decauville", 16 10 horas Nº 29 "Calefacción" y 16.20 horas Nº 30 "Pintura". Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. D. Compras. — El Director General.

e.25|7-Nº L.3.449-v.7|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 27|50 "Concesión de Bar, Restaurante y Comedor, a instalarse en la Mina San Eduardo (Terr. Nac. de Neuquén)". Apertura: 4 de Agosto de 1950 a las 16 horas. Los

pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. D. Compras. — El Director General.
e.24|7.-Nº L-3.296.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitaciones públicas para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas.- Nº 25 "tornos guinches" y 16.10 horas: Nº 26 "repuestos para tractores y grúas". Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Avda. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Director General.
e.14|7-Nº L-3.278-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 27/50, "concesión de bar, restaurante y comedor, a instalarse en la mina San Eduardo (Territorio Nacional del Neuquén)." Apertura: 4 de agosto de 1950, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Avda. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Director General.
e.20|7-Nº L-3.357-v.2|8|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín
4|8|50. — Accesorios para intercambiadores (10.877) a las 8 hs.
4|8|50. — Repuestos para magnetos (10.887) a las 8 hs.
4|8|50. — Estructura metálica (11.050) a las 8.30 hs.
4|8|50. — Estructura metálica (11.051) a las 10 hs.
5|8|50. — Casilla rodante (10.872) a las 8 hs.
5|8|50. — Bombas (10.896) a las 8.30 horas.
5|8|50. — Trapos blancos (11.002) a las 9.30 hs.
e.25|7-Nº L-3.448-v.7|8|50

Año del Libertador General San Martín
10|8|50. — Transformadores eléctricos (10.897) a las 8 hs.
21|8|50. — Construcción desagües zona crudo y liviano en la Destilería de La Plata (11.019) a las 8,30 hs.
21|8|50. — Construcción de oleoducto de dársena inflamables y cruce subfluvial en el Puerto de Buenos Aires (11.065) a las 11 hs.
e.25|7-Nº L.3.457-v.10|8|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de mil quinientas toneladas de parafina refinada, para el 18 de agosto próximo a las 11 horas (Pliego DIP.15).
Por pliegos y consultas en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Roque Sáenz Peña 777.
División Licitaciones, julio 18 de 1950.
e.21|7.-Nº L-3.378.-v.10|8|50

Año del Libertador General San Martín
2|8|50. Escobillas eléctricas (10.881) a las 8,30 hs. — 2|8|50. Conductores eléctricos (10.874) a las 8 hs. — 2|8|50. Elementos de laboratorio (10.892) a las 9 hs. 2|8|50. Reacondicionamiento furgón (11.044) a las 10 hs. — 2|8|50. Accesorios cañería (11.162) a las 11 hs. — 3|8|50. Juntas de acero (10.876) a a las 8 hs. — 3|8|50. Elementos para laboratorio (10.886) a las 8,30 hs. — 3|8|50. Elementos para laboratorio (10.960) a las 10 hs. — 3|8|50. Vidrios y masillas (11.059) a las 10,30 horas. — 3|8|50. Vehículo blindado (11.159) a las 11 hs.
División Licitaciones, julio 18 de 1950.
e.21|7.-Nº L-3.379.-v.3|8|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública 10.879, relacionada con la adquisición de repuestos para magnetos, con fecha de apertura para el 26 de Julio a las 8 horas, ha sido prorrogada para el 28 de Agosto a las 11.30 horas.
e.21/7-Nº L.3.380 - v.27/7/50.

Año del Libertador General San Martín
27/7/50 — Uniformes (11.156) a las 11 horas.
1/8/50 — Aparatos para lavatorios (10.930) a las 9 hs.
1/8/50—Material eléctrico (10.956) a las 9,30 hs.
2/8/50 — Artefactos eléctricos (10.932) a las 9,30 hs.
3/8/50 — Mangueras (10.931) a las 9 hs.
3/8/50 — Aparejos y gatos (10.939) a las 9,30 hs.
4/8/50 — Esmeriles y afines (10.933) a las 9 hs.
4/8/50 — Artículos y anillos de goma (10.957) a las 9,30 hs.
4/8/50 — Hierros y chapas de acero (11.166) a las 10,30 hs.
e.21/7-Nº L.3.381 - v.27/7/50.

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
31|7|50: Válvulas (11.155), a las 11,30 horas.
1º|8|50: Elementos de transporte (10.873), a las 8 hs.
1º|8|50: Herramientas de mano (10.878), a las 8,30 hs.
1º|8|50: Cubiertas y cámaras (11.043), a las 10 hs.
División Licitaciones, julio 14 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.
e.19|7-Nº L-3.337-v.1º|8|50

Año del Libertador General San Martín
31|7|50 — Torres y coronas (Pliego 10.795), a las 8.30 horas.
División Licitaciones, julio 11 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.
e.14|7-Nº L-3.269-v.3|8|50

Año del Libertador General San Martín
28|7|50. — Azulejos (11.066), a las 12,30 hs.
29|7|50. — Equipo radiotelefónico (10.871), a las 8 hs.
29|7|50. — Material construcción (10.875), a las 8,30 hs.
29|7|50. — Segmento para resistencia (10.890), a las 9 hs.
31|7|50. — Líquido contra incendio (11.028), a las 10 hs.
31|7|50. — Bombas para alimentación calderas (11.029), a las 10,30 hs.
División Licitaciones, Julio 12 de 1950 — Hugo Corrales Ballvé.
e.17|7.-Nº L-3.297.-v.28|7|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 28 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de materiales de construcción con destino a la Colonia Nacional de Menores, Olivera F. C. N. D. F. S. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.24|7-Nº L-3.420-v.28|7|50

Llámase a Licitación Pública a las 10 horas del día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la adquisición de: Materiales para la fabricación de Calzado, con destino a la Colonia-Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, F. N. D. F. S. (T. E. Nº 4). — Informes: dirigirse a dicha Colonia días hábiles de 7 a 19. — El Director de Administración.
e.17|7-Nº L-3.292 v.28|7|50

Expte. Nº 5.636|50
Llámase a licitación pública para el día 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de máquinas de coser, aspiradoras, lustrar pisos, cortar género, artículos de bazar y menaje, artículos para costureras, etc., etc., con destino a varios establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|7-Nº L-3.262-v.27|7|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 72.286|50
Llámase a Licitación Pública Nº 3|50, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 12.00 horas, para la adquisición y provisión de artefactos fluorescentes completos y porta lámparas con globo, con destino a la Subsecretaría de Medicina Social de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — El Director General de Administración.
e.19|7-Nº L-3.341-v.1º|8|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expediente D. G. 21.257|950
"Se llama a Licitación Pública Nº 85, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, para la provisión del material que se detalla, destinado al equipamiento de laboratorios en Escuelas dependientes de esta Comisión Nacional: Mecánica: (nonius, palmer, compases, cartabones, catetómetros, metrónomos, cronómetros, taquímetros, pluviómetros, etc. etc.); Cinemática (máquina Atwood-plano inclinado, péndulos etc. etc.); Estática (Dinamómetros, conos, cilindros, frenos dinamómetros, aparatos para demostración de leyes, giróscopos, balanzas de precisión, centrifugadores, etc. etc.); Hidromecánica: (prensas hidráulicas, molinetes hidráulicos, turbinas en metal, densímetros, picnómetros, etc. etc.); Neumática: (baroscopio, rompevejigas, hemisferio de Magdeburgo, barómetros, lluvias de mercurio, vasos tántalo, bombas aspirantes, impelente, rotativas, frascos de Mariotte, etc. etc.); Calor: (mecheros de Bunsen, estufas Regnault, termómetros, pirómetros, higrómetros, calorímetros, etc. etc.); Acústica: sirenas de Cagnard, campanas de vidrio, diapasones, resonadores, manómetros, tubos de resonancia, etc. etc.); Optica: (fotómetros, espejos, prismas, lentes, espectroscopios, etc. etc.); Magnetismo: (imanes, brújulas, etc. etc.); Electricidad Estática: (péndulos eléctricos, conductores metálicos, molinetes eléctricos, tortas de parafina, barras de ebonita, máquinas electrostáticas, etc. etc.); Electricidad Dinámica: (resistencias variables, pilas, baterías, bobinas, lámparas de filamento, interruptores, llaves inversoras, etc. etc.); Varios: (Cubetas enlozadas, morteros, matraces, pinzas, cristalizadores, tubos de gomas, ácidos, mercurio, etc. etc.). — Apertura de propuestas: en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que deseen concurrir. — Carlos A. Bengolea. División Adquisiciones, Jefe".
e.19|7-Nº L-3.338-v.1º|8|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION
Expte. 60.511|50
Llámase a Licitación Pública Nº 10|50 hasta las quince (15) horas del día 1º de agosto del presente año, para la provisión de dos (2) generadores de espuma. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración, "Dirección de Abastecimiento", Avda. Libertador Gral. San Martín y Avda. Maipú piso 7º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, julio de 1950. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración
e.20|7-Nº L.3.363-v.31|7|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
Año del Libertador General San Martín
Licitaciones Públicas: 7 agosto 1950, 14 horas. Venta de papel, O. C. 46|50 Ax. 7. 9 agosto 1950. 14 horas. Cartones para boletos, O. C. 46|50 Ax. 6. 9 agosto 1950 15 horas. Sacos y chaquetillas de brin, O. C. 58|49 Ax. 45. Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú Nº 4. — Capital. — La Gerencia.
e.24|7-Nº L-3.384-v.4|8|50

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública (Nº M. 50|147) para el día 7 de Agosto, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 15 horas, para la provisión de aceros (comunes y especiales) de varios perfiles. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.
e.24|7-Nº L.3.404-v.1|8|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 31 de Julio "Año del Libertador General San Martín", 1950, por lo siguiente:
M. 50/153—Hora 15: Delantales, manteles, servilletas y trapos para platos.
M. 50/152—Hora 16: Anti-incrustante tipo "Dearborn", para calderas (Kg. 15.000).
Datos y pliegos de condiciones en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas.
Luis M. César, Gerente General.
e.21|7-Nº L-3.382-v.31|7|50

Llámase a Licitación Pública (número M. 50|150), para el día 27 de julio "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 16 horas, para la provisión de 975 metros lineales de manga flexible de bronce reforzada con trenza, de 5|8" de diámetro interior, para limpiar tubos de calderas.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18,30 horas. — Luis M. César, Gerente General.
e.17|7.-Nº L-3.309.-v.27|7|50

Llámase a licitación pública (Nº M. 50|145), para el día 24 de julio, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15 horas, para la provisión de alambre de acero galvanizado para atar alambrados (kg. 2.000); alambre de púa (kg. 10.000) y torniquetes sencillos del país, tipo caja, reforzados (kg. 200). Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras de este Ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.
e.14|7-Nº L-3.283-v.27|7|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — DIVISION COMPRAS
Licitación Pública Nº 13
Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de Diez (10) días hábiles a partir del 24|7|50, para resolver con destino a: Talleres Gráficos de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la adquisición de: Papeles, tintas y material vario.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de agosto de 1950, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.
e.24|7.-Nº L-3.416.-v.4|8|50.

Licitación Pública Nº 12
Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de Diez (10) días hábiles a partir del 24|7|50, para resolver con destino a: Servicio de Refrigerio para el Personal Dependiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la adquisición de: Azúcar, leche, te, yerba mate, galletitas, etc.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas.
El acto de apertura de las propuetsas se llevará a cabo el día 4 de Agosto de 1950, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.
e.24|7.-Nº L-3.417.-v.4|8|50.

Licitación Pública Nº 11
Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 14|7|50, para resolver

con destino a Escuelas Primarias, la adquisición de lámparas eléctricas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de julio de 1950, a las 15 y 30 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, 11 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.

e.14|7-Nº L-3.281-v.27|7|50

Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 14|7|50, para resolver con destino a Dirección General de Sanidad Escolar, la adquisición de 300.000 sobres bolsa, con impresión.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de julio de 1950, a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, 11 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.

e.14|7-Nº L-3.282-v.27|7|50

DIVISION SECRETARIA
Sección E. Primaria
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para las 14 horas del día 1º de setiembre de 1950, para contratar la ejecución de las obras de terminación del edificio de la Escuela Nacional Nº 3 de Los Talas, Berisso (Provincia de Buenos Aires).

Pliegos y consultas: en la Capital Federal: Dirección General de Arquitectura, Talcahuano Nº 67, piso 3º. — En La Plata: Inspección Nacional de Escuelas, calle 45, Nº 307. — Tomás Angel Crivelli.

e.21|7.-Nº L-3.375.-v.3|8|50

División Suministros
Licitación Pública Nº 56
Año del Libertador General San Martín

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 24|7|50, para resolver con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", la adquisición de: instrumental científico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día ocho de Agosto de 1950 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Julio de 1950. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.

e.24|7-Nº L-3.421-v.4|8|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 55

Llámese a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 21|7|50, para resolver con destino a: Subsecretaría de Cultura, Salón Nacional de Bellas Artes, la adquisición de impresión de catálogo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día dos de agosto de 1950, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, julio 13 de 1950. — Tomás A. Crivelli, Director General de Administración (Int).

e.21|7-Nº L-3.368-v-3|8|50

Comisión Ley 11.333, Art. 6º

Llamados a licitación pública: Nº 72: Apert. 14 de agosto a las 15 horas. — Ref.: Provisión y colocación de revestimiento de madera en salas de recepción anexas al Gran Salón de Actos. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto Oficial: $ 275.000 m|n. Pliego pesos 10 m|n.

Nº 73: Apert.: 14 de agosto a las 15 y 15 horas. — Ref.: Provisión y colocación de butacas. Edif. Facultad de Ciencias Médicas, (Gran Salón de Actos). Presupuesto Oficial: $ 220.170 m|n. Pliego $ 10 m|n.

Nº 74: Apert.: 14 de agosto a las 15 y 30 horas. Ref.: Ejecución de trabajos modificatorios a efectuar en el piso 1º del bloque Anatomía, para asiento de la Cátedra de Física Biológica de la Escuela de Medicina. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto Oficial: $ 215.000 m|n. Pliego $ 25 m|n.

Nº 75: Apert. 14 de agosto a las 15 y 45 horas. Ref.: Provisión e instalación de un equipo de radiología y sillón dental completo. Edif.: Tercera Cátedra de Clínica Médica y Maternidad, "Pedro A. Pardo". Presupuesto Oficial $ 95.000 m|n. Pliego: Sin cargo.

Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión, Ley 11.333, Art. 6º, calle José Evaristo Uriburu 951.

Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión, Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Secretaría de la comisión en el día y horas indicados, ante los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, julio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

e.21|7-Nº L-3.367-v-3|8|50

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 132

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de agosto "Año del Libertador General San Martín 1950", a las 13 horas, para la contratación de las Instalaciones Sanitarias en el Hospital Nacional de Neuropsiquiatría de la Capital Federal, sito en la Calle Vieytes 307. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11. — Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada. — Presupuesto Oficial: $ 2.700.667,51 moneda nacional.

e.24|7-Nº L.3.407-v.18|8|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 131

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de agosto "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12.30 horas, para la Construcción de un Pabellón Capilla y Casa de Hermanas, y del Alambrado Perimetral y Portada en el Hospital de Zona de Río Cuarto (Provincia de Córdoba).

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación de las propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: $ 462.210.04 m|n.

e.17|7-Nº L-3.307-v.28|7|50

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA

Llámase a Licitación Pública Nº 89 para el día 4 de Agosto de 1950, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, de lunes a viernes de 12 a 19 horas. Expediente Nº 3.586|50. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.24|7.-Nº L-3.414.-v.4|8|50.

DIRECCION DE HOSPITALES

Llámase a Licitación Pública Nº 88 para el día 4 de agosto de 1950, a las 13 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Hospital Rural en San Vicente (Prov. de Bs. Aires). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. Expte. Nº 54.616|50. Buenos Aires, julio 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.24|7.-Nº L-3.415.-v.4|8|50.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 104
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Casas-Prefabricadas". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 4 de agosto de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|7-N L.3.408-v.4|8|50

Licitación Pública Nº 105
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "elementos para la Oficina Movimiento (cargadores, baterías, densímetros, etc.)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 4 de agosto de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 24 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|7.Nº L-3.409.-v.4|8|50

Licitación Privada Nº 14
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación privada para el día 8 de agosto de 1950, a las 16 horas, para contratar el pintado y reparación de techos del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones (Sarmiento y Leandro N. Além).

Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora fijados.

Presupuesto Básico Oficial: $ 30.000.— moneda nacional.

Valor de la Documentación: $ 15.— moneda nacional. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|7-Nº L-3.419-v.28|7|50

Licitación Pública Nº 108
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la "Ejecución de Instalaciones, Materiales y equipos Varios para la Planta Receptora "Don Bosco"".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 11 de agosto de 1950, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|7-Nº L-3.386-v.4|8|50

SECRETARIA GENERAL
Expediente 16.382 DC|46
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Catamarca (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19º (Catamarca) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.24|7-Nº L-3.387-v.28|7|50

Expediente 10.965 SG|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones e intercambio con estafetas en Bernal (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Bernal (B) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.24|7-Nº L-3.388-v.28|7|50

Expediente 7.023 DC|48
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, atención de las estafetas y agencias locales, recolección de la correspondencia que se depositan en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Pergamino (Dto. 4º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4º (Pergamino) o a la Secretar6a General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.) — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.24|7-Nº L-3.389-v.28|7|50

Expediente 11.911 SG|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de intercambio de correspondencia y encomiendas entre la Cabecera del Distrito 8º Mendoza y las Sucursales, Agencias y Estafetas y la recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de dicha ciudad.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.) — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.24|7-Nº L-3.390-v.28|7|50

Expediente 7.413 DC|48
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Curuzú Cuatiá (Dto. 15º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15º (Concordia) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.24|7-Nº L-3.391-v.28|7|50

Licitación Pública Nº 103
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Una Central Telefónica para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, secretario general.

e.24|7.-Nº L-3.392.-v.28|7|50.

Expte. 1.382 SG|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 28 ce julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Lavalle y Vilisman (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19º (Catamarca) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|7-Nº L. 3.315-v.28|7|50

Licitación Pública Nº 102

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Camisas con Corbatas (para personal uniformado). — Año 1950".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de julio de 1950, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.17|7-N L-3.299.-v.28|7.50.

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 12 por el término de diez (10) días, para la provisión de útiles de escritorio en general. — Apertura el día 9|8|950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División de Suministros) San Martín 665, 2º piso. — Angel Carlos Banfi, Director General de Administración.

e.26|7-Nº L-3.468-v.8|8|50

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don FELIPE SANTIAGO MEZA RAMIREZ, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de dos mil novecientos ochenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional (m$n. 2.989,80), importe que le fuera intimado por Resolución Nº ......, dictada el ...... por esta Contaduría General. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.21|7-Nº 3.377 s|p.p.-v.3|8|50

Ministerio de Industria y Comercio

La Administración de Agua y Obras Hidráulicas de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, con sede en la calle Lavalle 1554, de la Capital Federal, cita por el término de treinta días a los ribereños y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de concesión de aprovechamiento de agua del Río Negro, con derivación máxima de 35 litros por segundo, para riego de diez hectáreas ubicadas en Cubanea y que forman parte del Lote 3, Sección IIä, Margen Sud del mencionado Río Negro, formulada por don Orfilio P. Serra, para que se presenten a estar a derecho en Expediente Nº 141.533|44 MOP. caratulado "Obras Riego y Defensa Valle Viedma; s|solicitud presentada por Orfilio P. Serra". — Buenos Aires, 5 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ing. Juan W. Dates, Administrador Agua y Obras Hidráulicas.

$ 270 — e.23|6-Nº 20.013-v.31|7|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA ROQUE o ROQUE PINTO, ALDERETE JOSE MERCEDES, ARIAS OSVALDO, BATALLA SILVERIO, BORLENGHI JOSE, BOUSO OSCAR, BURGOS ZACARIAS, BUSTO FACUNDO, CACERES JUSTO, CASCO CLEMENTINO, CASTRO JULIO, CLAVER ACOSTA CLEMENTINO, CORREO NICEFORO, FRANCO FLORENCIO, GARCIA LUIS, GONCAUSKAS ESTEBAN, GOMEZ NEMESIO RAMON, GONET NELDO, GONZALEZ JORGE, GUIÑAZU AVELINO PEDRO, HOHN EDUARDO GODOFREDO, JURIC JUAN, LEIVA MIGUEL, LENCINAS RAMON ENRIQUE, MALIER ALFREDO EMILIO, MARC JUAN, MARIN FORTUNATO, MARTINEZ ARGENTINO ANTONIO, MOLINA NICOLAS, MORALES BLAS FELICIANO, OBERTI LUIS, OLGUIN TELMO, ORONA JORGE ALBERTO, PAEZ FLORENTINO, PAIS MANUEL, PAREDES ISIDORO, PEREYRA FACUNDO IGNACIO, RABANETTI FRANCISCO MARIO, RANDAZZO GAETANO, ROMERO JUAN, ROMERO MARTINIANO, SALU PABLO NORBERTO, SARAVIA MARTIN, SILVA SANTIAGO, SUAREZ HORACIO EMILIO, SUASNABA SATURNINO, VELEZ JOSE INDOLFO, VILLEGAS LEOPOLDO, ZJWIN JUAN.

e.14|7-Nº 3.285-v.24|8|50

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 19 de junio de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGÜERO EMILIO FERNANDO, ANGEL MIGUEL, ARCURI NICOLAS, BEDUAN ABUD SAID, BERECIARTUA MANUEL, BRESCIANO JUAN, CAPRILES JUAN CARLOS, CARRIZO ANSELMO, CIGASKI FRANCISCO JOSE, COSTA DOMINGO, CUTUFIA PEDRO, DEL PUERTO JESUS, DIAZ RAMON ANIBAL, DIMITRUK ANTONIO, DOMINGUEZ SINDULFO, FERREYRA CANDELARIO, GAIAD HORACIO ANIBAL, GALLARDO INOCENCIO NAZARIO, GODOY CAYETANO, GOMEZ FRANCISCO SOLANO, GUANUCO MANUEL JORGE, HAAK ROBERTO, LANDO RAMON, LEDESMA ARTURO, LESCANO FRANCISCO, MAANSOWICZ EDMUNDO, MADRID PEDRO GUSTAVO, MASSA CLEMENTE, MARANO PEDRO ANTONIO, MARELLO ERNESTO EMILIO, MARRABELLO FRANCISCO, MORENO MARIANO, MURAWSKY JUAN, NAVARRO GABRIEL, NARDI ANGEL, OLIVA LUIS SINFOROSO, ORTIZ JUAN FRANCISCO, PATRICELLI LUIS, PEREZ DONATO ANDRES, PORTAU JUAN BAUTISTA, RAMOS JUAN ALBERTO, RIVERO ESTANISLAO, SALINAS ROLANDO MANUEL, SOBRERO JOSE JULIAN, SOSA JOSE MARIA, STELLER JOSE, VEAS ANTONIO, VILLAFAÑE ROBERTO SABINO, VIRGILIO CELESTINO, WERZ GABRIEL. — Luis Mauricio, Subsecretario de Riesgos, Interventor.

e.28|6 Nº 2.973-v.4|8|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

El Señor Juez Civil Doctor Jorge Ravagnan, Secretaría 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERNANDEZ. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro A. Dellepiane, secretario.

$ 150. — e.13|7-Nº 21.355-v.23|8|50

Núm. 7

El Juez en lo Civil doctor Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Aurelio E. Acuña, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN NATALIO FOGOLIN.

Buenos Aires, junio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Acuña, secretario

e.27|6-Nº 7.536 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 9

El Juez, doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de INSTITUTO PANAMERICANO DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaria, secretario.

e.1º|7-Nº 7.574 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 10

El Juez en lo Civil Dr. José Víctor Martínez, Secretaría 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO SINFARELLA, CINFARELLA o CIUFFARELLA. — Buenos Aires, diez y siete de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Jorge B. Prats, secretario.

$ 150. — e.24|7-Nº 22.101-v.1º|9|50

Núm. 12

El Juez, doctor Julio C. Ratti, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. MARIA CONCEPCION MOYA DE FUGAZZA. — Buenos Aires, Junio 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Ma. Sarrabayrouse Varangot, secretario.

e.1º|7-Nº 7.573 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 14

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL DOMINGUEZ.

Buenos Aires, abril 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique Girauby, secretario.

e.27|6-Nº 7.534 s|p.p.-v.3|8|50

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CASTAÑO FLORENTINA.

Buenos Aires, abril 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo A. Guzmán, secretario.

e.27|6-Nº 7.531 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 16

El Juez en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz, secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA BERTACIN de JOACHIN o GIOACHIN y don AUGUSTO JOACHIN o GIOACHIN.

Buenos Aires, julio 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 210.— e.25|7-Nº 22.270-v.4|9|50

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría del doctor Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ROJO. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1º|7-Nº 7.577 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 21

El Señor Juez Doctor Ignacio D. Anzoátegui, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 21 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente Expediente Nº 828 a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Chivilcoy entre Pedro Lozano y Tinogasta, Sección 81, manzana 49, parcela 26 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, Expediente judicial Nº 78.084 sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dárseles intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aurelio E. Acuña, secretario.

$ 135. — e.13|7-Nº 21.414-v.23|8|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE C. FRANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 3 de 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.23|6-Nº 7.506 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IVO NELSON SILVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario. e.6|7-Nº 7.587 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massua, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO DE LA VEGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 7.588 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL COTIELLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 7.589 s|p.p.-v.15|8|50

Por orden señor Juez de Instrucción Nº 3, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a ANTONIO PEPE, se presente a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 9 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27|6-Nº 7.523 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a GUILLERMO MARCOS OTALORA o HECTOR LUCCICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|6-Nº 7.502 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a JACOBO ITZKOVICH o ROBERTO ITZKOVICH, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|6-Nº 7.503 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo BRUNO PRANDO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José Mancinelli, secretario.

e.1º|7-Nº 7.556 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ANGEL SALAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|7-Nº 7.557 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a el prófugo RAFAEL JUAN LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|7-Nº 7.560 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LUIS IRIGOYEN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.

e.1º|7-Nº 7.561 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LUISA CEJAS, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.

e.1º|7-Nº 7.562 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Roberto Agustín Durrieu se cita, llama y emplaza por treinta días, a MAXIMO FRANCISCO LECHUGA, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 15 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

27|6-Nº 7.538 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo VICTOR SANTILLAN, procesado por el delito de defraudación, causa Nº 24.002, "Santillán, Víctor, por defraudación a Enrique Agostino", para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.27|6-Nº 7.524 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO FORGUET, procesado por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.— Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.526 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ILDA ANGELA ARANDA, procesada por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado· Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Aires, 12 de junio del Año del Libertador San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.527 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a EUGENIO ENRIQUE SFOEZINI, procesado por el delito de hurto y violación de domicilio, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.528 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.529 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ASIS ALBERTO PEREZ y a JUAN CARLOS GONZALEZ CARMAN y a MARIO SANTAMARINA, procesados por los delitos de violación de domicilio, hurto en reiteración y defraudación, el primero y defraudación el segundo, e infracción al Art. 255 del Cód. Penal y lesiones el tercero, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.1º|7-Nº 7.570 s|p.p.-v.9|8|50

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID FLIGELMAN, procesado por robo en la causa Nº 20.142 tramitada en el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.23|6-Nº 7.501 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO VIRGILIO GARGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, hurto, etc., bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario de instrucción.

e.1º|7-Nº 7.559 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL TELLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia. tercer piso.

Buenos Aires, mayo 29 de 1950. — Esteban García Susini, secretario.

e.27|6-Nº 7.521 s|p.p.-v.30|6|50
e.5|7-Nº 7.521 s|p.p.-v.8|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a EUGENIO FORCHINI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.673, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.1º|7-Nº 7.567 s|p.p.v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ROBERTO CAMPI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.529, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mariano Aguilar, secretario.

e.1º|7-Nº 7.568 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAQUEL ARANCIBIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.1º|7-Nº 7.569 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SARA BRUNO DE SCORPANITI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.545 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a RAMON ROMERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.544 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a PEDRO CAPURRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.546 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ADOLFO RUTH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.27|6-Nº 7.543 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a JOSE MARIA REDONDAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.518 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SIMON CHERNUG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires. 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.519 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE A. PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 15 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|6-Nº 7.520 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FEDERICO ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|6-Nº 7.522 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SAMUEL CAMPOS OTAMENDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23|6-Nº 7.505 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS GARAY, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.377, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.1º|7-Nº 7.558 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DELFA FERREYRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.477, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 9 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 7.525 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMEN SERAFINA NAVARRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.483, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 7.497 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FELIPE BUDANO ROIG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.514, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 7.498 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN DIAZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.565 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos MARTIN GANCHO, FAUSTINO ARANA Y RAMON CACERES, procesados por el delito de participación en hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.23|6-Nº 7.504 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN JOSE PAZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 7.585 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN JOSE PAZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 7.586 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE DE AURO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|7-Nº 7.553 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a FRANCISCO CARMELO AVELLUTO o ANGEL GARDEL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 22 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.552 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JOSE REPUN o MANUEL GAIVE o MANUEL DIAZ o ANTONIO MARQUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.554 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIAN JOSE PAZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.555 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a HILDA ELEUTERIA MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.563 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a DANIEL OSCAR PEVERINO HOBERT o MANUEL CROVATO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.564 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIO OLIDEN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.566 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a VICENTE GOMEZ o CAMILO GOMEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación el presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 12 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 7.532 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a AMADEO MELIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.23|6-Nº 7.499 s|p.p.-v.31|7|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Junio 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel U. Mariño, secretario.
e.1º|7-Nº 7.550 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "158|50, Vázquez, Rafael Oscar, Infracción Art. 195 del C. Penal" a RAFAEL OSCAR VAZQUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: mayo 26 del Año del Libertador General San Martín 1950.
e.23|6-Nº 7.500 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a CEFERINO ARJONES Y JOSE DIAZ para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.23|6-Nº 7.507 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a KURT ACKERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín 1950.
e.23|6-Nº 7.508 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a BENNADOU MOHAMED, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.23|6-Nº 7.509 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: LUIS BARTOLO FERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.23|6-Nº 7.511 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: RAMON RUBEN AGUIRRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.23|6-Nº 7.510 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: MANUEL VAZQUEZ BONACHERA y JOSE TUBINA MANZARRAGA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario
e.23|6-Nº 7.512 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARJANOVIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 197 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 1º del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.1º|7-Nº 7.551 s|p.p.-v.9|8|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 8

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez de Paz Letrado a cargo interinamente del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de IGNACIO GREGURETZ.
Buenos Aires, junio 22 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 50.— e.25|7-Nº 22.203-v.7|8|50

Núm. 18

Año del Libertador General San Martín
El Señor Juez Carlos F. Bibar, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 18, llama por diez días a herederos y acreedores de don JESUS MOSQUERA. — Buenos Aires, Junio 22 de 1950. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 50. — e.18|7-Nº 21.702-v.31|7|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JUANA DE LA CRUZ VARAS o JUANA VARAS.
Buenos Aires, 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.27|6-Nº 7.535 s|p.p.-v.3|8|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita llama y emplaza a MARTIN ALFREDO CUTTA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, mayo 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enrique A. Mello, secretario.
e.23|6-Nº 7.517 s|p.p.-v.31|7|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado, TOMAS ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por participación en violación de domicilio, daño, y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. "Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), Secretaría. Antonio Yebra.
Junio 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín".
e.1º|7-Nº 7.547 s|p.p.-v.9|8|50

En autos caratulados: Cejas Carlos, López Francisco y otros, S|Sup. Estupro, Complic en Violación y Violación, Expte. 2914, Folio 84, año 1946, que tramita por ante este Tribunal, Secretaría Autorizante, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de se sirva disponer lo pertinente y se publique la siguiente resolución que dice así: "Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELPIDIO CASTILLO Y PABLO AMERICO CORONEL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, al primero por Participación en Robo Calificado y al segundo, por Complicidad en Robo Calificado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren. "Juzgado Letrado" de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Secretaría Antonio Yebra, mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Antonio Yebra, secretario.
e.23|6-Nº 7.515 s|p.p.-v.31|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición trasladando la fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para efectuar exploraciones en busca de combustibles sólidos minerales, en el Departamento Magallanes Territorio Nacional de Santa Cruz, otorgada a la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, Expediente Nº 129.622-1948.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, julio 12 de 1950. Visto lo solicitado a fs. 37 atento a las causales invocadas y a las constancias obrantes a fs. 35, declárase suspendido por seis (6) meses el término del permiso otorgado a fs. 19|21, el que de conformidad con el Art. 28 "In fine" del Código de Minería, vencerá el 7 de enero de 1951. Hágase saber y constar, publíquese, comuníquese, repónganse, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, julio 13 de 1950. Se dejó constancia al margen del Registro Nº 673 folio 29, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz (Tomo VII). Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.
e.27|7.-Nº 3.475.-v.27|7|50

Disposición acordando servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de la superficie de terreno necesaria para la ampliación de las instalaciones existentes en Caleta Córdova, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 104.317-50.

Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, julio 12 de 1950. Vista la solicitud de constitución de servidumbre formulada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y Considerando: Que la constitución de esta servidumbre se solicita con carácter urgente; Que, en tal circunstancia, la Autoridad Minera está facultada para acordar la constitución de la servidumbre, previa a la indemnización correspondiente, siempre que el solicitante otorgue la suficiente fianza (artículo 55 del C. de Minería); Que por tratarse el solicitante de una entidad pública debe considerarse la solicitud suficientemente afianzada; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 35.783|48; El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Acuérdase la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de la superficie de terreno necesaria para la ampliación de las instalaciones existentes en Caleta Córdova, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, que ha sido ubicada en los planos de Registro Gráfico de acuerdo al croquis de fs. 3 en la siguiente forma: Mina "Sol de Mayo", perteneciente a la Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia, Explotación de Petróleo S. A., explotada por la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, con domicilio en Paseo Colón 185, Capital Federal. Superficie de Ha. 0,54 (5.400 m2.), para ampliar las instalaciones existentes en la región antes mencionadas. Dicha superficie forma un rectángulo de 54.00 m. por 100 metros ubicado como sigue: A partir del punto d (coordenada N. 26.981,73 y E. 16.133,78 - ejes meridiano 67º 35'0 de Greenwich y perpendicular a Ø 46º) se miden 217 m. con rumbo N. 44º O., hasta el punto F; desde éste 54 m. con rumbo S. 46º O. hasta el punto g. Desde aquí midiendo 100 m., con rumbo N. 44º O., se llega al punto H. luego prosiguiendo la medición 54 m., con rumbo N. 46º E., se fija el punto i. Por último, a 100 m. medidos desde i, con rumbo S. 44º E. se vuelve al punto de partida f. — 2º — Declárase suficientemente afianzada la responsabilidad de la solicitante. — 3º — Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a la propietaria del terreno, comuníquese y archívese. Disposición Minera Nº 376|50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.
e.27|7.-Nº 3.476.-v.27|7|50

Manifestación de descubrimiento de baritina, mina "La Keilta", presentada a nombre de los señores Eulogio Díaz y Enrique Castro, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 139.151-49.

Zapala (Neuquén), 25 de julio de 1949. — Dirección General de Industria Minera, Perú 566, Capital Federal. — Los que suscriben, Eulogio Díaz, de cincuenta y seis años de edad, argentino naturalizado, casado, comerciante, y Enrique Castro, de cincuenta y seis años de edad, casado, argentino, comerciante, ambos domiciliados en Zapala, Territorio del Neuquén, ante el señor Director General de Industria Minera se presentan y exponen: Que habiendo descubierto un criadero de baritina, vienen a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado en el lote 24 de la sección XXXI, fracción A, del Departamento Loncopué del Territorio del Neuquén, a doce mil metros Este, veinte grados Sur del cerro Mocho. Los terrenos son de propiedad fiscal, sin alambrados ni cultivados. La mina llevará el nombre "La Keilta". No son de nuestro conocimiento minas colindantes. Es Justicia. Fdo.: Eulogio Díaz y Enrique Castro. Recibido en mi Oficina, hoy veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y siete horas nueve minutos. Conste. Acompaña muestra, que no reúne los requisitos legales. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Informe Nº 491/50. — Buenos Aires, junio 5 de 1950. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "La Keilta", en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Eulogio Díaz y Enrique Castro. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 24, de la fracción A, de la sección XXXI, departamento y territorio antes mencionados, y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 12.000 metros al Sud 70º Este de la cúspide del Cerro Mocho. De conformidad con las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Mineral. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117/9 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese en el registro, en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, junio 14 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1.051. folio 63 del Registro de Minas, del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Eulogio Díaz y Enrique Castro. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.
e.27|7-Nº 22.409-v.27|7|50
e.3|8-Nº 22.409-v.3|8|50
$ 90.— e.11|8-Nº 22.409-v.11|8|50

Petición de mensura de una pertenencia de la mina de cloruro de sodio denominada "La Gloria" de los señores Luis Flichman, Moisés Abraham Anuchnik, Elías Anuchnik, Jaime Samuel Bensussan y Miguel Chapunov, ubicada en el Departamento Caleu - Caleu Territorio Nacional de La Pampa, Expediente Nº 212.253-43.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — Señor Director General de Minas y Geología. S/D. — Benjamín Flichman, por la representación que ejerzo en el Expediente 212.253-43, al señor Director General respetuosamente expone: Que de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, viene por el presente a solicitar para sus mandantes una pertenencia en el yacimiento de sal que se tramita en estas actuaciones, la que se ubicará en la siguiente forma: Partiendo del vértice Sudeste, de la pertenencia Nº 2, de la mina de sal "La Argentina" se medirá sobre el lado Sudoeste de dicha pertenencia en dirección Noroeste 295-m. y de este punto se medirán 740-m. al Sud, trazando las paralelas a ambas líneas por este último punto y el inicial, se tendrá formado un cuadrilátero de aproximadamente 20 hás. de superficie. Sírvase el señor Director proveer de conformidad por ser lo que corresponde en Justicia. — Fdo.: B. Flichman. — Buenos Aires, junio 21 de 1950. — La presente petición de mensura de una (1) pertenencia para la mina de cloruro de sodio denominada "La Gloria" de los señores Luis Flichman, Moisés Abraham Anuchnik, Elías Anuchnik, Jaime Samuel Bensussan y Miguel Chapunov, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y b del lote 15, Fracción C, Sección IV, Departamento Caleu Caleu del Territorio Nacional de La Pampa. La descripción de la pertenencia es la siguiente: Adoptada la forma de paralelogramo de 740-m. en dirección Norte Sud por 295-m. en dirección Sud 66º 22' 00'' Este, de modo que su vértice Noreste coincide con el mojón Nº 52 de la mina "La Libertad" (Expte. 201.457-41). Dicho mojón se encuentra a 407,70-m. al Norte 66º 22' Oeste del mojón 28 de la mina "La Argentina" (Expte. 104.698-34), encerrando entre sus límites una superficie de 20-hás. — Reunidos los requisitos técnico-legales, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 21 de junio de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.
e.27|7.-Nº 22.414.-v.27|7|50.
e.3|8.-Nº 22.414.-v.3|8|50.
$ 78.— e.11|8.-Nº 22.414.-v.11|8|50.

Manifestación de descubrimiento de arcilla aluminosa mina "Salmita II", presentada por la Sociedad Comercial Colectiva Geberovich Hermanos, ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 141.944-49.

Pilcaniyeu, Diciembre 6 de 1949. Señor Director General de Minas y Geología de la Nación. S|D. Francisco Gea, argentino, casado, minero, de 26 años de edad, con domicilio en casilla de Correo 86, Zapala F.C.G.R., en representación de la Sociedad Colectiva "Geberovich Hnos.", ante el señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto un yacimiento de arcilla aluminosa dentro de la zona de cateo que le fuera concedida viene a hacer la manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se remite por encomienda postal Nº 89.173 ha sido extraída en un punto situado aproximadamente a 6.000 metros de la Estación Pilcaniyeu F.C.G.R., la que se divisa desde la mina con rumbo Norte 74º Este De-

partamento Pilcaniyeu, sección IX, Territorio del Río Negro. La mina se llamará ''Salmita II''. Los trámites pertinentes del expediente serán continuados por Isaac Geberovich o José Geberovich, ambos domiciliados en Bulnes 635, Capital Federal. Es Justicia. Fdo.: Francisco Gea. Recibido en mi Oficina hoy doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez horas treinta y seis minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 571-50. Buenos Aires, Junio 27 de 1950. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de arcilla aluminosa denominada ''Salmita II'', en el Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por la Sociedad Comercial Colectiva Geberovich Hermanos. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua c del lote 7, Sección IX, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 1.250 metros al Norte, 8º Oeste de un punto que se halla a 6.400 m. al Sud, 75º Oeste del eje de la estación Pilcaniyeu del Ferrocarril Nacional Patagónico que va de Ingeniero Jacobacci a San Carlos de Bariloche. De acuerdo con las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Mineral. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117|9 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 28 de Junio de 1950. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional. Regístrese en el Protocolo de Minas. (art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Julio 3 de 1950. Registrado bajo el Nº 272 folio 114 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de la Sociedad Comercial Colectiva Geberovich Hermanos. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.20|7-Nº 21.862-v.20|7|50
e.27|7-Nº 21.862-v.27|7|50
$ 93. — e. 3|8-Nº 21.862-v. 3|8|50

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de diatomita, denominada ''María Elena'', de la Compañía Minera Patagónica S. R. L. en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 129.466|48.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949. Señor Director General de Industria Minera. — Los que suscriben, en representación de la Compañía Minera Patagónica S. R. L., al señor Director General, se presentan y exponen, que: Vienen por la presente a solicitar se le adjudiquen seis pertenencias de forma rectangular, de 300 metros de longitud por 200 metros de latitud, cada una, por entender son las que corresponden a la manifestación de descubrimiento de diatomita, que se tramita por expediente Nº 129.466|48, mina María Elena, pues la mineralización se presenta en mantos de posición horizontal. — El monjón Nº 1 de las pertenencias solicitadas, punto de partida para el amojonamiento a realizarse, se ubicarán en la siguiente forma: partiendo del ángulo Norte de la labor legal se medirán 850 metros rumbo NO.; desde este punto se medirán 100 metros al Norte, quedando así ubicado el esquinero. — Partiendo del monjón Nº 1 deberá medirse la longitud de las pertenencias con rumbo S-65º Oeste. — Pertenencia Nº 1: Tendrá forma rectangular y estará materializada por los mojones 1; 2; 13 y 14. Superficie 6 Hás. — Pertenencia Nº 2. — Tendrá forma rectangular y estará materializada por los mojones 2; 3; 12 y 13. Se ubicará seguidamente y a continuación de la pertenencia Nº 1. de manera que los mojones 2 y 13 resulten comunes a ambas. — Superficie; 6 Hás. — Pertenencia Nº 3. — Tendrá forma retangular y estará materializada por los mojones 3; 4; 11 y 12. — Se ubicará seguidamente y a continuación de la pertenencia Nº 2 de manera tal que resulten comunes a ambas los mojones 3 y 12. — Superficie: 6 Hás. — Pertenencia Nº 4. — Tendrá forma rectangular y estará materializada por los mojones 4; 5; 10 y 11. — Se ubicará seguidamente y a continuación de la pertenencia Nº 3, de manera tal que resulten comunes a ambas los mojones 4 y 11. Superficie 6 Hás. — Pertenencia Nº 5. — Tendrá forma rectangular y estará materializada por los mojones 5; 6; 9 y 10. Se ubicará seguidamente y a continuación de la pertenencia Nº 4, de manera tal que resulten comunes a ambas los mojones 5 y 10. — Superficie 6 Hás. — Pertenencia Nº 6. — Tendrá forma regular y estará materializada por los mojones 6; 7; 8 y 9. Se ubicará seguidamente y a continuación de la pertenencia Nº 5, de manera tal que resulten comunes a ambas los mojones 6 y 9. Superficie 6 Hectáreas. — La labor legal quedará ubicada dentro de la superficie correspondiente a la pertenencia Nº 3. — Será Justicia. — Fdo.: Jorge F. Jara y Lisardo Germán Jara. — Buenos Aires. Expediente Nº 129.466|48. — Lisardo Germán Jara y Jorge F. Jara, por la Compañía Minera Patagónica S. R. L., ante el señor Director General de Industria Minera, se presentan y exponen: Que por error, no se había considerado esta manifestación de descubrimiento, Expediente Nº 129.466|48 mina María Elena, comprendida dentro del régimen del Artículo 230, párrafo 3º del Código de Minería. — Por lo expuesto solicitan al señor Director General: a) disponga que las pertenencias solicitadas sean consideradas comprendidas dentro de lo que establece el Artículo 230 y se asigne a las mismas forma de sólidos de base cuadrada de 300 metros de longitud por 300 m. de latitud, por observar el manto mineralizado posición horizontal. — b) Que sea mantenida la ubicación y rumbos de las pertenencias solicitadas de acuerdo con la posición dada por el Registro Gráfico, que se ratifica, ampliándose la latitud de las minas en 100 metros sobre los límites SO. Será Justicia. Fdo.: Jorge F. Jara y Lisardo German Jara. — Informe Nº 395|50. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950. La presente petición de mensura de seis (6) pertenencias para la mina de diatomita denominada ''María Elena'', de la Compañía Minera Patagónica S. R. L., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a, b, c y d, del lote 8, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro. — La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento. El vértice Norte de la pertenencia Nº 1 se encuentra en el extremo de una poligonal que partiendo del puesto del señor José Garrido se determina del siguiente modo: 600 m. al Sud 18º Este llegándose al punto de extración de la muestra que coincide con la labor legal; de dicho punto se medirán 850 m. al Norte 45º Oeste y 100 m. al Norte llegándose al esquinero Norte de la pertenencia Nº 1. — El puesto de José Garrido se halla en la legua b. del lote 8 a 350 m. al Sud 15º Oeste de la laguna Carri Laufquen. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de cuadrado de 300 m. en dirección Sud 46º 30' Este, encerrando entre sus límites una superficie de 9 Hás. — Pertenencias Nros. 2, 3, 4, 5 y 6. — Dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Norte coinciden con los vértices Este de las pertenencias Nros. 1, 2, 3, 4 y 5. — Reunidos los requisitos técnico-legales, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (Art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (Art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.20|7-Nº 21.900-v.20|7|50
e.27|7-Nº 21.900-v.27|7|50
$ 147. — e. 3|8-Nº 21.900-v.3|8|50

Manifestación de descubrimiento de bentonita Mina ''Santa Rita'', de los señores José Perotta y Lionel Enrique Peuchot, Ubicada en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 141.146-49.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949. Sr. Director General de Industria Minera, Perú 562. Capital. El que suscribe José Perotta, de nacionalidad argenino, de 36 años de edad, casado, de profesión martillero público, con domicilio en la calle 15 de Noviembre Nº 1277, Cap. Fed. y el Sr. Lionel Enrique Peuchot, de nacionalidad argentino, de 34 años de edad, soltero, de profesión Minero, con domicilio en Bajada del Agrio, Zapala, al señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén Departamento Picunches, dentro de la zona del cateo número 128.353-48, lote 5 de la Sección XII, un yacimiento de bentonita, la cual denominaremos ''Santa Rita'', viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado: A dos mil metros (2.000 metros) al S. O. del esquinero N. E. del mencionado cateo. Adjunto muestras del mineral descubierto. El terreno es de propiedad fiscal, no existen minas colidantes. Es Justicia. Fdo.: J. Perotta. Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas cuarenta y cinco minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 577-1950. Buenos Aires, junio 27 de 1950. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de bentonita denominada ''Santa Rita'', en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores José Perotta y Lionel Enrique Peuchot. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 5, Sección XII, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 2.000 m. al Sud 45º Oeste de un punto que se halla a 1.000 metros al Sud 45º Este del esquinero Norte del lote 5 mencionado. De acuerdo con las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Mineral. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117|9 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 28 de Junio de 1950. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería) Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Julio 4 de 1950. Registrado bajo el Nº 1,055, folio 67 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo III) a favor de los señores José Perotta y Lionel Enrique Peuchot. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.20|7-Nº 21.922-v.20|7|50
e.27|7-Nº 21.922-v.27|7|50
$ 90. — e.3|8-Nº 21.922-v.3|8|50

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de diatomeas denominada ''Don Tomás'', del señor René Héctor Casamiquela, ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 136.048-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, enero 28 de 1950. — Sr. Director General de I. Minera Dr. Perfecto J. Sánchez. — Pascual Torchia, apoderado del señor René H. Casamiquela, en el Expediente Nº 136.048|49, se presenta y expone: Que no obstante haber cumplido con las exigencias de la labor legal no pudo hacer la presentación indicada por el Código de Minería a esa Dirección General por hallarse ausente de la Capital e imposibilitado para enviarla por correo: Que considerando que la omisión no afecta intereses de terceros solicita del señor Director el levantamiento de la caducidad del expediente; Que habiendo ejecutado la labor legal, en el mismo lugar que se indicó en el descubrimiento, solicita la mensura de dos pertenencias; Que en el lugar indicado en el descubrimiento se hizo un pique vertical de un metro que sirvió para abrir una zanja de diez metros aproximados, cinco hacia el Oeste y cinco hacia el Este formando un rectángulo de diez metros por cinco, tiene la forma de manto y cubre toda la zona, por ende carece de orientación fija, las pertenencias se formarán de la siguiente manera: partiendo de la labor legal ubicada en el lugar del descubrimiento, se medirán trescientos metros hacia el Este y trescientos mts. hacia el Oeste, ciento cincuenta metros hacia el Norte y ciento cincuenta hacia el Sud. Se trazan paralelas a estos puntos y quedarán formados dos rectángulos de trescientos por trescientos que corresponde a las pertenencias pedidas, según planos indicados más abajo. En consecuencia pide que se acuerde las mensuras. — Fdo.: Torchia. — Informe Nº 517-50. — Buenos Aires, junio 15 de 1950. — La presente petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de diatomeas denominada ''Don Tomás'', del señor René Héctor Casamiquela, ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro del lote 31, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento: El vértice Sudeste de la pertenencia Nº 1 se halla a 150-ms. al Sud del punto de extracción de la muestra que coincide con la labor legal, la que se encuentra a 3.550-ms. al Norte de un punto situado a 5.290-ms. al Este del esquinero Sud-oeste del lote 31 mencionado. — Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de cuadrado de 300-ms. en dirección Este Oeste, encerrando entre sus límites una superficie de 9-hás. — Pertenencia Nº 2: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su límite Oeste coincide en toda su extensión con el límite Este de la pertenencia Nº 1. Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la disposición Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 16 de junio de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13|7.-Nº 21.370.-v.13|7|50
e.20|7.-Nº 21370.-v.20|7|50
$ 96.— e.27|7.-Nº 21.370.-v.27|7|50.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Ernesto Gessler, Expediente número 141.097-49.

Año del Libertador General San Martín

Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, Dirección General de Industria Minera, Perú 562, Buenos Aires. El que suscribe, Ernesto Gessler, de estado civil casado, de cuarenta y seis años y de nacionalidad alemán, de profesión ingeniero, con domicilio en Zapala, F.N. G. R., Terr. Neuquén, al señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, solicita el correspondiente permiso de cateo de una zona de un rectángulo de 4.000 metros E.O. por 5.000 metros con

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 120 PAGINAS

Decretos

Resoluciones

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

SUPLEMENTO
(de 16 páginas)

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

LAS SUSCRIPCIONES VENCEN AL TERMINO DE LOS TRIMESTRES; SU RENOVACION DEBE SOLICITARSE CON 10 DIAS DE ANTICIPACION.

su centro geométrico coincidente con la cúspide del Cerro Caicayen, situado dentro del lote Nº 11 (once), fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín, Terr. del Neuquén, dicho terreno es sin alambrado ni cultivado. — Es Justicia Fdo.: Ernesto Gessler. — Recibido en mi oficina hoy veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las trece horas doce minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 575-50. Buenos Aires, junio 27 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Ernesto Gessler, en terrenos que según constancia en autos son: parte del señor Angel Isaac Grichener, domiciliado en Charcas 940 de esta Capital y parte de los señores Juan Bautista Contreras y Clementina Arriaga de Contreras, domiciliados en Chos Malal, Neuquén. — La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 10 y 11, fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectángular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Caicayen. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitios legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica, Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de junio de 1950. — Registrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, julio 4 de 1950.

— Registrado bajo el Nº 4.353, folio 213 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, (Tomo XII), a favor del señor Ernesto Gessler. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas.

$ 280.— e.21|7-Nº 21.944-v-3|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en los Departamentos Ñorquín y Loncopué Territorio Nacional del Neuquén, del señor Tomás González, Expediente número 104.168-50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1950. — — Señor Director General de Industria Minera. — Tomás González, mayor de edad, español, soltero, de profesión minero industrial, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es del señor Marcos Catalán, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hás. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, formado por un rectángulo cuyos lados Norte y Sur de rumbo Este-Oeste tienen 3.783,58" metros y sus lados Este-Oeste de rumbo Norte Sur tienen 5.286 metros quedando su vértice Sudeste a 4.700 metros al Norte de un punto que queda a 500 metros del esquinero Sud-Este del lote 16 de la Sección XXXIV, Fracción B. del Departamento Loncopué. Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (Esc. 160/163, piso 9º), de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, me representen en el trámite de estas actuaciones. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. — Fdo.: Tomás González. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta siendo las catorce horas treinta y cinco minutos. Acompaña duplicado que

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

CAJA Y AVISOS T. E. 31 - 0358
Horario: lunes a viernes, de 10.30 a 15.30 horas.

INFORMES T. E. 32 - 0539
Horario: lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

MESA DE ENTRADAS T. E. 31 - 0358
Para venta de publicaciones: lunes a viernes de 10.30 a 15.30 horas.

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación

retira en el acto. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Junio 21 de 1950. Informe Nº 548-50. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusin de las de aprovechamiento común, carbon asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquín y Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. presentada por el señor Tomás González, en terrenos que según manifestación del interesado es de propiedad del señor Marcos Catalán Muñoz domiciliado en Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, Fracción B, Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.286-m. en dirección Norte Sud por 3.783 metros, de modo que su vértice Sud-Este se encuentra a 4.700-m. al Norte de un punto que se halla a 500-m. al Oeste del esquinero Sud-Este del lote 16 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas registradas "Juan Manuel" (Expediente 141.346-49) y "La Resbalosa" (Expte. 139.153-49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, julio 3 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.351, folio 211 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Tomás González. — Fdo.: Julio Cesar Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 350. — e.19|7-Nº 21.814-v.1º|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del Señor José Boyano, Expediente Nº 104.167|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1950: Señor Director General de Industria Minera. José Boyano, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en General Fernández Oro, Territorio Nacional de Río Negro ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y que son de propiedad del señor Marcos Catalán. La zona de cateo será de 2.000 Hts. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de polígono cuyo vértice Sud-Oeste queda 2.000 metros al Norte de un punto situado a 500 metros al Oeste del vértice común a los lotes 16 y 25 Sección XXXIV Fracción B. y los lotes 20 y 21 Sección XXXI Fracción A. del Departamento Loncopué. De dicho vértice se formarán los lados Sud y Oeste de un rectángulo con líneas rumbo Oeste-Este de 3.000 metros y Sur-Norte de 6.666,66 metros, siendo los lados Norte y Este del rectángulo paralelos a ellos y de iguales

medidas. Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (Esc. 160|163 piso 9º) de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, me representen en el trámite de estas actuaciones. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. — Fdo.: José Boyano. Recibido en mi Oficina hoy veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta siendo las catorce horas treinta y cinco minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe 550-50. — Buenos Aires, Junio 21 de 1950. El presente Expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Boyano, en terrenos que según manifestación del interesado es de propiedad del señor Marcos Catalán Muñoz domiciliado en Loncopué. Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, Fracción B, Sección XXXIV y lote 20 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 6666,66 m. en dirección Norte-Sud por 3.000 metros de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentre a 2.000 m. al Norte de un punto que se halla a 500 m. al Oeste del esquinero Sud-Este del lote 16 de la Fracción B Sección XXXIV mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "La Pesbalosa" Expte.: 130.133|49. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 21|1º|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Junio 28 de 1950. Registrado bajo el Nº 4350, folio 210 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor José Boyano. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 350.— e.19|7-Nº 21.816-v.1º|8|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

2 DE JUNIO DE 1950

327.745. — Selecciones Gráficas. Revista semanal (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327.746. — Historietas. Revista semanal (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327.747. — Pucky. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327.748. — Tit - Bits. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

327.749. — Revista mensual de la Cámara Argentina del Vestir. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio: gratis (Argentina).

327.750. — El Diario Israelita. (Di Yidischezaitung). Diario. (Id. Hebreo). Propietario: El Diario Israelita S. R. L. Director: Matías Steliar. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.040.000 ejemplares. Precio $ 0.25 (Argentina).

327.751. — Davar. Periódico bimensual. (Id. Hebreo). Propietario: Sociedad Hebraica Argentina. Director: Ricardo Verlitzky. Capital Federal, enero-febrero de 1950. 2.000 ejemplares. — S|precio.

327.752. — Lirios y Rosas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto Ntra. Sra. de la Misericordia. Director: Sor María Leonor Caspersen. Capital Federal, mayo de 1950. 2.450 ejemplares. Precio: $ 7.—, suscripción anual. (Argentina).

327.753. — El Encapuchado. Periódico quincenal. (Id Español). Propietario: Queromón Editores S. R. L. Director: Pablo Alcalá. Capital Federal, agosto-setiembre de 1949. 56.000 ejemplares. Precio: $ 0,80. (Argentina).

327.754. — Avisador Comercial. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Leandro Atilio Zamani. Capital Federal, marzo de 1950 6.000 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

327.755. — La Prensa. Diario. (Id. Español). Propietarios: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires, Capital Federal, mayo de 1950. 14.093.010 ejemplares. Precio: $ 0,15 y $ 0,20. (Argentina).

327.756. — La voz de Londres. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: The British Broacasting Corporation. — Director: Norman Pelham Wright. Argentina y Uruguay, mayo de 1950. 177.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.757. — Sponza Verbi. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Carmelo E. Federico. Director: Rdo. Padre Fray Carmelo E. Federico. Cosquín (Córdoba), mayo de 1950. 450 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.758. — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Marcelino Pérez Monteserín. Morón (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. (Argentina).

327.759. — La Verdad. Semanario. (Id. Español). Propietario y Director: Higinio Fernández. Río Grande (Tierra del Fuego), abril de 1950. 1.600 ejemplares. Precio: $ 0,40. (Argentina).

327.760. — El Pago de la Matanza. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Leonardo Luis Scarimbalo. Ramos Mejía y San Justo (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

327.761. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Ernesta M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Juan José Paso (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 800 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

327.762. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de R. de Escalada. Mensual. (Id. Español). Propietario: Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Director: Luis Sabaté. Remedios de Escalada (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

327.763. — Revista de la Bolsa de Comercio Del Rosario. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio de Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

327.764. — Juventud Obrera. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Juventud Obrera Católica. Director: Victor H. Echart. Capital Federal. (Bs. Aires), junio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

327.772. — Concepción del Uruguay. Polka, letra. 2 págs. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1949. Precio: $ 0,60 (Argentina).

327.773. — A Santo Tomé. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de febrero de 1949. Precio: $ 0,60 (Argentina).

327.776. — Noches sin luz. Canción, letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Arg. Santa Teresita. Impresor: Emor. 300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.777. — Culpable. Bolero, música. 2 págs. Autor: Lucy Green. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.778. — Culpable. Bolero. letra. 2 págs. Autor: M. Olcese. Editor e impresor: Editorial Continental. 200 ejemplares, Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.781. — Seguros y Bancos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Gotardo C. Pedemonte. Bs. Aires, mayo de 1950. 350 ejemplares. Precio: $ 2.—, (Argentina).

327.782. — Coqueta. Polka, letra. 2 páginas. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18 de febrero de 1949. Precio: $ 0,60. (Argentina).

327.784. — Nuevo curso de castellano elemental. 3er. curso. 278 págs. Autor: Aurelio García Elorrio. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Juan Blázquez. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 10.—. (Argentina).

327.785. — Aritmética. Para primer año de las Escuelas de Comercio. Primer curso. Tomo III. 283 págs. Autores: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens - Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, abril de 1950. Precio: $ 12.—. (Argentina).

327.786. — Geometría. Para primer año de las Escuelas de Comercio. Tomo IV. 157 págs. Autores: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens - Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, abril de 1950. Precio: $ 9.—, (Argentina).

327.787. — Notre classe de Français. (Pour L'Enseignement Moderne du Français). 136 págs. Autor: Celina A. Anganuzzi y Mario R. Rial. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 7,50. (Argentina).

327.788. — Geometría. Para segundo año de las escuelas de Comercio. Segundo curso, tomo IX. 147 págs. Autores: Celina H. Repetto - Hilda B. Fesquet - Marcela E. Linskens. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 9—. (Argentina).

327.789. — Aritmética y álgebra. Para tercer año de las escuelas de Comercio. Tomo XII. 239 págs. Tercer Curso. Autores: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens - Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 10,75. (Argentina).

327.790. — Enseñanza de la física. 518 págs. Enrique Loedel. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 45.—. (Argentina).

327.806. — I Diritti del Lavoratore Italiano nella República Argentina. 158 págs. Autor: Gaetano Avanzini. Editor: Centro Del Libro Italiano. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, marzo de 1950. Precio: $ 6.—. (Argentina).

327.810. — Derecho Civil. Tres tomos con 1.416 págs. Autor: Louis Josserand. Traducción del francés al español: Santiago Cunchillos y Manterola. Revisado y completado por: André Brun. Editor: Ediciones Jurídicas Europa - América Bosch & Cía. (Ejea). Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio: $ 108.— (Argentina).

327.828. — Historia de las religiones. 205 págs. Autor: Evaristo J. López Inchauspe. Editor: El Autor. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de marzo de 1950. Precio: $ 6.—. (Argentina).

327.831. — Suerte loca. Bulerías, letra. 2 págs. Autor: Agustín Lara. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.832. — Suerte loca. Bulerías, música. 2 págs. Autor: Agustín Lara. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.840. — Nuestro destino. Bolero, música. 2 págs. Autores: Ricardo Pagani y José Maggiora. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.841. — Nuestro destino. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Ricardo Pagani y José Maggiora. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.842. — De tal palo........ Tango milonga, música. 2 págs. Autores: A. Lacueva y G. Francisco Rousset. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. Capital Federal, 10 de mayo de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

e.14|7-Nº 3.259-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

3 DE JUNIO DE 1950

327.846. — L'Italia Republicana (Italia Republicana). Periódico mensual. (Id. italiano). Propietario y director: Luis Ginoti. Buenos Aires, mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

327.847. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Dr. Guido Costa Bertani. Capital Federal, mayo de 1950. Precio gratis (Argentina).

327.848. — Revista Española. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Director: José Pérez Fernández. Capital Federal, marzo de 1950. 14.000 ejemplares. s|precio (Argentina).

327.849. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro Krum. Capital Federal, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

327.850. — Corriere Degli Italiani. Periódico semanal. (Id. italiano). Propietario: Editorial Corditalia S. R. L. Director: Héctor Rossi. Capital Federal, mayo de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

327.851. — Addya. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipershmit. Capital Federal, junio de 1950. 350 ejemplares. s|precio (Argentina).

327.852. — Cristo Obrero. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: Rdo. P. Fernando Francisui. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. s|precio (Argentina)

327.853. — Noticioso Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, mayo de 1950. 24.000 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

327.854. — El Tribunal. Periódico diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, mayo de 1950. 11.500 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

327.855. — La Obra. Revista mensual. (Id. español). Propietario: José Schiappacasse & Cía. Director: José Más. República Argentina, mayo de 1950. 38.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

327.856. — Arco Iris. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Nicolás Reymúndez Arias. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

327.857. — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano.

Capital Federal. Bs. Aires, mayo de 1950. 110.50 ejemplares. s|precio (Argentina).

327.858. — Intervalo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, mayo de 1950. 1.002.060 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

327.859. — El Tony. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, mayo de 1950. 790.900 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.860. — La Congregación. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Guillermo Schlesinger. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.861. — Revista Médica de La Plata. Semestral (Id. español). Propietario: Sociedad Médica de La Plata. Director: Herberto Prieto Díaz. La Plata (Prov. de Buenos Aires), julio-diciembre de 1949. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.862. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Milagro. Capital Federal, junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

327.863. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 225.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.864. — Hoy. Diario. (Id. español). Propietario: Diario Hoy Soc. Responsabilidad Ltda. Director: Dr. Samuel Villanueva. Gualeguaychú (E. Ríos), mayo de 1950. 57.500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.865. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Atilio M. S. Carradori. Rosario (Santa Fe), junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.866. — Churquis. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alberto J. Bandinelli. Baradero. (Provincia de Bs. Aires), mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

327.867. — El País. Periódco mensual. (Id. español). Propietario y Direcor: Arturo E. López. Córdoba, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.868. — El Correo de Ipasa. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. Rosario (Santa Fe), mayo de 1950. 10.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.869. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. español). Propietario y Director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.870. — Alborada. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Manuel M. Olguin. Mercedes (San Luis), mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.871. — El Pueblo. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y director: José Baranda. Capital Federal, mayo de 1950. 540 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

327.872. — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy, mayo de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

327.876. — Vamos al parque. Siete piecitas fáciles para piano. Letra. 8 págs. Autor: Micaela Sastre. Editor: Casa Lottermoser, Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 29 de abril de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.877. — Vamos al parque. Siete piecitas fáciles para piano, música. 8 págs. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.878. — La tumba gaucha. Estilo pampeano, música. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.879. — Triste entrerriano. Canto y piano, música. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Littermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.880. — Bailecito. (El nido). Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión musical: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermosér. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.881. — Triste Pampeano. Canto y piano, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión musical: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.882. — Paloma ingratá. Canción cuyana, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.883. — Los reseros. Canción escolar, música, 4 págs. Autor: Felipe Boero. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000, ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

327.884. — Los reseros. Canción escolar, letra, 4 págs. Autor: Julián De Charras. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950, Precio $ 2.50 (Argentina).

327.885. — Motivos para uso de los jardines de infantes. Música, 15 páginas. Autor: Lucila R. De Trelles. Editor: Casa Lottermoser. Impresor. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

327.886. — Motivos para uso de los jardines de infantes. Letra. 15 páginas. Autor: Sara Angélica Renoulin Soraire. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

327.888. — La sonrisa de la Gioconda. Pieza teatral en tres actos. 85 hojas. Autor: Aldous Huxley. Traducción del inglés al castellano: Francisco José Bolla. Editor: Declaración jurada. Teatro Grand Splendid de Bs. Aires, 12 de mayo de 1950 (Argentina).

327.889. — Prodigio. Tango. música. 2 págs. Autor: Sampri. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 5 abril de 1949. Precio $ 1.50.— (Argentina).

327.890. — Bosquejo de historia nacional. 160 págs. Autor: Bernardo González Arrili. Editor: Editorial La Obra. Impresor: El Sol S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de febrero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.891. — El hombre en la hirtoria. 160 págs. Autor: César R. Fernández Alonso. Editor: Editorial La Obra. Impresor: El Sol S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.892. — Ejercicios y problemas de aritmética. 5to. grado. 144 págs. Autor: Rimoldi y Bouzada. Editor: Editorial La Obra, Impresor: El Sol S.R.L. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.893. — Panorama geográfico. 128 páginas. Autor: Ernesto Lapuente. Editor: Editorial La Obra. Impresor: El Sol S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.894. — F. V. D. (Fiat Voluntas Dei) — (Hágase la Voluntad de Dios). Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Colegio San José. Director: Luis A. Abate. Buenos Aires, marzo - abril de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

327.906. — El aire conmovido. Poesías 42 págs. Autor: Juan L. Ortiz. Editor: El Autor. Impresor: Castro Barrera & Cía. 500 ejemplares. Capital Federal, 4 de noviembre de 1949. Precio $ 7.50 (Argentina).

327.901. — Tribuna Popular. Periódico. Quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Jerónimo Della Latta. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires) 15 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 9,50 (Argentina).

327.902. — Los ojos tristes. Versos. 48 págs. Autor: Rubén Walter Carnota. Editor: El Autor. Impresor: J. Héctor Matera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

327.903. — Tu boca de grana. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Manuel García. Editor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950, Precio $ 1.50 (Argentina).

327.904. — Como una antigua queja. 64 págs. Autor Fermín Chaves. Editor: El Autor. Impresor: Confederación General del Trabajo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.913. — An english course for Adults. (Curso de inglés para adultos). 3 tomos con 414 págs. Autora: Rosa Clarke de Armando. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Molachino. 10.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), noviembre de 1948. Precio $ 3.50 (Argentina).

327.914. — An english course for children. (Curso de inglés para niños). 5 tomos con 564 págs. Autora: Rosa Clarke de Armando. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Molochino. 10.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe). 20 de febrero de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

e.17|7-Nº 3.503-v.28|7|50

Año del Libertador General San Martín

5 DE JUNIO DE 1950

327.915. — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Galiano Zazzali Monteverde. Director: Ceferino Artigas. Pueblo Pellegrini, mayo de 1950. 2.080 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.916. — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Rodolfo Bossler. Villa Calzada, (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 22.500 ejemplares. Precio $ 0,35.- (Argentina).

327.917. — Dios y Patria. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Director: P. Michalive. Capital Federal, junio de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.918. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: P Ladislao Pykosz. Córdoba, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio 0,20. (Argentina).

327.919. — El Encapuchado. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Queromón Editores S. R. L. Director: Pablo Alcalá. República Argentina y América, octubre, diciembre 1949. Enero, febrero, marzo, abril, mayo. 1950. 240.000 ejemplares. Precio $ 0,80 y 1. (Argentina).

327.920. — Mundo Hispánico. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editora Mundo Hispánico. Director: Manuel M. Gómez Gómez. España y América Española, noviembre, diciembre 1949. Enero 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 2,50, 6 y 3,50. (Española).

327.921. — Diana. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Director: Julio G. Zucker. Capital Federal, febrero, marzo, abril de 1950. 5.850 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

327.922. — Camoati. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Mario Segre. Capital Federal, enero febrero, marzo, abril, mayo de 1950. 7.250 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

327.923. — En Marchá. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario G. Muñoz. Tandil, (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.924. — Lugo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Lucense de Buenos Aires. Director: Sabino A. Rey. Capital Federal, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.925. — La Industria Azucarera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Seblen. Capital Federal, mayo de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

327.926. — Der Landbote. Semanario (Id. Español). Propietario y director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (E. Ríos), mayo de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.927. — El Carmeño. Semanario. (Id. Español). Propietario: Manuel González. Director: Manuel González. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.928. — Noticioso Terrabusi. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. Director: Roberto E. Noé. Capital Federal, junio de 1950. 33.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.929. — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Bimensual. (Id. Español). Propietario: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Director: Julio E. Descole. Avellaneda (Bs. Aires), abril-mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.930. — Histonium. Revista mensual ilustrada. (Id. Español). Propietario y director: Carlos Della Penna. Capital Federal, abril de 1950. 11.500 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina)

327.931. — Argentinidad. Bimensual. (Id. Español). Propietario y director: Saturnino Salas. Capital Federal, mayo de 1950. 46.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.932. — España Republicana. Semanario. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Manuel Blasco Garzón. Capital Federal, mayo de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.933. — Comercio y Justicia. Diario. (Id. Español). Propietario: Pronsato & Cía. Diario Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, mayo de 1950. 130.500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.935. — Los Crímenes de Longbridge. 384 págs. Autor: Moray Dalton. Traducción del inglés al castellano: A. Tejero Santa María. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Bs Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

327.936. — La Vida en un Hilo. 172 págs. Autor: Kelley Roos. Traducción del inglés al castellano: María Luisa Martínez Alinari. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

327.937. — Crimen Prestado (Borrowed Crime). 180 págs. Autor: William Irish. Traducción del inglés al castellano: Mario Calés. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Bs. Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.938. — La Razón. (As-Sawab). Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Miguel Murad. Tucumán, abril de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1,20. (Argentina).

327.939. — Boletín Legislativo. (Id. Español). Propietario: H. Legislatura de la Provincia de Jujuy. Director: Ramón Urbano Carrizo. Jujuy, 24 de abril de 1950. 400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.940. — Nueva Vida. Diario. (Id. español). Propietario y director: Daniel Márquez. 9 de Julio (Prov. de Bs. As.), 27 de mayo de 1950. 630 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.943. — Jövö (El Porvenir). Periódico bimensual. (Id. húngaro). Propietario: Adalberto Ehrenfeld. Director: Zoltán Szabó. Buenos Aires. 26 de mayo de 1950. 2 000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.944. — Eusebio Ayala. Presidente de la Victoria. 60 págs. Autor: Justo Prieto. Editor: Editorial Ayacucho. Impresor: Tall. Gráf. Plantié. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 12 de mayo de 1950. Precio: s/precio. (Argentina).

327.947. — Motivos para la actividad gráfica. Primer grado superior. (Suplemento La Obra). 96 págs. Autor: anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: S. de Amorrortu e Hijo. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de febrero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.948. — Motivos para la actividad gráfica. Tercer grado. (Suplemento La Obra). 96 págs. Autor: anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijo. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de febrero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.949. — Motivos para la actividad gráfica. Segundo grado. (Suplemento La Obra). 96 págs. Autor: anóni-

mo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Sebastián Amorrortu e Hijo. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de febrero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.958. — El Libro. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Libro - Asociación Cultural Argentina de Corredores de Libros, Empleados de Librerías y Editoriales. Director: Mateo Bojanic. Capital Federal, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.959. — Viva el calé. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 750 ejemplares. Rosario, 25 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.960. — Calmante de amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 750 ejemplares. Rosario, 25 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.961. — Viva el calé. Zambra, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 750 ejemplares. Rosario, 25 de mayo de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

327.962. — Calmante de amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 750 ejemplares. Rosario, 25 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.963. — Cantares de tierra puntana. Album Nº 1. Música. 12 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 15 de octubre de 1949. Precio $ 5.— (Argentina).

327.964. — Cantares de tierra puntana. Album Nº 1. Letra. 12 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 15 de octubre de 1949. Precio $ 5.— (Argentina).

327.969. — Nuestra Danzas Nativas. Referencias y explicaciones para bailarlas. 36 páginas. Autor: Raúl Vidal. Editor: El autor. Impresor: Editorial Irupé. 1.000 ejemplares. Posadas, Misiones, 30 de abril de 1950. Precio $ 4.00. (Argentina).

327.982. — La Chunga Canta el Bolero. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo J. Sosa Cordero. Faz B. Mi Provincia Guaraní. Polca con canto. Autor letra y música: Osvaldo J. Sosa Cordero. Intérprete: Osvaldo Sosa Cordero y sus Correntinos. Disco Odeón Nº 13.146. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.983. — Mi dicha lejana. Canción-bolero. Faz A. Autor letra y música: Emigdio Ayala Báez. Faz B. Cuando llega la noche. Bolero. Autor letra: Ricardo Duc. Música: Francisco Marafiotti. Intérprete: Hugo Romaní con orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.165. 5.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Arggntina).

327.984. — Los Granaderos de San Martín. Ranchera con canto. Faz A. Autor letra y música: Héctor Lomuto. Faz B. Tú Pálida Voz. Vals con canto. Autor letra: Homero Manzi. Música: Carlos Pérez de la Riestra. Intérprete: Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.138. 5.900 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.985. — Vatapá. Samba, recitada con canto. Faz A. Autor letra y música: Dorival Caymmi. Faz B. Tiré la primera piedra. (Atire a primeira pedra). Samba con canto. Autor letra y música: Ataulpho Alves, Mario Lago. Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta. Disco Odeón Nº 22.154. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina.

327.986. — Ciudad de Mercedes. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra: Manuel Ferradás Campos. Música: Ramón B. Montenegro. Faz B. El rubio Monzón. Chamamé con canto. Autor letra y música: Mario Millán Medina. Intérprete: Trío Taragüí. Direc. Pedro Sánchez. Disco Odeón Nº 9.636. 4.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

327.987. — Tús ojos . . . , Serrana Mía. (La Tafinista). Zamba. Faz A. Autor letra y música: José A. García Zavaleta. Faz B. Andando. Vidala. Autor letra y música: Julián y Benicio Díaz. Intérprete: Trío Ruiz-Gallo-Pérez Cardoso. Canto con acomp. de Arpa y Guitarras. Disco Odeón Nº 10.575. 3.400 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.988. — Amor y más amor. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Bobby Capó. Faz B. Montoncito de Arena. Bolero. Autor letra y música: Ramoyllen. Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 55.088. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.989. — Hoy canto para tí. Bolero. Faz A. Autor letra: Víctor S. Lister, Francisco Cao. Música: Roberto Lambertucci. Faz B. Vanidad. Bolero. Autor letra y música: Armando González Malbrán. Intérprete Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 55.089. 12.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.990. — Teatro Completo. 590 págs. Autor: Anton P. Chéjov. Traducción del ruso al castellano: Galina Tolmacheva y Mario Kaplún. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.277 ejmplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

327.991. — Visión Sin Anteojos. 213 págs. Autor: Harold M. Peppard. Traducción del inglés al castellano: José Etkin. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 3.163 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

327.992. — Examen del Quijotismo. 163 págs. Autor: Jorge Mañach. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.993. — La Espada Bruñida. 516 págs. Autor: Lawrence Schoonover. Traducción del inglés al castellano: Miguel De Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.065 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

327.994. — O'Neill y El Teatro Contemporáneo. 211 págs. Autor: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.635 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

327.995. — Don Juan y la Don Juanía. Teatro. 91 págs. Autor: Salvador de Madariaga. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.080 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. (Argentina).

327.996. — El Diario. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, 25 de mayo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

327.997. — San Roque. Periódico semanal (Id. Español). Propietario: Misioneros de los Sagrados Corazones. Director: P. Salvador Guida. Bermúdez (Santa Fe), 27 de mayo de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.998. — Boletín Parroquial. Quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Albino Semprini. Rufino (Santa Fe). 15 de mayo de 1950. 300 ejemplares Precio gratis. (Argentina).

327.999. — Aquí Está. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. 35.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

328.000. — La Mucura. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra y música: Antonio Fuentes. Faz B. Cuando me quieras. Corrido con canto. Autor letra: Tito Adam. Música: Carlos De Palma. Intérprete: Carlos De Palma y su Orquesta Característica. Disco Odeón número 2434. 7.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.001. — Negras y corcheas. Fox-trot. Faz A. Autor música: Barry Moral - Sartos Lipesker. Faz B. Los solterones. Rumba-bote con canto. Autor letra y música: Miguel F. Della Guardia. Intérprete: Barry Moral y su Orquesta de Jazz. Disco Odeón Nº 22.037. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50.

328.008. — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos V. Aloé. Buenos Aires, mayo de 1950. 36.100 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.009. — Mundo Radial. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos V. Aloé. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. 48.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

328.010. — Mundo Deportivo. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos V. Aloé. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. 174.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

328.016. — Donde reinas tú. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: C. Remo Re y F. Mario Re. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.017. — Donde reinas tú. Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: C. Remo Re y F. Mario Re. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.018. — Tengo tres cariños. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Hermenegildo Cruz. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

CORREGIDAS

10 DE ENERO DE 1950

317.071. — Ose Argentina. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Dr. José Schraiber (José Schaiber). Director: Dr. Moisés Stollar. Buenos Aires, octubre-noviembre de 1949. 6.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

e.19|7-Nº 3.328-v.1º|8|50.

Año del Libertador General San Martín

4 DE ENERO DE 1950

316.584. — Flores moribundas. 96 páginas. Autor: Víctor Alberto Lapeyrette. Impresor y editor: El autor. Luján (Bs. As.), 6 de diciembre de 1949. 112 ejemplares.

316.585. — El Papa y el comunismo 138 páginas Autor: Paúl Richaud. Traductor: Anónimo. Impresor: Tall. Verdad. Editor: Editorial Ruca. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

316.587. — Mi duelo con el Barón Athos Di San Malato. 30 páginas. Autor: Aniceto Rodríguez. Imp.: Imprenta Estética. Editor: El autor. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

316.588. — Poesías completas. 2 tomos. 170 y 192 páginas. Autor: Luis de Góngora. Impresor: Tall. Alfonso Ruiz & Cía. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 3 de enero de 1950. 10.000 ejemplares.

316.589. — El Vocero. Periódico. Director: Jesús Santamaría. Capital Federal 8.000 ejemplares.

316.590. — Lejanía. Pasillo Venezolano. letra. Autor: Luis F. Ramón. Imp.: Imprenta Araujo. Editor: Editorial Lagos. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.591. — Lejanía. Pasillo venezolano. Música. Autor: Luis F. Ramón. Imp.: Imprenta Araujo. Editor: Editorial Lagos. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949. 250 ejemplares

316.592. — El optimista. Fox-trot. Letra. Autor: Ninah S. R. Papa Manzi y Lalo Maura. Impresor: Imprenta Arauco. Editor: Editorial Lagos. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. 250 ejemplares.

316.593. — El optimista, Fox-trot. Música. Autores: Ninah S. R. Papa Manzi y Lalo Maura. Impresor: Imprenta Arauco. Editor: Editorial Lagos Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. 250 ejemplares.

316.594. — Como el agua del río. Bolero-moruno. Letra. Autor: Abel Montheil. Impresor: Imprenta Arauco. Editor: Editorial Lagos. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1949. 500 ejemplares.

316.595. — Como el agua del río. Bolero-moruno. Música. Autor: Juan Carlos Barbará. Impresor: Imprenta Arauco. Editor: Editorial Lagos. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1949. 500 ejemplares.

316.618. — Siempre te querré. Bolero. Letra. Autor: Don Luna. Imp.: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.619. — Siempre te querré. Bolero. Música. Autor: Tine. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.620. — Me dices que me quieres. Bolero. Música. Autor: José Tinelli, Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.621. — Me dices que me quieres. Bolero. Letra. Autor: Andillo. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.622. — Constitución de la Nación Argentina, Sancionada el 11 de Marzo de 1949. Correlacionada con la Constitución Nacional de 1853. Reforma en 1869, 1866 y 1898. 56 páginas. Estudio comparado por: Adolfo R. Requena. Impresor: Ilka Krüpkin. Editor: Editorial Perrot. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

316.623. — Amor con amor se paga. Vals. Letra. Autor: Héctor Bartolomé. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.624. — Amor con amor se paga. Vals. Música. Autor: Tine. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.625. — Bruma.Bolero. Letra. Autor: Tito Grey. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.626. — Bruma. Bolero. Música. Autor: Mary Mut. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. 250 ejemplares.

316.635. — Estructura y funcionamiento del alma. 52 páginas. Autor: Francisco Villarreal. Impresor: Juan Castagnola. Editor: El autor. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1949. 850 ejemplares.

316.636. — Melodía y Balance Año 1948. Periódico. Propietario: Banco Crédito Industrial Argentino. Director: Rodolfo P. Serafín Garello. Capital Federal, 12.000 ejemplares.

316.637. — Técnica e Industria. Periódico. Director: Dante R. Marchesotti. Capital Federal. 4.900 ejemplares.

316.638. — El Tony. Revista. Director: José Ramón Columba. Capital Federal, 153.500 ejemplares.

316.639. — Boletín Municipal de la Ciudad de Santiago del Estero. Periódico. Director: José González Roldán. Santiago del Estero. 200 ejemplares.

316.641. — Boletín Informativo Diario. Periódico. Director: Alberto J. Constantino. Capital Federal, 750 ejemplares.

e.20|7-Nº 3.353-v.2|8|50

Año del Libertador General San Martín

6 DE JUNIO DE 1950

328.020. — Boletín del Centro Naval. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Centro Naval. Director: Roberto Calegari. Capital Federal, enero-febrero de 1950. 2.450 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.021. — Boletín del Centro Naval. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Centro Naval. Director: Roberto Calegari. Capital Federal, marzo-abril de 1950. 2.600 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.022. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. Español) Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Capital, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

328.023. — La Santa Infancia. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Obra de la Santa Infancia. Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfrido J. Buttgen. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. S|precio. 18.000 ejemplares. (Argentina).

328.024. — Anales de la Propagación de la Fe. Revista bimensual. (Id. Español). propietario: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfrido J. Buttgen. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 18.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.025. — Ventas. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Dirigentes de Ventas. Director: Vicente López Torres. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

328.026. — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Trimestral. (Id.

Español). Propietario: Ministerio de Marina. Director: Patricio W. J. Kelly. Capital Federal, julio de 1949, marzo de 1950. 12.300 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.027. — Revista de Publicaciones Navales. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Marina. Director: Patricio W. J. Kelly. Capital Federal, julio de 1949, enero de 1950. 10.800 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.028. — Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Rev. Juan Kent. Capital Federal, junio de 1950. 1.610 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.029. — Esperanza - Hatikva. Bimensual. (Id. Español). Propietario y director: Andor Glück. Capital Federal, enero a junio de 1950. 25.000 ejemplares. Precio $ 1,25. (Argentina).

328.030. — Maribel. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, mayo de 1950. 775.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

328.031. — Aquí Está. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, mayo de 1950. 315.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

328.032. — Chabela. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, mayo de 1950. 85.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

328.033. — Leoplán. Revista quincenal. (Id. Español), Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, mayo de 1950. 110.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.034. — Colmena. Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: Rdo. Padre Pascual Marchesotti. Director: Aurelio Díez. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), diciembre de 1949 a abril de 1950. 1.250 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.035. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Diario. (Id. Español), Propietario: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores. Mercado de Frutas. Capital Federal. mayo de 1950. 8.750 ejemplares, Precio: gratis. (Argentina).

328.036. — Boletín Oficial. Diario (Id. español). Propietario: Gobierno de la Prov. de Entre Ríos. Director: Carlota B. De Castillo. Entre Ríos, mayo de 1950. 16.800 ejemplares. Precio pesos 0,15. (Argentina).

328.037. — Diario de Sesiones. (Id. español). Propietario: Cámara de Diputados de Santa Fe. Director: Adolfo I. Rodríguez. Santa Fe. mayo de 1950. 17.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.038. — La Verdad. Diario. (Id. español). Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Director: Martín Guibelalde (hijo). Junín (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 155.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

328.039. — La Tribuna. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Jaime Cherñavsky. Santa Rosa (La Pampa), mayo de 1950. 11.500 ejemplares. Precio: s|precio. (Argentina).

328.040. — Córdoba. Diario. (Id. español). Propietario: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: José W. Agusti. Córdoba, marzo de 1950. 391.982 ejemplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

328.041. — Córdoba. Diario. (Id. español). Propietario: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: José W. Agusti. Córdoba, abril de 1950. 716.956 ejemplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

328.042. — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual (Id. español). Propietario: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela (Provincia de Bs. Aires), junio de 1950. 1.100 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.043. — Campo Misionero. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. Capital Federal, junio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

328.044. — Ideales. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germaniez. Victoria (Entre Ríos), mayo de 1950. 515 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

328.045. — El Imparcial. Periódico Mensual (Id. Español). Propietario y Director: Santos Ernesto Cruz. Pilar (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

328.046. — La Revista del Hogar. Semanal (Id. Español). Propietario y Director: A. Ortega. Gral. Pirán (Provincia de Bs. Aires), mayo de 1950. 390 ejemplares, Precio $ 0,12 (Argentina).

328.047. — El Argentino. Diario (Id. Español). Propietario y Director: Emilio A. Condé. Dionisia (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

328.048. — La Voz del Comercio. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 4.800 ejemplares. Precio: gratis (Argentina).

328.049. — El Heraldo. Diario (Id. Español). Propietario y Director: Domiciano Cepeda. González Chaves (Provincia de Bs. Aires), mayo de 1950. 480 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

328.050. — Palenque. Revista mensual (Id. Español). Propietario: Institución Hogar Rural. Director: Héctor I. Siboldi. Concepción del Uruguay (E. Ríos), mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio: gratis (Argentina).

328.053. — De cielo y de sol. Zamba, música. 2 págs. Autor: Julio Pontón. Editor e impresor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

328.080. — Elvira Pora. Chamamé, música. 2 págs. Autor: José Pilepich. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0,60 (Argentina).

328.081. — Concepción del Uruguay. Polka, música. 2 págs. Autor: José Pilepich. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0,60 (Argentina).

328.082. — Madre del alma. Vals, música. 2 págs. Autor: José Pilepich. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0,60 (Agentina).

328.083. — General Urquiza. Chamamé, música. 2 págs. Autor: José Pilepich. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0,60 (Argentina).

328.084. — Noches del taragui. Polka, música. 2 págs. Autor: José Pilepich. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0,60 (Argentina).

328.085. — Palanca. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario. Congregación Marina. Director: Miguel José Bullrich. Capital Federal, 28 de mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

328.086. — Esteban Echeverría y la filosofía política de la generación de 1837. 117 págs. Autor: Plácido Alberto Horas. Director: Facultad de Ciencias de la Educación - Universidad Nacional de Cuyo. Impresor: Tall. Gráf. Celorrio. 800 ejemplares. San Luis (Prov.), mayo de 1950. Precio, s/precio (Argentina).

328.087. — La Revista Armenia. Mensual (Id. Español). Propietario y director: Juan Bautista Cazezián. Buenos Aires, abril-mayo de 1950. 225 ejemplares. Precio $ 15.— anuales (Argentina).

328.092. — Canto para ti. Paso doble, música. 2 págs. Autor: María E. Rizzi de Balzaretti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

328.094. — San Martín. 8 págs. Autor: Germán Berdiales. Editor: Ediciones Ensueño. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 20.000 ejemplares. Capital Federal, 6 de junio de 1950. Precio $ 6.— (20.000 ejemplares). (Argentina).

328.095. — Pon - Pin - Pan. Fantasía musical infantil. 43 págs. Autor música: Luis R. Sammartino. Autor poesías: Juan Bautista Grosso. Autor ilustraciones: Roberto Rey Roel. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

328.096. — Pon - pin - pan. Fantasía musical infantil. Música. 43 págs. Autor musical: Luis Rafael Sammartino. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía, 3.000 ejemplares, Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

328.097. — Pon - pin - pan. Fantasía musical infantil. Dibujos. 43 págs. Autor dibujos: Roberto Rey Roel. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

328.101. — La incitadora. Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Paramount Films, S. A. Argumento: Walter Doniger. Principales intérpretes: Burt Lancaster, Paul Henreid, Claude Reins y otros. Compuesta de nueve (9) rollos con 2.397 metros. Estados Unidos, año 1948. Buenos Aires, Argentina, año 1950. (Extranjera).

328.116. — Teynar. Guarania. letra 2 páginas. Autor: Herminio Franco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 6 de setiembre de 1948. Precio $ 0.80 (Argentina).

328.117. — Teynar. Guarania, música. 3 págs. Autor: Herminio Franco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1948. Precio $ 0.80 (Argentina).

e.20|7-Nº 3.354-v.2|8|50

Año del Libertador General San Martín
7 DE JUNIO DE 1950

328.120 — Revista Electrotécnica. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Director: Carlos Bugni. Capital Federal, abril de 1950. 900 ejemplares. Precio: S|p. (Argentina)

328.121 — Revista Electrotécnica. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Director: Carlos Bugni. Capital Federal, mayo de 1950. 900 ejemplares. Precio: S|p. (Argentina).

328.122 — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Organización Cult-Tec, S. R. L. Director: Jorge R. Schlech. Capital Federal, mayo de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argenrina).

328.123 — Capa. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo D. Palmer. Buenos Aires, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: S|p. (Argentina).

328.124 — El Avisador Mercantil. Diario. (Id. español). Propietario: El Avisador Mercantil, S. A. Director. Armando Fernández Del Casal. Capital Federal, mayo de 1950. 150.000 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

328.125 — Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Mensual. (Id. español). Propietario: Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Director: María Isabel P. de Idoyaga. República Argentina, marzo y abril de 1950. 10.600 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

328.126 — Guía Parroquial. Periódico quincenal (Id. español). Propietario y director: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Córdoba), mayo de 1950. 660 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

328.127 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. (Id. español). Propietario: Cámara de Senadores de Santa Fe. Director: Virgilio Miguel Mantovani. Santa Fe, setiembre y octubre de 1949. 21.000 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

328.128 — Revista Bíblica. Trimestral. (Id. español). Propietario y director: Mons. Dr. Juan Straubinger. La Plata (Rep. Argentina), abril a junio de 1950. 1.800 ejemplares. Precio: $ 2,50. (Argentina).

328.129 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanario (Id. español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Capital Federal, mayo de 1950. 14.500 ejemplares. Precio: $ 5.—. (Argentina).

328.130 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. (Id. español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Capital Federal, mayo de 1950. 31.450 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

328.131 — Economía y Finanzas. Semanario. (Id. español). Propietario y director: Juan Cardoni. Capital Federal, mayo de 1950. 20.000 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

328.132 — Aero Mundial. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Alberto Mirkin. Capital Federal (Rep. Argentina), abril de 1950. 760 ejemplares. Precio: $ 175.—, suscripción anual. (Argentina.

328.133 — Aero Mundial. Revista semanal. (Id. inglés). Propietario y director: Alberto Mirkin, Capital Federal (Rep. Argentina), mayo de 1950. 320 ejemplares. Precio: $ 275.—, suscripción anual. (Argentina).

328.134. — Aero Mundial. Revista semanal. (Id. inglés). Propietario y director: Alberto Mirkin. Capital Federal (Rep. Argentina), abril de 1950. 320 ejemplares. Precio: $ 275.—, suscripción anual. (Argentina).

328.135 — Quartier Latin. (Barrio Latino). Periódico bimensual. (Id. latín). Propietario y director: Gilberto Crespin. Capital Federal, mayo-junio de 1950. 800 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

328.136 — Mecánica Popular. Revista mensual. (Id. inglés). Propietario: Popular Mechanics, Co. Capital Federal, mayo de 1950. 15.000 ejemplares. Precio: $ 5.—. (Extranjera).

328.137 — La Región. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Justo Humberto Carranza Oliva. Florida (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

328.138 — La Región. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Justo Humberto Carranza Oliva. (Florida, Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

328.139 — La Región. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Justo H. Carranza Oliva. Florida (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

328.140 — Ciencia y Técnica. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Jorge Gaibisso. Capital Federal, mayo-junio de 1950. 8.000 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

328.141 — Damas y Damitas. Revista semanal (Id. español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez S.R.L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, mayo de 1950. 500.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

328.142 — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez S.R.L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, mayo de 1950, 80.000 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

328.143 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez S.R.L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, mayo de 1950. 50.000 ejemplares. Precio: $ 0,80. (Argentina).

328.144 — El Cronista Comercial. Diario. (Id. español). Propietario: El Cronista Comercial S. A. Ltda. Director: Rafael A. Perrotta. Capital Federal, mayo de 1950. Precio: S|precio. (Argentina).

328.145 — La Nación. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Capital Federal (Rep. Arg.), mayo 1950. 5.248.500 ejemplares. Precio: $ 0,15 y $ 0,20. (Argentina).

328.146 — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Mensual. (Id. español). Propietario: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Director: Camilo J. Méndez. Capital Federal, abril de 1950. S|precio. (Argentina).

328.147 — Ecos Piranenses. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: Rodolfo Carlos López. Gral. Pirán. (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 360 ejemplares. Precio: $ 0.35. (Argentina).

328.148 — El Centinela. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de N. Sra. de la Merced, Las Lomitas. Director: Pbro. Estanislao Misiaszek. Las Lomitas, (formosa), mayo de 1950. 1.900 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

328.149. — Tribuna. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Luis María Guevara. Mercedes, (Corrientes), mayo de 1950. 16.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.150 — Alem. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: José A. Zubilla-

ga. Director: Pedro Espondaburu. Rauch, (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 2.600 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

328.151 — Boletín Oficial. (Id. español). Propietario: Gobierno de la Provincia de Tucumán. Director: Severo González Fagalde. Tucumán, (Prov.), mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

328.152. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, marzo de 1950. 1.550.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.153. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propitario: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán (Prov.), abril de 1950. 1.450.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina)

328.154 — La Provincia. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Napoleón Guzmán Loza. Director: Héctor A. Barrionuevo. La Rioja, (Prov.), mayo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio: $ 0.20. (Argentina).

328.155 — El Zonda. Periódico bisemanal. (Id. español). Propietario: Juan F. Díaz. Director: Amadeo R. Gianello. La Rioja, (Prov.), mayo de 1950. 5.600 ejemplares. Precio: $ 0.15. (Argentina).

328.158 — La Lancha del Amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Pedro Noda. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.159. — La Lancha del Amor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Belisario Roldán. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.160 — Negracha. Gran tango, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Pugliese. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.161 — Triste Melodía. Bolero, música. 2 págs. Autor: Franco Alberton. Editor e impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.162 — Triste Melodía. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Américo Cipriano. Editor e impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.164 — Soldaditos de Paz. 80 págs. Autor: Micaela Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano, Hijos y Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio: $ 6. (Argentina).

328.165 — La Voz de Alsina. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Francisco Quindimil. Director: Dorsué Loreto. Valentín Alsina. (Prov. de Bs. Aires), 3 de junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.— mensuales.

328.171 — Mentirosas. Corrido, música. 2 págs. Autor: Raymond. Editor e impresor: Edit. Crismar. 250 ejemplares. Bs. Aires, 6 de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.173 — Mentirosas. Corrido, letra. 2 págs. Autor. Poli. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. Bs. Aires, 6 de febrero de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.176 — Doscientos días escolares sanmartinianos. Datos biográficos extractados de la Historia de San Martín. 22 págs. Autor: Bartolomé Mitre. adaptados por: Siria Gabriel Anchieri. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: De Viane. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio: $ 3.50. (Argentina).

328.177 — El Doctor del Valle. y Otros. 152 págs. Autor: Oscar J. Friend. Traducción del inglés al castellano: Julio Vacarezza. Editor: Acme. Agency S. R. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.178 — El Libro del León. 192 págs. Autor: Elizabeth Daly. Traducción del inglés al castellano: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de mayo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.179 — El Crimen del Lago de Palermo. 208 págs. Autor: Wilfrido E. Talamona. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Fabril Financiera: 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.180 — La Muñeca China. 192 págs. Autor Wilson Tucker. Traducción del inglés al castellano: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 12 de abril de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.181 — Noche de Abril. Vals, música. 2 págs. Autor: Carlos Fino. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 60 ejemplares. Bs. Aires, 14 de julio de 1944. Precio: $ 0.50 (Argentina). (Art. 57, Ley 11.723).

328.185 — El Alguacil; y otros. 152 págs. Autor: Frank Gruber. Traducción del inglés al castellano: J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de mayo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.186. — Cielo de Oriente. Un Viaje de Rangún a Haiphong. (The Gentleman In The Parlour). 254 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés al castellano: Manuel Gurrea. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

328.187. - Colmillo Blanco. (White Fang). 286 págs. Autor: Jack Londón. Traducción del inglés al castellano: Manuel Barbera. Ilustraciones de: M. Martínez Parma. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

328.188. — Los Caballeros del Rey Arturo. (Cuentos de la Tabla Redonda). 298 págs. Autor: Anónimo. Traducción y adaptación de viejas recopilaciones inglesas por: M. E. Antonini. Ilustraciones: Agustín Llambi. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. Precio $ 5,50. (Argentina).

328.189. — Jerry de las Islas. (Jerry Of The Islands). 298 págs. Autor: Jack London. Supervisión de: Pedro Ortiz Barili. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. Edición 2da. Precio $ 5,50. (Argentina).

328.190. — Violeta. (Violet Poisont by any other name). 300 págs. Autor: Whitfield Cook. Traducción del inglés: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. Precio $ 5,50. (Argentina).

328.195. — Como Uno Más... Vals. Música. 2 págs. Autor: Leonardo S. Pricolo. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Armando Ferreiro. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.196. — Este Es. Tu Tango, Arrabal. Tango, música. 2 págs. Autor: Leonardo S. Pricolo. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Armando Ferreiro. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.212. — La Ciudad. 195 págs. Autor: Juan Alberto Blanco. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Contreras. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

e.21|7-Nº 3.365-v.3|8|50

Año del Libertador General San Martín

9 DE JUNIO DE 1950

328.213. — Gutenberg. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Director: Manuel T. López. Capital Federal. abril y mayo de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).
precio. (Argentina).

328.214. — Boletín de la Academia Argentina de Letras. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Academia Argentina de Letras. Director: D. Arturo Marasso. Buenos Aires, julio- septiembre y octubre-diciembre de 1949. 3.000 eejmplares. Precio $ 5. (Argentina).

328.215. — Revista de Ciencias Económicas. Bimensual. (Id. Español). Propietario: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. Director: Pedro R. Chaponille y Antonio Velázquez (h.). Capital Federal, enero-febrero de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.216. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: O. E. Ernesto Mateo López. — Buenos Aires, mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.217. — Bienvenida. (Ahlansahla). Revista mensual. (Id. Español y Arabe). Propietario y director: Gabriel Trabonhi. Capital Federal, abril y mayo de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 25. Suscripción anual. (Argentina).

328.218. — Revista Israel. Mensual. (Id. Hebreo). Propietario y director: Zebulun Levy. Capital, marzo, abril y mayo de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

328.219. — Metalurgia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Maspero. Capital Federal, año 1950. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.220. — Ciencia e Investigación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Ciencia e Investigación. Director: Eduardo Braun Menéndez. Capital Federal, junio de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

328.221. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Manuel José Marcos. Capital Federal, abril de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.222. — Plenitud. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, mayo de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.223. — Pro-Familia. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, mayo de 1950. 110.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.224. — El Pueblo. Periódico diario. (Id. Español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, mayo de 1950. 1.875.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.225. — Motociclismo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Moto Club. Director: Héctor Van Der Shoti. Capital Federal, mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.226. — La Producción. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Centro de consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Juan B. Echeverría. Capital Federal, mayo de 1950. 8.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.227. — San Pedro. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Arturo V. Celeste. San Pedro (Prov. de Bs. Aires). 1.920 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

328.228. — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País de la República Argentina. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Emilio Steinmann, Buenos Aires, diciembre de 1949, enero, febrero y marzo de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

328.229. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados de Santa Fe. Director: Ceferino Adrián Viera. Santa Fe (Prov.). junio de 1950. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.230. — El Semanario. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

328.231. — El Ciudadano. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Ayala. Formosa, mayo de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

328.232. — El Almacenero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Comerciantes Minoristas Director: Teodoro Leiva. Concordia (E. Ríos), mayo de 1950. 250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.233. — El Fraternal. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Director: Modesto Enrique Vázquez Mella. Capital Federal, mayo de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.234. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario: Manuel Luis Pérez. Director: Juan Carlos Ahumada, Alberto Peralta Ramos y Manuel Luis Pérez. Capital Federal, marzo-abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

328.235. — El Caballo. Periódico mensual. (Id. Español) Propietario: Ministerio de Ejército. (Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria). Director: Eduardo José Botta. Capital Federal, mayo de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.236. — Vamos Andando. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Victoriano A. Roberot. Capital Federal. junio de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.237. — Edición. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, octubre y noviembre de 1949. Precio $ 1. (Argentina). 3.000 ejemplares.

328.238. — Edición. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, diciembre de 1949. 1.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.239. — Edición. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, enero y febrero de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.240. — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. Id. Español). Propietario: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. De Giorgi. Capital Federal, marzo de 1950. 940 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.241. — Continente. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Director: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto. Capital Federal, mayo de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

328.242. — Argentina. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Educación. Director: Dr. Gustavo Martínez Zuviría. Capital Federal, junio de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.243. — Neptunia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Suc. Pedro J. Varesini. Director: Dr. Arturo Pillado Matheu. Capital Federal, marzo y abril de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

328.244. — Revista Confort. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: León Rossen. Capital Federal, junio de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

328.245. — La Razón. Diario. (Id. Español). Propietario: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. Director: Simón Vásquez. Chivilcoy (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 84.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.246. — La Voz de San Justo. Diario. (Id. Español). Propietario: Carlos y José Martínez Maritorena. Director: Carlos Martínez Maritorena. San Francisco (Córdoba), mayo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.247. — Sol del Plata. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Domingo A. Di Carlo. San Isidro. (Prov. de Bs. As.), abril y mayo de 1950. — 41.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.248. — El Día. Diario. (Id. Español). Propietario: H. Stanz y Cía., S. R. L. Director: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 76.300 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.249. — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe, abril de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.250. — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe (Prov.), mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.251. — El Chubut. Diario. (Id Español). Propietario: Editorial El Chubut, Soc. Comercial Colectiva. Director: Dr. Pedro Ciarlotti. Comodoro Ri-

vadavia, abril de 1950. — 115.612 eejmplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

328.252. — La Campaña. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y director: Buenaventura Cirilo Torres. Lucas González (E. Ríos), mayo de 1950. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.253. — El Eco. Periódico decenal. (Id. Español), Propietario y director: Víctor De Benedictis (h.). Partido de Almirante Brown (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.259. — El Testigo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Unión Evangélica de la Argentina. Director: Mateo Kroon. Juárez (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 1.750 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

328.260. — Tribuna. Semanario. (Id. Español). Propietario y director: Julio Alfonsín. González Chaves (Prov. de Buenos Aires), 3 de junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.261. — El Fomento. Semanario. (Id. Español). Propietario y director: Ramón I. Gómez. Pueblo Manuel J. Cobo (Lezama, Prov. de Bs. Aires), 27 de mayo de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.263. — Tribuna. Periódico. (Id. Español): Propietario y director: Gerardo Cascella. Las Flores (Prov. de Bs. Aires), 3 de junio de 1950. — 350 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

328.264. — La Obra. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Juan Vieites. Haedo (Prov. de Bs. Aires), 30 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.265. — Alto Paraná. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Nelson Guimaraes. Eldorado, Misiones, 24 de mayo de 1950. 1.450 ejemplares. Precio $ 20 anuales. (Argentina).

328.271. — Mi coronel. Chamamé-canción. Letra. 2 páginas. Autor: Luis Mendoza. Editor: El autor. Impresor: Edit. Taragüí. 100 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.274. — Tres novios tenía María. Vals festivo. Letra. 2 páginas. Autor: M. Oleese. Editor: Editorial Musical George Andreani. Impresor: E.M.Y.C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.275. — Recuerdo malevo. Tango. Faz A. Autor letra: Alfredo Le Pera. Música: Carlos Gardel. Faz B. Tus palabras y la noche. Tango. Autor letra: Carlos Cacciari. Música: Emilio A. Aguirre. Intérprete: Alberto Marino con orq. Dr. Héctor María Artola. Disco Odeón Nº 30.560. 7.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

328.276. — Hacelo por la Vieja. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella, Carlos Viván, Héctor Bonatti. Faz B: De floreo. Tango. Autor Música: Julio Carrasco. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su orq. típica. Disco Odeón Nº 30.610. 14.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.277. — Gloria. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Armando J. Tagini. Música: Humberto Canaro. Faz B. Sos bueno vos también. Tango con canto. Autor letra: Juan A. Caruso. Música: Francisco Canaro. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.430. 18.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.278. — La corrida. Baile español. Faz A. Autor música: Quinito Valverde. Faz B. Bulerías gitanas. Bulerías para baile. Autor música: Modesto Romero. Intérprete: Rondalla "Cauvilla Prim". Disco Odeón Nº 873. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50 (Argentina).

328.279. — Che bandoneón. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Faz B. Mi moro. Tango con canto. Autor letra: Cátulo Castillo. Música: Carlos Gardel, José Razzano. Intérprete: Miguel Caló y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.029. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.280. — Mala junta. Tango. Faz A. Autor música: Julio De Caro, Pedro B. Láurenz. Faz B. De rompe y raja Tango. Autor música: Julio De Caro. Intérprete: Julio De Caro y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.374. 5.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.281. — Pala palá pulpero. Baile quíchua. Faz A. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Faz B. Chakai manta. Chacarera. Autor letra: Hnos. Abalos. Música: Víctor M. Ledesma. Intérprete: José María De Hoyos y su conjunto América. Disco Odeón Nº 46.118. 3.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.282. — Jota capricho. 1ra. parte. Faz A. Autor música: José del Hierro. Faz B. Jota capricho. 2da. parte. Autor música: José del Hierro. Intérprete: Abel Mus, violín, acomp. el piano; Donato O. Colacelli. Disco Odeón Nº 56.024. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

328.290. — Datos útiles. 124 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Babcock & Wilcox Ltda. Impresor: Stein y Teichberg. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. s|precio. (Argentina).

328.296. — Ampliación cementerio local. Nichos de ataúdes. Variantes del proyecto primitivo. 1 plano. Autor: Solano Cecilio Alvarez. Morón (Prov. de Bs. Aires), 1º de diciembre de 1949. s|precio. (Argentina).

328.303. — Bolero. Beguine. Música. 2 páginas. Autor: Paúl Durand. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.304. — Bolero. Beguine. Letra. 2 páginas. Autor: (letra en francés), Henry Contet. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.305. — Bolero. Beguine. Letra. 2 páginas. Autor: Henry Contet. Traducción del francés al castellano: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

328.306. — Morena de mis amores. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata: Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.307. — Morena de mis amores. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.310. — Atardecer. Joropo venezolano, música. 2 págs. Autor: Manuel C Flores. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.311. — Atardecer. Joropo venezolano, Letra. 2 págs. Autor: S. Bontempi. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.312. — De cielo y de sol. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Eduardo López. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.313. — De cielo y de sol. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Julio Ponton. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.314. — Los romances de mi tierra. Música. 2. págs. Autor: Francisco Flores. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.315. — Los romances de mi tierra. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Flores. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.316. — Uno, dos y tres. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Miguel Buchino. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.317. — Uno, dos y tres. Bailecito. 2 páginas. Autor: José Rial (H). Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.329. — Que Haya Pan. 72 págs. Autor: Peter Kibss. Traducción del inglés al castellano, por Miguel De Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.125 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

328.332. — Impuestos Municipales Año 1950. 160 págs. Recopilación legal con índice clasificado. Autor: Anónimo. Editor: Edición de la Revista "Impuestos". Impresor: Establecimientos Esmeralda. 600 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

328.338. — Ofrendas de Ayer. 16 págs. Autor: Pablo Carlos Etchart. Editor: Al Pequeño Bibliófilo. Impresor: J. Fontana e hijos. 150 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

328.342. — Medallón Artístico. 1 fotografía. Autor: Alberto Galhiati. Buenos Aires, 9 de junio de 1950. (Argentina).

e.24|7-Nº 3.397-v.4|8|50

Año del Libertador General San Martín

10 DE JUNIO DE 1950

328.343. — Ramillete de Sonrisas. 64 págs. Autor: Ricardo Daniel González. Editor: El autor. Impresor: Eduardo Enriquez. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.344. — Bailecito. (El Nido). Letra. 2 páginas. Autor: Anónimo. Versión: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.345. — Triste Pampeano. Canto y piano. Letra. 2 páginas. Autor: Anónimo. Versión: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.346. — La Tumba Gaucha. Estilo Pampeano. Letra. 2 páginas. Autor: Domingo V. Lombardi. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.347. — Paloma Ingrata. Canción Cuyana. Letra. 2 páginas. Autor: Anónimo. Versión: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.348. — Triste Entrerriano. Canto y piano. Letra. 2 páginas. Autor: Domingo V. Lombardi. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.349. — Nada más que una aventura. Comedia en tres actos. 23 hojas. Autor: Héctor Grat. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart el día 8 de mayo de 1950. (Argentina)

328.350. — Palillos, Coplas y Toros. Revista en tres actos. 14 hojas. Autores: Trinidad Ginard, Miguel C. Díaz. Declaración jurada. Bahía Blanca, (Prov. de Buenos Aires). Cine Splendid el día 6 de mayo de 1950. (Argentina).

328.351. — Surcos Sangrientos. Drama en tres actos. 31 hojas. Autor: Antonio Aliandro. Declaración jurada Avellaneda, (Prov. de Bs. As.). Circo Porteño el día 18 de marzo de 1950. (Argentina).

328.352. — Prisionero de la Fatalidad. Drama en tres actos. 38 hojas. Autor: Andrés Sanguinetti. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 25 de abril de 1950. (Argentina).

328.353. — El Espejo de la Vida. Pieza teatral en tres actos. 38 hojas. Autor: Juan Pou Mascaro. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Astral el día 16 de enero de 1950. (Argentina).

328.354. — Una Maldición Gitana. Comedia en tres actos. 60 hojas. Autor: Héctor Bates. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 30 de mayo de 1950. (Argentina).

328.355. — Tierra de Dios. Comedia dramática en cuatro actos. 79 hojas. Autor: Luis J. Gandolfi. Declaración jurada. Santa Fe, San Vicente. Local Sarmiento el día 15 de abril de 1950. (Argentina).

328.371. — Extractos Sintetizados de Continental Headines. Mensual. (Id. Español). Propietario: Enrique Falticzek. Director: Enrique Falticzek. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. 50 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.372. — La Verónica. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Juan Herr. Verónica. (Prov. de Buenos Aires), 1º de junio de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

328.381. — El Parte de San Lorenzo. 44 págs. Autor: Urbano J. Núñez. Editor: El autor. Impresor: José Fontana e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

328.384. — General Don José de San Martín. (Según daguerrotipo París 1840). 70 años. 1 postal. Autor: Anónimo. Editor e impresor: J. Bernardo & Cía. 117.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. S|precio. (Argentina)

328.385. — General Don José de San Martín. (Según litografía de Madou). 50 años. 1 postal. Autor: Anónimo. Editor e impresor: J. Bernardo & Cía. 117.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. S|precio. (Argentina).

328.386. — ¡Salud!... Hermanos de América. (San Martín rodeado por las 21 banderas de América). 1 postal. Autor: Fleury. Editor e impresor: J. Bernardo & Cía. 117.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. S|precio. (Argentina).

328.387. — General José de San Martín. (Con el regimiento de granaderos a caballo). 1 postal. Autor: Fleury. Editor e impresor: J. Bernardo & Cía. 117.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. S|precio (Argentina).

328.388. — Boletín Oficial Nº 1 Séptimo Congreso Internacional de Cirugía. (Id. Español). Propietario: Capítulo Argentino del Colegio Internacional de Cirujanos. Director: Alfonso Núñez Mainero. Buenos Aires (Cap. Fed.), 1º de junio de 1950. 10.000 a 20.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

e.25|7-Nº 3.453-v.7|8|50.

Año del Libertador General San Martín

12 DE JUNIO DE 1950

328.392. — Chinita de mis amores. Tonada, música. 2 págs. Autores: Sánchez - Monges - Ayala. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.393. — Chinita de mis amores. Tonada, letra. 2 págs. Autores: Sánchez - Monges - Ayala. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.394. — P'al comesario. Cueca cuyana, música. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.395. — P'al comesario. Cueca cuyana, letra. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.396. — Yo te quise. Bolero-son, música. 2 págs. Autor: Jorge Fortich. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.397. — Yo te quise. Bolero-son, letra. 2 págs. Autor: Jorge Fortich. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.398. — Villa de Villares. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: Chango Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.399. — Villa de Villares. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Chango Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.400. — La forastera. Zamba, música. 2 págs. Autor: Chango Rodriguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.401. — La forastera. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Chango Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.402. — Canto al Libertador General José de San Martín. Marcha, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.403. — Canto al Libertador General José de San Martín. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Alberto Eliseo Sciorra. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.404. — Comodoro Rivadavia. Vals, música. 2 págs. Autores: Juan Sánchez Gorio - Luis Mendoza Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.405. — Comodoro Rivadavia. Vals, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.406. — La última ronda. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio Pollero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.407. — La última ronda. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Lozano. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.408. — Falsas promesas. Tango, música. 2 págs. Autor: Angel D. Riverol. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.409. — Falsas promesas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.410. — La caracolera. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Tito Amado. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.411. — La caracolera. (La caracolera). Paso doble, música. 2 págs. Autor: Tito Amado. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

328.412 — La caracolera. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Tito Amado. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.413. — Ubersee Post. (El Correo de Ultramar). Periódico mensual. (Extranjera). Propietario: Editorial H. E. Reisner K. G. Representante: OFI Schachtel & Cía. Director: H. E. Reisner. (Hans E. Reisner). Nürnberg 2 (Alemania), abril de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 7.— (Id. Español y alemán). (Argentina).

328.414. — Después de Todo. Zamba, música. 2 págs. Autor: José I. Rivero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.415. — Después de todo. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Justo S. Díaz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.417. — Vida. Un girón conmovedor de la vida diaria. Novela. 181 págs. Autor: J. Atilio Galiano. Editor: El Autor. Impresor: Antognazzi & Cía. 10.000 ejemplares. Rosario. (Santa Fe), 30 de mayo de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

328.429. — La voz del colegio. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. Director: Silvio Fernández. Puigari, (Entre Ríos), marzo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 6.— suscripción anual.

328.430. — La Voz Del Sur. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: César Alberto del Giorgio Torres. Monte Caseros (Prov. de Corrientes), 3 de junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

328.432. — Luces. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: R.R. P.P. Capuchinos Franciscanos. Director: Guillermo Piñeiro. Llavallol (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.433. — El Crestón. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Nicolás Moschetti. Metán (Santa Fe), 3 de junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.434. — La Voz de Río Cuarto. Diario. (Id. Español). Propietario: La Voz de Río Cuarto S. R. L. Director: Federico Pereyra Zamudio. Río Cuarto (Córdoba), 4 de junio de 1950. 2.290 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

328.435. — La Causa. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Leandro José Cerizola. Director: José Español. Alberti (Prov. de Buenos Aires), 3 de junio de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

328.436. — 17 de Octubre. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Haraldo R. Habegger. Arrecifes (Prov. de Buenos Aires), 3 de junio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

328.437. — La Crónica. Diario. (Id. Español). Propietario: Fernández - Demirta Hnos. Director: Luis M. Fernández. Maipú (Prov. de Buenos Aires), 2 de junio de 1950. 250 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.438. — La Confraternidad Mutual. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Confraternidad Mutual S. M. Director: Felipe Allegus. R. de Escalada (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.440. — El Labrador. Revista mensual (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Lorenzo Mensa. Porteña (Córdoba), 3 de junio de 1950. 850 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

328.441. — De los jumiales. Zamba, letra. 1 hoja. (Del álbum "Cantos De Mi Tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5 (Argentina).

328.442. — Camino a Luján. Chacarera, Letra. 1 hoja. (Del Album "Cantos de mi Tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El Autor. David Trejo Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

328.452. — Archivos Argentinos de Tisiología. Revista semestral. (Id. Español). Propietario: Soc. de Tisiología del Hospital Tornú y dispensarios. Director: Dr. Gregorio Sirlin. Buenos Aires, junio-diciembre 1949. 600 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.459. — Cerré mi corazón. (I Closed my heart). Fox-trot, letra 1½ págs. Autor: Mariano Roiter. Editor: Editorial Record. Impresor: Edit. Alfredo Perrotti. 100 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

328.460. — Cerré mi corazón. (I Closed my heart). Fox-trot, música. 16 págs. Autor: Mariano Roiter. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 100 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio gratis (Argentina).

328.461. — El Choclo. Tango, letra. 2 páginas. Autores: C. Marambio Catán y Enrique Santos Discépolo. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. Precio $ 1. (Argentina).

328.462. — El Choclo. Tango música. 2 páginas. Autor: Angel Villoldo. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. Precio $ 1.—. (Argentina).

328.463. — Rosas de Ayer. Vals letra. 2 páginas. Autor: Domingo Fulginiti. Editor e Impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.464. — Rosas de Ayer. Vals, música. 2 páginas. Autor: Emilio Baico. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.471. — La Virgen de la Macarena. (Macarenas). Canción, música. 2 páginas. — Autor: Bernardino Bautista Monterde. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1950.

328.472. — La Virgen de la Macarena. (Macarenas). Canción, letra, 2 páginas. Autor: Antonio Ortiz Calero. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.473. — Flores del Campo. Vals, música. 2 páginas. Autor: Esteban De Los Santos y Alejandro Britos. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 600 ejemplares. Buenos Aires, 11 de junio de 1950 Precio $ 0.90 (Argentina).

328.474. — Mi Negra Linda Rumba, música. 2 páginas. Autor: Ricardo Coultas. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.475. — Mi Negra Linda. Rumba, letra. 2 páginas. Autor: Eusebio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

CORREGIDAS

19 DE ENERO DE 1950

317.842. — Cancionero Guaraní. (Album). Obras Populares Correntinas, letra. 30 páginas. Autor: Luis Acosta. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda, Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1949.

e.25|7-Nº 3,445-v.7|8|50

Año del Libertador General San Martín

13 DE JUNIO DE 1950

328.488 — Campana. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Hermandad Ukraniana S. Virgen. Director: Arcipreste Boris Arijezuk; Capital Federal, mayo de 1950. Precio $ 1.—, (Argentina).

328.489 — Gaceta Algodonera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Setembrina Ollea. Capital Federal, mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 25, suscripción anual. (Argentina).

328.490 — Revista de Arquitectura. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Director: Arq. José M. F. Pastor. Buenos Aires, febrero de 1950. 3.300 ejemplares. Precio: $ 3.—. (Argentina).

328.491. — Revista de Arquitectura. Mensual. (Id. español). Soc. Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Director: Arq. José M. F. Pastor. Buenos Aires, marzo de 1950. 3.300 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

328.492 — Yugoslavia. Boletín mensual. (Id. yugoslavo). Propietario: Legación de la R. F. de Yugoslavia. Director: Zaulen Ruso. Buenos Aires, abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

328.493 — Heraldo Bautista. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Iglesias Bautistas de Rosario y alrededores. Director: Floreal Ureta. Rosario, junio de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.494 — Boletín. Quincenal. (Id. español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana Mª. Cepollina. Buenos Aires, mayo de 1950. 320 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.495 — El Orden. Periódico mensual. (Id. español). Propietarios: Ramón Blanco y Epfrain Barnetson. Director: Ramón Blanco. Puerto Deseado (Gob. Militar de C. Rivadavia), mayo de 1950. 850 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

328.496 — El Industrial Maderero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Industriales de la Madera y del Hierro. Director: Gregorie Sapozuikow. Capital Federal, marzo de 1950. 700 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

328.497. — La Voz del Milagro. — Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Arzobispado de Salta. Director: Mons. Miguel Angel Vergara. Salta, mayo de 1950. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.498 — La Voz del Colegio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. Director: Silvio Fernández. Puigari (E. Ríos), marzo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 6.—, suscripción anual. (Arg.).

328.499 — Sancor. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Fábricas de Manteca "Sancor", Coop. Unidas Ltda. Director: Avelino G. Bergero. Santa Fe, mayo de 1950. 13.700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.500 — Patoruzito. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Dante Quinterno, Sociedad Anónima. Director: Dante Raúl Quinterno. Capital Federal, mayo de 1950. 302.250 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

328.501 — Cuéntame. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Dante Quinterno. Director: Dante Raúl Quinterno. Capital Federal, mayo de 1950. Precio $ 0.70. (Argentina).

328.502 — Revista Agropecuaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Luis T. Balbini. Director: José A. Ferrato. Capital Federal, junio de 1950. 1.300 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

328.503. — Patoruzú. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno, Soc. Anónima. Director: Dante Raúl Quinterno. Capital Federal, mayo de 1950. 228.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

328.504. — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Francisco L. Rivolta. Buenos Aires, junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.505. — Mater Ecclesia (Madre Iglesia). Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Unión Misional del Clero de la República Argentina. Director: Cgo. Dr. Eusebio Speroni. Buenos Aires, abril-junio de 1950. 1.400 ejemplares S|precio. (Argentina).

328.506. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. Español). Propietario: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Federico F. Weiss. Capital Federal, mayo de 1950. 2.800 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.507. — Schriftn. (Escritos). Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Leia Fanaberia de Szwarc. Buenos Aires, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

328.508. — El Payé. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pedro Mendoza. Capital Federal, junio de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.509. — San José. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Evaristo Santinelli. Capital Federal, mayo de 1950. 4.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.510. — Yberá. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pedro Mendoza. Capital Federal, junio de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.511. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. Director: Pbro. Isaac Mosqueda. Itatí (Prov. de Corrientes), junio de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,66. (Argentina).

328.512. — La Voz del Carmen. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Costa. El Socorro, junio de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.513. — Irradiación. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y directo: Pbro. Roberto Moyano Pérez. Villa Dolores, abril de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

328.514. — Irradiación. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Roberto Moyano Pérez. Villa Dolores, mayo de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

328.515. — Polska Wyzwolona (Polonia Liberada). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Segismundo Lukaszewicz. Capital Federal, mayo de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

328.516. — La Provincia. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Naia Aon. La Plata (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 29.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.517. — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Diario. (Id. Español). Propietario: Gobierno de la Provincia. Director: Antonio Ferrer. Mendoza, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.518. — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Diario. (Id. Espa-

ñol). Propietario: Gobierno de la Provincia. Director: Antonio Ferrer. Mendoza, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.519. — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Propietario y director: José A. Cabral. Tandil (Prov. de Bs. Aires), enero de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

328.520. — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Propietario: José A. Cabral. Director: José A. Cabral. Tandil (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

328.521. — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Propietario y director José A. Cabral. Tandil (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

328.522. — La Mañana. Diario (Id. Español). Propietario: Publio Barrios. Director: Julio A. López Pájaro. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 145.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

328.523. — Los Andes. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad Diario Los Andes Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, mayo de 1950. 1.645.720 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

328.524. — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. Español). Propietarios: Héctor Bornancini, Leonor Giannini de Moreno y Carlos A. Podestá. Director: Carlos A. Podestá. Deán Funes (Prov. de Córdoba), mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.525. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. Español). Propietario: Municipalidad de Córdoba. Director: Alceo Brunazzi. Córdoba, mayo de 1950. 8.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.526. — El Colono. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Santa Fe), mayo de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.527. — Previsión Patronal. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel Moyano. Buenos Aires, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio suscripción anual $ 100 (Argentina).

328.528. — Revista Mensual De Precios. Bimensual. (Id. Español). Propietario: Eduardo Sambrizzi y Cía. Director: Dr. Roberto A. Sambrizzi. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 600 ejemplares. Precio Gratis (Argentina).

328.531. — Celia Madrecita. 208 páginas. Autor: Elena Fortún. Ilustraciones de Alconte. Editor: M. Aguilar. Editor Impresor: Imprenta Balmes. Buenos Aires, 18 de febrero de 1949 6.400 ejemplares. Precio $ 7 (Argentina)

328.532. — Celia Novelista. 162 páginas. Autor: Elena Fortun. Ilustraciones: A. H. Palacios. Editor: M. Aguilar. Editor. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de abril de 1949. Precio $ 7 (Argentina).

328.540. — Noche Azul. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Duilio A. Menichelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

328.545. — Haydée. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Fermina Pereyra Peralta. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 23 de septiembre de 1935. Precio $ 0.20 (Argentina).

328.546. — Mi Amor. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Fermín Pereyra Peralta. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de octubre de 1931. Precio $ 0.20 (Argentina).

328.547. — Mi Amor. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Fermina Pereyra Peralta. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de octubre de 1931. Precio $ 0.20 (Argentina).

328.548. — Pituco. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Fermina I. Pereyra Peralta Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de octubre de 1931. Precio $ 0.20 (Argentina).

328.549. — Pituco. Tango canción. Letra 2 páginas. Autor: Fermina I. Pereyra Peralta. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de octubre de 1931. Precio $ 0.20 (Argentina).

328.550. — Haydée. Vals criollo. Música. 2 páginas. Autor: Fermina Pereyra Peralta. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 23 de septiembre de 1935. Precio $ 0,20 (Argentina).

328.551. — La Obra de Don Bosco. En la Patagonia Septentrional. Revista mensual (Id. Español). Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Carlos Mariano Pérez. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 6.400 ejemplares. Precio Gratis (Argentina).

328.552. — Noticias. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y Director: Gabriel Campomar Cervera. Salliqueló (Prov. de Buenos Aires), 10 de junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.70 (Argentina).

328.555. — España. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Pedro Ferrer. Director: José María Enciso. Córdoba, mayo de 1950. 350 ejemplares. Precio Gratis (Argentina).

328.557. — La Propiedad Raíz. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Asoc. de Propietarios de Bienes Raíces de Mendoza. Director: José Starace. Mendoza, octubre-diciembre de 1949 800 ejemplares. Precio Gratis. (Argentina).

328.566. — Fortin. Periódico decenal. (Id. Español). Propietarios: Enrique Roger y Máximo Gallardo. Director: Máximo Gallardo. Posadas (Misiones), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

328.567. — La Voz del Magisterio. Boletín quincenal. (Id. Español). Propietario: Asociación del Magisterio Católico de Santa Fe. Director: Víctor Piérola Santa Fe, 15 de abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio Gratis. (Argent.).

328.568. — La Verdad. Periódico. Decenal. (Id. Español). Propietario y Director: Juan Bautista Marenzi. Colón (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 750 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.569. — Traumatología del Abdómen. 386 págs. Autor: Antonio Nores Martínez. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba. 1.000 ejemplares. Córdoba, 10 de mayo de 1950. Precio $ 30.—. (Argentina).

328.571. — Boletín del Dirigente. Bimensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Hombres de la Acción Católica. Director: Luis P. Arrighi. Capital Federal, mayo-junio de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argent.)

328.572. — Así será, lo sé. Son-bolero tra. 2 págs. Autor: Carlos La Barca. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.573. — Así será, lo sé. Son-bolero, música. 2 págs. Autor: Luis de Olivel. Editor: Edic. Mus. Roma. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.578. — Devocionario Popular. 80 páginas. Autor: Remigio Vilariño. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráfico José Manuel Estrada. 20.000 ejemplares. Capital Federal, junio 1º de 1949. Precio $ 0.30. (Argentina).

328.579. — La Tumba de Hierro. 208 páginas. Autor: Enrique Conscience. Traducción del francés al castellano: E. S. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 8.000 ejemplares. Edición 2ª. Capital Federal, enero 18 de 1950. Precio $ 2.— (Argent.).

328.580. — Tres Monjes Rebeldes. Precursores de los Trapenses. 332 págs. Autor: Fray M. Raymond. Traducción del inglés al castellano por: Isabel Giménez Bustamante. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.500 ejemplares. Edición 2ª, Capital Federal, 28 de enero de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.581. — Catecismo del Matrimonio Cristiano. Según la encíclica "Casti Connubil". 192 págs. Autor: Arturo Vermeersch. Traducción del italiano al castellano: Juan Jaramillo Arango. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Capital Federal, 2 de junio de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.583. — Ordenes Internacionales de Compañía y Notas Bíblicas 1950. 15? págs. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano por: Eduardo Palací. Editor: Ejército de Salvación. Impresor: Tall. Gráf. del Ejército de Salvación. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949. Precio $ 5. (Argentina).

328.584. — El Secreto del Ganador de Almas. 165 págs. Autor: Samuel L. Brengle. Traducción del inglés al castellano por: Eduardo Palaci. Editor e impresor: Ejército de Salvación. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

328.585. — El Paso de los Andes, Camino a Través de Cuatro Cordilleras. 60 págs. Autor: Dr. Eduardo Acevedo Díaz. Editor: Museo Histórico Nacional. Impresor: Tall. Gráf. Vigor. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949. Precio gratis. (Argentina).

328.588. — Buscando compañera. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Miguel Romero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina)

328.589. — Buscando compañera. Chacarera, música. 2 págs. Autores: Antonio, Andrés y P. Luis Ríos. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.590. — La santa madrecita. Vals, letra. 2 págs. Autor: J. Raúl Ramos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 28 de febrero de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.596. — Sueño nomás. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Alberto L. Martínez. Editor e impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.598. — Nomenclator Judicial. 214 págs. Autores: Julio J. Camba y Luis J. Pantanali. Editor... Impresor: Lombardi & Cía. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de mayo de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

328.602. — Desdicha. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos Lori. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1937. Precio $ 0,40. (Argentina).

328.605. — La Verdad. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Rodolfo A. López. Quilmes (Prov. de Bs. Aires), 6 de junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

CORREGIDAS

317.961. — El divorcio. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín María Vilaltella. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1949.

e.27|7.-Nº 3.472.-v.9|8|50.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL				
Ventas				
Zona Norte				
Aguirre 192|200 esq. Lavalleja 561; 9,36 x 18,50 y 10,21, p|ind.	30.000.—	con	Abraham Tuchsznaider a Emilio Rinlad	9-6-1950
Alejandro Korn 4264; 8,66 x 25,98	4.560.—	con	Cándido S. Rocca a Francisco A. Mancino	27-6-1950
Allende 2683|87; 8,66 x 36,00 y 36,25	6.180.—	con	Aquilino C. Colombo a Emiliano Sánchez	16-6-1950
Anchorena 628|32; 8,66 x 32,47 y 32,71, p|ind.	—	con	Ver: Bermúdez (e) Indio y Juan A. García; lote 21, manz. C	—
Bermúdez (e) Indio y Juan A. García; lote 21, manz. C, 8,66 por 44,85, p|ind. Junto con Anchorena 628|32	36.666.66	sin	Teresa R. Guecchi de Dotti a Francisco y Enrique A. Dotti	8-6-1950
Cabezón 3652; 8,66 x 16,91 y 19,35	54.000.—	con	Miguel Motylkiewicz a Enrique F. Zalil	26-6-1950
Caracas 1851; 8,66 x 22,56 y 22,61	22.000.—	con	Julio Couceiro a Mauricio I. C. Cotliar	27-6-1950
Freyre 3060; 8,66 x 44,07 y 9,00	4.000.—	con	Isabel Ayerdi de Campoamor a María J. Pardo de Edrosa	23-6-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Galicia 2665/67; m.2 398,36, p/indiv.	18.500.—	con	David Daich a Bernardo Daich	16-6-1950
General Paz Avda. 1064; 8,66 x 30,00	4.800.—	con	Aquilino C. Colombo a Zenón Koulakszian	16-6-1950
General Viamonte esq. Bouchard; frac. D, lote B, m.2 2.126	2.126.840.—	sin	Atlas S. A. I. y Financiera a Elía S. A. e I.	31-5-1950
Helguera 506; 11,26 x 11,26	60.000.—	con	Juan M. Ventoso a Abelardo Bonilla	24-5-1950
Indio 4188; 8,66 x 19,49 y 19,48	4.560.—	con	Cándido S. Rocca a Lino Curzi	27-6-1950
Juan A. García 4038; 8,66 x 42,43	55.000.—	con	Francisco Aledda a Carmelo Corrao	11-6-1950
Llavallol 5390; 7,79 x 17,37	4.356.—	con	Juan Astolfi a Sante Barro	21-6-1950
Lacar 5246 esq. Rodrigo de Ibarrola 3285; 6,24 x 8,73 y 12,73, 6 m. ochava	30.000.—	con	Gino P. Luisón a Pedro Kaufer	1º-3-1950
Mercedes 1185/87; 9,00 x 17,63	7.200.—	con	Cándido S. Rocca a Saverio Celano	26-6-1950
Nazca 308 esq. Bacacay 2901/07; 7,56 x 13,69 y 17,78	95.000.—	con	José O. Reina a S. Trotger Hermanos	30-5-1950
Núñez 3257/59; 8,66 x 43,30	35.000.—	con	María L. Altgelt y Rodríguez a Manuel Vidal Bancera	21-6-1950
Olazábal 4759; 9,68 x 20,00	50.000.—	con	Adelaida Mortola a Pedro J. Favetto	30-3-1950
Paraguay 874/84; 11,79 x 14,08	1.475.000.—	con	S. A. Transradio Internacional Arg. de Telecomunicaciones a Christriani y Nielsen, Cía. Arg. de Construc. S. A.	28-6-1950
Segurola 887; 8,66 x 19,72 y 23,43	9.000.—	con	Cándido S. Rocca a José Mónaco Persia	27-6-1950
Sarmiento 932/38; 12,59 x 12,66 y 14,06	2.000.000.—	con	Carlos A. Caballero de Tineo a Félix Sola	29-12-1949
Tucumán 338/40; 11,00 x 31,28, p/ind.	33.000.—	con	L. S. Tomás Pirolo e Hijos I. F. a Augusto P. Dublanc	12-6-1950
Tucumán 338/40; 11,00 x 31,28, p/ind.	30.500.—	con	L. S. Tomás Pirolo e Hijos I. y F. a Pedro B. Goslino	12-6-1950
Valdenegro 4579; 8,66 x 27,35 y 26,98	3.700.—	con	José M. Monti a Vicente Améndola	15-6-1950
Zapiola 1675; 17,32 x 27,44 y 27,50	280.000.—	con	Mario L. P. Novari y Amoretti a Adolfo E. Tarilli	23-6-1950

Zona Sud

Alvarado 1567; 8,66 x 32,04	64.500.—	con	Eduardo Dopazo Labrador a Antonio Dopazo y Alfonso Fernández Prol	31-3-1950
Azara 125; 8,66 x 25,93	47.500.—	con	Haydée L., Luis, Alberto, Juan Salomón y otros a Emilio Schenone	26-3-1950
Barros Pasos (e) Hudson y Tellier; lote 19, manz. N, 8,33 por 19,70	2.640.—	sin	Sara E. R. de Morandi a Primitivo Varela y María E. Soto de Varela	23-6-1950
Cañada de Gómez 4702; 8,66 x 17,02	18.500.—	con	Hércules L. P. Tacconi a Juan Tosoni y Carasal	27-6-1950
Cañada de Gómez (e) Itaquí y Avda. Cruz; lote 10, manz. 78, 8,66 x 43,30	22.000.—	con	Juan A. R. Seitun a Sime Lovric	27-6-1950
Cañada de Gómez (e) Itaquí y Avda. Cruz; lote 23, manz. 87, m.2 459,40	20.213.60	sin	Manfredo Giccio a Agustín Oviedò y Catalina G. de Oviedo	12-6-1950
Cañada de Gómez (e) Unanue y José Barros Pasos; lote 32, manz. 81, m.2 153,18	13.550.—	sin	Rosalía A de Labratte a Julio Iglesias Iglesias	23-6-1950
Carhué 913; 8,66 x 16,95 y 17,12	3.780.—	con	Luis Recco a Rosario Befumo	27-6-1950
Castañares Avda. 1362/64; 8,66 x 20,62 y 22,00	98.000.—	con	Hadjí A. Salbachian a Domingo Vázquez Díaz	13-6-1950
Castro Barros 572/74; 8.66 x 22,76	71.500.—	con	Alberto J. Schiavo a Vicente Spizuoco y Vicenta S. de Spizuoco	9-6-1950
Cochabamba 2649; 8,66 x 44,52	150.000.—	con	Angel E. Muttoni a La Buenos Aires S. R. L.	27-6-1950
Copahué 2070; 11,26 x 25,98	53.000.—	con	José Riveiro a Félix Caprioli	28-6-1950
Avda. Cruz (e) Timoteo Gordillo y Cañada de Gómez; lote 32, manz. 87, m.2 200,25	13.617.—	sin	Manfredo Giaccio a Juan A. De Paoli	12-6-1950
Cruz Avda. esq. Cañada de Gómez; lote 30, manz. 87, m.2 150,14	12.161.34	sin	Manfredo Giaccio a Salvador Sanalitro	12-6-1950
Del Trabajo Avda. 1870; 8,66 x 26,92 y 27,14	1.800.—	con	Pedro Chelotti y Pedrazzini, Lucía Ch. y P. de Armentano y Clementina Ch. y P. de Zamechi a Arturo F. T. y V. Napolitano	23-6-1950
Escalada esq. Tapalqué; lote 1, 5,95 x 14,17 x 10,16 y 18,42, mts. 6 de ochava	44.580.—	sin	Carlos C., Cosmes A., Evando R. Figallo y Teresa G. de Figallo a David Elfman y Nicolás Farkes	27-6-1950
Eugenio Garzón 3474; 9,66 x 58,31 y 56,26	81.000.—	con	Rosa A., María E., Sara A., Juan C. Delfino y Damonte y otros a Ernesto F. Porcel de Sanint Georges	14-6-1950
Gregorio de Laferrere 5685; 8,66 x 18,04	37.500.—	con	Fausto Ferrario y Josefina Arrigoni a Alberto F. y Manuel B. Oreiro	23-6-1950
Gual 2487; 8,66 x 26,99 y 27,55	75.000.—	con	Isabel C. de Pagano y José Pagano y Cortese a Alejandro Alvarez y Amparo R. de Alvarez	23-6-1950
Guaminí esq. Pizarro; lote 17, manz. 34 B, m.2 144,11	6.000.—	sin	José, Ignacio E., María A. I., Lía P. Balbiani y otros a José Genaro Ferraro	22-6-1950
Inclán 3258; 12,99, 27,97 x 77,59, 43,30, martillo a favor 18.19 x 34,64	230.000.—	con	Rodolfo y Erico Nerberger, León Blum y Máximo Margulies a Casa Rica de Riggi Hnos.	27-6-1950
Itaquí esq. Montiel; lote 1 manz. 47, 12,69 x 17,37	7.200.—	con	Francisco Crudo Mastricchio a Antonio Crudo	7-6-1950
Itaquí (e) Timoteo Gordillo y Cañada de Gómez; lote 14, manz. 87, m.2 399,55	17.979.65	sin	Manfredo Giaccio a Juan Spadaro	12-6-1950
José A. Cortejarena 2973; 8,66 x 30,78	28.050.—	con	Vicente Spinelli y María V. L. de Spinelli a Agustín Plastina	9-6-1950
José Bonifacio 3033; 8.66 x 36,26	41.500.—	con	Valerio C. y Enrique U. Feoli a Raúl A. Feoli	27-6-1950
José León Suárez 2533/35; 8,66 x 51,96, 3,44, 13,05 y 40,00	35.000.—	con	Natalio Licalsi y Angel Frega a Juan Costoya y María R. Varela de Costoya	7-6-1950
La Cordillera Pje. 1300; 4,44 x 13,05 x 8,66 y 17,27, 6 mts. ochava	72.000.—	con	Norberto V. Gallina a Luis R. O. Pérsico	23-6-1950
Medina 1898; 3,81, 9,92 x 7,50, 6 mts. ochava	5.000.—	con	Iser Ber Alter a Adolfo García Suárez	27-7-1950
Molina esq. Zelada; lote 1, manz. 16 B, m.2 153,88	4.680.—	sin	José Ignacio E., María A. I., Lía P. Balbiani y otros a Benigno Moreira	28-6-1950
Monte 1960; 6,92 x 8,68	50.000.—	con	Andrés Chiappara a Gregorio Raso e Irene F. de Raso	23-6-1950
Monte 4764; 8,66 x 14,91	19.000.—	con	José Narcisenfeld y David Nelkin a Luis C. Tripichio	20-5-1950
Murguiondo 3201/05; 8.96 x 18,45	48.000.—	con	Juan C., Fernando J., María E., María E. Ricci de González Vivero a Juan De Vita y Elena M. de De Vita	27-6-1950
Pieres 165; 8,66 x 43,70	70.000.—	con	Jorge Quintero a Teófilo Sobloewski y Teófilo Sobloewski (hijo)	1º-6-1950
Pizarro 6356; 8,66 x 41,41	41.000.—	con	Arturo Redondo a José Prieto	26-6-1950
Pola (e) Crisóstomo Alvarez y Pje. Montreal, lote 11, manz. G L, 7,79 x 17,02	2.340.—	sin	María A. B. de Gioja a Leopoldo Mancini y Emma A. de Mancini	27-6-1950
Portela 711; 8,66 x 25,98	53.350.—	con	Primo Vázquez y Julia D. de Vázquez a José R Sarkissian	23-6-1950
Puán 2075; 10,00 x 10,78 y 12,96	55.000.—	con	Gumersindo Taboada, Domingo G. Donado y Javier Barese a Pascual Purita y Rosa P. de Purita	28-6-1950
Quilmes 366/68; 8,66 x 38,00	19.150.—	con	Severino, Luis, Ramón José M. Vallina y otros a Felipe, Guillermo V. y Ricardo D. Perri	28-5-1950
Riglos 185/87; 8,66 x 28,42 y 27,73	160.000.—	con	Jesús Quintela Prieto a Ernesto Scannapicco	23-6-1950
Riglos 947/49; 3,24, 8,66 x 32,20, 13,60 y 44,74	75.000.—	con	María J. de Engel a Pedro Ogando	27-6-1950
Tapalqué (e) Escalada y Guardia Nacional; lote 2, 8,66 por 18,42	39.900.—	sin	Carlos C., Cosme A., Evando R. Figallo y Teresa G. de Figallo a David Elfman y Nicolás Farkas	27-2-1950
Tellier Avda. 928/32; 8,66 x 37,32	58.700.—	con	Juan M. Burón Pescadore, Sucesión a Carlos R. Alvarez	26-6-1950
Timoteo Gordillo (e) Itaquí y Avda. Cruz; lote 5, manz. 87, 10,00 x 40,04, m.2 400,35	16.414.35	sin	Manfredo Giaccio a Oscar Rodríguez y Nelly P. de Rodríguez	6-6-1950
Timoteo Gordillo (e) Avda. Cruz e Itaquí; lote 6 manz. 87, m.2 445,00	16.418.45	sin	Manfredo Giaccio a Manuel P. Gil (hijo) y Elena R. de Gil	12-6-1950
Zinny 1870; 4,66 x 8,66 x 30,69 y 21,69	2.040.—	con	Enrique E. F. Regolo a Cristóbal Nunes	27-6-1950

TERRITORIOS NACIONALES

Ventas

CHACO - Rurales

Colonia Margarita Belén; chacra 10, parte lote 126, Hás. 15. Junto con Colonia Margarita Belén, ch. 8 y 9	18.000.—	sin	Constantino C. Savia a Luis Gonzaga Cuadra Duarte	13-6-1950
Colonia Margarita Belén; ch. 8, 9 del lote 126, Hás. 30	—	—	Ver: Col. Margarita Belén; ch. p/lote 126	—
Colonia Pastoril; lote past. 70, Hás. 2.500	65.000.—	sin	La Forestal Arg. S. A. de Tierras, Maderas, Explotaciones Comerciales e Industriales a Hortencio Quijano Alio	30-6-1950
Colonia Popular; frac. del lote 142, m.2 261.000	11.000.—	sin	Juan V. Simoni a Venancio Simoni	3-7-1949

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Urbanas				
Ciudad de Resistencia; lote j, manz. 1, del lote 257, m.2 500	880.—	sin	Juan Sinclair Attwell a Anselmo Valenzuela	30-6-1950
Ciudad de Resistencia; 1/2 Sud Oeste, manz. 234, m.2 270	5.940.—	sin	I. C. C. Pablo Biany Corp. a Germán Saboreo y Rita Mieres de Saboreo	29-5-1950
Ciudad de Resistencia; en el solar A, manz. 190, m.2 400	4.000.—	sin	Francisco R. Rinesi a Modesta J. Ayala	28-6-1950
Ciudad de Resistencia; solar B, quinta 125, m.2 180	10.000.—	sin	Cecilia González de Fagúndez a Armengo E.	30-6-1950
Ciudad de Resistencia; solar C, manz. 9, m.2 500	5.000.—	sin	Enrique Cancilla a Carmelo Reale	30-6-1950
Ciudad de Resistencia; solares C y D, manz. 13, m.2 575	77.000.—	con	Luis S. Viola a Moisés León Peuchausky	30-6-1950
Pueblo del Campo Largo; centro Nor Este, S. E., solar C, manz. 58, m.2 500	7.000.—	sin	Emilio González a Francisco R. González	30-6-1950
Pueblo Chaco; solar e, manz. 45, m.2 875	15.000.—	sin	Francisca Toleti de Censabella a José M. Donato Bielsa	27-6-1950
Pueblo La Clotilde; parte solar a, manz. 4, m.2 990, m/ind.	4.000.—	sin	Eustaquio Swietozielski a Anany Swetozielski	28-6-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; parte solar C, manz. 186, m.2 330	8.700.—	sin	Albina Holzer de Silveira a Desiderio Fuentes	28-6-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; ángulo Sur Este del solar d, manz. 197, m.2 900	7.000.—	sin	Ramón E. Medina a Blanca E. Bolea	30-6-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; ángulo Nord Este del solar B, manz. 20, m.2 625	25.500.—	sin	Angel de la Flor a Teodoro Volcoff	30-6-1950
FORMOSA				
Rurales				
Colonia Clorinda; parte manz. 10 A, m.2 750	1.200.—	sin	Blanca González a Francisco de Nesioza	30-6-1950
Colonia Formosa; lote 41, m.2 15.000	40.000.—	sin	Manuel Salomón a Raúl J. Nasti	30-6-1950
Urbanas				
Ciudad de Formosa; solar C, manz. 193, m.2 330	24.000.—	sin	Ramona D. Belinzoni de Daiva a Simeón C. Barbadillo	30-6-1950
Ciudad de Formosa; parte solar D, manz. 177, m.2 300	2.135.—	sin	Miguel L. Barberis a Orlando R. Villafañe	3-7-1950
Ciudad de Formosa; parte solar D, manz. 167, m.2 400	2.400.—	sin	Miguel L. Bárberis a Ramona E. Bermúdez Questa	3-7-1950
Pueblo Clorinda; parte manz. 4, m.2 600	240.—	sin	Aníbal G. Hertelendi y Marana a Cirilo Vallejos	3-6-1950
Pueblo de Formosa; partes solares C y D, manz. 114, m.2 625	2.500.—	sin	Regina L. de Manceba a José C. Fernández	10-4-1950
MISIONES				
Urbanas				
Pueblo de Posadas; mitad Norte de la chacra 7, m.2 50.656. Junto con Pueblo Posadas; mitad de la chacra 15	15.000.—	sin	Juana Beloso de Fragueiro a Arturo Fragueiro	22-5-1950
Pueblo de Posadas; mitad de la chacra 15, m.2 54.737	—	—	Ver: Pueblo de Posadas; mitad Norte de la chacra 7	22-5-1950
Pueblo de Posadas; solar Nord Este, manz. 165, lote 3, m.2 224. Junto con Pueblo de Posadas; solar Nord Oeste, manz. 165	11.311.20	sin	Partemio Horiañzki a César E. Torres	20-6-1950
Pueblo de Posadas; solar Nord Oeste, manz. 165, m.2 149	—	—	Ver: Pueblo de Posadas; solar Nord Este, manz. 165, lote 3.	
Pueblo San Javier; parte del lote 21, subd. de una fracción de campo letra K, m.2 1.392	2.139.—	con	Ubaldo Papini a Lisabeth S. Nilsson de Backof	8-11-1949
Pueblo San Javier; parte del lote 23, subd. de una frac. de campo del lote letra K, Hás. 15	1.500.—	sin	Ubaldo Papini a Juan Martínez	30-6-1950
Sección III; lote agr. 100, Hás. 22, As. 30	4.000.—	sin	José Wall a Juan Wall	30-6-1950
Sección III; solar 6, manz. B, subd. del lote 19, m.2 637,50	1.000.—	sin	Alejandro Sluzarczuk a Jacobo Martyniuk	26-6-1950
PAMPA				
Urbanas				
Pueblo General Acha; frac. parte de las frac. letras A y D, de la chacra 40, Hás. 27, As. 68, Cás. 15	12 000.—	sin	Agustín Domínguez Larze a S. Ruiz y Cía., S. de R. Ltda.	26-6-1950
Pueblo Miguel Cané; sec. II, frac. B, chacra 6 y 7, Hás. 92, As. 27, Cás. 34	47.840.—	sin	Juan R. Iguiñiz a Modesto Martín	19-6-1950
Sección II; frac. H, lote 6, Hás. 50	4.500.—	sin	Godofredo Grobi a Abraham Roifman	16-6-1950
TRANSFERENCIAS DE DOMINIO				
Zona Sud				
Alsina 1644/50; mts.2 908,54, p/indivisa	902.000.—	con	Juan Giardino a Administración Giardino, Sdad. Responsab. Ltda.	24-3-1950
Alsina 1659/65; 15,11 x 57,97 y 60,62, p/indivisa	730.000.—	con	Juan Giardino a Administración Giardino, Sdad. Responsab. Ltda.	24-3-1950
Belgrano 1612/20; 9,95 x 32,91, p/indiv.	250.500.—	con	Juan Giardino a Administración Giardino, Sdad. Responsab. Ltda.	24-3-1950
Cevallos 411 esq. Belgrano 1602/10, 8,40 x 30,52 y 33,53, 12,60, 6 mts. de ochava, p/indivisa	380.000.—	con	Juan Giardino a Administración Giardino, Sdad. Responsab. Ltda.	24-3-1950
VENTA JUDICIAL				
Zona Sud				
Basualdo 966; mts.2 366,45	49.550.—	con	Héctor Ernesto Lacrouts a Delfina S. de Sampietro	23-6-1950
Sin Nombre (e) Pergamino y Portela; lote 7, manz. M, 10,00 por 47,15 y 50,59	4.600.—	sin	Higinio Abella a Escipión Pontoriero	28-6-1950
Sin Nombre, paralela a las Vías del Ferrocarril (e) Pergamino y Portela; lote 3, manz. M, 10,00, 12,30 x 22,12 y 29,23	4.000.—	sin	Miguel Adesso a Mario Bocchino	28-6-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Arribeños 1537/39; mts.2 1.034	—	con	Ver: O'Higgins 1963.
Bauness 2328; 8,66 x 30,06	67.000.—	con	Horacio Potes a Aurora S., Jorge G. Potes y Pimentel.
Berutti 3819/23; 17,32 x 15,49, 15,55	—	con	Ver: O'Higgins 1963.
Corrientes 2042/44; 9,09 x 60,62	—	con	Ver: O'Higgins 1963.
Echeverría 1865; mts.2 604	—	con	Ver: O'Higgins 1963.
Echeverría 1945/49; 10,58 x 35,00	—	con	Ver: O'Higgins 1963.
Echeverría 2680; 8,66 x 26,84, p/indivisa	70.700.—	con	Atilio N. Righetti a Rodolfo Righetti y Landoni.
General Mansilla 2455; 8,66 x 27,08	149.500.—	con	Juan B. Podestá a Fernando J., Lucía Podestá Iturburu.
Guayra 5617; mts.2 276	35.300.—	con	Guillermo dos Santos a Guillermo dos Santos y de Piedade.
Iberá 4548; 8,66 x 22,60	19.200.—	con	Filomena Ciallella a Ana Cayetano, Victoria Ciallella.
Jufré 1025; 8,66 x 24,12	23.100.—	con	Francisco P. Amato a Hilda M., María H. Carranza y Difiori.
Lincoln 4536; 8,66 x 15,81	20.000.—	con	Isolina Palazzuoli de Olivieri a María Isolina Olivieri y Palazzuoli.
Manzanares esq. Once de Septiembre; lote 18, manz. 53, 10,39 x 24,39	25.700.—	con	Ada Del Maso de Benito a Ada E., Lucila A. Benito y Dal Maso, Patricio T., Roberto P. R. Benito y Dal Maso y otros.
O'Higgins 1963; 13,85 x 30,31. Junto con Echeverría 1945/49, Corrientes 494, Berutti 3819/23, San Martín 679/81, San Martín 687, Chacabuco 1419, Arribeños 1537/39, Tres de Febrero 2025, Paracas 171	2.414.000.—	con	Juan G. Wilbers a María, Carlos F. G., Carola Margarita y Enrique Wilbers y otros.
Once de Septiembre 4430; 8,66 x 28,32, parte indivisa	16.000.—	con	Catalina Di Marco a Victorio, Vicente, María Stella y Di Marco y otros.
Once de Septiembre (e) Ramallo y Arias, lote 11, manz. 61, 8,66 x 32,34, parte indivisa	39.000.—	sin	Catalina Di Marco a Victorio Vicente María Stella y Di Marco.
Once de Septiembre esq. Ramallo; lote 10, manz. 61, 8,66 por 32,34, parte indivisa	39.000.—	sin	Catalina Di Marco a Victorio Vicente María Stella y Di Marco.

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Paraguay 4019|21; 10,70 x 20,00	69.800.—	con	Ada Dal Maso de Benito a Ada E., Lucila A. Benito y Dal Maso, Patricio T., Roberto P. R. Benito y Dal Maso y otros.
Pino 2218; 8,66 x 26,70	64.600.—	con	Horacio Potes a Aurora S., Jorge G. Potes y Pimentel.
Presidente Figueroa Alcorta (e) Bustamante y Tagle; lote 38, manz. 9, 8,66 x 26,84 y 30,42	73.382.—	sin	Alberto García Hamilton a Daniel A., Martha E., María E. Dassein y García Hamilton.
San Martín 687; 6,49 x 60,62	—	con	Ver: O'Higgins 1963.
San Martín 679|81; mts.2 491	—	con	Ver: O'Higgins 1963.
San Martín 2583|91; 8,65 x 20,18, parte indivisa	162.000.—	con	Antonio Delphinos de Feder a Raquel, Daniel Berta Feder y Delphinos.
Teniente General José F. Uriburu (e) Manzanares; lote 6, manz. 53, 8,66 x 42,85 y 44,41	54.700.—	sin	Ada Dal Maso de Benito a Ada E., Lucila A., Patricio T., Roberto P. R., Ana I. Benito y Dal Maso.
Tres de Febrero 2025; mts.2 296	—	con	Ver: O'Higgins 1963.
Vallejos (e) Segurola y Lincoln; lote 24, manz. 77, 8,66 por 13,20 y 16,75	9.400.—	sin	Isolina Palazzuoli de Olivieri a María Isolina Olivieri y Palazzuoli.
Virrey Arredondo 2547|49; 8,70 x 19,52	69.500.—	con	José Irrera a Plácido, Mariana, Antonio J. Irrera y Donato.
Zurich Pje. 3126; 8,66 x 18,18	13.000.—	con	Antonio C. Rodríguez a Cristina y María J. Rodríguez y Martín.
Zona Sud			
Alvar Núñez 159; 9,00 x 21,10 y 23,38, p|indivisa. Junto con Alvar Núñez (e) Australia y Alvarado; lote 15, manz. O .	52.800.—	con	Salvador Cichero a José Cichero y Zerega.
Alvar Núñez (e) Australia y Alvarado; lote 15 manz. O, 8,66 x 23,38 y 25,98, parte indivisa	—	sin	Ver: Alvar Núñez 159.
Colonia 220; 7,03 x 18,45	25.300.—	con	Juan F. y Juan G. Marco y María A. C. M. de Marcos a Gerónimo María Juan S., José Marco y otros.
Chacabuco 1494 esq. Brasil 689|99; 11,54 x 14,28 y 17,79	—	con	Ver: O'Higgins 1963; Zona Norte.
Chacabuco 994|1000 esq. Carlos Calvo 683|99; 15,16 x 22,80	177.300.—	con	Adal Dal Maso de Benito a Ada E., Lucila A. Benito y Dal Maso, Patricio T., Roberto P. R. Benito y Dal Maso y otros.
Estados Unidos 3615; 8,22 x 17,22, p|indivisa	62.800.—	con	Antonio Noto de Catalano a Enriqueta, Clotilde V., Juana L., Yolanda H. Catalano y Notto o Notó.
Independencia 4181|85; 8,66 x 32,34, p|indivisa	84.600.—	con	Antonia Noto de Catalano a Enriqueta, Clotilde V., Juana I. y Yolanda H. Catalano y Noto.
Paracas 171; 20,74 x 37,90 y 48,00	—	con	Ver: O'Higgins 1963; Zona Norte.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
RIO NEGRO				
Rurales				
Colonia Choele Choel; frac. C, sub. lote 7, Hás. 4, As. 15. Junto con Colonia Choele Choel; frac. D, sub. lote 7 ..	11.335.30.—	sin	Sdad. Hijos De David Castaguta a José A. Castellan	30-6-1950
Colonia Choele Choel; frac. D, sub. lote 7, Hás. 8, As. 43	—	sin	Ver: Colonia Choele Choel, frac. C, sub. lote 7.	
Colonia Choele Choel; frac. e b, sub. lote 7, Hás. 2, As. 69	1.213.25	sin	Sdad. Hijos de David Castaguta a Teodoro Mangold	30-6-1950
Colonia Choele Choel; frac. F, sub. lote 7, sec. 4ª, Hás. 10 ..	9.000.—	sin	Sdad. Hijos De Darad a Stephan Kegut	30-6-1950
Colonia Choele Choel; frac. A, sub. lote 7, Hás. 10, As. 62. Junto con Choele Choel; frac. A, sub. del lote 7, sec. 4ª .	7.612.10	sin	Sdad. Hijos De Darad a Teodoro Mangold	30-6-1950
Colonia Choele Choel; frac. a, sub. del lote 7, sec. 4ª, As. 29 .	—	sin	Ver: Colonia Choele Choel; frac. a, sub. del lote 7.	
Colonia Choele Choel; solar C, manz. 11, mts.2 1.250	4.000.—	sin	Francisco Dithurbide a Salvador Abdala Jamut Jardín	30-6-1950
Colonia Choele Choel; frac. G, lote 7, sec. 4ª, 265,14 x 367,16 ..	9.000.—	sin	Sdad. Hijos De David Costeguta a Diego Santiago San Juan De Santa Cruz	30-6-1950
Colonia Lucinda; lote 18 y 19, frac. A, como lote 10, Hás. 19, As. 7	100.000.—	sin	Joaquín P. Rodríguez Arias a Orsini y Cía.	3-7-1950
Colonia Lucinda; lote 18, frac. A, sec. 26, como lote 32, mts.2 300	600.—	sin	León Zatenzon a José Aser Nidal	25-2-1950
Colonia Lucinda; lote 18, frac. A, sec. 26, sub. como lote 2, mts.2 300	600.—	sin	León Natenzon a José Pío Sobarzo	25-2-1950
Urbanas				
Pueblo Choele Choel; solares a, b, c y d, 50,00 x 50,00. Junto con Pueblo Choele Choel; solares e, F, g y h, manz. 69	18.000.—	sin	Manuela Diez de Benito a Pedro Renzoni	3-7-1950
Pueblo Choele Choel; solares e, f, g y h, 50,00 x 50,00	—	sin	Ver: Pueblo Choele Choel; solares a, b, c y d, manz. 69.	
Pueblo General Roca; parte de la quinta letra D, como lote 8, manz. A, mts.2 620	1.452.—	sin	Francisco L. Fernández a Aquiles Otero	3-7-1950
Pueblo General Roca; lote 7, chacra 225, letra g, manz. 157, mts.2 1.000	5.500.—	sin	Alberto De Francesco a Martín J. Mehde	3-7-1950
Pueblo General Roca; parte del solar A, manz. 23, como lote a	6.500.—	sin	Máximo De Rosa a Jesús M. Fernández	3-6-1950
Pueblo General Roca; letra g, de la manz. 157, mts. 1.000	1.500.—	sin	José Saionz a Alberto De Francesco	3-6-1950
Pueblo General Roca; parte del solar e, manz. 39, como solar 2, mts.2 312	17.187.50	con	Roberto E. Mondino a Paulino M. Scaletti	3-7-1950
Pueblo General Roca; parte de la quinta letra D, como lote 8, manz. A, mts.2 620	8.000.—	sin	Aquiles Otero a Lorenzo Rosseti	3-7-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; parte del solar d, manz. 12, mts.2 1.150	13.700.—	sin	Municipalidad de Río Negro a José Domingo Moix	3-5-1950
Pueblo Villa Regina; parte de los solares 12 y 13, manz. O, como lote 13 b	6.800.—	sin	José Nelli a Leopoldo C. Gómez	3-7-1950
Pueblo Villa Regina; parte del solar 13, manz. O, lote 13 a, mts2. 388	5.500.—	sin	José Nelli a Julio Ventura	3-7-1950
Sección XXI; parte del lote 6, fr. C, sección 21, chacra 3, hás. 100, m|ind.	15.000.—	[illegible]	Juan B. Rossignoli a Fernando Pawly	1º-6-1950
Sección XXI; parte Sud del lote 6, fr. c, chacra 3, Hás. 100, m|ind.	15.000.—	sin	Martín Sarasola a María Esther Rossignoli de Pawly	1º-6-1950
Santa Cruz				
Urbanas				
Pueblo Puerto Deseado; fr. del solar a, manz. 23, mts2. 625	5.000.—	sin	Enrique Fanjul a José Fernández Alvarez	21-6-1950
Pueblo Río Gallegos; solar d, manz. 178, mts2. 1.065	12.000.—	con	Marcelino López a Antonio Binimelis	30-6-1950
ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA				
Chaco				
Urbanas				
Pueblo Castelli; fr. Nor-Este, solar b, manz. 44, mts2. 1.000	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Eduardo Schneider	28-6-1950
Formosa				
Urbanas				
Pueblo Pozo del Tigre; solar e, manz. 138, mts2. 2.000	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Rufina Esquivel de Coronel	28-6-1950
Misiones				
Rurales				
Colonia Guaraní; parte centro Sud Este del lote agr. 102, sec. B, mts2. 7.500	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a La Comisión de Fomento del Pueblo Guaraní	28-6-1950
POSESION TREINTENARIA				
Misiones				
Urbanas				
Pueblo Bonpland; solares letras h y e, manz. 17, mts.2 100 x 50	2.000.—	sin	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Bernardo Tamis	23-6-1950
VENTA NUDA PROPIEDAD				
La Pampa				
Urbanas				
Pueblo Miguel Cané; sec. 2ª, fr. B, chacra 67, hás. 92, ás. 27, cs. 34	30.000.—	sin	Mercedes Iguiñiz y Maya a Juan R. Iguiñiz	26-6-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
TERRITORIOS NACIONALES			
Chaco			
Urbanas			
Ciudad de Resistencia; frac. del solar A, manz. 137, mts2. 690	16.830.—	sin	Ana M. Rodríguez a Cayetano J., Emilio F. Rodríguez F. Rodríguez Gragnolini.
Pueblo de Esquel; lote 2, mts2. 525, p|ind.	3.660.—	sin	Lina S. de Gehlar a Camilo Troisi.
Pueblo de Esquel; lote 3, mts2. 1.225, p|ind.	7.190.—	sin	Lina S. de Gehlar a Camilo Troisi.
Pueblo de Esquel; lote 15, mts2. 2.500, p|ind.	3.696.—	sin	Lina S. de Gehlar a Camilo Troisi.
Pueblo de Esquel; lote 16, mts2. 2.500, p|ind.	5.515.—	sin	Lina S. de Gehlar a Camilo Troisi.
Pueblo de Esquel; lote 17, mts2. 2.500, p|ind.	5.330.—	sin	Lina S. de Gehlar a Camilo Troisi.
Pueblo de Esquel; lote 18, mts2. 2.500, p|ind.	2.782.—	sin	Lina S. de Gehlar a Camilo Troisi.
La Pampa			
Rurales			
Campo Las Lomas; sec. 1, fr. B, lote 14 hás. 2.057	576.821.76	sin	Juan G. Welbers a María, Carlos F. G., Carola, Margarita y Enrique Welbers y otros.
Río Negro			
Rurales			
Colonia Choele Choel; parte lote 5, hás. 2	7.000.—	sin	Teresa Moreno de Giménez a Juana Giménez y Moreno Alfonso Giménez.
Colonia Choele Choel; parte lote 4, hás. 2	7.000.—	sin	Teresa Moreno de Giménez a Juana Giménez y Moreno Alfonso Giménez.
Santa Cruz			
Urbanas			
Pueblo Río Gallegos; solar a, manz. 211, mts2. 300	23.000.—	sin	Julio Huerta Posadas a Pedro Trevisan.

e.27|7-Nº 3.265 s|p.p.-v.27|7|50

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL				
VENTAS				
Zona Norte				
Andrés Lamas 2161; 8,66 x 56,71	20.000.—	con	Ernesto Russo a Aniello Espósito	16-6-1950
Arregui esq. Virgilio; lote 26, manz. K; m.2 155	16.500.—	sin	Rafael Mercante a Víctor M. Bruno	17-5-1950
Bahía Blanca esq. General Mosconi; lote A, manz. 64; 9,96 x 11,94 y 11,94	35.000.—	sin	Gerardo A. Dachsel a Marcos Goldman	12-6-1950
Benito Juárez (e) Salvador M. del Carril y Nueva York; lote 30, manz. 73 A; 8,66 x 15,34	27.000.—	sin	Luis R. Rossignoli a Juan y Magdalena M. Esteban	16-6-1950
Bernardez 1644; 8,66 x 42,23	33.000.—	con	Natalia Teberini de Gosso a Gumersindo Veiga	15-6-1950
Blanco Encalada 5355; 12,94 x 20,26 y 22,22	22.200.—	con	Gabriela M. Olleac y Cazause a María C. Olleac de Rossi	31-5-1950
Condarco 1820|25; 8,00 x 35,04; p|ind.	800 —	con	Antonio Alvarez y Fossa a María R. Alvarez y Fossa	22-6-1950
Corrientes 6413|15; 8,66 x 20,30	80.000.—	con	Hersch Nagelkop a Lázaro Bernstein	26-6-1950
Crámer 3301|09; esq. Manuela Pedraza 2888; 8.75 x 13,25	60.000.—	con	Juan Sinde a José Sánchez Ferreiro	19-5-1950
Crámer (e) Guayra y Manuela Pedraza; lote 24, manz. 104; m2. 455	75.000.—	sin	"Los Incas", S. I. de R. L. a Eduardo Moroni	10-6-1950
Dárwin 841|45; 8,66 x 45.89 y 44,59	170.000.—	con	Alfredo G. Galmarini y Faverio a Eduardo A. Rodríguez Arias	9-6-1950
Díaz Vélez 5201|05; 8,66 x 15.59	9.600.—	con	Carlos Oliveri a Alberto J. Carrera	16-6-1950
Esperanza 321; 7,13 x 19,22 y 19.08	50.000.—	con	María Combes a María E. Boedo de Crespo	7-6-1950
Fitz Roy 936; m.2 265	56.000.—	con	Juan Sevose a Haydée J. E. Barbi de Chiaravalli	16-6-1950
Gándara 2818|22; 10,00 x 16,65 y 10,09	114.000.—	con	Tobías A. Freund a Isaac Perkal Goldberg	4-1-1950
General Paz Av. (e) Santo Tomé y Nogoyá; lote 4, manz. C; (prima), 10,09 x 26,05	5.760.—	sin	S. A. Cía. de Tierras del Oeste a Lauriano Guerrero Pérez	12-6-1950
General César Díaz 2218|22; 8,66 x 27,18	186.000.—	con	María D. Di Masi y La Costa a S. Pellegrini Hermanos	14-6-1950
Griveo 3212; 8,66 x 15,31, p|ind.	14.400.—	con	Santiago López a José López	26-5-1950
Guanacache 1942; 8,66 x 35,42 y 35,45	51.000.—	con	Bartolomé Moscone Sucesión a Gracia Z. Barbará de Gil	22-6-1950
Haití 3941; 8,66 x 25,98	5.400.—	con	Cándido S. Rocca a Nicolás F. Inverga	27-6-1950
Helguera 588; 6,94, 6,92 x 14.59 y 14,41; 1|2 indiv	15.000.—	con	María C. Cutanda a Irene Cutanda	20-6-1950
Holmberg 3457; 8,66 x 28,10	26.200.—	con	Elvira Díaz de Alvarez a Rafael Alvarez Gómez	22-6-1950
Holmberg 4163; 10,00 x 12,22	33.000.—	con	Leonardo Santoro a Nicolás Marinos, Angela C. de Marinos	26-6-1950
Hungría Pje. 1272; 8,66 x 27,62	8.000.—	con	Berta Budish de Polichenco a Elisa Polichenco de Rier	14-6-1950
José Juan Biedma 743|45; m.2 147; p|indiv.	20.000.—	con	Rosa N. de la Comara de Cirugeda a Juan B. de la Cámara y Fernández	3-6-1950
José Juan Biedma 743|45; 8,66 x 17,04, p|ind.	20.000.—	con	Francisco de la Cámara a J. P. de la Cámara de Martín	3-6-1950
Juan A. García (e) Lópe de Vega y Calderón; lote 12, manz. F; 8,66 x 56,29	48.000.—	con	Natalio Rosenferd a José E. T. Milano	26-6-1950
Lascano (e) Bermúdez y Cervantes; lote 41, manz. A; 8,66 x 29,56, 1|2 ind.	6.826,20	sin	José Zamorano León a Vicente Zamorano León	26-6-1950
Llerena 2569|75; 8,66 x 33,80 y 37,93	27.300.—	con	Jeaquín J. Darquier a Alberto Paglione	12-6-1950
Machaín (e) Arias y De Liza; lote 19, manz. 16; 8,66 x 20,98 y 20,61	4.440.—	sin	Galdino J. Bianchi y Livio a Carmelo D'Agostino	10-6-1950
Manuela Pedraza (e) Crámer y Conesa; lote 2, manz. 104; m.2 225	30.000.—	sin	Sara Novar a José Rial	15-5-1950
Marcos Paz 4640|44; m.2 413	50.000.—	con	Eduardo Amadei a Arnaldo V. Esteves	26-6-1950
Mercedes 5078; 8,66 x 17,32	92.000.—	con	José Kapica a Dionisio Velazco	26-6-1950
Navarro 4915; 8,77 x 41,38	13.800.—	con	José Crespi a Alberto A. Crespi y Delia L. Crespi	2-6-1950
Nueva York 3489|91; 9,52 x 34,53	100.000.—	con	Juan C. Alegre a Francisco Morelli	26-6-1950
Olazábal 1686; 6,88 x 18,62 y 18,59	110.000.—	con	Andrés Lanata y Ridella a Luis Gaya Martí	26-6-1950
Otamendi 462|64; 8,50 x 44,04	180.000.—	con	Luis L. Pisano a América M. de Pannunzio	26-6-1950
Paraguay 2538|40; 8,66 x 30,30	450.000.—	con	Catalina Ferrari de Cesario a Alvicar Inmobiliaria S. R. Ltda.	23-6-1950
Plaza 2735; 8.65 x 25,98	20.000.—	con	Plácido Frandra de Acquarone a Luis Pavesi	15-6-1950
Pueyrredón 1493 esq. Arenales 2478|98; m.2 302	420.000.—	con	Luisa Dassain de Gruss a Francisco C. Trovati Jorge E. Marazza	13-6-1950
Quesada 6051; 25,98 x 64,82. p|ind.	96.000 —	con	Jacobo Liubitch a Ladislao Falus	16-6-1950
Seguí 1479; 8,66 x 22,05, p|ind.	800.—	con	Antonio Alvarez y Fossa a María R. Alvarez y Fossa	3-4-1950
Sin Nombre Av. (e) Juan B. Justo y Sin Nombre Pje.; lote 16, manz. 21 c; 235,30	55.000.—	sin	Gualterio F. Thomas a Samuel A. Komorsky	26-6-1950
Tucumán 338|40; 11,00 x 31.28, p|ind.	27.000.—	con	S. Tomás Pirolo e Hijos Inmobiliaria y Financiera a Magdalena V. B. François Justo	12-6-1950
Tucumán 338|40; 11,00 x 31,28. p|ind.	33.000.—	con	S. Tomás Pirolo e Hijos Inmobiliaria y Financiera a Teodomiro M. Del R. Hernández Otaño	12-6-1950
Tucumán 338|40; 11,00 x 31,28, p|ind.	36.000.—	con	S. Tomás Pirolo e Hijos Inmobiliaria y Financiera a Horacio Corciarino	12-6-1950
Uruguay 1237; 12,50 x 62,42	1.150.000 —	con	María E. M. y C. de Ledesma a Angela Rey Posse de Gache	26-6-1950
Zapata 160|64; m.2 343; 1|2 indiv.	25.000.—	con	Horacio A. Costa Pelessoa a Apeles E. Márquez	21-6-1950
Zona Sud				
Aballe Pje. 2230; 7,42 x 11,73 y 13,02	57.000 —	con	Isaac Vinocur a Oliva E. Pioli	3-7-1950
Alejandro Dumas 1860; 8,66 x 19,09 y 21,57	35.000.—	con	Francisco Cavalieri y Juana Mirabella a Antonio Forte y Alberto Cacarezza	6-3-1950
Ameghino (e) Monte y Gregorio de Laferrere; lote 27, manz. 53; 8.66 x 35,08	26.500.—	sin	Miguel Larocca a Enrique C. Crosta	30-6-1950
Ameghino (e) Monte y Gregorio de Laferrere; lote 26, manz. 53; 8.66 x 35.04	26.500.—	sin	Miguel Larocca a Enrique C. Crosta	30-6-1950
Andalgalá 1322; 8,00 x 9,50	52.000.—	con	Fernando Galatis a Alberto Concepción	3-7-1950
Aquino 5305; 4,70 x 8.90, 6 mts. och.	20.000.—	con	Carmen G. de Bentancourt a Ana F. G. de De Simone	3-7-1950
Aquino 6166; 8,66 x 28,26	6.380.—	con	Faustino Beltrán a Juan Sebastianelli	30-6-1950
Aquino esq. Oliden; lote 20 b, manz. Z; m.2 159,80	23.000.—	sin	José Panetta a Alfredo H. D'Oderico	30-6-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Araujo 2917; 8,66 x 34,33	18.000.—	con	Emilio Suárez y Pilar F. de Suárez a José M. Lamela y Silvina G. de Lamela	3-7-1950
Asamblea Av. 1428/30/34; 17,32 x 35,65	160.000.—	con	Juan Falcone y Cataldo Dimare a Paulina B. de Agrifolio	30-6-1950
Balbastro s/n. (e) Pergamino y Vías F C. Domingo Faustino Sarmiento; lote 18, manz. N; 8,66 x 45,79	3.120.—	sin	Luis Duacastella Sucesión a Paula Vietri	3-7-1950
Bariloche (e) Blandengues y Chubut; lote 25; frac. 36 C; 8,66 x 31,21; m.2 270,24	21.000.—	sin	Manuel Fueguen a Félix R. Colombo	30-6-1950
Basualdo 1113/23; mts2. 185,45	149.200.—	con	Vicente J. J. Paolillo a Telésforo B. Sosa Barboza	26-6-1950
Bolívar 1877/79; 9,52 x 21,74; 8,46 y 28,18	48.500.—	con	Miguel A. Vivo a Alfredo Viva y Concepción L. de Viva	3-7-1950
Bragado 7319/21; 8,66 x 28,34 y 29,63	47.600.—	con	Benjamín Frachtenberg a Micalla G. de Cosentino	3-7-1950
Brasil 3176; 8,66 x 25,98	50.000.—	con	Ezra Brezka a Santiago M. Martínez	3-7-1950
Carlos Vega Belgrano Pje. 1112; m.2 121,41	40.000.—	con	Juan Cinosi a Kopel Mizyrycki	30-6-1950
Cosquín 554; 11,16 x 10,56	60.000.—	con	Andrés F. Yesberts a Sebastián, Carlos V. José A. Domingo R. Alasia y otro	30-6-1950
Cosquín s/n. (e) Patrón y Acassuso; lote 37, manz. 11; 8,66 x 43,00	36.250.—	sin	Miguel Tomaselli a María M. de Menaldo	3-7-1950
Cristóbal M. Hicken Pje. 2981; 8,66 x 17,32	2.160.—	con	Marco T. Ricaurte a Domingo Fragala	3-7-1950
Doblas 485; 8,66 x 14,43	45.000.—	con	Victorina del C. Loustouret a Francisco Requena y Elvira G. de Requena	3-7-1950
Del Trabajo Av. (e) Ameghino y Arroyo Cildañez; lote 6, manz. B; 10,00 x 11,38 x 45,10 y 50,58	55.016.—	sin	Lorenzo C. Porta a Ignacio Rescalvo	26-6-1950
Del Trabajo Av., lote 7, manz. B; 10,00 x 11,38 x 56,06 y 50,58	61.318.—	sin	Lorenzo C. Porta a Jorge F. F. R. Rescalvo	21-6-1950
Echeandía 5540; 8,66 x 25,18	3.120.—	con	Marco T. Ricaurte a Francisco Notábile	3-7-1950
Emilio Castro Av. 6665/67; 8,66 x 9,15 x 12,56 y 15,26	28.000.—	con	Lucio B. Parodi y Hermanos Sociedad a Juan M. Parodi	3-7-1950
Entre Ríos 902/910 esq. Estados Unidos 1796/800; 12,96, 14,62 x 17,32	165.000.—	con	Cecilia A. Uhalde y Achigar, Teodora D. de Uhalde, Hilda A. Uhalde y D. de Ebrul y Carlos R. Uhalde y Derboy y otros a Casa Testai, Soc. Resp. Ltda.	30-6-1950
Entre Ríos 2114/16/18; 8,66 x 31,47	186.000.—	con	Osvaldo L. F. Lorenzo F. y María R. Mórtola y Gicchino y Elma C. C. M. de Bozzo a Manuel Puente	3-7-1950
Escalada Av. 315; 8,14 x 22,65	25.000.—	con	Antonio Sabia a Oscar Lanzillotti	30-6-1950
Fernández 271/73; 8,66 x 47,63, p/ind.	39.750.—	con	Roberto Cesanelli a Eduardo R. Inclán	25-4-1950
Garay 735/37/39; 30,31 x 77,94	500.000.—	con	Julia V. del C. Lacroze y Elmira C. del C. O. de Terán a Romualdo Sáenz	3-7-1950
Guillermo Hudson Pje. 4140; 8,66 x 20,00	15.500.—	con	Arminio Raffa a Segundo Antivero y Teodora Montenegro de Antivero	22-6-1950
Horacio Casco Dr. Pje. 4848; 7,79 x 45,00	5.880.—	con	Fernando García Parra a Pedro A. Rotger	21-6-1950
Itaquí 1820; 8,66 x 27,55	4.200.—	con	León Kastroski, Sofía K. y F. de Schmorgun, María K. y F. de Menowiez y Erminda Kastroski y Fabrican a H A. de Ferro	30-6-1950
Juana de Arco Pje. (e) Av. Cruz y Chilabert; lote 21, manz. 1; m.2 120,00	24.000.—	sin	Angel De Chiara a Elías Reijtman	30-6-1950
Juan Carlos Gómez 60 y 64; 8,30 x 43,06 y 44,82; m.2 368,45	70.000.—	con	Nicolás Pireddu y D. Baldino a Andrés Platon	30-6-1950
Junta 4470; 8,67 x 18,18	55.000.—	con	Antonio Gómez Fernández y Mercedes B. de Gómez a Oscar F. Fraschini y Elisa E. G. de Fraschini	3-7-1950
Junta 5586/88; 8,66 x 17,32	64.350.—	con	Santiago Barile a Luis M. Pereyra y Adela G. de Pereyra	3-7-1950
Loria 1494/96 esq. Constitución 3299; 10,47 x 12,99	50.000.—	con	Delia B. S. de Di Pace y Antonio Di Pace a Luis N. Iturralde	30-6-1950
Luca 1517; 8,66 x 11,30	60.000.—	con	José Rubini y María D. F. de Rubini a Antonio Donato	30-6-1950
Luca 2223/25/27; m.2 303,60	90.000.—	con	Esteban Pino a Amorrortu y Cía., Soc.	30-6-1950
Lynch 3467/69; 8,66 x 52,94 y 53,05	40.000.—	con	Carmelo Macrino a Antonio Paparatto y Antonio Valentini	18-4-1950
Madariaga 6350; 8,66 x 26,03	1.680.—	con	Salvador Lancri a José S. Pesoa y Emilia F. de Pesoa	3-7-1950
Madariaga esq. Piedrabuena; lote 21, manz. 55; 12,69 x 17,37	—	—	Ver: Montiel 5288.	
Madariaga esq. Piedrabuena; lote 21, manz. 55; 12,69 x 17,37	14.400.—	sin	María G. Minici a José Crudo	7-6-1950
Manuel García 281/83; esq. Cooperación 2508; 7,50 x 13,50, p/ind.	18.000.—	con	Vicente L. Rafael F. Ricciardelli y Astengo, Erminia L. R. de Dimuro, Ana R. y F. de Di Stéfano y otros a Miguel A. y Carmelo N. Ricciardelli y Ferrazza	3-7-1950
Martínez Castro 1032/34; m.2 288,64	85.000.—	con	Teresa López de Mora a Gervasio González Quiroga	4-5-1950
Martiniano Leguizamón 4546; 8,66 x 44,26	10.640.—	con	Faustina Beltrán a Andrés Otero	30-6-1950
Martiniano Leguizamón 4617; 11,80 x 22,00	32.000.—	con	Josefa M'. de Stamato y Vicente A. Stamato a Federico A. de Valois	30-6-1950
Miralla 1939/41; m.2 375/23	25.000.—	con	Juan F. Fernández Merino a Santos V. Randazzo	30-6-1950
Montiel 5288; 8,66 x 21,35, junto con Madariaga esq. Piedrabuena; lote 21, manz. 55	14.400.—	con	María G. Minici a José Crudo	7-6-1950
O'Gorman (e) Berón de Astrada y Av. Cnel. Roca; lote 7, manz. L; 8,66 x 32,52	23.000.—	sin	Irene P. de Champión, Irene R. C. y O. de Orsi y José A. Champión y Plana a Emilio Vignatti y Elisa O. de Vignatti	3-7-1950
Pola 3983; 8,66 x 21,72	9.500.—	con	Faustino Beltrán a Pedro Olimi	30-6-1950
Pola 3989; 8,67 x 21,71	9.000.—	con	Faustino Beltrán a Salomón Sklaz	30-6-1950
Ramón L. Falcón 4574/78; 8,66 x 40,91 y 35,27	105.000.—	con	Rosa P. Capurro de Capurro y José A. Capurro y Capurro a Samuel Warszawski y Rosa P. de Warszawski	3-7-1950
San Pedro 7037; 9,46 x 9,53	17.500.—	con	Fabio Trachter a Elías B. Kasman	3-7-1950
Schmidel (e) Saladillo y Av. Gral. Paz, mts.2 317,90	29.246.80	sin	José, Ignacio E., María A. I., Lía P. Balbiani y otros a Manuel López y Agueda	3-7-1950
Unanué 3559; 8,66 x 37,01	29.500.—	con	Antonio Lenzo y José Carbone a Miguel Harasymiw y R. Kerwan Ortiz de Zárate	30-6-1950

DONACION

Zona Sud

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
General Eugenio Garzón 7499 esq. General Paz 13594; 6,60, 10,22 x 13,70 y 17,32, 6 mts. de ochava	—	con	Miguel Zuppo y Natalia Zoriana o Zuppo a María Zuppo de Caire	28-2-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Zona Norte

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Andonaegui (e) Arismendi y Llerena; lote 13, manz. H, 8,00 x 41,10, parte indivisa	55.400.—	sin	Benita Villarejo de Villarejo a Encarnación, Francisco Villarejo y Villarejo.
Cementerio del Oeste; lote 7, Tablón 15, manz. 5, Secc. 9, mts. 3, parte indivisa	26.500.—	sin	Margarita Ehrlin de Kemmetu y Ehrlin.
Córdoba 6448/54, 9,00 x 37,28	98.500.—	con	Ramón Santos a Roberto R., María M., Santos Vásquez y María V. de Santos.
Chiriguano 4568; 8,66 x 17,32	13.600.—	con	María del Pilar Gimeno de Navarro a Miguel S. y Antonio Navarro y Gimeno.
Dorrego 2657; 8,66 x 28,06, ½ indivisa	35.900.—	con	Rosa A. Aschieri a María C. Aschieri.
Jufré 560; 8,66 x 26,20	37.000.—	con	Teresa Zandona a Adelina Elvira e Ida Zandona.
Jufré 570/72; 8,66 x 30,00 y 28,60	38.900.—	con	Teresa Zandona a Adelina, Elvira e Ida Zandona.
Gorriti 3758; 8,66 x 52,39	42.800.—	con	Luis Luchetta a Antonio L. J. Bartolomé, E. P. Pablo, J. Luis, N. Luchetta y Galanzino y otros.
Guanacache 4334; 8,66 x 43,30	39.400.—	con	Carmelo Berardi a Julio Berardi y Julio y José Berardi y Bruno.
Seguí 2330; 8,66 x 34,34	47.100.—	con	Mario D'Angelo a Pedro M'., Concepción y Josefa D'Angelo y Greco.
Wáshington 2215/17; 8,66 x 26,80	66.200.—	con	Pedro Balzaretti a Germinal, Florial Horacio Balzaretti y Zamora.

Zona Sud

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Arroyo Cildáñez 1869; 8,66 x 39,16 y 44,15	24.100.—	con	Paulino González a Jacinta J. Remigio Pulina J. Clara González y Miranda y otros

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Beauchef 1726; 7,80 x 32,31	28.700.—	con	José Caravelli a Angela, Vicente, Víctor L., Elsa T. Caravelli y Labrusciano y otros.
Castañares (e) Guardia Nacional y Escalada; lote 2, manz. 90, 8,66 x 28,66	2.500.—	sin	Angel J. Santos a Rodolfo A. L. y María G. Santos y Massa y Angela J. M. de Santos.
Cobo 620|22; 8,66 x 30,62	59.200.—	con	Benigno Martínez a Alberto F., Félix Martínez Bocchino y Antonia B. de Martínez.
Cobo 1430; 7,79 x 35,14	14.000.—	con	Angel J. Santos a Rodolfo A. L. y María G. Santos y Massa y Angela J. M. de Santos.
Coronel Roca 1376|80; 8,66, 15,03 x 26,80 y 39,08	38.500.—	con	Angela G. de Tardito a María T., Héctor E., Alberto S., Oscar A. Tradito y Griego y otros.
Estados Unidos 2585|99; 12,09, 10,75, 5,65 x 5,60, 4,95, 6 mts. en la ochava	74.600.—	con	Ramón Santos a Roberto R., María H. Santos y Vásquez y María V. de Santos.
Falucho 490; 5,43, 10,46 x 14,81, 6 mts. de ochava	16.800.—	con	Camilo Díaz a Fernando, María D. y Daniel Díaz y Vázquez y Petra V. de Díaz.
General Hornos 390|400 esq. Ituzaingó 999; 21,68 x 9,52	175.100.—	con	Florentino Patri a Elsa, Luis, Aída, Amelia Patri y Giúdici y otros.
General Hornos 1083; 10,70 x 57,95; martillo en contra 1,115 x 1,00; 9,58	48.700.—	con	Luis Luchetta a Antonio L. F., Bartolomé E. P., Pablo F., Luis N. Luchetta y Galanzino y otros.
Herrera 1118|20; 8,66 x 16,60 x 44,60 y 54,99	51.000.—	con	Luis Luchetta a Antonio L. F., Bartolomé E. P., Pablo F., Luis N. Luchetta y Galanzino y otros.
José Martí 371; 10,34 x 29,38	44.300.—	con	María L. F. de Tinghitella a Rosaura N., Livia R., María L. Tinghitella y Felippone y Miguel a Tinghitella.
Jujuy 1017; 7,76 x 31,20	21.600.—	con	Juan B. Scarella a Nelly H. M. Scarella y Cossio y Elena T. C. de Scarella.
Luchter 7245; 23,54 x 33,29, P|indiv.	39.900.—	con	Modesta S. de Bolada a Lilia M. y Nilda E. Bolada y Sternere.
Mom 3455; 8,66 x 45,98; P|indiv.	56.000.—	con	Ramona G. de Velardez Alejandrina, Junto R., María L. Regina Velardez y Gordillo y otros.
Montiel 141|43; 8,66 x 48,91	95.891.20	con	Antonio Canepa a Telma G. y Brune Gilda Canepa y Maderna y Emilia M. de Canepa.
Olavarría 1853; mts. 256,90	20.900.—	con	Luis Luchetta a Antonio L. J., Bartolomé E. P., Pablo J., Luis N. Luchetta y Galanzino y otros.
Perdriel 1503|05 esq. Río Cuarto 2808|10	38.700.—	con	Luis Luchetta a Antonio L. J. Bartolomé E. P., Pablo J., Luis N. Luchetta y Galanzino y otros.
Pichincha 859|67; 8,11 x 25,76	33.300.—	con	Juan B. Scarella a Nelly H. N. Scarella y Cossio y Elena T. C. de Scarella.
Pieres 342; 8,66 x 45,67, P|indiv.	42.900.—	con	María J. A. de Díez a Severino C. Díez y María E. Díez y Aguado.
Quince de Noviembre 1889; 1420	38.200.—	con	Antonio Alvarez a Cesares Alvarez y Andela y Dora A. de Alvarez.
Ruiz Díaz 829|33; 8,66 x 31,47	138.145.80	con	Gaspar Amitrano a María, Leonardo, Rafael y Victoriano Amitrano y Rocca y otra.
San Antonio 914|22; 21,65 x 25,98	55.500.—	con	Luis Luchetta a Antonio L. J. Bartolomé E. P., Pablo J., Luis N. Luchetta y Galanzino y otros.
San Antonio 932|34; mts. 401,18	40.900.—	con	Luis Luchetta a Antonio L. J. Bartolomé E. P., Pablo J., Luis N. Luchetta y Galanzino y otros.
San Antonio 938; 11,16 x 43,30	27.400.—	con	Luis Luchetta a Antonio L. J. Bartolomé E. P., Pablo J., Luis N. Luchetta y Galanzino y otros.
San Antonio 1100; 12,90 x 39,83	104.500.—	con	Luis Luchetta a Antonio L. J. Bartolomé E. P., Pablo J., Luis N. Luchetta y Galanzino y otros.
Solís 1252; 7,36 x 48,96, p|indiv.	41.300.—	con	Juan B. Scarella a Nelly H. N. Scarella y Cossio y Elena T. C. de Scarella.
Solís 1372|74; 8,66 x 25,98	65.000.—	con	Juan B. Scarella a Nelly H. N. Scarella y Cossio y Elena T. C. de Scarella.
Solís 1381; 8 66 x 25,98	27.500.—	con	Juan B. Scarella a Nelly H. N. Scarella y Cossio y Elena T. C. de Scarella.
Suárez 2049|51 y Copahué 2048|54; lote 19, 8,66 x 25,00, lote 20, 12,99 x 25,98	60.200.—	con	Luis Luchetta a Antonio L. J. Bartolomé E. P., Pablo J., Luis N. Luchetta y Galanzino y otros.
Treinta y Tres 1812; 779 x 13,88, P|indiv.	21.800.—	con	Teresa M. de Blassi, Julio Marrone, Ana M. V. de Marrone a Eduardo Roberto y Celina A. Blassi y Marrone, Carmelo Blassi y otros.
Villarino 2294|300 esq. Gonçalves Díaz 1006; 14,73 x 16,81	27.100.—	con	Luis Luchetta a Antonio L. J., Bartolomé E. P., Pablo J., Luis N. Luchetta y Galanzino y otros.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
CHACO				
Rurales				
Colonia Benítez; Frac. c, del lote 36, hás. 25	8.000.—	con	Juana B. Pourcel a Luis Barlesi	3-7-1950
Colonia Los Fortines; lote 3b, hás. 49	8.820.90	sin	Luis G. García Fernández Zuberbuhler a José Re	3-3-1950
Urbanas				
Ciudad de Resistencia; parte del lote rural 207; números 7 y 8, manz. C; m.2 702	18.000.—	con	Graciana Castillón a Luis Govi	30-6-1950
Ciudad de Resistencia; solares C y D; quinta (hoy), manzana 226; m.2 1.000	4.800.—	sin	Emilio Minole a Juan B. Bosco	13-6-1950
Ciudad de Resistencia; lote 11, manz. 15, lote rural 208; m.2 160	14.200.—	sin	Valentina Silva de Guerra a Germán García	3-7-1950
Ciudad de Resistencia; solar D, manz. 148; m.2 162	36.614.25	sin	José R. García Arias a José A. Galmarini	3-7-1950
Ciudad de Resistencia; parte de la manz. 3, Sub. parte del lote 214, mts. 1.000	37.000.—	con	Andrés González a Josefina L. Ermacora de Barbetti	3-7-1950
Ciudad de Resistencia; manz. 130, mts. 709	29.400.—	sin	Ercilia M. Tofanelli de Fratti a Rosalía Márquez	3-7-1950
Ciudad de Resistencia; parte de la manz. 187, mts. 260	1.620.—	sin	Ercilia M. Tofanelli de Fratti a Fortunato A. Rinaldi	3-7-1950
Ciudad de Resistencia; manz. 17, mts. 1250	25.000.—	sin	Jorge A. Anello a Cecilia González de Facúndez	3-7-1950
Ciudad de Resistencia; parte de la manz. 8, Sub. del lote 214, metros 150	5.250.—	sin	José da Graca Oliveira a Ramona C. Sisterna Balaguer	3-7-1950
Pueblo del Chaco; chacra 1, Sub. del lote 20, Secc. A, hás. 100, Junto con Pueblo del Chaco; Mitad N|O. de la Chacra 2, Sub. del lote 20, Secc. A, Chacra 10, Sub. del lote 20, Secc. A, Sub. de la Frac. Letra a, del lote 20, Chacra 12, Sub. Frac. 20, Secc. A, Frac. a, del lote 20, Secc. A, Chacra 20, Secc. A, lote 20 Mitad N|O, Chacra 9 Sub. letra a, del lote 20, Secc. A, Chacra 18, Sub. del lote 20, Secc. A, Chacra 13, Sub. letra a, del lote 20 Secc. A	120.000.—	sin	Germán Fernández a Sdad. Comercial Colectiva Juan De Paoli e Hijos	3|7|1950
Pueblo del Chaco; Mitad N|O. de la Chacra 2, Sub. del lote 20, Secc. A, hás. 50	——	sin	Ver: Pueblo del Chaco, Chacra 1, Sub. del lote 20, Secc. A.	
Pueblo del Chaco; Chacra 12, Frac. 20, hás. 100	——	sin	Ver: Pueblo del Chaco, Chacra 1, Sub. del lote 20, Secc. A.	
Pueblo del Chaco; Chacra 18, Subdiv. del lote 20, Secc. A, hectáreas 100	——	sin	Ver: Pueblo del Chaco, Chacra 1, Sub. del lote 20, Secc. A.	
Pueblo del Chaco; Chacra 12. Sub. Frac. 20, hás. 100	——	sin	Ver: Pueblo del Chaco, Chacra 1, Sub. del lote 20, Secc. A.	
Pueblo del Chaco; Mitad N|O. Chacra 9, Sub. letra a, del lote 20, Secc. A, hás. 50	——	sin	Ver: Pueblo del Chaco, Chacra 1, Sub. del lote 20, Secc. A.	
Pueblo del Chaco; Chacra 13, Sub. letra a, del lote 20, Secc. A, hás. 100	——	sin	Ver: Pueblo del Chaco, Chacra 1, Sub. del lote 20, Secc. A.	
Pueblo del Chaco; Sub. de la Frac. Letra a del lote 20, Secc. A, hás. 100	——	sin	Ver: Pueblo del Chaco, Chacra 1, Sub. del lote 20, Secc. A.	
Pueblo del Chaco; Chacra 10, Sub. del lote 20, Secc. A, hectáreas 100	——	sin	Ver: Pueblo del Chaco, Chacra 1, Sub. del lote 20, Secc. A.	
Pueblo del Chaco; Frac. letra a, del lote 20, Secc. A, hás. 100	——	sin	Ver: Pueblo del Chaco, Chacra 1, Sub. del lote 20, Secc. A.	
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; parte Este, solar d, manz. 166, mts. 300	10.000.—	sin	Martín Nassivera a Presentado Antola	2-6-1950
Pueblo Villa Angela; lote 20, Frac. B, Secc. 29, Chacra 16, metros 5.000	8.000.—	sin	Salvador Ruffino a Rita M., Nina Orsolini de Moreira	17|5-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
FORMOSA				
Rurales				
Colonia Formosa; lote 41, m.2 15.000	40.000.—	con	Manuel Salomón a Raúl J. Nosti	30-6-1950
LA PAMPA				
Rurales				
Colonia Eduardo Castex; parte lote 2, quinta chica 4; secc. 2ª, hás. 4, cs. 84	11.000.—	sin	Antonio M. Viano a Juan Moralejo, F. Moralejo	3-7-1950
Colonia Trenel; parte lote 14, Fracc D, secc. 1ª, hás. 38, ás. 12, cs. 76	—	—	Ver: Colonia Trenel; parte lote 14; fr. D, secc. 1ª.	
Colonia Trenel; parte lote 14, fracc. D, secc. 1ª, hás. 40, ás. 57, cs. 59. Junto con Colonia Trenel parte lote 14, fracc. D	32.000.—	sin	Lorenzo Viale Baralo a Flavio Dogliolo	6-7-1950
Urbanas				
Ciudad de Santa Rosa; pte. lote 12, fracc. D; secc. 2ª, m.2 170|74; solar N, c 2, manz. 62	36.000.—	sin	Luis G. Gratto a Francisco Gómez	4-7-1950
Ciudad de Santa Rosa; solar 11, lote 12, fracc. D; manz. 30, secc. 2ª, m.2 400	1.030.—	sin	Malvina Moson de Gil a Lis A. Ruiz de Andrade	4-7-1950
Ciudad de Santa Rosa; lote 12, fracc. D, m.2 400	1.200.—	sin	Malvina Moson de Gil a José Alegre	4-7-1950
Ciudad de Santa Rosa; solar 4 a, manz. 115, m.2 642,50	2.891.—	sin	C. E. Camet a A. Piccirilli	4-7-1950
Ciudad de Santa Rosa; solar 6, manz. E, m.2 725,25	435.—	sin	Malvina Moson de Gil a Joselino Muñoz	3-6-1950
Ciudad de Santa Rosa; parte lote 12, solar D, manz. 237	968.—	sin	Malvina Moson de Gil a S. C. C. Bracco y Laurenzano	4-7-1950
Ciudad de Santa Rosa; lote 12, fracc. D, solar 2 e, m.2 700	1.750.—	sin	Malvina Moson de Gil a Dima S. de Pavanello	4-7-1950
Pueblo Caleufú; lote 6, fracc. C, solar E, manz. 13, 25,00x50,00	15.000.—	sin	Leonor Alonso de Martín a María B. Peñas	3-7-1950
Pueblo Catriló; solar B, solares 1 y 2, manz. L, m.2 1.045	27.000.—	sin	Emilia Gazzoli de Cerquetti a José Bartoli	12-7-1950
Pueblo E. Castex; parte lote 2, secc. 2ª, m.2 1.750; solares FG, manz. 33	1.500.—	sin	Federico A. Calandri a Antonio María Viano	6-7-1950
Pueblo General Acha; manz. 122; lote 3, partes del solar B, m.2 353,40	12.500.—	sin	José V. Berti a J. L. García Pérez	4-7-1950
Pueblo General Acha; parte solar B, manz. 122, lote 2, m.2 282,63	10.500.—	sin	José V. Berti a Eduardo M. García Méndez	4-7-1950
Pueblo General Pico; fracc. B del lote 6, fracc. C, secc. 1ª, m.2 250	2.187.—	sin	José Larrea a Sebastián Corredera	5-7-1950
Pueblo Intendente Alvear; solar 8, manz. 36, m.2 1.000	2.500.—	sin	Alfredo Bonino a Cristina S. de Pereyra	5-6-1950
Pueblo Villa Arauz; fracc. B, secc. 4ª, parte lote 25, solar D, manz. 2, m.2 1.365	6.600.—	sin	Banco de la Nación Argentina y otros contra Alejo Griot a Fidel V. Vilariño	17-6-1950
Sección IV; solar G, manz. 17, 20 x 55. 2|3 p|indiv. Junto con Secc. 1ª, solar G, manz. 18	2.700.—	sin	Manuel M. y Domínguez a Almira D. Mª. Arab	5-7-1950
Sección IV; solar G, manz. 18, 2|3 p|indiv.	—	—	Ver: Sección IV; solar G, mz. 17.	
Sección 7ª, parte lotes 10 y 11; solar B, manz. 4, fracc. C, m.2 1.000	10.000.—	sin	J. Ibáñez García a F. Bongiovani y B. Bongiovani	4-7-1950
ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA				
FORMOSA				
Urbanas				
Pueblo Formosa; 1|2 Nord Este del solar d, manz. 73, m.2 1250	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a G. J. Hertichi	28-6-1950
Pueblo Pirané; mitad Sud Este del solar A, manz. 18, m.2 1.250	—	—	Superior Gob. de la Nación Argentina a De Jesús Roca	28-6-1950
Pueblo Pirané; fracc. Nord Oeste del solar D, manz. 32, m.2 1.125	—	—	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Pedro A. Corrales Vargas	28-6-1950
Pueblo Gral. Acha; solar D, manz. 64, m.2 2.500	—	—	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Domingo Cepeda Suc.	3-7-1950
Pueblo Gral. Acha; solar D, manz. 32, m.2 950	—	—	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Florentino Cepeda	4-7-1950
DIVISION DE CONDOMINIO				
LA PAMPA				
Urbanas				
Pueblo Jacinto Arauz; secc. 4ª, solar D 2, Sub. D, manz. 2, m.2 687	4.800.—	sin	Fidel V. Vilariño a Longinos García y García	16-5-1950
Secc. 1ª, parte Este, Subd. 2, fracc. B, hás. 129, ás. 68	55.000.—	con	Justo P. Fernández a José B. Forastello e Ilario J. Forastello	4-4-1950
VENTA NUDA PROPIEDAD				
MISIONES				
Urbanas				
Pueblo Apóstoles, solar a, manz. 100, 20 x 30	2.000.—	sin	Rodolfo Zubizycki a Antonio Ozimek	22-5-1950

TPANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
TERRITORIOS NACIONALES			
CHACO			
Urbanas			
Pueblo Campo Largo, fracc. centro Nord Este, Sur Este del solar d, manz. 59, m. 40 x 10	12.000.—	sin	Moisés Rappaport a E. Sadque de Rappaport.
Pueblo Presidencia Roque S. Peña; fracc. Sud del solar B, manz. 4 del ensanche Sud, m.2 1.000. Junto con Pueblo P. Roque S. Peña; solar C, manz. 4, del ensanche Sud	65.739.91	con	Martinet y Giménez a Nicanor Giménez.
Pueblo Presidencia R. Sáenz Peña; solar C, manz. 4 del ensanche Sud, m.2 2.500	—	—	Ver: Pueblo Presidencia R. Sáenz Peña, fr. Sud del solar B; mz. 4 del ensanche Sud.
LA PAMPA			
Urbanas			
Sección A, Chacra 2, hás. 1, ás. 99, cs. 98	1.700.—	sin	Natividad Fernández de Gómez a Pedro, Segundo Francisco S. Gómez y Fernández, Nieves Gómez y Fernández.
Sección 2ª, chacra 91 y 92, parte lote 11, fracc. D, hás. 196, áreas 95	27.209.—	sin	Pedro Rochaiser a Alberto, Juan, Anastasia, Celestina, José María R. Rochaiser y Weigel.
SANTA CRUZ			
Urbanas			
Pueblo San Julián; parte solar B, manz. 90, m.2 1.987, p|ind.	25.000.—	sin	José G. Vázquez a José C. Roberto L. V. y Ana Amestica de Vázquez.
Pueblo San Julián; parte solar A, manz. 116, m.2 1.250, p|ind.	28.350.—	sin	José G. Vázquez a José C. Roberto L. Vázquez y Ana Amestica de Vázquez.

e.27|7-Nº 3.264 s|p.p.-v.27|7|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"B"

BACACAY

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr., Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Julio, Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, entre don Jaime Nisensohn, casado, argentino, de treinta y siete años, comerciante, domiciliado en la calle Avenida La Plata número ciento once, por una parte, y don Gregorio Krusinsky, casado, polaco, de cuarenta y dos años, comerciante, domiciliado en la calle Páez número mil ochecientos veinte y dos, por la otra; convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los contratantes y a partir del día de la fecha declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "BACACAY, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Bacacay número cuatro mil novecientos treinta y nueve, sucursal en la calle Corro número trescientos nueve. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye el transvasamiento de aceites, venta de productos alimenticios, importación y explotación, sin perjuicio de anexar otros renglones que consideren necesarios o que guarden relación directa o indirecta con el objeto social. — Tercera: El capital societario lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscripto e integrado dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios de la siguiente manera; Treinta cuotas, que representan Treinta mil pesos moneda nacional, por el socio señor Jaime Nisensohn, y veinte cuotas que representan Veinte mil pesos moneda nacional, por el socio señor Gregorio Krusinsky. El capital se compone de bienes muebles, mercaderías y útiles. — Cuarta: La dirección y administración será ejercida por los dos socios conjuntamente, con carácter de Gerentes. La firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes firmarán en forma manuscrita y/o con un sello de la siguiente manera: "Bacacay, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma personal de los gerentes intervinientes. Podrá usarse en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada por actos manifiestamente extraños a sus fines, y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. Como excepción se establece que bastará la firma de un solo socio gerente para endosar cheques, depósitos bancarios, solicitar libretas de cheques, firmar recibos de cobranzas, realizar cualquier trámite de carácter administrativo ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. Cualquiera de los socios gerentes, indistintamente, tendrá facultades para representar a la sociedad en todas las acciones judiciales, ya sea como actora, demandada o interesada y ante cualquier fuero o jurisdicción, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto de Previsión Social, pudiendo otorgar poderes generales o especiales, con todas las facultades de ley. Queda establecido que la Gerencia Comercial estará a cargo del socio señor Nisensohn, y la Gerencia Industrial a cargo del socio señor Krusinsky. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se resolviere practicar en cualquier momento y en aquél se determinarán las ganancias y las pérdidas. De las utilidades obtenidas se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal y el remanente será distribuído en partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: El plazo de duración será de Diez Años, contados a partir del día de la fecha, pero no podrá ser disuelta antes de los cinco años a partir del día de la fecha. Pasado dicho término el socio que optare por retirarse de la sociedad deberá preavisar con seis meses de anticipación. — Séptima: La contabilidad social será llevada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. De todas las decisiones que interesen a la sociedad se tomará nota en un Libro de Actas llevado al efecto. — Octava: Todas las divergencias que se susciten como motivo de la interpretación de este contrato o entre los socios, como asimismo por la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, y el Código de Comercio, que concuerden con su espíritu y naturaleza. — Novena: Ambos socios gerentes retirarán mensualmente, cada uno, la suma de Un mil pesos moneda nacional, a cuenta de utilidades. Las marcas de comercio "Monteverde" y "Monto Scopus", de propiedad particular de cada uno de los socios, se transfieren por este acto a la sociedad. — Décima: Las partes fijan domicilio especial en los ya indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen y en prueba de conformidad y aceptación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados precedentemente, dejándose establecido que en caso de retiro de un socio de la sociedad, su parte le será entregada, mitad al contado y el resto en tres pagarés iguales, con vencimiento a los treinta, sesenta y noventa días, contados a partir de la primera entrega. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, si los herederos o representantes no decidieran continuar en la sociedad, deberán aceptar el pago en la forma antes indicada. — J. Nisensohn. — Gregorio Krusinsky.

Buenos Aires, julio 24, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$270.— e.27|7-Nº 22.396-v.2|8|50

BREMA PRODUCTOS QUIMICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano A. Alberto Calvino, con fecha 30 de Junio de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "BREMA PRODUCTOS QUIMICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que era de treinta mil pesos moneda nacional, hasta la suma de sesenta mil pesos de igual moneda y en consecuencia modificar la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: Tercera: El capital social lo fijan en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que corresponde a los asociados en la siguiente proporción: a Don Jorge Walter Glenz, diez cuotas de un mil pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional, a Don Estanislao Breiter, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean veinte mil pesos moneda nacional, a Don Curt S. Mayer veinte cuotas de mil pesos cada una o sean veinte mil pesos moneda nacional, y a Don Gustavo Adolfo Kullmer diez cuotas de mil pesos cada una o sean diez mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Julio 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 75.— e.27|7.-Nº 22.454.-v.2|8|50

"C"

CAVILEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 6 de junio de 1950, pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, Don Pedro Villani, vende, cede y transfiere a favor de Jorge Pedro Fernández Murray, 25 cuotas capital valor de $ 1.000 c|una que tiene y le corresponde en la sociedad "CAVILEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por el mismo acto, Don Enrique Fabián Egidio Reinaldo Kalau Vom Hofe, vende, cede y transfiere a favor de don Garardo Pedro Martiarena y Teresio Segundo Noro, la totalidad de sus 50 cuotas valor de $ 1.000 c|una que le ocrresponden en la misma sociedad, en la proporción de 25 cuotas para cada uno; y, de común acuerdo han resuelto modificar las cláusulas "sexta-octava-novena y undécima" de su contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas dentro del siguiente tenor: — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma, los que actuando dos cualquiera de ellos, conjuntamente, tendrán el uso de la firma social con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley y el presente contrato, incluso aquéllas, para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y que sean necesarias para la mejor realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones, propias o de terceros. — Los soios gerentes tendrán el uso de la firma soial uno cualesquiera de ellos indistintamente a los efectos de representar a la Sociedad ante los Tribunales de Justicia, de todos los fueros y jurisdicciones, como también ante las Oficinas Públicas, Nacionales, Provinciales y Municipales, Dirección General Impositiva, de Impuestos Internos, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, y demás Reparticiones incluso autónomas, en todas las cuales podrán presentar escritos, notificarse, firmar recibos y realizar todos los actos y diligencias que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones y defensa de los derechos de la Sociedad. — Los gerentes podrán delegar sus poderes o parte de los mismos en terceras personas bajo sus responsabilidad. — Octavo: El ejercicio comercial de la Sociedad empezará el primero de Enero y finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Al final del ejercicio se confeccionará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las prácticas mercantiles los que serán somotidos a consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social, considerándose aprobados, si en forma faheciente no fueran impugnados, dentro de los noventa días de cerrado el respectivo ejercicio. — Las utilidades que arrojen los Balances previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo llegue a totalizar el diez por ciento del capital, serán distribuídas a igual que las pérdidas soportadas, a prorrateo de los respectivos aportes de capital. — Si las utilidades líquidas y realizadas los socios podrán disponer del treinta por ciento de lo que a cada uno le corresponda, debiendo dejar el sesenta por ciento restante en la Sociedad, en calidad de reserva y como refuerzo de capital social. — Noveno: Todo aumento o disminución del capital social, como modificación de lo estipulado en el contrato de la Sociedad, sólo podrá ser resuelta por unanimidad de votos cuotas capital. — Undécimo: Son causas de disolución de la sociedad: A) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario o Balance; B) La voluntad de socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital social y C) La voluntad de cualesquiera de los socios al llegar el plazo estipulado en el artículo tercero. — En este caso, los socios que representen el cincuenta por ciento o más del capital social, podrán oponerse a la liquidación de la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo social fijando en tal caso el haber del socio que desee retirarse, en el importe que arroje a su favor el Balance Especial que se practicará a la fecha de su retiro, en el que no habrá revaluación de bienes ni fijación de valor o marcas y llaves sociales. — Finiquitado este balance, dentro de los treinta días de su cierre deberá abonarse al socio saliente en efectivo y al contado la suma que el mismo hubiere arrojado a su favor. — Buenos Aires, 19 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 205. — e.27|7-N 22.460-v.2|8|50

CUATRO DE JUNIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CUATRO DE JUNIO", en la Asamblea realizada el día 10 de febrero del corriente año, ha resuelto designar Gerente a don Manuel Barreiro. — Buenos Aires, 21 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 35. — e.27|7-Nº 22.445-v.2|8|50

CINTERA PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Lucio, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Chile mil cuatrocientos cuarenta y nueve, y David Szyja Chil Brafman, soltero, polaco, domiciliado en Tres Arroyos mil ciento ochenta y nueve, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Los dos contratantes constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la exportación, importación, fabricación y venta de tejidos en general, instalado actualmente en la calle Gual dos mil seiscientos once. De común acuerdo podrán ampliar el radio de sus negocios. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro "CINTERA PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuotas de Mil pesos m|n. de c|l. cada uno, que han suscripto los socios, enteramente así: Cien cuotas el socio Antonio Lucio y cien cuotas el socio David Szyja Chil Brafman, ambos en máquinas, herramientas, accesorios, materia prima, etc., según inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad se conviene por el término de cinco años a contar desde la fec' . — Quinto: La administración y representación legal de la sociedad, libramiento de cheques, etc., estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, con las facultades y responsabilidades de ley, y además de las pertinentes de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que aquí se dan por expresamente reproducidos. Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, la sociedad podrá hacer toda cla-

se de operaciones y trámites, bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, ya sean ellos oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos o préstamos, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos o valores, en custodia o caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente con depósitos o en descubierto, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, cédulas o valores. Para la realización de todos sus actos, contratos y obligaciones, la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos o privados y escrituras que se requieran. — Sexto: Las partes convienen que el aspecto comercial estará a cargo preferentemente del señor Antonio Lucio y el industrial, preferentemente a cargo del señor David Szyja Chil Brafman, sin exclusión de los derechos inherentes, que como tales tienen ambos socios. — Séptimo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente y a cuenta de ganancias, hasta Mil quinientos pesos m.n. de c|l., cantidad que podrá aumentarse o disminuirse, teniendo en cuenta el estado económico del negocio. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, se practicará anualmente, al treinta y uno de Diciembre, un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiere utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente manera: cinco por ciento para el fondo de reserva legal conforme lo estatuye el art. veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo prescribe, y del noventa y cinco por ciento restante en partes iguales para cada uno de los socios. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: En caso de incapacidad física o legal o de fallecimiento de un socio, los representantes legales o herederos en su caso, podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando su personería en uno de ellos, quien actuará en la sociedad con idénticos derechos y obligaciones. Si los representantes legales, herederos o sucesores, desearen vender su parte, el socio restante tendrá opción a comprársela por el importe del capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas, conforme al último balance aprobado y al balance general e inventario que se hará a tal efecto. — Décimo: Se otorga a cada uno de los socios, el derecho de transferir o vender sus cuotas, en el momento y a quien lo considere conveniente, y en tal caso, y por el mismo precio, dará preferencia al socio restante, si éste así lo desease. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio, y dentro de un término de diez días, por un tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores y formado por dos personas, designadas una por cada parte en litigio, pudiendo las dos, de común acuerdo, designar un tercer árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso en que los dos árbitros no puedan ponerse de acuerdo para la designación del tercero, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el art. setecientos setenta y cuatro del Código de Procedimientos. — Duodécimo: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que legislan sobre esta clase de sociedades. Bajo tales conceptos dan por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — (Firmado). A. Lucio. — David Brafman — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 285. — e.27|7-Nº 22.417 v.2|8|50

"D"

DANON HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isidoro Danon, Daniel Danon y David Danon, domiciliados respectivamente en Güemes 3757, 4º A, Güemes 3757, 3º B, y Laprida 2144, 2º A; todos yugoeslavos, casados, mayores de edad, comerciantes y vecinos de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "DANON HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en Corrientes 485, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio e industria: importación; exportación; compra y venta por mayor y menor y manufactura de maderas y mercaderías en general, así como a las construcciones, transportes y talleres mecánicos. Podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y en consecuencia queda facultada para: a) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos; b) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y receptarlos en pago; c) Dar y tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga; constituir, aceptar y cancelar hipotecas incluso con el Banco Hipotecario Nacional, u otras obligaciones; d) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda; e) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales y revocarlos; f) Adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, inscribir y registrar patentes y marcas; g) Y en general, efectuar por cuenta propia y/o ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de Diez años, contados a partir del primero de julio del Año del Libertador General San Martín 1950. Podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios, quien deberá preavisar a los demás por telegrama colacionado con noventa días de anterioridad. En este caso los otros socios tendrán la facultad de continuar en la Sociedad, pagando al renunciante el importe que le correspondiere según balance "ad hoc" en el que no podrá figurar importe alguno de "activo nominal" como llave, marcas, estudios, etc. Los socios que quedaren se harán cargo de este pago por partes iguales. Se abonará al socio renunciante la parte que le correspondiere en tres cuotas iguales de las cuales la primera al ser aprobado el balance referido y las restantes en dos trimestres sin interés a contar desde la fecha del primer pago. En el caso de no efectuarse el pago a dicho plazo y/o de no poder llegar a un acuerdo, la Sociedad será puesta en liquidación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en Ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que aportan los socios por partes iguales, integrando en este acto, en efectivo, el cincuenta por ciento y comprometiéndose a integrar el resto en igual forma a medida que lo requiera el giro de los negocios sociales. — Quinta: La gerencia, administración, representación y uso de la firma social estarán a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, suscribiendo con su firma personal a continuación del rubro social adoptado. Podrán realizar todos los actos mencionados en la cláusula segunda, los que se dan por reproducidos y además podrán: hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar, percibir, compensar lo adeudado por la Sociedad o lo debido a ella; hacer renuncias gratuitas, remisiones, quitas, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, nombrar y despedir personal, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones y habilitaciones, deducir recursos administrativos y acciones contenciosas y contencioso-administrativas; representar a la Sociedad ante los poderes públicos; reparticiones y bancos oficiales y particulares —especialmente Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Administración General de Aduanas y Puertos, Correos y Telecomunicaciones— y entidades provinciales, municipales, autárquicas, mixtas y privadas; y efectuar todo cuanto sea conducente y necesario para el mejor cumplimiento del objeto social. Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas personales o en interés o beneficio propio o de terceros. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación o arqueo de Caja y de los que cualquiera de los socios solicite, a su costa: el 30 de junio de cada año a partir de 1951 se practicará Balance General de cierre de ejercicio, el que deberá ser aprobado mediante la firma de cada uno de los socios dentro de los 30 días posteriores a su confección, considerándose aprobado en caso de silencio durante ese lapso. Las mercaderías aparecerán en el mismo por su valor de costo y deberán efectuarse las amortizaciones y previsiones necesarias para conservación del Activo. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 % a fondo de reserva legal —hasta alcanzar el 10 % del capital—; los socios decidirán de común acuerdo la suma a repartirse por partes iguales, destinándose el excedente a reservas facultativas. Por partes iguales se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Todas las cuestiones de interés social se resolverán por mayoría de votos, salvo las contempladas especialmente en este contrato y en el artículo 18 de la Ley 11.645. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar de común acuerdo por: a) Disolver la Sociedad; b) Continuarla con los herederos o representantes del fallecido o incapaz a cuyo efecto éstos deberán unificar representación; c) Continuar la Sociedad entre ellos, pagando a los herederos o representantes del fallecido o incapaz la parte que le correspondiere en la forma y condiciones de la cláusula Tercera. — Décima: Vencido el término para la duración de la Sociedad, o sus prórrogas, o por cualquiera de las causales enunciadas en este contrato, la Sociedad se disolverá totalmente, liquidándosela por los socios o por un tercero que al efecto se designe por unanimidad, ajustando su cometido a lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima Primera: Cualquier desinteligencia que se produjere con respecto a la interpretación o aplicación de este contrato o cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o sus causahabientes o representantes, durante la vigencia del mismo o durante la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por un arbitrador amigable componedor, designado de común acuerdo por los socios o en su defecto por el señor Juez de Comercio en turno. El fallo que emita será inapelable y deberá ser acatado por las partes. Para todo lo que no esté previsto en este contrato las partes se atienen a lo que dispone la Ley 11.645 y en subsidio a lo que establece el Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a primero de julio del Año del Libertador General San Martín 1950. — Isidoro Danon. — Daniel Danon. — David Danon. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 330.— e.27|7.-Nº 22.459.-v.2|8|50.

DE CAROLI HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, Héctor José De Caroli, domiciliado en la calle Soler 3551, Capital, que firma H. De Caroli, italiano, mayor de edad, soltero; Remo Septimio Francisco De Caroli, domiciliado en la calle El Salvador 3822, Capital, que firma Remo De Caroli; Tiberio Lauro Esteban De Caroli, domiciliado en la calle Güemes 4899, piso 1º, Dto. 3º., Capital, que firma T. De Caroli; y Félix Octavio De Caroli, domiciliado en la calle El Salvador Nº 3822, Capital, que firma Félix De Caroli, italiano, casados y mayores de edad, convienen y resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social y denominación de 'DE CAROLI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto principal explotar un taller para repuestos de automotores y afines. — Segunda: El domicilio se fija en esta Ciudad, actualmente en la calle Soler 3555, Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Esta Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, no pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios sino después de transcurridos los primeros tres años, a partir de su constitución. — Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad, comunicándolo por telegrama colacionado, hecho con seis meses de anticipación. — Cuarta: El Capital social asciende a la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil trescientas acciones de cien pesos cada una, distribuídas así: Héctor José De Caroli, trescientas veinticinco acciones de cien pesos cada una, totalizando treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; Tiberio Lauro Esteban De Caroli, trescientas veinticinco acciones de cien pesos cada una, totalizando treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; Remo Septimio Francisco De Caroli, trescientas veinticinco acciones de cien pesos cada una, totalizando treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y Féliz Octavio De Caroli, trescientas veinticinco acciones de cien pesos cada una, totalizando treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. Este capital queda totalmente integrado con el Activo y Pasivo al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta, de la Sociedad de hecho "De Caroli Hnos." establecida en la calle Soler 3555, Capital, y que se transfiere en este acto a la nueva Sociedad, que resulta del Balance General a esa fecha y que firmado por todos los socios se adjunta a este contrato y que forma parte integrante del mismo, cuyos valores físicos resultan de los precios de costo y de facturación, y los saldos de cuentas de clientes y proveedores, deudores y acreedores respectivamente, se adjuntan a estados de cuenta verificados a la fecha del Balance. Por dichos valores asignados a los rubros de Activo y Pasivo transferidos, los socios se hacen responsables solidariamente respecto a terceros de acuerdo con el último apartado del Artículo Diez de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Si la Sociedad resolviera aumentar el capital, los socios que en ese momento la constituyan tendrán opción a hacerlo por partes iguales. — Quinta: Se practicará Balance General al día treinta y uno de mayo de cada año, el que quedará aprobado, de no mediar disconformidad fehaciente, a los treinta días de su confección, esté o no firmado por los socios. — Sexta: Al finalizar cada ejercicio y una vez efectuadas las reservas legales y aquellas otras que los socios determinen, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas o se soportarán las pérdidas resultantes en proporción a las cuotas capital de cada socio. — Séptima: Todos los socios se obligan a prestar servicios en la Sociedad, ya sea en la parte industrial o administrativa y se designan Gerentes de la Sociedad, por este acto a los socios Tiberio Lauro Esteban De Caroli y Héctor José De Caroli, quienes quedan facultados para actuar individualmente, obligando a la Sociedad en cualquier caso la sola firma indistinta de cada uno de ellos. Actuando en las condiciones indicadas, cada uno de los Gerentes podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, por compra y otros medios, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de locación, registrar nombres, marcas o patentes, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, realizar cualquier clase de operaciones bancarias, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito pública o privada, o bien con particulares: representar a la Sociedad ante las instituciones anteriormente mencionadas, Ministerios, Secretarías de Estado, reparticiones públicas, aduanas de la Nación,

para actuar como importadores o exportadores, ante tribunales nacionales, provinciales o municipales y demás organismos públicos y privados y efectuar por fin todos los demás actos que hagan al giro de los negocios sociales, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto del comercio en provecho particular, o en garantía de terceros. — Octava: Los socios fijarán las sumas que puedan retirar mensualmente con cargo a sus cuentas particulares, dejando constancia de la resolución tomada en el Libro de Actas que se menciona en la cláusula Décima Primera. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar, por disolución parcial de la Sociedad o por la inclusión de los herederos del causante, los que en este caso deberán unificar su representación. Para la incorporación a la Sociedad de los herederos del socio fallecido, es imprescindible la mayoría absoluta de votos de los restantes. En todos los casos, dentro de los diez días siguientes a la fecha del fallecimiento, se practicará, con citación de los herederos, un Balance especial. Por su parte los herederos dispondrán dentro de los veinte días siguientes de la resolución tomada por los socios, si desean o no la inclusión en la Sociedad, incorporándose automáticamente si estuvieran por la afirmativa. El silencio será interpretado como de que prefieren la disolución parcial de la Sociedad. Si se produjera la disolución parcial de la Sociedad, se les liquidará a los herederos, de acuerdo al Balance especial practicado, la parte que les corresponda en la cuenta capital, según lo aportado por el causante, las utilidades que pudieran corresponderle teniendo en cuenta el porcentaje que se atribuye a cada socio en la cláusula Sexta del presente contrato, su parte proporcional en las reservas, si ellas no se hallaren afectadas al pago de obligaciones pendientes y el saldo acreedor que tuviera en su cuenta particular el fallecido, o la correspondiente deducción si fuera saldo deudor. La cantidad total resultante se pagará en cuatro cuotas semestrales iguales con más el cuatro por ciento de interés a partir de la fecha del Balance. — Décima: En caso de disolución parcial por retiro voluntario de cualquiera de los socios, se practicará también un Balance especial y se le liquidará al socio saliente sus cuentas en la forma prevista en la cláusula anterior. En cualquier caso de disolución parcial, los socios que continúen en la Sociedad, podrán reducir el capital, o bien tomar a su cargo cualquiera de ellos, las cuotas que se liquidan. Si tuvieran interés en las cuotas de capital dos o más socios, se distribuirán éstas por partes iguales entre todos ellos. En ningún caso, ni los socios, ni sus herederos, podrán reclamar suma alguna en concepto de llave de negocio, designación comercial o valor de marcas. — Décima primera: Toda cuestión motivada por el giro de las operaciones comerciales o por la dirección de los negocios sociales, deberá ser resuelta por mayoría absoluta de votos, salvo los casos en que la ley exija una proporción mayor. Las decisiones que se tomen serán obligatorias para todos los socios. A estos efectos cada cuota capital vale un voto. Todas cuantas resoluciones se acuerden, se consignarán en un Libro de Actas especial, que se rubricará al efecto. — Décima segunda: Cualquiera otra cuestión que se suscitara entre los socios, resultante de la aplicación e interpretación de este contrato, deberá ser resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga un interés distinto, eligiendo aquéllos a un tercero. Las decisiones que recaigan serán inapelables, renunciando los contratantes a la vía judicial. — Bajo las doce cláusulas precedentes dejan los contratantes constituída la Sociedad "De Caroli Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: H. De Caroli. — T. De Caroli. — Remo De Caroli y Félix De Caroli. — Bs. As., Julio 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra. Secretario.

$ 495. — e.27|7-Nº 22.415-v.2|8|50

DAVID WOSNER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. David Wosner, argentino, soltero, domiciliado en Canning 2919, y José Wosner, checoeslovaco, casado, domiciliado en Canning 2919, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada en las siguientes condiciones: 1º) La sociedad se denominará "DAVID WOSNER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con oficinas en esta Capital, calle San José 277, y tendrá una duración de diez años a partir de la firma del presente contrato. —

2º) La sociedad tendrá por objeto dedicarse a comisiones y representaciones en general por cuenta propia y de terceros de toda clase de negocios y empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, como también financiaciones y participaciones en negocios con terceros, sean éstos particulares o sociedades. — 3º) El capital social se fija en la suma de cien mil pesos m/nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos m/nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: cincuenta y una cuotas o sea cincuenta y un mil pesos m/n. el Sr. David Wosner y cuarenta y nueve cuotas, equivalentes a cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional el socio Sr. José Wosner. De dicho capital han integrado el Sr. David Wosner veintiséis cuotas que representan m$n. 26.000 y el Sr. José Wosner veinticuatro cuotas por valor de m$n. 24.000, obligándose ambos a ingresar el importe de las demás cuotas suscriptas por ellos hasta completar el total del capital social, a medida que el desenvolvimiento de los negocios lo exijan, dentro de un plazo máximo de un año a partir del día de hoy. — 4º) El socio Sr. José Wosner ocupará el cargo de gerente, con amplias atribuciones para el manejo de la Sociedad y uso de la firma social para representarla válidamente en todos los actos y negocios de la misma. — 5º) La sociedad podrá realizar además de los actos motivo de su creación, toda clase de operaciones bancarias, como ser: depósito y retiro de fondos, descuentos de letras, pagarés y todo papel de comercio, otorgar y pedir fianzas y garantías reales o personales con toda amplitud, acordar renovaciones y prórrogas, constituir prendas comerciales y agrarias, conforme a la ley de prenda con registro, ya sea como acreedora o deudora, presentarse con peticiones y propuestas de toda índole al Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares, como también a todas las reparticiones y oficinas nacionales o provinciales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino meramente explicativa. — 6º) Todos los años, al día 31 del mes de Diciembre se realiza- (Sigue en el sello de diez centavos m/nac. Nº 270,776 J) - (Viene del sello de diez centavos m/nac. Nº 270,777 J) rá un inventario y balance general y las utilidades que resulten, al igual que las pérdidas, si las hubiere, se dividirán en partes proporcionales al capital entre ambos socios, es decir 51 o/o para el Sr. David Wosner y 49 o/o para el Sr. José Wosner. — 7º) En caso de inhabilitación o muerte de cualquiera de los socios, será facultad del socio sobreviviente disponer dentro de un plazo de 30 días, si la sociedad entra en liquidación o si continúa con los sucesores legales del socio desaparecido. En cualquiera de los dos supuestos, tanto la liquidación como la administración de la sociedad estará a cargo del socio sobreviviente, limitándose los derechos de los sucesores del socio desaparecido al control y vigilancia de las operaciones sociales. — 8º) Sin perjuicio de lo establecido en el art. 1º, la sociedad podrá disolverse anticipadamente en cualquier momento con aviso previo de un socio al otro dado con una anticipación no menor de sesenta días siempre que los negocios sociales dieran pérdidas, para lo cual cualquiera de ellos tendrá el derecho de hacer practicar cuando lo desee balances parciales de comprobación con un intervalo mínimo de dos meses entre uno y otro. — 9º) Toda divergencia entre los socios deberá previamente intentar resolverse en forma privada y amistosa, y sólo en caso de existir diferencias sobre las que no puede llegarse a un acuerdo directamente, someterán su resolución a la autoridad competente, obligándose a requerir del Juez interviniente, como medida previa, una audiencia de conciliación. — 10º) Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de las leyes vigentes, en especial la Ley Nº 11.645. De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a diez días del mes de Julio, Año del Libertador General San Martín de 1950. — D. Wosner. — José Wosner. — E/l.: de la Capital de la República (vale) del Autorizante (también vale). — Buenos Aires, 18 de julio — Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 250.— e.27|7-Nº 22.432-v.2|8|50

"F"

FRANCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil ciento veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores Pablo Braun, que firma P. Braun, francés, soltero, don Edmundo Jorge José Eduardo Cassard, que firma E. Cassard, argentino, casado, don Ernesto Ricardo Francisco Frank, que firma, E. Frank, alemán, casado, y don José Alberto Puch, que firma Alberto Puch, argentino, casado, todos mayores de edad, con domicilio legal en la calle Viamonte mil seiscientos setenta, de esta Ciudad, hábiles a quienes doy fe conocer y dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás disposiciones concordantes, con sujeción principal a las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social FRANCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Viamonte mil seiscientos setenta, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República, o en el exterior. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto toda actividad comercial en productos químicos y afines, su importación y exportación, fabricación, elaboración o producción, como más convenga a la Sociedad. — Artículo Tercero: La duración de este contrato es por el término de cinco años a contar desde la fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pero podrá disolverse anticipadamente, sólo por resolución unánime de los asociados o cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital social; podrá también cualquiera de sus socios retirarse, siempre que hubiesen transcurrido dos años, cuando menos, de la vigencia de este contrato, siendo a su exclusivo cargo los gastos y costas, que ocasionase a la Sociedad esta modificación de la entidad comercial, si los demás socios no resolvieran otra cosa a simple pluralidad de votos. — Artículo Cuarto: El capital social está constituido por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, en mil cuotas de cien pesos cada una, siendo aportados así: El señor Pablo Braun, trescientas cincuenta cuotas, el señor Edmundo Jorge José Eduardo Cassard, trescientas cincuenta cuotas, el señor Ernesto Ricardo Francisco Frank, doscientas cuotas, y el señor José Alberto Puch, cien cuotas, capital que queda totalmente suscripto e integrado en la proporción enunciada, en dinero efectivo, la suma de cuatro mil ciento veintidós con setenta y dos centavos moneda nacional, en mercaderías, máquinas, instrumentos, aparatos, útiles y demás bienes, muebles, que se introducen a la Sociedad según inventario y tasación, al quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que levantaron por valor de pesos noventa y cinco mil ochocientos setenta y siete con veintiocho centavos moneda nacional, que de común acuerdo aceptan y toman a su exclusivo cargo los integrantes de esta Sociedad. — Artículo Quinto: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo en primer lugar e indistintamente de los socios don Pablo Braun, y don Edmundo Jorge José Eduardo Cassard, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, en nombre y representación de la sociedad en todos los negocios y actos públicos o privados, que a ésta le interesen, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula Francas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Además los socios Frank y Puch, en sustitución de cualquiera de los dos primeramente nombrados, cuando fuere necesario tendrán también el uso de la firma social cada uno de ellos, pero ineludiblemente conjuntamente con uno cualquiera de los otros tres socios de la entidad social. La firma sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas expresamente con el giro social, quedando estrictamente prohibido comprometerla en negocios o especulaciones extrañas a la misma, ni en fianzas o garantías de ninguna clase, a favor de terceros. — Artículo Sexto: Durante la vigencia de la Sociedad, cualquier socio que quiera retirarse, como se consigna en el artículo tercero, deberá notificarlo inexcusablemente a la misma con preaviso de seis meses por telegrama colacionado, a la fecha en que resuelve retirarse. — En tal caso el socio saliente cederá sus cuotas a los demás socios, quienes tienen esa oposición, le abonarán el importe de sus cuotas de capital y utilidades líquidas únicamente, si las hubiere, de acuerdo al balance especial que a ese objeto se practicará y será optativo de los socios restantes, abonarlas en tres cuotas iguales, la primera en el acto del citado balance y a seis y doce meses las dos restantes, éstas con interés del cinco por ciento anual. — Artículo Séptimo: Los directores gerentes, según se designan y definen en el artículo quinto del presente contrato, tendrán las más amplias facultades para la gestión o conducción de los negocios, actos y contratos, que requieran los intereses sociales, ya sean operaciones civiles o comerciales, según lo dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes, así sin que esta numeración sea limitativa, podrán resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada o sea parte, firmar toda clase de escritos, documentos, contratos, escrituras y papeles de comercio, tomar, aceptar, otorgar o conferir representaciones, mandatos o poderes especiales, generales, privados o públicos y revocarlos; representar a la Sociedad en todos los actos que a ella convenga, realizar toda clase de gestiones, y abrir toda clase de cuentas, firmar cheques, letras, giros y demás papeles de Bancos y operar en el Banco Central de la República, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás Bancos e instituciones de créditos, oficiales o particulares, actuar ante los Poderes Públicos, y toda autoridad de la administración nacional, como provinciales, municipales, aduaneras y Tribunales de Trabajo y territorios nacionales, otorgando los suficientes poderes generales o especiales, y revocándolos, adquirir por compra, permuta, en pago, cesión u otras formas, bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, venderlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar o constituir préstamos con o sin garantías reales o prendaria, comprar y vender mercaderías, útiles, máquinas y toda clase de implementos, celebrar contratos de arrendamiento, locación de servicios y obra, aún por más de seis años y rescindirlos, suscribir, adquirir o enajenar toda clase de documentos, títulos o acciones de comercio o bolsa, formular protestas y protestos, denunciar o acusar y promover querellas, dar o tomar posesión de toda clase de bienes, abonar, percibir, transigir, adquirir, vender, registrar o inscribir marcas y patentes de fábricas, comercio o invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. Artículo Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar las operaciones sociales y podrán en cualquier momento que lo creyeren conveniente inspeccionar los libros y papeles de la Sociedad. El día treinta del mes de Junio de cada año, se practicará un balance general, el que deberá someterse a la aprobación de todos los socios, quienes en prueba

de conformidad y aceptación, firmaron al pie del mismo el cual por mayoría absoluta de votos quedará aprobado. — Transcurrido el término de treinta días desde el cierre del balance, y sin que alguno o algunos de los socios, no hubiese prestado su formal conformidad se le dará por consentido y aceptado de pleno derecho por ellos. Asimismo podrán practicarse los balances parciales que las circunstancias de los negocios sociales exigieran. Artículo Noveno: A los efectos de la confección del balance general anual, los socios en junta y a simple pluralidad de votos, determinarán el régimen a seguir para los rubros que corresponda o fuere necesario amortizar, debiendo también hacerse las reservas de fondos o previsiones necesarias, aun en el caso de que se produzcan pérdidas, en cumplimiento de las leyes sociales vigentes y demás disposiciones legales que llegaren a dictarse, tales como las indemnizaciones, aguinaldos, despidos o jubilaciones que se crean a esos fines, de lo resuelto se labrará acta en el libro correspondiente. Artículo Décimo: De las utilidades líquidas que resulten, corresponderán deducir primero el cinco por ciento para el fondo de reserva legal que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios disponer por unanimidad la constitución y régimen de cualquier otro fondo de reserva extraordinaria que estimare procedente. El saldo líquido se distribuirá entre los socios de acuerdo a los porcentajes siguientes: el señor Braun, veintidós y un medio por ciento, el señor Cassard, veintidós y un medio por ciento y al señor Frank, veintidós y un medio por ciento y al señor Puch, veintidós y un medio por ciento. — Las pérdidas que ocurrieran se soportarán por partes iguales por todos los socios.

Las utilidades así distribuídas, se acreditarán en las respectivas cuentas particulares, pero ellas no devengarán interés alguno quedando a disposición total de los socios una vez aprobado y aceptado el Balance General, y el remanente del diez por ciento se distribuirá para el personal técnico o profesional interviniente, en la industria o elaboración de productos, en la forma, proporción y época que determine la Sociedad, un cinco por ciento y el otro cinco por ciento para el asesor jurídico en concepto de honorarios. Artículo Undécimo: El socio señor Frank, por su obligación de dedicarse exclusivamente, en su calidad de técnico industrial a la Sociedad, se le asigna además la suma de Un mil pesos mensuales, por sus servicios profesionales, como compensación única, fuera de la participación en los beneficios sociales que les correspondiera por el artículo décimo, debiendo imputarse esta erogación a gastos generales del negocio. Artículo Duodécimo: Los socios podrán facilitar préstamos a la Sociedad, bajo las garantías y condiciones, plazos e intereses a convenirse. Artículo Décimo Tercero: Cualquiera de los socios puede proponer asamblea general, cuando lo creyere conveniente, si la importancia de los asuntos a tratar pudieran comprometer la marcha normal de la Sociedad,

proponer cambios, ampliaciones, reducciones, rectificaciones o ratificaciones de sus directivas, redistribución de beneficios, etc., establecer el régimen adecuado, previo para resolver las cuestiones imprevistas que surjan o no estén contempladas en este contrato o por la ley de la materia, esta reunión deberá efectuarse dentro de los cinco días de citados los socios, por telegrama colacionado, resolviéndose las cuestiones por dos tercios de votos de todos los socios, lo cual será asentado en el pertinente libro de actas. De no realizarse esa primera reunión, se citará a una nueva por el mismo término y firma en la cual aunque fuesen dos los socios presentes, pero con simple mayoría de capital, tendrá pleno efecto la Ley entre las partes, para el o los socios inasistentes, que no justifiquen debidamente su ausencia, al solo juicio de los presentes y a quienes se les considerará como lisa y llanamente aceptantes de lo resuelto sin otro requisito. Artículo Décimo Cuarto: En la reunión que se menciona en el artículo trece podrá proponerse la ampliación de capital y admisión de nuevos socios. Siempre en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, lo cual se resolverá por el setenta y cinco por ciento de socios y capital, cuando menos. Modificado el número de socios y de capital se considerará la designación de nuevos directores, gerentes o sustitutos, según lo dispuesto en el Artículo quinto del presente contrato, en caso de que, los por él designados, no se confirmen en el cargo, se retiren voluntariamente o sobrevenga su incapacidad o deceso, debiendo designarse los nuevos gerentes por una mayoría que represente no menos del setenta y cinco por ciento de capital y miembros integrantes de la Sociedad ya ampliada. Artículo Décimo Quinto: Al llegar la Sociedad a su término o habiéndose acordado disolverla por unanimidad, por cualquier causa que fuera, en la asamblea de socios que dispusiese la disolución, quedarán designados por simple mayoría de capital, dos socios liquidadores, quienes actuarán conjuntamente con las más amplias facultades, prerrogativas y características que el artículo siete del presente, confiere y sin limitación, dentro de la Ley de la materia y concordantes, a todos los efectos de liquidar la Sociedad, procediendo a efectuar toda clase de gestiones, percibir sus créditos, realizar su activo social, como también efectuar el pago y cumplimiento de las demás obligaciones sociales. De los fondos resultantes, se procederá a abonar a los empleados y obreros las indemnizaciones que correspondan por despido o cualquier otra exigencia legal vigente. El remanente líquido se distribuirá entre los socios a prorrata de los capitales aportados, así como los beneficios si lo hubiese a medida que se vaya disponiendo de recursos. Las prdidas en este caso también serán soportadas en proporción de los capitales aportados. Los liquidadores deberán adoptar de común acuerdo todas las medidas conducentes al mejor éxito de la liquidación. Artículo Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos unificarán su representación con poder especial bastante para sustituir al

socio incapacitado o fallecido, en todos sus derechos y obligaciones, debiendo presentarse dentro de los treinta días de acaecida la incapacidad o deceso, cuyo ingreso definitivo quedará sujeto a la aceptación unánime de los demás socios dentro de los treinta días siguientes a su presentación pero sólo podrá actuar conjuntamente con uno de los socios fundadores, según se designan por el artículo quinto. En caso contrario, de no cumplirse dentro de esos plazos, los precitados requisitos, los demás socios tienen el derecho indiscutido de opción de las cuotas del causante y forma de pago, que les reconoce el artículo sexto del presente, bajo balance que se efectuará a ese solo objeto a la fecha de ocurrido el deceso o incapacidad. Artículo Décimo Séptimo: Se llevará un libro de actas donde se asentará las resoluciones de los socios, la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de apoderados asesores técnicos, agentes, representantes, gerentes, empleados, obreros y demás personal necesario, a la mejor marcha de la sociedad, fijación de remuneraciones como compensaciones, honorarios, sueldos o jornales y todas las disposiciones que se adopten por votación especial o simple mayoría. — Todos los actos y gestiones comerciales ejecutados con anterioridad a la fecha de vigencia del presente, en bien de la sociedad, por cualquiera de sus miembros e integrantes quedan ratificados y se aceptan plenamente por este acto. Artículo Décimo Octavo: En todo lo que no esté previsto en este contrato, la sociedad se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta

y cinco y disposiciones complementarias de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las dieciocho cláusulas del presente contrato, las partes dejan formalizado en este acto, que aceptan plenamente en todos sus términos y se obligan a respetarlo de acuerdo a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgaron y firmaron en presencia de los testigos don Ismael Berlles y don Luis M. Arata, vecinos y hábiles, doy fe. Raspado: así, sin provincia. Entre líneas, setenta y dos centavos. Vale. P. Braun. — E. Cassard. — E. Frank. — Alberto Puch. — Tgo.: Ismael Berlles. Tgo.: Luis M. Arata. — Hay un sello, ante mí Orlando R. Bravo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento setenta y seis a mi cargo. — Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, numerados cada uno, dos millones doscientos mil cuatrocientos uno, dos millones doscientos mil cuatrocientos dos, dos millones doscientos mil cuatrocientos tres, dos millones doscientos mil cuatrocientos cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: preaviso, prendaria, toda. Vale. — levantaron, También vale. Hay un sello Orlando R. Bravo. Para el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que sello y firmo a los veinte días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Raspado: José — producción — los distribuirá — surjan — opción. Entre líneas: géneros. Todo vale. Hay un sello. Orlando R. Bravo. Decreto 30.440|44. Honorarios $ 732. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 790.— e.27|7-Nº 22.258-v.2|8|50

FILGUEIRA, MOTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos, J. Varangot, Secretaría del Doctor Luis Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Enrique Héctor Filgueira, argentino, casado, de 36 años de edad, con domicilio en la calle Viel Nº 1384; Enrique Mota, argentino, casado, de 43 años de edad, con domicilio en la calle Garay Nº 70 de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, Cesira Camera Vda. de Balducci, italiana, viuda, de 42 años de edad, domiciliada en la calle San Eduardo Nº 852 y Angel Lapadula, argentino, soltero, de 42 años de edad, domiciliado en la cale Vernet Nº 313, se conviene celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "FILGUEIRA, MOTA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento legal en la calle Viel Nº 1376 y cuya duración se fija en un año, con opción a otro, siempre que mediare consentimiento de todos los socios. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de calzado, y su capital lo constituye la suma de Treinta y Siete Mil Pesos moneda nacional de curso legal distribuídos en la siguiente forma: siete mil pesos en efectivo que aportan los socios en la siguiente proporción: mil pesos cada uno de los socios Filgueira, Mota y Cesira Cámera Vda. de Balducci y cuatro mil pesos el socio señor Lapadula y treinta mil pesos en máquinas, instalaciones, útiles, enseres y materiales que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por todos los contratantes, estimándolos de común acuerdo en la referida suma, la que ha sido aportada a la sociedad a razón de nueve mil pesos cada uno de los socios señores Filgueira, Mota y Cesira Camera Vda. de Balducci y tres mil pesos el socio señor Lapadula. — El detalle de las maquinarias aportadas es el siguiente: una máquina de cortar suela Nº A. P. 13; una máquina de abrir hendidos Nº 252; una máquina de rebajar suela; una máquina de rebajar contrafuertes Nº 40.663; una máquina de puntear Nº M. 1.128; una máquina paulina con motor Nº 956; una máquina de grabar; una máquina de cortar sobrantes; un motor A.B.C. 71.298 2 H.P. y una máquina de grampar Nº 1.707. — Tercera: La dirección y administración del negocio social estará a cargo de cualquiera de los socios, pero para suscribir obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, tomar y despedir obreros o empleados, realizar actos, contratos y demás inherentes al normal desenvolvimiento de la sociedad, se requerirá la firma de por lo menos tres de los socios. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento que cualquiera de los socios lo requiera, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se realizará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que esa misma disposición prescribe y el noventa y cinco por ciento restante por partes iguales entre todos los socios. — El socio señor Lapadula dejará el 50 % de sus ganancias hasta igualar capitales con los demás socios. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en idéntica proporción. — Quinta: El socio señor Angel Lapadula pagará un interés anual del seis por ciento por la parte de capital no aportado. — Dicho interés se distribuirá entre los demás socios. — Sexta: Mensualmente y como retribución por su trabajo personal los socios se asignan un sueldo de Cien Pesos, aparte de lo que les corresponda por su producción a destajo. — Se exceptúa de esta disposición el socio señor Lapadula que sólo percibirá lo que le corresponda por su producción a destajo. — Estos sueldos serán mínimos, pudiendo modificarse por acuerdo de todos los socios. — Séptima: Los socios deberán dedicar sus actividades, aptitudes y conocimientos, única y exclusivamente, a la sociedad que en este acto se constituye quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades similares o distintas de las que forman el objeto de la sociedad. — Octava: El socio señor Lapadula dedicará su actividad al aparado de cortes, actividad que ejercerá en su propio domicilio, y deberá producir un mínimo de cuarenta pares diarios cuando así lo exija la actividad de la fábrica. — Novena: Ningún socio podrá retirarse antes de expirar el término del contrato; en caso contrario tendrá que esperar el transcurso de ese lapso para retirar su aporte, abonándosele mientras tanto el interés que abona el Banco de la Nación Argentina y siempre que hubiere ganancias. — Décima: Se deja constancia que después de transcurrido el plazo de duración de la sociedad y siempre que ésta extienda su duración más allá del período mencionado, se admitirá la incorporación del señor Oscar José Balducci, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Eduardo Nº 852, si así lo deseare y con el capital que creyere conveniente. — Durante la vigencia de este contrato trabajará en la fábrica en representación de su señora madre, doña Cesira Camera Vda. de Balducci. — Décimo-Primera: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 11.645. — Décimo-Segunda: Al solicitar la inscripción, se harán también los depósitos de los fondos integrados por los socios, para documentar las cuotas ante el Registro Público de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley citada. — Décimo-Tercera: Disuelta la sociedad por expiración del plazo del contrato o con anterioridad por cualquier otro motivo, se practicará un inventario, especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. —

El producido de la liquidación será distribuído mensualmente por partes iguales entre todos los socios, y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá, asimismo, el fondo de reserva legal ya mencionado. — Durante el período de liquidación se agregará al rubro social el aditamento "en liquidación". —

Décimo-Cuarta: En el supuesto contemplado en la cláusula anterior, es decir, disolución de la sociedad, deberá entregarse el local desocupado al actual arrendatario y socio, señor Enrique Héctor Filgueira sin ninguna indemnización, no pudiendo utilizarse el mismo para establecer otra industria. — Décimo-Quinta: Los domicilios indicados en el párrafo inicial de este contrato son los reales de los socios y en ellos constituyen sus domicilios especiales para el cumplimiento de sus obligaciones, y cualquier notificación que en ellos se practique, sea judicial o extrajudicial, será válida. — Décimo-Sexta: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando todos los socios el presente documento extendido en un sello de pesos ciento cuarenta y ocho moneda nacional y otros dos sellos de pesos uno con cincuenta cada uno números 047.761 J, 047.769 J y 047.772 J,

respectivamente, en el lugar y fecha al comienzo enunciados. — Fdo.: Enrique H. Filgueira, Enrique Mota, Cesira Camera Vda. de Balducci y Angel Lapadula''. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 300. — e.27|7-Nº 22.372-v.2|8|50

FRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los abajo firmados, señores Félix Alberto Penna, casado, argentino, de treinta años, comerciante, domiciliado en la calle Quirno número ochenta departamento D; don Vicente Penna, casado, argentino, de cuarenta y dos años, comerciante, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro; don Ernesto Miguel Ferrari, argentino, soltero, de veinticuatro años, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal número mil cuatrocientos dos; don Carmelo Antonio Ferrari, casado, argentino, de cincuenta y cinco años, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal número mil cuatrocientos dos; don Manuel Alberto Domínguez, casado, argentino, de veintiséis años, comerciante, domiciliado en la calle Helguera número mil doscientos ochenta y ocho, departamento tres; don Francisco Maiorano, casado, italiano, de veinticuatro años, comerciante, domiciliado en la Avenida del Trabajo número cuatro mil ochocientos cincuenta y dos; don Francisco Alberto Cosentino, soltero, argentino, de veintitrés años, comerciante, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número mil ciento setenta y uno, departamento setenta y nueve; don Miguel Boglione, soltero, argentino, de veintitrés años, comerciante, domiciliado en la calle Araujo número mil quinientos diez y seis; don Armando Montoreano, casado, argentino, de veintisiete años, comerciante, domiciliado en la calle Saráchaga número cuatro mil quinientos setenta; todos de esta Capital Federal, y únicos integrantes de la Sociedad Comercial "FRITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' constituída por contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio, el diez y nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número setecientos cincuenta y uno, al folio trescientos treinta y dos, del libro diez y ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores don Augusto César Floriani, argentino, casado, de cincuenta años, comerciante, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil trescientos treinta y cinco, departamento trece; don Angel Constante Rossotti, argentino, casado, de treinta y tres años, comerciante, domiciliado en la calle San Pedro número cinco mil doscientos veintinueve; don Juan José Rial, argentino, casado, de treinta y ocho años, comerciante, domiciliado en la calle Escalada número mil setecientos treinta y cinco, y don Ricardo Humberto Rial, argentino, casado, de treinta y siete años, comerciante, domiciliado en la calle Escalada número mil setecientos treinta y cinco, todos de esta ciudad, que por este acto, se incorporan como socios de la citada Sociedad Comercial, de común acuerdo resuelven modificar el contrato de constitución, con arreglo a las siguientes cláusulas y subsidiariamente a las disposiciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: Elevar el capital social originario de Trescientos sesenta mil pesos moneda legal, formado por trescientas sesenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una a la suma de Seiscientos quince mil pesos moneda legal, divididos en seiscientas quince cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, lo que representa un aumento de Doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda legal, representado por doscientas cincuenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una. — Segunda: El socio don Augusto César Floriani suscribe e integra en efectivo cien cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, que totalizan la suma de Cien mil pesos moneda legal; don Angel Constante Rossotti, suscribe e integra en efectivo cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, que totalizan la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal, don Juan José Rial, suscribe e integra, también en efectivo, cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, las que asciende a la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal, don Ricardo Humberto Rial, suscribe e integra en efectivo cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda legal, cada una, que totalizan la suma de cincuenta mil pesos moneda legal; don Carmelo Antonio Ferrari, suscribe e integra en efectivo las cinco cuotas restantes de Un mil pesos moneda legal cada una, las que ascienden a la suma de cinco mil pesos moneda legal. — Tercero: El socio don Manuel Alberto Domínguez, retira del fondo social, la suma de Cinco mil pesos moneda legal, que corresponden al valor de cinco cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, que integrará según contrato de constitución de la sociedad, con las utilidades que le correspondan en dicha sociedad en la forma expresada en el citado contrato constitutivo. — Cuarto: La representación legal de la sociedad, y el uso de la firma social, estarán a cargo de dos cualesquiera de los cinco socios que se indican a continuación, los que tendrán los siguientes cargos administrativos: don Félix Alberto Penna, socio-gerente; don Ricardo Humberto Rial, socio-subgerente; don Augusto César Floriani, socio-administrador; don Manuel Alberto Domínguez, también socio-administrador; y don Carmelo Antonio Ferrari, socio-revisor de cuentas. Se aclara que el hecho de existir un socio revisor de cuentas no implica limitación alguna al derecho de los demás socios, de contralor de libros y documentos sociales. — Quinto: Las utilidades y|o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: don Félix Alberto Penna, el diez y siete por ciento; don Vicente Penna, el diez y siete por ciento; don Ernesto Miguel Ferrari, el ocho con cincuenta centesimas por ciento; don Carmelo Antonio Ferrari, el ocho con cincuenta centésimas por ciento; don Manuel Alberto Domínguez, el uno con ochenta y ocho centésimas por ciento; don Francisco Maiorano, el cuatro con setenta y cinco centésimas por ciento; don Francisco Alberto Cosentino, el uno con ochenta y ocho centésimas por ciento; don Miguel Boglione, uno con ochenta y ocho centésimas por ciento; don Armando Montoreano, uno con ochenta y ocho centésimas por ciento; don Augusto César Floriani, catorce con sesenta y ocho centésimas por ciento; don Angel Constante Rossotti, siete con treinta y cinco centésimas por ciento; don Juan José Rial, siete con treinta y cinco centésimas por ciento y don Ricardo Humberto Rial, el siete con treinta y cinco centésimas por ciento; previa la distribución, se constituirán las reservas legales y facultativas conforme el contrato primitivo. — Sexto: Los socios Augusto César Floriani, Ricardo Humberto Rial, Juan José Rial y Angel Constante Rossotti, estarán en las mismas condiciones que los socios Félix Alberto Penna, Vicente Penna, Ernesto Miguel Ferrari y Carmelo Antonio Ferrari, a los efectos de incapacidad, invalidez y fallecimiento, y de sus retiros de la sociedad, de acuerdo con las cláusulas sexta y séptima del contrato original de constitución de sociedad. — Séptimo: Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, a razón de un voto por cada cuota suscripta. — Octavo: Los cuatro socios que se incorporan por este acto a esta sociedad, expresan conocer íntegramente las constancias del contrato de constitución de sociedad, al que se adhieren en todas sus partes, salvo las que quedan modificadas por el presente. De conformidad se firma el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve días de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: "pesos'' "pesos''. Valen. — F. A. Penna. — Vicente Penna. — C. A. Ferrari. — Ernesto M. Ferrari. — Manuel Alberto Domínguez. — F. Maiorano. — F. A. Cosentino. — Miguel Boglione. — A. Montoreano. — A. C. Floriani. — A. C. Rossotti. — Juan J. Rial y Ricardo H. Rial. — Bs. As., Julio 18 de 1950. "Año del Libertador General San Martín''. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 340.— e.27|7.-Nº 22.423.-v.2|8|50

FABRICA DE CALZADO ILLIMANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Willy Grunthal, boliviano, casado, de 52 años de edad, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 434, piso 7, departamento 10; don Erich Jacobowitz Fabisch, boliviano, casado, de 54 años de edad, con domicilio en Av. Corrientes 785, Dep. 102; y don Sucher Rener, polaco, casado, de 38 años de edad, con domicilio en Bolivia 1361, Dep. 1, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "FABRICA DE CALZADO ILLIMANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su domicilio en esta Capital, Av. Forest 391|395, piso 3ro. — Segundo: El término de duración del contrato será de tres (3) años, contados desde el día diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta, renovable automáticamente por períodos de un año. Si uno de los socios deseare retirarse de la sociedad, no podrá hacerlo hasta finalizar el respectivo ejercicio financiero, dando aviso previamente, con una anticipación de cuatro meses, por telegrama colacionado, a cada uno de los demás socios, quienes tendrán preferencia para optar el tomar a su cargo la cuota del dimitente, o buscar reemplazante, derecho que también podrá ejercer el dimitente. — Tercero: La sociedad tiene como objeto principal, la fabricación de calzado. Ella podrá realizar cualquier negocio u operación comercial o civil que se relacione con la fabricación de calzado, importar o exportar mercaderías, materias primas y maquinarias o cuanto tenga relación con su giro; y realizar cuantos actos jurídicos sean de interés o conveniencia para la sociedad, dentro de la capacidad jurídica que le confieren las leyes. Podrá la sociedad establecer representaciones en el país y en el extranjero. — Cuarto: La sociedad estará formada por un capital de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Noventa cuotas de Un Mil pesos cada una, que los tres socios han suscripto e integrado en partes iguales, esto es, Treinta cuotas por un valor total de Treinta Mil Pesos cada uno. Los aportes de capital, anteriormente indicados, se toman del saldo favorable que arroja el balance de la "Fábrica de Calzado Illimani, S. R. L.'', en formación. — Quinto: Los tres socios serán considerados socios gerentes y tendrán el uso de la firma social con todas las facultades que como tales, les acuerdan los códigos de comercio y civil y la ley 11.645, teniendo además la facultad de representar a la sociedad en todos los actos y asuntos enumerados en la cláusula tercera de este contrato; pero para poder contraer obligaciones de importancia y para la extracción de fondos bancarios, será necesaria la firma conjunta de dos de los tres socios. — Sexto: los socios gerentes deberán proceder de perfecto acuerdo y consultarse en todos aquellos asuntos de importancia que puedan comprometer seriamente a la sociedad. — Séptimo: Las tareas de los socios serán las siguientes: los señores Grunthal y Jacobowitz tendrán a su cargo la administración, contabilidad y compra y venta de mercaderías, máquinas y materias primas. El señor Rener deberá dedicarse exclusivamente, con su trabajo personal, conocimiento y diligencia, a la atención y dirección de los talleres de la fábrica, esto es, ejercerá las funciones de encargado de los talleres, debiendo, además, ser consultado en toda adquisición de materias primas que deba efectuarse. — Octavo: Los tres socios serán considerados gerentes, con las limitaciones expuestas, y tendrán una retribución mensual de Un Mil pesos, con cargo a gastos generales. — Noveno: En ningún caso podrá emplearse la denominación social para negocios ajenos a los de la sociedad, ni otorgar fianzas ni garantías a terceros. — Décimo: Los socios practicarán todos los 31 de diciembre de cada año, un balance general del giro social, sin perjuicio de que se practiquen mensual o trimestralmente balances de simple comprobación de saldos. — Cuando los socios estén en posesión de las respectivas copias de los balances y no hagan observación alguna dentro de los treinta días de haberlos recibido, se darán por aprobados sin otra formalidad, la oposición deberá ser hecha por telegrama colacionado. La conformidad deberá constar expresamente al pie de cada balance e inventario general y cuadro de ganancias y pérdidas, con las firmas de los 3 socios, los que deberán ser copiados en el libro copiador de balances rubricado, que al efecto deberá llevarse. — Undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas, que arrojen los balances anuales, una vez deducido el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, que determina la ley 11.645, hasta alcanzar el 10 % del capital social y todo otro porcentaje o reserva que corresponda por imperio de las leyes vigentes o a dictarse, se distribuirán en proporción a la cuota social de cada socio. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, por expiración del plazo del contrato o por haberlo decidido así los socios de común acuerdo, o en caso de pérdidas que resulten gravosas para seguir el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, se ofrecerá a uno o más socios el seguir con la marcha de los negocios sociales, haciéndose él o ellos cargo del activo y pasivo social. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios deberá practicarse un inventario y balance general dentro de los treinta días, el que se someterá a la aprobación de los restantes socios y de los herederos o representantes legales, dándose por aprobado si no se hiciese objección, por escrito, dentro de los treinta días de recibido. La totalidad de la cuota parte de capital, más las utilidades que le hayan correspondido, deberá pagarse a los herederos, sucesores o albaceas, dentro de un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la aprobación del balance, con un interés del cuatro por ciento anual, que será calculado a partir de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a los términos de las leyes vigentes y|o códigos de comercio y civil y a las leyes que se dictaren en el futuro. — Conforme a las catorce cláusulas que anteceden, transcriptas en los sellos 1.729.049 I y 1.729.050 I, de diez centavos habilitados con el sellado de ley, los exponentes dejan formalizado el presente contrato de la "Fábrica de Calzado Illimani, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 90.000'', a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. — Willy Grünthal. — Erich Jacobowitz. — Sucher Rener.

Buenos Aires, Julio 19 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 299.— e.27|7-Nº 22.369-v.2|8|50

"G"

GAGLIARDI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, entre los señores Angel Luciano Gagliardi, argentino, mayor de edad, casado; Oscar Aníbal Gagliardi, argentino, mayor de edad, casado y Héctor Alberto Gagliardi, argentino, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número ciento ochenta y siete, al folio doscientos setenta y nueve del libro dos de venias para ejercer el comercio, todos con domicilio en la calle General Hornos número 920, Capital, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de GAGLIARDI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad se dedicará a trabajos de fundición de bronce, aluminio y hierro. Para la ejecución de tales trabajos podrá: contratar o intervenir directamente en las licitaciones a los fines de la adjudicación. Además podrá la sociedad comprar y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias y demás accesorios industriales

y comerciales. A los fines de estas obras podrá permutar, arrendar, subarrendar, dar en pago, constituir derechos reales de hipoteca, prenda o anticresis, ceder créditos de cualquier naturaleza, aceptar en pago, transar, realizar préstamos hipotecarios o con fianza, aval o prenda, adquirir y ceder acciones y derechos y formar parte de otras sociedades. — Tercero: El domicilio de la sociedad y su administración será en la Capital Federal, calle General Hornos 920, o donde se traslade más adelante, pudiendo establecer agentes y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero — Cuarto: El término de duración de la sociedad se establece en veinte años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo al vencimiento de dos ejercicios anuales, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso en forma expresa con no menos de ciento ochenta días de anticipación, al cierre del ejercicio de que se trate. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que quedan suscriptas e integradas en su totalidad según detalle en el inventario que se acompaña, de la siguiente manera, setenta y dos cuotas al socio Angel Luciano Gagliardi, setenta y dos cuotas al socio Oscar Aníbal Gagliardi, y seis cuotas al socio Héctor Alberto Gagliardi. — Sexto: La Dirección y Administración estará a cargo de dos socios Gerentes quienes podrán actuar en forma individual para todos los actos de disposición o administración de los bienes sociales. La firma social no podrá ser utilizada para comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito u operaciones ajenas a su giro. Quedan designados como primeros Gerentes los socios Angel Luciano Gagliardi y Oscar Aníbal Gagliardi, cuyos datos personales constan al comienzo del presente. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de las propias que determinan la dirección técnica, los Gerentes tendrán las siguientes facultades: nombrar factores y apoderados, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones, otorgar, aceptar o firmar las escrituras públicas y demás documentos necesarios de cualquier naturaleza; pagar y percibir precios o préstamos, aceptar y conferir poderes especiales y generales para pleitos y demás gestiones y revocarlos, ampliarlos; hacer protestos y protestas, rectificaciones, declaratorias, ratificaciones, constatación de hechos, confirmaciones y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza de la sociedad, estipulando precios, plazos, intereses y condiciones, trámites de ejecución y demás modalidades, constituir y aceptar garantías hipotecarias, prendarias y anticresis, dar y recibir bienes raíces en pago; permutar y cancelar deudas; aceptar y endosar letras, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento comercial, público o privado, girando cheques sobre depósitos existentes en los Bancos oficiales o particulares, de propiedad social o en descubierto; solicitar préstamos y recibir su importe en establecimientos bancarios, comerciales o particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros oficiales, nacionales y provinciales, con sujeción a sus leyes y reglamentos, por las sumas que creyeren convenientes, firmando como aceptantes girantes o endosantes de letras y pagarés, con o sin p r e n d a, como también cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos; depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques y recibos correspondientes así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen en lo sucesivo a la orden de la sociedad por cualquier otra persona, institución o sociedad; girar cheques en descubierto hasta la cantidad que estimen conveniente y percibir el importe de los giros a la orden de la sociedad y hacer toda clase de operaciones bancarias con todos los Bancos, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros oficiales, nacionales y provinciales. — Séptimo: La cesión a extraños de las cuotas sociales, ninguno de los socios podrá hacerla sino después de haber sido comunicada a los otros socios y aceptada por éstos, teniendo cualquiera de ellos prioridad y preferencia para hacerse cargo de las cuotas a cederse, en las mismas condiciones de precio y forma de pago que el previsto para el caso de retiro de un socio, según cláusula décimoquinta. — Octavo: El primer ejercicio anual comercial de la sociedad se cerrará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y posteriormente el treinta y uno de Diciembre de cada año. En dicha oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas técnicas y contables, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. Cualquiera de los socios podrá solicitar la realización de balances parciales o de comprobación en cualquier época. Los inventarios y balances generales deberán tener la conformidad de la totalidad de los socios para considerarse aprobados. — Novena: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Si se produjeran pérdidas participarán en la misma proporción. El retiro de las utilidades de cada año, parcial o totalmente; la fijación de intereses en su caso sobre las sumas que queden en la sociedad o cualquiera otra resolución relativa a este punto, serán dispuestas de común acuerdo entre los socios. — Décima: Ninguno de los socios percibirá suma alguna en concepto de sueldos, salvo que así se resuelva por unanimidad, de lo que se dejará constancia en acta; los socios podrán hacer retiros mensuales en cuenta particular, por los montos que fijen de común acuerdo y que se liquidarán en oportunidad de cada balance. — Undécima: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o lo solicite la mayoría de los socios. Las resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de votos y en caso de divergencia se aplicará el procedimiento de la cláusula décimosexta. Los socios podrán hacerse representar en estas reuniones por terceras personas, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los Gerentes de la Sociedad, siendo obligatorias para el representado todas las decisiones adoptadas de acuerdo con esta cláusula. Se llevará un libro de Actas donde se asentarán, bajo las firmas de los socios o representantes de éstos, las deliberaciones o resoluciones de los socios. — Duodécima: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la Sociedad durante la vigencia de este contrato en la oportunidad establecida en la cláusula cuarta, el balance de cierre de ejercicio de que se trate se practicará tomándose la mercadería y la materia prima al precio de factura, las máquinas, instalaciones, muebles y útiles, rodados y demás valores del activo fijo se computarán al mismo valor del último balance anual anterior y no se computará suma alguna en concepto de llave de negocio o prima. El capital del socio saliente más las utilidades acumuladas, inclusive las del ejercicio, más la participación en el fondo de reserva del capital le será reintegrado al socio saliente mediante un pago del veinticinco por ciento en dinero en efectivo dentro de los treinta días de practicado el inventario y balance general de cierre del ejercicio y el saldo en tres cuotas iguales, firmándose pagarés con intereses al seis por ciento anual, con vencimientos trimestrales computados desde el pago del veinticinco por ciento aludido. — Décimotercero: La liquidación de la sociedad, en el momento que la misma se resuelva, será efectuada por los socios en conjunto. — Décimocuarto: En caso de producirse el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad legal de cualquiera de los socios durante la vigenciacia de este contrato, se practicará a la fecha del evento un balance general, con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o incapaz aplicándose a dicho balance las normas establecidas en la cláusula duodécima para el balance de retiro de un socio. Los herederos del socio fallecido o incapaz, unificados en su representación ocuparán el lugar de aquél dentro de la Sociedad, siempre que los otros socios no dispusieran lo contrario por mayoría de votos, con todos sus derechos y obligaciones de acuerdo con el presente contrato, no teniendo los herederos individualmente ninguna ingerencia en la Sociedad, sino por medio de su representación unificada. Si los herederos del socio fallecido o incapaz no quisieran continuar la labor de aquél y ocupar su lugar deberán dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o de declarada la incapacidad, hacerlo saber en forma expresa a los otros socios quienes en tal caso reintegrarán a aquéllos el capital, utilidades acumuladas y participaciones en las reservas de capital, mediante el pago del veinticinco por ciento en efectivo dentro de los treinta días computados a partir de la comunicación de la voluntad de no formar parte de la sociedad y el saldo en tres cuotas iguales, firmándose pagarés con seis por ciento de interés anual, con vencimientos trimestrales a partir del pago del veinticinco por ciento aludido. — Décimoquinto: Si el resultado económico de un ejercicio comercial o de varios consecutivos o alternados arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital y reservas, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, lo que podrá hacer saber a los otros socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, considerándose en tal caso la Sociedad en liquidación con efecto a la fecha del balance de que se trata. — Décimosexto: En caso de suscitarse alguna divergencia durante la vigencia de este contrato entre los socios o a raíz de su disolución, liquidación o retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido o incapaz, deberá resolverse mediante la designación de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por la mayoría y otro por la minoría los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste, o el de aquéllos en caso de unanimidad, obligatorio e inapelable. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Angel L. Gagliardi. — Héctor A. Gagliardi y Oscar Gagliardi. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 585.— e.27|7.-Nº 22.441.-v.2|8|50.

GUIFRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, se publica por cinco (5) veces el siguiente edicto:

Original. — En Buenos Aires, a los 5 días del mes de Julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín, entre don Isidoro León Iujvidin, argentino, soltero, domiciliado en Jujuy 540; don Samuel Fradkin, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 2310; don Natalio Guitelman, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 4539; Hygiel Marcos Yasky, argentino, casado, domiciliado en Olmos 87, y David Berenstein, ruso, casado, domiciliado en Azcuénaga 268, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de mutuo y común acuerdo formalizar un contrato de sociedad sujeto a las cláusulas y condiciones expresadas a continuación: Primera: Entre los otorgantes y a partir de la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, encuadrada en las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "GUIFRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la Capital, actualmente en la calle Azcuénaga 268, piso 4º, departamento I. — Tercera: El objeto social lo constituye la importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general. — Cuarta: La Dirección, Administración, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de todos los socios, quienes al efecto quedan designados como Gerentes. Para obligar a la sociedad, deberán firmar dos cualesquiera de los socios, debajo de un sello con la razón social adoptada. — Quinta: La duración de la sociedad se establece por tiempo indeterminado. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000.—), dividido en quinientas cuotas de cien pesos m/n. cada una, habiendo suscripto cada socio la suma de Diez mil pesos m/n., o sea cien cuotas. Todos los socios integran en la fecha el cincuenta por ciento de sus aportes, o sea en total Veinticinco mil pesos m/n., obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades sociales lo requieran. — Séptima: Anualmente se confeccionará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, y las utilidades líquidas obtenidas se repartirán entre los socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Octava: En caso de retirarse uno o más socios, deberán preavisar a los demás en forma expresa con noventa días de anticipación por lo menos. En tales casos los demás socios optarán entre hacerse cargo por partes iguales de las cuotas del o de los socios salientes, o continuar con la sociedad abonando a los salientes su capital y utilidades y reduciendo el capital social. Para la disolución total de la sociedad se requerirá conformidad unánime de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, se liquidará a sus herederos o derecho habientes, dentro de los treinta días, su capital y utilidades en la sociedad. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otro emergente de los negocios sociales será resuelto por arbitraje, renunciándose al efecto a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. Bajo las diez cláusulas precedentes, se formaliza el presente contrato, obligándose los otorgantes a su fiel cumplimiento y firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha ut supra. Firmado: I. Iujvidin. — S. Fradkin. — N. Guiterman. — H. Yaskis. — D. Berenstein. — En Buenos Aires, a 17 días de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Isidoro León Iujvidin, Samuel Fradkin y David Berenstein, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Guifra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato del 5 de Julio de 1950, resuelven modificar la cláusula Quinta y ampliar la Séptima del mencionado contrato, cuya redacción definitiva será la siguiente: Quinta: La duración de la sociedad se establece por Cinco Años desde la fecha de constitución. — Ampliación Séptima: De las utilidades líquidas obtenidas se reservará un 5 o/o para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar una reserva del 10 o/o del capital social. De conformidad las partes firman al pie en el lugar y fecha ut supra. Firmado: D. Berenstein, N. Guiterman, I. Iujvidin, S. Fradkin, H. Yaskis.

Buenos Aires, julio 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 200.— e.27|7-Nº 22.453-v.2|8|50

"H"

HILANDERIA CASEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre "Establecimientos Fabriles Lynchester Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en la calle Tucumán 1679, 3º piso, en adelante llamada "Lynchester", representada a los efectos de la firma de este contrato por su presidente don Zabel Rutenberg y su Director don Wolf Raizman, según resolución del Directorio de fecha 4 de Noviembre de 1949, por una parte y "Lyntex Sociedad de Responsabilidad Limitada", en adelante llamado "Lyntex", con domicilio en la calle San Martín 232, representada a efectos de la firma de este contrato por sus socios apoderados, señores Eugenio Loro Piana y Josué Matys, autorizados expresamente al efecto según acta social de fecha 4 de Noviembre de 1949 y conforme a la resolución adoptada de acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de "Lyntex S. R. L." por la otra, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º). — Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "HILANDERIA CASEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad, actualmente en la calle Tucumán 1679, 3º piso, la que tendrá como objeto específico la fabricación y comercialización de hilados de lana. La sociedad podrá dedicarse también a la compra, venta, importación y exportación de hilados y tejidos, al igual que ejercer otras actividades industriales o comerciales de naturaleza afín, pudiendo recibir mercaderías en comisión o consignación por

cuenta de terceros. — 2º). — La sociedad podrá tener sucursales, agentes y representantes, tanto en el interior como en el exterior del país, al igual que ejercer representación o formar parte de otras firmas y establecer fábricas y|o oficinas en cualquier punto de la república o del extranjero. — 3º). — El capital social es de $ 625.000.— m|n., (seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional) dividido en 625 (seiscientas veinticinco) cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos) cada una, de las cuales "Lynchester" ha suscripto e integrado 425 cuotas en un juego completo de maquinaria para hilandería de lana cardada, cuyo detalle resulta del inventario y balance suscripto por separado y que debe considerarse parte integrante de este contrato. En cuanto a "Lyntex" ha suscripto e integrado $ 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional) en efectivo, los que se encuentran totalmente invertidos en materias primas, muebles, útiles y efectos según resulta igualmente del inventario antes mencionado. — 4º). — La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo de los señores Gercel Muzykanski y Miguel Roizman, en representación de "Lynchester" y de los señores Josué Matys y Máximo Wolf, en representación de "Lyntex", siendo necesaria en todos los casos la firma conjunta de uno de los gerentes representantes de "Lynchester" y de uno de los gerentes representantes de "Lyntex" a efectos de la suscripción de todo documento, obligación, contrato o convenio que signifique una obligación para la sociedad, al igual que para la firma de cheques y operaciones Bancarias en general. Bastará la firma de uno solo de los gerentes para el endoso de cheques a depositarse en las cuentas Bancarias de la sociedad o para la correspondencia de trámite y que no signifique obligación o compromiso para ésta. En las condiciones antes enunciadas, los gerentes tendrán las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requiera poderes especiales, inclusive para operaciones bancarias con Bancos oficiales y privados, pudiendo tomar dinero en préstamo, suscribiendo las obligaciones respectivas; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real, toda clase de bienes muebles o inmuebles; aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos o privados que fuere menester; cobrar, percibir y demandar sumas de dinero; asumir la representación legal de la sociedad ante Reparticiones Públicas, instituciones privadas y Tribunales de cualquier Fuero o Jurisdicción; designar personal y revocarlo, fijando sus sueldos y designar apoderados con mandato general o especial, tanto comercial como administrativo o judicial, al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. Esta enunciación no debe considerarse como limitativa de facultades, siendo implícitas todas aquellas no expresamente enumeradas. Ante los Tribunales de Trabajo y Comisión de Conciliación, podrá actuar en todos los casos uno solo de los gerentes. Queda prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en fianzas o intereses ajenos a la sociedad. — 5º). — Cada socio podrá cambiar las personas que desempeñarán la gerencia en su representación, debiendo dicha modificación inscribirse en su caso en el Registro Público de Comercio. La dirección técnica de los Establecimientos Fabriles de la sociedad, estará a cargo del gerente señor Josué Matys, pudiéndose cambiar dicha dirección técnica de común acuerdo entre los socios. — 6º). — La sociedad tendrá una duración de 20 años y 5 meses a contar del 1º de Noviembre de 1949, a cuya fecha tiene efecto retroactivo, pero podrá disolverse a partir del ejercicio que vence el 31 de Marzo de 1952, inclusive, por voluntad de cualquiera de los socios, en la fecha de cada balance anual, siempre que el socio que decidiere dicha disolución hiciere saber su voluntad en este sentido al otro socio, mediante telegrama colacionado por lo menos con 6 meses de anticipación a dicha fecha del balance. En caso de disolución anticipada, la misma recién tendrá efecto frente a terceros, desde su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7º). — El 31 de Marzo de cada año y a partir del año 1951, se practicará un balance general y de las utilidades que hubiere en el ejercicio, se deducirá un 5 % con destino al fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el 10 % del capital social. Las demás utilidades, al igual que las pérdidas, se distribuirán entre los socios a razón del 50 % para cada uno. El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia del impuesto a los réditos y a las normas comerciales en uso. — 8º). — Los socios se reunirán en asamblea a efectos de las aprobación de los balances, fijación de fondo de reserva facultativo: determinación de los sueldos, retiros y|o habilitaciones de los gerentes, designación de habilitados y de cualquier otra resolución que sea de importancia para la sociedad, o signifique la iniciación de nuevas actividades. Los socios actuarán en la asamblea por intermedio de apoderados, quienes podrán ser designados por carta simple, estando autorizada la designación de los gerentes como apoderados a efectos de su intervención en la asamblea. Todas las resoluciones deberán adoptarse por unanimidad de votos. Los socios tendrán amplias facultades para fiscalizar las operaciones, libros y comprobantes de la sociedad por intermedio de las personas que designen al efecto, cuyo nombre deberán hacer saber con la anticipación debida a los gerentes. La asamblea resolverá si dichos fiscalizadores tendrán o no una retribución por sus funciones a cargo de la sociedad. — 9º). — Los socios quedan autorizados a dedicarse a negocios comerciales extraños a la sociedad, inclusive en el mismo ramo. En cuanto a los gerentes y Director Técnico, tendrán el mismo derecho, pero deberán dedicar el tiempo necesario a la atención de los intereses sociales y abstenerse de tomar parte en cualquier negociación en que exista incompatibilidad con motivo de sus otras actividades extrañas a esta sociedad, salvo autorización expresa de la Asamblea. — 10º). — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará de común acuerdo por los Gerentes. En la liquidación "Lynchester" recibirá con imputación a lo que le corresponda, la maquinaria aportada a la sociedad, por su valor de aporte, previo descuento de amortizaciones. Dicha maquinaria deberá ser entregada a "Lynchester" en buen estado de uso, corriendo las reparaciones que eventualmente hubiere que hacerle por cuenta de la sociedad en liquidación. En la liquidación, cubierto el pasivo y el monto de los aportes de cada uno de los socios, el superavit se distribuirá a razón del 50 % para cada parte. Si en la liquidación social le correspondiere a "Lynchester" un monto inferior al valor de la maquinaria que reciba, reintegrará la diferencia a la sociedad en efectivo al recibir la maquinaria. — 11º). — Todas las divergencias entre los socios durante la actuación o liquidación de la sociedad serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, debiéndose también designar un tercero para el caso de discordia. Los amigables componedores deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de aceptación de sus cargos. Si no hubiera acuerdo para designar al árbitro tercero su nombramiento se efectuará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En fé de lo cual firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 30 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — J. Matys. — Wolf Raizman. — E. Piana. — Zabel Rutenberg.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 475.— e.27|7-Nº 22.462-v.2|8|50

"I"

INCOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Isaac Pesajovich, ruso, domiciliado en la calle Juncal 2186, Isaac Samuel Gellert, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Echeverría 2685 y Juan Gualterio Weiz, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Palpa 2456, "D", todos mayores de edad y casados, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída la sociedad "INCOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Suipacha 612, 3ro. "F", sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la industrialización, comercialización y distribución por cuenta propia o de terceros de fibras, hilados, tejidos en general y sus materias primas, así como importación y exportación, pudiendo igualmente dedicarse a cualesquiera otras actividades industriales y|o comerciales. Para el cumplimiento de este fin, la sociedad podrá realizar todos todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias, como ser: comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación, con o sin contacto, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas, patentes, así como también solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, de particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; tomar participación o incorporarse a otras empresas o sociedades civiles o comerciales de cualquier clase; ejercer representaciones o mandatos y aceptar comisiones y firmar a dicho objeto todas las escrituras públicas y documentos privados que fuese necesario. La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad, celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportado en la proporción de: Isaac Pesajovich, 150 cuotas o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; Isaac Samuel Gellert, 150 cuotas o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y por Juan Gualterio Weiz, 100 cuotas o sea Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — El capital suscripto está totalmente inte- — (Pasa al sello nacional Nº 367.752, valor $ 0,10) — (Viene del sello nacional Nº 367.751, valor $ 0,10) — grado, como así resulta del balance-inventario que se practica y se firma por las partes como parte integrante de este contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del 25 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen las actividades de la misma. Anualmente, al 30 de junio se cerrarán los ejercicios sociales y con una antelación de 20 días los socios tendrán que hacer conocer su decisión de no continuar con la sociedad por el año subsiguiente, transcurrido ese plazo, se considerará automáticamente producida la prórroga anual. Además del balance que se practicará anualmente, cada semestre se realizará uno parcial y si éste arrojare una pérdida del 30 o|o del capital social, los socios quedarán en condiciones de optar por la disolución de la sociedad, siempre que alguno de los consocios no resolviera hacerse cargo de sus cuotas por el valor que arrojare el referido balance. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, que quedan designados gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, conjuntamente, a excepción de los endosos para depósitos en cuentas bancarias de la sociedad, así como para la correspondencia y demás instrumentos de rutina comercial que no comporten obligaciones o constituyan actos de mera ejecución de resoluciones ya adoptadas por la sociedad, bastará la firma de uno solo de ellos pudiendo así mismo absolver posiciones en cada uno en nombre de la sociedad. Los socios gerentes no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, en asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad, en provecho particular de los mismos ni en fianzas ni garantías de terceros. Tendrán los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad con aquellas facultades para las cuales se requieren poder especial, en particular las determinadas por los artículos 782, 836, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, y querellar pudiendo autorizar todos los actos y operaciones relativas al objeto de la sociedad especialmente administrar todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes de la Sociedad; hacer pagos ordinarios o extraordinarios; cobrar todas las sumas que se adeuden o correspondan a la sociedad por cualquier causa o concepto; contratar locaciones de servicios como locadora o locataria, seguros de todo género; celebrar toda clase de contratos, bajo cualquier condición y forma; nombrar empleados, administradores y factores de comercio; abrir y clausurar cuentas; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros certificados, cartas y encomiendas terrestres, marítimas o aéreas del — (Pasa al sello nacional Nº 367.753, valor $ 0,10) — (Viene del sello nacional Nº 367.752, valor $ 0,10) — interior y exterior del país; despachos de aduana; gestionar toda clase de asuntos de su competencia; adquirir el dominio, condominio o la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas, bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías y otros valores y efectos, sean por compra, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y transferencia de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado, de carácter oneroso, aceptar o reconocer hipotecas, prendas, servidumbres y demás derechos reales, cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente; tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros bancos oficiales o particulares, sus sucursales y agencias, de conformidad con sus leyes orgánicas o reglamentos, con o sin garantías reales o personales; librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias, warrants, guías, certificados, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante o endosante; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o cerrar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocio, efectuando todas estas operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales o particulares, sus sucursales y agencias; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren menester para la ejecución de los actos sociales enumerados o no, con los requisitos propios de su naturaleza y las cláusulas y condiciones especiales que se convengan y finalmente, representar a la sociedad por sí o por intermedio de mandatario, en todos los asuntos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción en que tenga interés o sea parte como actora ó demandada; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; acordar quitas, esperas, novaciones y términos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, partidores y peritos de toda índole; efectuar, aceptar (Pasa al sello nacional Nº 367.754, valor $ 0.10) (Viene del sello nacional Nº 367.753, valor $ 0,10) o rechazar consignaciones en pago y obligaciones; prestar o exigir fianzas y cauciones percibir y dar recibos, demandar daños y perjuicios, fijando el monto de la indemnización y practicar los demás actos inherentes a la administración interna de la sociedad, nombrar y remover empleados, fijar sus sueldos o habilitaciones y las gratificaciones y recompensas que estimen convenientes. — Sexto: Los ejercicios sociales se cerrarán al 30 de Junio de cada año. A esa fecha se practicará balance general que será sometido a los socios dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio y se considerará de-

finitivamente aprobado si dentro de los diez días de presentado no se formulare observación por escrito. Las utilidades líquidas realizadas o pérdidas que resulten del balance general serán distribuídas o soportadas después de la reserva legal del 5 % hasta el 10 % y de la que se ajustare para quebrantos o de otro orden, de la siguiente forma: para don Isaac Pesajovich 33,33 %, a don Isaac Samuel Gellert 33.33 %, para don Juan Gualterio Weisz 33,33 %; para el supuesto de cesión o cesiones de cuotas, la utilidad o pérdida correspondiente a las cedidas se adjudicarán a sus titulares o soportarán en la proporción que hubieren sido distribuídas. — Séptimo: Salvo autorización expresa de la sociedad, debidamente asentada en el Libro de Actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Si no obstante ella, cualquier socio procurase obtener autorización judicial, para vender o ceder o transferir sus cuotas a terceros o de cualquier otro modo tratase de eludirla, la sociedad podrá separarlo de su seno, expropiándole la totalidad de sus cuotas, por su valor nominal. Igual sanción podrá aplicarse al socio que gravase sus cuotas o a quien les fuesen embargadas. — Octavo: Para el supuesto previsto en el artículo cuarto de pérdida del 20 % y de que alguno o los consocios resolviesen hacerse cargo de las cuotas, éstos las adquirirán en proporción a sus cuotas capital, efectuando su pago en la siguiente forma: 25 % al contado y el remanente en tres pagarés suscriptos por los socios adquirentes conjunta y solidariamente con la firma social a 120, 150 y 180 días de plazo con un interés bancario. Los adquirentes podrán efectuar estos pagos en efectivo o en mercaderías de las que forman el activo del negocio. En caso de fallecimiento, o incapacidad de alguno de los socios con los herederos o representantes legales del incapaz se procederá en la misma forma. — Novero: En caso de fallecimiento o incapacidad, el o los socios sobrevivientes podrán optar por la admisión o exclu- (Pasa al sello nacional Nº 367.755, valor $ 0.10) (Viene del sello nacional Nº 367.754, valor $ 0,10) sión de los herederos. En el primer caso los herederos podrán aceptar o rechazar la admisión. Si los herederos ingresaren en la sociedad debido a lo previsto precedentemente, deberán unificar su representación. Caso contrario se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades que correspondieran a los herederos o incapaz hasta la fecha del hecho a partir de la cual les corresponderán únicamente las utilidades provenientes de los capitales invertidos según intereses bancarios usuales en la época y utilidades que se pagarán en la forma propuesta por el artículo octavo. — Décimo: Todas las decisiones de la sociedad se aprobarán por unanimidad de votos, a excepción de lo concerniente al retiro de utilidades y oportunidad en que se efectuará dicho retiro, se decidirá por simple mayoría. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran. — Décimo Primero: Todas las divergencias que se originen entre los socios con respecto a la aplicación o interpretación de este contrato, o con los representantes únicos de los herederos o incapaces, se someterán a un tribunal de amigables componedores, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. Las partes en divergencia deberán designar sus representantes dentro de los quince días de planteada la cuestión, quienes nombrarán el árbitro de o tercero, quien tendrá la facultad de resolver con carácter definitivo las cuestiones sometidas a laudo. El fallo del amigable componedor tercero será inapelable. La parte que se alce contra el mismo u obstruya el procedimiento, será obligado al pago de una multa de quinientos a cinco mil pesos que determinará asimismo por ese Tribunal. Bajo las once cláusulas que anteceden queda constituída entre los signatarios la sociedad: "Incol, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman; hallándose extendido el presente en cinco sellos nacional de $ 0,10 numerados correlativamente del 367.751 al 367.755, Serie J.

Buenos Aires, julio 21 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 620.— e.27|7-Nº 22.406-v.2|8|50

I. C. A.
INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría L. Benítez Cruz, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público, comparecieron don Marcos Balé, sirio, casado, don Ignacio Nissim Balé, argentino, soltero, don Ricardo Moisés Balé, argentino, soltero, los tres domiciliados en la calle Avellaneda número tres mil setecientos ochenta y siete, don José Callens, belga, casado, con domicilio en la calle Virrey Loreto número dos mil cuarenta y siete, y el doctor don Adrián Antonio Sánchez, argentino, soltero, con domicilio en la calle Uruguay número cuatrocientos doce, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que son únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "I. C. A., INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", lo que así resulta de los siguientes antecedentes: a) Con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura pasada ante el escribano de esta Ciudad don Augusto F. A. Rossi, entre don Marcos Balé, don Isaac Balé, don Elías Balé y don Ignacio Nissim Balé, constituyeron la citada sociedad por el término de diez años a partir del primero de mayo de ese año, con un capital de un millón de pesos moneda nacional, y bajo las demás bases y condiciones que se establecieron en el respectivo contrato. — Que dicho contrato fué ampliado y aclarado según escritura pasada el siete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante el citado Escribano de esta Capital don Augusto F. A. Rossi de todo lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el once de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento ochenta y uno al folio doscientos siete del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete por escritura pasada ante mí en este Registro a mi cargo, fué elevado el capital social a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, modificando algunas cláusulas contractuales, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochocientos cuarenta y tres, en el folio ciento doce del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Con fecha catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho por escritura pasada ante mí en este Registro a mi cargo, don Isaac Balé, don Elías Balé y don Ignacio Nissim Balé, cedieron a don Ricardo Moisés Balé, parte de las cuotas que tenían en la expresada Sociedad, tomándose nota en el Registro Público de Comercio el cuatro de junio del mismo año, bajo el número setecientos ochenta y uno, en el folio trescientos ochenta y cinco, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; d) Con fecha catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante mí en este Registro a mi cargo, don Marcos Balé y don Isaac Balé, cedieron parte de las cuotas que tenían en la expresada Sociedad a don José Callens, a don Alberto Roberto Callens y a don Adrián Antonio Sánchez, en la proporción de Cien mil pesos moneda nacional a cada uno de los dos primeros y cincuenta mil pesos de igual moneda al último de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el cuatro de junio del mismo año, bajo el número setecientos setenta y seis en el folio trescientos ochenta y tres del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; e) Con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante mí en este Registro a mi cargo, don Isaac Balé y don Elías Balé, cedieron a don Marcos Balé, la totalidad de las cuotas que tenían en la citada sociedad, que ascendía a la suma de novecientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, retirándose de la expresada Sociedad, de lo que se tomó nota en el Registro Público de Comercio el once de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número sesenta en el folio doscientos cincuenta y dos del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y f) Con fecha siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura pasada ante mí en este Registro a mi cargo, don Alberto Roberto Callens, cedió a favor de don José Callens, todas las cuotas que tenía en la citada sociedad, que ascendía a la suma de cien mil pesos moneda nacional inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de junio del mismo año, bajo el número mil ciento sesenta y nueve, en el folio cuatrocientos cincuenta y seis del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que como consecuencia de dichas cesiones el capital social de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, corresponde a los socios así: a don Marcos Balé mil novecientas once cuotas por un valor de un millón novecientos once mil pesos, a don Ignacio Nissim Balé doscientas treinta y nueve cuotas por un valor de doscientos treinta y nueve mil pesos, a don Ricardo Moisés Balé cien cuotas por un valor de cien mil pesos, a don José Callens doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos y al doctor Adrián Antonio Sánchez cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos. — Y los comparecientes continuaron diciendo: Que han resuelto ampliar el capital social en un millón de pesos, es decir a la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, capitalizando utilidades de acuerdo al balance que han practicado las partes, así como modificar algunas cláusulas contractuales, ordenando en un solo texto todo su contrato social, el cual quedará redactado así. — Primero: La Sociedad ha quedado constituída por el término de diez años, a partir del día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, venciendo, en consecuencia, el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo su objeto la fabricación de tejidos, colchas y anexos, sin perjuicio de los ramos afines que la sociedad resolviera incorporar. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "I. C. A., Industrias, Colchas y Anexos — Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Republiquetas número seis mil trescientos cuarenta y dos, sin perjuicio de establecer sucursales y oficinas en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado, correspondiendo a los socios en la siguiente forma: don Marcos Balé dos mil seiscientas cincuenta cuotas o sean dos millones seiscientos cincuenta mil pesos, don Ignacio Nissim Balé, trescientas cuarenta cuotas o sean trescientos cuarenta mil pesos, don Ricardo Moisés Balé, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos, don José Callens, doscientas cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos, y el doctor Adrián Antonio Sánchez, setenta cuotas o sean setenta mil pesos. — Cuarto: La Dirección, gerencia y administración de la Sociedad y el uso de la firma social con las más amplias facultades, estará a cargo del socio don Marcos Balé quien queda designado como Director General. — Quedan asimismo designados gerentes los socios don Ignacio Nissim Balé y don Moisés Balé, quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social, y reemplazarán al Director General en caso de ausencia o impedimento. — Son funciones del Director General: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todo acto, contrato y negocio en que tenga interés. — b) Realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes e inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos Oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en garantía o en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria, aun por plazos mayores de seis años, vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar los demás actos de adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles o de administración que repute necesarios o conveniente a los fines de la misma, para lo que podrá firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso. — c) Depositar dinero, títulos, acciones y otros valores en poder de particulares, compañías de Seguros, Sociedades, Bancos y otros Establecimientos de Crédito, incluso en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, en el de Crédito Industrial Argentino, los retire aun cuando se trate de depósitos hechos con anterioridad al presente, haga nuevos depósitos y vuelva a retirarlos, establezca cuentas corrientes, girando cheques o libranzas contra esos mismos fondos o en descubierto, suscribiendo los recibos y demás documentos que exijan las operaciones bancarias. — Para que registre firmas en los Bancos de esta Capital o fuera de ella y sus sucursales, tanto oficiales o particulares y solicite descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, y sus sucursales, en el de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento de crédito, así como de Sociedades, corporaciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones que crea necesarias y por ello por las operaciones comerciales y de los negocios y otras causas, firme, acepte, gire, de avales, afiance, o endose vales, letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que retirará, prorrogará y renovará a su vencimiento o antes, haciendo los servicios y amortizaciones correspondientes, todo lo que queda extensivo a los documentos ya firmados, tome dinero prestado o lo dé, ya sea de Bancos, Sociedades o particulares, por el plazo e intereses que convengan y bajo las multas, renuncias, cláusulas y condiciones que se le exijan, acepte o dé por ello cualquier clase de garantías simple o solidariamente, los que podrá ampliar, prorrogar, modificar o cancelar, acordar comisiones, habilitaciones, tomar y despedir empleados, obreros y corredores y toda clase de personal que fuere necesario, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales con las facultades determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio, constituir nuevas sociedades, modificarlas o disolverlas. — d) Podrá celebrar contratos de transportes, fletamentos y acarreros, firmando todos los documentos relacionados con los despachos aduaneros de importación y exportación, expida o endose warrants, conocimiento, guías, carta de porte y cualquier otra documentación. — e) Podrá comprometer en árbitros, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y esperas, remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan obligaciones o las modifiquen. — Siendo entendido que las facultades establecidas son simplemente enunciativas y no limitativas. — Son funciones de los gerentes, individual e indistintamente representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos en que sea parte, ante los poderes públicos, reparticiones o autoridades nacionales, provinciales o municipales, ante el poder judicial en cualquiera de sus ramas fuero o jurisdicción, así como ante la comisión de conciliación de los Tribunales de Trabajo, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y ante el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Es entendido que las facultades asignadas al Director General son sin perjuicio de cualquier actividad del mismo ya sea comercial e industrial y que realice fuera de la sociedad, directa o indirectamente. — Quinta: Todas las resoluciones sobre cuestiones no incluídas entre las facultades del Director General, serán tomadas por mayoría de votos que representen mayoría de capital, asentándose la respectiva acta de todo lo considerado en la reunión. — Sexta: El día treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un balance general de los negocios y de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá previamente el cinco por ciento para fondos de reserva legal, la suma que matemáticamente corresponda para responder a las obligaciones impuestas por las leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno, o cualquier otra que la sustituya o la amplía, hasta un diez por ciento para reservas por quebrantos y fluctuaciones de precios, según el estado de plazo. — La cuenta "Edificio Nuevo" será amortizada por

el cinco por ciento anual y la de "Maquinarias Nuevas" en el diez por ciento anual. El plantel industrial existente, el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco se amortizará como de costumbre el diecisiete por ciento anual. Las demás amortizaciones se harán conforme a los procedimientos usados por la Sociedad hasta la fecha. Del remanente resultante de las deducciones establecidas se asignará un quince por ciento en carácter "Dividendo del Fundador" (o "utilidades del fundador") al socio don Marcos Balé, el ochenta y cinco por ciento así restante se repartirá entre los socios incluso don Marcos Balé, en la proporción de sus respectivos capitales. Las cuentas personales de los socios devengarán un interés del cinco por ciento anual. Es entendido que el balance del último año financiero se hará al treinta de abril, término de duración del presente contrato. — Séptima: En caso de disolución o liquidación, será hecha por el socio don Marcos Balé, con las más amplias facultades. — Octava: Al vencimiento del contrato o sea el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, los socios don José Callens y don Adrián Antonio Sánchez, de acuerdo a lo convenido en la escritura de cesión de cuotas ya relacionada, en la que se convino el pacto de retroventa como condición de sus ingresos a la sociedad y obligan a retrovender a sus consocios don Marcos Balé, don Ignacio Nissim Balé y don Ricardo Moisés Balé las cuotas sociales que actualmente tienen o que adquiriesen en lo sucesivo por el mismo precio que han satisfecho con más una prima del cinco por ciento, salvo de que las partes se pusieren de acuerdo en renovar o prorrogar este contrato. El pago a dichos socios podrán satisfacerlos los señores Balé al contado o bien cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante en tres cuotas cuatrimestrales iguales y consecutivas, sin interés, participando de las utilidades en la proporción de sus respectivos saldos acreedores hasta el día de la cancelación. El balance e inventario general al término del contrato se hará siguiendo las modalidades y costumbres usadas por la sociedad en sus balances anuales. Queda entendido que en todo aumento de capital en curso de la existencia de la sociedad participarán los señores José Callens y Adrián Antonio Sánchez, en la proporción de sus capitales de origen acrecidos por los posteriores aumentos en que hayan participado y excluyendo con respecto al señor José Callens, la suma de cien mil pesos que originariamente pertenecieron al señor Alberto Roberto Callens. Queda establecido que dichos socios deberán hacer conocer su deseo de participar en los aumentos de capital por telegrama colacionado a más tardar dentro de los quince días de la firma del acta aprobando el aumento de capital y en caso de silencio se interpretará como renuncia a la mencionada opción. — Novena: El socio don José Callens, deberá intervenir personalmente presentando, estudiando y resolviendo, en colaboración con la Gerencia, cualquier proyecto tendiente al mayor rendimiento de la fábrica, prestando así su colaboración directa en el asesoramiento técnico industrial y en la dirección del personal de la fábrica, sin percibir ninguna retribución personal. El doctor don Adrián Antonio Sánchez, prestará su asesoramiento técnico de naturaleza jurídica y contable bajo todos los aspectos que fueren necesarios. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación ocurriere el fallecimiento o incapacidad de los socios don José Callens o don Adrián Antonio Sánchez hará cesar ipsofacto sus respectivas condiciones de socios y lo que les corresponde por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, les será satisfecho por los socios señores Balé a sus herederos o representante legal en la forma establecida en la cláusula octava como si se tratara del vencimiento del contrato. Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de los socios don Ignacio Nissim Balé o don Ricardo Moisés Balé, lo que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance citado últimamente le será satisfecho por el socio don Marcos Balé, a cuyo beneficio serán las cuotas que posean los mismos en ese momento y quien podrá satisfacerlas al contado o bien al contado y el resto en seis cuotas cuatrimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores hasta la cancelación total. Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad del socio don Marcos Balé, los socios don Ignacio Nissim Balé y don Ricardo Moisés Balé, podrán optar entre incorporar a la Sociedad a los herederos o sucesores del citado socio, para lo cual deberán unificar su representación o bien satisfacerles a los herederos o representante legal del socio don Marcos Balé lo que les corresponda por capital y utilidades en la manera y forma que las posibilidades de la Sociedad lo permita, las cuales no podrán ser nunca en plazos menores de doce cuotas cuatrimestrales, iguales y consecutivas con más un interés de un seis por ciento anual sobre los saldos deudores hasta la cancelación total. — Conforme a lo que antecede, las partes dejan así ordenado en el presente texto el total de las cláusulas sociales de "I. C. A. Industrias Colchas y Anexos Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos don Manuel de la Torre Urizar y don Esteban J. Carletti, vecinos y hábiles, se ratificaron de su contenido y en prueba de ello la firman. — Marcos Balé. — I. Nissim Balé. — Ricardo M. Balé. — J. Callens. — A. A. Sánchez. — Tgo.: M. de la Torre Urizar. — Tgo.: Esteban Juan Cerletti. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y tres a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números setecientos doce mil cuatrocientos ochenta y seis, siguiente correlativo, setecientos cinco mil doscientos cincuenta y uno, setecientos doce mil cuatrocientos ochenta y nueve, siguiente correlativo y el presente inclusive, que sello y firmo en en lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Julio 21 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 785.— e.27|7-Nº 22.401-v.2|8|50

"J"

JORGE M. ALBERTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Don Jorge M. Alberti y Doña María M. Alberti, únicos socios de la "JORGE M. ALBERTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número novecientos doce, al folio doscientos sesenta y dos del libro seis; bajo el número doscientos noventa y seis al folio trescientos cincuenta del libro siete, bajo el número mil ciento cuarenta y dos, al folio trescientos noventa y ocho del libro doce, bajo el número mil cuatrocientos setenta y tres, al folio sesenta y tres del libro dieciséis; bajo el número mil seiscientos cuarenta y dos, al folio ciento dieciocho del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve aumentar el capital social de la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional a Trescientos veinte mil pesos moneda nacional. — Las mil doscientas nuevas cuotas de Cien pesos serán integradas en dinero en efectivo y suscriptas por los socios en la siguiente forma: Mil cuotas de Cien pesos moneda nacional, o sean Cien mil pesos moneda nacional por el socio don Jorge M. Alberti; y Doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional, o sean Veinte mil pesos moneda nacional por la socia doña María M. Alberti. — Quedan sin modificar las cláusulas del contrato social con excepción de la cuarta, que dirá en el futuro: Cuarta: El capital social será de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Tres mil doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Jorge M. Alberti, dos mil setecientas cuotas, o sean Doscientos setenta mil pesos moneda nacional; y a la socia María M. Alberti, Quinientas cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Todas las cuotas se integran en dinero efectivo. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — María M. Alberti. — Jorge M. Alberti.

Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 115.— e.27|7-Nº 22.464-v.2|8|50

"J. M. CARVAJAL E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano José Clemente Alonso, de fecha 7 de Julio del corriente año, la Sociedad "J. M. CARVAJAL E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital con efecto retroactivo al 28 de febrero del corriente año, en la suma de Noventa y ocho mil quinientos pesos m/n. — Como consecuencia de dicho aumento, a partir del 1º de marzo del corriente año, el capital social asciende a la cantidad de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de $ 500 c/una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Manuel Carvajal, 158 cuotas, o sean pesos 79.000; don Eulogio Carvajal, 108 cuotas, o sean $ 54.000; don Santiago Carvajal, 108 cuotas, o sean $ 54.000; doña Encarnación Carvajal de González, 48 cuotas, o sean $ 24.000; don Teófilo Sánchez, 25 cuotas, o sean $ 12.500; don Antonio Martínez, 25 cuotas, o sean $ 12.500; don Francisco Vicente Tomasino, 9 cuotas, o sean $ 4.500; don Héctor Norberto González, 10 cuotas, o sean $ 5.000; y don Antonio Francisco Pernich, 9 cuotas, o sean $ 4.500. — Todos los socios ratifican y confirman el contrato que permanece vigente y sin otra modificación que la establecida precedentemente.

Buenos Aires, Julio 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 65.— e.27|7-Nº 22.443-v.2|8|50

JUAN PEREZ E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Horacio Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores: Juan Pérez, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, comerciante; Eugenio Juan Pérez, argentino, casado, de veintisiete años de edad, comerciante; José Antonio Valera, argentino, casado, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliados en la calle Alvariño dos mil seiscientos setenta y cuatro, de esta Capital, únicos componentes de la razón social "JUAN PEREZ E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número treinta y ocho, al Folio doscientos noventa y uno, del Libro trece, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores: Consolato Spander, italiano, casado, de cincuenta años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Avellaneda ciento noventa y seis y Américo Carlos Peverati, argentino, soltero, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Somellera seis mil ciento noventa y nueve, todos de esta Capital Federal, resuelven: Primero: Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, acuerdan admitir, de común acuerdo, como nuevos integrantes y en el carácter de socios a los señores Consolato Spandre y Américo Carlos Peverati, quienes tendrán funciones de Directores Técnicos, dentro de la fábrica de propiedad de la sociedad, declarando los nuevos socios que han sido impuestos de la marcha de los negocios sociales y prestan conformidad con los mismos. — Segundo: El señor Juan Pérez, quien tiene acreditadas en esta sociedad, doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, conforme resulta del contrato social; y en consecuencia, cede vende y transfiere a favor de los nuevos socios don Consolato Spandre y Américo Carlos Peverati, cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, por partes iguales a cada uno de los últimos nombrados, o sea Veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, que el vendedor señor Juan Pérez, recibe en este acto, en efectivo y a su entera satisfacción de los compradores señores Spandre y Peverati, por lo cual otorga el más amplio recibo y carta de pago en forma por el concepto expresado. — Tercero: Como consecuencia de la admisión de los nuevos socios Spandre y Peverati, se modifica la cláusula Cuarta del contrato social y la cláusula tercera del contrato social de ampliación, en el sentido que el capital social, totalmente suscripto e integrado, asciende a la suma de Trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, correspondiendo al señor Juan Pérez, doscientas diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional; al señor Eugenio Juan Pérez, Noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Noventa mil pesos moneda nacional; al señor José Antonio Varela, Veinticinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor Consolato Spandre, Veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional y el señor Américo Carlos Peverati, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social. — De Conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: Juan Pérez. — José Antonio Valera. — Eug. Pérez. — Américo C. Peverati. — C. Spandre.

Buenos Aires, 30 de Junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Cermesoni Ferro, secretario.

$ 215.— e.27|7-Nº 22.400-v.2|8|50

"L"

LABOVSKY & POMERANIEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, don Natalio Labovsky, casado, ruso, de 45 años, domiciliado en Camargo 1072 y don Aarón Pomeraniec, casado, ruso, de 42 años de edad, domiciliado en Giles 778, resuelven formalizar el presente contrato: Primero: A partir del día 15 de Abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos jurídicos del presente, los contratantes declaran constituída una sociedad comercial que funcionará bajo el régimen de responsabilidad limitada, la que se dedicará a explotar un negocio de Tejidos, Ropería, Fábrica de Camisas y Afines, con asiento en esta Capital calle Cánning Nº 237. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.) dividido en trescientas (300) cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una ($ 1.000.— m|l. c|u.). Cada socio suscribe la mitad de dichas cuotas y en este acto dejan integrados la cantidad de doscientos cuarenta y siete (247) cuotas en la proporción y en los valores y bienes que se detallan en el Balance General que se practica por separado con la firma de ambos contratantes y el cual se considera parte integrante del presente instrumento. Las restantes cuotas deberán ser integradas por los socios durante el primer año de vigencia de la sociedad. — Tercero: La sociedad se regirá bajo la denominación de "CASA NATALIO" y la razón social de "LABOVSKY & POMERANIEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo vedado a los socios utilizarla para asuntos ajenos al interés social. La firma social será materializada con el sello de la Sociedad que contenga la razón social adoptada y la firma personal de ambos socios o la de sus reemplazantes previstos en este contrato. —

Cuarto: La Dirección, Administración y Gerencia de la sociedad será ejercitada conjuntamente por ambos socios, quienes deberán obrar de común acuerdo. — Quinto: La sociedad se formaliza por el término de cuatro años computados desde el día 15 de Abril de 1950. Podrá disolverse sin embargo, al vencimiento de los dos primeros años de su vigencia, a pedido de cualquiera de los socios y siempre que el socio que así lo decidiere manifieste su resolución al otro socio mediante telegrama colacionado remitido con noventa (90) días de anticipación al vencimiento aludido. Con posterioridad a los dos primeros años de su vigencia, también podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios pero únicamente en el supuesto caso de que se comprobare un quebranto igual o superior al veinte (20) por ciento del capital integrado al momento de su comprobación. — Sexto: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y competencia a la presente sociedad, quedándoles prohibido ejercitar por cuenta propia o de terceros actividades iguales o similares a las que constituyen el objeto de la misma. — Séptimo: Anualmente y al día 31 de Diciembre se practicará el correspondiente Balance General; deducidas las amortizaciones de valores en la forma que establece la Dirección General Impositiva a los fines del impuesto a los réditos y constituídos los fondos para indemnizaciones por despido al personal y de reserva legal, las utilidades remanentes serán acordadas a los socios por partes iguales. Para la constitución del Fondo de Reserva Legal se destinará el diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas hasta completar el cuarenta por ciento (40 %) del capital suscripto. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octavo: Queda desde ya establecido que en cualquier circunstancia en que se proceda a la disolución de la sociedad, se hará cargo del Activo y Pasivo de la misma el socio Natalio Labovsky, quien deberá reintegrar al otro socio el importe del Capital de éste y demás haberes que les correspondieran a la fecha de la disolución, en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50 %) de tal monto, al contado y en el acto de otorgarse el instrumento de disolución y el restante cincuenta por ciento (50 %) en diez cuotas iguales mensuales y consecutivas, con vencimiento la primera a los treinta días posteriores al de la fecha de la disolución; por el importe de estas cuotas deberán otorgarse pagarés a los que se adítará el interés corriente en plaza a la fecha de la disolución y con la firma solidaria de un comerciante de plaza cuya solvencia deberá reputarse suficiente a juicio del socio saliente. Para el Balance de disolución, las partes deberán ajustarse a las disposiciones que se pactan en instrumento separado que se considera parte integrante del presente. — Noveno: Ambos socios podrán efectuar retiros mensuales para atender sus necesidades particulares: ellos deberán graduarse de acuerdo a las posibilidades del negocio y se cargarán a cuenta de cada socio con imputación a las utilidades que pudiere corresponderle. —

Décimo: Para la aprobación de Balances y todos los demás actos sociales, se requiere unanimidad de votos, correspondiendo un voto a cada cuota integrada. — Undécimo: No se producirá la disolución de la sociedad por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios; en caso de incapacidad, cada socio deberá designar mandatario que lo represente y sustituya en la sociedad, debiendo recaer la designación en persona grata al otro socio; en caso de fallecimiento la representación del fallecido, será asumida por quien resulte designado administrador judicial de su sucesión. — Duodécimo: Son a cargo exclusivo del socio Labovsky las responsabilidades patronales por la antigüedad del personal existente en el establecimiento al día 15 de Abril último, vale decir que las que correspondan a la presente sociedad respecto al personal que haya pasado a prestar servicios a la misma serán prorrateados con el socio Labovsky sobre la base de demarcación de antigüedad del personal según la fecha antes expresada. Serán igualmente a cargo del socio Labovsky todas las responsabilidades por impuestos, contribuciones o aportes que correspondieran a la actividad comercial del establecimiento hasta el día 15 de Abril ppdo. — Décimotercero: Toda duda, divergencia o conflicto que se suscitare entre los socios y|o sus sucesores durante la vigencia del presente contrato o a su liquidación o disolución, será dirimida por medio de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de que éstos designen a un tercero único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio así lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: "cuarenta", "al". Vale. — E|línea: "Del negocio". Vale. Natalio Labovsky. — Aarón Pomeraniec — Buenos Aires, 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 315.— e.27|7-Nº 22.469-v.2|8|50

"M"

MANUFACTURA TEXTIL LANARAYON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas, Retiro de Socio y Modificación de Contrato de "Manufactura Textil Lanarayón, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Marcos Cortés, Natalio Cortés y Augusto Conrado Schurr, en su carácter de únicos socios componentes de "MANUFACTURA TEXTIL LANARAYON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil doscientos cuatro, al folio ochenta y cuatro, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones inscriptas con fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ochocientos veintiséis, al folio ciento cincuenta y ocho, del libro diez y seis; y con fecha veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ciento setenta y nueve, al folio cuatrocientos ochenta, del libro diez y seis y con fecha ventiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos uno, al folio ciento setenta y nueve, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han convenido la siguiente cesión de cuotas y retiro del socio señor Augusto Conrado Schurr y modificación de los Estatutos Sociales — Primero: El socio señor Augusto Conrado Schurr, cede y transfiere las cien cuotas por valor de mil pesos nacionales, cada una, o sean Cien mil pesos nacionales, en total, al socio señor Marcos Cortés, quien la acepta, retirándose así el cedente de la Sociedad cuyas cuotas cede y quedando comprendidos en tal cesión proporcionalmente a la misma todos los derechos y acciones que pudieran corresponderle en la Sociedad. — Segunda: La cesión antedicha se realiza por su valor nominal, habiéndose abonado su monto según recibos que se suscriben por separado. — Tercera: El socio señor Natalio Cortés, presta su conformidad con la cesión preindicada. En consecuencia queda modificado el Artículo Quinto del Contrato Social, en la siguiente forma: — Artículo Quinto: La administración, gerencia y el uso de la firma social quedan indistintamente a cargo de los socios señores Marcos Cortés y Natalio Cortés, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales. Los socios gerentes tendrán las facultades de operar con los Bancos en las condiciones usuales en el comercio, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular. No obstante las facultades anteriormente enunciadas, los socios gerentes no podrán emplear la firma social en actos extraños a la sociedad, o para garantir a terceros, o para suscribir por cuenta propia, operaciones de las que sean objeto de la Sociedad, o para asumir la representación de otras personas que ejerzan el mismo comercio o industria, sin autorización de la Sociedad. Los socios podrán dedicarse a otras actividades ajenas a las de la Sociedad, aún que sean del mismo ramo". — Siendo el presente de la conformidad de los señores socios, suscriben éste en los ejemplares de ley, a efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los —tres— días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: cuatrocientos — comprendidos — Vale. — Augusto C. Schurr. — Marcos Cortés. — N. Cortés.

Buenos Aires, 21 de julio de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.27|7-Nº 22.381-v.2|8|50

MUSICA ARGENTINA E INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Reginald Stanley Dunning, Jorge Eduardo O'Farrel y la Sociedad "Electric & Musical Industriel Limited", en el carácter de actuales y únicos componentes de "MUSICA ARGENTINA E INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", esta última representada por su apoderado Señor Bernard Leslie Taylor, convienen de común acuerdo en modificar la cláusula quinta del Contrato Social, la que tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción: Quinta: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes y|o apoderados, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645 e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — El uso de la firma social estará a cargo de un gerente conjuntamente con un apoderado, o de dos apoderados, en todo cheque girado por la Sociedad, letra, pagaré, obligación a pagar, descubierto bancario y escritura de compra-venta y de hipoteca de inmuebles. — En todos los demás trámites que requiera la marcha del negocio bastará la sola firma de un gerente, o del gerente, o un apoderado o un co-gerente, según el caso. — El o los Gerentes y apoderados podrán otorgar todos los poderes generales o especiales que consideren conveniente para la atención de los asuntos y negocios de la Sociedad y el mejor desenvolvimiento de sus actividades. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Los presentes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — B. L. Taylor. — R. S. Dunning. — Jorge E. O'Farrell. — Buenos Aires, Julio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 110.— e.27|7-Nº 22.370-v.2|8|50

MIDLAND TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Juan H. Recondo con fecha 10 de julio de 1950, ha sido reemplazado el artículo cuarto del contrato de la sociedad "MIDLAND TECNICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el siguiente: Cuarto: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades que dicha operación arroje después de satisfecho el aporte a la reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. — Buenos Aires, julio 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 40.— e.27|7-Nº 23.350-v.2|8|50

"MARUBLA"

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por cinco días, que los señores Adolfo Rubel y Georges Rubel cedieron y transfirieron al Dr. Meer Melenky, las diez cuotas de capital de un mil pesos cada una, que cada uno de ellos posee en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MARUBLA", COMERCIAL E INDUSTRIAL, y según contrato del cinco de Julio del corriente año. (Sobre borrado Marubla, vale).

Buenos Aires, 21 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 35.— e.27|7-Nº 22.419-v.2|8|50

"P"

PEDRO Y FELIX MORINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano de la Ciudad de La Plata, Carlos A. Pelosi, se incorporan en calidad de socios a la sociedad "PEDRO Y FELIX MORINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores Enrique José Morino, José Cavallero, Miguel Cavallero, Angel Cavallero y Agustín José Morlone, elevándose el capital social, que era de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas y de las que corresponden ciento veinte cuotas, a cada uno de los anteriores socios, Pedro y Félix Morino y dos cuotas, a cada uno de los nuevos socios, quedando así actualizada la cláusula tercera del contrato. Con tal motivo se introducen las siguientes reformas: a) Se modifica la cláusula sexta en el sentido de que los retiros mensuales que podrán hacer todos los socios serán a cuenta de utilidades. b) Se amplía la cláusula séptima, estableciendo la obligación de los nuevos socios de contribuir con su trabajo personal, en la fábrica y en el escritorio, por constituir aportes obligatorios. Como condición expresa de sus ingresos y remunerados en la forma de distribución de las utilidades y que la falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas dará derecho a los demás socios para pedir la rescisión parcial del contrato. c) Se reforma la cláusula octava relativa a la forma de distribuir las utilidades, conviniéndose que previa separación de las reservas allí previstas y con la modificación que la reserva para la ley Nº 11.729, se hará de acuerdo a lo que establece la Dirección General Impositiva, el remanente de beneficios se distribuirá en la proporción de un veinte y cinco para cada uno de los socios Pedro y Félix Morino y un diez por ciento para cada uno de los otros socios. d) Se varía la parte inicial de la cláusula novena, determinándose que todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos que represente las dos terceras partes del capital. Raspado — distribución — rescisión — forma — distribuir — beneficios — la. — Vale.

Buenos Aires, Julio 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 180.— e.27|7-Nº 22.466-v.2|8|50

POUCHAN

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 22 de junio de 1950, pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, don Benigno Alejandro Sauri, vende, cede y transfiere a favor de don Marcos Valentín Pouchan, 24 cuotas capital valor $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "POUCHAN, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 18 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Tavanco, secretario.

$ 40.— e.27|7-Nº 22.461-v.2|8|50

"R"

RHONA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del

autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.044. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Henri Guisan, casado, que firma "H. Guisan", suizo, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno y don Martín Rafael Cairó, que firma "Martín R. Cairó", argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón mil novecientos noventa, cuarto piso, departamento "B"; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad Comercial de los denominados de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primero: A partir del día primero del corriente mes, queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que actuará bajo la denominación de "RHONA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Ciudad, en la Avenida Julio Argentino Roca número seiscientos setenta y dos. Segundo: Objeto: El objeto de la Sociedad es el desarrollo de las actividades comerciales, especialmente las relaciones con la importación, exportación, distribución, compra-venta de mercaderías y financiaciones en general, podrá asimismo ejercer representaciones comerciales, recibir mercaderías en consignación y aceptar mandatos y realizar negociaciones inmobiliarias y actividades industriales. Tercero: Plazo: El plazo de duración se fija en cinco años a contar del día indicado. Cuarto: Capital: El capital de la Sociedad lo constituirá la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al señor Henri Guisan, ciento noventa y seis cuotas o sea la cantidad de Ciento noventa y seis mil pesos moneda nacional y al señor Martín Rafael Cairó, cuatro cuotas o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional. — En este acto, queda integrado por los socios el cincuenta por ciento del capital estipulado o sea la cantidad de cien mil pesos, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las operaciones sociales. — Cualquiera de los socios podrá ceder al otro, parte de sus cuotas aportadas en concepto de capital, pero para cederlas a terceros extraños, necesitará el consentimiento del otro socio. El señor Henri Guisan reconoce al señor Martín Rafael Cairó el derecho de suscribir en cualquier momento hasta la tercera parte del monto total del capital social. — Quinto: Administración: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los dos socios, pudiendo los mismos actuar conjunta, alternativa o separadamente. — Sexto: Las utilidades y pérdidas: Las utilidades netas que resulten, previa deducción de las amortizaciones y previsiones necesarias y del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios, proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o quiebra de uno de los socios, la sociedad podrá disolverse por resolución del otro socio o continuar, en cuyo caso los herederos del socio fallecido designarán un representante único, el que sólo tendrá funciones de control o inspección de libros y balances de la Sociedad. — Octavo: Disolución y Liquidación: Procederá la liquidación de la Sociedad: a) Cuando así lo resolvieran los socios por unanimidad. — b) Cuando la Sociedad haya soportado pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento de su capital. — c) Por terminación del plazo. — La liquidación se realizará por un liquidador designado por los socios, pudiendo ser uno de éstos o un extraño. — Noveno: Arbitraje: Toda duda o diferencia que llegase a surgir entre los socios deberá ser sometida al fallo de árbitros arbitradores los cuales deberán dictar su fallo dentro de los treinta días de sometida la cuestión a su consideración. Sus fallos serán inapelables. — En todo lo que no esté previsto en este contrato la Sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En los términos establecidos los contratantes dejan constituída la sociedad "Rhona Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y Ratificada firman los comparecientes con los testigos don Félix Fentanes y don Juan Angel Segat, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — H. Guisan. — Martín R. Cairó. — Tgo.: Félix Fentanes. — Tgo.: J. A. Segat. - Hay un sello. - Ante mí: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Trescientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en dos sellos de Ley números: dos millones quince mil cincuenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Cairó — Gerencia — cuatro: Vale. — Honorarios $ 1.332. — Hay un sello y una firma. — Folio 425. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: los señores Henri Guisan, casado, que firma "H. Guisan", suizo, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno y don Martín Rafael Cairó, que firma "Martín R. Cairó", argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón mil novecientos noventa, cuarto piso, departamento "B". Ambos comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí y al folio mil cuarenta y cuatro, de este Registro a mi cargo, constituyeron la Sociedad Comercial denominada "Rhona Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que por este acto vienen a modificar el artículo cuarto de dicho contrato en lo que se refiere a la distribución del capital social aportado por cada socio, suprimiendo el último párrafo del mismo, el que queda por consiguiente redactado de la siguiente forma: Cuarto: Capital: El capital de la Sociedad lo constituirá la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiéndole cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios. — En este acto queda integrado por los socios, el cincuenta por ciento del capital estipulado o sea la cantidad de cien mil pesos, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las operaciones sociales. Cualquiera de los socios podrá ceder al otro parte de sus cuotas aportadas en concepto de capital, pero para cederlas a terceros extraños necesitará el consentimiento del otro socio. — Leída y Ratificada firman los comparecientes con los testigos don Carlos L. Albini y don Rosendo Muñoz Lynch, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — H. Guisan. — Martín R. Cairó. — Tgo.: Carlos L. Albini. — Tgo.: R. Muñoz Lynch. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en un sello de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — "Año del Libertador General San Martín". — Fernando Vidal. — Buenos Aires, 21 Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: con su matriz. Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 335. — e.27|7-Nº 22.431-v.2|8|50

"S"

S. O. I. E. S. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Reunidos los señores don Werner Francisco Alberto Sahgé, don Germán José Storni, don Enrique Edmundo Filippini, don José Ronderos, don Federico Arturo Fauerbach, don Luis Samper y don Alfredo Ezequiel Basualdo, componentes de la Sociedad de Importaciones y Exportaciones Sud Americana, S. O. I. E. S. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de diciembre de 1948, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta, a fojas trescientos cuarenta, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la señora Celina Lino, viuda de Corbière, quien invoca el carácter de administradora de la sucesión del socio don Emilio Corbière y los señores don Alberto José Ronderos y don Horacio José Storni, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: 1º) Venta de Cuotas: La señora Celina Lino viuda de Corbière, en el carácter invocado, vende, cede y transfiere a favor de los señores don Alberto José Ronderos y don Horacio José Storni y a cada uno de ellos, cincuenta cuotas de capital de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una, que corresponden a las cien cuotas de capital que tenía en esta sociedad el ex socio don Emilio Corbière y pertenecientes a su sucesión. El señor Enrique Edmundo Filippini, vende, cede y transfiere a favor del señor Luis Samper, las cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la misma Sociedad. — 2º) Modificar el artículo quinto y sexto del contrato social en la siguiente forma: Quinto) La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por el socio don Werner Francisco Alberto Sahgé, quien deberá dedicar a la misma todo su tiempo, actividad y contracción. Tendrá por dicho motivo una retribución mensual que se fijará por mayoría de socios. — Sexto: Todos los actos que comprometan o responsabilicen a la sociedad por una suma superior a m$n. 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional) necesitarán la firma del gerente, acompañada de uno de los socios, excepción hecha del endoso de cheques, giros, letras de cambio u otros documentos comerciales para ser depositados en las cuentas bancarias. El Gerente, con su sola firma hasta m$n. 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional) o acompañado de la firma de un socio para importes mayores, podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Central de la República Argentina o con cualquier otro establecimiento oficial o privado; firmar los cheques contra los fondos de las cuentas corrientes de la sociedad; hacer todas las gestiones necesarias ante las autoridades de la Administración Nacional, Provincial o Municipal y atender en todos los trámites correspondientes al movimiento comercial de la sociedad. — 3º) Leídas que fueron las cláusulas anteriores, estando de conformidad las partes, se firma el presente convenio en Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio del año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 19 de Julio, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 160. — e.27|7-Nº 22.392-v.2|8|50

SPINA, MONTALVO Y PRINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Spina Farre, español, domiciliado en la calle Colombres Nº 1633, Pedro Montalvo Cejas, boliviano, domiciliado en la calle Treinta y Tres Nº 1906 y Santiago Prina, italiano, domiciliado en la calle Treinta y Tres Nº 1906, todos solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 11.645. — Primero: Entre los Sres. Juan Spina Farre, Pedro Montalvo Cejas y Santiago Prina, se constituye la entidad que girará bajo el nombre de SPINA, MONTALVO Y PRINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Treinta y Tres Nº 1906 o donde más adelante resolvieren trasladarla, pudiendo establecer sucursales y agencias, siempre dentro del territorio de la República Argentina. — Segundo: La duración de la sociedad será por tres años a contar del 1º de julio 1950. — Tercero: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de fabricación de muebles en general, pudiendo extender sus actividades a cualesquier otra actividad comercial, previa conformidad de los socios. — Cuarto: El capital social será de Sesenta Mil Pesos Moneda Legal, aportado en la siguiente forma: veinte cuotas de mil pesos cada una aportadas por el señor Juan Spina Farre, veinte cuotas de mil pesos cada una aportadas por el señor Pedro Montalvo Cejas y veinte cuotas de mil pesos cada una aportadas por el señor Santiago Prina. — Este capital ha sido integrado totalmente de acuerdo al balance que ha sido firmado de conformidad por separado. — Quinto: La dirección será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios, quienes tendrán amplias facultades para administrar y en todos sus actos la conformidad de dos socios indistintos obliga al tercero. — Sexto: El uso de la firma social será siempre conjunta de dos socios indistintos de los tres integrantes de la sociedad, ya sea para la firma de documentos, cheques, pagarés, descuentos, contratos y presupuestos, inscripciones, compras, ventas, otorgar poderes generales o especiales, presentarse ante las Autoridades Nacionales, Municipales, Provinciales, Judiciales, o de cualquier otra índole o jurisdicción creada o a crearse, cotizar licitaciones públicas, gestionar prendas, hipotecas, comprar o vender inmuebles, y todo acto de comercio de acuerdo al Código de Comercio y las Leyes. — Séptimo: Queda absolutamente prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con la índole social, o dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Octavo: Anualmente al treinta de junio se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas serán repartidas en proporción al capital aportado previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal. — Las amortizaciones no podrán ser mayores del diez por ciento en maquinarias y del veinte por ciento en mercaderías fabricadas. — Noveno: Todas las resoluciones principales serán asentadas en un libro de actas. — Décimo: Los socios no percibirán asignación mensual pero podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades. — Undécimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin autorización, prevaleciendo siempre los integrantes a cualquier tercero. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos sólo tendrán derecho a percibir el aporte de capital y las utilidades o deducción de pérdidas en cuatro cuotas iguales, trimestrales y sin interés. — El respectivo balance se hará treinta días después del fallecimiento respectivo. — Bajo estos artículos precedentes y de conformidad, los integrantes firman este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los once días de julio del Año del Libertador General San Martín 1950.

Buenos Aires, Julio 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 155. — e. 27|7-Nº 22.390-v.2|8|50

"T"

"TALLERES MECANICOS ARGENTINOS TAMECAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Benito Cerruti, argentino legal, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca Nº 51; Héctor A. A. Cerruti, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi Nº 51; Ubaldo Héctor Santalla, argentino, casado, domiciliado en Boedo 787; Eduardo Amadeo Schleifer, argentino legal, casado, domiciliado en Jujuy Nº 970 y Carlos Alberto Minoli, italiano, casado, domiciliado en Rodríguez Peña Nº 1657, todos mayores de edad, quienes constituyen domicilio legal a los efectos de este contrato, en los ya denunciados de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley Nº 11.645, y bajo las condiciones que a continuación se enuncian. — Primera: La Sociedad se denominará y girará bajo el nombre de "TALLERES MECANICOS ARGENTINOS TAMECAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San

Juan Nº 3971|75, pudiendo establecer agencias, oficinas, depósitos, talleres, fábricas y sucursales en cualquier otro punto de la Nación o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la fabricación, comercio y financiación de repuestos para automotores y maquinarias industriales, comerciales y|o rurales; importación y exportación de mercaderías y máquinas para usos comerciales, industriales y|o rurales y sus similares, y en general, producir, fabricar, importar, exportar, comprar, vender y negociar, al contado o a crédito, toda clase de productos de esos ramos, así como artículos afines a ellos, por cuenta propia o de terceros, pudiendo interesarse en otras sociedades existentes o por crearse, adquirir negocios similares y extender sus actividades a cualquier otra de carácter comercial, industrial o civil, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, títulos, acciones y fondos de comercio, constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, arrendar, tomar en arrendamiento, ceder, permutar, inscribir y vender patentes de invención y marcas de fábrica, comercio y agricultura, aceptar y conferir mandatos, constituir sociedades accidentales o permanentes, con otras ya existentes o particulares, hacer donaciones y en general realizar toda otra operación lícita de industria y comercio, pues la especificación que antecede es enunciativa y no limitativa. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha y podrá ser prorrogada a su vencimiento por otro período igual, por la voluntad de los socios que representen en total el cincuenta por ciento del capital. — Los socios que no deseen prorrogar la sociedad deberán hacer conocer su voluntad irrevocable a los otros socios, mediante aviso por telegrama colacionado, seis meses antes de la expiración del plazo estipulado. — Cuarta: Los socios que no deseen la prórroga social recibirán solamente al terminar el plazo de duración de la sociedad, la cuota aportada y las ganancias netas correspondientes al ejercicio, con exclusión de toda otra participación por cualquier concepto. — Las cuotas de los socios que no quieran prorrogar el plazo social, se distribuirá entre los socios que queden por partes iguales. — Quinta: Durante la vigencia de este contrato le queda absolutamente prohibido a los socios, ceder total o parcialmente su cuota social a personas ajenas a la sociedad, haciendo renuncia expresa a la acción judicial por esta causa; cuando la cesión total o parcial de la cuota sea efectuada a otro socio, se requerirá el consentimiento de la unanimidad de los socios. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos m|n. ($ 100.000.— m|n.) divididos en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: Don Benito Cerruti, treinta cuotas, o sea Treinta mil pesos m|n.; Héctor A. A. Cerruti y Ubaldo Héctor Santalla, veinte cuotas cada uno, o sea Veinte mil pesos m|n. cada uno: Eduardo Amadeo Schleifer y Carlos Alberto Minoli, quince cuotas cada uno, o sea Quince mil pesos m|n. cada uno. — Todos los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de su cuota, en dinero efectivo, y el resto, también en dinero efectivo, se comprometen a hacerlo a medida que las necesidades sociales lo exijan y dentro de los diez días de efectuada la intimación por el gerente. — Si las necesidades sociales no lo exigieren el cincuenta por ciento de las cuotas, se irá integrando con el total de las utilidades de cada ejercicio. — Séptima: La representación, dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo, indistintamente, por tres socios gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternada o separadamente, quienes serán designados por los socios. — Los socios, por mayoría de capital que represente un sesenta y cinco por ciento de éste, podrán designarlos y removerlos en cualquier momento y podrán además fijar la retribución de los gerentes. — Cada uno de los gerentes, indistintamente, tendrá el uso de la firma social y mandato con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y representarla en todos sus actos, pudiendo extender a nombre de terceros poderes generales o especiales, para que la represente en asuntos civiles, comerciales, administrativos o judiciales y de cualquier otra índole en que tengan necesidad de actuar. — Podrá gestionar todo género de operaciones comerciales o civiles, sin limitación, dentro del objetivo social, y además, operar con Bancos oficiales o particulares, incluso Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Las facultades otorgadas al o los Gerentes, por este contrato, son enunciativas y no limitativas. — Octava: En caso de renuncia, ausencia, interdicción, impedimento, separación o muerte de el o los Gerentes, los socios nombrarán al reemplazante, temporaria o definitivamente, entre ellos, por votación que represente la mayoría del capital, excluído el del reemplazado. — Para el caso de empate, el socio con mayor aporte de capital tendrá doble voto. — Novena: Para cualquier acto social, podrán hacerse representar mediante carta poder, o poder otorgado ante Escribano Público, a nombre de otro socio. — Décima: El 31 de Diciembre de cada año, el o los Gerentes, mandará practicar un balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario, el que para considerarse aprobado, deberá estar firmado por todos los socios. — De las utilidades netas y líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades, en proporciones iguales, se destinará a integrar el capital, si no se hubiera hecho con anterioridad, o a distribuirlos en la misma proporción entre los socios. — Las pérdidas eventuales, si las hubiera, serán soportadas por partes iguales y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas totalmente antes de distribuir utilidades en ejercicios posteriores. — Undécima: En caso de fallecimiento o interdicción judicial de cualquier socio, se procederá a efectuar un balance general, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, en el que se determinará las utilidades o pérdidas al día del fallecimiento o interdicción que lo motiva. — La Sociedad abonará a los herederos o representante legal, la parte de utilidades que a éste corresponda, y los demás socios, conjuntamente, se distribuirán entre sí, las cuotas de capital respectivo, pagando el valor nominal, más un veinte por ciento, como único valor de llave. — Queda sobreentendido, que en este supuesto, los herederos del socio, quedan excluídos de la Sociedad y que ésta continuará existiendo entre los socios sobrevivientes o no impedidos. — Siempre que la Sociedad o los socios no resolvieran abonar al contado las utilidades y la cuota capital del socio fallecido o impedido, el pago, a opción de los mismos, podrá efectuarse en cuatro cuotas trimestrales, con un interés del seis por ciento. — Décima Segunda: Disuelta la Sociedad por expiración del plazo —salvo el caso de prórroga estipulado— o por las causas establecidas en el Código de Comercio, se procederá a su liquidación. — Los socios nombrarán liquidador, por el voto que represente la mayoría de capital, cuya designación deberá recaer en otro socio. — Décima Tercera: Toda divergencia entre socios, sobre cuestiones sociales, salvo las expresamente enunciadas en el presente contrato, deberán ser decididas por los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de la jurisdicción arbitral y de toda otra. — Décima Cuarta: La Sociedad deberá llevar un libro de Actas, donde se asentará lo resuelto en las reuniones sociales, cuya custodia estará a cargo del gerente que los socios designen. — Todas las citaciones, comunicaciones y emplazamientos que tengan que hacerse entre socios y|o gerencia, se efectuará mediante telegrama colacionado o nota conformada por el destinatario. — Décima Quinta: Bajo estas cláusulas los firmantes dan por formalizado el contrato de sociedad "Talleres Mecánicos Argentinos Tamecar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplirlo con arreglo a derecho, facultándose al socio Sr. Ubaldo Héctor Santalla, para la publicación e inscripción de este contrato. — En Buenos Aires, a los Diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Benito Cerruti. — Héctor A. A. Cerruti. — Ubaldo Héctor Santalla. — Eduardo Amadeo Schleifer. — Carlos Alberto Minoli.

Buenos Aires, 19 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 410.— e.27|7-Nº 22.422-v.2|8|50

TALLER MECANICO FITZ ROY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Ricardo Delacqua, argentino, casado, con domicilio en Juncal 4509, Capital Federal; Carmine Di Iure, italiano, soltero, domiciliado en Santa Rosa 1761, Florida, F. C. G. B.; Guillermo Enrique Balbiani, argentino, domiciliado en Pampa 1412, Capital Federal, casado; Santos Cardillo, argentino, casado, domiciliado en Carrasco 551, Capital Federal y Lorenzo Bertone, italiano, soltero, domiciliado en Hidalgo 626, Capital Federal; todos mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación y razón social de "TALLER MECANICO FITZ ROY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Fitz Roy número 2145/52 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en la Capital Federal, interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de un taller mecánico de reparaciones de automóviles y afines, pudiendo extender el radio de sus operaciones, negocios o industrias a otros ramos de comercio o de fabricación, siempre que sean análogos o afines a los que forman su objeto. En tal sentido podrá asimismo dedicarse a la importación, representaciones, agencias, autorizaciones de fábricas de automóviles o sus repuestos, tanto del país como del exterior. — Tercera: el capital social queda fijado en la suma de pesos moneda nacional Cincuenta Mil, dividido en 50 cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: Ricardo Delacqua, diez mil pesos moneda nacional; Carmine Di Iure, diez mil pesos moneda nacional; Guillermo Enrique Balbiani, diez mil pesos moneda nacional; Santos Cardillo, diez mil pesos moneda nacional y Lorenzo Bertone, diez mil pesos moneda nacional, integrándose en este momento la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que se invierte en la compra del taller mecánico de Tozzi Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, sito en Fitz Roy Nº 2145/52, Capital Federal, cuyo Boleto de Compra-Venta forma parte de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes socios, quienes tendrán las más amplias facultades, sin limitación alguna, debiendo actuar siempre y sin excepción en forma conjunta. Quedan desde ya nombrados gerentes los socios Ricardo Delacqua y Lorenzo Bertone, teniendo a su cargo el primero de los nombrados, además de la Gerencia General, la dirección técnica del taller y el segundo, la Gerencia Comercial y Administrativa. En caso de enfermedad o ausencia transitoria del Gerente General lo sustituirá en sus funciones el Gerente de Administración y, viceversa en caso de ausencia transitoria o enfermedad de este último por el Gerente General, debiendo en ambos casos actuar en forma conjunta en uso de la firma social con el socio Carmine Di Iure. Los gerentes nombrados no podrán comprometer a la sociedad en negocio ajeno a la misma o a su giro, el que se hace extensivo a todos los socios, extensión que se hace, inclusive con la prohibición de establecerse o prestar servicios en otros lugares o particularmente, que no sea en el taller de la sociedad. Los Gerentes conjuntamente tendrán la facultad de actuar, ya sea en la sede social como fuera de ella, como así también en los lugares, localidades y mercados que consideren conveniente. Son deberes y atribuciones de los socios Gerentes: ejercer la representación de la sociedad; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales y particulares, nacional o extranjeros; promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal o correccional, querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas; girar, extender, aceptar, endosar cheques, pagarés u otros documentos, abrir cuentas corrientes, hipotecar, conferir poderes generales y especiales que fueran necesarios para representar a la sociedad, ya sea administrativa o judicialmente, revocarlos y firmarán las escrituras y documentos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. Practicarán el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, que deberá ser aprobado al final del ejercicio por todos los socios. — Quinta: Cada 31 de diciembre se realizará un Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas. Las ganancias, previa deducción del 10 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el 10 % del Capital, será distribuída en proporción al aporte de cada socio. Las pérdidas serán soportadas en igual forma y proporción. — Sexta: Todas las resoluciones sociales, incluso la fijación de sueldos a los empleados y socios, la aprobación de Balances y el aumento del Capital o del Activo Fijo, serán tomadas por unanimidad, al igual que el nombramiento y remoción de los Gerentes. Las resoluciones serán asentadas en un libro de Actas, cuyas páginas donde conste las mismas, serán rubricadas por todos los socios. — Séptima: La sociedad se conviene por un plazo de diez años, a partir del primero de julio del corriente año, que se considerará prorrogados automáticamente por otros cinco años. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un pre-aviso de seis meses, dirigido a los demás socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital social las condiciones que se fijan en la cláusula décima de este contrato. En caso de muerte o la declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y seguirá con los sobrevivientes. Los herederos del fallecido o incapacitado no tendrán derecho de seguir en la sociedad. La liquidación de la parte del fallecido o incapacitado se hará en cuatro cuotas iguales y sin interés, pagaderas a los seis, nueve, doce y quince meses respectivamente del fallecimiento o de la declaración de incapacidad legal. Para ello se practicará un Balance e Inventario General a la fecha del deceso del causante o de su declaración de incapacidad. En todos los casos los herederos deberán unificar representación. — Octava: La sociedad entrará de inmediato en liquidación cuando se compruebe la pérdida del 25 % del Capital social y será practicada por los socios, quienes usarán para todas las cuestiones ulteriores al rubro social, el aditamento "en liquidación", y no realizará nuevas operaciones, debiendo limitarse su actuación a los pagos de los acreedores y efectivo de los cobros de los deudores de la sociedad. — Novena: Bajo ningún concepto, la sociedad podrá otorgar fianzas ni conceder préstamos en dinero, pero, para el uso social podrá solicitarlos de particulares o de instituciones bancarias ya enumeradas. — Décima: En caso de disolución, los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, pagando al otro u otros la parte que le correspondiere en la sociedad según Balance a practicarse al efecto. Si más de un socio quisiera usar de este derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos. Asimismo, en caso de retiro de un socio, conforme lo indicado en la cláusula séptima, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la disolución, formulándose un Balance General para establecer la cifra de Capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en 24 mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse antes de la fecha de expiración de este contrato, podrá hacerlo, previo aviso a los demás socios de seis me-

ses de anticipación mediante telegrama colacionado, a cuyo vencimiento se practicará un balance General para establecer las cifras de las utilidades resultantes, devolviéndose junto a esas utilidades, solamente las cuotas del capital aportado. La liquidación de su aporte y utilidades se hará en treinta y seis mensualidades iguales y consecutivas y sin interés. En ninguno de los casos previstos en esta cláusula, en las liquidaciones se computarán sumas algunas en concepto de llaves. Se establece que en el Balance General que se practique en los casos previstos en esta cláusula, se tomarán las mercaderías, materias primas y repuestos al precio de factura, y las máquinas, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, rodados y demás valores del Activo Fijo se computarán al mismo valor del último Balance anual anterior. — Undécima: Ninguno de los socios podrá hacer cesión a extraños de sus cuotas sociales, sino después de haber sido comunicada a los otros socios y aceptada por éstos, teniendo cualquiera de ellos prioridad y preferencia para hacerse cargo de las cuotas a cederse en las mismas condiciones de precio y forma de pago que el previsto para el caso de retiro de un socio antes del vencimiento del contrato, conforme lo establece la cláusula décima. — Duodécima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, la aplicación o interpretación de este contrato, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte. En caso de no llegar éstos a un avenimiento, el punto en discordia será decidido por un tercero nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable y tendrá fuerza ejecutiva de sentencia. — Décima Tercera: En todo, en cuanto no se hubiese estipulado en este contrato en forma expresa, regirán las disposiciones aplicables en esta clase de sociedades del Código de Comercio. Sobrerraspado: soltero, de acuerdo, siguiente, conjunta, o prestar servicios en otros lugares o particularmente, documentos, expiración, limitarse su, bancarias. Vale. Firmado: Ricardo Delacqua, Carmelo Di Iure, Bertone, Guillermo E. Balbiani, Santos Cardillo.

Buenos Aires, Julio 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 450.— e.27|7-Nº 22.446-v.2|8|50

AVISOS DIVERSOS

SAFINUR

Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria Urbana y Rural

Talcahuano 374 — (4º piso)

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, a fin de que dentro del tercero día siguiente al vencimiento de esta publicación puedan ejercer el derecho de preferencia en la suscripción que les acuerda el artículo cuarto de los estatutos, que el Directorio ha resuelto el aumento del capital social a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, o sea un aumento de trescientos mil pesos moneda nacional sobre al actual capital autorizado. — Buenos Aires, 21 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 30.— e.27|7-Nº 22.414-v.31|7|50

"SOMINAR"

Sociedad Minera Argentina Sociedad Anónima

Buenos Aires — Solís 227

A los efectos de la preferencia que acuerda el art. 8 de los estatutos, se hace saber a los accionistas de la sociedad "SOMINAR" Sociedad Minera Argentina, Sociedad Anónima, que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción, a la par, 362 acciones de la Serie "Q" de un valor de m$n. 500.— cada una o sean m$n. 181.000.— emitidas según escritura del 12 de febrero de 1949 labrada por ante el escribano don José Defelice y, además, ha resuelto la emisión, a la par, de 400 acciones de la Serie "Q" de un valor de m$n. 500.— cada una o sean m$n. 200.000.— nominales y de 800 acciones de la Serie "R" también de m$n. 500.— cada una y un total de m$n. 400.000.— nominales, de conformidad a lo establecido en el inciso d) del art. 8 de los estatutos. — Buenos Aires, julio 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 80.— e.27|7-Nº 22.416-v.9|8|50

KINBAUM — FERROBETON

Sociedad Anónima de Construcciones

Hipólito Yrigoyen 850

Buenos Aires

Aclaración: Se hace saber a los señores accionistas que en el aviso publicado el día 25 de julio 1950 ha sido omitido el siguiente párrafo: "mediante la emisión de una serie de".

Se hace saber, durante el término de tres días, que el Directorio en su sesión del 15 de marzo de 1950, resolvió el aumento del capital autorizado mediante la emisión de una serie de $ 400.000.— m|n. elevándolo de $ 600.000|— a $ 1.000.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 15.— e.27|7-Nº 22.412-v.31|7|50

EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 28 de julio de 1950 se pagará a las oficinas de la sociedad, calle Venezuela Nº 617, el dividendo del 3% por el primer semestre del corriente año a las acciones preferidas previa deducción del 18 % por Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 12.— e.27|7-Nº 22.359-v.31|7|50

INMAR

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

A los efectos del derecho de preferencia que acuerda el artículo 6º de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas de esta sociedad, que el Directorio, en su reunión del 19 de julio del "Año del Libertador General San Martín", 1950, ha resuelto disponer la emisión de 2.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— c|u., de la serie C, por un valor total de $ 200.000.— moneda nacional de características uniformes e idénticas a las que se encuentran actualmente en circulación, a la par y con derecho a dividendo a partir del día 1º del mes siguiente al de la suscripción, debiendo integrarse en el acto de la misma, la 1ª cuota del 10 %. — Los pedidos de suscripción podrán formularse hasta el 24-8-50, en nuestra sede social, calle Defensa 127, Capital. — El Directorio.

$ 30. — e.26|7-Nº 22.171-v.28|7|50

KINBAUM — FERROBETON

Sociedad Anónima de Construcciones

Se hace saber durante el término de tres días, que el directorio en su sesión del 15 de marzo de 1950, resolvió el aumento del capital autorizado en la suma de $ 400.000 m|n., elevándolo de $ 600.000 m|n. a $ 1.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 18.— e.25|7-Nº 22.249-v-27|7|50

ROCARIAL

S. A. Inmobiliaria, Industrial y Comercial

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4 de sus estatutos, hace saber que ha emitido las series M, N, O, P, de acciones ordinarias, de $ 500.000 cada una, con lo que ha sido elevado su capital a $ 8.000 000 (ocho millones de pesos). Está abierta la suscripción en Cabildo 555. — El Directorio.

$ 18.— e.25|7-Nº 22.201-v-27|7|50

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.

Sociedad Anónima Cinematográfica

Se comunica a los poseedores de acciones ordinarias de la Empresa Augé Dreyfus & Cía., Sociedad Anónima Cinematográfica, que según lo resuelto en la Quinta Asamblea General Ordinaria del día 21 de junio último, se abonará a partir del día 28 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín el 6 % como dividendo del quinto ejercicio comercial. — Es agente pagador, el Banco Francés del Río de La Plata.

$ 20.— e.24|7-Nº 22.117-v.28|7|50

EL ARRAIGO

S. A. Comercial - Financiera - Industrial

Se avisa a los señores accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo tercero de los estatutos que se han emitido m$n. 600.000 en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 21.— e.20|7-Nº 21.910-v.28|7|50

JOLUCA

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que se ha dispuesto ampliar el capital hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) a los efectos del ejercicio de la opción de suscripción establecido por el artículo tercero de los estatutos. — José Imbrosciano, Presidente.

$ 28.— e.20|7-Nº 21.911-v.28|7|50

CERVECERIA PALERMO, S. A.

(En Liquidación)

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, avisamos al público que en virtud de la denuncia formulada por el Sr. Mario V. López Gazcón, en representación del Sr. Armando Levy y otros, según escritura pública del 6 de octubre de 1948, pasada ante el escribano Sr. Jorge A. Sanguinetti, han quedado suspendidos los efectos ordinarios de los títulos emitidos por esta sociedad, que se detallan a continuación:

Sesenta títulos de una acción números: 7157 - 41869 - 47531 - 52747 - 68320/59 - 68415/16 - 68422/23 - 68681 - 69772 - 77895/96 - 102122 - 111292 - 112913 - 118390|94.

$ 240.— e.29|6-Nº 20.440-v.2|8|50

LEY 11.867

REMATES

Pedro Terranova, martillero público, Rivadavia 9754, rematará el día 3 de agosto, despensa, de la calle GENERAL EUGENIO GARZON Nº 5302, orden Donato De Vita, domiciliado mismo negocio. Reclamos ley, mi oficina.

$ 15.— e.27|7-Nº 22.385-v.2|8|50

Pedro Terranova, martillero público, Rivadavia 9754, remató 5 de junio 1950, despensa, calle DAMASO LARRAÑAGA 705, orden Julián García, domiciliado mismo negocio. Reclamo ley, mi oficina.

$ 15.— e.27|7-Nº 22.384-v.2|8|50

Año del Libertador General San Martín

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 8 de agosto de 1950 a las 14 horas, rematarán parte de maquinarias y existencias de la zapatería y fábrica de calzado sita en RIVDAVIA 5117, propiedad de María de la Cruz Aguilar domiciliada en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|7-Nº 22.366-v.2|8|50

Avisa: J. C. Balsán, martillero público con oficinas en Montevideo 590, que el 24 y 25 del corriente mes, procedió a subastar máquinas, muebles y existencias del taller y lencería denominado "Casa Franci", sito en VIAMONTE 1527, propiedad de María Esther Cortés y Cía. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio que constituye la firma vendedora a los efectos legales.

$ 20.— e.27|7-Nº 22.380-v.2|8|50

ARMANDO D. LORENZO

Por Cesación de Negocio. Orden Livio Sommadossi, domiciliado en Viamonte 1758, remataré las existencias de la carnicería de su propiedad ubicada en la calle CABELLO 3700. Sin base. El lunes 31 de Julio a las 15 horas en el mismo local. Se rematarán únicamente bienes muebles. — Reclamos de ley, domicilio del vendedor. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.24|7-Nº 22.161-v.28|7.50

Francisco Mauro, martillero, rematará el Jueves 27 de Julio de 1950 las existencias, mercaderías, muebles y útiles del despacho y fraccionamiento de vinos de Vázquez & Peña, sito en la calle BEREDERO 4386. — Reclamos en mis oficinas Uruguay 344, 38-2253, domicilio de las partes. Buenos Aires, Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.21|7-Nº 22.037-v.27|7|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa: Josefa Valdés Vda. de Carbajal y Zoila Ambroggi de Barredo, venden a Angel Guil y José Parcarola, café, bar, billares, calle AVDA. GAONA 2320|28|30, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.27|7-Nº 22.404-v.2|8|50

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa: Luis Rosmino, vende a Eduardo Salguero, Nicolás Virgilio Andrade y Salvador Martínez, café, bar, billares, calle AVDA. DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5901, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 20.— e.27|7-Nº 22.405-v.2|8|50

La sociedad "Kapelian y Kirbeyikian", constituída para explotar el ramo de mercería y confecciones, de la calle AZCUENAGA 327, se disuelve, haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor Sarquis Kapelian. Reclamos de ley, escribanía Puiggari, Sarmiento 390, piso 6º "B".

$ 15.— e.27|7-Nº 22.394-v.3|8|50

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica, establecido en esta Capital, AVENIDA SAN MARTIN número 4899. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Luis Val y Fernando Guerra, Av. San Martín 2899. Compradores, Antonio Juan Graciano y Manuel Antonio Vallina, Bartolomé Mitre 2258.

$ 20.— e. 27|7-Nº 22.411-v.2|8|50

Pablo Vaccaro y Cía., martilleros públicos, con oficina en la Av. Cabildo 222, Capital, avisan: Marcial López Taboada, con domicilio en Teodoro García 2465, vende a los señores Antonio D'Agostino, Guillermo José Damiano y Eduardo Rodolfo Iglesias, domiciliados en Moreto 461, su negocio de zapatería denominada López Taboada, sito en la AV. CABILDO 752, Capital, donde constituyen domicilio legal. Reclamos término de ley, en nuestra oficina.

$ 20.— 27|7-Nº 22.413-v.2|8|50

Se hace saber por cinco días, que Marcelo Gastón Emery, cede, vende y transfiere a "Ceca-Barbet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital pesos 20.000.00, su fondo de comercio, sito en AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 615, dedicado a representación, importación y exportación. Domicilio de las partes y reclamos de ley, escribano señor Luis P. Varangot, Carlos Pellegrini 385, piso 3º — Buenos Aires, julio 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.27|7-Nº 22.434-v.2|8|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Laureano Pol, domiciliado en Bmé. Mitre 1164, Capital, vende a Erasio Pousa y Manuel Pousa, domiciliados en Arenales 2701, Capital, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ARENALES Nro. 2701 esq. ANCHORENA. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|7-Nº 22.360-v-2|8|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Francisco Marco, domiciliado en Bmé Mitre 1164, Capi-

tal, vende a Basilio Rieseo, José Caunedo, Enrique Castelo y Víctor Oterc, domiciliados en Belgrano 1893, Capital, el negocio de despacho de café, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVDA. BELGRANO Nros. 1893|95|99 esq. POZOS — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|7-Nº 22.361-v-2|8|50

Avisan G. Cavallero & Sareeda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Fausto Saínz vende a Manuel Iglesias, Emilio Fernández, Jesús García y José García, el comercio de hotel, restaurante, despacho vinos y cervezas denominado "Hotel Roma", sito en esta Capita, calle AVDA. DE MAYO 1413, domicilio de partes contratantes y reclamos ley.

$ 20.— e.27|7-Nº 22.367-v.2|8|50

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención, María Agustina Frugoni viuda de Durán vende al señor Enrique Oscar Barone y la señora Elisa Nélida Cuesta de Barone el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, AVENIDA OLIVERA Nº 187, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 25.— e.27|7-Nº 22.386-v.2|8|50

Se hace saber por el término de cinco días que don Jorge Zelman vende la mitad indivisa del negocio de pizzería, venta de vinos y cerveza, ubicado en la calle AVENIDA SAENZ Nº 1006, a don Andrés Szyszeak. Domicilio partes Avenida Sáenz 1006. Reclamos: Escribano Máximo C. Coronado, Corrientes 980.

$ 15.— e.27|7-Nº 22.378-v.2|8|50

Avisa, Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Carmen Francisca Appap de Molina, domic. Belgrano 3168, vende a Camilo García, José Gómez y Manuel Blanco, domic. Pasaje Voltaire 5832, chocolatería, bar y restaurant, denom. "La Perla", AVDA. BELGRANO 3168. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.27|7-Nº 22.427-v.2|8|50

"B"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Manuel Pousa, domiciliado en Bmé. Mitre 1164, Capita, vende a Francisco Almallo, domiciliado en Billinghurst 1810, Capital, negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle BILLINGHURST Nº 1810. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|7-Nº 22.364-v-2|8|50

Año del Libertador General San Martín

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic. Cerrito 388, 6º piso, T. E. 35-5948 y 6900, avisa que don Luis Olivero, vende libre de todo gravamen a "Sotelc, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el negocio de garage de alquiler denominado "Belgrano", sito en esta Ciudad calle BELGRANO Nº 463, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 20.— e.27|7-Nº 22.418-v.2|8|50

Alejandro Arm...o, domiciliado Beruti 3501, vende a los señores Nicolás Psagrelli y Tomás Psagrelli, domiciliados Beruti 3501, comercio de lechería y elaboración y venta de helados, calle BERUTI 3501. — Reclamaciones por el término de ley.

$ 10.— e.27|7-Nº 22.426-v.2|8|50

"C"

Se hace saber que don Veremundo Suárez y don José Martínez venden a don José María Suárez la despensa y venta de comestibles y bebidas envasadas sita en esta Capital, calle CULLEN Nº 5400, domicilio de las partes; libre de todo gravamen. Reclamos de ley: Escribano Esteban Juan Cerletti, Lavalle 710, 2do. piso E.

$ 20.— e.27|7-Nº 22.382-v.2|8|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados; sito en esta Capital, calle CUENCA número 3200, esquina TINOGASTA, a los señores Manuel Rivas, Benito Rivas, Isolino Rivas y Antonio Rivas. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Manuel López y Carlos Frossi. — Buenos Aires, julio de 1950.

$ 25.— e.27|7-Nº 22.374-v.2|8|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que María Teresa Del Bue de Torretta y Angel Torretta, c|domic. Córdoba 4459, venden a Dionisio López c|domic. mismo negoc., venta de caramelos y bombones, sito CORDOBA 4459. Recl. ley n|ofic.

$ 15.— e.27|7-Nº 22.447-v.2|8|50

Se hace constar que Ernesto Torres y Carmen Ranone de Torres, venden a don Antonio Arómolo su negocio de librería y juguetería, sito en la calle CARABOBO 1009. Reclamaciones de ley, en Avenida Roque S. Peña 720, piso 1 A, domicilio de las partes. — Buenos Aires, julio 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.27|7-Nº 22.465-v.2|8|50

Al Comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende negocio panadería mecánica, sito CUENCA 691, libre de todo pasivo. Las reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios, Herrera 2461. Vendedor: Carlos María Arrigo, domiciliado mismo negocio. Compradores: Manuel José García Cabanas, Manuel Gabián, José Gabián, y Claudino Fernández, domiciliados Herrera 2461.

$ 20.— e.27|7-Nº 22.439-v.2|8|50

"CH"

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392. T. E. 37-3989, avisan que Javier Vázquez y Antonio Rodríguez Vilar, venden a Lorenzo Mena y Francisco Place el negocio de café, bar y cervecería, sito en esta Capital, calle CHARCAS 3301 esquina CORONEL DIAZ, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|7-Nº 22.457-v.2|8|50

"E"

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3928, T. E. 45-0143 y 6720, avisa que Raúl Jesús Pérez, vende su negocio de almacén y bar, venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas y por copas, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 2302|06, a los señores Juan Manuel Goyanes y Manuel Goyanes (hijo). Reclamos de ley, domicilio ambas partes: mis oficinas.

$ 20.— e.27|7-Nº 22.373-v.2|8|50

"G"

Váldez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 79-1587, avisan: José Girardez vende a Salvador Vale, despensa, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas GAONA 2974, sus domicilios. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|7-Nº 22.349-v-2|8|50

Nocera Umbra: Fermín González, balanceador y martillero público, matriculado, con oficinas calle Rivadavia 1352, T. E. 38-9379; avisa que con su intervención José María Franchino vende a José María Martínez, Manuel Castro y Emilio Otero (h.), que girará Martínez y Cía., su negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Mitre" sito en esta Capital, calle GAONA 2902 esquina a la de CARACAS, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 20.— e.27|7-Nº 22.376-v.2|8|50

1950
Año del Libertador General San Martín

Gómez, del Campo & Cía., balanceadores, ofic. Uruguay 672, avisan: que Enrique Juan González, vende a Roque Duva y Lorenzo Vega, despensa y quiosco cigarrillos y golosinas, sito GARAY 2283, Cap., domicilio partes. — Reclamos n|oficinas.

$ 15.— e.27|7-Nº 22.399-v.2|8|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Horacio Marcial Luna y Andrés Otero, venden a Rosario Dominici el negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle PEDRO GOYENA 496|500 esquina JOSE MARIA MORENO 602|10, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|7-Nº 22.458-v.2|8|50

Julia Etchepare de Marcos, vende a Miguel Proveta y Francisca Aufero su negocio, despacho de pan sito, GENERAL HORNOS 1492, domicilio de las partes y para reclamos ley.

$ 10.— e.27|7-Nº 22.440-v.2|8|50

"J"

Váldez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 79-1587, avisan: José Gila vende a Juan José Pazo, fiambrería JUNCAL 2376 puesto 32, sus domicilios. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|7-Nº 22.348-v-2|8|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Toribio Orallo, domiciliado en Bmé. Mitre 1164, Capital, vende a Damián Quintana Fellay, domiciliado en Juramento 3499, Capital, negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle JURAMENTO Nº 3499 esq. MELIAN. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|7-Nº 22.362-v-2|8|50

"L"

Se hace saber por cinco días que Narciso Muñoz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 4.000.000.— con domicilio en esta Capital, calle LUZURIAGA 536|70, dedicada a la fabricación y venta de medias, tejidos, paños, hilados y todo producto textil, se transforma en "Narciso Muñoz", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Capital pesos 10.000.000.— con domicilio en esta Capital, calle Luzuriaga 536|70, la que se hace cargo del activo y pasivo de aquélla. Reclamaciones de ley 11.867, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 30.— e.27|7-Nº 22.388-v.2|8|50

"M"

Pais, Vázquez, Abuchanab & Gómez: balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención, la señora Secundina Vázquez de Chousa, vende su negocio de hotel sito en la calle MORENO 1316, piso 4º a la señora Margarita Inchausti de Gómez. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 20.— e.27|7-Nº 22.433-v.2|8|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, avisan: Isidro Huerta y Cándido Menéndez, venden a Sergio Alonso, almacén y bar, calle MEJICO 1599, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|7-Nº 22.402-v.2|8|50

"P"

Carmen Torres de Fernández, vende a su condómino, Alberto Fernández, la parte pro-indivisa del negocio de venta de comestibles, molienda de café y venta de vinos, cerveza y bebidas alcohólicas envasadas, calle PARAGUAY 2402, domicilio de las partes.

$ 15.— e.27|7-Nº 22.353-v-2|8|50

"R"

Avisa Francisco Ferraro, mart. públ., que José L. Argiz, vende su hotel-hospedaje al Sr. José Otero, sito en la calle RIVADAVIA 6161, Cap. Dom. de las partes - Recl. Ley 11.867, Balbastro 1707.

$ 10.— e.27|7-Nº 22.371-v.2|8|50

"S"

Váldez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 79-1587, Avisan: Ricardo Lemos vende a Francisco Alvarez y Victoriano Giménez, una parte mitad indivisa del bazar y juguetería calle SAN JUAN 3961, sus domicilios. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|7-Nº 22.347-v-2|8|50

Al comercio: Perfumerías Oasis, Soc. de Resp. Ltda., transfiere en venta las instalaciones, muebles y útiles, libres de todo gravamen, a Carlos Pasquín y José Paico, de su negocio perfumería calle SUIPACHA 19. Reclamaciones ley y domicilio partes negocio.

$ 20.— e.27|7-Nº 22.365-v.2|8|50

Lorenzo Caldentey Alcover, componente de la sociedad "Caldentey y García", con venta de accesorios para automotores, establecida calle SALTA 367, vende a su socio Avelino García, su parte mitad indivisa con activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos ley, Alberto Lencina calle Santiago del Estero 880, domicilio de las partes o en el negocio. Vendedor: Lorenzo Caldentey Alcover.

$ 20.— e.27|7-Nº 22.391-v.2|8|50

La sociedad colectiva "José E. Nazar & Cía.", con domicilio en esta Capital Federal, en la calle SARMIENTO 1489, piso 1º, comunica que transfiere su activo y pasivo al socio don José Elías Nazar. Dicha sociedad se dedica a explotaciones forestales, obrajes, industrialización de maderas, aserraderos y afines. Los reclamos por el término de ley, deben efectuarse en el domicilio constituído, Sarmiento 1489, piso 1º. La escritura de transferencia se otorgará ante el escribano Daniel J. Ferro, domicilio Avda. de Mayo 953, piso 1º.

$ 25.— e.27|7-Nº 22.455-v.2|8|50

"U"

D. Saraceno, martillero público, con oficinas en la calle Tucumán 1545, T. E. 35-2201, avisa: que la señora Carmen Neglia de López, vende a la señorita Adelina R. Rodríguez Rypstra, su negocio casa artículos bebés, URUGUAY 817, domicilio de ambas, Pedro Echagüe 1553, y Junín 1153, Capital. Reclamaciones ley, mi oficina.

$ 15.— e.27|7-Nº 22.438-v.2|8|50

Ortelli Hnos. y Cía., del ramo de artículos sanitarios y de electricidad, con domicilio en PTE. J. E. URIBURU 366|70, avisa: se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada que será continuadora de aquella, de cuyo activo y pasivo se hará cargo y girará con el mismo nombre, ramo y domicilio. Domicilio de ley, Pte. J. E. Uriburu 366|70.

$ 20.— e.2|7-Nº 22.463-v.2|8|50

"V"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, Capital, T.E. 38-1766, que: Luis Fernández, José Silva, Manuel Alvarez y Alejandro Alvarez, domiciliados en Bmé. Mitre 1164, Capital, venden a Ernesto Fernández, Román Martínez y Tertuliano Viejo, domiciliados en Viamonte 202, Capital, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nros. 202|06 esq. LEANDRO N. ALEN Nros. 696|98. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.27|7-Nº 22.363-v-2|8|50

Wolf Leib Welman vende a Israel Welman su negocio de fábrica de tejidos de punto sito en VERA 373|377, libre de todo gravamen. Reclamaciones de ley al doctor Héctor A. Krapivka, Cabrera 3184, dto. D.

$ 15.— e.27|7-Nº 22.379-v.2|8|50

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa: Mauricio Sreider, vende a Rosa Szteingart de Seher, fiambrería calle VELAZCO 599. Domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.27|7-Nº 22.403-v.2|8|50

"Y"

Nicolás S. Rodiño, mart. públ., Pavón Nº 2257, T. E. 23-6880, avisa que: Ramón Neira, Lisardo Ojea, Antonio Blanco y Angel Sagredo venden libre de gravamen su negocio de restaurant y bar, HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2199 esq. PASCO Nº 92, a José Tourón y Juan Ramón Palacios. Reclamaciones ley y dom. contratantes en mis oficinas.

$ 20.— e.27|7-Nº 22.377-v.2|8|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Luis Ricardo Roselló, vende a don Joaquín Moralejo, el negocio de fotografía, denominado "Fotografía Roselló", que funciona en la calle URUGUAY sin número, de SARMIENTO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de ley, ante el escribano público don Rolando Galina, con oficina en la calle Patagonia sin número, de la precitada localidad de Sarmiento. Luis Ricardo Roselló, (vendedor); Joaquín Moralejo, (comprador).

$ 25.— e.27|7-Nº 22.451-v.2|8|50

LA PAMPA

Don Feliciano San Martín, vende su negocio de panadería situado en calle JUAN B. JUSTO esq. PICO, de la ciudad de SANTA ROSA, PAMPA, al señor Graciano Eyherabide, con intervención del escribano Sr. Juan B. Achiary, Roca 16, Santa Rosa, Pampa, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.27|7-Nº 22.352-v-2|8|50

RIO NEGRO

Se hace saber por cinco días, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social "Ducas y Gago", dedicada al acopio de frutas del Valle del Río Negro, con asiento en la localidad de ALLEN, TERRITORIO DEL RIO NEGRO, constituida por los señores José de Souza Gago, portugués, domiciliado en la calle General Hornos 58, Capital Federal y Rodrigo Alvaro Humberto Agustín Ducas Fernández, español, domiciliado en Allen, Territorio del Río Negro, haciéndose cargo del activo y pasivo proporcionalmente los socios. Reclamos de ley, en los domicilios de los socios. — General Roca, (R. N.), julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. $ 30.— e.27|7-Nº 22.420-v.2|8|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan: Menéndez y Pargo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención, el señor Francisco Martelo, vende libre de gravamen a los señores Fernando Ramón García y José Sánchez, el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta ciudad, AVENIDA DEL CAMPO Nº 1284, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 25.— e.26|7-Nº 22.272-v-1º|8|50

Se hace saber por cinco días que el negocio de venta de hierros en general para construcciones e industrias, de don José Federico, con domicilio en la calle Avenida Corrientes 5874, se transfiere en su activo y pasivo a la sociedad "Casa Federico" de Federico y Fischer, integrada por los socios José Federico y Leivy Fischer, con sede social en la AVENIDA CORRIENTES 5874 de la Capital. Reclamaciones de ley, estudio del doctor Mancaniello, calle Uruguay 344 Piso 4º H, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.25|7-Nº 22.199-v.31|7|50

J. Alberto Yáñez, Martillero Público, Oficinas Avda. Belgrano Nº 1308, 3º F, avisa que Abel Goncalves y Tomás Rodríguez, venden a Francisco y Bautista Vázquez el negocio del ramo de lunch, despacho de cervezas y vinos, sito Avda. CORDOBA Nº 3105, Capital. Recl. ley mi oficina.

$ — e.25|7-Nº 22.185-v.31|7|50

Se hace saber que doña Elisa Rolando de Lamarra, doña Nelly Lamarra, y doña Hilda Lamarra, domiciliadas en la calle Recuero número 2136, venden a la "Editorial Hispano Americana Sociedad Anónima, H.A.S.A." con domicilio en la calle Alsina número 731, el negocio de Fotograbados instalado en la calle ALSINA números 2072 y 2074, Capital Federal, por escritura a otorgarse por ante el Escribano Jorge José Sívori, con oficina en la Avenida de Mayo 975 piso 3, ante quien deberán formularse los reclamos de ley. Buenos Aires, 20 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 30.— e.25|7-Nº 22.183-v.31|7|50

Se hace saber por el término de ley que Emilio Fleischman Simone, vende su negocio de sastrería y taller de confecciones, establecido en MARIANO ACOSTA 1302, a "Zangari y Compañía". Sociedad Comercial Colectiva (en formación). Reclamos de ley en el domicilio constituído por las partes en Mariano Acosta 1302.

$ 15.— e.25|7-Nº 22.200-v.31|7|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Juan Pacmigiani vende a Pablo Paolini, Edmundo González y Salvador Quagliarelli, fábrica y venta de pastas frescas y fiambrería, JUAN B. ALBERDI 2886, domicilio partes.

$ 10.— e.24|7-Nº 22.058-v.28|7|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Ernesto Cangi y Roberto Cangi, venden a Agustín Vázquez, café, billares y bebidas alcohólicas, AV. SANTA FE 4778, Capital. — Reclamos ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|7-Nº 22.047-v-28|7|50

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti Nº 131. T. E. 47-3358 y 48-6296 y anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: José Vázquez, vende a Lubomir Jasprica y Antonio Oscar Luján Hasan, negocio lechería, chocolatería, sito AVENIDA SANTA FE Nº 2835|37, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas en Buenos Aires. (Año del Libertador General San Martín).

$ 20.— e.24|7-Nº 22.127-v.28|7|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Carlos Florencio Maldonado y Ernesto Pedro Maldonado, venden al señor Alberto Fernández el negocio del ramo de casa de lunch, café, bar y billares, ubicado en esta Capital calle AVENIDA GAONA Nº 1599 esq. FUJOL, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.24|7-Nº 22.091-v.28|7|50

Hácese saber por cinco días que Alvaro Juan Adorisio y Eduardo Leguizamón disuelven la sociedad de hecho que ambos únicamente formaban. Negocio transportes AGÜERO 1471. Domicilio partes: Bartolomé Mitre 2458, piso 6º, departamento 620 y Agüero 1471, planta baja, departamento "B". Reclamos de Ley 11.867: Estudio doctor Luis Giménez, Talcahuano 638, F, 2º. — Buenos Aires, julio 18 del Año del Libertador General San Martín 1950.

$ 20.— e.21|7-Nº 21.963-v.27|7|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 21, T. E. 69-3048, avisan que Antonio Salgueiro, Felipe López, Luciano Suárez y Manuel Galdo, venden a Santiago y Avelino Chacón y Manuel de Tejería, su negocio de café, bar y billares sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5417, Capital, domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— 24|7-Nº 22.099-v.28|7|50

Se hace saber que los señores Jaime Carmona y Jaime Janá, disuelven totalmente con fecha 30 de junio de 1950, la sociedad "Carmona y Janá" dedicada al ramo de tejidos en general en AZCUENAGA 476, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jaime Janá. Domicilio de las partes: Azcuénaga 476. — Reclamos de ley, doctor David Abaiafia, Avenida R. Sáenz Peña 730, oficina 42. Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.21|7-Nº 22.041-v.27|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2228, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5099 esquina ANDONAEGUI. — Vendedor: Martín Bianchi, domiciliado en la calle Avenida Leandro N. Alem número 990, Córdoba. — Comprador: Juan Bautista Cloquell, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950.

$ 20.— e.21|7-Nº 21.975-v.27|7|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676 T. E. 37-4936, avisan que Demetrio Engieyos, vende a Juan Brañeiro el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ALVARADO Nº 2201, esquina SAN ANTONIO Nº 595, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.21|7-Nº 21.986-v.27|7|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Aquilino Santiago Lagoa y Francisco Domingo Chasi, venden a Manuel Blanco & Raúl Rodríguez, su negocio carnicería, calle AVENIDA CRUZ Nº 1624. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 361.

$ 15.— e.21|7-Nº 21.996-v.27|7|50

Avisan Rocaré, Balado y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Ercilla 6299 que el señor Ernesto Malfatti, vende a los señores Eduardo Utges y Alejandro Leonardo Tentori su negocio de casa de motocicletas y bicicletas, sito en la calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 8592, dom. de partes, recl. de ley, en nuest. ofic.

$ 15. — e.21|7-Nº 22.616-v.27|7|50

Se avisa al comercio que don Naim Ifrun, domiciliado Avenida del Campo 1008, Capital Federal, vende a los señores Pedro Julio Abraham Nader y Amado Nader, domiciliados Humboldt 57, Capital Federal, diversas maquinarias e instalaciones existentes en su fábrica de fajas, sita en la AVENIDA DEL CAMPO 1008 de la Capital Federal, incluyéndose además en la venta los derechos totales sobre las cuotas de hilados de rayón y algodón asignadas al establecimiento. — La venta se efectúa libre de pasivo. — Reclamaciones de ley, escribano interviniente: Alejandro I. Abrevaya, Lavalle 1171, piso 8 B, Capital Federal.

$ 25.— e.21|7-Nº 22.005-v.27|7|50

"B"

Se hace saber por cinco días, que don Vicente Alvarez Gómez, que firma "V. Alvarez", con domicilio Llavallol 4856, vende libre de todo gravamen a don Héctor Alberto González, domiciliado Bahía Blanca 3909, el negocio de lencería y artículos para bebés, que tiene establecido con el nombre de "Gracielita", en esta Capital, calle FRANCISCO BEIRO 4932. — Reclamos de ley, escribanía Antonio E. Leyro, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628, piso 4º, Dep. G.

$ 20.— e.24|7-Nº 22.043-v-28|7|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio Armando Lorenzo Rinaldi y Teresa Rumilda Rinaldi, venden a los señores Segundo José Grassi, Amadeo Fabbretti y Virginio Fabbretti, el negocio del ramo de hotel, bar y restaurant, ubicado en la Capital Federal, calle BRANDSEN 239|47, domicilio de las partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.24|7-Nº 22.093-v.28|7|50

Se hace saber que don Hiroshi Arakaki, vende a Eiken Ohgusuku, la tercera parte indivisa del negocio de café y bar "Bar Belgrano" sito en la calle BELGRANO 1545|56, Capital, por intermedio del doctor Tsugimaru Tanoue, con estudio en Uruguay 532, 2º 21, en donde se reciben reclamaciones de ley. Domicilio de las partes en el mismo.

$ 20.— e.24|7-Nº 22.126-v.28|7|50

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3358 y 48-6296 y anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: Delfor Eulogio Hidalgo, vende a Mauricio Goldstein, negocio despensa, calle BRAGADO número 6802 esquina COSQUIN, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas en Buenos Aires. (Año del Libertador General San Martín).

$ 20.— e.24|7-Nº 22.129-v.28|7|50

I. Ignacio Vareia, martillero público, hace saber por el término de ley, que los señores Federico Jara Troche y Alberto Gastele, domiciliados en la calle Billinghurst 97, dto. "A", Capital Federal, venden a los señores Jacobo Libertun, Angel Parodi y Carlos E. B. Schafer, domiciliados en la calle Honduras 5836, el negocio de taller mecánico, sito en la calle BULNES 272/74. Reclamos de ley, Diag. R. S. Peña 1119, ofic. 923, T. E. 35-7867, 2512.

$ 26.— e.24|7-Nº 22.154-v.28|7|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Tunio, vende a Martín Erasun & Justo Fernando Tincani, su negocio carnicería, calle BARCENA Nº 1100. — Domicilio partes y reclamaciones, Junín Nº 361.

$ 10.— e.21|7-Nº 21.997-v.27.7.50

Avisa: José Marcelloti, balanceador y martillero público, Moreno 1350, T. E. 38-1970, que Félix A. Di Liscia, vende a Federico F. García, Celestino Piñeiro y Juan Brignoli, su negocio "Garage", sito en la calle BOEDO 547, Cap. Rec. ley, dom. ambas partes, mis oficinas.

$ 15.— e.21|7-Nº 22.009-v.27|7.50

El doctor Enrique Rana, avisa por cinco días que la señora Dora A. Varesio de Palet, vende a los señores Alejandro Osterreicher y Mauricio Weinberger, la fábrica de productos metalúrgicos, sita en la calle BEAZLEY Nº 3751, denominada Establecimiento Metalúrgico Italo Americano (E. M. I. A.). — Reclamos de ley, en la calle Viamonte 1570, piso 3º.

$ 20.— e.21|7-Nº 22.028-v.27|7|50

Tudari, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 455, T. E. 37-6105 y 38-6566, avisan: José Zabena, vende a Angel Quintela Peteiro, su negocio de despensa de comestibles al por menor, sita en la calle BERUTI 2602, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|7-Nº 22.027-v.27|7|50

"C"

Avisan: Menéndez y Pargo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención, los señores Alfonso Rodríguez Rita, David Alves y Antonio de Barros, venden libre de gravamen al señor Bernardo Azeraltzky el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch, elaboración y venta de helados y billares, denominado "Bijou", sito en esta ciudad, calle CUENCA Nº 2754 al 2756, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 25.— e.26|7-Nº 22.274-v-1º|8|50

La escribanía Ansaldo D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamos de ley, avisa que, Francisco Propato y Alfredo Peluso, venden a Luisa Dorfman de Codner, el negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, ubicado en CENTENERA 1011, Capital, domicilio de las partes.

$ 10.— e.26|7-Nº 22.316-v.1º|8|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Taragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Carlos Alberto Mazzetti y Angel Luis Mazzetti, venden a Héctor Virgilio Bertuzzi y Raúl Oscar Pertuzzi, su negocio de café y bar, denominado "American Bar", sito en CANGALLO 438. — Reclamos ley, n oficinas H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8927.

$ 20.— e.26|7-Nº 22.313-v.1º|8|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, establecido esta Capital, calle CABILDO números 3056|58. Interpónganse reclamaciones término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Maximino Sampayo e Hipólito García, Cabildo 3056. Compradores: Francisco López López, Manuel José Barbazan y Lindolfo Raúl Palacre, Rojas 1285.

$ 20.— e.25|7 Nº 22.169-v.31|7.50

M. Ardáiz y Cía., Balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Alfredo Tomás vende a Juan Pedro Tomás la mitad parte del negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas por copas que conjuntamente con éste tenía en la calle CASEROS Nº 2502 esquina MANUEL GARCIA, domicilio de ambas partes y reclamos ley, haciéndose cargo de activo y pasivo el Sr. Juan Pedro Tomás. Julio 20, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 20.— e.25|7-Nº 22.245-v.31|7|50

M. Ardáiz y Cía., Balanceadores, oficinas Uruguay 251. T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel Osorio, Julián Varas y Gervasio Acevedo, venden a Indalecio Fernández, Domingo Martina y José María Alvarez el bar, pizzería y heladería "Colón" sito en la calle CORDOBA Nº 3945, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Julio 20, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 20.— e.25|7-Nº 22.241-v.31|7|50

Se comunica al comercio que José Mazzeo vende su negocio de taller de compostura de calzado sito en esta capital calle CARLOS CALVO Nº 1267 a los señores Santiago García y Jaime Díaz. Reclamo de ley en el mismo negocio.

$ 10.— e.25|7-Nº 22.248-v.31|7|50

Año del Libertador General San Martín

Avisan, José Lois e Hijo & Cía., Of. Curapaligüe Nº 369. T. E. 66-2919, que Mateo Pinamonti vende a Roberto Puente su negocio de herboristería, venta y depósito de yerbas medicinales, calle CAÑADA DE GOMEZ Nº 1845. Domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.24|7-Nº 22.070-v.28|7|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Octavio Bardon, Eloy Peláez Martínez, Domingo Soria y Segismundo Díaz, venden a los señores Pedro Gargiulo (hijo), Antonio Luis Fuoco y Omar Saverio Fuoco, el negocio del ramo de café, bar, billares y elaboración y venta de helados, ubicado en la Capital Federal, calle AV. CORRIENTES Nº 1752, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 25.— e.24|7-Nº 22.092-v.28|7|50

Se hace saber por el término de cinco días, que Antonio Silveyro, domiciliado en Rivadavia 3883, cede y transfiere al señor Francisco Adelardi, domiciliado en Neuquén 766, ambos Capital Federal, su parte social de la firma Adelardi y Silveyro, que explota el ramo de zapatería, comprendiendo la transferencia los negocios del mismo ramo, denominados "Roca" y "Liceo", ubicados respectivamente en CASTRO BARROS 19 al 23 y RIVADAVIA 3871, de esta Capital Federal. Reclamos de ley: Estudio del Dr. Salvador Becciú (hijo), Lavalle 1528, 3er. piso "E". — Buenos Aires, Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 30.— e.24|7-Nº 22.122-v.28|7|50

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Francisco Méndez y Vicente Balberdi o Valverde, que giran Méndez y Valverde, venden libre de todo gravamen, el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en CONSTITUCION 4301/09, esq. MUÑIZ, Capital, a Ramón Barco. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 20.— e.24|7-Nº 22.128-v.28|7|50

Avisan: Ramón Fernández que vende su negocio de tintorería y planchado a vapor al público, sito en CONDARCO Nº 60, a la señora Cela Rodríguez de Pedemonte y señores Juan José Pedemonte. Isidoro Rodríguez y Horacio Rodríguez. Reclamos en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 15.— e.21|7-Nº 21.960-v.27|7|50

L. Migliozzi & Cía., martillero público, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan: Que León Umansky, vende a Ladislao Ignacak, y José F. Riso, negocio de hotel, sito CANGALLO 1848, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|7-Nº 21.959-v.27|7|50

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Juan Irtile vende a Santiago Terán su negocio despensa, venta de vinos y cervezas envasadas, sito CORREA 3499, domicilio comprador y vendedor mis oficinas, reclamos término de ley.

$ 15.— e.21|7-Nº 21.948-v.27|7|50

Los señores don Germán Keusch y don José Sliwka, venden a la Sociedad Comercial Colectiva a constituirse, que girará en esta plaza bajo la denominación de "Ramírez y Compañía", con domicilio en la calle Ciudad de La Paz Nº 2485, el taller de electricidad del automóvil y anexos, denominado "Anglo", establecido en la calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 2485, de esta ciudad. — Reclamos de ley, oficinas del escribano don Alfredo Stefani, Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 651, escritorios 75 al 80.

$ 20.— e.21|7-Nº 21.984-v.27|7|50

El Dr. Martín Suárez, abogado, hace saber al público, que Honorino Granado, dom. en Saladillo 2617, vende a León Morales, dom. en Chascomús 7008, el negocio de despensa al por menor, sito en CARHUE 2401. Reclamos de ley, Chascomús 7008.

$ 15.— e.21|7-Nº 22.018-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 485. Vendedor: Santiago Legerburu, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 179, Ramos Mejía. Comprador: José Fernández, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950.

$ 20.— e.21|7-Nº 21.976-v.27|7|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan: Julián Ramos, vende a Genaro Tiscioni, la parte mitad de su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle COCHABAMBA 802 esc. PIEDRAS, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en el negocio.

$ 15.— e.21|7-Nº 22.023-v.27|7|50

"CH"

Norberto J. Podestá, Corredor Público matriculado, con oficinas Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, avisa que con su intervención José Fernández, Cosme Ciccio y Alberto Oliveira, venden a Nicolás Alvarez y Modesta Mercedes Alvarez su negocio de panadería mecánica, CHORROARIN 1070|72.

$ 15.— e.25|7-Nº 22.179-v.31|7|50

Manfredo Rohr comunica que transfiere su negocio talleres Chile a la sociedad colectiva que forma con el señor Roberto Carlos Rath. Domicilio de las partes el mismo negocio calle CHILE Nº 1241. Reclamos de ley: Escribanía Colman, Av. de Mayo 633.

$ 10.— e.25|7-Nº 22.215-v.31|7|50

Al comercio: Francisco J. Baus, bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisa que: José Antonio Martínez, José Lazcano, Francisco Alonso y Donato Pol, venden su neg. de café-bar y desp. bebidas alcohólicas, CHARCAS 2501 esq. PUEYRREDON 1306, a los Sres. Juan Bautista Facchinutti y Eleuterio Eriberto Salcedo, libre de toda deuda y gravamen. Dom. partes neg., recl. ley mis of.

$ 25.— e.21|7-Nº 21.961-v.27|7|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan: Félix Manca, vende a José Bello y Antonio Sieira, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle CHARCAS 4100 esq. ACEVEDO, donde las partes constituyen domicilio, Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|7-Nº 22.024-v.27|7|50

"D"

Rosario Scovetti y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 3204, avisa: Los Sres. Francisco Mariño y Jorge Matías Klingler, venden café, bar y billar, calle DIRECTORIO 5992 al 6000, a los Sres. Benito Bernárdez y Matías Mauri, todos domc. mismo negocio. — Recl. ley. — Este aviso se publica nuevamente por haber salido el apellido con error.

$ 20.— e.26|7-Nº 22.302-v-1º|8|50

Avisan; Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que José Tarifa vende a Basilio Ferrante y Jorge Bogitsch, café, billares y bebidas alcohólicas, DIRECTORIO 700, esq. PICHEUTA, Capital. — Reclamos ley, domicilios de las partes nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|7-Nº 22.048-v-28|7|50

Se avisa al comercio: que don Eugenio Palacios, vende al señor Alfredo Máximo Cassino, las instalaciones y maquinarias de su fábrica de caños, sito en la calle DUPUY 1035, transfiriéndole el local. Reclamaciones de ley en Hipólito Yrigoyen 1516, piso 5º, izquierda, donde constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e21|7-Nº 22.015-v.27|7|50

"E"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención, el señor Leopoldo González Antón, vende libre de gravamen al señor Raúl Pascual Insúa, el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle EL SALVADOR Nº 5702 esq. BONPLAND Nº 1790, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 25.— e.26|7-Nº 22.273-v-1º|8|50

Salinas, Couselo & Cía., martilleros públicos y balanceadores, avisan al comercio que Alicia Suárez de Vázquez, vende libre de toda deuda y gravamen a Nélida María Torres Blanco, las tres cuartas partes de su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle ESMERALDA 906, 1º, esquina PARAGUAY, Capital Federal, constituyendo la vendedora sociedad de hecho con la compradora. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Tacuarí 143, T. E. 37-8986.

$ 25.— e.26|7-Nº 22.339-v.1º|8|50

Se hace saber por cinco días que Vicenta E. de Ansorena domiciliada en Esmeralda 871, vende a Teresa Estrella Salerno, domiciliada en Amenábar 1567, el negocio hotel sito en ESMERALDA 871, de esta Ciudad. Reclamos de ley Lavalle 1473, Piso 6º, Esc. 604, donde constituyen domicilio ambas partes.

$ 15.— e.25|7-Nº 22.186-v.31|7|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48 - 7880, avisan: Carlos Ramón Fernández y Sergio Pérez, venden a José Lareu y José Cibeira, negocio café, casa de lunch, bar y venta de helados, denominado "El Plata", sito ENTRE RIOS Nº 171, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n/oficinas.

$ 20.— e.24|7-Nº 22.137-v.28|7|50

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti 131, T. E. 47 - 3338 y 48 - 6296 y anexo en Tandil, calle Maipú 370, comunican: Carmelo Fichera vende a Juan Lerín, negocio despensa, calle ECHEANDIA número 2801, esquina CASTAÑON, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas en Buenos. (Año del Libertador General San Martín).

$ 20.— e.24|7-Nº 22.130-v.28|7|50

Aviso que los señores Francisco Halbuza y Juan Kolisek, venden a los señores Angel Travisano y Vicente Manocchio, el negocio de frutería, sito en la calle EL CANO 3591. Reclamos de ley, escribano interviniente Arnaldo Enrico, Avenida de Mayo 749, 7º piso, depto. 82, donde ambos contratantes fijan su domicilio especial, Buenos Aires, julio 18 del año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 15.— e.21|7-Nº 21.992-v.27|7|50

"Semilana", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Esmeralda 70, primer piso, Capital Federal, vende a David Grichener y Alberto Lerman, domiciliados en Av. Montes de Oca 1418, Cap. Fed., todas las instalaciones, maquinarias, —negocio de desbrozar lanas—, que están instaladas y depositadas en la finca calle Conesa 1756, del Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, con administración en la Capital Federal, calle ESMERALDA 70, primer piso, como así también, vende, cede y transfiere la patente de invención de la máquina para cardar y desbrozar lana, concedida bajo el Nº 39.772. Interviene escribanía Buttini, Av. R. S. Peña 615, Capital Federal.

$ 35.— e.21|7.-Nº 22.013.-v.27|7|50

"F"

A. Martín y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1257, 38-4401, avisan, que Abel Oscar Caminos, vendió a Antonio González, todas las existencias en muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y mercaderías del buffet, "Sociedad de Fomento de Villa Luro", RAMON L. FALCON 5176, Capital, domicilio partes mismo. — Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|7-Nº 22.271-v-1º|8|50

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria Nº 534, avisa que José María y José Secundino Gesto, domiciliados Loria Nº 534, venden a José Sanles, domiciliado Fragata Presidente Sarmiento Nº 2420|24, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO Nº 2420|24. — Reclamos de ley en mis oficinas. Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.26|7-Nº 22.288-v-1º|8|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Antonio de la Cera y Aurelio Alonso, venden a Eduardo Gómez y José Blanco, su negocio de café, bar y billares, sito en FRAY CAYETANO 27|33. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.

$ 15.— e.26|7-Nº 22.344-v.1º|8|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan: Emilio Perfecto Suárez y Roberto Dieguez, venden a Antonio Macho, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle FREYRE 1499 esq. VIRREY AVILES, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|7-Nº 22.022-v.27|7|50

"G"

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Luis Baroni, vende a Emilio Angel Zone, su negocio venta de pastas y afines, sito mercado "Garay", calle GARAY 616, puesto 22, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15. —e.26|7-Nº 22.310-v.1º|8|50

Escribanía Copquin, Reg. 25, Corrientes 1393, piso 5º, hace saber: que Alberto Mario Pierini, vende a Nefer I. J. Orayen y a Julio Teplitzky, la farmacia "Roux", instalada en esta capital, calle PEDRO GOYENA Nº 400 esquina BEAUCHEF. — Reclamaciones de ley, en Pedro Goyena Nº 400, domicilio de los contratantes.

$ 15.— e.26|7-Nº 22.305-v.1º|8|50

Se hace saber la disolución de la sociedad "Alessi y Compañía Sociedad en Comandita", cuyo objeto es la explotación y comercialización de Industrias grasas y esteáricas, con domicilio en la calle GUARDIA NACIONAL Nº 1836 de esta Capital, tomando a su cargo el activo y pasivo social el señor Agustín J. Alessi. La escritura será autorizada por el escribano don Carlos A. Mugaburu con oficinas en la calle Sarmiento 722, primer piso, donde las partes constituyen domicilio y serán atendidas las reclamaciones.

$ 25.— e.25|7-Nº 22.218-v.31|7|50

José P. Sabatino y Cía., Balanc. y Mart. Públicos, San Juan 3441, T. E. 45-2190, avisan: Pedro Gatti vende a Asunción Aluvisa de Ferrero y Mario Aluvisa, negocio fiambrería, calle GARAY 3015. Reclamo ley n|ofic. Domicilio partes.

$ 15.— e.25|7-Nº 22.221-v.31|7|50

José P. Sabatino y Cía., balanc. y mart. públicos, San Juan 3414, T. E. 45-2190, avisan: Héctor Manuel Martínez, Amelia Lucila Martínez y Lucila Elvira Martínez de Freijomil, venden a David Daich y Bernardo Kravestcky, negocio camisería y artículos de hombres, calle PEDRO GOYENA 77. — Reclamo ley, n|ofic., dom. partes.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.232-v.31|7|50

"H"

Rafael Puente, vende a Rafael Puente (hijo), negocio de fabricación de bombas neumáticas y compresores rotativos, establecido en HUMBERTO Iº 3330. Reclamaciones y domicilio de las partes, Humberto Iº 3330. Buenos Aires, Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.088-v.28|7|50

"I"

Se hace saber por cinco días, que ha sido disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la razón social de "Icardo y Compañía" y el rubro de "Química Industrial A. S. I. C. A." que tenía por objeto la elaboración, manufactura, compra y venta de productos químicos, sus subproductos y anexos, con domicilio en IRIARTE 1419, formada por Horacio Alejandro Ayala, José Máximo Asenjo, Abelardo Serafín Icardo y Carlos Alberto Biaiñ, haciéndose cargo del activo y pasivo Carlos Alberto Biaiñ. Reclamos: Iriarte 1419, donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.24|7.-Nº 22.106.-v.28|7|50

J. Lopez y L. J. Galatto y Cía., mart. púb. of. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, av. que Amadeo Francano, vende a José María Gabriel Cabezón su neg. de hotel alojamiento, sito BERNARDO DE IRIGOYEN 557, piso 1, Cap. dom. partes. — Recl. ley, n|oficinas.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.113-v.28|7|50

"J"

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. púb., ofic. H. Yrigoyen 1432, T. 38-0550, av. que María Elena Navarro Malbrán de Casbas vende una parte mitad de su hotel, sito en JUNCAL 2161, Cap., dom. part. Rec. ley n|ofic.
$ 15.— e.24|7.-Nº 22.109.-v.28|7|5[illegible]

"L"

Avisa: Guillermo P. Míguez, Balanceador y Martillero Público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención, véndese café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en LAS HERAS 2302 esq. PUEYRREDON. Vendedor Luis Alvarez Torrado con domicilio en Larrea 24. Compradores José Roncato y Raimundo Roberto Cueto domiciliados en negocio.
$ 20.— e.25|7-Nº 22.182-v.31|7|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Francisco Escudero, domiciliado Chile 914, vende a Horacio Capra, domiciliado Sánchez 1893, dpto. 1, su carnicería puestos 27 y 29 del Mercado Colegiales, FEDERICO LACROZE 3151. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.181-v.31|7|50

Se hace saber que la sociedad Arater Hnos., transfiere su comercio de la calle PEDRO LOZANO 4336 a Arater Hnos. S.R.L. (en formación). Domicilio de las partes Pedro Lozano 4336. Reclamaciones de ley ante el Dr. S. Garovich, Uruguay 466 3er. piso, Esc. 137.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.198-v.31|7|50

Zolezzi, Fernández y Cía., Martilleros Públicos, con oficinas en Montevideo 184, pl. baja. T. E. 37-8561 avisan que Raúl J. Jauregui y Celina E. Jauregui venden a Jordán Eudoro Díaz, negocio de pensión sito en LAVALLE 636, 4º piso. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.175 v.31|7|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Francisco Esteves vende a Gerónimo Américo Sonzini, despensa de comestibles, LUGONES 2399 esquina BLANCO ENCALADA, domicilio de las partes.
$ 10.— e.24|7-Nº 22.054-v.28|7|50

Ricardo A. Daguino, transfiere el activo y pasivo de su negocio de fabricación, importación y exportación de artículos de óptica, sito en la calle LAVALLE Nº 958 a "R. A. Daguino & Cía., Soc. de Resp. Ltda." (en formación). reclamos de ley, oficinas del señor Aldo Secchiaroli, procurador nacional, Sarmiento nº 559, dto A. domicilio de las partes.
$ 15.— e.21|7-Nº 22.020 v.27|7|50

"LL"

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria Nº 534, avisa que Jesús Rodríguez y Armando Spano, domiciliados Loria Nº 534, venden a Domingo Brito, Pedro Pradas, Manuel Díaz, José González y Antonio Novo, domiciliados Llerena Nº 2582|84, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle LLERENA Nº 2582|84. — Reclamos de ley en mis oficinas, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.26|7-Nº 22.289-v-1º|8|50

"M"

Francisco J. Alvarez, balanceador y martillero público oficinas Bartolomé Mitre Nº 1213, piso 1º avisa: Manuel Bello y Manuel Felipe Ceballos venden a José Gagliardi, José Guillermo Gagliardi y Julio César Gagliardi el negocio de café, bar "Saturna" sito en esta Capital, calle MONTEAGUDO 16, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.184-v.31|7|50

Aviso al comercio: Jaroslav Novotny e Isaac Moreno, domiciliados en Deán Funes Nº 926, Cap., venden a Eduardo Manuel Boix, Angel Valenzuela y Luis Angel Fogliati, domiciliados en Bdo. de Irigoyen Nº 1526, Cap., la fábrica de calzados, sita en calle MAZA Nº 1948, Capital Federal. Reclamos Ley 11.867, escribano Eduardo Larronde, Florida 440, T. E. 32-4163, Cap. Federal.
$ 20.— e.24|7.-Nº 22.116.-v.28|7|50

Aviso que el señor Hervee Guillermo Rodríguez vende al señor Arturo Pontiroli el negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle MOZART 1140, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley al señor Sebastián Fullana, calle Rincón 3597, San Justo, F. C. N. D. F. S., Provincia de Buenos Aires.
$ 15.— e.24|7.-Nº 22.155.-v.28|7|50

J. López y L. J. Galatto & Cía., mart. públ., con ofic. en H. Yrigoyen 1432 T. E. 38-0550, Cap., avisan: Angel Minotto vende a Dib Laham su negocio de bufet, sito en la Asociac. Cooperad. de Empl. de Comercio, MAIPU 370, Cap. Domic. part. y recl. ley en nuestr. ofic.
$ 15.— e.24|7.-Nº 22.112.-v.28|7|50

Escribano T. A. Alvariñas Cantón, avisa que Enrique Alejandro Ubeira vende a José Antonio Bautista Ferrazzano, existencias del negocio de imprenta, calle MENDEZ DE ANDES Nº 1587. Domicilio partes y reclamaciones: Reconquista 491, esc. 303, p. 3º.
$ 10.— e.21|7.-Nº 21.998.-v.27|7|50

"N"

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero Nº 1353, avisa Juan Perrotta, vende la parte mitad que le corresponde en el negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle NECOCHEA Nº 800, a Luis Cascardo. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.166-v.31|7|50

"O"

García & Gil, Balanceadores, Uruguay 34 avisan que doña Chaja Cyngiser domiciliada Otero 43 vende a Jacobo Scheijil y Jacobo Scheijett negocio fábrica cajas cartón OTERO Nº 43 domicilio compradores. Reclamos Uruguay 34 domicilio constituído.
$ 10.— e.24|7-Nº 22.061-v.28|7|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Nicolás Tissoni y Juan Pedesini, venden a Carlos Bodratto y Américo Solari, fiambrería, quesería y fábrica de pastas frescas, NICASIO OROÑO 1487, domicilio de las partes.
$ 15. — e.24|7-Nº 22.056-v.28|7|50

"P"

Al comercio: Avisan Carmela Gralatto & Teresa Rodoni, que venden libre de pasivo a Enrique Antonio Casal, su negocio de venta de pan y facturas, sito en esta Capital, calle PATRICIOS Nº 1887. Interviene: C. J. Gaujardo, martillero, con oficinas en 25 de Mayo 101, Avellaneda, donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley.
$ 15.— e.26|7-Nº 22.303-v.1º|8|50

Al comercio: Mario Odino y Francisco Cámera avisan que venden su negocio de restaurant establecido en calle CARLOS PELLEGRINI 755 a Antonio Vota, José Ghiglione, Manuel Castro y Angel Gómez. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley en el negocio.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.191-v.31|7|50

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas Montevideo 184, pl. baja, T. E. 37-8561, avisan que Arnaldo Hugo Avila y Vicenta Contarino, venden a María Inés Serrano, negocio de hotel "Residencial Everest", sito PUEYRREDON 1258. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.172-v.31|7|50

"Organización Capriva", Cartasegna, Prieto y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Federico Lacroze Nº 2342, T. E. 76-6271, avisan: Cristóbal Pérez Cárdenas vende a Ivet Ramos, Feliciano Ramos, Ivet Ramos (hijo) y Mariano Agüero, su negocio de fiambrería, quesería, rotisería y venta de vinos y bebidas alcohólicas envasadas al por menos, ubicado en la calle PAMPA Nº 3162, domicilio de las partes, reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.060-v.28|7|50

Se hace saber por cinco días, que David Kravetz y Juan Castelo, disuelven la sociedad de responsabilidad limitada que giraba bajo el nombre de "Castex" y con domicilio en PASO 560, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don David Kravetz. Reclamos dentro del término de ley en Diagonal Roque Sáenz Peña 885, entrepiso, estudio del Dr. Iungman. — Buenos Aires, julio, Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.150-v.28|7|50

J. López y L. J. Galatto y Cía., martilleros púb., con oficinas en la calle H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan: que Margarita Burjan Vda. de Pap, Olga Pap y María Macías, venden a Celia Bonapelch de Raveglia y Valentín A. R. Fonte, su neg. de hotel denominado "Tiolma", sito en la calle POSADAS 1466, Capital, dom. de las partes. Rec. de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.110-v.28|7|50

Se comunica que por ante los escribanos Dr. José María Viacava y Miguel Ernesto Rodufo, Rivadavia 666, se disuelve la sociedad comercial colectiva que gira con la denominación de "Transportes Dauglade", y con la razón social de "Dauglade y Ferioli", con domicilio en esta Capital, calle PERU 1566, tercero H., haciéndose cargo el socio señor Humberto Ferioli del activo y pasivo de la sociedad.
$ 20.— e.24|7.-Nº 22.083.-v.28|7|50

Av. Sanjiau, Ibarra y Cía., bal. y mart. públ., of. Av. de Mayo 580, piso 3º, ofic. I, T. E. 30-6126 y 33-3831, que Gregorio José Serna, José González, Hipólito Alberto González y Alejandro Folch venden a Manuel Bello, Armando Domínguez, Armando Alvarez, Anselmo Justo y Daniel Alonso, negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, venta de helados, sito PIEDRAS Nº 71, denominado "La Esmeralda". Domicilio de las partes y reclamo de ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|7.-Nº 22.077.-v.28|7|50

Se comunica al comercio y público en general que la sociedad "Pressa y Porto", con domicilio en la calle Peña 2167|75, transfiere la totalidad del fondo de comercio del negocio de garage, venta de nafta y lubricantes y afines, instalado en la calle PEÑA 2167|75, a don Antonio Gómez, domicilio Olazábal 4259. Oposiciones a escribano Jorge Allende Iriarte, Diagonal Roque Sáenz Peña 943.
$ 20.— e.21|7.-Nº 21.969.-v.27|7|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-1936, avisan que Francisco Bitor vende a Anis Tawil y Fuad Geday, el negocio de fiambrería, quesería, rotisería y venta de bebidas envasadas en general, sito en la calle PUEYRREDON Nº 1317|19, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|7.-Nº 21.985.-v.27|7|50

"Q"

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. E. 51-2309, que Francisco Oscar D'Onofrio, vende a Guillermo Tranquilo Torelli, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito QUEVEDO 3896 esquina PEDRO MORAN, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|7-Nº 22.115-v.28|7|50

"R"

Se hace saber que don Jaime Alfiez, transfiere el activo y pasivo de su comercio de relojería y joyería de la calle RIVADAVIA 3911, a la razón social Jaime Alfiez e Hijo (en formación). Domicilio de las partes en el mismo y reclamaciones de ley, ante el Dr. S. Gurovich, Uruguay 466, 3er. piso, esc. 137.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.076-v.28|7|50

Se hace saber que Umberto Pedro Viñas, vende a Julio Vélez, Francisco Héctor Acorinti y Juan Antonio Pereira, su negocio de venta de calzado denominado "Casa Iati", situado en esta ciudad, calle RIVADAVIA Nº 6157, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, ante Escribanía Chiteleguy, calle Rivadavia Nº 469, Capital. — Buenos Aires, Julio 20 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 20.— e.25|7-Nº 22.262-v.31|7|50

Se hace saber por cinco días, que el señor Santiago Sabattini, domiciliado en la Avenida del Trabajo nº 1606, vende al señor Federico Alberto Veiga, con domicilio en la calle Carlos Spegazzini número 406, el negocio de garage ubicado en esta Capital, calle RECONQUISTA números 468 al 476. Reclamos de ley, señor Mauricio Dardaine, calle Sarmiento nº 329.
$ 15.— e.21|7-Nº 22.090-v.28|7|50

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, el señor Ernesto H. González, vende libre de todo gravamen, su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en RIVADAVIA 8128, a los señores Gregorio Fernández y Arnoldo Dante Guerrero, que giran Fernández y Guerrero. Reclamos de ley en n|ofic., domicilio de las partes.
$ 20.— e.21|7-Nº 21.950-v.27|7|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. (37) 6195 y (38) 6566, avisan: Antonio Emilio Espiño vende a Manuel Iglesias, su negocio de despensa de comestibles al por menor, sita en la calle RIOJA 1988, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.21|7.-Nº 22.021.-v.27|7|50

"S"

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria Nº 531, avisa que Santiago Mendivé, domiciliado Loria Nº 534, vende a Agustín Beltrán, domiciliado San Eduardo Nº 4402, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle SAN EDUARDO Nº 4402. — Reclamos de ley en mis oficinas, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.26|7-Nº 22.290-v.1º|8|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que José Porlas, Vicente Rivera, Avelino Rodríguez, Juan Cardona y Francisco Suárez, venden a Raimundo Martínez, Eugenio Zarabozo, Maximino Zarabozo, Valentín Sánchez y Ramón Sierra, su negocio de Casa de Lunch, café y bar, sito en SARMIENTO 1202|08 esquina LIBERTAD 294. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 20.— e.26|7-Nº 22.312-v.1º|8|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1191, T. 37-3233: Cesáreo Faustino Jurjo, vende a

Delmiro Fernández y Agustín López, la parte que le corresponde del negocio de café, bar y casa de lunch, SARMIENTO Nº 4002 esquina MEDRANO Nros. 498|500, que explotaban en común, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo los compradores. Domicilio de las partes: vendedor: Hipólito Yrigoyen Nº 910, Capital. Compradores: en el negocio, reclamaciones de ley, en el mismo.

$ 30.— e.25|7-Nº 22.256-v.31|7|50

Se hace saber por cinco días que el señor Alberto Gomís, vende a don Amable Gutiérrez Diez, la parte que tiene en la Sociedad Acción Industrial, domiciliada en SARMIENTO 1438 y dedicada a la explotación del periódico del mismo nombre, haciéndose cargo éste de su activo y pasivo y quedando la misma disuelta en razón de ser únicos componentes. — Reclamos por el término de ley, Escribanía Martínez Medrano, domicilio de las partes, Bartolomé Mitre Nº 588, 5º piso.

$ 20.— e.25|7-Nº 22.266-v.31|7|50

J. H. Peña y Compañía, que bajo la denominación de Casa Peña, explota el negocio de fabricación y venta de artículos para automóviles, juntas, guarniciones, etc., establecido en SANTIAGO DEL ESTERO 1032, de esta Capital, hace saber que transfiere el activo y pasivo de su negocio a "Casa Peña Soc. de Resp. Lim." (en formación), con el mismo domicilio. Reclamos de ley, en el domicilio del intermediario Dr. Ludovico F. Morando, oficina Gallo 840, Capital.

$ 20.— e.24|7-Nº 22.133-v.28|7|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Jesús Varela y Manuel Mario Huerta, venden a Manuel Iglesias, Abelardo López y Daniel Martínez, negocio café, bar, restaurante, sito SANCHEZ DE BUSTAMANTE nº 2498, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 20.— e.24|7-Nº 22.139-v.28|7|50

Se hace saber por el término de cinco días que don Vicente Marchese, don Pedro Lousinian, y don Celín A. Rodríguez, domiciliados en la calle Suárez 2725, venden a don Alfredo Di Nardo, domiciliado en la calle Montevideo 375, el negocio de fábrica de laminación y mezcladora de caucho, sito en la calle SUAREZ 2725 de esta Capital. Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de la ley.

$ 25.— e.21|7-Nº 21.957-v.27|7|50

Vicente Paulucci, martillero público, oficina Rivadavia Nº 10801, Capital Federal, Teléfono del Estado Liniers número 4837, avisa: Que Ricardo Banus forma sociedad comercial para la explotación de su negocio de cervecería y restaurante denominado "Munich Palermo", ubicado en la calle SANTA FE Nº 4419, Capital Federal, con Antonio Saavedra, Luis Amadio, Balbino Fernández, José Rivera, Bruno Salvador Mongiardo, Palmiro Garrido y Manuel Larrosa, reclamos ley y domicilios partes mi oficina.

$ 25.— e.21|7-Nº 21.956-v.27|7|50

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, el señor José Hernando González vende libre de todo gravamen, su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito SANTA CATALINA 1801, esq. EREZCANO, al señor Juan Chiappino. Reclamo de ley en n|ofic. domicilios de las partes.

$ 20.— e.21|7-Nº 21.951-v.27|7|50

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Francisco Mariñelarena y Pilar Zorroza de Arrastoa venden a Marcial Parrondo, Arturo Rodríguez y Eloino Rodríguez, lechería, elaboración y venta de helados, SARMIENTO 2227, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.21|7.-Nº 22.011.-v.27|7|50

Avisan al comercio: "Marbesa" (Emilio Martínez Sánchez, martillero público nacional), oficinas calle Rodríguez Peña 232, piso 2do., departamento "A", Capital, T. E. 37 - 7847, que en su intervención Mohamed Jeder Majluf vende a Raimundo Lagunas y Agen Alejandro Oroño, su negocio de café, bar, cancha de bochas, sito en la calle SERRANO 1391, de esta Ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.21|7-Nº 22.019-v.27|7|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37 - 4936, avisan que Rinaldo Covini y Liborio Santiago Tula venden a Carmen Fernández, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SUAREZ Nº 596/600, esquina PALOS Nº 606, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|7-Nº 21.988-v.27|7|50

Escribano: T. A. Alvariñas Canton, avisa: Que ha quedado disuelta la Sociedad Zilberman y Schnook, S. R. L., que explotaba "fabricación y venta de carteras y todo lo concerniente a la industria del cuero", establecida calle SEGUI Nº 755, Capital, haciéndose cargo activo y pasivo, don Salomón Zilberman. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas: Reconquista 491, p. 3º, escr. 303.

$ 15.— e.21|7-Nº 21.994-v.27|7|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37 - 4936, avisan que José Soberón, Esteban Mai, Ramón Arias y Juan Martín venden a Ricardo Pedone, Genaro Argentino Greco y Angel Vázquez, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SUAREZ Nº 280/300, esquina NECOCHEA Nº 1204, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.21|7-Nº 21.987-v.27|7|50

"T"

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas Montevideo 184, pl. baja. T. E. 37-8561, avisan que Roberto Tomás de Diego vende a juan Arnaud Casamayou y Cía., negocio de hotel sito TUCUMAN 730, 4º piso dpto. 8. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.25|7-Nº 22.174-v.31|7|50

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas Montevideo 184, T. E. 37-8561 avisan que Idola Farabollini de Appendino vende a José De Leo (hijo) hotel TALCAHUANO 1270. Domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.25|7-Nº 22.176-v.31|7|50

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas Montevideo 184, p. baja. T. E. 37-8561, avisan que Roberto Tomas de Diego vende a José, Luis y Guillermina López Fernández negocio hotel sito TUCUMAN 730, 2º piso, departamento 4. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.25|7-Nº 22.173-v.31|7|50

Se hace saber por cinco días que el señor Nicolás Luchesi vende a las señoras Delia Alvarez de Balar y Ruth Mabel Alvarez de Sasselli, su negocio de modas sito en TALCAHUANO 1217. Reclamaciones de ley en Tucumán 695, entrepiso izquierda, oficinas "S.U.M.A.". Interviene el martillero señor Juan A. Ursa.

$ 20.— e.25|7-Nº 22.170-v.31|7|50

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Manuel Dopazo y José Mouraros, c|domic. C. Pellegrini 1060, venden a Antonio Sousa, domic. mismo negocio hotel alojamiento, sito TUCUMAN 966. — Recl. ley, n|oficinas.

$ 15.— e.24|7-Nº 22.121-v.28|7|50

Adrián Russo, martillero público, oficina E. Ríos 275, T. E. 38-6928, avisa: Osias Grossmann Gun vende libre de toda deuda y gravamen a los señores José Macaroglu y Hayik Budakian, su negocio de ferretería, pinturería, bazar, sito en esta ciudad calle TUCUMAN 1999, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.

Se publica nuevamente, por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 13 al 19|5|50.

$ 20.— e.21|7-Nº 21.943-v.27|7|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Juan e Italo Vicente Morando, venden a Benigno González, Ramón Vieytes y Amadeo Sobrino, su negocio de fiambrería y quesería al por menor, sita en la calle TRIUNVIRATO 4284, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|7-Nº 22.026-v.27|7|50

"U"

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. púb. con of. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, av. que Valentín A. R. Fonte, vende a Juan Garayoa y Manuel Expósito su neg. de hotel den. "Haedo", sito en la calle JOSE EVARISTO URIBURU 1078, Cap. dom. de las part. — Recl. de ley, en n. oficinas.

$ 15.— e.24|7-Nº 22.114-v.28|7|50

Avisan Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Ricardo Miguelez, Félix Ocampo, Jorge Nociglia y Teodoro Sosa que giran Miguelez y Cía., venden libre de todo gravamen el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en USPALLATA 2501|13 esq MANUEL GARCIA, Capital, a Jaime López y Antonio Vásquez que giran López y Vásquez. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 25.— e.24|7-Nº 22.131-v.28|7|50

"V"

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria Nº 534, avisa que Francisco Fernández, domiciliado Loria número 534, vende a Constantino y Juan José Betancor, domiciliados Vieytes número 100, el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y alojamiento, sito calle VIEYTES Nº 90|92|100. — Reclamos de ley en mis oficinas. Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.26|7-Nº 22.291-v-1º|8|50

Al comercio, Manuel Aldao y Gumersindo Aldao, venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica, establecido calle VARELA número 1062|66, domicilio vendedores. Comprador, Pedro Nazar, domiciliado en Vieytes 1355. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público en Vieytes 1555, Capital.

$ 15.— e.25|7-Nº 22.202-v.31|7|50

Avisa Manuel Martín, martillero público, con oficinas en la calle Reconquista Nº 165, 2º piso, ofic. 208, T. E. 33-1216, que: Roberto Domínguez del Canto, vende libre de todo gravamen a doña Princesa Palavecino de Kleiber el negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 857, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.24|7-Nº 22.118-v.28|7|50

Se hace saber que los señores Mateo Iver Ginseffi y Lorenzo José Pierro, venden al señor Leoncio Pablo Montaner las partes sociales que tienen en la sociedad colectiva "Montaner y Cía.", dedicada al ramo de artefactos eléctricos, con sede social en VIAMONTE 948. — Reclamos de ley, al Dr. Oscar H. Rivanera, calle Carlos Pellegrini 775, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.24|7-Nº 22.100-v.28|7|50

González, Gómez y Novoa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por Jesús González, Alvaro Gómez y Benito Novoa, se disuelve, haciéndose cargo negocio garage, VARELA 63, con su activo y pasivo, socio Jesús González. Domicilio de las partes y oposiciones, Varela 63. Int. estudio doctor Sarando, Lavalle 1546.

$ 15.— e.21|7-Nº 21.989-v.27|7|50

"W"

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Paradela y Marcos Pascual, venden a José Freije, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, WARNES 1101|5 esq. DARWIN, domicilio de las partes.

$ 15.— e.24|7-Nº 22.055-v-28|7|50

Avisan: Calvo, Gutiérrez y Cía., Sarmiento 1479, T. E. 38 - 7540, que Manuel Quiroga vende a Mariano Fernández y José Calvo, negocio de café, bar y billares, sito WARNES 2275, domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|7-Nº 21.663-v.27|7|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 18 al 20|7|50.

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Héctor J. Serra, escribano público, comunica: Verísimo García Merino, vende Luis Calderazzo y Fidel Francisco Greco, el buffet instalado en la Asociación Italiana, sito en IRIGOYEN 436 de RESISTENCIA, CHACO. — Reclamos de ley en mi escritorio: López y Planes 194, Resistencia, Chaco.

$ 15.— e.24|7-Nº 22.045-v-28|7|50

Se hace saber que don León Heker, domiciliado en la calle Marcelo Torcuato de Alvear Nº 56, del pueblo de Villa Angela, (Chaco), vende a don Marcos Dosoretz, domiciliado en el pueblo de Santa Sylvina, (Chaco), la sucursal de su negocio de ramos generales que tiene establecida en el pueblo de SANTA SYLVINA, (CHACO), calle sin nombre ni número. — Los reclamos de ley al escribano José María González, 25 de Mayo 362, Villa Angela, (Chaco). — 5 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 30.— e.24|7-Nº 22.051-v-28|7|50

Se hace saber que el señor Bernardo Nadelman, vende a los señores José Sigal y Moisés Schander, el negocio de almacén, ferretería y ramos generales de campaña, que gira a su solo nombre y tiene instalado, en el pueblo de VILLA ANGELA, (CHACO), en la Avenida Alberdi sin número. — Por reclamos de ley al escribano Alberto Eutimio Zaragoza, calle 9 de Julio Nº 247, del mismo pueblo.

$ 15.— e.24|7-Nº 22.052-v-28|7|50

Andrés Sasovsky, Eugenio Sasovsky y Slavtscho Georgieff Zenoff, comunican: Que la sociedad mercantil colectiva de hecho que gira sus operaciones en LAS BREÑAS, CHACO, bajo la razón social de "Sasovsky y Compañía", explotando un negocio de almacén y ramos generales, ha sido disuelta parcialmente por retiro voluntario del socio Andrés Sasovsky, con fecha diez de junio del corriente año. Del activo y pasivo se han hecho cargo los socios restantes que continuarán el giro social bajo la misma razón. Reclamaciones al escribano autorizante don J. Luis Villarino, Sarmiento 57, Charata, Chaco.

$ 25.— e.21|7-Nº 21.964-v.27|7|50

FORMOSA

Samuel Azar, avisa por cinco días que vende a la razón social "Samuel Azar e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000 m|n.", activo y pasivo del negocio de su propiedad denominado "Tienda La Chaqueña", ubicado en calle BELGRANO Nº 655 de la CAPITAL del TERRITORIO de FORMOSA, en sus ramos de tienda, ropería, mercería, librería y anexos. — Reclamos término de ley en Belgrano Nº 655, (Capital de Formosa), donde las partes constituyen domicilio legal. — Formosa, 10 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 25.— e.26|7-Nº 22.278-v.1º|8|50

LA PAMPA

Se hace saber que la sociedad "Ramos Dasso y Compañía", que gira en EMBAJADOR MARTINI, (PAMPA CENTRAL), en los ramos de almacén, tienda y ferretería será disuelta, tomando su activo y pasivo los señores Lindolfo Vicente Dasso y Alfredo B. Ninet, domiciliados en Embajador Martini y Martín Beloqui, domiciliado 25 de Mayo 267 (Capital), con intervención del escribano Carlos Burlet Ibáñez, Cangallo 439, Capital, donde se reciben reclamaciones. Simultáneamente se formará nueva sociedad entre los mismos señores Dasso, Ninet y Beloqui y don Adolfo Soto y don Gregorio Ignacio Pérez con el mismo domicilio de la sociedad disuelta tomando a su cargo el activo y pasivo de la anterior sociedad.

$ 30.— e.25|7-Nº 22.207-v.31|7|50

RIO NEGRO

Se hace saber por cinco días que el señor Fergus José O'Connor, domiciliado en Villegas 421, Bariloche, Río Negro, vende a Gabriel Bethlen, domiciliado en Villegas 421, Bariloche, Río Negro, el hotel Cambria, sito en la calle A. M. ELFLEIN 183, SAN CARLOS DE BARILOCHE, RIO NEGRO, siendo el pasivo del negocio a cargo del vendedor. — Reclamos: escribano Alejandro F. Bowers, calle Bartolomé Mitre 17, Bariloche, Río Negro.

$ 20.— e.26|7-Nº 22.286-v.1º|8|50

Se hace saber por cinco días, que doña Rosa Luján de Hechenleitner, domiciliada en Palacios 144, Bariloche, Río Negro, vende a Nicolás Ricardo Aguirre, domiciliado en Tiscornia 1045, Bariloche, Río Negro, su negocio de librería y anexos, Casa Hechenleitner, sita en la calle PALACIOS 144, SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO DE RIO NEGRO, el pasivo es a cargo de la vendedora. — Reclamos: escribano Alejandro F. Bowers, Bartolomé Mitre 17, Bariloche, Río Negro.

$ 20.— e.26|7-Nº 22.300-v.1º|8|50

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneración al gerente.
5º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.
De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta Sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio.

$ 210.— e.27|7.-Nº 22.287.-v.16|8|50.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES "SARMIENTO"
CONVOCATORIA

Buenos Aires, julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

La comisión directiva, de acuerdo a lo que dispone el estatuto, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950 a las 17 horas en la sede social, calle Santiago del Estero 649, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado el 30 de junio ppdo. e informe del síndico.

2º Elección de presidente, seis vocales, seis vocales suplentes, síndico titular y dos suplentes, por haber terminado su mandato.

3º Autorización a la comisión directiva para elevar la cuota de $ 3.— mensuales, con carácter precario y ad-referéndum de una asamblea extraordinaria a convocar en el primer semestre del ejercicio 1950-1951.

4º Designación de dos miembros de la asamblea para que intervengan en la redacción y firma del acta. — Juan Carlson, presidente. — Orlando L. Miramón, secretario.

$ 32.— e.27|7-Nº 22.368-v.28|7|50

"C"

CLUB DE REGATAS AMERICA

Buenos Aires, julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Señor Consocio:

En cumplimiento de lo establecido por el art. 42 del estatuto, la C. D. convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente a las 21 horas en el local sito en Alsina 1465 de esta Capital para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

2º Considerar la memoria anual, balance general e inventario correspondientes al XXXº ejercicio.

3º Renovación parcial de la C. D., a saber:

a) Elección de presidente por dos años, en reemplazo del señor Adolfo Eiras por terminación de mandato;
b) Elección de cuatro vocales titulares por dos años cada uno, en reemplazo de los señores Publio Risso Patrón, Salomón Brisniku, José Moyano y Abelardo Eiras, por terminación de sus respectivos mandatos;
c) Elección de tres vocales suplentes por un año cada uno en reemplazo de los señores Remo C. Boero, Enrique R. Falcón y Celestino Peña Sánchez por terminación de sus respectivos mandatos;
d) Designar la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de la actual integrada por los señores Angel Chiesanova Bianchi, Selim Laniado y Juan Wasserberg.

Al rogarle quiera asistir a la Asamblea aprovecho para saludar a usted con toda consideración. — Adolfo Eiras, presidente. — S. Brisniku, Sec. Hon.

Nota: Para ser parte en la asamblea, con voz y voto en ella, es necesario ser: socio protector, vitalicio o activo y estar al día con la tesorería. Para el acceso al local donde se celebra la asamblea deberá presentar el carnet y firmar el libro de asistencia. — Art. 45: Su quórum la constituye la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero si no se consiguiese número dentro de la hora fijada por la convocatoria se considerará constituída con el número de presentes cualquiera éste sea.

$ 45.— e.27|7-Nº 22.357-v.31|7|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSACCIONES COMERCIALES
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Lavalle 710, 9º piso B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 5º, 6º, 7º, 8º 9º, 10º, 11º, 18º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º y 35º, los capítulos VI y VII y creación de un nuevo capítulo VIII - disposiciones transitorias y del artículo 36º.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Elevar a ocho el número de directores titulares y en su caso elección de un director titular, fijándole la duración de su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 27º de los estatutos.

$ 180.— e.27|7-Nº 22.408-v.16|8|50

CLUB ANDINO BARILOCHE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 3 de agosto próximo, en el local del club, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria anual.

2º Balance general. Informe de la comisión revisadora de cuentas.

3º Elección de 5 miembros de la comisión directiva por dos años.

4º Aumento de las cuotas sociales y de ingreso.

5º Nombramiento de socio honorario.

Atento a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, la asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios activos o protectores con derecho a voto. Transcurrida media hora de la designada para sesionar y de no contarse con el quórum legal establecido, se abrirá el acto con el número de los socios presentes. — San Carlos de Bariloche, julio 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio E. Frey, presidente. — Francisco Sanjuan, secretario.

$ 30.— e.27|7-Nº 22.467-v.31|7|50

"E"

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 del estatuto social convocamos a los señores accionistas a la XLIVº Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Agosto a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1139 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

"EL CEIBO"
Institución Tradicionalista Argentina
Santa Fe 2428 - T. E. 42-2550
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Señor consocio:

De conformidad con lo que establecen los artículos 10, 18, 37, 38, 39, 40 y 41 de los estatutos de la institución en vigor, se resuelve:

Convócase a Asamblea Ordinaria a los señores socios de "El Ceibo", para el día viernes 28 del corriente mes de julio, a las 21 horas, en su sede social, calle Santa Fe 2428, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Nombramiento de dos socios para que firmen el acta de esta asamblea.

3º Consideración de la "memoria y balance general", correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1949 y el 30 de junio de 1950.

4º Designación de cinco (5) socios para que en la elección de autoridades reciban y escruten los votos y proclamen a los electos.

5º Elección de las siguientes autoridades: Cinco vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los que terminaron su mandato; dos vocales titulares, por un año, en reemplazo de los que renunciaron; cuatro vocales suplentes; tres revisores de cuentas titulares y tres revisores de cuentas suplentes, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

Saludan a Vd. muy atentamente. — Capitán de Fragata (R): Vicente A. Ferrer, presidente. — Antonio T. Murzi, secretario. — Buenos Aires, 17 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 44.— e.27|7-Nº 22.452-v.28|7|50

"I"

INCA, LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES S.A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9.30 horas en la calle Cabildo 1139.

ORDEN DEL DIA

1. Reforma de estatutos.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 60.— e.27|7-Nº 22.356-v.16|8|50

INCA, LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 9 horas en Cabildo 1139.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1950.

2º Elección de un presidente, dos directores, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.27|7-Nº 22.355-v.16|8|50

"S"

SOCIEDAD ANONIMA PROTTO HNOS. RUEDAS Y LLANTAS AUTOMOTRICES INDUSTRIALES Y AFINES
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de agosto próximo a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 596, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia presentada por los señores: síndico titular, síndico suplente y directores suplentes.

2º Ampliación del Directorio.

3º Designación de síndico titular, síndico suplente, dos directores titulares y dos directores suplentes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22 de los estatutos para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

$ 195.— e.27|7-Nº 22.387-v.16|8|50

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente y remuneración del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea en Reconquista 314 (3er. piso).

$ 180.— e.27|7-Nº 22.375-v.16|8|50

S.A.D.E.P.O., SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y PROPIEDADES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Agosto del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por dos años y síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 195.— e.27|7.-Nº 22.275.-v.16|8|50.

S. A. Comercial, Industrial y Financiera
B. A. R. A.
Cangallo 439 - Oficina 123 - 33-0334
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas para el día 19 de agosto, a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el domicilio social, calle Cangallo 439, 1º piso, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 directores, síndico titular y síndico suplente por un año. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.27|7-Nº 22.468-v.16|8|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES
Mutual - Profesional
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Invitamos a Vd. como lo determina el artículo 65 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local social, calle Aristóbulo del Valle 315, en primera convocatoria y para las 15 horas en segunda convocatoria (Art. 74), para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios que conjuntamente con los Sres. presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio del 1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950.

3º Informe del órgano de fiscalización.

4º Establecer el presupuesto de gastos para el ejercicio venidero.

5º Establecer el sueldo que debe devengar el Sr. gerente (Artículo 96).

6º Consideración de las nuevas cuotas sociales y porcentajes, de acuerdo al informe presentado por la comisión designada a tal efecto.

7º Nombramiento como socio honorario al Dr. Rodolfo G. Pons, director del Hospital Cosme Argerich.

8º Designación de una junta escrutadora de 3 miembros (Art. 60).

9º Escrutinio y proclamación de los consocios electos para integrar la Comisión Directiva, para el período 1950 - 1952, o sea: 1 presidente; 1 vicepresidente 1º; 1 vicepresidente 2º; 1 secretario; 1 prosecretario para completar el período 1949 - 1951; 1 tesorero; 1 protesorero y 7 vocales en reemplazo de los Sres. Timoteo Chaves, Adolfo E. Castillo, José Climent, Cayetano Fiorio, Humberto Fertitta (que renunció), Enrique A. Suburo, Federico A. Pozzo, Edenio Tassara, Félix Fasola, Fabián Schneider, Silveiro Brizuela, Justo Torres, Luis Regino Rajoy, por haber terminado su mandato, y 1 vocal para completar el período de 1949 - 1951, por haber quedado acéfalo y 5 asociados para integrar el órgano de fiscalización, en reemplazo de los Sres. Damián Zuloaga, José Roberto Navarro, Nicolás V. Bomba, Emilio I. Villasanti y Benito Acosta, por haber terminado su mandato.

10º Consideración de los asociados enfermos que perciben sueldos por parte de las empresas en que trabajan. — Saludámosle muy cordialmente, Timoteo Chaves, presidente. — Cayetano Fiorio, secretario.

Art. 74. — Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, en primera convocatoria y con el número presente, una hora después.

$ 24.— e.26|7-Nº 22.314-v.8|8|50

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución de la C. D. se convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Agosto del cte. año, a las 14 horas en nuestro local social, Reconquista 390, Buenos Aires, con objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º Poner en conocimiento de los señores asociados la afiliación de la institución a la C. G. T. y ratificar la resolución de la C. D. — Miguel R. Carballo, presidente. — Víctor H. Vismara, secretario.

$ 40.— e.25|7-Nº 22.253-v.31|7|50

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL
Sección 27
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 14 de julio de 1950.

Estimado consocio:

De conformidad con lo resuelto por la comisión directiva y de acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social, tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local de la secretaría, Avda. Corrientes 5340, (Comisaría 27ª), el día 27 de julio, a las 20.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario al 30 de junio de 1950.

2º Elección de 13 miembros de la comisión directiva en reemplazo de los señores, Dr. Aquiles O. Fermi, Antonio Demarco, Samuel Chiprut, Francisco Zungri, Salomón Yanovsky, Manuel Nóvar, Juan Antonio Testa, Jaime Steinman, Eleazar Silva, Alfredo Matrait, Israel Maltar, Antonio Vernocchi y Armando Daneri, por haber terminado sus mandatos.

3º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Rosario Billone, Secretario General.

$ 30.— e.25|7-Nº 22.164-v-27|7|50

A U T O A R
Automotores Argentinos
Soc. An. Industrial y Comercial
AVISO DE CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Charcas Nº 650, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1950;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.10|7-Nº 21,009-v.28|7|50

ARGENTINA CITRUS S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. g) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de agosto, a las 10 horas, en el local de la calle San Martín Nº 575, planta baja D, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de accionistas, a los efectos determinados por el art. 19.

2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

3º Elección de siete directores titulares, siete directores suplentes, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo al Art. 20 de los estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la secretaría del Directorio. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Argentina Citrus S. A., Industrial y Comercial, Antonio Peduto, presidente. — Dr. Jorge A. Melo, secretario.

$ 210.— e.14|7-Nº 21 542-v.3|8|50

AURUM ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio próximo venidero a las 9,30 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso. — Buenos Aires, 30 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.5|7-Nº 20.704-v.21|7|50
e.24|7-Nº 21.101-v.27|7|50

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.11|7-Nº 21.105-v.31|7|50

"B"

B R A S I L A R
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 22 inciso K) del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas en el local de la sociedad, calle Corrientes número 2025 (5º piso, dpto. "A") para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949 con informe del síndico.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por tres años.

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que conforme lo prescribe el artículo 32 del estatuto, para poder asistir a asambleas deben depositar con tres días de anticipación por lo menos, en las oficinas de la sociedad, los títulos de acciones o certificados que posean o el recibo de depósito de los mismos, que acredite su tenencia. — El Directorio.

$ 225.— e.25|7-Nº 22.255-v.14|8|50

BRANDOSA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial.
(Nº 4.309)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 4 de agosto 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas en Cabildo 1139.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril 1950.

2º Elección del directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.13|7-Nº 21.326-v.2|8|50

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local calle Bartolomé Mitre 343|49, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Amado A. Zajur, Elías J. Azize y Edmundo Doura, que terminan sus mandatos.

De seis vocales suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio, de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del directorio de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.

$ 195.— e.17|7-Nº 21.617-v.4|8|50

BOLSA DE GANADOS S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º — Considerar los documentos que cita el Artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.12|7-Nº 21.216-v.28|7|50

"C"

CREDITO BELGA - ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Reconquista 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 20 ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Elección de Directorio por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.272-v.28|7|50

C. I. A. C. F. S. A.
Cía. Inmobiliaria Argentina Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de agosto, a las 19 horas, en la sede de la sociedad, calle Esmeralda 81, Capital Federal, para considerarsiderar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 7 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 135.— e.20|7-Nº 21.906-v.9|8|50

C O F I R
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 10 de agosto de 1950, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.17|7-Nº 21.650-v.4|8|50

CLUB ULTRAMAR
Mutual, Social y Deportivo

Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Señor consocio: Conforme a lo dispuesto en el Art. 24º del estatuto vigente, la comisión directiva se complace en invitar a usted a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en la Avenida Alem 619, 7º piso (Salón de Conferencias), Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización correspondientes al ejer-

cicio comprendido entre el 1º de enero de 1949 y el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín (Art. 84º —transitorio— del estatuto vigente).

2º Elección de once miembros por dos años para constituir la nueva comisión directiva en reemplazo de los señores R. O. Moyano; L. Sánchez; E. D. Rivas; P. Murguet y C. Vásquez Millán, que terminan su mandato; y señorita L. A. Kaplan y señores S. A. Echeverría; E. M. Appleyard; C. J. Savoini; R. W. Taylor y A. H. Jensen, que renuncian.

3º Elección de los dos miembros del órgano de fiscalización, un titular y un suplente, en reemplazo de los señores E. R. Santos, que termina su mandato y F. R. Díaz Fontán, que renunció.

4º Nombramiento de la comisión escrutadora.

5º Ratificación de la designación del señor Boleslaw Schreiber como socio honorario, realizada por resolución de la comisión directiva, según acta del 10 de mayo de 1949.

6º Consideración del aporte hecho a la suscripción Pro-Empleados Suspendidos, resuelta por la comisión directiva en su sesión del 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

7º Designación de dos socios para firmar el acta.

Saludamos a usted muy atentamente R. O. Moyano, presidente. A. H. Jensen, secretario.

Nota: De conformidad con el Art. 28º media hora después de la indicada en la convocatoria, la asamblea se constituirá con el número de asociados presentes.

$ 18.— e.17|7-Nº 21.600-v 27|7|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 29 de julio de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 11 horas. en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico correspondiente al octavo ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico.

3º Determinación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del vicepresidente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso. — El Directorio.

$ 144.— e.13|7-Nº 21.427-v.28|7|50

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO S. A.

Viamonte 759

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 y 30 horas, en el local social Viamonte 759, planta baja, Nº 2, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el estado actual y perspectivas de los negocios sociales y tratar de la disolución de la sociedad o rebaja de su capital y en caso de continuación de los negocios y rebaja del capital, reforma de los artículos 5º, 7º y 32º, de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.240-v.27|7|50

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO S. A.

Viamonte 759

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en el local social Viamonte 759, planta baja, Nº 2, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de los beneficios, por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de un director titular, por tres años, dos suplentes por un año y síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.241-v.28|7|50

C O R R I E N T E S

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16,30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el Art. 18º del estatuto.

Buenos Aires, junio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.11|7-Nº 21.109-v.31|7|50

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de Julio de 1950 a las 17 horas, en el local social, San Martín Nº 66, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Edgardo Noya, Angel L. Pascuali, Rogelio Atienza y José Francisco Tarrés, que terminaron su mandato.

3º Elección de síndico y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, la Caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

$ 156.— e.13|7-Nº 21.417-v.28|7|50

CEDOSA

Compañía de Estudios y de Obras, S. A.

CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3º piso, el día 28 de julio de 1950 a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores por el término de un año.

4º Elección del Síndico.

5º Remuneración del Síndico.

6º Dar cuenta de las asignaciones de los Directores que ocupan cargos rentados.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del Presidente y un Director.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado Bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 240.— e.11|7-Nº 21.184-v.28|7|50

Cía. PANAMERICANA DE EXPORTACION, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria, el 27 de julio de 1950, a las 11.30 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Walter Lebach, presidente.

$ 135.— e.11|7-Nº 21.206-v.27|7|50

CORCES & CIA., S. A. IND. COM.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de julio de 1950, a las 9 horas, en nuestra sede social, Av. 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos, correspondientes al undécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir un director suplente, en reemplazo del Dr. Marcelo J. Fitte, fallecido.

4º Elegir dos síndicos titulares y dos suplentes y fijar su remuneración.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación.

$ 180.— e.11|7-Nº 21.136-v.31|7|50

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO

Sociedad Anonima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 (Art. 347 del C. C.).

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 195.— e.11|7-Nº 21.143-v.31|7|50

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA MANUEL GARCIA FERNANDEZ LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día treinta y uno de julio de 1950, en el local social calle Corrientes Nº 330 a las once horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del vigésimo séptimo ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.

2º De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Facultar al Directorio para que durante el ejercicio vigésimo octavo pueda efectuar donaciones de inmuebles de propiedad de la Compañía que fueren destinados a la construcción de escuelas públicas, nacionales o provinciales.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).

Nota.— Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente — H. Boneau, director.

$ 240.— e.10|7-Nº 21.015-v.28|7|50

"COLAUTTI"

Cía. Manufacturera de Caucho S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,45 horas, en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.11|7-Nº 21.162-v.31|7|50

"Cía. PANAMERICANA DE EXPORTACION S. A."

Com. Ind. Fin. e Inmobiliaria

Comunícase a los señores accionistas que se modifica la fecha de la asamblea ordinaria para el 31 de julio de 1950, a las 11.30 horas. —Walter Lebach, presidente.

$ 55.— e.13|7-Nº 21.341-v.27|7|50

CADFA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 852, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.

2º Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes, así como de un Síndico titular y un Síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10-7-Nº 21.053-v.28|7|50

CRISTALERIAS ALMET, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas titulares de acciones preferidas y ordinarias a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de agosto de 1950 a las 9 horas en la sede de la Avenida Roque S. Peña 720, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reducción y|o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.

2º Autorización al Directorio para celebrar los contratos de que instruye el acta Nº 102.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota I. — El acta Nº 102, está a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad.

II. — Por la naturaleza de los asuntos a tratar los tenedores de acciones prefe-

rias tendrán derecho a un voto por cada acción de cien pesos m|n.

III. — Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco con la anterioridad establecida en el Art. 10 de estatutos. — Buenos Aires, julio 17 de 1950. — El Directorio.

$ 234.— e.20|7-Nº 21.873-v.14|8|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.11|7-Nº 21.177-v.31|7|50

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA, S. A. C.

CONVOCATORIA

Por 15 días se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en su local social, calle Moreno 634, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de 4 directores titulares y 2 directores suplentes, según artículo 21 de los estatutos.

3º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

4º Ratificación sobre la liquidación decidida en la asamblea general del 5 de agosto de 1948.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.12|7-Nº 21.276-v.28|7|50

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio, año del Libertador General San Martín, 1950, en su local social, calle Maipú 720, a las 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de cinco directores titulares, por el término de dos años; dos directores suplentes, por dos años y uno por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 234.— e.6|7-Nº 20.831-v.28|7|50

"CADINSA"

Compañía de Administraciones e Inversiones. - Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle C. Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, en reemplazo de los Sres. Dr. Luis B. Joselevich, Alfredo Bracht y Juan Navas, por terminar su mandato.

3º Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.12|7|-Nº 21.210-v.28|7|50

CALEFAX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 517, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165.— e.11|7-Nº 21.129-v.31|7|50

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA Industrial, Comercial y Financiera S. A.

CONVOCATORIA

Con acta Nº 38, el Directorio resuelve por unanimidad convocar a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la sede de la Compañía General Fabril Financiera, Lima 229, gentilmente cedido, para deliberar sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y autorización al Directorio para emitir nuevas acciones, de acuerdo a los Arts. 6º y 8º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

$ 120.— e.14|7-Nº 21.570-v.3|8|50

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

El día 31 del corriente, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al último ejercicio.

2º Elección de cinco vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cinco miembros titulares y cuatro suplentes para el jurado.

3º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Antonio Ropero, presidente. — Ildefonso Martínez Muñoz, secretario.

$ 80.— e.20|7-Nº 21.930-v.31|7|50

"SOANCO" S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Julio 1950, a las 19,15 hs., en el local calle Junín 1381, 3º piso, B, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 99.— e.17|7-Nº 21.632-v.31|7|50

C. MATARAZZO S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local social Av. Corrientes 5666, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designar dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 91.— e.13|7-Nº 21.428-v.31|7|50

CLUB SOCIAL MARIANO BOEDO

Local Social: Avda. San Juan 3545 Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el art. 61 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el sábado 29 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a realizarse en el local social a las 21 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior, con ratificación expresa de lo tratado en la misma.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario general, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1949 y el 30 de junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

3º Elección de C. D., tribunal de honor y 3 revisores de cuentas.

4º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Nicolás Di Candia, Secretario.

$ 60.— e.24|7-Nº 22.057-v-28|7|50

"D"

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Julio próximo a las 11 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

$ 150.— e.10|7-Nº 21.018-v.28|7|50

"DON TORCUATO, S. A."

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1º de agosto de 1950, a las diez horas en el local social de la calle Reconquista 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación de número de directores (Art. 10 de los estatutos sociales).

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 6 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.11|7-Nº 21.123-v.31|7|50

DROGUERIA FRANCO INGLESA, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio próximo, a las 10 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1950|51 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

firmar el libro de actas.

5º Designación de dos accionistas para Buenos Aires, julio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

$ 225.— e.10|7-Nº 21.017-v.28|7|50

DALPESA, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme al estatuto social, convócase a los señores accionistas de Dalpesa, S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18.00 horas, en el local social, calle Sarmiento 309, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de directores titulares y suplentes y consideración de otros asuntos relacionados con el Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Presidente.

$ 150.— e.11|7-Nº 21.205-v.31|7,50

"E"

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER

S. A. Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de cinco directores titulares y de dos directores suplentes por dos años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener la representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.21|7-Nº 22.030-v.10|8|50

E.V.E.S.

Entidad Viajes Educativos Sociales Soc. Anón. Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de tres titulares y un suplente del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.12|7-Nº 21.295-v.28|7|50

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.

CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 195.— e.11|7-Nº 21.132-v.28|7|50

"ESEHACHE S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle Florida 671, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de presidente, director general y director por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 104.— e.13|7-Nº 21.426-v.31|7|50

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 226, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1950.

2º Determinación del número de directores

3º — Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.12|7-Nº 21.218-v.28|7|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.

Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio, Avda. de Mayo 560, 1er. piso, para tratar lo siguiente; quedando establecido que si por falta de quórum no pudiera celebrarse esta asamblea, la misma se realizará en segunda convocatoria el 21 de agosto de 1950, en el mismo lugar y hora:

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los artículos 6, 7, 8, 17, 27, 29 y 34 de los estatutos sociales.

3º Autorizar al señor presidente y síndico para que tramiten ante los organismos del Estado la proyectada reforma de los estatutos, y acepten las modificaciones que puedan sugerir dichos organismos.

De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340, Capital Federal, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la asamblea.

Está a disposición de los señores accionistas el texto de las modificaciones proyectadas en los artículos mencionados en el punto 2º.

Buenos Aires, julio 5 de 1950. — El Directorio.

$ 285.— e.11|7-Nº 21.114-v.31|7|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.

Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio sito en la Avenida de Mayo 560, 1er. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al tercer ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1950.

3º Elección de diez directores titulares, uno de ellos con el cargo de director-gerente, cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 y 21 de nuestros estatutos.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340, Capital Federal, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, julio 5 de 1950. — El Directorio.

$ 285.— e.11|7-Nº 21.113-v.31|7|50

"F"

FETORO, S. A.

Importadora, Exportadora, Industrial Comercial y Financiera

Antes

PAZ Y PAZOS, S. A.

Industrial y Comercial de Cereales

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Salta 1790 el día 29 de agosto próximo, a las 18 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de las renuncias presentadas por los directores Sres. Federico Jiménez Toro, Alvaro J. Cañada, y Alvaro J. Cañada (hijo).

2º Elección de dos directores titulares y de un director suplente, para terminar el mandato de los dimitentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.26|7-Nº 22.292-v.15|8|50

"FERRETAN S. A."

Artículos de Ferreterías y Anexos

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Ferretan, Sociedad Anónima, Artículos de Ferretería y Anexos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de agosto a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1973, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria.

2º Consideración del balance general de resultados y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

3º Designación de un síndico ad hoc para dictaminar sobre el ejercicio 1949.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Ferretan, Sociedad Anónima, Artículos de Ferreterías y Anexos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de agosto a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1973, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades y remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1950.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 285.— e.14|7-Nº 21.506-v.3|8|50

FRIGOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos once y tres del estatuto se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local sito en Cangallo 315, 4º piso, of. 80, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de tres directores titulares por un año, pudiendo ser reelectos los actuales (Art. 3º de los estatutos).

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.17|7-Nº 21.603-v.4|8|50

"G"

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 15 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local Reconquista 379, (7º piso, escr. 710), Buenos Aires, el 3 de agosto de 1950, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos.

2º Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de las reformas sancionadas, acepten cualquier modificación a las mismas que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen las reformas y el decreto que las apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Arengreen Nº 968, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

$ 180.— e.13|7-Nº 21.329-v.2|8|50

"H"

HOTELES NOGARO

Sociedad Anónima

DECIMAOCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de agosto de 1950, a las 16.30 horas, en la sede social, Diagonal Julio A. Roca 562, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital (artículo 24 del estatuto).

$ 210.— e.14|7.-Nº 21.548.-v.3|8|50

HOTELES ARGENTINOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Agosto próximo, a las 10.30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas", informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de abril de 1950.

2º Fijar la remuneración del síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El presidente.

$ 150.— e.20|7-Nº 21.925-v.9|8|50

"I"

IBICUY

S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Reconquista 336

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 18 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores para regir la sociedad y elección en su caso de los miembros correspondientes, incluyéndose o no la ratificación del mandato de los dos directores actuales.

2º Consideración de la renuncia del síndico titular y suplente, y elección, en su caso, de los nuevos síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, julio 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.25|7-Nº 22.196-v-14|8|50

"INCOFI"

S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Sarmiento Nº 424, 6º piso, el día 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las diez horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de los arts. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de los estatutos de la sociedad, sometido por el Directorio.

2º Designación de personas que realicen los trámites correspondientes.

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha en que se realizará la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.21|7-Nº 21.993-v.10|8|50

INMOAR

Compañía Argentina de Inversiones Mobiliarias y Comercial, S. A.

Año del Libertador General San Martín

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de agosto, a las 10 horas, en el local social de la Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 672, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Designación y elección del número de directores titulares y suplentes por el período de un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27º de los estatutos deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario de las mismas por lo menos tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.

$ 224.— e.25|7-Nº 22.192-v.11|8|50

INTA

Industria Textil Argentina, S. A.

Buenos Aires

Año del Libertador General San Martín

Se convoca a los señores accionistas de INTA, Industria Textil Argentina, S. A., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento 355, 1er. piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Distribución del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949, entre todas las acciones ordinarias de la sociedad;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto, un certificado expedido por un Banco regido por la Ley Nº 12.156, a fin de obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.13|7-Nº 21.353-v.2|8|50

Inmobiliaria

LAMARO S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Renovación total del Directorio.

3º Nombramiento de síndico efectivo y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 de los estatutos sociales, los Sres. accionistas, para participar a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 180.— e.10|7-Nº 21.074-v.28|7|50

"INDIA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 3 de agosto de 1950, en el local social de esta entidad (Avda. Julio A. Roca 610, 2º piso), a las 18 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de miembros que ha de tener el nuevo Directorio de la sociedad.

2º Elección del Directorio que ha de desempeñar funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y de un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se previene que para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar los certificados de subscripción de acciones o un recibo del depósito bancario hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad.

$ 180.— e.14|7.-Nº 21.579.-v.3|8|50

"J"

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de agosto próximo, a las 16,30 horas, en el local social, calle Florida Nº 385, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimonoveno ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de cuatro vocales, síndico titular y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — N. 2715. — El Directorio.

$ 195.— e.26|7.-Nº 22.345.-v.15|8|50

"L"

"LA FLORINDA"

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera (en liquidación)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "La Florinda", Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera, constituído en comisión liquidadora, comunica y convoca por dieciocho días, de acuerdo al artículo décimo quinto de los estatutos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la Sede de la sociedad, en la calle Comandante Luis Piedrabuena s|n, en Puerto Santa Cruz, para el 10 de agosto de 1950 a las 14 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las actas números sesenta y dos (62), sesenta y tres (63) y sesenta y cuatro (64).

2º Ratificación del mandato del Directorio, y aprobación de su actuación en funciones de comisión liquidadora de la sociedad.

3º Informe del Directorio y comisión liquidadora, del cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 429 del Código de Comercio, conforme al decreto del Poder Ejecutivo Nº 102.553 de fecha 3 de abril de 1937, que declaró disuelta a "La Florinda" Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera.

4º Estudio, aprobación y adjudicación de la cuenta de liquidación definitiva, formulada por el Directorio en función de comisión liquidadora.

5º Designación de la persona que en nombre de la sociedad en liquidación procederá a escriturar los bienes de la sociedad, a favor de los señores accionistas, por las adjudicaciones que en cada caso se les hará en este acto, facultándose al señor presidente para otorgar el pertinente poder a quien se designe para cumplir ese mandato.

6º Firma del acta de la asamblea por los señores accionistas o sus representantes. — Santa Cruz, 15 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pelayo Piñero, presidente.

$ 280.— e.24 7-Nº 21.143-v.10|8|50

"LA RIOJANA"

Compañía Comercial, Industrial, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 4 de agosto de 1950, a las 15 horas, en el local de Maipú Nº 66, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos.

2º Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 105. — e.14|7-Nº 21.500-v.3|8|50

LANACO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día catorce de agosto próximo, a las 16 horas, en la sede social Paso 448, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo del año en curso.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades habidas.

4º Elección de seis directores titulares y de seis directores suplentes, conforme con lo dispuesto por el artículo once de los estatutos aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 25.352 de fecha 23 de agosto de 1947, en reemplazo de los actuales directores titulares y directores suplentes que concluyen su mandato.

5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente en reemplazo de los actuales que concluyen su mandato.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

A los efectos de poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.21|7-Nº 21.990-v.10|8|50

LABORATORIOS VASENOL

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local Pepirí 244, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones y aumento de capital autorizado.

2º Considerar la actuación del Directorio hasta la fecha y la situación actual de la sociedad.

3º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos por renuncia.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.12 7-Nº 21.300-v.28|7|50

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA., S. A.

Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido realizarse la asamblea general ordinaria en primera convocatoria, por no haber sido depositadas por los accionistas las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 5 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vigésimo quinto, terminado el 31 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950;

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;

3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 8 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad, en los bancos del país o en el banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, Julio 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.20|7-Nº 21.919-v.2|8|50

LIBRERIAS MACKERN, S. A.

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.14|7-Nº 21.474-v.27|7|50

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD (Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1950, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales, que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150. — e.11|7-Nº 21.120-v.31|7|50

L. M. PICCARDO & Cía. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950 a las 12 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 643 piso 6º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Ratificación por los señores accionistas de las resoluciones del Banco de Crédito Industrial Argentino de fechas 17|1|49, 14|3|49, 29|3|49, 14|5|49, 21|6|49, 26|9|49, y 15|11|49.

3º Fijación del número de directores según el artículo 10º de los estatutos y elección de directores titulares y suplentes como así síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 195. — e.10|7-Nº 21.027-v.28|7|50

LINOTEX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Orden Nº 4.386. — El Directorio. Linotex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Horacio A. Pozzo, vicepresidente en ejercicio. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — **Nota:** Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo treinta del Estatuto social, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.

$ 150.— e.10|7-Nº 21.133-v.28|7|50

"M"

MERCADO DE ABASTO Y FRIGORIFICO DE AVELLANEDA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del mes de julio del año de 1950, la que tendrá lugar en la sede social calle Perú Nº 375, 1er. piso, a las 11 horas a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio relacionado con la caducidad de la concesión otorgada por la Municipalidad de la ciudad de Avellaneda, por vencimiento del plazo y estado financiero y económico de la sociedad al 15 de mayo de 1950.

2º Disolución de la sociedad de conformidad a lo establecido en el artículo 370, inciso 1º) del Código de Comercio.

3º Nombramiento de la comisión liquidadora.

4º Autorización especial a los liquidadores con toda la amplitud que fuere menester para promover cuantas y cualesquiera acción que consideren necesaria al mejor resguardo de los derechos valuados de la empresa "Mercado de Abasto y Frigorífico de Avellaneda", acordados por el contrato concesión del 24

de diciembre de 1927, y sus complementarios.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 210. — e.10|7-Nº 21.007-v.28|7|50

MEAD JOHNSON Y CIA. ARGENTINA
S. A. Especialidades Dietéticas y Farmacéuticas (En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas, en Cangallo 328, 4º piso, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 135. — e.11|7-Nº 21.179-v.31|7|50

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES S. A.
En Liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 2 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 1668, oficina 3, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de propuestas para la enajenación de los bienes sociales.

2º Consideración de cualquier asunto vinculado con la situación legal de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito de acciones en bancos del país y del extranjero.

Buenos Aires, junio 28 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

$ 216. — e.7|7-Nº 20.869-v.31|7|50

"O"

"O M N I U M"
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado y al director gerente.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los estatutos.

$ 195. — e.10|7-Nº 21.032-v.28|7|50

"P"

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 8 de agosto de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y su aprobación.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Transferencia del saldo de fondo de amortizaciones.

5º Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 180. — e.14|7-Nº 21.477-v.3|8|50

PINAMAR
S. A. Comercial Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Santa Fe 3132, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de las personas autorizadas para la aprobación de la reforma ante el P. E. de la Nación y reparticiones competentes y su elevación a escritura pública e inscripta en el R. P. de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en secretaría hasta el día de la asamblea, inclusive, sus acciones o en su defecto los certificados de depósito en una institución bancaria. — Buenos Aires, 17 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.21|7-Nº 22.014-v.10|8|50

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del año 1949|50.

2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

$ 105. — e.11|7-Nº 21.141-v.31|7|50

PERRONE & AYERZA LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, calle Montevideo Nº 434, con objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc. — El Directorio.

Buenos Aires, julio 10 de 1950.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.

$ 210.— e.14|7-Nº 21.478-v.3|8|50

PROFINA S. A.
Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio próximo, a las nueve horas, en el local social, Avda. Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Elección de seis directores titulares y dos suplentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12º de los estatutos.

3º Designación del comité ejecutivo previsto por el artículo 14º de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Ratificación y determinación de remuneraciones y honorarios.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y el registro de accionistas. — Buenos Aires, 30 de Junio 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el artículo 25º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones hasta el día 28 de julio próximo, en las oficinas de la sociedad.

$ 225. — e.10|7-Nº 21.014-v.28|7|50

PAMPA FILM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas de Pampa Film, Sociedad Anónima, a las Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de agosto de 1950, a las dieciséis horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle Nº 2072, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la venta del stock de películas.

2º Liquidación de la sociedad y su disolución.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, julio 6 de 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7.-Nº 21.235.-v.28|7|50

"R"

RANELAGH GOLF CLUB, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Jorge B. Sinclair, Gastón E. Texier, Félix Beretti y Karl E. Willemoes, que terminan su mandato.

3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Adolfo Freixas e Ignacio Balbiani.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún Banco, a más tardar el día 27 del corriente. Si se depositan las acciones en un Banco se deberá presentar el certificado respectivo. — C. E. Thomas, secretario honorario.

$ 210. — e.10|7-Nº 21.050-v.28|7|50

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 555, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (Art. 29 del estatuto).

$ 195.— e.21|7-Nº 22.000-v.10|8|50

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "EFEDE"
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de agosto de 1950, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1950 - 1951.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 120.— e.21|7-Nº 22.035-v.10|8|50

RIO BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de agosto a las 15 horas en el local social Belgrano 909, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo del estatuto, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado otorgado por un Banco, por lo menos con una anticipación de tres días hábiles a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.18|7-Nº 21.746-v.7|8|50

REMINGTON RAND SUDAMERICANA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 31 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle Tucumán 827, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.220-v.28|7|50

"S"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
"TIERRAS GUARUMBA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1º de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 521, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135 — e.11|7-Nº 21.166-v.31|7|50

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Charcas número 4040, el 11 de agosto de 1950, a las 10 y 30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2º Reforma de los artículos, 5º 7º, 9º, 23º, 25º y 26º de los estatutos sociales.

3º Autorización al presidente para obtener la reforma y aceptar las indicaciones de organismos del estado. — Emilio Gutiérrez, presidente.

$ 105.— e.20|7-Nº 21.909-v.9|8|50

S.I.A.D.A., S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de fecha 5 de julio de 1950, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 15, inciso G. de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1950, a las 15 horas, en la sede social de la compañía, calle Charcas 2345, 2º piso, capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente y fijación de honorarios del síndico titular por el ejercicio vencido.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 17, inciso G. de los estatutos sociales y que dice: ''Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Presidente.

$ 180. — e.14|7-Nº 21.494-v.3|8|50

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS LA DEFENSA

Donato Didiego y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Trigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Estados Unidos 352 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Repartición de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y de un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta capital, en la secretaría de la sociedad, calle Estados Unidos Nº 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 6 de julio de 1950. — El Directorio.

$ 182.— e.13|7-Nº 21.331-v.31|7|50

S. A. Importadora y Exportadora ''IMEXPORT''

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los estatutos sociales, a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de agosto de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 567, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad, calle 25 de Mayo 567, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 19 de julio de 1950, ''Año del Libertador General San Martín''. — El Directorio.

$ 180.— e.24|7.-Nº 22.132.-v.11|8|50

Sociedad Anónima

COMERCIAL, AGRICOLA y GANADERA LOS UCLES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 9 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas en su sede social, calle Carabelas 344, 7º piso, para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades; inventario e informe del síndico al 30 de abril de 1950.

2º Elección del director y síndico.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.20|7-Nº 21.884-v.9|8|50

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios contribuyentes de la ''Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires'' a la Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 29 de julio corriente, a las 15 horas, en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la Asamblea.

2º Memoria, balance y Resultados del ejercicio administrativo 1949-50, cerrado el 31 de marzo de 1950, y relación de los revisores de cuentas.

3º Renovación autorización para venta de inmuebles, de inversión o renta.

4º Elección de: 8 Consejeros efectivos por tres años; 1 Consejero efectivo por un año; 12 Consejeros suplentes por un año y nombramiento de tres Revisores de Cuentas efectivos y dos suplentes para el Ejercicio 1950-51.

Buenos Aires, julio 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Francisco Roncoroni, Presidente. — Hugo Chiocci, Secretario.

$ 195.— e 12|7-Nº 21.211-v.28|7|50

S. A. AZUCARERA ARGENTINA

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 69º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Ratificación honorarios para el síndico por el ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950 y fijación de honorarios para el ejercicio a vencer el 31 de marzo de 1951.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El presidente.

$ 210 — e.11|7-Nº 21.106-v.31|7|50

Sociedad Anónima Comercial

COLSON, BROOKHOUSE & PINE LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución de utilidades, al 31 de marzo 1950.

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 14 de junio de 1950.

3º Designar directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.11|7-Nº 21.164-v.31|7|50

Soc. Anón. Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos "PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA"

CONVOCATORIA

Se cita a los Sres. accionistas para la "28º Asamblea General Ordinaria" a realizarse el 24 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 (Buenos Aires) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el "acta de la asamblea".

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, dictamen del Sr. síndico y distribución de utilidades correspondientes al 28º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

3º Remuneración a directores gerentes.

4º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los Sres. Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez, de los dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 220.— e.24|7.-Nº 22.012.-v.18|8|50

Sociedad Anónima Comercial y Financiera GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 4 de agosto próximo, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminaron su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Aumento del capital social.

5º Reforma de los estatutos sociales a fin de adaptarlos a las normas fijadas para las sociedades que cotizan sus acciones en Bolsa.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225 — e.10|7-Nº 21.079-v.28|7|50

Sociedad Anónima

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26º de los estatutos de esta sociedad, se cita a los Sres. accionistas a la 30º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha Nº 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo. e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de dos síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la tesorería de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo al Art. 30.

$ 225 — e.10|7-Nº 21.049-v.28|7|50

SANATORIO MAYO (S. A.)

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Vigésima Primera Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero Nº 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 21er. ejercicio concluido el 31 de marzo de 1950, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años, de tres directores suplentes por un año, y síndico y síndico suplente por este último período.

4º Aumento de capital.

5º Reforma de los estatutos autorizada por asamblea del 25 de julio de 1948.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 180 — e.10|7-Nº 21.052-v.28|7|50

SANATORIO BUENOS AIRES, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas, en el sanatorio, General Urquiza 852, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo sexto ejercicio anual de 1949-1950 que cerró el 31 de marzo.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos directores titulares en reemplazo de los doctores José L. Molinari y Ricardo F. Pisani, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150 — e.8|7-Nº 21.042-v.27|7|50

Sociedad Anónima

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Bmé. Mitre 559 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de marzo de 1950 y respectivo informe del síndico.

2º Elección de un director titular y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|51.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1950. — El Directorio.

$ 180 — e.6|7-Nº 20.779-v.28|7|50

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.

Buenos Aires

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de julio del cte. a las 15 horas, en el local social, calle Belgrano 868, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo noveno ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio. — Martín A. Feit, presidente.

$ 195 — e.10|7-Nº 21.001-v.28|7|50

"T"

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 31 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el 31 de julio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 16 horas, en Zepita 3101, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 4º ejercicio finalizado el 31 de marzo ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B. — Conforme al art. 34, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

$ 150 — e.12|7-Nº 21.256-v.31|7|50

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio
S. A. Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 18 y 30 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación de utilidades e informe del síndico, del ejercicio al 31 de marzo de 1950.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de un nuevo director por dos años en reemplazo de otro que ha vencido su mandato y de un síndico titular y otro suplente por un año.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de las acciones. — El Presidente.

$ 255 — e.11|7-Nº 21.169-v.31|7|50

TIERRAS Y YERBALES. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista Nº 281, cuarto piso, el día 28 de julio de 1950, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150 — e.10|7-Nº 21.031-v.28|7|50

T I M S A
Talleres de la Industria Metalúrgica S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18º, inciso c), de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Reconquista 379, 2º piso, el día 27 de julio de 1950, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e Inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Informe del síndico.

3º Aumento del número de directores a 8 miembros.

4º Renuncia de dos directores y nombramiento de sus reemplazantes para completar período y elección de un nuevo director de ser aprobado el punto anterior.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.

6º Remuneración del síndico.

7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — Buenos Aires, 5 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — T. I. M. S. A. Talleres de la Industria Metalúrgica, S. A.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las dieciocho horas.

$ 240.— e.11|7-Nº 21.183-v.27|7|50

TINTORERIA Y ESTAMPADO PERGAMINO

Sociedad Anónima

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 10,50 hs., en la sede social, Diagonal Norte 1174, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1950, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social.

2º Renovación total del Directorio.

3º Nombramiento del síndico efectivo y suplente para el segundo ejercicio social.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos sociales deben depositar las acciones o los certificados provisorios con tres días de anticipación en la sede social. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950. — El Directorio.

$ 180 — e.10|7-Nº 21.073-v.28|7|50

"V"

V A L O R E S
Sociedad Anónima Compra-Venta de Títulos y Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1950 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 105 — e.11|7-Nº 21.104-v.31|7|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

"AUTOMOTOR CABALBA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 358. — Primer Testimonio: Número Ciento Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de mayo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, ante mí el escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los señores José Capellades Sala, español, de treinta y un años de edad, soltero, domiciliado en la calle Pacheco dos mil cuarenta y cuatro; Restituto Baza Cuesta, español, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Pampa cuatro mil seiscientos veinticinco; Amador Alvarez García, español, de treinta y tres años, casado, domiciliado en Avenida San Juan mil trescientos cuarenta, los tres de este vecindario; y Juan Basso Campiglio, casado, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil cincuenta y tres, de la localidad de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, y accidentalmente aquí y todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, firmando únicamente con el apellido paterno y exponen: Que han convenido asociarse para los fines que más adelante se expresará y poniéndolo en ejecución lo formalizan por medio de este instrumento, por el cual han de regirse y lo verifican de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Los nombrados comparecientes dejan constituída una sociedad comercial colectiva que girará bajo el rubro de "AUTOMOTOR CABALBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico de reparación de automóviles, la que tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha. — Segunda: La Sociedad además de su objeto principal antes mencionado, podrá en el giro de sus negocios, comprar, vender, ceder, arrendar o subarrendar inmuebles para los negocios sociales o para explotarlos como mejor convenga a sus intereses; para ampliar el negocio con otra industria afín o no al objeto de esta Sociedad; podrá celebrar cualquier acto o contrato conveniente a los intereses sociales que estén dentro de nuestras leyes, por lo cual la enumeración de este artículo debe considerarse como simplemente enunciativa y no limitativa, para que llegado el caso de resolver sobre sus derechos y obligaciones, la Sociedad no se encuentre en situación de duda en cuanto a la realización de actos de existencia ideal y pueda llevarlas a cabo sin otra limitación que las fijadas por las leyes. — Tercera: El capital con el que se constituye esta Sociedad asciende a la suma de pesos Quince Mil Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quince cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una de ellas, de las que aportan; el señor José Capellades Sala, seis cuotas de pesos mil cada una, o sean pesos seis mil; el señor Restituto Baza Cuesta tres cuotas de pesos mil cada una, o sea pesos tres mil; el señor Amador Alvarez García tres cuotas de pesos mil cada una, o sean pesos tres mil; y el señor Juan Basso Campiglio, tres cuotas de pesos mil cada una, o sean pesos tres mil, todas estas cantidades de la expresada moneda. — Cuarta: La Sociedad será administrada por un Gerente que los socios designarán entre los cuatro asociados, quien tendrá el uso de la firma social en toda clase de operaciones comerciales, bancarias, administrativas, judiciales y demás sin limitación expresa; pudiendo, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que fuese necesario, y firmar toda clase de escrituras públicas que fuere menester; otorgar poderes judiciales y administrativos y realizar las operaciones bancarias de toda índole con cualquier Banco oficial, mixto o particular, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, aceptando sus Estatutos y Cartas Orgánicas y operar en todos los actos de fondo y forma para los que faculta el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola limitación que para el caso de compra, venta o hipoteca de inmuebles, será necesaria la firma conjunta de los cuatro asociados y que la firma social no podrá ser empleada en especulaciones de Bolsa o agio, ni en garantías de terceros. — Cada uno de los socios percibirá un sueldo de setecientos pesos moneda nacional mensuales, por sus trabajos en el negocio, los que se cargarán a gastos generales, debiendo todos los socios dedicar su tiempo y celo al ejercicio de sus funciones dentro del negocio, las que se distribuirán de acuerdo entre los mismos. — Queda en este acto designado Gerente de la Sociedad, el socio señor José Capellades Sala. — Los socios tendrán la obligación de reunirse por lo menos dos veces cada mes y asentarán sus decisiones en un Libro de Actas que al efecto llevarán. — Quinta: Anualmente el día quince de febrero se practicará el balance general del ejercicio comercial de la Sociedad. — Apartado el cinco por ciento que la ley exige para el fondo de reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas por igual entre los cuatro socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Si cualquiera de los balances acusara una pérdida del cincuenta por ciento del capital inicial, podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Los beneficios obtenidos podrán invertirse en ampliaciones del mismo negocio o bien emplearse en otros, siempre que la decisión se tome por la mayoría. — Sexta: Cualquier innovación o experimento efectuada por uno de los socios dentro del taller, para el caso de ser patentada, lo será a nombre de la razón social. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, la Sociedad, admitirá un solo representante del fallecido o incapacitado hasta la facción del balance e inventario respectivo y una vez establecida la parte del fallecido o incapacitado, si los herederos de éste no desearen continuar en la sociedad, se les hará entrega del haber que le corresponde en cuatro cuotas trimestrales iguales sin interés. — Octava: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad por cualquier causa, los socios serán sus liquidadores y procederá en la misma forma y condiciones establecidas en el capítulo diez del Libro segundo del Código de Comercio. — Novena: Cualquier cuestión que se produjera entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse o disolverse será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de entrar en funciones, designarán un tercero para caso de discordia, siendo el fallo de éste o el de aquéllos, si laudaren de acuerdo, inapelable y considerado como de última instancia. — Décima: La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad y desarrollará sus actividades en el local calle Donato Alvarez tres mil ciento setenta y tres. Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás del Código de Comercio que le fueren aplicables. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don Constantino Rodríguez y don Martín Vázquez, vecinos y hábiles, doy fe. — José Capellades. — Restituto Baza. — Amador Alvarez. — Juan Basso. — Tgo.: C. Rodríguez. — Tgo.: M. Vázquez. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura original de su referencia, la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Automotor Cabalba Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos números ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y cuatro, al ciento noventa y seis inclusive. — Entre líneas: Sala. Vale. — Entre líneas; casado. Vale. — Bs. As., Julio 19 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 319.— e.26|7-Nº 22.346-v.1º|8|50

CAPETOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro y secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 429. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintitrés días de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Federico Scasso, que firma "J. F. Scasso" y doña Celia Apetcho Thorne de Scasso, ambos domiciliados en la calle Montevideo número mil doscientos noventa y seis, quinto piso y doña Dora Apetche Thorne de Adano, viuda en primeras nupcias de don Pedro Adano, domiciliada en la calle French número dos mil doscientos sesenta y uno. Los comparecientes son mayores de edad,

argentinos vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad Comercial de los denominados de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primera: A partir del día primero del corriente mes, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que actuará bajo la denominación de "CAPETOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires. Segundo: Objeto: El objeto de la Sociedad será el desarrollo de las actividades comerciales, particularmente las relacionadas con la importación, exportación, distribución y compra-venta de mercaderías en general, podrá asimismo ejercer representaciones comerciales, recibir mercaderías en consignación y aceptar mandatos, realizar negociaciones inmobiliarias y actividades industriales. — Tercero: Plazo: El plazo de duración se fija en diez años a contar del día primero de Junio del corriente año. — Cuarto: Capital: El capital de la Sociedad lo constituirá la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a doña Celia Apetche Thorne de Scasso, setenta y tres cuotas o sea la cantidad de setenta y tres mil pesos moneda nacional; a doña Dora Apetche Thorne de Adano, cuatro cuotas o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional y a don Jorge Federico Scasso, setenta y tres cuotas o sea la suma de setenta y tres mil pesos moneda nacional. En este acto queda integrado por todos los socios el cincuenta por ciento del capital estipulado, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las operaciones sociales. Cualquiera de los socios podrá ceder a otro de ellos parte o la totalidad de sus cuotas aportadas en concepto de Capital, pero para cederlas a terceros extraños necesitará el consentimiento de los otros dos socios. — Quinta: Administración: La Gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de don Jorge Federico Scasso, quien queda ampliamente autorizado a realizar cuantos actos convenga al desenvolvimiento e interés de la sociedad con las más amplias atribuciones, quedando expresamente autorizado a designar por sí a persona o personas que lo reemplacen en el desempeño de su cargo, los que actuarán bajo su directa responsabilidad y con la misma amplitud de facultades que se le han conferido. — Sexto: Utilidades y pérdidas: Las utilidades netas que resulten previa deducción de las amortizaciones y previsiones necesarias y del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento declaración de incapacidad o quiebra de uno de los socios la sociedad podrá disolverse por resolución de los otros socios o continuar en cuyo caso los herederos del socio fallecido o declarado incapaz designarán un representante único el que sólo tendrá funciones de control e inspección de libros o balances de la Sociedad. — Octavo: Disolución y liquidación: Procederá la disolución de la sociedad: a) Cuando así lo resolvieran los socios por unanimidad; b) Cuando la sociedad haya soportado pérdidas que alcancen el cinco por ciento de su capital; c) Por terminación del plazo. — La liquidación se realizará por un liquidador designado por los socios, pudiendo ser uno de éstos o un extraño. — Noveno: Arbitraje: Toda duda o diferencia que llegara a surgir entre los socios deberá ser sometida al fallo de árbitros arbitradores, los cuales deberán dictar su fallo dentro de los treinta días de sometida la cuestión a su consideración. Sus fallos serán inapelables. — En todo lo que no esté previsto en este contrato, la sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En los términos establecidos los contratantes dejan constituída la sociedad "Capetor", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada firman los comparecientes junto con los testigos don Julián Ferrés y don Juan Antonio Ursas, son vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. F. Scasso. — Celia A. T. de Scasso. — Dora A. T. de Adano. — Tgo.: Julián Forués. — Tgo.: Juan Ursa. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Trescientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en dos sellos de Ley número quinientos ochenta mil cuatrocientos setenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — "Año del Libertador General San Martín".

Buenos Aires, julio 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 260.— e.26|7-Nº 22.295-v.1º|8|50

C. I. C. O.

Compañía Inmobiliaria y de Construcciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Cesión de Cuotas.

Testimonio. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores José María Santa María, Juan Pablo Martínez Ibañez y Pablo Nicolás Labombarda, socios integrantes de "C. I. C. O. COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el Señor Rubén Martínez, argentino, casado, Arquitecto, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1676, resuelven. — Primero: De acuerdo al Artículo 12 de la Ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de cuarenta cuotas de capital de Mil pesos cada una, y de sus derechos y obligaciones que al socio José María Santa María efectúa a favor del Señor Rubén Martínez, a su valor nominal o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional, que manifiesta haber recibido con anterioridad a este acto, otorgando por lo tanto carta de pago por su importe. — En consecuencia el cedente coloca al cesionario en el grado y situación que le corresponda mientras era titular en C. I. C. O. Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de la que desde la fecha queda totalmente desvinculado. — Segundo: El cesionario señor Rubén Martínez, declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 934 al folio 414 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Fecha, Mayo 27 de 1949. — Tercero: Resuelven los presentes encomendar al Señor Pablo Nicolás Labombarda la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad firman los socios y el Señor Rubén Martínez. — Juan Pablo Martínez Ibañez. — José M. Santa María. — P. Labombarda. — Rubén Martínez.

Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 110.— e.26|7-Nº 22.308-v.1º|8|50

EDITORIAL AVENTURAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 26 de Junio de 1950, el señor Pedro Tortorelli, vende, cede y transfiere a favor del señor Roberto Gutiérrez, las cincuenta y ocho cuotas de capital, su participación en el fondo de reserva y cuantos más derechos tiene y le corresponde en la sociedad denominada "EDITORIAL AVENTURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre líneas — su — Vale. — Buenos Aires, Julio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra.

$ 35.— e.26|7-Nº 22.312-v.1º|8|50

FARMACIA DIAGONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 966. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Adolfo Goldstein, farmacéutico, domiciliado en Julián Alvarez cuatrocientos diez y don Bernardo Kofman, domiciliado en Humboldt treinta y uno, ambos argentinos, solteros, mayores de edad, hábiles de mi conocidos, doy fe, como de que exponen: Que según surge del instrumento privado otorgado en esta Ciudad con fecha veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarentinueve, constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva bajo la razón social de "Goldstein y Hofman bajo la denominación comercial de "Farmacia Diagonal" con asiento en esta Capital, calle Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número mil ciento noventa y cinco, con duración por tiempo indeterminado, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil sesenta y uno, al folio noventiocho del libro cincuenta y tres de Contratos Privados; que habiendo decidido transformar la sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo formalizar por este acto el siguiente: Primera: A contar del cuatro de mayo de mil novecientos cuarentinueve, a cuya fecha retrotraen sus efectos y obligaciones, queda constituída entre los otorgantes una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "FARMACIA DIAGONAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento en esta Capital, calle Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña mil ciento noventicinco, para continuar con la explotación del negocio de Farmacia de su propiedad, instalado en el domicilio preindicado. — Tercera: La duración de la Sociedad será por tres años siendo facultativo a cualquiera de los socios, después del primer año de vigencia de la Sociedad, pedir su disolución por medio de telegrama colacionado con una antelación de noventa días. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Sesenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios como sigue: Por don A. Goldstein, cuarentidós mil pesos; y por don B. Kofman, veintidós mil pesos; integrados por los socios en su totalidad, representado por Mercadería, Muebles y Utiles, Instalaciones y demás rubros provenientes por la diferencia en más entre el Activo y el Pasivo de la extinguida Sociedad "Goldstein y Kofman", que toma a cargo la Sociedad que se constituye, de acuerdo al balance general practicado el cuatro de Mayo de mil novecientos cuarentinueve. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios quienes estamparán su firma personal precedida del sello de la razón social adoptada, y tendrán las más amplias facultades, inclusive la de los Artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil; dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualesquiera otras que por las Leyes Generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducida; en general podrán operar con todos los Bancos oficiales o privados y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial; otorgar toda clase de poderes especiales o generales, revocarlos y celebrar todo acto o contrato que reputen convenientes para los fines de la Sociedad, teniendo los más amplios poderes, con la sola prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Tanto la dirección como la administración de la Sociedad la tendrá indistintamente cada socio en su carácter de gerente, quienes deberán dedicar su tiempo exclusivamente a los negocios sociales. — Séptima: Anualmente se practicará Inventario y Balance General y tanto las utilidades como las pérdidas que hubieren, serán distribuídas o soportadas por los socios según los casos en la siguiente proporción; el sesenta por ciento para el señor Goldstein y el cuarenta por ciento para el señor Kofman. — Todo Balance no observado dentro de los treinta días de practicado será considerado aprobado, asentándose sus resultados en el Libro de Actas de la Sociedad. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la Sociedad sin consentimiento del otro socio. — Novena: Según surgen de los certificados expedidos por el Instituto de Previsión Social y por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que leo a los comparecientes, se justifica que la sociedad disuelta "Goldstein y Kofman" no adeuda suma alguna en concepto de Leyes Sociales, Impuestos Municipales ni actividades lucrativas a la fecha; asimismo, yo el autorizante, hago constar que según lo prescripto en la Ley once mil ochocientos sesenta y siete se han publicado edictos en el "Boletín Oficial" y "El Noticioso", en fecha seis y cuatro de Marzo pasado, habiendo los acreedores manifestado su conformidad por la presente transferencia. — Décima: La Sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento, cuando aconteciesen algunas de las causales indicadas en la Ley once mil seiscientos cuarenticinco o en los casos previstos en las cláusulas que se determinan en el presente contrato. En tales eventos cualesquiera de los socios podrá tomar a su cargo el Activo y Pasivo de la Sociedad, resolviéndose a favor de aquél que haga mejor oferta; si no hubiere interés en su adquisición por ninguno de ellos, se procederá a su disolución y de acuerdo a las prescripciones estipuladas en los artículos cuatrocientos diecinueve al cuatrocientos treinta y tres del Código de Comercio. — Décima Primera: Si llegasen a suscitarse desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la Sociedad, a su disolución o liquidación, será dirimida por un tribunal arbitrador constituído por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo fallar dentro de los quince días de producido el conflicto. — Décima Segunda: Llegado el caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal de cualquiera de los socios, deberá practicarse Inventario y Balance General a la fecha del mismo en presencia de los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, quienes unificarán su representación, procediéndose en la forma consignada en la cláusula décima. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio especial y legal en los arriba indicados, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que llegare a corresponderles. Bajo de tales conceptos los otorgantes dan por disuelta la Sociedad comercial colectiva "Goldstein y Kofman" por constituída la nueva razón social "Farmacia Diagonal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída y ratificada la firman como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Francisco Toral y Juan Jokubaitis, vecinos, mayores de edad, hábiles de mí conocidos, de todo lo que doy fe. — **Adolfo Goldstein. — B. Kofman.** Hay un sello. Ante mí: S. Coquin. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número novecientos sesenta y seis y queda en el Registro número veinticinco de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley, números: trescientos cinco mil catorce, ciento veinte y un mil ciento sesenta y tres y el presente número ciento veinte y un mil ciento sesenta y cuatro, el que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro días del mes de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Sobre raspado: constituyeron, noventicinco, cada, cuarentinueve, habiendo, cuando, que. Vale. Hay un sello. Ante mí: S. Coquin, Honorarios según Decreto Nº 30.440|44, m$n. 516.—. Visto el proyecto de sociedad de responsabilidad limitada que antecede, constituído entre los Sres. Adolfo Goldstein y Bernardo Kofman, el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica: que dicho testimonio ha merecido la aprobación correspondiente por ajus-

tarse en un todo a lo prescripto por el Art. 9º de la S. R. 8223-48, reglamentaria del S. D. Nº 33.890-47. Buenos Aires, junio 24, "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. Expediente Nº 34.633-49. Hay una firma: J. Horler y un sello que dice: Juan Roberto Horler, Director General, Jefe Asesoría Técnica. Sobrerraspado: noventa — sello — constar — Ratificada. Vale.

Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 480.— e.26|7.-Nº 22.307.-v.1º|8|50

FABRICA DE APARATOS AUTOMATICOS DANFOSS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por convenio de 18 de abril del corriente año, los señores Arthur Wilhelm Robert Müller y Hubert Emil Alexander Müller, venden cada uno su cuota que tenían de la Sociedad FABRICA DE APARATOS AUTOMATICOS DANFOSS SOC. DE RESP. LTDA. a doña Dorothea Clausen y don Knud Hein, respectivamente. — Buenos Aires, julio 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40.— e.26|7-Nº 22.317-v.1º|8|50

GRIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas, Retiro de Socios y Modificación de Contrato de "Grimport, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Adolfo Grynberg, Luis Grunberg y Guillermo Schejtman, en su carácter de únicos socios componentes de "GRIMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número setecientos trece, al folio trescientos setenta y tres, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han convenido la siguiente cesión de cuotas, retiro de socio y modificación de los Estatutos Sociales. — Primero: El socio señor Guillermo Schjtman, cede y transfiere las veinte cuotas por valor de quinientos pesos nacionales cada una, o sean Diez mil pesos nacionales, en total; diez cuotas a favor del socio señor Adolfo Grynberg y diez cuotas a favor del socio Luis Grunberg, quienes las aceptan, retirándose así el cedente de la Sociedad cuyas cuotas cede y quedando comprendidos en tal cesión proporcionalmente a la misma, todos los derechos y acciones que pudieran corresponderle en la sociedad. — Segunda: La cesión antedicha se realiza por su valor nominal, habiéndose abonado su monto según recibos que se suscriben por separado. En consecuencia quedan modificadas las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima y Novena del Contrato Social, en la siguiente forma: Quinta: — La Dirección y Administración de la sociedad como así el uso de la firma social queda a cargo indistintamente de los dos socios, que en calidad de Gerentes intervendrán en todas las operaciones que se hagan, pudiendo usarla válidamente en operaciones relacionadas al objeto social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, los Gerentes de acuerdo a lo establecido precedentemente firmarán las escrituras públicas o documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales y conferir toda clase de poderes generales o especiales, judiciales o de administración. — Sexta: El capital social es de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: sesenta cuotas por cada uno de los señores Adolfo Grynberg y Luis Grunberg, integrando en dinero efectivo el cincuenta por ciento de su valor y obligándose a completar su importe a medida que lo exijan las operaciones sociales. — Séptima: — Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resolvieren realizar periódicamente; de las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: — Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, la misma será efectuada por los dos socios en conjunto, quienes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Siendo el presente de la conformidad de los señores socios suscriben éste en los ejemplares de ley, a efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado: Grimport — periódicamente — Siendo — Vale. — Luis Grunberg. — Adolfo Grynberg. — Guillermo Schejtman. — Sobre raspado: "Schejtman". — Vale. — Sobre raspado: "Diez". Vale.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 190.— e.26|7-Nº 22.320-v.1º|8|50

INDUSTRIA CARPINTERA Y MUEBLERA ARGENTINA I.C.Y.M.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Ricardo R. Lara, con fecha 20 de Diciembre de 1949, los señores Bojan César y Augusto Iglie, ceden sus treinta cuotas sociales que a cada uno de ellos les corresponden en la sociedad "INDUSTRIA CARPINTERA Y MUEBLERA ARGENTINA I.C.Y.M.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Santiago Albino Bellingeri.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 40.— e.26|7-Nº 22.311-v.1º|8|50

INDUSTRIAS RAQUETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan Fosch, español, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio 2280, de profesión industrial; Manuel Chao, español, casado, domiciliado en la calle Mariano Acosta 243, de profesión industrial; Horacio Bartolomé Aliata, argentino, casado, domiciliado en la calle Doblas 281, de profesión industrial; Francisco García, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio 2280, de profesión industrial; Albor Chao, argentino, casado, domiciliado en la calle Angaco 4163, de profesión industrial y Aldo Chao, argentino, casado, domiciliado en la calle Martínez Castro 238, de profesión industrial, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de INDUSTRIAS RAQUETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Las oficinas de la empresa funcionan actualmente en la calle José Bonifacio 2280/82 y en el futuro lo harán en el lugar que resuelvan los socios, pudiendo establecer agencias, sucursales, fábricas, representaciones y apoderados en cualquier punto que los socios estimen conveniente, dentro o fuera de la República Argentina. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de seis años, a partir del día de la fecha. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales suscribe el Sr. Manuel Chao ciento cuarenta cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos moneda nacional: el Sr. Horacio B. Aliata veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; el Sr. Francisco García suscribe veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; el Sr. Albor Chao diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional: el Sr. Aldo Chao diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional y el Sr. Juan Fosch suscribe doscientas noventa cuotas, o sea doscientos noventa mil pesos moneda nacional. Los socios integran el capital suscripto con el haber que, hasta el importe concurrente, les corresponde a cada uno en la extinguida sociedad Juan Fosch, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según cifras del balance en liquidación levantado al 31 de mayo de 1950, debidamente certificado por contador público y sobre el cual todos los comparecientes manifiestan estar de perfecto acuerdo. Y declaran en consecuencia, y al mismo tiempo, transferido a la presente sociedad el activo y pasivo de la anterior, Juan Fosch, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los importes consignados en el referido balance. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad, será el de la explotación de la industria y comercio del calzado y accesorios én todas sus formas, y de las industrias afines vinculadas o subsidiarias de dicha explotación, continuando al efecto los negocios sociales llevados a cabo por la sociedad Juan Fosch, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: A los efectos de la administración y representación de la sociedad, el señor Manuel Chao tendrá el carácter de gerente y los señores Horacio B. Aliata, Francisco García, Aldo Chao y Albor Chao el de subgerentes. El gerente tendrá todos los poderes necesarios para actuar a nombre de la sociedad, ya sean generales o los especiales requeridos por el Código Civil, en su art. 1.881 o por el Código de Comercio, en sus arts. 608 y 1.353 —disposiciones todas ellas que se dan aquí por reproducidas—, o por cualquier otra ley vigente o que se dictare en lo sucesivo. En consecuencia y sin que ello perjudique la generalidad de los términos precedentes, podrá a su vez otorgar poderes generales o especiales, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real, bienes muebles, semovientes o inmuebles, contraer y otorgar todo género de préstamos, con o sin garantía real o personal, con toda clase de personas, sociedades, instituciones y bancos particulares u oficiales, de la Nación, Provincias y Municipalidades y en particular con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio en cualquier calidad que concierne a la sociedad, promover querellas y practicar cuantos más actos juzgue conducentes al desempeño de sus funciones. Los subgerentes designados, actuarán en la siguiente manera: El Sr. Horacio B. Aliata conjuntamente con el Sr. Aldo Chao, y el Sr. Francisco García conjuntamente con el señor Albor Chao, pero sus poderes y facultades quedarán limitadas a las corrientes de administración y no podrán obligar a la sociedad en ninguno de los casos en que conforme al Código Civil, Comercial o cualquier otra ley se requiera poder especial para ello, ni tampoco contraer préstamos de dinero. En ningún caso los administradores podrán comprometer a la sociedad con fianzas o garantías acordadas a los socios o a terceros por operaciones ajenas a los negocios sociales. Salvo el Sr. Fosch, que podrá disponer libremente de su firma particular, los restantes socios no podrán tampoco particularmente, acordar fianzas o garantías a terceros. Por su parte el socio Sr. Fosch queda expresamente facultado para que, actuando conjunta, alternada o indistintamente con el Sr. Chao, abra cuentas bancarias, extraiga y deposite fondos y efectúe cualquier género de contratación con los bancos, a cuyo efecto se le confieren todos los poderes necesarios que a los mismos fines se le han conferido precedentemente al Sr. Manuel Chao. — Sexta: Todos los socios se obligan expresamente a dedicar toda su actividad, atención, tiempo, inteligencia y conocimientos comerciales, a la sociedad que se constituye, no pudiendo bajo concepto alguno ocuparse de otras actividades de las que se indican en este contrato y beneficien al objeto social. Esta obligación no alcanza al señor Fosch, quien podrá dedicarse a otras actividades, concurrir o no al negocio de la sociedad y disponer de su tiempo, según estime conveniente, sin que estas facultades afecten en nada los derechos que le confiere el presente contrato y su participación social, y sin que ninguno de los otros socios pueda hacerle cargo ni reclamación alguna por tales circunstancias. — Séptima: A cuenta de utilidades los socios podrán efectuar hasta los siguientes retiros mensuales, con cargo a sus cuentas particulares; el Sr. Juan Fosch tres mil pesos moneda nacional; el Sr. Manuel Chao mil quinientos pesos moneda nacional; el Sr. Aliata mil pesos moneda nacional; el Sr. García ochocientos pesos moneda nacional; el Sr. Albor Chao ochocientos pesos moneda nacional; el Sr. Aldo Chao ochocientos pesos moneda nacional. Estos importes pueden ser aumentados por simple mayoría de votos. Además, al Sr. Manuel Chao y con cargo a gastos generales le será reconocida la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales en concepto de gastos de movilidad. Todos los socios tendrán asimismo derecho a retirar en tiempo oportuno, con cargo a su cuenta particular y cualquiera sea el saldo de ésta, los importes necesarios para hacer frente al pago del impuesto a los réditos que les corresponda, en razón de las utilidades ganadas en la empresa. — Octava: Al 31 de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general en el que se establecerá la valuación y amortización de los bienes sociales, conforme a los usos y costumbres imperantes en el comercio. De las utilidades realizadas y líquidas así determinadas se destinará un 5 % para formar un fondo de reserva hasta alcanzar un 10 % del capital y luego se separará de ellas el importe necesario para cubrir un interés del 5 % anual a la cuenta capital de cada socio. Este interés será acumulativo, es decir, que si las utilidades de un año no fuesen bastante para satisfacerlo, será cubierto con las del ejercicio siguiente previo a todo reparto y así sucesivamente. Luego se determinará la suma que se resuelva distribuir en concepto de gratificaciones al personal, la que no podrá exceder del 10 % de las ganancias netas, establecidas una vez practicada la deducción para el fondo de reserva legal y el interés establecido precedentemente. El saldo que resulte será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: al señor Juan Fosch 43 %; al Sr. Manuel Chao el 22 %; al Sr. Horacio B. Aliata el 11 %; al Sr. Francisco García el 9 %; al Sr. Albor Chao el 7 y medio por ciento y al Sr. Aldo Chao el 7 y medio por ciento. En caso de existir pérdidas y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima tercera la sociedad decidirá la cubertura de las mismas, mediante la utilización de las reservas creadas o su pase a cuenta nueva para la cancelación en futuros ejercicios, o la reducción del capital social, o la reintegración del mismo. Toda vez que de acuerdo a este artículo deba reducirse el capital o reintegrarse el mismo, la pérdida será distribuída entre los socios en las mismas proporciones en que participan en las utilidades. — Novena: El socio Sr. Fosch podrá retirar en cualquier tiempo la totalidad del saldo acreedor de su cuenta particular. Una vez acreditadas las utilidades del ejercicio el Sr. Manuel Chao podrá retirar el 50 % del saldo acreedor de su cuenta particular. Los restantes socios sólo podrán retirar del saldo acreedor de sus cuentas particulares un importe coincidente con el monto de las utilidades que, en concepto de intereses y conforme se establece en el artículo anterior, le sean acreditadas en cada jercicio. Los saldos de las cuentas particulares que conforme a lo expuesto precedentemente no pueden ser retiradas por los socios, podrán capitalizarse, cumpliendo las formalidades de ley, toda vez que por mayoría de votos se estime oportuno. — Décima: Todas las votaciones no previstas expresamente en este contrato, sobre cualquier asunto que concierne a la sociedad, incluído aquellos de que trata la segunda parte del artículo 13 y la segunda parte del artículo 18 de la ley 11.645, será resuelta por simple mayoría de votos presentes, computados en la forma prevista por el art. 19 de la ley. Queda expresamente entendido que la facultad de revocar los gerentes y subgerentes conferida a la mayoría, comprende asimismo la de sustituir en sus funciones a los gerentes designados en art. 5º, o atribuirles distintos po-

deres que los allí establecidos o designar como tales a terceros u otros socios. En todos los casos las decisiones serán tomadas en reunión de socios, que podrán ser convocadas por cualquiera de ellos. Serán asentadas en un libro de Actas y sólo serán válidas con la presencia de la mayoría de capital. Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar al efecto mediante carta poder o podrán emitir su voto por escrito. — Las resoluciones adoptadas conforme a las normas establecidas serán válidas para los socios ausentes, siempre que no sean contrarias a la ley y a los reglamentos internos de la sociedad, pero en caso de contestación, la prueba de la convocatoria del socio ausente sólo podrá hacerse mediante telegrama colacionado, con la mención de los puntos a tratarse. — Décima Primera: Salvo el Sr. Fosch, que podrá disponer libremente de su cuota social, los demás socios no podrán en caso alguno disponer de todo o parte de su cuota, quedando entendido que los mismos renuncian expresamente al derecho que les confiere el segundo párrafo del art. 12, de la ley 11.645, por cuanto la base de esta sociedad es la colaboración personal de los mismos con el Sr. Fosch, sin tener en cuenta su capital actual o futuro. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el haber correspondiente al mismo resultará del balance que conforme a las normas establecidas se practique al cierre del ejercicio social en el cual ha ocurrido el fallecimiento o incapacidad, y las ganancias o pérdidas que ocurran durante el mismo serán atribuídos al socio fallecido o incapaz, a la fecha de su deceso o incapacidad, en función del tiempo. El saldo de la cuenta particular, más la cuenta capital y la participación que le corresponda en las reservas, con más o menos las antedichas ganancias o pérdidas serán, en su caso, abonadas por la sociedad en tres cuotas iguales a los 6, 12 y 18 meses de plazo, contado desde la fecha del cierre del ejercicio en que el fallecimiento o incapacidad hubiere ocurrido, con más un interés del 6 % anual sobre saldos, pagadero por adelantado. Si la cubertura del capital del socio fallecido o incapaz se hiciera haciendo uso de las reservas legales, se acreditarán en un importe equivalente las cuotas sociales de capital de los restantes socios, en proporción a los porcentajes con que participan en los resultados del negocio. En caso de no cubrirse el capital del socio fallecido o incapaz con reservas sociales y no se fuera a la reducción del capital social, los socios restantes tendrán preferencia a la integración del importe correspondiente a la cuota del socio fallecido o incapaz en proporción a sus respectivas cuotas de capital, integradas a la fecha en que se produzca el deceso o la incacidad. — Décima Tercera: A simple mayoría de votos podrá disponerse la disolución anticipada de la sociedad en los siguientes casos: a) En caso de comprobarse —al cierre de cualquier ejercicio— pérdidas que alcancen al 20 % del capital social. — b) En caso de fallecimiento del gerente Sr. Manuel Chao. En cualquier otro caso podrá disponerse también la disolución anticipada de la sociedad, pero para ello será menester la conformidad expresa de los socios señores Manuel Chao y Juan Fosch. — Décima Cuarta: Toda vez que corresponda la liquidación de la sociedad, ésta será efectuada conforme lo decida la mayoría, quedando desde ya establecido que ésta podrá continuar con los negocios sociales, liquidando a los socios salientes el haber que le corresponda, según la cláusula décima segunda. La partición se efectuará a prorrata de capitales hasta cubrir el aporte de cada socio, y en lo que exceda se hará la distribución en la proporción en que los socios participan en las utilidades. — Décima Quinta: La presente sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, sea colectiva, en comandita por acciones, de capital e industria o anónima. — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o partición será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a resolver la cuestión que se les someta. El fallo que recaiga será inapelable y en él se decidirá quien pague los gastos de arbitraje, o en qué proporción cada parte. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio —por sí o por apoderados— deberá gestionar el señor Manuel Chao. — Manuel Chao, Horacio B. Aliata, Albor Chao, F. García, Juan Fosch, Aldo Chao.

Buenos Aires, Julio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 710.— e.26|7-Nº 22.318-v.1º|8|50

LA FORESTAL PARAGUAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luciano Domínguez, Ubaldo Bigliani y Reinaldo Agustoni, argentinos y domiciliados en la calle Corrientes 569, 7º piso, mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Queda constituída la sociedad "LA FORESTAL PARAGUAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Corrientes Nº 569, 7º piso, la que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros a la compraventa de maderas, explotación de obrajes, compraventa de inmuebles, construcciones, financiaciones, representaciones, etc. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en diez años, pero cualquiera de los socios, con un preaviso de ciento ochenta días, podrá retirarse de la misma, siempre que la mayoría de los demás socios no optaren en ese caso por la disolución. El socio que se retire percibirá su parte capital y utilidades, al retirarse. La mayoría de los socios podrá asimismo reducir el término de duración de la sociedad. — Tercero: La sociedad será administrada por los socios en el carácter de gerentes, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, salvo para el endoso de cheques para su depósito o al cobro, o de pagarés remitidos a las instituciones bancarias para su cobro, los que serán firmados por cualquiera de ellos indistintamente. Los socios convienen además que la sociedad podrá convenir toda clase de operaciones sobre maderas, presentarse a licitaciones públicas o privadas, transferir o aceptar la transferencia de licitaciones, efectuar los depósitos de garantía que exija, suscribir escrituras públicas o privadas, contratar los servicios del personal, obreros, contraer préstamos, solicitar créditos bancarios, etc., y realizar financiaciones, otorgar poderes especiales y generales, comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles, etc. Los gerentes firmarán con su nombre personal a continuación del de la sociedad. Los socios gerentes podrán actuar directamente o por medio de apoderados y éstos firmarán con su nombre personal a continuación del de la sociedad. — Cuarto: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), dividido en un mil cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, integrado en la siguiente forma: cuatrocientas cuotas don Luciano Domínguez y trescientas cuotas cada uno de los señores Reinaldo Agustoni y Ubaldo Bigliani. Las cuotas han sido integradas en su cincuenta por ciento y el saldo será aportado a medida que lo requieran las operaciones sociales. — Quinto: Los socios, aunque actúen de gerentes, podrán dedicarse a otras actividades o negocios, sean o no del mismo objeto. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario y balance general y las utilidades, previa deducción de la parte correspondiente al fondo de reserva legal y previsión de la ley 11.729, serán distribuidas en la proporción de las cuotas que tenga asignadas cada socio. Las pérdidas serán imputadas en la misma proporción. — Séptimo: Los balances se considerarán aprobados definitivamente si no fuesen observados por los socios dentro de los treinta días de comunicados. — Octavo: Las resoluciones de los socios se harán constar en un libro de actas, de acuerdo a lo que dispone la ley 11.745. — Noveno: La disolución y liquidación de la sociedad en su oportunidad se efectuará por los socios de común acuerdo, y para todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley 11.745 y subsidiariamente por el Código de Comercio, a cuyas normas queda sujeto este contrato. — Hecho en Buenos Aires, a catorce (14) días del mes de junio de mil novecientos cincuenta. Sobre borrado: "Reinaldo" y "asignadas", vale. E|l. "mayores de edad", vale. — Luciano Domínguez. — Ubaldo Bigliani. — Reinaldo Agustoni.

Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.26|7-Nº 22.323-v.1º.8|50

PALMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6 y Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de Sociedad. — Entre los al final firmados: Señor José Huberto Creus, de estado casado, de treinta y siete años de edad, argentino, comerciante; y el señor Alberto Loewenthal, de estado casado, de treinta y siete años de edad, argentino naturalizado, comerciante; ambos vecinos de la Capital Federal, con domicilio en la Avenida Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada. — Primero: Entre las antes referidas personas, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada (ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco), que girará bajo la razón social de "PALMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la explotación del comercio en los ramos de importación, exportación, representaciones y comisiones, compra, venta y distribución de mercaderías en general y sus afines. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad y el asiento principal de sus negocios lo es en la Capital Federal, actualmente calle Avenida Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis; pudiendo establecer oficinas, depósitos, sucursales o agencias en cualquier punto del país, o en el extranjero. — Cuarto: La sociedad, para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá: Adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos, acciones y cualesquiera otra clase de bienes o valores, los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder o gravar, darlos o tomarlos en arrendamiento, y realizar todas las operaciones civiles, comerciales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con sus fines; adquirir privilegios legales, patentes, marcas y otros derechos; y explotarlos y enajenarlos o darlos en usufructo; celebrar contratos de seguro como asegurada; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías y gravámenes de cualquier especie que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuento o de préstamo, con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, pudiendo además girar en descubierto, abrir cuentas bancarias, girar letras de cambio, firmar cheques y pagarés, dar y aceptar avales, fianzas y garantías de cualesquiera especie; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza y efectuar fusiones con otras sociedades u otra comunidad de intereses con cualesquier sociedades, firmas o particulares; obtener y explotar representaciones de firmas para la colocación, distribución y venta de productos y mercaderías de toda especie; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; comprar o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones, papeles de crédito de otras sociedades; efectuar cualesquiera peticiones y gestiones ante los poderes públicos, ministerios y cualesquiera otras autoridades o reparticiones; intervenir en licitaciones; presentarse ante los tribunales superiores e inferiores, con documentos, peticiones, testigos y demás justificativos, iniciando y contestando demandas y acciones legales de cualquier clase y asumir la representación legal de la sociedad y realizar en general todo cuanto fuere menester al mejor desarrollo de los negocios Sociales, entendiéndose que la enumeración precedente es explicativa y no limitativa, quedando extendida la capacidad de la sociedad a todos los actos previstos por el Código Civil aplicables a las personas jurídicas. — Quinto: La duración de esta sociedad será de veinte años, contados desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexto: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil, moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que es suscripto y aportado por los socios en este acto, en la siguiente forma y proporción: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de los socios equivalentes a ciento cincuenta cuotas cada uno de los socios señores Creus y Loewenthal, y este capital es integrado: pesos cien mil moneda nacional en dinero efectivo, y pesos doscientos mil moneda nacional en mercaderías, muebles, útiles y demás valores que se detallan en el inventario-balance que en la misma fecha firman ambos socios, y se declara parte integrante del presente contrato. — Séptimo: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes quedan investidos del carácter de gerentes, y podrán realizar todas las operaciones y actos sociales, sin limitación alguna. — Octavo: La sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales a terceras personas para representar a la sociedad y designar gerentes o gerentes substitutos. — Noveno: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se juzguen conveniente practicar. El balance anual deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro del término de sesenta días de fenecido el ejercicio anual y ajustarse a las normas mercantiles y reglas generales del comercio. — Décimo: Para establecer las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se practicará sobre el activo fijo las amortizaciones a base a los porcentajes o promedios normales, y se destinará en primer término un cinco por ciento de las utilidades para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social. Podrán luego hacerse otras reservas facultativas o amortizaciones que aconsejen las circunstancias y que se convengan de común acuerdo entre los socios. El remanente de las utilidades será distribuído entre ambos socios por partes iguales, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Primero: Las resoluciones que adopten los socios se harán constar en un libro de actas que llevará la sociedad y se ajustarán a las disposiciones especiales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. En caso de ausencia o impedimento los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatario o persona debidamente autorizada. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la sociedad no se disolverá, sino que continuará su giro hasta el vencimiento del término de duración establecido en este contrato, con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, bajo una sola representación. — Décimo Tercero: En caso de que alguno de los socios deseare ceder el todo o parte de sus cuotas de capital, el otro socio tendrá preferencia en su adquisición respecto de terceros y por el valor nominal de dichas cuotas de capital. — Décimo Cuarto: La disolución y liquidación de la Sociedad procederá en los casos previstos por la ley o cuando las pérdidas de un ejercicio anual alcanzaren a un cincuenta por ciento del capital social, o cuando lo resuelvan de común acuerdo ambos socios. La liquidación será practicada por los socios conforme a la ley, y previo pago del pasivo que pudiera existir, el activo resultante será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital que cada uno poseyere en ese momento. — Décimo Quinto: Los socios se obligan a dedicar a los fines sociales todos sus conocimientos y actividad, sin que ello signifique restringir o coartar sus actividades civiles y comerciales propias. — Décimo Sexto: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios o sus herederos y representantes legales, será sometida a los Tribunales Ordinarios del fuero comercial de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo Séptimo: En todo no previsto en el presente contrato se aplicarán las

disposiciones especiales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto, las generales del Código de Comercio, o las supletorias del Código Civil. — Décimo Octavo: El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio en cumplimiento de las disposiciones legales. — Bajo los diez y ocho artículos que anteceden y que los firmantes se obligan a cumplir fielmente, dejan constituída la sociedad "Palmat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Se extiende el presente contrato en un sólo ejemplar, hecho en cuatro sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: dos millones cuatrocientos catorce mil seiscientos doce, Serie I.; ciento cinco mil doscientos treinta y seis, Serie J.; dos millones cuatrocientos catorce mil seiscientos catorce, Serie I.; y ciento cinco mil doscientos treinta y cuatro, Serie J. que serán habilitados con el impuesto de ley. — Se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado — trescientos — trescientos — Vale. — Firmado: José H. Creus. — Alberto Loewenthal.

Buenos Aires, Julio veinte de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 430.— e.26|7-Nº 22.301-v.1º|8|50

POSE PIZARRO Y COMPAÑIA (VIPRO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 4, hace saber por el término de cinco días que "POSE PIZARRO Y COMPAÑIA (VIPRO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con m$n. 240.000.00 de capital, inscripta en la matrícula 1133, libro 48, folio 161, ha modificado su contrato social en la siguiente forma: En la cláusula Quinta, se reduce el número de Gerentes al aceptarse la renuncia que hace a dicho cargo el socio Natalio José De Luca. — De acuerdo con las Diez cláusulas del contrato social transcripto y subsiguientes manifestaciones, se da por modificado el mencionado contrato. — Fdo.: María Angélica Pizarro y Pizarro. — Juan Carlos Pizarro. — Roberto Ricardo Pizarro. — María Josefa Pose de Vázquez. — Francisco Pose. — Juan Benito De Luca. — Natalio José De Luca. — Vicente Rodolfo Antonio Leone. — Urbano Picollo. — Rubén Roberto Shocron.

Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 70.— e.26|7-Nº 22.315-v.1º|8|50

ROVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don Manuel Vía Golpe, español, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena 34, y don José Rodríguez Vázquez, español, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo 1655, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustada a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y a las que se especifican en los artículos que a continuación se consignan: Primera: Nombre - Domicilio: La Sociedad girará bajo el nombre de "ROVIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en este Distrito Federal, actualmente en la calle Suipacha número 392, 2º piso, escritorio Nº 4, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración del presente contrato será por tiempo indeterminado, con un plazo mínimo de Tres Años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta, salvo que alguno de los socios resolviera retirarse una vez vencido el plazo mínimo, en cuyo caso deberá notificar al otro socio, mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha en que desee retirarse. — Tercera: Objeto: Esta Sociedad tendrá por objeto la confección de prendas de vestir para hombres y a tal efecto, podrá realizar los actos que a continuación se indican: a) Representar como agente, mandatarios, concesionario y consignatario, a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero; b) ser propietaria por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes, o inmateriales de cualquier clase: adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros, y en caso de inmuebles, aún por más de seis años, con o sin contrato escrito; c) Adquirir o enajenar fondos de comercio; d) formar sociedades o asociarse a otras existentes; e) concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; f) hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas; conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; g) nombrar toda clase de mandatarios y representantes otorgando los poderes generales o especiales que fuese necesario, sustituirlos y revocarlos, querellar por — (Continúa en el Sello de pesos 1,50 Nº 077.433 J.) — (Viene del sellado de $ 1,50 número 077.432 J) — sí o por apoderados; h) tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como también en el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional y Provinciales, Ministerios, Aduanas, Reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o que se creara en el país y|o en el extranjero; i) Suscribir o endosar "warrants", y contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras Reparticiones de Gobierno, que intervienen en la Importación y exportación de mercaderías y productos; j) Otorgar, todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio, por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la Sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 200.000) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cien cuotas por un valor de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) al socio don Manuel Vía Golpe; y cien cuotas por un valor de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) al socio don José Rodríguez Vázquez. — El mencionado capital ha sido totalmente integrado con los valores que resultan del balance practicado en la fecha y que, debidamente suscripto por los contratantes, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección, administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, pudiendo actuar éstos en forma conjunta, separada o indistintamente con el uso de la firma social y todas las más amplias facultades y atribuciones necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios sin limitación de naturaleza alguna, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil u otras leyes exijan poderes especiales. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en contratos — (Continúa en el sello de $ 1,50 número 077.434 J.) — (Viene del sellado de $ 1,50 Nº 077.433 J.) — a título gratuito, en fianzas, garantías, o avales, o en negocios ajenos a los fines sociales, salvo en los casos en que hubiere conformidad de ambos socios, firmando en tales casos conjuntamente; el socio don Manuel Vía Golpe intervendrá en la marcha de la Sociedad y prestará su ayuda personal en la medida que lo estime oportuno. Los Gerentes tendrán asimismo facultades para delegar en todo o en parte sus atribuciones, a cuyo efecto deberán otorgar en legal forma y con conocimiento de la Sociedad los poderes respectivos. En retribución de sus funciones los Gerentes gozarán con cargo a los gastos de explotación de la empresa, de las asignaciones mensuales que a continuación se indican: Don Manuel Vía Golpe la cantidad de un mil pesos nacionales, y don José Rodríguez Vázquez la cantidad de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000) cada uno. — Sexta: Balances: Distribución de Ganancias y Pérdidas: La realización de los balances y distribución de las ganancias o pérdidas se ajustarán a las siguientes normas: a) El ejercicio anual comenzará el primero de Julio de cada año y terminará el día treinta de Junio del año siguiente. A esta última fecha se practicará un inventario y balance general y la respectiva cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; b) Para la confección de los balances, cálculo de amortizaciones, creación de reservas facultativas, y estimación de las reservas emergentes de las leyes sociales, se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; c) El balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del día siguiente treinta y uno de Agosto; d) El socio que dentro de este plazo no hubiere hecho llegar a la Sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, dará por cumplida con su silencio, su aprobación al balance; e) Aprobado el balance deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por ambos socios; f) El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto establece; g) El resto de las utilidades será acreditado a los socios en la proporción que a continuación se indica: a don Manuel Vía Golpe, el Cuarenta (40) por ciento, y a don José Rodríguez Vázquez, el Sesenta por ciento (60 %). En el caso que hubiese pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas sin la anuencia expresa del otro socio en documento debidamente firmado. — Octava: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapaci- (Sigue en el sello de $ 1.50 Nº 077.435 J.) (Viene del sello de $ 1.50 Nº 077.434 J.) dad física o legal de cualquiera de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, siendo facultativo del otro socio optar por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado, el capital y utilidades que pudieran corresponderle, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual; d) Continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, quienes deberán unificar su personería y|o disolver y liquidar la Sociedad en la forma prescripta por la ley; en los casos de retiro, separación o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal del diez por ciento que señala la Ley 11.645, será entregada en su parte correspondiente, de acuerdo al monto existente, en el momento de la separación, retiro o muerte. No así la reserva facultativa que exista para atender el cumplimiento de las leyes sociales u otros créditos contra la Sociedad. — Novena: Disolución: La Sociedad quedará disuelta por común acuerdo de los socios, siendo la liquidación a cargo de los mismos, los que resolverán en una reunión previa, si la realización de los bienes se hará en forma global o por venta al detalle. El socio que desee adquirir el activo y pasivo de la Sociedad, tendrá derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros, siempre que se trate de ofertas en firme y que reúnan las necesarias condiciones de seriedad. — Décimo: Divergencias: Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscite entre los socios durante la existencia de esta Sociedad o en su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para casos de discordia, cuya designación necesitará el previo expreso consentimiento unánime de los socios. El fallo será acatado por los socios como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. Los arbitradores y el tercero resolverán las cuestiones a los quince y a los ocho días, respectivamente, de serles planteados los asuntos, sobre los cuales deban laudar. Los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio y se someterán, en caso de contienda judicial, a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. Bajo lo estipulado en las diez cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la ley misma, firmando, previa ratificación, en el lugar y fecha indicados ut supra. Entrelíneas: objeto. Vale. Otro. También vale. — Manuel Vía Golpe. — José Rodríguez Vasquez.

Buenos Aires, julio 20 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 515.— e.26|7.-Nº 22.319.-v.1º|8|50

REYENGA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de Reyenga & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Testimonio: Entre José Huisman, soltero, holandés, domiciliado en Charcas 1620, 2º piso, depto. E, Capital y Tjerk Reyenga, holandés, casado, domiciliado en Viamonte 308, los dos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad limitada, que funcionará de acuerdo con las siguientes bases: 1) La sociedad se denomina "REYENGA & CIA., S. R. L.", con domicilio en Honduras 6027, Capital Federal. 2) El objeto de la sociedad es la reparación de automóviles, compra y venta de repuestos, maquinarias y automóviles, representación y agencia de automóviles y toda clase de máquinas, repuestos y herramientas, servicio de autos, etc. Esta enumeración no es limitativa, aceptándose desde ya cualquier otro objeto dentro de este ramo. La sociedad podrá a su vez tener sucursales, agentes y representantes y formar parte de otra sociedad de cualquier índole. 3) El capital de la sociedad es de Cincuenta Mil Pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos y es aportado de la siguiente manera: José Huisman, suscribe cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos, es decir, cuarenta y cinco mil pesos, de los cuales treinta y cinco mil son en maquinarias, herramientas e instalaciones y diez mil pesos en efectivo, integrando en el acto cinco mil pesos; Tjerk Reyenga, suscribe cincuenta cuotas de cien pesos, es decir, cinco mil pesos, que aporta en maquinarias y útiles de oficina. Todos estos bienes muebles entran a formar parte del capital de acuerdo con el inventario suscripto por los socios y que es parte de este contrato. 4) La duración de la sociedad será de 20 años. Una vez transcurridos tres años desde la publicación de este contrato un socio tendrá derecho a rescindir el mismo, siempre que notifique al otro por telegrama colacionado con anticipación de sesenta días al vencimiento de cualquiera de los ejercicios siguientes. En ese caso el socio que no se retira tiene el derecho preferencial de adquirir las cuotas del saliente de acuerdo con un balance que se practicará especialmente. 5) Se designa gerente al Sr. Tjerk Reyenga, con el sueldo que se designará en la primera reunión de socios, quien en uso de la firma social tendrá las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y para

cumplir los objetos de la sociedad, inclusive para los actos que por ley requieren poderes especiales, quedando facultados para cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, realizar pagos y toda clase de operaciones bancarias, asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y removerlo, fijando su sueldo, designar apoderado con mandato general y especial, al igual que agentes y representantes, y removerlos. 6) Se practicará un balance general el 1 de julio de cada año. El primer balance se practicará el 31 de diciembre de 1950. Si no hubiese oposición hasta dentro de un mes después de practicado el balance según este contrato, el mismo se dará por aprobado. 7) De las utilidades que hubiere se retirará un 5 % con destino al fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital. Luego se separará lo necesario para integrar el fondo de amortización y reserva. — El líquido restante se distribuirá de acuerdo con el capital suscripto por cada socio. 8) Las reuniones sociales podrán ser convocadas por cualquiera de los socios, quienes deberán notificar al otro por telegrama colacionado por lo menos quince días antes. 9) En caso de fallecimiento de un socio, el supérstite tendrá el derecho preferencial de adquirir las cuotas del socio fallecido o de elegir nuevos socios que adquirirán de los herederos las cuotas del socio desaparecido, en ambos casos de acuerdo con un balance especialmente practicado a la fecha del fallecimiento. 10) Existiendo dificultades internas entre los socios, se nombrará a un arbitrador a fin de que dictamine sobre la cuestión o cuestiones en litigio. Firmado en un solo ejemplar, en Buenos Aires, el 28 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. Huisman. — T. Reyenga.

Buenos Aires, julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|R. "Año del Libertador General San Martín. Huisman. B. A. Reyenga". — Vale. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 395.— e.26|7-Nº 22.325-v.1º|8|50

SANTIAGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari, con fecha 13 de Junio de 1950, ha sido designado Gerente de la ociedad "SANTIAGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio José Ramón Feito, en lugar del Gerente Julián Santiago Gayo, designado en el contrato social. — Buenos Aires, Julio 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 35.— e.26|7-Nº 22.304-v.1º|8|50

BARLETTA & BOTANA,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: don Francisco Barletta, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, hábil para contratar, con domicilio en esta ciudad, calle Joaquín V. González número mil ciento cuarenta y cinco; don Aurelio Mateo Botana, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, hábil para contratar, con domicilio en el pueblo de Ciudadela, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Segunda (2da.) Rivadavia número setecientos cuarenta y tres; y don Horacio Aurelio Botana, argentino, soltero, de diez y ocho años de edad, con el domicilio indicado en segundo término, hijo legítimo de don Aurelio Mateo Botana, antes nombrado y en razón de edad expresamente autorizado por este último para ejercer el comercio y para todos los efectos emergentes del presente instrumento; se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las contenidas en las siguientes cláusulas: — Primera: Entre las personas arriba mencionadas queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "BARLETTA & BOTANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, calle Gaona número tres mil seiscientos diez y seis, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, como también extender su actividades a cualquier punto de la República Argentina, o del extranjero donde podrá establecer o instalar sucursales, agencias, depósitos, oficinas y representaciones. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el día primero del mes y año corriente, fecha a que se retrotraen los negocios sociales. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de productos metalúrgicos en general, los que podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, elaborar y de cualquier otro modo negociar, estándole también permitido extender sus negocios a otros renglones, ramos y actividades lícitas, que tengan o no afinidad con el objeto expresado, sin más restricciones que las determinadas por las leyes. Para cumplir sus fines la Sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años, bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos nacionales o particulares; sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real; por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen, efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito; constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre los fondos que estuvieren depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijo o en cuenta corriente; hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prorrogar y declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Quinta: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de pesos cuatrocientos mil moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.—), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, las cuales son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Francisco Barletta, ciento noventa cuotas, o sean pesos ciento noventa mil moneda nacional (m$n. 190.000.—), representativas del cuarenta y siete con cincuenta centésimos por ciento (47,50 o|o) del capital; don Aurelio Mateo Botana, ciento noventa cuotas, o sean pesos ciento noventa mil moneda nacional (m$n. 190.000.—), representativa del cuarenta y siete con cincuenta centésimos por ciento (47.50 %) del capital; y don Horacio Aurelio Botana, veinte cuotas, o sean pesos veinte mil moneda nacional (m$n. 20.000.—), representativas del cinco por ciento (5 %) del capital. Dicho capital, totalmente integrado por los socios, está constituído por el valor de las instalaciones, muebles y útiles, rodados, mercaderías y demás bienes activos y pasivos, y el saldo en efectivo, según inventario que, debidamente firmado por las partes y certificado por contador público nacional, forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo de los socios don Francisco Barletta y don Aurelio Mateo Botana, designados en este acto gerentes, quienes en el carácter de tales, tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada ("Barletta & Botana, Sociedad de Responsabilidad Limitada"), sin más limitaciones que la de no emplearla ni comprometerla en negociaciones ajenas a la índole de la Sociedad. La representación legal de la Sociedad para todos los actos permitidos por la ley o establecidos en este contrato será ejercida por los señores Francisco Barletta y|o Aurelio Mateo Botana, quienes, al efecto, podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente. Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia, ni directa o indirectamente, de las que forman el objeto social, debiendo consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella requiera. — Séptima: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad se requiere la decisión favorable de los socios cuyas cuotas representen una mayoría del sesenta por ciento (60 %) de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital. Cualquier modificación del acto constitutivo de la Sociedad, inclusive toda aquélla que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos La sociedad deberá llevar un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones adoptadas. Las actas deberán firmarse. — Octava: El ejercicio financiero terminará el día treinta de junio de cada año, fecha en que se confeccionará el inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, a fin de conocer la marcha y establecer la situación económico financiera de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de situación o simplemente de comprobación, que podrán efectuarse toda vez que los socios lo resuelvan. Los balances generales y correspondientes estados de ganancias y pérdidas deberán exponer equitativamente la situación de la sociedad al cierre de cada ejercicio financiero y los resultados de las operaciones en él realizadas, a cuyo efecto se aplicarán los principios de técnica contable generalmente aceptados y mantenidos uniformemente. Dichos estados deberán ser confeccionados y sometidos a la resolución de los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, después de efectuadas las amortizaciones, castigos y previsiones que correspondan, se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinticinco por ciento (25 %) del capital social; el saldo que resultare, luego de establecerse la parte destinada a la formación de reservas facultativas, se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En el caso de resultar pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la proporción antedicha. — Décima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios. En tal caso los socios sobrevivientes o hábiles tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Adquirir las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido o incapacitado, entregando a los derecho habientes del mismo la parte que le correspondiera en el patrimonio social (capital, cuenta particular, reservas libres y cualquier otro superávit), según resulte del último balance anual aprobado, computándose cualquier variación producida durante los meses transcurridos desde dicho balance al fallecimiento o incapacidad, la que será pagadera en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, con más los intereses del siete por ciento (7 %) anual; o b) Proseguir el giro social con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios hábiles o sobrevivientes. El derecho a la gerencia de la sociedad no es transmisible, cargo que en tal caso sólo será ejercido por el socio gerente hábil o sobreviviente. — Décima primera: Ningún socio podrá vender, ceder o de cualquier modo transferir a terceros sus cuotas sociales sin el consentimiento de los demás socios. Esta conformidad no será necesaria cuando los socios resuelvan cederse las cuotas entre sí. Décima segunda: En los casos de disolución de la Sociedad, por vencimiento del término del presente contrato o por cualquier otro motivo encuadrado en el mismo, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o, llegado el caso, del socio gerente hábil o sobreviviente, quienes (o quién), de acuerdo con este estatuto, una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas y realizados los bienes sociales, repartirán el remanente en proporción a los capitales aportados. — Décima tercera: Las dudas, divergencias o dificultades que durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, que no pudieran ser resueltas por la mayoría que establece la cláusula séptima, serán derimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo aquéllos antes de entrar a entender en el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. — Décima Cuarta: En todo lo demás no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio y en el Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de lo cual se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha antes mencionado. Conste que el original del presente contrato ha sido extendido en cinco fojas de papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta cada una, numeradas del dos dos cuatro, cero cero uno, al dos dos cuatro, cero cero cinco, letras "J", en cuya primera foja ha sido repuesto el sellado de ley, en estampilla fiscales por la suma de pesos un mil quinientos noventa y ocho con cincuenta centavos moneda nacional. Entre líneas "separada", vale. — Buenos Aires, 19 de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 570. — e.25|7-Nº 22.229-v.31|7|50

BENNO DE LEVIE E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de Junio de 1950 el señor Benno De Levie, cede y transfiere de las sesenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad BENNO DE LEVIE E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA diez y seis cuotas al Señor Manuel De Levie. — Buenos Aires, Julio 14 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40. — e.25|7-Nº 22.233-v.31|7|50

EROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del Dr. Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días que por convenio celebrado el 28 de abril ppdo., el Sr. Rodolfo Kauth vende y transfiere a Doña Juana Cecilia Kauth de Berger las sesenta cuotas que poseía en la Sociedad "EROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma total de $ 43.500.— — Buenos Aires, julio 14, Año del Libertador General San Martín, 1950. Enmendado: "julio". Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 35.— e.25|7.-Nº 22.168.-v.31|7|50

AMORE HAMMOND Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, hace saber por cinco días que Don José Amore, ha transferido a Don Eduardo Mc Callan, las treinta cuotas de capital que tenía suscriptas en "AMORE HAMMOND Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando al adquirente en el mismo grado, prelación y privilegio que él mismo tenía en dicha sociedad, quedando como consecuencia de dicha cesión modificada la cláusula quinta del expresado contrato, en el sentido de que la dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los tres socios Carlos Horacio Jones, Eduardo Mc Callan y Carlos B. Risso, en representación de la sucesión de Don Andrés Gilberto Durelli, con todas las facultades conferidas en la expresada cláusula quinta.

Buenos Aires, Julio 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 50.— e.25|7-Nº 22.230-v.31|7|50.

BENITO L. RAGGIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 28 de Junio de 1950, el señor Francisco Florencio Arado, cede y transfiere al señor Lorenzo Benito Raggio, las cincuenta cuotas valor nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que tiene en el capital de la sociedad "BENITO L. RAGGIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Julio 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 40. — e.25|7-Nº 22 188-v.31|7|50

A. P. I.
(AMERICA PETROLEO INSTITUTO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.089. — Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: Don Carlos Arnold, alemán, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número setecientos noventa de Florida, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; Doña María Schmitz de Müller, casada, domiciliada en la calle Rivadavia número tres mil setecientos sesenta y ocho, y Don Kurt Prophete, alemán, soltero, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número mil ciento treinta y nueve, siendo todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Arnold y Prophete concurren en sus nombres propios y la señora María Schmitz de Müller en nombre y representación de su esposo Don Ricardo Gualterio (Walter) Müller, que acostumbra llamarse "Walter Müller", alemán, casado, personería que acredita con el respectivo poder que pasó con fecha veintiséis de Enero del corriente año, al folio ciento dieciocho de este Registro a mi cargo, entonces interinamente a cargo del Escribano señor Ernesto Guerrico, y dice textualmente en lo pertinente: "En la Ciudad de Buenos Aires,... el día veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta.... comparece el señor Ricardo Gualterio (Walter) Müller, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Rivadavia número tres mil setecientos sesenta y ocho, hábil.... doy fe, como de que expresa: Que confiere Poder General Amplio a favor de su señora esposa Doña María Schmitz de Müller, para que intervenga y lo represente en todos los asuntos, causas y negocios que al presente tenga pendientes y en adelante llegaren a suscitársele de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sean civiles, comerciales o de cualquier otra clase en que tenga algún interés o parte... Para que pueda... formar, administrar, disolver, prorrogar, modificar y liquidar Sociedades... Para que en todos los casos expresados y demás que puedan ocurrir en el desempeño de este mandato, otorgue, acepte y firme todos los instrumentos públicos o privados que se requieran, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza... Leída que le fué, ratifica su contenido, firmando... W. Müller. — F. González. — M. Quesada. Hay un sello. — Ante mí: Ernesto Guerrico". Es copia fiel, doy fe, así como de que dicho poder fué inscripto en el Registro de Mandatos de esta Ciudad, el treinta y uno de Enero del corriente año, bajo el número setecientos once, folio tres mil ciento veinticinco del Registro cincuenta y cuatro. Y los comparecientes Expresan: Que entre Don Ernesto Schadegg, Don Walter Haintzi y Don Carlos Freyberg, por escritura de veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada en esta Ciudad ante el Escribano don Vicente D. Bruno y de la que se tomó nota al número mil ochocientos veinticinco, folio doscientos siete del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, se constituyó la "A. P. I. Schadegg, Sociedad de Responsabilidad Limitada" para la explotación de un taller mecánico en general, plazo de diez años contado del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y capital de cincuenta mil pesos moneda legal, en cuotas de cien pesos cada una. Los señores Haintzi y Freyberg, por escritura que se relacionará, salieron de la Sociedad vendiendo sus cuotas a su otro socio y al señor Carlos Arnold. De acuerdo con ello el capital social quedó distribuído así: Don Ernesto Schadegg, doscientas cincuenta cuotas valor de veinte y cinco mil pesos moneda legal y don Carlos Arnold doscientas cincuenta cuotas valor de veinte y cinco mil pesos moneda legal. Las transferencias dichas y la nueva forma en que quedó la Sociedad, fué documentada por escritura de seis de Junio de mil novecientos veinte y nueve pasada en esta Ciudad ante el Escribano Don Vicente D. Bruno, de la que se tomó nota al número mil seiscientos dos, folio ciento once del libro diecisiete de Sociedad de responsabilidad limitada, del Registro Público de Comercio. Por último por escritura de fecha veinticuatro de Marzo del corriente año, pasada al folio trescientos setenta y seis vuelto de este mismo Registro, de la que se tomó nota en el Registro Público de Comercio en fecha veinte de Mayo del corriente año, bajo el número setecientos ochenta, al folio trescientos treinta y siete del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de responsabilidad limitada, Don Ernesto Schadegg vendió a Don Ricardo Gualterio Müller sus doscientas cincuenta cuotas de capital, valor de veinticinco mil pesos moneda legal, en cuya forma éste ingresó a la Sociedad, dejando aquél de formar parte de la misma. De acuerdo a lo expresado quedan como titulares de las cuotas sociales, en la proporción de doscientas cincuenta cuotas cada uno, y como únicos formantes de la firma, Don Carlos Arnold y don Ricardo Gualterio Müller quienes, conjuntamente con Don Kurt Prophete, expresan que tituto), Sociedad de Responsabilidad Limo socio, el aumento del capital social a ciento doce mil pesos moneda legal, y el cambio del nombre de la Sociedad actualmente de "A. P. I. Schadegg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por "A. P. I. (América Petróleo Instituto), Sociedad de Responsabilidad Limitada". El capital de la Sociedad en su nueva forma estará constituído por los cincuenta mil pesos moneda legal del capital existente (en total de quinientas cuotas) perenecientes a los señores Arnold y Müller por mitades, y por los sesenta y dos mil pesos moneda legal del capital existente (en total quinientas cuotas) pertenecientes a los señores Arnold y Müller por mitades, y por los sesenta y dos mil pesos moneda legal del aumento (seiscientas veinte cuotas), aportado tres mil pesos por el señor Arnold, treinta y un mil por el señor Müller y veintiocho mil por el nuevo socio señor Prophete. Tanto el capital anterior como el aportado en este acto, están constituídos por mercaderías, maquinarias, instalaciones, créditos, etcétera, todo de acuerdo con el balance al quince de Febrero del corriente año que firmado por todos los interesados, se agrega como cabeza de esta escritura. La Sociedad se regirá en adelante de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: La Sociedad tiene por objeto la explotación de un taller mecánico en general. — Segunda: El plazo social queda fijado al día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Tercera: La Sociedad se denominará "A. P. I. (AMERICA PETROLEO INSTITUTO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Rivadavia número tres mil setecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El capital social importa Ciento Doce Mil Pesos moneda legal representado por mil ciento veinte cuotas de cien pesos moneda legal cada cuota, suscripto por los socios en la siguiente forma: Carlos Arnold doscientas ochenta cuotas, que importan veintiocho mil pesos moneda legal, Ricardo Gualterio Müller quinientas sesenta cuotas, que importan cincuenta y seis mil pesos moneda legal, y Kurt Prophete doscientas ochenta cuotas que importan veintiocho mil pesos moneda legal; y está constituído por las mercaderías, maquinarias e instalaciones existentes en el local del taller que la firma posee en la calle Melo tres mil ochocientos sesenta y siete de Florida, provincia de Buenos Aires, y los demás bienes que, junto con los nombrados, se mencionan en el balance a que más arriba se ha hecho referencia y que se agrega a este acto. — Quinta: La administración de la Sociedad y uso de la firma estará a cargo de Don Carlos Arnold y de Don Kurt Prophete en forma indistinta, a quienes se designa gerentes, teniendo las más amplias facultades con la sola limitación de no comprometer la firma o los bienes de la Sociedad en operaciones ajenas a sus actividades, y que para hipotecar o prendar bienes aun para el propio beneficio social, necesitarán la conformidad escrita del socio señor Müller. El socio gerente señor Arnold por su parte, queda personal e íntegramente responsable por los recargos y multas por causa de incumplimiento de obligaciones de impuestos, leyes sociales o contratos de trabajo, o quebrantos en las facturas pendientes, todo con referencia a las actividades sociales en su forma anterior. — Sexta: Los socios gerentes señores Arnold y Prophete contraen la obligación de dedicar a la Sociedad todo su tiempo y mejores posibilidades, y el compromiso expreso de no ocuparse en actividades similares o distintas a las que son el objeto de la misma. — Séptima: Los gerentes además de las facultades que como a tales les corresponden, tienen las de comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones o absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores y conferir poderes generales o especiales o revocarlos. Asimismo podrán: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo; y con la conformidad escrita del señor Müller vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresada, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. b) Celebrar contratos de locación con facultad para revocarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses. c) Realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, ceder, endosar, renovar, cobrar, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagaré, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas y transigir. e) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. f) Rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. g) Formar Sociedades accidentales o de participación, conceder habilitaciones y designar las personas que deban ejercer las funciones de la casa de comercio. h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Octava: Anualmente al treinta y uno de Diciembre los socios practicarán un balance del giro social y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelvan formular en cualquier momento para determinar el estado del negocio. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios serán distribuídas entre ellos en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas sociales si las hubiese serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades que le correspondan a los socios si no fueran retiradas, se acreditarán a sus cuentas personales. — Novena: Cada socio gerente podrá retirar mensualmente con cargo a gastos generales hasta la suma de setecientos pesos moneda legal; podrán retirar igualmente quinientos pesos moneda legal mensuales más a cuenta de ganancias. El señor Müller podrá retirar mil pesos moneda legal mensuales a cuenta de ganancias. — Décima: Salvo expresa conformidad de todos los socios, debidamente asentada en el libro de actas, queda prohibida toda venta. cesión o transferencia de cuotas a terceros. Esta prohibición es absoluta renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la Ley doce mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de que uno de los socios se quisiera retirar de la Sociedad deberá hacerlo saber a los demás socios entre el primero y treinta y uno de Enero y recibirá el cincuenta por ciento de sus aportes el treinta de Junio próximo y el otro cincuenta por ciento el treinta y uno de Diciembre siguiente, más el seis por ciento de interés a partir de la fecha del último balance sin tener derecho a utilidad alguna. — Décima Primera: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. Si esto ocurriera, los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado unificando su representación, tendrán derecho de seguir en la Sociedad como socios (no gerente), teniendo únicamente derecho a la utilidad y sus retiros a cuenta, previstos para los socios en la cláusula novena de este contrato. Si en cambio quisieran retirar sus aportes de la Sociedad regirá la cláusula anterior referente al retiro de los socios.

— Décima Segunda: En caso de duda o divergencia que pueda suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y antes de entrar éstos en función nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En un todo Conformes los comparecientes con lo dicho y establecido así lo hicieron presente. El suscripto escribano deja Constancia que se agrega a la matriz el certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social con fecha veintiuno del corriente mes y año, del que resulta que la "A. P. I., Schadegg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "cumplió con el Decreto Ley trece mil novecientos treinta y siete/cuarenta y seis, hasta el quince de Febrero de mil novecientos cincuenta; fecha ésta que cesa en sus actividades; no comprendiéndole ningún otro régimen de previsión social". — Leída que les fué, ratifican su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Federico González y Francisco Losada, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Arnold. — María Müller, — Kurt Prophete. — F. González. — F. Losada. — (Está mi sello). — Ante mí J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio mil ochenta y nueve del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la expresada Sociedad expido el presente testimonio, extendido en cinco sellos de Dos pesos cada uno, correlativamente numerados: del seiscientos setenta y dos mil setecientos tres al presente seiscientos setenta y dos mil setecientos siete, de la Serie J., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 580.— e.25|7.-Nº 22.217.-v.31|7|50

COMANFISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cede a Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, las cincuenta cuotas de capital por un valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional integradas al cincuenta por ciento, de que es titular en COMANFISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de doce mil quinientos pesos moneda nacional. En consecuencia la cláusula tercera quedará redactada de la siguiente manera: "El capital social es de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en doscientas (200) cuotas de quinientos pesos (m$n. 500), suscriptas en la siguiente forma: Santa María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria: cien (100) cuotas, y Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial: cien (100) cuotas. Los socios han integrado el cincuenta (50 %) por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo, y se obligan a integrar el saldo a los treinta días de requeridos al efecto por la gerencia". Todo de acuerdo a lo que resulta del instrumento privado de fecha 30 de junio de 1950. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 70.— e.25|7.-Nº 22.219.-v.31|7|50

EL CHIC DE BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Angel Etcheverría, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Blanco Encalada mil seiscientos nueve, Ismael Etcheverría, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Olazábal mil setecientos cincuenta y dos, departamento be y Agustín Alvarez, argentino, soltero, comerciante y domiciliado en la calle Blanco Encalada mil novecientos cuarenta y cuatro, departamento seis, se conviene en celebrar por el presente un contrato comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con los derechos y obligaciones discriminados a continuación: Primero: Denominación y objeto. — Se declara constituída la razón social que girará bajo la denominación de "EL CHIC DE BELGRANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el objeto de la sociedad dedicarse al ramo de tintorería, planchado, sombrerería y afines al por mayor y menor. — Segundo: Domicilio. — El domicilio legal y asiento principal de sus negocios queda establecido en esta ciudad, calle Olazábal mil seiscientos noventa y nueve esquina Arribeños, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Tercero: Duración. — La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha. — Cuarto: El capital social queda fijado en treinta y seis mil pesos moneda nacional, divididos en trescientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, integrándose en este acto el monto total del mismo de la siguiente manera: Cada socio aporta la suma de doce mil pesos moneda nacional siendo la del socio, señor Alvarez, en dinero efectivo, formada por ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, y la de los socios Señores Angel e Ismael Etcheverría, en bienes muebles para la instalación del mismo negocio, por la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional, de los cuales corresponden ciento veinte cuotas de cien pesos cada una al Señor Angel Etcheverría y ciento veinte cuotas de cien pesos cada una al Señor Ismael Etcheverría respectivamente, justifica dicha estimación el balance inventario efectuado por los señores socios. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por cualesquiera de los socios, en el carácter de socios-gerentes. Las facultades de los socios serán todas las necesarias y propias para el buen desempeño de sus gestiones, teniendo cada uno de ellos, facultades para obligar a la sociedad con su sola firma respecto de terceros, con la sola limitación del apartado Séptimo. Estar en juicio en nombre de la sociedad ante cualquier Tribunal de la Nación, por sí o por apoderados, pudiendo entablar o contestar toda clase de demandas judiciales o administrativas. Así como todas aquellas otras que hagan al objeto de la sociedad, siendo la enumeración precedente de carácter meramente enunciativo. — Sexto: Ninguno de los socios integrantes de la sociedad podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancarias, ni en provecho particular. — Séptimo: La sociedad podrá operar con cualquier Banco de plaza; los socios-gerentes podrán depositar y extraer los fondos de la sociedad hasta la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, pasada esa suma, su firma deberá ser acompañada por la de los otros socios. — Octavo: El treinta y uno de Abril de cada año se efectuará el balance e inventario de la sociedad, el que deberá ser aprobado dentro de los treinta días, sin perjuicio de los preventivos o de comprobación que se creyeran oportunos por los integrantes de la sociedad. Distribuyéndose las utilidades líquidas por partes iguales entre los socios y contribuyendo a las pérdidas en las mismas proporciones. — Noveno: Todos los socios dedicarán a la sociedad de responsabilidad limitada, toda su actividad y la aplicación de sus conocimientos y aptitudes, actuando como mínimo ocho horas diarias, no pudiendo dedicarse a actividades similares o constituir sociedades de ramas afines a la de esta sociedad. — Décimo: En concepto de sueldo, los socios podrán retirar mensualmente de la caja social, con destino a sus gastos particulares, la cantidad de quinientos pesos moneda nacional, cuyas sumas se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Undécimo: La cuota social no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad sino por el voto unánime de los socios. Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, de conformidad al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, los restantes podrán tomar a su cargo las cuotas abonando en el acto la mitad del precio de conformidad al último balance realizado y la suma restante en cuotas de sumas iguales semestrales. Debiéndose en dicho caso, los causahabientes o representantes del incapaz, unificar la personería para ser representados en la sociedad. — Décimo tercero: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o de su desenvolvimiento comercial, se resolverá por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, teniendo libertad para fallar de acuerdo con su entender y con prescindencia de la ley y no pudiendo ponerse de acuerdo se someterá el diferendo al Presidente de la Cámara de Comercio, siendo su fallo inapelable. — En prueba de conformidad y de acuerdo con lo que antecede las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de un peso moneda nacional números: doce mil quinientos ochenta y seis, serie jota; ciento ochenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco, serie i; y, ciento ochenta y cinco mil novecientos sesenta y seis, serie i, habilitados con estampillados de pesos cien moneda nacional, número dos mil veinte, serie jota; pesos cuarenta moneda nacional, número cincuenta y un mil seiscientos noventa y cinco, serie hache; pesos tres moneda nacional, número novecientos veintiún mil seiscientos noventa y seis, serie i, el primer sellado; pesos cero cincuenta moneda nacional, número un millón setecientos treinta y dos mil quinientos veintiocho, serie jota, el segundo sellado y pesos cero cincuenta moneda nacional, número un millón setecientos treinta y dos mil quinientos treinta y ocho, serie jota, el tercer sellado, respectivamente. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 315.— e.25|7-Nº 22.226-v.31|7|50

EXPORTIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "EXPORTIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Venezuela 3079, ha decidido por contrato privado del seis de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, ampliar el objeto de dicha razón social en el sentido de que en adelante podrá dedicarse a la construcción de edificios, puentes, caminos, estructuras de hierro y hormigón armado y, en general, a cualquier otra actividad relacionada con el arte de la construcción, quedando modificado el artículo segundo del contrato de constitución de la siguiente manera: "Segundo: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto las actividades que desarrolla la sociedad de hecho citada en la cláusula primera, o sea la importación, exportación y fabricación de artículos de la industria metalúrgica, así como de cualquier otra mercadería que los socios decidan incorporar a su giro comercial. También podrá dedicarse a la construcción de edificios, puentes, caminos, estructuras de hierro y hormigón armado y, en general, a cualquier otras actividades relacionadas con el arte de la construcción". — Buenos Aires, 20 de Julio, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 75.— e.25|7.-Nº 22.231.-v.31|7|50

ESTABLECIMIENTO METALURGICO OLIVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días que en la Sociedad ESTABLECIMIENTO METALURGICO "OLIVIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por instrumento privado de fecha 12 de Junio de 1950, los señores Morris Nerenberg y Jorge Nerenberg han ingresado formalmente en calidad de socios, aumentándose el capital de la misma a la suma de $ 210.000 moneda legal, dividido en cuotas de $ 100 moneda legal cada uno, distribuído en la siguiente proporción: Guerriero Olivieri, 400 cuotas; José Yankelevich, 160 cuotas; Morris Nerenberg, 1500 cuotas; Jorge Nerenberg, 40 cuotas. La dirección comercial y administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Yankelevich y Jorge Nerenberg, en forma indistinta y con uso de la firma social, la que a tal efecto será la firma particular de los mismos, precedida por la denominación de la sociedad, quedando la dirección técnica de la misma a cargo exclusivo del socio Guerriero Olivieri. Las utilidades o pérdidas de la sociedad se distribuirán o soportarán entre los socios en la siguiente proporción: Morris Nerenberg, 50 %; Guerriero Olivieri, 25 %; José Yankelevich, 20 %; Jorge Nerenberg, 5 %. Sin perjuicio del plazo pactado en el contrato constitutivo de la sociedad, el señor Morris Nerenberg podrá pedir en cualquier época la disolución de la sociedad, preavisando a los demás socios su voluntad en tal sentido, mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notificación con una anticipación no menor de 90 días; producido tal evento, los socios Olivieri y Yankelevich tendrán opción para tomar a su cargo las cuotas del señor Morris Nerenberg, a su valor nominal, y en tal caso dicha opción —así como la correspondiente transferencia de cuotas— deberá quedar finiquitada dentro del plazo de 90 días, aludido precedentemente. — Buenos Aires, Julio 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 110.— e.25|7.-Nº 22.194.-v.31|7|50

ESTABLECIMIENTO METALURGICO OLIVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días que en la Sociedad ESTABLECIMIENTO METALURGICO "OLIVIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por instrumento privado de fecha 10 de Junio de 1950, los señores Isaac Pomeraniec, Wolf Dain y Gregorio Scheimberg, han cedido y transferido totalmente al señor Morris Nerenberg, las 1040 cuotas de $ 100 moneda legal cada una que le correspondían en el capital de la aludida sociedad, en la proporción de 400, 400 y 240 cuotas, respectivamente. Como consecuencia de dichas cesiones y transferencias de cuotas, los señores Isaac Pomeraniec, Wolf Dain y Gregorio Scheimberg han quedado totalmente desvinculados de la sociedad mencionada, colocando al señor Morris Nerenberg en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma. — Buenos Aires, 12 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 70.— e.25|7.-Nº 22.195.-v.31|7|50

"EL OMBU"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 433. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores: Don Eladio Esteban Fernández, casado, domiciliado en la calle Cánning número dos mil cuatrocientos setenta y seis; Don Justo Antonio Fernández, casado, domiciliado en la calle Libertad número doscientos noventa y tres; Don Francisco Nogales, casado; y Don Jorge Antonio Cunquero, soltero; domiciliados en la calle Ciudad de La Paz número diez y siete; todos los nombrados son argentinos, mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que formalizan por la presente, y que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por principal objeto la importación, exportación y compra-venta de mercaderías en general, y la realización de cualquier otra actividad afín que los socios de común acuerdo convengan. Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "EL OMBU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número trescientos diez y ocho, sin perjuicio de poder establecer fábricas, talleres, depósitos, sucursales o agencias, con o sin capital asignado, en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años, a partir del día primero del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando y aprobando en todas sus partes las operaciones realizadas desde esa fecha. — Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurridos los dos primeros años, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con seis meses de anticipación; como así también podrá disolverse la Sociedad por la voluntad de tres de sus componentes, quienes deberán comunicar dicha decisión al socio restante, por telegrama colacionado, también con seis meses de anticipación; debiendo, en ambos casos, coincidir el retiro del socio o la disolución de la Sociedad, con la finalización de un ejercicio. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el que ha sido dividido en Cien cuotas de Quinientos pesos de igual moneda, cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, y en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Jorge Antonio Cunquero, a quien se designa Gerente, y en caso de ausencia, enfermedad o impedimento de éste, será reemplazado en sus funciones por el socio señor Eladio Esteban Fernández; estando el uso de la firma social a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios, quienes deberán emplearla en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma o comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros; pudiendo, al efecto: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y ...

toridades públicas o privadas del país o del extranjero; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar a título oneroso, y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas y mercaderías; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo, en los Bancos citados, o en cualquier otro, o con particulares, sociedades e instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles o bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, de industria o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales, y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que se requieran. — Séptima: Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un Balance e Inventario General para determinar el estado financiero de la Sociedad, ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, será distribuído entre los mismos por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Octava: Para la aprobación de los Balances se requerirá la conformidad de todos los socios, manifestada expresamente con su firma. — Sin embargo, los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados se tendrán por automáticamente aprobados por aquellos socios que no lo hubieren firmado. — El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales, implica la aceptación del mismo por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Novena: Los socios deberán dedicar todo el tiempo, actividad e inteligencia que se requiera, para la atención de los negocios sociales, estándoles terminantemente prohibido ejercer, por sí o por interpósita persona, actividades similares a las que forman el objeto de este contrato y podrán dedicarse a cualquier otra actividad, siempre que a juicio de la mayoría de los socios no resulte perjudicial para los intereses y la buena marcha de la Sociedad que por este acto se constituye. — Décima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceros sin la previa conformidad de los restantes socios, quienes gozarán de preferencia con respecto a las mismas. — Undécima: Los socios podrán retirar mensualmente, para sus gastos personales, las sumas que oportunamente, y por acta, se establezca y con imputación a "Gastos Generales". — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o el representante del incapacitado percibirán los beneficios de la Sociedad o soportarán las pérdidas, si las hubiere, hasta su disolución y solamente podrá ingresar a la dirección o administración de la Sociedad un representante de los herederos o del incapacitado con el consentimiento unánime de los demás socios, quienes fijarán por acta su remuneración, si procediere. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por el socio o socios que de común acuerdo designen y cuyo nombramiento se hará con intervención del representante de los herederos o del incapacitado, en el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios y se procederá en la forma que más convenga a los intereses de la Sociedad, ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá proceder en la forma prevista en la cláusula cuarta y el haber que le corresponde le será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de la fecha del Balance anual que corresponda, con más un interés a razón del ocho por ciento anual, pagadero con cada cuota, suscribiendo la Sociedad, al efecto, los respectivos documentos. — Décima Quinta: Todas las resoluciones de importancia serán tomadas con la conformidad expresa de la mayoría de los socios, dejándose constancia en el "Libro de Actas", que debidamente foliado y rubricado, habilitarán al efecto; y Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o el representante del incapacitado, durante la vigencia de este contrato, con respecto a su cumplimiento o interpretación, o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad o con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes, antes de entrar a laudar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y aceptado por todos los socios, quienes, desde ya, renuncian al fallo judicial que pudiera corresponder. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "El Ombú", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes y los testigos del acto don Enrique C. Franchetti y don Clemente Aldo Salotto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. E. Fernández. — J. A. Fernández. — Fco. Nogales. — J. A. Cuquero. — E. C. Franchetti. — Aldo Salotto. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. — Concuerda con su escritura matriz que, bajo el número doscientos setenta y cinco, pasó ante mí, al folio cuatrocientos treinta y tres, en el Registro número nueve, de mi adscripción. — Para la Sociedad "El Ombú", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente, primer testimonio, extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente, del: quinientos setenta y siete mil setecientos noventa y cinco, al quinientos setenta y siete mil setecientos noventa y ocho, todos de la serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreborrado: realización — Segunda — coincidir — pagarés — de — parciales — cada — sellos — lugar — Vale. — Honorarios: $ 432.— m|n. — Hay un sello. — M. Fernández Villamil. — Buenos Aires, 19 de Julio, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 425.— e.25|7-Nº 22.187-v.31|7|50

"FINTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Luis C. Benítez Cruz, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Sae Horovitz, rumano, casado, domiciliado en Arenales 3569, 5º piso, Dto. "A" y David Flis, rumano, casado, domiciliado en Jerónimo Salguero 1021, Dto. "B", ambos mayores de edad y hábiles, convienen celebrar el siguiente contrato. — Primero: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta Plata bajo el rubro: "FINTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el término de cinco años, a partir del 15 de Abril de 1950, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segundo: Esta Sociedad tiene por objeto la fabricación, industrialización y elaboración de casimires y textiles en general, la importación, exportación, compra y venta y comercialización de textiles e hilados; por cuenta propia o de terceros y todas las demás operaciones anexas necesarias a esos fines, y fija su domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 505, piso 1º, sin perjuicio de establecer sucursales, y del establecimiento que la sociedad posee en la calle Pasaje San Martín 4560 de la localidad de Juan D. Perón (Munro, Provincia de Buenos Aires). — Tercero: Esta Sociedad continuará los negocios de la extinguida firma "Sae Horovitz y David Flis" que ha funcionado hasta el presente como Sociedad de hecho, de cuyo activo y pasivo se hace cargo cumplidos los requisitos exigidos en la ley 11.867. — Cuarto: La dirección y administración será ejercida indistintamente por los socios con carácter de Gerente, quienes usarán independientemente el rubro social para todas las operaciones de la Sociedad, el que no podrá ser empleado en fianzas o garantías para terceros. La firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente; la misma deberá constar de la firma personal del socio, la denominación de la Sociedad y el carácter de Gerente de quien la suscriba. — Quinto: El capital social es de pesos Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000.—) dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por ambos socios por partes iguales, de las cuales los mismos integran en este acto; en la misma forma doscientas cuotas, en maquinarias, mercaderías y demás valores existentes en el activo de la extinguida firma "Sae Horovitz y David Flis", de la cual eran titulares los integrantes de la presente Sociedad, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la que se constituye, conforme al inventario y balance practicado con fecha 15 de Abril de 1950, que las partes manifiestan conocer y aceptar, y que debe considerarse como parte integrante de este contrato, y del cual se desprende que la referida Sociedad no poseía deudas, —y que pasa a la que se constituye por este acto—; y las cien cuotas restantes se obligan los socios a integrarlas por partes iguales en el término de dos años, a cuyo fin deberán capitalizar sus respectivas utilidades, o en la forma que los socios consideren más conveniente. — Sexto: Las utilidades o pérdidas de la Sociedad se distribuirán o serán soportadas por los socios, por partes iguales. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general al día 31 de Junio, que determinará las ganancias y pérdidas, y mediante el cual se constituirán las reservas legales del cinco por ciento de las utilidades hasta llegar al diez por ciento del capital; y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen, y que se consi- (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 1.772.277|I). — (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 1.772.276|I) derará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días de su facción. — Octavo: Los socios gerentes firmarán los instrumentos públicos y privados necesarios al giro de la Sociedad y tendrán facultad para percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración o judiciales y revocarlos, celebrar todos los contratos que requiere el normal funcionamiento de la Sociedad y afectuar todas las operaciones de que sean susceptibles los papeles de comercio, a los efectos de las operaciones que efectuare la Sociedad, podrán solicitar y obtener créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y otros particulares u oficiales, y efectuar con los mismos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos, para comparecer ante toda clase de reparticiones, sin excepción alguna, nacionales, provinciales o municipales, concurrir a licitaciones públicas o privadas, enajenar, adquirir, o gravar con derechos reales los inmuebles que la Sociedad posea o adquiera en el futuro, constituir sociedades y ejecutar todos los demás actos necesarios para la mejor administración de la Sociedad y que sean propios y relativos a tal objeto. — La precedente mención de facultades no es de carácter limitativo, y los firmantes se remiten a tal respecto y a las demás materias no contempladas en este contrato, a las disposiciones de la ley 11.645. — Noveno: Las decisiones sobre actos relativos al funcionamiento de la Sociedad serán tomadas por mayoría absoluta de cuotavotos, de los que se dejará constancia, como de toda resolución importante en el libro de Actas que llevará la Sociedad. — Décimo: Toda divergencia sobre interpretación y ejecución de este contrato, o disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, por laudo inapelable con exclusión de la vía judicial, que designarán los socios, quienes antes de formar tribunal designarán un tercero para el caso de desacuerdo. Este último resolverá las cuestiones planteadas por simple mayoría, sin forma solemne de juicio. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance. — El socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad y liquidará a los derecho habientes del fallecido o incapacitado el haber que correspondía a su antecesor en cuatro cuotas semestrales, que no devengarán interés, debiendo aquéllos a tal efecto unificar su representación. — Duodécimo: A los fines de lo dispuesto en la ley 11.867, y conforme a lo expresado en las cláusulas tercera y quinta de este contrato, las partes dejan constancia que se ha procedido a la publicación de los edictos de ley en el Boletín Oficial del día 25 a 29 de Abril de 1950, y en el periódico "El Noticioso", del 22 al 27 del mismo mes y año, sin haberse producido oposiciones por parte de terceros o acreedores. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda formalizado el contrato constitutivo de "Fintex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se comprometen a respetar y cumplir, y así lo otorgan y firman, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobre raspado: "instrumentos", "este", "último". — Todo vale. — Fdo.: Sae Horovitz. — D. Flis.

Buenos Aires, Julio diez y nueve de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 315.— e.25|7-Nº 22.193-v.31|7|50

FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que el doctor Laureano Loureiro Ron, vende al Ingeniero Carlos Alberto Cava, doscientas cincuenta cuotas partes de capital, de cien pesos cada una, que le corresponden en propiedad en la razón social FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiriendo al comprador todos los derechos y acciones que le correspondían en la citada sociedad.

Buenos Aires, julio 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35.— e.25|7-Nº 22.165-v.31|7|50

"LACOMA" LA COMERCIAL MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Teodoro Prill, alemán, casado, con domicilio en la calle Cangallo 444, señor Majer Hechber, polaco, casado, domiciliado en la calle Nahuel Huapi 4101, señor Juan Rudi Panke, francés, casado, con domicilio en la calle Córdoba 807, todos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "LACOMA" LA COMERCIAL MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 412, pudiendo establecer sucursales o agen-

cias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación de maderas en general, su comercialización, industrialización, su exportación, e importación, explotación de bosques y aserraderos y la compra y venta de toda clase de materiales de construcción y artículos de metales de hierro, acero, aluminio, cobre, etc., como así su importación y exportación. — Tercero: Para llenar sus fines la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, usufructar, financiar, explotar, administrar y arrendar cualquier industria o comercio, similares o afines, bienes raíces, mobiliarios, ya sean públicos o privados; b) Importar y exportar materias primas o manufacturadas y otros bienes a utilizarse en el comercio, para su uso o el de terceros; c) Tomar participaciones en cualquier forma, en Sociedades o negocios afines, ya existentes o a formarse; d) Ejercer representaciones generales, hacer operaciones financieras y comerciales que se relacionen con sus propósitos principal. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—), dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000)) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Teodoro Prill suscribe noventa (90) cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000.—); el señor Majer Hochberg suscribe noventa (90) cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000.—) y el señor Juan Rudi Panke suscribe veinte (20) cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—).

— Quinto: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin conformidad de la mayoría de capital y en este caso los socios tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas a prorrateo de sus intereses. — El precio de transferencia será el que resulte de valorar las mismas de conformidad con las normas generales de contabilidad y prescindiendo del valor atribuíble al negocio o en concepto de llave.

— El importe deberá hacerse efectivo dentro de seis meses de la fecha de haberse efectuado la transferencia. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restautes resolverán si incorporan a la Sociedad a los herederos del mismo con personería unificada, o si adquieren la parte correspondiente con el método de valuación de la cláusula Sexta. — Octavo: Se designan a los tres socios con el cargo de Gerentes con el uso de la razón social, los que tendrán las más amplias facultades que les acuerda la ley 11.645 y las demás disposiciones legales, con la única prohibición de comprometer la firma en negocios ajenos a la actividad comercial o de comprometer la firma social o particular en garantía de obligaciones a favor de terceros. — Para celebrar contratos de compra y venta, realizar negocios de importación y exportación, dichos actos en todos los casos para ser válidos deberán ser suscriptos por dos de los gerentes, indistintamente. — Para librar cheques contra Bancos Públicos o privados, suscribir pagarés o cualquier otra obligación por suma de dinero, solicitar créditos con garantía o sin ella a instituciones bancarias oficiales o no y a particulares, dichas obligaciones serán válidas siempre que lleven la firma del socio-gerente Teodoro Prill conjuntamente con uno de los otros dos socios. — En caso de ausencia o enfermedad del señor Teodoro Prill, éste otorgará un poder especial al socio señor Juan Rudi Panke para que lo sustituya facultándolo para ejecutar todos los actos y obligaciones que prescribe este artículo, debiendo suscribir la documentación con el otro socio señor Majer Hochberg. — Noveno: Sin perjuicio de lo impuesto en la cláusula precedente, podrán nombrarse otros gerentes en las condiciones que se determinen. — Décimo: El 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance general y los quebrantos o utilidades una vez deducido el cinco por ciento (5 %) para la reserva legal, se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Undécimo: Del capital suscripto, cada uno de los socios aporta el cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas y el resto lo integrarán cuando las necesidades sociales lo requieran. — El capital se encuentra integrado a la fecha en un cincuenta por ciento (50 %) en dinero efectivo en la siguiente proporción: El señor Teodoro Prill integró cuarenta y cinco (45) cuotas, o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000); el señor Majer Hochberg integró cuarenta y cinco (45) cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000) y el señor Juan Rudi Panke integró diez (10) cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000). — Duodécimo: La liquidación de la Sociedad se efectuará por los socios gerentes y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Décimo Tercero: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato será resuelto de acuerdo a la ley 11.645 y disposiciones legales concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. — En Buenos Aires, a los ... días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Teodoro Prill. — M. Hochberg. — R. Panke.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 275.— e.25|7-Nº 22.180-v.31|7|50

L'ELEGANCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Miguel Arbetman, con fecha 28 de junio de 1950, el doctor Lázaro Freidenberg, cede y transfiere a favor del señor Abraham Hirschhorn, la totalidad de las sesenta cuotas que le corresponden en la sociedad "L'ELEGANCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Julio 18 de 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 45.— e.25|7-Nº 22.240-v.31|7|50

POUCHAN, INDUSTRIAL Y COMERCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 22 de junio de 1950, pasada ante el escribano Pedro S. Briones, don Roberto Valentín Pouchan, manifiesta, que habiendo obtenido la venia judicial para ejercer el comercio, viene por este acto a aceptar la suscripción de cinco cuotas capital, hechas a su favor en la sociedad "POUCHAN, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por valor de $ 5.000.— c|una, que fuera hecha por su señor padre por escritura pasada por ante el mismo escribano con fecha 12 de mayo de 1950. — S|Raspado "fuera". Vale.

Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.25|7-Nº 22.210-v.31|7|50

PASCUAL MARTELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días, que los señores Pericles Martelli y Aníbal del Buc, ceden y transfieren al señor Mario Rubinacci, las ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y los señores Mauricio Grimaldi y Luis Toschi, ceden y transfieren las veinte cuotas de cien pesos cada una al señor Tiberio Forti, que les corresponden respectivamente en la Sociedad PASCUAL MARTELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 10.000.—), de acuerdo al convenio privado de fecha 9 de junio de 1950. — Como consecuencia de la cesión establecida los socios resuelven modificar las cláusulas 5ª y 6ª del contrato social en la siguiente forma: "5ª) El capital de la sociedad lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: ochenta cuotas por el señor Mario Rubinacci y veinte cuotas por el señor Tiberio Forti. — Los socios han integrado totalmente el valor de las cuotas suscriptas. — 6ª) La sociedad será administrada por el gerente, designándose como tal al señor Tiberio Forti, quien tendrá todas las facultades necesarias para el desempeño de su cargo sin limitación alguna, teniendo el uso de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones sociales, con excepción de las operaciones ajenas al giro social y a la fianza de obligaciones de terceros. — Su acción quedará sujeta a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 21 de la Ley 11.645"; todo de acuerdo a dicho convenio. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 90.— e.25|7-Nº 22.223-v.31|7|50

REKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el edicto:

Entre los señores Otto Repsold, alemán, soltero, comerciante, domiciliado en Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete y Noé Levitzky, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Luis Viale ciento treinta y ocho, ambos mayores de edad, hábiles a los efectos del presente, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra venta, importación y exportación de tejidos en crudo, su teñido e impresión, y todo otro negocio lícito que los socios resolvieran emprender. — Segunda: La sociedad girará por un término de treinta años, pudiendo cualquiera de los socios después del tercer año y con un aviso previo por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación pedir la disolución de la sociedad. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro REKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, teniendo su actual domicilio en la calle Luis Viale ciento treinta y ocho, sin perjuicio de las sucursales y agencias que pudiere constituir en el interior o exterior de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, constituído por ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que suscriben el señor Otto Repsold noventa y nueve cuotas y el señor Noé Levitzky cincuenta y una cuotas, totalmente integradas en valores al cobro, según detalle que suscriben los socios, por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Los socios tendrán el carácter de socios gerentes, recibiendo en tal concepto y con imputación a gastos generales una remuneración de descientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales cada uno. — El uso de la firma social estará cargo en forma conjunta de ambos socios y consistirá en la firma personal de los mismos con la anteposición de un sello con el rubro social. — Sexta: Considerando que los dos únicos integrantes tienen el uso conjunto de la firma social, según se establece en la cláusula anterior, toda firma social deberá tenerse por ratificada por la Asamblea, siendo dicha firma el único requisito necesario para cualquier acto que realice la sociedad. — Séptima: Los socios sin perjuicio de dedicar su mayor atención y empeño para la buena marcha de los negocios sociales, podrán dedicarse a otras actividades, siempre y cuando no sean del mismo ramo del negocio que explote la sociedad. — Octava: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas y soportadas por los socios en proporción al capital suscripto por cada socio. — Anualmente y sin perjuicio de la realización de los balances de comprobación, se efectuará un balance general, cerrándose al efecto el ejercicio de cada año el treinta de Junio. — De las utilidades que dicho balance arroje, se deducirá un diez por ciento para fondo de reserva hasta completar un diez por ciento del capital social. — El remanente se acreditará a la cuenta de los socios individualmente, en la proporción establecida en esta cláusula. — Novena: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con las prescripciones de la legislación comercial vigente, y efectuará reuniones para considerar la marcha de los negocios sociales, registrando las resoluciones en el correspondiente libro de actas. — Se realizará como mínimo una reunión mensual y los acuerdos se tomarán por simple mayoría. — Décima: En caso de incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro normal bajo la dirección del socio restante. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad entrará en inmediata disolución, pudiendo el socio sobreviviente, o los herederos del socio fallecido, que al efecto deberán unificar su representación, hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, debiendo en tal caso abonar a la otra parte el capital y utilidades que determine el balance general que al efecto se practicará, con más una prima equivalente al veinte por ciento de las utilidades registradas por la sociedad durante su vigencia, en concepto de llave. — Dicha prima no se abonará si el deceso se produjera después del quinto año de vigencia de la sociedad. — Undécima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación y aplicación de cualquiera de las cláusulas de este contrato, como asimismo toda diferencia entre los socios o entre uno de éstos y los herederos del otro, serán dirimidas sin forma alguna de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte divergente y un tercero designado por los mismos, cuyo laudo será inapelable y tendrá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Si a pesar del laudo, se suscitare entre los socios una cuestión de carácter judicial, desde ya los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — Bajo tales once cláusulas queda terminado este acto entre las partes, previa lectura y ratificación se comprometen a su fiel cumplimiento y firman en un solo ejemplar, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — O. Repsold. — Noé Levitzky.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 295. — e.25|7-Nº 22.254-v.31|7|50

SALOMONE Y LIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Salomone y Lima, S. R. L. (Contrato privado). Entre los señores don Camilo Salomone (comerciante, argentino, soltero, de cuarenta y siete años, domiciliado en la calle Güemes Nº cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, Cap. Fed., Céd. Ident. Cap. Fed. Nº Trescientos cinco mil treinta y cinco) y don Ricardo Armando Lima (comerciante, argentino, casado, de cincuenta y dos años, domiciliado en la calle Santo Domingo Nº dos mil cuatrocientos sesenta, Cap. Fed., Céd. Ident. Cap. Fed. Nº un millón trescientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y uno), se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), la cual se regirá preferentemente por estas cláusulas: Primera: (Nombre, duración y domicilio): La sociedad jurídica mencionada queda constituída con el nombre "SALOMONE Y LIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará tres años contados desde el quince de mayo próximo, o sea hasta el catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre Nº

seiscientos ochenta y ocho c en otro que se elija dentro de la misma jurisdicción. — Segunda: (Objeto y capacidad jurídica): El objeto social es comerciar en el ramo de "Consignaciones y Comisiones de Hacienda y Frutos del País, Derivados y Anexos", continuando el negocio de la "Casa de Consignaciones Juan Estrugamou", adquisición por documento separado con su activo y pasivo relativos al mismo comercio. Para la realización del objeto indicado, la sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artº treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá especialmente: a) adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transferir o extinguir cualquier derecho personal o real sobre bienes muebles y|o semovientes, como también contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales, criminales o correccionales, judiciales o administrativas; b) realizar todo otro acto u operación comercial o civil necesario para el desarrollo del negocio. No podrán constituirse fianzas ni otras garantías a favor de terceros, ajenos al giro comercial. La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por gerentes, representantes legales de la sociedad y que se designan en la cláusula quinta. — Tercera: (Capital y cuotas): El capital social se fija en la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas individuales de mil pesos cada una y suscripto por mitades por ambos socios, quienes lo integrarán en la misma proporción aportando: cincuenta y cinco mil novecientos ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional en dinero efectivo al ordenarse la inscripción del presente, y ciento cuarenta y cuatro mil noventa y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional en créditos activos, por transferencia del negocio del antecesor "Casa de Consignaciones Juan Estrugamou". Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse a terceros extraños a la sociedad, sino de acuerdo con el artículo doce. — Cuarta: (Administración y representación): La administración y representación legal sociales estarán a cargo de los dos gerentes que se designan en la cláusula siguiente. La gestión social de los mismos consistirá en dirigir y realizar personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar las remuneraciones al personal y ejecutar las decisiones sociales. Dichos gerentes, como administradores y mandatarios generales, actuarán y tendrán el uso de la firma social, indistinta, conjunta o separadamente, y además serán los únicos y directos responsables ante terceros extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad directa y solidaria para con la misma sociedad y los socios por el desempeño del mandato. Para la realización de los fines sociales, quedan facultados para: recibir en consignación o comisión y comprar y vender por cuenta de terceros, toda clase de hacienda, frutos del país y anexos o derivados; adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; dar y tomar préstamos de dinero, bancarios o de particulares (aunque sean socios), con o sin garantía personal o real; permutar, dar y percibir en pago toda clase de bienes muebles o semovientes; cobrar y percibir y efectuar transacciones, pagos no ordinarios y novaciones; formular protestas y protestos; denunciar delitos, acusar y promover querellas; litigar como actora, demandada o parte interesada en juicios e incidentes; comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar de jurisdicción; oponer toda clase de defensa y presentar documentos, testigos y demás justificativos; renunciar el derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas; hacer remisiones o quitas de deudas; celebrar toda clase de contratos con sus cláusulas pertinentes, y rescindirlos, como también otorgar poderes generales o especiales con facultad de sustituir, y firmar al efecto toda clase de documentos públicos o privados. También podrán realizar toda clase de operaciones o trámites bancarios y comerciales en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias y particulares, pudiendo solicitar préstamos con y sin garantías por medio de créditos o descuentos, operar en cuenta corriente, dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Igualmente podrán presentarse ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, con reclamaciones, peticiones, notas, escritos, documentos y realizar toda otra gestión necesaria o en defensa de los intereses sociales. — Quinta: (Gerentes): Nómbrase en este acto Gerentes a los dos socios actuales señores don Camilo Salomone y don Ricardo Armando Lima, cuyos datos personales y domicilios constan al principio de este contrato, quienes dedicarán su capacidad y tiempo únicamente a las actividades sociales. La remuneración mensual de los mismos será de $ ochocientos moneda nacional para el Sr. Salomone y de $ seiscientos moneda nacional para el Sr. Lima, con cargo a gastos generales. — Sexta: (Balance y "Utilidades y Pérdidas". Fiscalización). — El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicarán balance e inventario generales, sin perjuicio de balances mensuales de comprobación. Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco o|o para fondo de "Reserva Legal", de las amortizaciones necesarias y de gratificaciones acordadas al personal por lo ssocios, se destinarán a dividendos en proporción del sesenta o|o para el Sr. Salomone y cuarenta o|o para el Sr. Lima. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de las utilidades. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptima: (Disolución). — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de uno o algunos de los socios, ni por la remoción de gerentes. Cuando quede un solo socio, éste podrá disolverla o continuarla transfiriendo parte de sus cuotas a terceros extraños. — Octava: (Liquidación). — Disuelta por vencimiento del plazo o cualquier otra causa, la sociedad entrará en liquidación. Con ese objeto se designará a uno de los Gerentes o a uno de los socios con facultades necesarias, quien hará la publicación e inscripción legales del convenio respectivo y liquidará su activo siguiendo el procedimiento del art. cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. Abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación, entregará el activo líquido en dinero u otros binese a los socios, en proporción a sus aportes. — Novena: (Domicilios). — Las partes para todos los efectos del presente constituyen domicilios especiales en los ya indicados al principio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias extrajudiciales o judiciales. — Décima: (Transitoria). — Quedan facultados los gerentes Sres. Salomone y Lima para realizar todas las gestiones necesarias de publicación e inscripción del presente, pudiendo aceptar las modificaciones que indiquen las autoridades judiciales siempre que ellas no afecten fundamentalmente el objeto social, el capital y aportes, la designación de gerentes y las proporciones en las ganancias y pérdidas. — Undécima: (Especial). — Se deja constancia que, a mayor abundamiento y como conformidad expresa, firma también el presente el Sr. Juan Estrugamou (comerciante, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado antes en calle Rivadavia número quinientos setenta y ocho y hoy calle Bartolomé Mitre número seiscientos ochenta y ocho, piso cuarto, escrit. cuatrocientos tres|cuatro|cinco. — En fe de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar en los sellos de diez centavos moneda nacional habilitados con el sellado de ley, números ochenta y cinco mil ciento cincuenta y uno, ochenta y cinco mil ciento cincuenta y dos, ochenta y cinco mil ciento cincuenta y seis y el presente, ochenta y cinco mil ciento cincuenta y siete, en Buenos Aires, a los días ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — C. Salomone. R. A. Lima. Juan Estrugamou. — E|líneas: "en créditos activos" vale. — Bs. As., Julio 18 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario. — E|líneas: soltero. corregido desarrollo, valen. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 440.— e.25|7-Nº 22.267-v.31|7|50

SALE
COMPAÑIA CONSTRUCTORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República. doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Acta Nº 13. En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, reunidos en el local social la totalidad de los socios de "SALE", COMPAÑIA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital: $ 500.000,00 c|l., tratan lo siguiente: Primero: El socio Gerente expone que resultando insuficiente el Capital Social para el desarrollo de las actividades de la empresa, propone que el mismo sea aumentado. Puesto a consideración el aumento del Capital Social, se resuelve por unanimidad, aumentarlo a la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 1.000.000.— c|l.). — Segundo: Ofrecida la suscripción, los socios resuelven aceptarla en la siguiente forma: a) El Ingeniero Juan Antonio Mina suscribe Cuatro Mil (4.000) Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) cada una, que representan Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal ($ 400.000.00 c|l.); b) El Ingeniero Domingo Calligaro suscribe Quinientas (500) Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.00 c|l.) cada una, que representan Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal (pesos 50.000.00 c|l.); y c) El doctor Antonio Soldati suscribe Quinientas (500) Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.00 c|l.) cada una, que representan Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 50.000.00 c|l.). — Tercero: Se establece que la integración de las cuotas Capital suscriptas, se hará mediante la transferencia de los saldos disponibles de las cuentas personales que tienen los socios en la sociedad por aportes efectivamente ya realizados a la sociedad y que se encuentran incorporados a la misma. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando de conformidad la totalidad de los socios. — Cuarto: Se autoriza especialmente al socio-Gerente señor Juan Antonio Mina para que inscriba en el Registro Público de Comercio la presente Acta. — (Firmado): Gian Antonio Mina; Antonio Soldati; Domenico Calligaro.

Buenos Aires, 19 de Julio, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 110.— e.25|7.-Nº 22.257.-v.31|7|50

SOCOMINTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Mauricio Grimaldi, cede y transfiere al señor Alfonos Neri las 35 cuotas de m$n. 1.000 c|u., integradas al 50 % por el precio de m$n. 17.500, de que es titular en SOCOMINTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 100.000); y que los socios de común acuerdo han resuelto modificar los artículos 1 y 5 del contrato social, que en definitiva quedarán redactados de la siguiente manera: 1) "Constitúyese Socominter, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 250.000) bajo el régimen de la Ley 11.645". -5) "El capital social se fija en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Santa María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria, 125 cuotas; Alfonso Neri, 95 cuotas; Techint Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, 25 cuotas, y Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, 5 cuotas. Los socios han integrado el 50 % del valor nominal de las cuotas suscriptas". Todo de acuerdo a lo que resulta del instrumento privado de fecha 30 de junio de 1950. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 70.— e.25|7.-Nº 22.220.-v.31|7|50

SANTA BRIGIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2016. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, por ante mí, Escribano Público Autorizante y testigos del acto al final firmados, comparece: Don Heraclio León Vivié, que firma: "Heraclio L. Vivié"; don Manuel León Morillo, que firma: "M. L. Morillo"; don Eduardo Pablo Vadillo, que firma: "E. P. Vadillo", y don Alberto Jorge Elizalde, que firma: "A. J. Elizalde", los dos primeros casados y los últimos solteros, todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que me manifiestan: Que entre los cuatro comparecientes, por escritura otorgada con fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, por ante mí, al folio quinientos sesenta y cuatro, de este Registro a mi cargo, Protocolo de dicho año, quedó constituída la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de: "SANTA BRIGIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y seis de Mayo del mismo año: bajo el número cuatrocientos nueve, y al folio trescientos sesenta y tres, del Libro Noveno de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Que habiendo de mutuo y común acuerdo resuelto modificar la cláusula séptima del citado contrato, en virtud de la renuncia que al cargo de Gerente General ha presentado don Manuel León Morillo, cumpliendo con lo resuelto en el Acta número cincuenta y tres, que consta en el Libro de Actas de la Sociedad, vienen por este acto a dejar constancia de la nueva redacción que se le da a dicha cláusula, la que a partir de la fecha, se leerá en la siguiente forma. — Séptima: A los efectos de ejercer todas las facultades emergentes de la cláusula octava de este contrato Social y sus correlativas, continúa en el carácter de Gerente General de la Sociedad, con el uso de su firma social el Señor don Heraclio León Vivié, sin perjuicio de designarse en el futuro otro u otros más, socios o extraños. — Este mandato podrá ser revocado o modificado sin causa alguna, por mayoría de votos contados según cuotas capital. — Este Gerente General percibirá en calidad de sueldo la suma que se fije por resolución social, importe que se cargará a "Gastos Generales", de la Sociedad y que podrá ser aumentado, disminuído o en cualquier forma modificado por voluntad de los socios que representen la mayoría de los votos cuotas-capital existentes en esta Sociedad. El Gerente General nombrado en este acto, queda eximido de las prescripciones estipuladas en el Artículo catorce, de la Ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Asimismo por el plazo de dos años a partir de la fecha, nómbrase Gerente de esta Sociedad al socio Señor Alberto Jorge Elizalde, en la extensión que requiere el Artículo trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco para que tenga la calidad exigible para actuar válidamente en nombre de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero y en los juicios en que sea parte, como actora o demandada, iniciados o a iniciarse, a quien expresamente se le confiere las siguientes facultades especiales: Para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente con el socio Gerente General, pueda hacer uso de la firma social y con tal representación en nombre de la Sociedad, litigar en nombre de la misma, ya sea como actora o demandada, en juicios o incidentes, pudiendo ocurrir ante los Señores Jueces, Tribunales Superiores o Inferiores y demás autoridades que competan y correspondan, de cualquier fuero o jurisdicción que sean, con escritos, escrituras, documentos y todo género de pruebas, ponga y absuelva posiciones, solicite y efectúe reconocimientos de firmas y documentos, efectúe transacciones, cobre y perciba, pudiendo realizar pagos no ordinarios y novaciones, formular protestos y protestas, promover querellas y acusaciones, criminales, transfiera o reciba toda clase de bienes, dando y tomando posesión de los mismos, registre e inscriba derechos o concesiones, concurra e intervenga en las juntas de acreedores, judiciales o extrajudiciales, pidiendo verificación de créditos, haciendo impugnaciones y aceptando arreglos o concor-

datos privados o judiciales, adjudicaciones de bienes, otorgando quitas o esperas, con o sin garantías, nombre liquidadores, acepte el cargo de interventor o de liquidador en nombre de la Sociedad, forme parte de sociedades accidentales que se constituyen para la liquidación de los bienes de los deudores, apele, desista, preste y exija cauciones juratorias, juramentos, comprometa en árbitros y amigables componedores con derecho a designar a un tercero en el caso de discordia, deniegue, o admita finiquitos, estime honorarios, pida regulaciones, representando asimismo a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, inclusive ante el Tribunal de Faltas, de la Comuna con escritos, reclamaciones, peticiones, notas, defensas, pruebas, documentos y realice en fin, todos los demás actos que se requieran para el mejor desempeño de la representación legal conferida. — El nombramiento de Gerente del Señor Elizalde, podrá ser prorrogado por acuerdo de los socios en simple Acta debidamente protocolizada. — Leída que le fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, conjuntamente con los testigos del acto, que lo son don Luis Risso y don Julio García, ambos son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Heraclio L. Vivié. — M. L. Morillo. — E. P. Vadillo. — A J. Elizalde. — Luis Risso. — Julio García. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido la presente copia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y dos de Junio, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional, números: setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis, setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete, y el presente, número; setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y tres. — Raspado casados — Este — Leída — Vale. — Hay un sello. — Pedro Saúl Briones. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 295.— e.25|7-Nº 22.209-v.31|7|50

SANTIAGO QUINTEIRO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, convienen los señores Santiago Quinteiro, español, casado, que firma S. Quinteiro; Dolores Gómez de Quinteiro, española, casada, que firma D. Gómez de Quinteiro; Hugo Américo Quinteiro, argentino, soltero, que firma Hugo A. Quinteiro; y Santiago Quinteiro. Hijo, argentino, soltero, que firma Santiago Quinteiro, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Corrientes número un mil setecientos ochenta y uno, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Artículo 1º: Esta sociedad girará bajo la razón social de "SANTIAGO QUINTEIRO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en su negocio, calle Corrientes número un mil setecientos ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Artículo 2º: Su objeto principal será comerciar en el ramo de perfumería por mayor y menor, cepillos, cosméticos y afines, siendo continuadora de los negocios de Santiago Quinteiro, quien transfiere el activo y pasivo, conforme al balance agregado, a la sociedad que se constituye en este acto. — Artículo 3º: La duración de este contrato es por cinco años a contar desde la fecha, transcurridos los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Artículo 4º: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que se divide en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado de la siguiente forma: señor Santiago Quinteiro, un mil cuatrocientas cuotas; señora Dolores Gómez de Quinteiro, quinientas cuotas; señor Hugo Américo Quinteiro, trescientas cuotas; y señor Santiago Quinteiro Hijo, trescientas cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles, provenientes del activo líquido, (según balance al treinta de junio próximo pasado que se agrega) de la extinguida firma Santiago Quinteiro, cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta Sociedad. — Artículo 5º: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Santiago Quinteiro. — El uso de la firma social podrá ser ejercido por cualesquiera de los cuatro socios, en forma indistinta, debiendo obligadamente suscribir sus firmas personales a continuación de la fórmula "Santiago Quinteiro & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones el gerente tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Artículo 6º: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo 7º: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. —Artículo 8º: Anualmente el treinta de junio se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de las utilidades líquidas corresponderá el cuarenta por ciento al socio señor Santiago Quinteiro, quien podrá retirarlas total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio anual; y el sesenta por ciento restante quedará para los demás socios en la siguiente proporción: veinte por ciento para Dolores Gómez de Quinteiro; veinte por ciento para Hugo Américo Quinteiro y el veinte por ciento restante para Santiago Quinteiro Hijo, siendo convenido expresamente que estos tres socios sólo podrán retirar anualmente hasta el veinte por ciento de lo que les corresponde, quedando el ochenta por ciento restante para aumento de su capital social, hasta que entre los tres, en conjunto y por partes iguales, integren el mismo número de cuotas que el señor Santiago Quinteiro. — A partir de este estado y cuando el capital llegue a Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, podrán todos los socios retirar anualmente sus utilidades. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijeda para la distribución de utilidades. — En caso de una pérdida comprobada de más del veinte por ciento el socio señor Santiago Quinteiro, podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — A los efectos de este artículo y exclusivamente para determinar el retiro del veinte por ciento de los socios señora Dolores Gómez de Quinteiro y señores Hugo Américo Quinteiro y Santiago Quinteiro Hijo, no se computarán los retiros que los mismos hagan durante el ejercicio. — Artículo 9º: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Artículo 10º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo 11º: El señor Santiago Quinteiro, tendrá derecho a retirar hasta la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional; la señora Dolores Gómez de Quinteiro, hasta la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Hugo Américo Quinteiro, hasta la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Santiago Quinteiro Hijo, hasta la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional. — Estas cantidades que podrán retirar mensualmente se imputarán a una cuenta "Retiros Socios", y se considerarán como anticipo de beneficios. — Artículo 12º: Cualquier divergencia que surgiere entre las partes será ventilada en los estrados judiciales de los Tribunales de la Capital Federal con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción, especialmente el arbitral. — Artículo 13º: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por el socio gerente y refrendado por cualesquiera de los otros socios indistintamente, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — En caso de liquidación social ésta se efectuará en forma conjunta por los cuatro socios signatarios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley. — Extendido en cuatro papeles sellados de diez centavos, habilitados números: un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro; un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos veinticinco; un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintiséis; y un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintisiete. Sobre tachado "mensuales" no vale. Firmado: S. Quinteiro. — D. Gómez de Quinteiro. — Hugo A. Quinteiro. — Santiago Quinteiro. — Entre líneas "Sobre tachado" "mensuales" no vale. También vale. — Buenos Aires, 13 de julio. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 430.— e.25|7-Nº 22.163-v-31|7|50

SOCIEDAD INDUSTRIAL METALURGICA BELGA ARGENTINA S. I. M. B. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del doctor Carlos Castro Walker, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de marzo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen, por una parte el señor don Mario Moreno Baez, que firma "M. Moreno Baez", de treinta y nueve años de edad, español, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil veinte y nueve; y por la otra don Primo Rigo, de cincuenta y siete años de edad, italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado también en la calle Santa Fe número dos mil veinte y nueve, ambos comparecientes personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y de que el primero Dijo: Que Vende, Cede y Transfiere a favor del otro otorgante, señor Rigo, todas cuantas acciones y derechos tiene y le corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de SOCIEDAD INDUSTRIAL METALURGICA BELGA ARGENTINA S. I. M. B. A., según escritura otorgada ante el autorizante el dos de julio de mil novecientos cuarenta y siete, al folio doscientos noventa y uno vuelto de este Registro, Protocolo correspondiente a ese año, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ochenta y uno, folio cuatrocientos sesenta y tres, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. Bajo de tales conceptos el señor Moreno Baez realiza esta venta, cesión y transferencia, por el precio convenido de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que el señor Moreno Baez, declara haber recibido antes de ahora, de manos del cesionario, en dinero efectivo y a entera satisfacción, por lo que le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma, y en consecuencia le transfiere todas las acciones y derechos que tenía y le correspondían en la referida Sociedad, colocándolo en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma y con arreglo a derecho. Impuesto el señor Rigo de los términos de esta escritura a su favor, manifestó su conformidad y aceptación, agregando que conoce y acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones pactadas en el contrato de la referida Sociedad y hace suyas las obligaciones que tiene contraídas el cedente para con la Sociedad y ante terceros. Presentes también a este acto los señores Luis Pedro José Marpegán, que firma "L. P. Marpegán", de cincuenta años de edad, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Viamonte mil trescientos treinta y siete; y don Fernando Victorio Pedro Valentín, que firma "F. Valentín", de cuarenta y cinco años de edad, belga, casado en primeras nupcias, vecino de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Meeks cuatrocientos, accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y de que Dijeron: Que enterados de los términos de esta escritura, la aprueban en todas sus partes, Agregando: Que como el señor Moreno Baez, que desempeñaba el cargo de Gerente, ha dejado de pertenecer a la Sociedad, por unanimidad conjuntamente con el nuevo socio señor Rigo, nombraban para ocupar dicho cargo al socio señor Valentín, con las mismas atribuciones que tenía su anterior. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos don Ramón O. Barros y don Roberto F. Rodríguez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Moreno Baez. — Primo Rigo. — L. P. Marpegán. — F. Valentín. — R. O. Barros. — R. F. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Arturo F. Gonzales. — Concuerda con su escritura matriz número sesenta y dos, que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y ocho vuelto del Registro cuarenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para el comprador expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón novecientos tres mil seiscientos diez y siete y el presente, un millón novecientos tres mil seiscientos diez y ocho, los que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Arturo F. González. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 170.— e.25|7-Nº 22.214-v.31|7|50

SEDERIA ROCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Sedería Roca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 350.000.00. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los que suscriben, señores Manuel Scheinfeld, ruso, con domicilio en la calle Avda. Córdoba número tres mil ciento ochenta y nueve, segundo piso, departamento "E", Samuel Ostrovich, argentino, con domicilio en la calle San Eduardo número cincuenta y nueve, primer piso, departamento "D", Alfredo Manzano, español, con domicilio en la calle Gral. Artigas número dos mil novecientos treinta y uno, Félix Lipesker, argentino, con domicilio en la calle Pasteur número trescientos cuarenta, Santos S. Lipesker, argentino, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos cuarenta y cinco, departamento cinco, Luis Scheinfeld, argentino, con domicilio en la calle Humahuaca número cuatro mil trescientos ochenta primer piso, departamento "D", Germán Lipesker, argentino, con domicilio en la calle Avda. Córdoba número tres mil ciento ochenta y nueve, segundo piso, departamento "D", Simón Scheinfeld, argentino, con domicilio en la calle Avenida Córdoba número tres mil ciento ochenta y nueve, departamento "E" y Moisés Scheinfeld, argentino, con domicilio en la calle Humahuaca número cuatro mil trescientos ochenta, primer piso, departamento "D", "todos mayores de edad", convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las prescripciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones siguientes: Primero: A partir del día dos de Mayo del corriente año los nombrados declaran constituída la sociedad "SEDERIA ROCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se domiciliará en esta Capital, calle Rivadavia número tres mil setecientos setenta y ocho. — Segundo: Esta sociedad tendrá una duración de diez años. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de sedas, lanas, algodones y anexos en general, tanto al por mayor como al por menor. A tales efectos y sin perjuicio de su carácter comercial, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, y a los fines del cumplimiento del mismo, lo siguiente: comprar y vender inmuebles al contado, o a plazos, aceptando y constituyendo hipotecas por los saldos de precios que se queden adeudando o por el precio total o bien tomando a su cargo el pago de las que ya existan constituídas; dar y tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o sin ella, al igual que prendaria, a los plazos, con el interés y condiciones que juzgue convenientes, recibir y dar inmuebles en arrendamiento, aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago de lo que se le deba; asimismo la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias como ser: tomar dinero en préstamo, con garantía o sin ella, ya sea de los Bancos oficiales o particulares, aceptando las condiciones de práctica de estas instituciones; podrá solicitar créditos en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas corrientes, y girar sobre ellas, endosar documentos o papeles de terceros, podrá ceder, dar y tomar en garantía, en prenda y en locación toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, valores, acciones, fondos públicos, cédulas u otros títulos o papeles de comercio. En general y en particular la sociedad podrá celebrar toda y cualquier clase de actos permitidos por las leyes que se vinculen a su objeto y desenvolvimiento, pues la presente enumeración es simplemente enunciativa o ejemplificativa, y de ningún modo limitativa. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran en este acto, en especies según balance e inventario adjunto, de la siguiente manera y proporción: Manuel Scheinfeld, cincuenta cuotas que representan la cantidad de cincuenta mil pesos nacionales; Samuel Ostrovich, treinta cuotas que representan la suma de treinta mil pesos nacionales, Alfredo Manzano, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos nacionales; Félix Lipesker, cuarenta cuotas que son cuarenta mil pesos nacionales; Santos S. Lipesker, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos nacionles; Luis Scheinfeld, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales, Germán Lipesker, veinte cuotas que representan veinte mil pesos nacionales; Simón Scheinfeld, cincuenta cuotas que son cincuenta mil pesos nacionales y Moisés Scheinfeld, veinte cuotas que son veinte mil pesos nacionales. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los señores Luis Scheinfeld, Manuel Scheinfeld y Germán Lipesker, quienes por este acto son designados gerentes de la misma con todas las atribuciones inherentes al cargo que señala el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A estos efectos tendrán el uso de la firma social actuando dos de ellos en forma conjunta, firmando con sus firmas particulares precedidas de una leyenda que expresará "Sedería Roca, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. pesos 350.000.00" y seguida de la doble aclaración "Socio Gerente". El uso de la firma social se hará en todas las operaciones vinculadas al objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas o garantías por terceros. El mandato para administrar comprende, además de los objetos expresados los siguientes: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; enajenarlos o gravarlos con derecho de prenda comercial, civil o agraria o con registro, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes, materia del acto o contrato, Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, con sujeción a leyes o reglamentos. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía; hacer o aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total y parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: La sociedad será fiscalizada por la asamblea de socios que se llevará a cabo semestralmente, especialmente convocada por los gerentes para dar cuenta de los negocios sociales. Las extraordinarias se convocarán cuando lo soliciten socios que representen la mayoría del capital. En ambos casos la convocatoria se hará mediante telegrama colacionado, por lo menos con diez días de anticipación. Bastará asimismo la simple notificación personal realizada en el libro de actas de la sociedad, con igual anticipación. Las resoluciones serán tomadas por los socios que por su voto representen la mayoría del capital. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de Mayo se practicará un inventario y balance general. De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá un cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital social, destinado al fondo de reserva legal. Del resto de las utilidades se amortizará anualmente el veinte por ciento de la llave del negocio si la hubiere, procediéndose por lo demás, de acuerdo a las prácticas contables en cuanto a las bases para la formación de los balances. — Octavo: Las utilidades y las pérdidas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán por objeto principal, una vez realizados los balances anuales; la discusión y aprobación de los mismos, procediéndose por lo demás, de acuerdo a los puntos incluídos en el orden del día. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes designados por este contrato, quienes actuarán en la forma ya establecida, o él o los gerentes que hubieren en la época de la liquidación. Oportunamente y por asamblea convocada a este efecto se determinará la forma de la partición de los bienes sociales. — Undécimo: La cuota social no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sino en el caso de no hacerse cargo de la misma alguno o varios de los socios actuales. — En este sentido el socio que deseare separarse deberá ofrecer sus cuotas a los demás al precio establecido en este contrato y en caso de no haber interés en la compra podrá ofrecerlas a terceros, procediéndose de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimosegundo: En caso de lo establecido en el artículo anterior el retiro sólo podrá realizarse después de transcurrido un año desde la vigencia de este contrato, debiendo ser notificados los demás socios con sesenta días de anticipación al cierre del ejercicio. — Décimotercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos podrán optar entre continuar en la sociedad o retivar su aporte con las utilidades correspondientes. En el primer caso unificarán su representación actuando ya sea por sí o por mandatario, en el segundo la sociedad tendrá seis meses de plazo, a fin de restituir a los herederos su haber. — Décimocuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato será sometida a árbitros, arbitradores amigables componedores, que serán designados uno por cada parte, y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Este Tribunal procederá sin forma de juicio. — Décimo Quinto: Bajo las cláusulas que anteceden y que las partes se obligan a cumplir fielmente, previa lectura y ratificación, se firman diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires y en testimonio de su absoluta conformidad por los contratantes. — Manuel Scheinfeld. — Samuel Ostrovich. — Alfredo Manzano. — Felipe Lipesker. — Santos S. Lipesker. — Luis Scheinfeld. — Germán Lipesker. — Simón Scheinfeld. — Moisés Scheinfeld.

Buenos Aires, 19 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 490.— e.25|7-Nº 22.205-v.31|7|50

TECNOQUIMICA LATINO AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cede a Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, las quince cuotas de mil pesos cada una, de que es titular en TECNOQUIMICA LATINO AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de quince mil pesos moneda nacional, y, en consecuencia el artículo 4º del contrato social quedará redactado de la siguiente manera: "El capital social es de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) suscriptas de la siguiente forma: Santa María, Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria: sesenta (60) cuotas; Elina, Electro Industrial Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial: quince (15) cuotas; y Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial: veinticinco (25) cuotas. Los socios han integrado totalmente el capital suscripto", todo de acuerdo a los términos del contrato privado de fecha 30 de junio de 1950. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 80.— e.25|7-Nº 22.208-v.31|7|50

TECNOVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de junio de 1950, pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, ha sido prorrogado el plazo de duración de la sociedad "TECNOVAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por cinco años más a partir del 4 de junio de 1950. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40.— e.25|7-Nº 22.211-v.31|7|50

VIRGILIO FOSSATI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 989 vto. — Reg. Nº 39. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores: don Virgilio Luis Augusto Fossati, quien acostumbra también llamarse y actuar como "Virgilio Fossati", de nacionalidad italiano, de sesenta y nueve años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo número ciento veinte y uno; doña Isabel Angela Francisca Fossati de Serigna, argentina, casada, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en la calle General Roca mil cuatrocientos treinta y seis, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí, don Siro Virgilio Fossati, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento veinte y cuatro; don Aldo Virgilio Fossati, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Obligado número mil setecientos setenta y nueve; doña Emma Hortensia Fossati de Macques, argentina, casada, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz númreo ciento cincuenta y nueve, don Roberto Virgilio Fossati, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número dos mil doscientos cincuenta y tres, y don Hugo Virgilio Fossati, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, habilitado judicialmente para ejercer el comercio, como se dirá más adelante, domiciliado en la calle Cabildo número ciento veinte y uno, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley especial número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha y con efecto al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de: "VIRGILIO FOSSATI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, siendo la expresada Sociedad, continuadora de la empresa individual de Virgilio Fossati que funcionaba con anterioridad explotando la Fábrica de Medias, con domicilio en la calle Bonpland número mil setecientos cuarenta y cinco. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye especialmente la explotación de la fabricación y venta de medias en general, hilados, tejidos y artículos afines, pudiendo también dedicarse a los negocios de importación y exportación, compra y venta de inmuebles, administración de propiedades, representaciones, consignaciones y comisiones y cualquiera clase de operaciones económicas, financieras, relacionadas con la industria y comercio en general. — La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o depósitos, en cualquier punto del país y en el extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad se establece en veinte y cinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatro mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Virgilio Luis Augusto Fossati o Virgilio Fossati, dos mil ochenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea un total de dos millones ochenta mil pesos moneda nacional, doña Isabel Angela Francisca Fossati de Serigna trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean trescientos

veinte mil pesos moneda nacional; don Siro Virgilio Fossati trescientos veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional, don Aldo Virgilio Fossati, trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional; doña Emma Hortensia Fossati de Macques trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional, don Roberto Virgilio Fossati, trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una; o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional; y don Hugo Virgilio Fossati, trescientos veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional. — Todo el referido capital se encuentra íntegramente suscripto e integrado con los bienes que aporta el señor Virgilio Fossati y provenientes de su anterior negocio, ya relacionado, consistentes en inmuebles, muebles, maquinarias, instalaciones, rodados, útiles, dinero en Bancos y caja y con los saldos de las cuentas particulares existentes al primero de Enero del corriente año de pertenencia de los demás comparecientes, en un todo de acuerdo al balance practicado al efecto, el que es firmado por los comparecientes y forma parte integrante de este contrato, dándose por transferidos los inmuebles como se dirá más adelante, doy fe. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores don Siro Virgilio Fossati y don Aldo Virgilio Fossati, los cuales quedan designados Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — En caso de ausencia o imposibilidad material de cualquiera de los Gerentes la firma del otro deberá ser acompañada por la del socio don Roberto Virgilio Fossati, o por la de don Hugo Virgilio Fossati, a quienes se les faculta desde ya a tales efectos, revistiendo en dichos casos el cargo de Gerentes, pudiendo solamente firmar independientemente para el endoso de cheques bancarios, giros, o depósitos. — Los Gerentes en la forma establecida podrán usar de la firma social en todos los asuntos, u operaciones comerciales o que se relacionen con el giro social no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas a terceros ni sus fianzas, comprendiendo del mandato en administración las siguientes facultades: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y con cualquier otro Banco Oficial o particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto, o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, girar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y o cualquier otro documento comercial y su renovación; ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en juicio para asegurar los bienes de la Sociedad; hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción, y celebrar todos los demás actos de administración y enajenación que se reputen necesarios o convenientes para los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — b) Representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos de la Nación o de las Provincias, Instituciones autárquicas, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Municipalidades, Justicia de Trabajo, Cámaras de Alquileres y de Conciliación, Secretarías, Ministerios, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Aduanas, Juntas de Abastecimiento y Consumo; de Fijación y regulaciones de precios, y cuantos más existan, sus Delegaciones y Dependencias, pudiendo presentar toda clase de peticiones, notificarse de resoluciones, apelarlas, solicitar testimonios, y agotar la vía administrativa en procura del allanamiento de sus intereses pudiendo representarla independientemente cualesquiera de los Gerentes. — c) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, y aceptar, firmar y otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas que fueren necesarias, con las cláusulas de estilo, y las que se requieren en cada caso especial. — d) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquier empleado de la Sociedad. — e) Crear los empleos que se juzguen necesarios, y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones, y f) Convocar a Asambleas o reuniones de socios, realizando además todos cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios o convenientes al mejor desempeño de este mandato. — Sexta: Los Gerentes percibirán la asignación que la asamblea de socios establezca, lo que deberá hacerse en la primera reunión que celebre. — Dichas asignaciones se imputarán a gastos generales. — Séptima: Todos los años al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, y estado demostrativo de pérdidas y ganancias. — Las utilidades que produjera la Sociedad previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, y la suma que se fije para las amortizaciones legales y leyes de Previsión y Sociales, serán distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: a don Virgilio Fossati, el treinta y cinco por ciento; a doña Isabel Angela Francisca Fossati de Serigna el ocho por ciento; a don Siro Virgilio Fossati el once por ciento; a don Aldo Virgilio Fossati el catorce por ciento; a doña Emma Hortensia Fossati de Maçques, el ocho por ciento; a don Roberto Virgilio Fossati el diez por ciento; a don Hugo Virgilio Fossati el nueve por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idénticas proporciones. — Octava: La Sociedad deberá llevar además de los libros de comercio, un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán todas las resoluciones de las Asambleas de los socios, las que deberán verificarse por lo menos cuatro veces al año. — Los socios podrán en cualquier momento revisar los libros de Contabilidad, que serán llevados con las normas que indican las Leyes Contables, e interiorizarse de la marcha de la Sociedad. — Los socios no podrán actuar en la Sociedad por medio de representantes, y toda resolución se tomará por la mayoría de votos, representando cada socio un voto. — Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas a personas ajenas a la Sociedad sin el consentimiento de los socios, en cuya eventualidad deberán ofrecer previamente su venta a igual precio a los demás socios, y si ésta no fuera aceptada, quedarán en libertad de acción. — Décima: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier motivo, la misma se efectuará por dos de los socios conjuntamente, nombrados por mayoría de votos, los que actuarán como liquidadores, usando en la razón social el aditamento "en liquidación", no pudiendo realizar nuevas operaciones y concretando su actuación a pagar el pasivo y realizar el activo, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera u ocurriera la incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes procederán a efectuar un balance general e inventario al día del deceso o declaración de la incapacidad, para determinar el haber del causante y la sociedad deberá continuar entre los sobrevivientes o capaces y los sucesores o representantes de aquél, quienes unificarán la personería mediante un solo representante el que actuará en la Sociedad en reemplazo del causante. El nombramiento del representante deberá hacerse dentro de los sesenta días hábiles de ocurrido el deceso o declaración de incapacidad. — Duodécima: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o alguno de éstos y los sucesores representantes del fallecido o incapaz, sea durante el término de duración del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación o se refieran a sus derechos u obligaciones y a la interpretación de este contrato o alcance de sus cláusulas y condiciones, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán de antemano un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable. El señor Virgilio Luis Augusto Fossati que acostumbra llamarse y firmar "Virgilio Fossati", en su carácter de padre legítimo del menor Hugo Virgilio Fossati, de acuerdo a lo mencionado al comienzo, manifiesta: Que no obstante hallarse en trámite la autorización judicial para que su hijo ejerza el comercio, por ante el Juzgado en lo Comercial a cargo del doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Labougle, consiente expresamente en que el mismo ejerza el comercio, por estar encuadrado en el artículo diez del Código de Comercio, haciendo esta manifestación bajo juramento, por ante mí, de que doy fe, como así también agrega, que transfiere en pleno derecho y propiedad los siguientes inmuebles que figuran a su exclusivo nombre, a la nueva Sociedad "Virgilio Fossati e hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que de acuerdo a la cláusula cuarta formen parte del capital social; a saber: a) Dos lotes de terreno situados en la zona Norte de esta Capital, Circunscripción diez y siete, Parroquia de Palermo, con frente a la calle Bonpland entre las de San Salvador y Honduras, designados como lotes números cinco y seis de la manzana treinta y dos, que citan sus antecedentes, los que por hallarse unidos miden: Diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Nord Oeste; por treinta y siete metros cuarenta y seis centímetros de fondo en el costado Sud Oeste y treinta y siete metros noventa y tres centímetros en su costado Nord Este, lo que hace una superficie de seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados, ochenta y tres decímetros cuadrados, lindando: Por su expresado frente con la calle Bonpland, por el fondo con propiedad del doctor Cándido Santiago Roca y otros, por el Sud Oeste con parte del lote siete y por el Nord Este con el lote cuatro. Le corresponde: a don Virgilio Luis Augusto Fossati, por compra que hizo a don Cándido Santiago Rocca, por sí, y además en nombre de Teresa Victoria Rocca de Vilar, doña María Concepción Rocca de Rossignoli, don José María Rocca, don Francisco Alberto Rocca, don Miguel Luis Rocca y doña María Luisa Rocca, según escritura de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Camilo Rodríguez, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la zona Norte, al tomo novecientos treinta y cinco, folio cuatrocientos noventa y cinco, finca número ciento cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro. — b) Una finca ubicada en la zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de Palermo, Circunscripción diez y siete, con frente a la calle Bonpland número mil setecientos setenta y uno y mil setecientos setenta y tres entre las de Honduras y San Salvador, edificada en el lote de terreno designado con el número cuatro, el cual forma parte de la manzana treinta y dos de otro plano anterior y se compone su extensión de: Ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord Oeste, por treinta y ocho metros diez y seis centímetros de fondo en el costado Nord Este, y treinta y siete metros noventa y tres centímetros en el del Sud Oeste, lo que forma una superficie de trescientos veintinueve metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados, lindando: por el frente con la calle Bonpland, por el fondo con propiedad de la sucesión de don Manuel Rocca, por el Nord Este con el lote tres y fondos del treinta y siete y treinta y ocho, y por el Sud Oeste con el lote cinco. Le corresponde a don Virgilio Luis Augusto Fossati, por compra que hizo a don Marcos Albareda, según escritura de fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, ante el Escribano de esta ciudad don Claudio De Mateo, la que en testimonio que para este acto tengo a la vista se inscribió en el Registro de la Propiedad en la zona Norte, tomo ochocientos treinta y dos, folio doscientos cuarenta y tres, finca número ciento cuarenta y un mil quinientos cuarenta y uno, doy fe. — c) Una fracción de terreno situada en la zona Norte de esta ciudad, Circunscripción diez y seis, Parroquia de Palermo, calle Bonpland entre las de Honduras y San Salvador, dando frente también a la calle Honduras entre las de Bonpland y Fitz Roy, formada por los lotes siete, ocho, nueve y catorce, de la manzana treinta y dos, y se compone de veinticinco metros noventa y ocho centímetros de frente al Nord Oeste sobre la calle Bonpland, treinta y siete metros cuarenta y seis centímetros en el costado Nord Este lindando con el lote seis, cincuenta y dos metros, cincuenta y un centímetros en el costado Sud Este hasta dar con la línea de la calle Honduras, lindando con parte del lote treinta y seis y con el lote quince, ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste sobre la calle Honduras, veintiséis metros cincuenta y cuatro centímetros en el costado Nord Oeste por donde linda con el lote trece y fondos del diez y veintiocho metros sesenta y un centímetros al Sud Oeste hasta dar con la línea de la calle Bonpland, lindando: con el lote diez. Le corresponde a don Virgilio Luis Augusto Fossati, por compra que hizo a don Cándido Santiago Rocca, por sí y sus hermanos doña Teresa Victoria Rocca de Vilar, María Concepción Rocca de Rossignoli, María Luisa Rocca de Candia, don José María Rocca, don Francisco Alberto Rocca y don Miguel Luis Rocca, de acuerdo a la escritura de fecha ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Camilo J. Rodríguez, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la zona Norte, tomo mil cuatrocientos setenta y cinco, folio ciento veinticuatro, finca número ciento ochenta y tres mil doscientos veinte y cinco, doy fe. — y d) Una finca ubicada en la zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de Palermo, Circunscripción diez y siete, con frente a la calle Bonpland número mil setecientos quince, y mil setecientos diez y siete entre las de Honduras y San Salvador, edificada en el lote de terreno designado con el número diez de la manzana treinta y dos, compuesta su extensión de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord Oeste, por veintiocho metros sesenta y un centímetros de fondo en el costado Nord Este y veinte y ocho metros sesenta y dos centímetros en el costado Sud Oeste, teniendo en su contrafrente al Sud Este igual extensión que en su frente o sea una superficie de: doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados, lindando: al frente con la calle Bonpland, por el fondo con parte del lote catorce, por el Nord Este con parte del lote nueve, y por el Sud Oeste con el lote once y fondos del trece, siendo medianeros sus muros divisorios. Le corresponde a don Virgilio Fossati, por compra que hizo a don José Bertero en fecha tres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, ante el escribano de esta Ciudad don David P. Rocca, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la zona Norte, tomo mil setecientos cuatro, folio ciento setenta y cuatro, finca número ciento cuarenta y tres mil ochocientos noventa y ocho, doy fe. Con los certificados que se incorporan a la presente se justifica: Que lo deslindado cuyo dominio consta no reconocen hipotecas, embargos, locación u otros derechos reales ni su titular se encuentra inhibido de disponer de sus bienes, no adeudándose suma alguna por impuestos de contribución territorial hasta el corriente año inclusive, ni impuestos municipales, afirmados, cercos y aceras, ni por servicios vencidos a las obras sanitarias de la nación hasta la fecha, habiéndose cumplido con el artículo cincuenta y tres de la Ley veinte y nueve mil ciento setenta y seis, año cuarenta y cuatro, ratificada por Ley doce mil novecientos veintiuno, tomando a exclusivo cargo de la nueva Sociedad todas y cada una de las obligaciones del negocio de don Virgilio o Virgilio Luis Augusto Fossati, ya relacionado al comienzo. — Bajo tales conceptos deja por transferidas en pleno dominio a "Virgilio Fossati e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" las propiedades anteriormente relacionadas, reconociendo en la misma, los derechos de posesión y dominio y obligándose a la evicción y saneamiento conforme y con arreglo a derecho, y estableciendo como

importe del valor de las mismas la suma total de trescientos noventa y cinco mil trescientos setenta y dos pesos moneda nacional con nueve centavos de curso legal, que es valor de adjudicación por balance, siendo el valor asignado por contribución territorial la suma de quinientos ocho mil pesos moneda nacional. — Bajo tales causales, las partes dejan por constituída la presente Sociedad que se obligan a respetar e inscribir en forma — Previa lectura y ratificación, la firman por ante mí y los testigos don Agustín Badaracco y don Jaime C. Pérez, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Virgilio Fossati. — Isabel Fossati de Serigna. — Sirio F. Fossati. — Aldo Fossati. — Emma F. de Magques. — Roberto V. Fossati. — Hugo V. Fossati. — Tgo.: Agustín Badaracco. — Tgo.: Jaime C. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y nueve vuelto del Registro número treinta y nueve de mi adscripción e interinamente a mi cargo, doy fe. — Sobre raspado: Fossati — de — Serigna — Paz — seiscientos — agencias — trescientos — pudiendo — extrajudiciales — Rodríguez — de Serigna — Vale. — Testado: con — No vale. — Corregido "Dr" vale. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Diaz, secretario.

$ 840.— e.25|7-Nº 22.180-v.31|7|50

TATEISHI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Taro Tateishi, japonés, casado, de cuarenta y seis años de edad, cédula de identidad número veinte mil ochocientos treinta y cuatro especial, con domicilio en General Uriburu número mil doscientos ochenta y siete, cuatro de Junio; Oscar A. Boud Peres, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, cédula de identidad número un millón novecientos nueve mil ochocientos veinte y siete, domiciliado en Frech número cuatrocientos cincuenta y cinco, Bánfield; Antonio Rodríguez Martín, argentino, viudo, de sesenta y un años de edad, cédula de identidad número ochocientos cinco mil trescientos quince, domiciliado en Nueve de Julio número ocho, Quilmes y Osvaldo Antonio Ricupero, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, cédula de identidad número dos millones, doscientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y uno, domiciliado en Veinte y Cinco de Mayo ciento noventa y cinco, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "TATEISHI Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Veinte y Cinco de Mayo ciento noventa y cinco, entrepiso, pudiendo constituir filiales en el exterior e interior de la República. — Segunda: La sociedad se constituye en la fecha con efecto retroactivo al primero de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta y tendrá una duración de diez años, finalizando el treinta de abril de mil novecientos sesenta. Dentro de los seis meses anteriores a dicha fecha los socios podrán convenir una prórroga no mayor de diez años más. Tercera: La sociedad tendrá por objeto el realizar operación de representaciones, exportación e importación de mercaderías en general y la comercialización de las mismas. — Cuarta: El capital social es de diez mil pesos moneda nacional, constituído por cien cuotas de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — Es aportado íntegramente en efectivo por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Taro Tateishi suscribe e integra treinta (treinta) cuotas, o sea la suma de tres mil pesos moneda nacional en efectivo; el señor Oscar A. Boud Peres suscribe e integra treinta (treinta) cuotas, o sea la suma de Tres mil pesos moneda nacional en efectivo; el señor Osvaldo Antonio Ricupero suscribe e integra treinta (treinta) cuotas, o sea la suma de Tres mil pesos moneda nacional en efectivo y el señor Antonio Rodríguez Martín suscribe e integra diez (diez) cuotas, o sea la suma de mil pesos moneda nacional en efectivo. El importe total es depositado a los efectos del artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La organización, administración, dirección y fiscalización de la sociedad quedará a cargo de los cuatro actuales socios, quienes resolverán todos los asuntos con el voto, conforme del setenta y cinco por ciento de las cuotas. — Los cuatro actuales gerentes tendrán el uso de la firma social, pero la misma será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los gerentes. — Sexta: En la misma forma será firmada toda la correspondencia, contratos, documentos, obligaciones, escritos y escrituras públicas y privadas y efectuada cualquier gestión o trámite social, incluso en lo que respecta a las reparticiones nacionales, provinciales, municipales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Industrial, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Dirección General de Aduanas, y sus dependencias u oficinas públicas que las reemplacen, Ministerio Nacionales, Provinciales y Municipalidades. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad y sus gerentes realizar cualquier acto no expresamente prohibido por la ley. — Octava: Los gerentes tendrán todas las facultades inherentes a su cargo, y las que resultan de la amplia aplicación del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: El ejercicio social comprende el período entre el primero de mayo y el treinta de abril siguiente. A tal fecha se confeccionará el balance de acuerdo a las normas legales y normas técnico contables, el que dentro de los treinta días corrido de cerrado el ejercicio será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán dentro de los diez días corridos manifestar su conformidad o impugnarlo. — Décima: Anualmente se harán las reservas legales pertinentes como así también se efectuarán reservas para responder a sus cargos sociales. — Undécima: Las ganancias y las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Duodécima: Previa resolución de los socios, éstos podrán retirar, a cuenta de las ganancias realizadas, las sumas que se convengan. — Décimatercera: Los socios Tateishi y Boud Péres, deberán dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, mientras que los socios Ricupero y Rodríguez Martín podrán dedicarse a otras actividades que no sean incompatibles con las de la presente sociedad. — Décimacuarta: Los socios no podrán transferir total o parcialmente sus cuotas, más que con la conformidad de los demás socios. En caso de transferencia de cuotas, los actuales socios tendrán preferencia, en proporción a sus propias cuotas, para adquirir las que se transfieran. La cesión de cuotas a terceros no importa la transferencia del cargo de gerente de la sociedad, salvo así lo convenga la totalidad de los socios. — Décimaquinta: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será realizada por todos los socios, quienes podrán encomendar la tarea a dos de ellos. — Décimasexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus sucesores no pasarán a integrar la sociedad. Esta efectuará un balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y abonará a los sucesores el importe del capital y beneficios que corresponda en hasta cuatro cuotas semestrales, que devengarán interés bancario. — Décimaséptima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia y hasta la liquidación total de la sociedad, será resuelta en forma inapelable por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte. Al aceptar el cargo los árbitros designarán el tercero, el cual actuará en caso de discordia. — Décimaoctava: La sociedad podrá ser disuelta con anterioridad al vencimiento de la misma, en el caso de que dentro del período que los socios establezcan, no haya efectuado concretas operaciones comerciales de importación, cualquiera sea la causa de dicho hecho. — En prueba de conformidad se firma el presente en sellos de diez centavos moneda nacional números, un millón seiscientos setenta y siete mil treinta y seis; un millón seiscientos sesenta y siete mil treinta y ocho, y el presente con el estampillado de ley y cuatro copias simples en Buenos Aires, a los treinta y uno días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — A. Rodríguez. — Taro Tateishi. — Osvaldo A. Ricupero. — Oscar A. Boud Peres.

Buenos Aires, Julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 365.— e.21|7-Nº 21.995-v.27|7|50

TEXTIL LANERA ANGEL BORREGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas, ingreso de socios y modificación de contrato de "Textil Lanera Angel Borrego, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Angel Borrego y Leovigildo Borrego, en su carácter de únicos socios componentes de "TEXTIL LANERA ANGEL BORREGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y tres, al folio setenta y cinco, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta con fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos veinticuatro, al folio cuatrocientos sesenta y seis, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores Antonio Ropero, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba seiscientos setenta y nueve y Eugenio Borrás, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales mil doscientos noventa y cuatro, ambos de la Capital Federal, han convenido aceptar la cesión de cuotas, ingreso de socios y las modificaciones del respectivo contrato social. 1º). El socio señor Angel Borrego, cede y transfiere cien acciones por valor de un mil pesos nacionales, cada una, que tiene en la Sociedad y dentro de las dos mil cuatrocientas cuotas de participación que tenía hasta ahora en la misma, por valor de cien mil pesos nacionales, por partes iguales a favor de los señores Antonio Ropero y Eugenio Borrás, de quienes ha recibido en la misma proporción el importe de las mismas por su valor nominal y quedando comprendidos en tal cesión en la parte que corresponde a cada uno de los cesionarios, todos los derechos y acciones que podían corresponderle por su participación en la Sociedad. — 2º). Aceptar en sus calidades de socios a los señores Antonio Ropero y Eugenio Borrás, los que a su vez tendrán, lo mismo que el señor Angel Borrego, el carácter de socios gerentes de la sociedad. — 3º). El socio señor Leovigildo Borrego, presta su conformidad con las cesiones preindicadas. En consecuencia queda la cláusula quinta del Contrato Social, en la siguiente forma; Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Angel Borrego, Antonio Ropero y Eugenio Borrás, quienes tendrán las funciones de Gerentes. Los socios gerentes podrán, individual é indistintamente, usar de la firma social para las operaciones comunes que hacen al giro de la Sociedad y tendrán las facultades que les acuerda la ley, con las siguientes limitaciones: deberán dos de ellos conjuntamente cuando se trate de actos de disposición bancaria, actos que impliquen gravar sumas o contraer obligaciones, concluir contratos, suscribir documentos y|o obligaciones y conferir poderes. Dentro de las limitaciones enunciadas, las facultades de los gerentes serán amplias y además de quedar autorizados para otorgar todo género de escrituras públicas, poderes y contratos, estar en juicio y hacer uso del crédito bancario y particulares, podrán realizar los siguientes actos: comprar y vender bienes inmuebles, muebles, mercaderías, maquinarias, créditos, títulos y acciones, darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, hipoteca, prenda o anticresis, por los precios, formas de pago, intereses y demás condiciones que consideren conveniente. Realizar toda clase de operaciones bancarias; abrir cuentas corrientes y en caja de ahorro, hacer depósitos de títulos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y negociar en cualquier Banco o casa particular, letras de cambio, cartas de crédito, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de créditos, públicos o privados. Aceptar o conferir poderes generales o especiales, mandatos, consignaciones, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios y la realización de asuntos judiciales u otros que requieran conocimientos especiales. Concurrir a licitaciones públicas o privadas, firmando los pliegos de condiciones. Representar a la Sociedad ante la administración pública, Poder Ejecutivo, Ministerios, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva y sus delegaciones regionales, Cámara de Alquileres y cualquier otra oficina pública, Nacional o Provincial y Reparticiones Autárquicas, Civiles y Militares". Siendo el presente de la conformidad de los señores socios suscriben éste en los ejemplares de ley, a efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado: Sociedad — inscripta — Córdoba — quedando — Angel — actos — créditos — toda — Vale. — Sr.: Leovigildo: Vale. — Entre líneas: actuar: vale. — Eugenio Borrás. — A. Borrego. — A. Ropero. — L. Borrego. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 235.— e.21|7-Nº 21.967-v.27|7|50

DON PEPE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de 26 de junio de 1950, pasada por ante el escribano Julio J. R. Figueroa, la sociedad "DON PEPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto aumentar su capital a la suma de $ 250.000 e ingresar un nuevo socio a la misma, el señor Miguel Fernández, español, de 43 años de edad, domiciliado en Villa Regina, Territorio Nacional del Río Negro, quedando el capital social aportado de la siguiente manera: Don José Scala, 300 cuotas de $ 500 cada una; Don Nicolás Xanthopulos, 100 cuotas de $ 500 c|una y el Señor Miguel Fernández, 100 cuotas de $ 500 c una. — Sobre raspado "Villa Regina" Vale. — Buenos Aires, 14 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.21|7-Nº 22.040-v.27|7|50

PIGMENTOS Y ACCESORIOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. M. A. Cabrera, se hace saber por cinco días, que don Peter Cameron, Gerente y Administrador de la Sociedad Comercial "PIGMENTOS Y ACCESORIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder general amplio para administrar dicha sociedad a los señores Juan Vicente Melo, Leonardo Gavan Hughes y don Willis Knowles, con facultades, además de enajenar, gravar toda clase de bienes, celebrar contratos de toda clase y facultades bancarias sin limitación alguna.

Buenos Aires, a 13 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — S/R. M. A. Cabrera. Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.21|7-Nº 22.039-v.27|7|50

ANTONIO PANIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por convenio de 26 de junio del corriente año celebrado entre todos los integrantes de la Sociedad ANTONIO PANIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se resolvió aumentar el capital social de $ 1.000.000.— a $ 1.100.000.— m|n., ingresando en este acto como socio el Sr. William Henry Gant, el que suscribió y pagó en efectivo el valor de cien cuotas de un mil pesos cada una.

Buenos Aires, julio 13 Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 40.— e.25|7-Nº 22.167-v.31|7|50

"MARGAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Isaac Karantbeiwel, argentino naturalizado, mayor de edad, industrial casado en primeras nupcias con doña María Sapirstein, domiciliado en Callao número mil setecientos sesenta y uno; don Mauricio o Moris Taragano, que firma "M. Taragano", argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos cuarenta y cinco; don José Wienudel, polaco, mayor de edad, industrial, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil quinientos setenta y cuatro, don Alfredo Korn, que firma "A. Korn", argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en Federico Lacroze número mil ochocientos treinta y ocho; doña Sara Molho de Mallah, francesa, casada, mayor de edad, domiciliada en Rodríguez Peña número mil cuatrocientos sesenta y cinco; y don Alberto Molho, italiano, de cincuenta años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Fortunata Papouchado, domiciliado en Talcahuano número trescientos veinticuatro, todos vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren a este acto, el señor Alfredo Korn, por su derecho propio; los señores Isaac Karantbeiwel; don Mauricio o Moris Taragano y José Wienudel, en su carácter de socios únicos integrantes de "MARGAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", lo que acreditan con el contrato de constitución de la misma y sus modificaciones constituída por documento privado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintinueve de Julio siguiente, bajo el número mil ciento treinta y ocho, al folio cuatrocientos setenta y seis, libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus ampliaciones y modificaciones, de fechas: veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta el ocho de Noviembre siguiente, bajo el número dos mil cinco, al folio ciento treinta del libro dieciocho, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el veintiocho de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio, el quince de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. bajo el número setecientos cincuenta y seis, al folio cuatrocientos trece del libro diecisiete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la última de fecha veinte y ocho de Junio próximo pasado, que se encuentra pendiente de inscripción; la señora Sara Molho de Mallah, en nombre y representación de su esposo don Samuel Mallah, francés, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, casado, domiciliado en Rodríguez Peña número mil cuatrocientos sesenta y cinco, lo que acredita, con el poder general que le tiene conferido ante mí, el quince de mayo próximo pasado, al folio seiscientos setenta y ocho, de este protocolo que tengo para este acto a la vista, inscripto en el Registro de Mandatos, bajo el número tres mil ochocientos cincuenta, al folio quince mil quinientos treinta del Registro cincuenta y cuatro, y en lo esencial será transcripto a continuación de los antes relacionados; y el señor Alberto Molho, lo hace en nombre y representación de la Sociedad "Claifor", Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional", en su carácter de socio gerente con uso de la firma social, la que fué constituída por escritura de fecha once de febrero del año en curso, Año del Libertador General San Martín, ante el Escribano de esta Capital, don Leopoldo Gutiérrez Reto, al folio doscientos uno del Registro treinta y nueve a su cargo, está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, y en segundo testimonio expedido con fecha veintiuno de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, tengo para este acto a la vista y se transcribirá a continuación de los documentos antes relacionados, los que copiados por su orden dicen así: "...(aquí la transcripción íntegra del contrato social de la Sociedad "Margal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus sucesivas modificaciones"...)". — Es Copia Fiel de los documentos de su referencia, doy fe. — "...(Aquí la transcripción de las partes pertinentes del poder otorgado por el señor Samuel Mallah, a favor de su señora esposa doña Sara Molho de Mallah"...)". — "...(aquí la transcripción íntegra del contrato social de la Sociedad "Claifor", Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada)...". — Es Copia Fiel, Doy Fe. — Y los comparecientes en el carácter que tienen acreditado, continuan diciendo: Que por la presente vienen a aumentar el capital de la Sociedad "Margal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificar algunos de los artículos del contrato social, por los cuales se regía la misma, ingresando como nuevos socios, los señores Alfredo Korn y Samuel Mallah, y la Sociedad "Claifor", Comercial, Industrial y Financiera", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital ochocientos mil pesos moneda nacional", y dejan en definitiva redactados los artículos por los cuales se regirá en la siguiente forma: Primero: Sigue constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que continuará girando en esta plaza bajo la razón social de "Margal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital tres millones de pesos moneda nacional". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en la calle Famatina número tres mil seiscientos cincuenta y seis. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en su plazo originario y la presente rige a contar del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá seis meses antes de finalizar cada quinquenio, notificar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando a los otros socios por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que le correspondieran, conforme a un balance actualizado, es decir con los precios al valor del día, a practicarse a la fecha del retiro, cuarenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés con más un ocho por ciento de interés anual, y con garantía a satisfacción. — Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes, éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. — Si él o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la producción, fabricación, transformación, compra venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados de textiles, ramos anexos y afines en general, etcétera, los que podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, elaborar, modificar y de cualquier modo negociar, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y de cualquier modo negociar con cualesquiera clase de mercaderías en general, comprar, vender, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias, con registro, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender y subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar, vender y dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, mercaderías, materias primas, productos y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales e industriales, inclusive de responsabilidad limitada y anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, etcétera, que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientos setenta y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor don Isaac Karantbeiwel, quinientas setenta y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Moris Taragano; cien cuotas por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional, por el señor José Wienudel, setecientas cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor don Alfredo Korn; setecientas cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por la Sociedad "Claifor", Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ochocientos mil pesos moneda nacional", y trescientos cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio señor Samuel Mallah, cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora por los socios a la caja social, e invertido en los bienes y valores que mejor así resultan del balance que se agrega por cabeza de escritura debidamente firmado por los comparecientes. — Sexto: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en las personas de los socios señores Morris Taragano, Isaac Garantbeiwel, Alfredo Korn y Samuel Mallah, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar dos cualesquiera de ellos, conjuntamente, bajo el sello de "Margal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital tres millones de pesos moneda nacional. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina; Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registro, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora y constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales o particulares o de las que soliciten o acuerden créditos, o celebren cualquier otro contrato, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales, o autárquicas, inclusive Ministerios de Comunicaciones, de Industria y Comercio, de Justicia, de Educación, de Defensa Nacional, de Ejército, de Marina, de Relaciones Exteriores, de Transportes, de Hacienda, de Obras Públicas, de Economía, de Aeronáutica, de Finanzas, de Asuntos Técnicos, de Asuntos Políticos, de Agricultura, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de peticiones, presentar escritos, solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: De las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, se destinará el treinta por ciento para los señores Moris Taragano; Isaac Karantbeiwel; Alfredo Korn y Samuel Mallah, en la proporción del doce por ciento para cada uno de los señores don Moris Taragano e Isaac Garantbeiwel, y tres por ciento para cada uno de los señores Alfredo Korn y Samuel Mallah, en su carácter de fundadores de la Sociedad, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados, debiendo las pérdidas ser soportadas en esta última proporción exclusivamente. — Dichos balances y todas las demás resoluciones, con excepción de aquellas para las cuales la ley requiere unanimidad, deberán ser adoptadas por el ochenta por ciento de votos de capital, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea mensualmente como mínimo o cuando tres de ellos lo soliciten a fin de considerar la marcha de los negocios sociales, debiendo labrarse acta en el libro respectivo, debiendo ser adoptadas todas las resoluciones con las mayorías indicadas en el artículo séptimo. — Los socios gerentes señores Alfredo Korn y Samuel Mallah, quedan expresamente autorizados a ejercer cualesquiera otra clase de actividades industriales o comerciales que no impliquen competencia con los negocios sociales, en el futuro, inclusive con los cargos de Director, Director Gerente o Gerente de Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, o de cualquier otro tipo jurídico. — Los señores Karantbeiwel, Taragano y Wienudel, quienes si bien podrán participar en otras empresas que no impliquen competencia con las actividades sociales, deberán dedicar exclusivamente todo su tiempo celo y actividad al buen éxito de los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido ejercer funciones de Directores o Gerentes ni socios activos en otras sociedades de cualquier índole que fueren, respetán-

dose únicamente las situaciones actuales existentes. — Noveno: — Queda convenido entre los socios que esta Sociedad reconocerá únicamente como representantes en su seno, de la Sociedad "Claifor", Comercial, Industrial, Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ochocientos mil pesos moneda nacional", a sus actuales gerentes don Alberto Molho y|o Salvador Benadon. Si durante la vigencia del presente contrato se produjera la liquidación de "Claifor", Comercial, Industrial, y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ochocientos mil pesos moneda nacional, la sociedad no se disolverá, sino continuará operando, debiendo ser representada aquélla por un liquidador, terminada la liquidación los señores Salvador Benadon y|o Alberto Molho, podrán adquirir las cuotas que correspondían a "Claifor", Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ochocientos mil pesos moneda nacional". — Décimo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se podrá abonar a los socios gerentes, los sueldos que se fijen de común acuerdo con la mayoría indicada en el artículo séptimo, por acta que se asentará en libro que a tal efecto se llevará. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado, actuar con personería unificada. pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causa habientes del socio premuerto o incapacitado resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, excepción hecha del uso de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses a partir de la fecha del fallecimiento, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décimo Segundo: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo séptimo, y si no se arribare a la mayoría indicada los señores Karantbeiwel, Taragano y Wienudel, tendrán derecho a un liquidador y los señores Mallah, Korn y la Sociedad "Claifor", Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrán idéntico derecho para cada uno de ellos, los que la ejecutarán por mayoría, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. El nombramiento de los liquidadores se hará en Asamblea convocada al efecto por telegrama colacionado, debiendo actuar únicamente él o los que resultaren designados. — Décimo Tercero: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación del ochenta por ciento de votos de capital de los socios restantes. — Décimo Cuarto: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad, y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Quinto: Se deja constancia de que esta Sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de cualesquiera índole que fuere. — Décimo Sexto: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causa habientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen —inclusive las de reconocimiento de firmas— aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital Federal. Bajo tales conceptos los comparecientes dejan así aumentado el capital de la Sociedad "Margal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital tres millones de pesos moneda nacional", y modificados los artículos de su contrato social, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Alexandro Flomenbaum, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. — I. Karantbeiwel. — M. Taragano. — J. Wienudel. — Sara Molho de Mallah. — A. Korn. — A. Molho. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: A. Flomenbaum. Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos sesenta y uno del Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Margal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital tres millones de pesos moneda nacional", expido el presente testimonio en diecinueve sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del setecientos setenta mil ciento ocho al presente, inclusive, todos de la serie "J", los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Julio del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Saúl E. Machline. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 910.— e.24|7.-Nº 22.123.-v.28|7|50

ROJO, SANTAMARIA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Prórroga de plazo y preferencia en la liquidación. — Alejandro Rojo, Francisco Santamaría, Rodolfo Biasca, Roberto Alejandro Rojo y Juan Carlos Santamaría, únicos titulares de cuotas de ROJO, SANTAMARIA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: 1º Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por Cinco Años más a partir del Primero de Julio de 1950 y dejar establecido como agregado a la cláusula 2ª del contrato constitutivo que después de el nuevo vencimiento se podrán establecer los nuevos períodos de prórroga por menor, igual o mayor tiempo si lo resuelve una mayoría de cuotas-votos que represente el sesenta por ciento y cuente con el voto extracapital del socio-gerente Alejandro Rojo. — 2º Considerar como agregado a la cláusula 10ª del mismo contrato de origen que para la efectividad del derecho de adjudicación previsto en el apartado b) de la misma, lo tendrán preferente e indistintamente los dos o cualquiera de ellos por el todo o parte los socios Alejandro Rojo y Francisco Santamaría sobre todos los bienes muebles, maquinaria y efectos varios que constituyen la planta industrial, los que podrán adjudicarse en la siguiente forma: Los aportados como parte de capital por los Sres. Alejandro Rojo y Francisco Santamaría al mismo valor de estimación, según consta en el libro Inventario Nº 1, páginas 2 y 3 y los adquiridos por la sociedad en el período de existencia se le adjudicarán por el valor de costo, con un treinta por ciento en más o en menos como máximo, de acuerdo a los valores en el momento de la liquidación. Y conformes firman en Buenos Aires, a los Cinco días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Rojo. — Francisco Santamaría. — R. Biasca. — Roberto A. Rojo. — Juan Carlos Santamaría.

Buenos Aires, Julio 14 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.24|7.-Nº 22.105.-v.28|7|50

PLEXITAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta, entre los señores Rómulo Ces, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número tres mil setecientos cincuenta y tres; Daniel Dellacasa, argentino, casado, comerciante, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo número ochocientos treinta y uno; Victorio Fabrizi, italiano, casado, comerciante, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número tres mil sesenta y uno y Ada Cerqueti de Fabrizi, italiana, casada, de profesión sus quehaceres domésticos, de treinta años de edad, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número tres mil sesenta y uno, todos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, Sociedad que se regirá por el siguiente Estatuto: I. — Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo Uno: A contar del día de la fecha veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "PLEXITAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Dos: La Sociedad tendrá su principal domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, escritorios o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República o del exterior. — Artículo Tres: La Sociedad tiene por objeto: 1º) La fabricación o la elaboración, gravado y estampado y el comercio de todo y cualquier material plástico en general. 2º) El comercio en general. 3º) Comerciar en el ramo de importación y exportación de todos los artículos a que se refiere el apartado primero de este artículo. 4º) Representar manufacturas y fábricas nacionales o extranjeras. 5º) Instalar fábricas y comercios para fabricar o vender en el país o en el extranjero los artículos mencionados en el apartado primero de este artículo. Sin perjuicio de lo expuesto, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto y a los fines del mismo los siguientes actos: a) Comprar, vender, fabricar, elaborar, importar y exportar los artículos que comprendan su objeto social, ya sean o no protegidos por sus propias patentes, marcas de fábrica o de comercio y ejercer los mismos actos respecto de otros artículos de distintos titulares; b) Reconocer, otorgar y contratar regalías por el uso exclusivo de marcas, patentes, elaboración y|o comercialización de todos los artículos comprendidos en el objeto social; c) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito y enajenarlos a título oneroso; gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio, plazo, forma de pago y demás modalidades que fueren pertinentes y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; d) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años y construir edificios para su instalación; e) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos; f) Abrir cuentas corrientes comerciales o bancarias, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o instituciones de crédito públicos o privados, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o Bancos oficiales dependientes de Gobiernos Provinciales o mixtos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; g) Tomar dinero prestado a un interés en los establecimientos bancarios indicados en el párrafo anterior o de otras instituciones bancarias, incluso el Banco Hipotecario Nacional, así como de particulares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; h) Aceptar toda clase de bienes en pago y toda clase de garantías reales y personales por los créditos a favor de la Sociedad; i) Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; j) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; k) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; l) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; m) Percibir otorgando recibos y cartas de pago; n) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; ñ) Formular protestos y protestas; o) Delegar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueran menester para el mejor desempeño y cumplimiento de sus fines sociales, salvo que estuvieran expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo Cuatro: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, estableciéndose, sin embargo, que transcurrido el término fijado precedentemente la Sociedad quedará prorrogada por otros cinco años, salvo que uno de los socios o todos den aviso en forma fehaciente a los otros, dentro del plazo de seis meses anteriores a la terminación del término de duración del contrato, de su intención de concluir la Sociedad a la expiración del término estipulado. — II. Capital y Aportes: Artículo Cinco: El capital se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Dicho capital es suscripto en la siguiente forma: Trescientas cuotas que representan treinta mil pesos, por el señor Rómulo Cés; Trescientas cuotas que representan treinta mil pesos, por el señor Daniel Dellacasa; Trescientas cuotas que representan treinta mil pesos, por el señor Victorio Fabrizi, y las trescientas cuotas restantes que representan treinta mil pesos, por la señora Ada Cerqueti de Fabrizi, integrándose en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del importe de las cuotas suscriptas, comprometiéndose los socios a integrar el cincuenta por ciento restante del capital suscripto por cada uno de ellos en la medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad. — III. Gerencia: Artículo Seis: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Rómulo Cés, Daniel Dellacasa y Victorio Fabrizi, la que deberá ser desempeñada indistintamente por cualquiera de ellos, con uso de la firma social y con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y efectuar todos los actos y las operaciones objeto de la misma, incluídas las que la ley acuerda en el carácter antedicho y las que exigen poderes especiales como las previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo, inclusives, en cuanto fueran pertinentes, pero no podrán comprometer la firma social en actos u operaciones ajenas a su objeto ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas, garantías o avales. — Artículo Siete: La remuneración mensual de los Gerentes será la que se llegue a convenir entre éstos y la Sociedad. — IV. Balances y Distribución de Utilidades: Artículo Ocho: Anualmente, el día treinta y uno de Mayo, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrá hacerse en cualquier tiempo, con sujeción a las siguientes bases: a) Los muebles, útiles, enseres, maquinarias, etcétera, serán amortizados por lo menos con los coeficientes máximos permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse los mismos hasta su amortización total, mediando conformidad de los socios; b) Las mercaderías, materias primas, etcétera,

serán calculadas a los precios de costo o a los de plaza si éstos fueran inferiores a los de costo; c) Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido. A juicio de los Gerentes, podrá destinarse una cantidad anual para constituir una reserva para "Deudores Morosos" destinada a cubrir posibles quebrantos; d) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que llegue a representar el veinte por ciento del capital, y e) A juicio de los Gerentes podrán constituirse otros fondos de reserva cuyos destinos determinarán. — Artículo Nueve: Las utilidades líquidas o las pérdidas, según sea el caso, serán distribuídas o soportada en la misma proporción en que a cada socio les pertenece el capital. Si las pérdidas llegaren en cualquier ejercicio a un treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Artículo Diez: La aprobación de los balances se efectúará por simple mayoría de votos de capital y quedarán automáticamente aprobados si no se observaran por escrito dentro de los sesenta días hábiles posteriores a cada confección. Los socios tendrán el derecho de examinar los libros y papeles de la Sociedad. — V. Disolución y Liquidación.: Artículo Once: En caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los Gerentes, quienes realizarán el activo extinguiendo el pasivo y repartirán el sobrante entre los socios en la misma proporción en que les pertenezca el capital. — Artículo Doce: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno o algunos de los socios, la Sociedad no se disolverá y la parte que a aquél o a éstos correspondiera en la Sociedad, a opción de sus herederos o representantes legales, podrán: a) continuar como socios con todos los derechos y obligaciones a favor y a cargo del causante e incapaz excepto el desempeño de la Gerencia si aquél o éste lo hubiesen desempeñado, o b) Transferir a los socios sobrevivientes o capaces en proporción a sus aportes la parte que la Sociedad le correspondiera al o a los socios fallecidos o incapaces. Esta opción a favor de los herederos o representantes legales deberá ser manifestada fehacientemente a los socios sobrevivientes o capaces dentro del término de sesenta días hábiles posteriores al día del fallecimiento o declaración de incapacidad en su caso y si dichos herederos o representantes legales no efectuaren fehacientemente la opción referida en el término aludido y a su sólo vencimiento, sin que fuera menester interpelación judicial o extrajudicial alguna, se entenderá, sin posibilidad de revocatoria, que los nombrados herederos o representantes legales han optado por transferir a los socios sobrevivientes o capaces en proporción a sus aportes la parte que en la Sociedad le correspondiera al o a los socios fallecidos o incapaces. En cualquiera de los dos casos contemplados de opción por la transferencia, los socios sobrevivientes o capaces estarán obligados a aceptarla en su favor a prorrata de sus aportes de capital. Para determinar la parte que le corresponda en la Sociedad al o a los socios fallecidos o incapaces se efectuará un inventario y balance general a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, efectuándose el pago del capital así determinado a los herederos o representantes legales del o de los socios fallecidos o incapaces por los socios sobrevivientes o capaces, en seis cuotas iguales y consecutivas, pagadera la primera de ella dentro de los noventa días del fallecimiento o declaración de incapacidad y las cuotas restantes a uno, dos, tres, cuatro y cinco años de la fecha del pago de la primera cuota. El capital adeudado a dichos herederos, deducido el pago de cada cuota respectiva, devengará un interés anual del diez por ciento. — VI. — Disposiciones Varias. Artículo Trece: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitara entre los socios, si no pudieran ponerse de acuerdo, será sometida al fallo de amigables componedores, nombrado uno por cada parte y éstos a su vez nombrarán a un tercero para el caso de discordia. En caso de desacuerdo para el nombramiento de este último será designado en tal carácter el Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe, y el fallo de aquéllos o el de éste en su caso será inapelable. — Artículo Catorce: En todo cuanto no esté previsto en el presente Estatuto, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — De acuerdo al articulado que precede, los componentes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento y firmado de conformidad en la fecha y lugar ut supra, otorgando el presente en cinco sellos de un peso cincuenta nacionales, de numeración correlativa, del un millón novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres al número un millón novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete, todos de la Serie I. — Sobre raspado: "mensual", "juicio", "constituír", "pérdidas", "diferencia", "dejan formalizado", Valen. — Entre líneas: "en", Vale. (Fdo.): Rómulo Ces. — Daniel Dellacasa. — Victorio Fabrizi. — Ada Cerqueti In Fabrizi. — Entre líneas: "2º) El comercio en general", Vale. — Sobre raspado: "de los herederos", Vale.

Buenos Aires, 14 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 735.— e.21|7-Nº 22.017-v.27|7|50

PRESTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Folio 614. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman comparecen Don Julio Bernardino Diez, que usa y firma: "Julio B. Diez", casado en segundas nupcias, español; Don José Ramón González de la Fuente, casado en primeras nupcias, argentino; Doña Isabel de la Fuente de González, viuda de sus primeras nupcias con don José González García, española; Don Juan Carlos Lecarre, argentino, casado en primeras nupcias; Don Gualberto Avio, casado en primeras nupcias, español; Don Jaime Fernando Arozena, que usa y firma "Jaime F. Arozena", casado en primeras nupcias, argentino; Don Servando González, casado, español; Don Eduardo Coghlan, de estado casado, argentino y Don Manuel Antonio Ortigueira, de estado soltero, de nacionalidad argentino, todos mayores de edad, hábiles para contratar, vecinos el primero y el cuarto de esta Ciudad y los demás de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo además el señor José Ramón González de la Fuente, en nombre y representación de su hermana doña María Isabel González de la Fuente de Tapias, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Tapias Cabral, a mérito del poder que esta señora le confirió el veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, en la Ciudad de Porto, Portugal, ante el Notario don Carlos Osvaldo da Cunha Fernandes, protocolizado en escritura pasada ante mí, el diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, en el folio quinientos cincuenta y cinco vuelto de este Registro, protocolo de ese año, por lo que se transcribirá en sus partes pertinentes. — Y en cuanto al Señor Jaime Fernando Arozena, lo hace en representación de los señores don Marcial Feixas, argentino, casado; don Pedro Diez, español, casado; don Adriano Eusebio Fernández, argentino, casado; don Santiago César Santa Cruz, argentino, soltero; don Orencio Antonio Rodríguez, argentino, casado; don Héctor Ignacio Zabaleta, uruguayo, casado; don Daniel Alonso, argentino, soltero; don José Pedro Grandin, argentino, casado; don Héctor José Briceño, argentino, soltero; don Rodolfo José Manzi, argentino, casado; don Angel Eiroa Gómez, argentino, casado; don Emiliano Gerónimo Paz, casado, argentino y don Jorge Hugo Nanio, soltero, argentino, en base a los distintos poderes que le fueron conferidos y que han sido transcriptos íntegramente, en el folio ochocientos once de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho, que se copiarán también en lo pertinente y en cuanto a los dos últimos representados, a mérito del mandato que le otorgaron el tres de Abril del año en curso, en la Ciudad de Corrientes, ante el Escribano Don Ismael Condado, que a igual que los anteriores tengo a la vista para este acto debidamente legalizados, incorporo a la presente y transcribiré a continuación de lo anteriormente citado, todo lo que dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparece don José Ramón González de la Fuente, que firma "J. R. González", casado, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos setenta, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que al solo efecto de dejar protocolizado en este Registro a mi cargo me entrega el siguiente poder que transcripto íntegramente dice así: En el día veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, en la Ciudad de Porto, ante mí, Carlos Osvaldo Da Cunha Fernandes, ayudante del Notario Doctor Arthur da Silva Lino, ...y testigos que al final se expresarán, compareció la señora María Isabel González de la Fuente de Tapias, de nacionalidad argentina, casada según el régimen de comunión de bienes con Alberto Tapias Cabral, domiciliado en esta Ciudad, Avenida da Montevideo ochocientos sesenta y seis, Foz do Douro, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dijo: Que confiere poder general amplio a favor de su hermano don José Ramón González de la Fuente, que firma: "J. González", domiciliado en la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, para que en su nombre y representación pueda intervenir y entender en todos los asuntos, causas y negocios que al presente tenga pendientes y en adelante llegaren a suscitársele, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sean civiles, comerciales, o de cualquier otra clase, en que tenga algún interés o sea parte, dentro o fuera de la República Argentina. — Otorgar y firmar todas las escrituras públicas o documentos privados que se requieran en desempeño de este mandato, con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que pactare. — Para que pueda celebrar con terceras personas toda clase de sociedades, suscribir los contratos respectivos, por los plazos y bajo las cláusulas y condiciones que viere convenir y en los casos de sociedades anónimas concurrir a reuniones para la formación, modificación, discreción y aprobación de estatutos, suscribir las sumas que le pareciere como capital y recibir acciones o certificados. — Leída que le fué la presente por mí, el autorizante, ratificó su contenido firmando con los testigos presentes en el acto don Virgilio Oliveira Mengo y don Miguel de Oliveira, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — María Isabel González de la Fuente de Tapias. — Virgilio Oliveira Mengo. — Miguel de Oliveira. — Ayud. de Not. Dn. Silva Pino. — Carlos O. C. Fernandes. — Seló. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia el compareciente deja protocolizado al folio doscientos cincuenta y uno, vuelto de este Registro trescientos tres a mi cargo el poder de referencia. — Leída que le fué al compareciente, éste se ratifica en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí y en presencia de los testigos don Gerardo Huerta y don César Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — ...Certifico que don José Luis Quinos es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal Nº... son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, diez y ocho de May. mil novecientos cuarenta y ocho. — A. L. Albert. — El que suscribe, presidente de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el señor Arturo Luis Albert, es prosecretario de las E. E. Cámaras y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, diez y ocho May. mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible. — Primer testimonio. — Poder especial. — En la Ciudad de Corrientes, República Argentina, a diez y seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, este instrumento, comparecen los señores don Marcial Feixas, que firma "M. Feixas", argentino, don Pedro Diez, que así firma, español, don Emiliano Gerónimo Paz, que firma Em. Paz, argentino, don Adriano Eusebio Fernández, que firma "A. E. Fernández", argentino, los cuatro de estado civil casados y don Santiago César Santa Cruz, que firma "F. C. Santa Cruz", argentino, soltero, todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento personal, de que doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor del señor Jaime F. Arocena, para que en sus nombres y representación constituya una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a la Sociedad en Comandita, que gira en la Ciudad de Entre Ríos bajo el rubro de Diez, Avio y Compañía, que comercia en los ramos de artículos para hombres, tienda, etcétera, la que se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con ampliación de Capital e incorporación de nuevos socios, entre los que se encuentran el mandatario y los comparecientes, a cuyo efecto autorizan a su mandatario para que suscriba o aporte capitales hasta la cantidad que crea conveniente para cada uno de los mandantes, los obligue por nuevas cuotas, acepte participaciones para formar capital o transfiera los créditos que tuvieran en la expresada firma, como aporte de capital, acepte de los socios cualquiera fuere su número, acepte la fijación de capitales, balances, inventarios, avalúos, estimaciones, establezca el capital definitivo de la nueva sociedad, su objeto, razón social, plazo, domicilio, dirección, administración, distribución de ganancias y pérdidas, renovación, disolución, división, liquidación y cuantos más requisitos exige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, los obligue sin limitaciones para todo lo cual queda investido de las más amplias facultades, otorgue y firme toda clase de instrumentos públicos y privados que fueren menester, con todas las cláusulas propias de su naturaleza, y las especiales que crea convenientes. Quedando igualmente facultado el mandatario para que en nombre y representación de los mandantes, intervenga en todos los asuntos y negocios de la Sociedad, una vez constituída, tomando parte en las deliberaciones que se realicen, pudiendo renovar, ampliar, modificar y sustituir el contrato social que suscriba, para lo cual podrá hacer uso de las facultades en este mandato conferidas. Autorizan igualmente a su mandatario para la aceptación de poderes similares de otros socios o personas, al presente, para intervenir en los asuntos que se le encomienden, pudiendo sustituir el presente en todo o en parte. Leída que les fué a los comparecientes, por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto, señores don Roberto Sevane Riera y don Antonio Feliciano Rojas, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Feixas. — Pedro Diez. — Em. Paz. — A. E. Fernández. — S. C. Santa Cruz. — Roberto Sevane Riera. — Antonio F. Rojas. Ante mí: Ismael Condado. Hay una estampilla y está mi sello notarial. — Primer Testimonio. Doscientos once. En la Ciudad de Concordia, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Orencio Antonio Rodríguez, don José Pedro Grandin, casados en primeras nupcias, argentinos; don Héctor Ignacio Zabaleta, casado en primeras nupcias, uruguayo; don Daniel Alonso y don Héctor José Briceño, solteros, argentinos, todos mayores de edad, vecinos de ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor del señor Jaime Fernando Arozena, para que en sus nombres y representación proceda a la modificación del contrato social de la firma Diez, Avio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que son socios, la que gira con asiento en esta Capital, con un capital de un millón de pesos moneda nacional, cuyo contrato fué aquí por mí autorizado, con fecha siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio de este Partido Judicial bajo el número noventa, folio doscientos veinte y uno, con fecha cuatro de Marzo del mismo año, a cuyo efecto autorizan al mandatario para que suscriba o aporte capitales hasta la cantidad que crea conveniente para cada uno de los mandantes, los obligue por nuevas cuotas, acepte participaciones para formar capital, acepte nuevos socios o la participación o ingreso a la Sociedad de los herederos o sucesores de socios, cual-

quiera fuera su número, proceda a aumentar capitales de los socios o de la Sociedad, con nuevos aportes o capitales, aumentar el capital social hasta la suma que viere convenir, cambiar la razón social actual por cualquier otro nombre o denominación, acepte la fijación de capitales, inventarios, avalúos, estimaciones, plazo o duración de la Sociedad, cambio de objeto, domicilio, dirección, administración, distribución de utilidades y pérdidas, renovación, disolución, liquidación y cuantos más requisitos exija la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, los obligue sin limitación, para todo lo cual queda investido de las más amplias facultades, otorgue y firme toda clase de instrumentos públicos y privados que fueren menester, con todas las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que crea convenientes. Queda igualmente facultado el mandatario para que en nombre y representación de los mandantes intervenga en todos los asuntos de la Sociedad, en su forma actual o con la modificación del contrato, tomando parte en las deliberaciones que se realicen, pudiendo renovar, ampliar, modificar y sustituir el nuevo contrato social que suscriba, para lo cual podrá hacer uso de las facultades enunciadas en este mandato, las que se considerarán simplemente enunciativas y nunca limitativas, ya que el mandatario queda investido de las más amplias facultades. Autorizan igualmente al señor Arozena para intervenir en los asuntos que se le encomiendan en nombre y representación de otras personas o socios y en el suyo propio en el carácter de consocio, pudiendo sustituir el presente mandato en todo o en parte y obligándose a tener por firme y válido cuanto en su mérito se hiciera. Leída que les fué se ratifican en su contenido y los testigos don Sinforoso Larrosa y don Santiago Alali, vecinos y hábiles, doy fe. — Orencio A. Rodríguez. — José P. Grandin. — H. I. Zabaleta. — Daniel Alonso. — N. C. Briceño. — S. Larrosa. — Santiago Alalí. Ante mí: Julio A. Galeano. Está mi sello. Primer testimonio. En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecieron don Rodolfo José Manzi, que firma ''Rodolfo Manzi'', domiciliado en esta Ciudad, calle Belgrano número setenta y dos, de treinta años de edad, y don Pedro Orfilio Etchepare, que firma ''P. O. Etchepare'', domiciliado en esta Ciudad, calle Salta número ciento seis, de veinte y cinco años de edad, ambos casados en primeras nupcias, argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial a favor del señor Jaime F. Arozena para que en sus nombres y representación constituya una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a la Sociedad en Comandita que gira en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo el rubro de Diez, Avío y Compañía, que comercia en los ramos de artículos para hombres, tienda, etcétera, la que se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con ampliación de capital e incorporación de nuevos socios, entre los que se encuentran los comparecientes y el mandatario, a cuyo efecto autorizan a su mandatario para que suscriba o aporte capitales hasta la cantidad que crea conveniente para cada uno de los mandantes, los obligue por nuevas cuotas, acepte participaciones para formar capital o transfieran los créditos que tuvieran en la expresada firma como aporte de capital, acepte los socios cualquiera fuera su número, acepte la fijación de capitales, balances, inventarios, avalúos, estimaciones, establezcan el capital definitivo de la nueva Sociedad, su objeto, razón social, lazo, domicilio, dirección, administración, distribución de ganancias y pérdidas, renovación, disolución, división, liquidación y cuantos más requisitos exige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los obligue sin limitación, para todo lo cual queda investido de las más amplias facultades, otorgue y firme toda clase de instrumentos públicos y privados fueren menester, con todas las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que crea conveniente, quedando igualmente facultado el mandatario para que en nombre y representación de los mandantes, intervenga en todos los asuntos y negocios de la Sociedad, una vez constituída, formando parte de las deliberaciones que se realicen, pudiendo renovar, ampliar, modificar y sustituir el contrato social que suscriba para lo cual podrá hacer uso de las facultades en este mandato conferidas. Autorizan igualmente a su mandatario para la aceptación de poderes similares de otros socios o personas, al presente, para intervenir en los asuntos que se le encomiendan, pudiendo sustituir el presente en todo o en parte. Leída que les fué la presente por mí, el autorizante, ratifican su contenido firmando con los testigos presentes en el acto don Carlos Wild y don José Pagana, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — P. O. Etchepare. — Rodolfo Manzi. — Carlos Wild. — José Pagana. Hay un sello. Ante mí: Alberto Ramírez Montrull. Primer testimonio. Doscientos veinte y ocho. En la Ciudad de Concordia, a veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben ,comparece don Angel Eirea Gomez, casado en primeras nupcias, vecino de Paraná, de paso en ésta, argentino, mayor de edad, hábil, de mí conocido, doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor del señor Jaime Fernando Arozena, para que en su nombre y representación proceda a modificar el contrato social de la firma Diez, Avío y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que es uno de sus socios, la que con asiento en esta Capital gira con un millón de pesos moneda nacional, cuyo contrato fué aquí por mí autorizado el siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscribiéndose en este Registro Público de Comercio de este Partido Judicial, bajo el número noventa, folio doscientos veinte y uno con fecha cuatro de Marzo de ese mismo año, a cuyo efecto autoriza al mandatario para que suscriba o aporte capitales hasta la cantidad que crea conveniente, lo obligue por nuevas cuotas, acepte participaciones para formar capital, acepte nuevos socios, o la participación e ingreso a la Sociedad de herederos o cesionarios de socios, cualquiera fuere su número; proceda a aumentar capitales de los socios o de la Sociedad, con nuevos aportes o utilidades; aumentar el capital social hasta la suma que viere convenir; cambiar la razón social actual por cualquier otro nombre o denominación, acepte la fijación de capitales, inventarios, avalúos, estimaciones, plazos o duración de la Sociedad, cambio de objeto; domicilio, dirección, administración, distribución de utilidades y pérdidas, renovación, disolución, liquidación y cuantos más requisitos exija la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, lo obligue sin limitación, para todo lo cual queda investido de las más amplias facultades, otorgue y firme toda clase de instrumentos públicos y privados que fueren menester, con todas las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que crea conveniente. — Queda igualmente facultado el mandatario para que en su nombre y representación, intervenga en todos los asuntos y negocios de la Sociedad en la forma actual o con la modificación del contrato, tomando parte de las deliberaciones que se realicen pudiendo ampliar, modificar y sustituir el nuevo contrato social que suscriba, para lo cual podrá hacer uso de las facultades enumeradas en este mandato, las que se consideran simplemente enunciativas y nunca limitativas, ya que el mandato queda investido de las más amplias facultades. — Autoriza igualmente al señor Arozena para intervenir en los asuntos que le encomienda, en nombre y representación de otras personas o socios y en el suyo propio, en el carácter de consocio, pudiendo sustituir el presente, en todo o en parte, y|o obligándose a tener por firme y válido cuanto en su mérito hiciera. — Leída que le fué se ratificó en su contenido firmando por ante mí y los testigos don Francisco R. Felice y don Pedro Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. Angel Firoa. — F. R. Felice. — Pedro Rodríguez. — Ante mí: Julio A. Galeano. — Está mi sello. — Primer testimonio. — Poder especial número diez y siete (diez y siete). — Año del Libertador General San Martín. — En la Ciudad de Corrientes, República Argentina, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben este instrumento, comparecen los señores Don Emiliano Gerónimo Paz, que firma: ''E. Paz'', de estado civil casado en primeras nupcias, de treinta y seis años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Junín número trescientos setenta y seis; y Don Jorge Hugo Manio, que firma ''Jorge H. Manio'', soltero, de veinte y dos años de edad, domiciliado también en esta Capital, calle Fray José de la Quintana número novecientos noventa y nueve; ambos comparecientes son de nacionalidad argentinos nativos, de profesión comerciantes, capaces, de mi conocimiento personal, de que doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de Don Jaime F. Arozena, para que los represente en la reforma del contrato social, ampliación de capital e incorporación de nuevos socios, entre los que se encuentra el compareciente Señor Manio, de la razón social ''Preston, S. R. L., con domicilio legal en la Capital Federal, calle Belgrano número mil seiscientos sesenta y uno y que comercia en los ramos de artículos para hombres, tienda, etcétera, a cuyo efecto autorizan a su mandatario para que suscriba o aporte capitales hasta la cantidad que crea conveniente, para cada uno de los mandantes, los obligue por nuevas cuotas, acepte participaciones para formar capital o transfiera los créditos que tuvieran en la expresada firma como aporte de capital; acepte los socios, cualquiera que fuera su número; acepte la fijación de capitales, balances, inventarios, avalúos, estimaciones, establezca el capital definitivo de la Sociedad, su objeto, razón social, plazo, domicilio, duración, administración, distribución de ganancias y pérdidas, renovación, disolución, división, liquidación y cuantos más requisitos exige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio; los obligue sin limitación, para todo lo cual queda investido de las más amplias facultades; otorgue y firme toda clase de instrumentos públicos y privados que sean menester, con todas las cláusulas propias a su naturaleza, y las especiales que crea convenientes. Quedando igualmente facultado el mandatario para que en su nombre y representación de los mandantes intervenga en todos los asuntos y negocios de la Sociedad, una vez constituída, tomando parte en las deliberaciones que se realicen, pudiendo renovar, modificar y sustituir el contrato social que suscriba, para lo cual podrá hacer uso de las facultades en este mandato conferidas. — Autorizan igualmente a su mandatario para la acepción de poderes similares al presente, de otros socios o personas, para intervenir en los asuntos que se le encomienden; pudiendo sustituir el presente en todo o en parte. — Leída que les fué a los comparecientes, por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto Señores don Roberto Seoane Riera y don Antonio Feliciano Rojas, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Em. Paz. — Jorge D. Manio. — Roberto Seoane Riera. — Antonio F. Rojas. — Ante mí: Ismael Condado. — (Hay una estampilla y está mi sello notarial). — Concuerda fielmente con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y Registro, obrante a folios noventa y cuatro y siguientes del Protocolo corriente a mi cargo, doy fe — Para el apoderado Señor Jaime F. Arozena expido este primer testimonio en un sello de cinco pesos número cero, veinte y cuatro mil doscientos treinta y cuatro y el presente de dos pesos número ciento un mil novecientos diez y nueve; cuyo testimonio autorizo con mi firma y sello, en la Ciudad de Corrientes, a los diez y ocho días del mes y año de su otorgamiento. Conste. — Ismael Condado. — Hay un sello. — Arancel: pesos veinticinco m|n. Certifico que son auténticos el sello, firma y rúbrica del Escribano Público de Registro de esta Provincia, señor Ismael Condado, que aparecen en el sellado de dos pesos número ciento un mil novecientos diecinueve del año que antecede. — Corrientes, Abril diecinueve de mil novecientos cincuenta: Justo Estigarrivia. — El que suscribe: Dr. Angel Tosetti (h) Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, certifica: que el Escribano Público señor Justo Estigarrivia es Secretario Interino de dicho Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Corrientes, diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta. — A. Tosetti''. — Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe, y los comparecientes, en el carácter que concurren dicen: Que con excepción de los señores Legarre, Nanio, Coghlan y Ortigueira, los exponentes y demás aquí representados, constituyeron entre ellos, por escritura pasada ante el autorizante, en este Registro, el diez de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, Sociedad Comercial denominada ''PRESTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' continuadora de la anterior entidad que giraba bajo el rubro de Diez, Avío y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con capital de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en mil ochocientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una y plazo de duración indeterminado a contar desde el uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis para dedicarse al comercio en los ramos de artículos para hombres, señoras y niños, artículos de viaje y demás, con sede y asiento principal de sus negocios en esta Capital, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de Agosto del mismo año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento setenta y tres en el folio cuatrocientos ochenta y cinco del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente, por escritura otorgada también ante el autorizante el dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se modificó la redacción del artículo décimo segundo del citado contrato, en lo relativo a las limitaciones que se imponían a las actividades comerciales privadas de los socios y al grado de su concurso personal en las tareas sociales, lo que fué igualmente inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Diciembre del mismo año bajo el número dos mil seiscientos cinco, folio doscientos setenta y siete, del Libro diecisiete de Contratos de esa naturaleza. — Que en la actualidad han decidido aceptar el retiro del socio Gerente don Jaime Fernando Arozena, declarar incorporado en calidad de socio Gerente al señor Juan Carlos Legarre y admitir el ingreso, también en calidad de socios, de los señores Jorge Hugo Nanio, Eduardo Coghlan y Manuel Antonio Ortigueira, en su condición de empleados hasta la fecha de dicha Sociedad, representando al señor Nanio en este acto, como se ha dicho, por el consocio don Jaime Fernando Arozena, aumentar el capital de la Sociedad hasta la suma de cuatro millones ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y modificar al par que la distribución de las utilidades el contenido y redacción de los artículos cuarto, quinto, octavo, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo sexto, de modo que haciendo efectivos los propósitos enunciados, otorgan y declaran: a) Que con la conformidad expresa de todos los socios actuales, se acepta el retiro de don Jaime Fernando Arozena de la Sociedad de referencia, lo que se ejecuta a partir de la fecha, estableciéndose que la porción de capital y utilidades que corresponden al socio saliente, le será entregada de acuerdo a los términos del contrato en vigencia y a lo que prescribe su artículo duodécimo y en base a las cifras que arroje el balance a efectuarse al día treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cincuenta en curso. — b) — Que desde hoy el señor Juan Carlos Legarre forma parte de la Sociedad de que se trata, resolviéndose su incorporación con calidad de Socio Gerente, así como también el ingreso como socios de los señores Jorge Hugo Nanio, Eduardo Coghlan y Manuel Antonio Ortigueira, quienes hasta ahora se desempeñaban como empleados de la firma. — c) — Dada la calidad que desde ahora revisten todos los comparecientes y sus representados a excepción del socio saliente, señor Arozena, de únicos miembros componentes de ''Preston, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', se resuelve de común acuerdo entre ellos, aumentar el capital social hasta la suma de cuatro millones ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatro mil ciento sesenta y cinco cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, el que es comprensivo del actual activo de dicha Sociedad como resultado del balance que se practicó al día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y de los aportes que los socios, incluso los que han sido incorporados en este acto, efectúan en favor de la misma y que corresponden a cada uno de ellos en esta proporción: don Julio Bernardino Diez, mil cuatrocientos cuotas; doña Isabel de la Fuente de González, ochocientos siete cuotas; don José Ramón González de la Fuente,

quinientas veintinueve cuotas; doña María Isabel González de Tapias, cuatrocientas veintinueve cuotas; don Juan Carlos Legarre; quinientas cuotas; don Gualberto Aviso, doscientas veinte cuotas; don Marcial Feixas, cincuenta cuotas; don Servando González, treinta cuotas; don Pedro Díez, cincuenta y nueve cuotas; don Orencio Antonio Rodríguez, cuarenta cuotas; don Rodolfo José Manzi, veinte cuotas; don José Pedro Grandin, quince cuotas; don Héctor Ignacio Zabaleta, quince cuotas; don Daniel Alonso, ocho cuotas; don Héctor José Briceño, cinco cuotas; don Emiliano Gerónimo Paz, cinco cuotas; don Emiliano Gerónimo Paz, cinco cuotas; don Adriano Eusebio Fernández, ocho cuotas; don Santiago César Santa Cruz, cinco cuotas; don Angel Eiroa Gómez, cinco cuotas; don Jorge Hugo Nanio, cinco cuotas; don Eduardo Coghlan, cinco cuotas y don Manuel Antonio Ortigueira, cinco cuotas. — La porción de capital, objeto del aumento, está representada por el aporte que en este mismo acto efectuarán los socios doña Isabel de la Fuente de González; don José Ramón González de la Fuente y doña María Isabel González de Tapias, de la finca situada en la calle Veinticinco de Mayo, esquina San Martín de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en que está instalada una de las sucursales sociales, cuyo valor se estima, de común acuerdo en la suma de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional y créditos hipotecarios por un valor global de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, todo lo que se detallará más adelante y que se aporta en la proporción del cincuenta por ciento la señora de la Fuente de González y un veinticinco por ciento cada uno de los otros, dos socios nombrados. En cuanto a los demás socios que realizan aportes en conceptos de aumento, efectúan éste por incorporación de las utilidades habidas hasta el presente, acumuladas como saldos acreedores en sus cuentas personales; y respecto de los socios que ingresan en la fecha, sus aportes se hacen en dinero efectivo, para lo cual, en cumplimiento de las prescripciones legales se deposita el cincuenta por ciento de todas esas sumas en el Banco de la Nación Argentina. — d) Se modifican los artículos que se determinan a continuación del Contrato de Sociedad en vigencia a saber: Artículo cuarto: La existencia de la Sociedad se limita a treinta años, a partir del día de hoy. Transcurridos los cinco primeros años, cualesquiera de los socios podrá pedir autorización para ceder sus cuotas a los demás componentes de la Sociedad y retirarse de la misma con pago por todo concepto. Los socios que fueran notificados de estas decisiones a su vez resolverán: a) Si toman a prorrata las cuotas del socio saliente. — b) Si disminuyen el capital social en la proporción de las cuotas pertenecientes a los socios que se retiran. — c) Si disuelven la Sociedad entrando en liquidación. Decidida la liquidación serán liquidadores de la Sociedad los Gerentes que en esa fecha desempeñen el cargo. La liquidación se hará en forma breve y diligente, a fin de cancelar los haberes y cuentas sociales y adjudicar a cada tenedor los valores que le correspondan. — Artículo quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Julio Bernardino Díez, José Ramón González de la Fuente, Juan Carlos Legarre, y Gualberto Avio, quienes revestirán el cargo de Gerentes. — Estos tendrán el uso de la firma social para lo cual será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, a excepción de los endosos de cheques en que podrán actuar indistintamente y será usada en la siguiente forma: "Prestón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la particular de dos de los socios gerentes, no pudiendo ser comprometida en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad ni en prestaciones gratuitas ni en fianzas. — En los casos previstos en la última parte del artículo segundo, como en la compra venta de inmuebles y constitución de derechos reales, también deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de los socios administradores. — El resto del precitado artículo quinto, se mantiene en los mismos términos en que está redactado en el contrato originario. — Artículo octavo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando éste alcance el diez por ciento del capital; el importe de las habilitaciones o premios que se convinieren y del remanente se abonará el cuatro por ciento de interés a los capitales y el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo al siguiente porcentaje: a don Julio Bernardino Díez, el treinta y cuatro, setenta y cinco por ciento; a doña Isabel de la Fuente de González, el doce por ciento; a don José Ramón González de la Fuente, el dieciséis por ciento; a doña María Isabel González de Tapias, el seis, veinticinco por ciento; a don Juan Carlos Legarre, el ocho cincuenta por ciento; a don Gualberto Avio, el ocho por ciento; a don Marcial Feixas, el uno, cincuenta por ciento; a don Servando González, el uno por ciento; a don Pedro Díez, el dos por ciento; a don Orencio Antonio Rodríguez, el dos por ciento; a don Rodolfo José Manzi, el uno, cincuenta por ciento; a don José Pedro Grandin, el uno por ciento; a don Héctor Ignacio Zabaleta, el uno por ciento; a don Daniel Alonso, el medio por ciento; a don Héctor José Briceño, el medio por ciento; a don Emiliano Gerónimo Paz, el medio por ciento; a don Adriano Eusebio Fernández, el medio por ciento; a don Santiago César Santa Cruz, el medio por ciento; a don Angel Eiroa Gómez; el medio por ciento; a don Jorge Hugo Nanio, el medio por ciento; a don Eduardo Coghlan, el medio por ciento y a don Manuel Antonio Ortigueira, el medio por ciento. — Artículo décimo: Los señores Julio Bernardino Díez; Isabel de la Fuente de González; José Ramón González de la Fuente; María Isabel González de Tapias; Juan Carlos Legarre y Gualberto Avio, podrán retirar anualmente si lo desearen, los beneficios correspondientes a su capital, haciéndolo en dos cuotas semestrales e iguales con posterioridad al cierre del balance. Los demás socios no podrán retirar utilidades hasta no haber duplicado sus capitales actuales; una vez cubiertos eses importes sólo podrán retirar la mitad de sus beneficios anuales, hasta volver a duplicar el capital y también deberán hacerlo en doce cuotas mensuales y consecutivas posteriores al balance. — Artículo décimo primero: El fallecimiento de cualesquiera de los socios no disuelve la Sociedad, la que continuará en sus actividades hasta el vencimiento del plazo. — Los herederos y cónyuges del fallecido serán tenedores de las cuotas que pertecían al extinto. — La intervención que los herederos y cónyuges puedan tener o gestionar ante los señores gerentes y en las reuniones de sus asambleas deberá hacerse bajo la representación unificada. — Se procederá en igual forma en caso de incapacidad física o mental de cualesquiera de los socios. — Artículo décimo segundo: Se amplía este artículo en el sentido de que el socio gerente don Juan Carlos Legarre también debe considerarse eximido de la prohibición de realizar operaciones de comercio y ejercer representaciones por cuenta propia o de terceros, sin el acuerdo expreso de sus consocios, que representen más del sesenta por ciento del capital. — Artículo décimo tercero. Las cuotas de capital no serán negociables con terceros y sólo podrán cederse entre los socios, entre sí y por su valor nominal, pues se establece expresamente que entre ellos y sus sucesores no habrá valor de llave y de ningún otro activo inmaterial que pueda alegarse para aumentar el valor de la cuota. Para el caso de cesión de cuotas en la forma antedicha, bastará la conformidad de socios que representen simple mayoría de capital. — Artículo décimo cuarto: Si el resultado de los balances posteriores al del primer ejercicio inmediato a este acto se acusare una pérdida mayor al veinte por ciento del capital suscripto, podrá pedirse la disolución de la Sociedad por resolución de los socios que contaren con la mayoría del capital, debiendo en tal caso, ser liquidadores de la misma, los señores don Julio Bernardino Díez, don José Ramón González de la Fuente, don Juan Carlos Legarre y don Gualberto Avio, en sus Condiciones de gerentes y de conformidad con lo que dispone al efecto la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: Cualquier divergencia que se originare en el curso de la existencia social al momento de su disolución o liquidación, no pudiendo ser resuelta por mayoría de cuotas lo será con arreglo a derecho ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal; e) En cumplimiento de lo expresado anteriormente, los consocios doña Isabel de la Fuente de González, don José Ramón González de la Fuente y doña María Isabel González de la Fuente de Tapias, representada esta última señora por el segundo de los nombrados, transfieren en absoluta propiedad y dominio en favor de la entidad de que forman parte, denominada "Prestón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con calidad de aporte de capital, la finca y terreno ubicada en la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, de esta República, con frente a la calle Veinticinco de Mayo esquina a la de San Martín, con todo lo edificado, clavado y plantado en dicho terreno que según título mide: veintidós varas, equivalentes a diecinueve metros, cinco centímetros de frente al Norte, por su fondo correspondiente al Sud hasta dar con terreno de la testamentaría de doña Dolores Candioti de Crespo, hoy de doña Tránsito Hauscarriaga de Mañay y según plano levantado por el Agrimensor público don Jorge Espiro, el veinte de Diciembre de mil novecientos veintisiete y escrituras de conformidad de límites otorgadas el trece de febrero y veintisiete de Abril de mil novecientos veinte y ocho, ante el Escribano de Paraná señor Exequiel A. Palbarrey, el terreno se compone de una superficie de mil veinticuatro metros nueve mil doscientos treinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Norte línea de veinte metros veintiocho centímetros sobre la calle Veinticinco de Mayo; al Este línea de cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros, con el centro comercial de Paraná; al Sud línea de veintiún metros, trece centímetros con Tránsito Hauscarriaga y al Oeste línea de cuarenta y seis metros sesenta y cuatro centímetros sobre la calle General San Martín, la que corresponde a los transmitentes en la siguiente forma: don José González García, esposo y padre respectivamente de los nombrados, lo adquirió por compra que hizo a la sociedad "Diez, Avio y Compañía" mediante escritura pasada ante el Escribano don Alfredo D. R. Corbino, de la Ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, el nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripta en el Registro de la Propiedad de la Jurisdicción del bien, bajo el número cuatrocientos sesenta y siete, Propiedad número trece mil cuatrocientos cuatro, en el folio cuatrocientos noventa y siete, libro cincuenta y siete, sección Paraná Ciudad, el diecinueve del mismo mes y año. — Posteriormente se produjo el fallecimiento del señor José González García y su juicio sucesorio se inició ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la recordada Ciudad de Paraná, a cargo del doctor Tomás G. Federik, Secretaría del Escribano don Miguel D. Roca, en el cual previos los trámites de ley se dictó declaratoria de herederos a favor de doña Isabel de la Fuente de González, doña María Isabel González de la Fuente y don José Ramón González de la Fuente, practicándose la cuenta particionaria que fué aprobada por auto de fecha siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, conformación de hijuelas para cada coheredero en las que se adjudicó a todos ellos en comunidad el inmueble descripto en la proporción de un cincuenta por ciento para la señora Isabel de la Fuente de González y un veinticinco por ciento para cada uno de sus nombrados hijos legítimos, cuyas hijuelas fueron inscriptas en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de Paraná el diecisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la que corresponde a doña María Isabel González de la Fuente bajo el número mil trescientos setenta y uno, la de la señora Isabel de la Fuente de González bajo el número mil trescientos setenta y cinco y la del señor José Ramón González de la Fuente bajo el número mil trescientos setenta y tres, todas del libro sesenta y uno, Sección A., Ciudad, cuyos documentos se tienen a la vista para este acto. — Esta transferencia con calidad de aporte se hace por el valor estimado de común acuerdo, en la suma de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — f) Doña Isabel de la Fuente de González, doña María Isabel González de la Fuente de Tapias y don José Ramón González de la Fuente, transfieren también en favor de la Sociedad de referencia, tres créditos hipotecarios de los que son deudores los señores Eduardo Lian y Juan Francesco Vicente y Napoleón Bousret, cuyo saldo en la actualidad asciende en total a la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, garantizados respectivamente con derecho real de hipoteca en primer término sobre tres fracciones de campos designadas con los números nueve, seis y siete, ubicadas en el Partido de Trenque Lauquen, Cuartel Cuarto, de la Provincia de Buenos Aires, los que les han correspondido también por herencia del nombrado señor González García, cediendo a la Sociedad todos los derechos que les competen sobre dichos créditos en dinero y colocándola en su propio lugar y grado con absoluta subrogación. — Queda establecido que todos los aportes que en bienes inmuebles y créditos practican los nombrados transmitentes en este acto se efectuarán en la proporción en que a su vez les ha correspondido por herencia o sea un cincuenta por ciento la señora de la Fuente de González y un veinticinco por ciento cada uno de sus hijos y que la intervención directa de la primera de las señoras nombradas en este otorgamiento, no revoca ni limita el mandato que otorgó a favor del consocio don José Ramón González de la Fuente, el doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho en la Ciudad de Paraná, ante el Escribano don Alberto Ramírez Montrull. — g) Se declara subsistente y en todo su vigor el contenido del contrato social en vigencia, en todo aquello que no haya sido modificado por este instrumento. — El autorizante hace constar que se tienen a la vista los certificados expedidos por el Regisro de la Propiedad de la Ciudad de Paraná, con lo que se comprueba la vigencia del dominio del inmueble descripto anteriormente, así como la inexistencia de embargos e hipotecas, la vigencia de los créditos hipotecarios, objeto de la transferencia y que los transmitentes de dichos bienes no se hallan inhibidos, cuyos certificados serán incorporados al testimonio de esta escritura para su oportuna inscripción en las jurisdicciones de dichos bienes. — Leída que les fué a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Carlos Alberto Pazos y don Luis De César, son vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Julio B. Diez. — J. González. — Isabel de la Fuente de González. — J. C. Legarre. — Gualberto Avio. — J. F. Arozena. — Servando González. — E. Coghlan. — Manuel A. Ortigueira. — C. A. Pazos. — L. De Césare. — Hay un sello. Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, extendido en diez y seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del quinientos noventa y ocho mil dos al presente número quinientos noventa y ocho mil diez y siete. — Entre líneas: José — días — capaces y cuentas. — Vale. — Buenos Aires, Julio 17 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.915.— e.21|7-Nº 22.032-v.27|7|50

P. GASTON BLACHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, entre los señores: Raimundo Enrique López, argentino, domiciliado en la calle General José G. de Artigas número cuatro mil novecientos sesenta y nueve, por una parte y por la otra, los señores: Emilio Martínez Calle, argentino, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil ciento cincuenta y nueve, piso tercero; Jesús Magariños, argentino, domiciliado en la calle Paraguay número novecientos sesenta y cuatro, piso tercero, departamento "B"; Vicente Barone, argentino, domiciliado en la calle Méndez de Andes número setecientos diez y seis; Héctor Emilio Desouches, argentino, domiciliado en la calle Yapeyú número quinientos treinta y siete, departamento uno; y Horacio Juan Venerio, argentino, domiciliado en la calle Doctor Eleodoro Lobos número doscientos treinta y seis, departamento "E", se ha convenido en lo siguiente: Todos los comparecientes, son socios de la razón P. GASTON BLACHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en plaza, con asiento en la calle Lavalle cuatrocientos ochenta y cinco y cuyo objeto es: la venta de artículos de limpieza en general, bazar, higiene, menaje, útiles de cocina y anexos. En su carácter de socio, el señor Raimundo Enrique López, posee cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, según resulta del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número no-

vecientos dos al folio ciento cuatro, del Libro séptimo de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su ampliación a Doscientos cincuenta mil pesos; el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento ochenta, folio cuatrocientos noventa y nueve del Libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De conformidad con lo acordado en la reunión en pleno de todos los socios de P. Gastón Blache, S. R. L., celebrada el día veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta, y de la que se tomó razón en el libro de actas, bajo el número veintiuno, el señor Raimundo Enrique López, cede, en favor de los otros otorgantes y éstos aceptan con todas las garantías de derecho, quince cuotas de las cuarenta que le pertenecían como aporte social a la expresada sociedad. Los cesionarios adquieren esas quince cuotas, por partes iguales; vale decir a razón de tres por cada uno de ellos y declaran que: Primero: La cesión se efectúa, contando con la conformidad unánime de todos los socios. — Segundo: Que esta cesión surtirá plenos efectos, desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pero que con respecto al cedente se tendrá por propietarios de esas quince cuotas, a los cesionarios, desde la fecha del presente contrato, de tal manera que las rentas de las expresadas cuotas a ellos les pertenecen, desde el día de la fecha. — Tercero: La presente cesión se efectúa mediante el pago de la suma de Quince mil pesos moneda nacional, que el cedente recibe de sus cesionarios, a razón de Tres mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos, por lo que les acuerda el más bastante recibo y carta de pago, obligándose a cumplir todas las diligencias necesarias para que de la cesión se tome debida nota en el Registro Público de Comercio y se notifique en debida forma a la Sociedad de Responsabilidad Limitada P. Gastón Blache, haciendo firma al pie del presente documento, a su socio gerente, señor P. Gastón Blache. El presente documento se otorga en siete documentos de un mismo tenor y a un solo efecto y en el lugar y fecha arriba indicados. Emilio Martínez Calle. Vicente Barone. Horacio J. Venerio. Raimundo Enrique López. Jesús Magariños. Héctor E. Desouches. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. En mi carácter de Gerente de la razón social P. Gastón Blache, Sociedad de Responsabilidad Limitada, he tomado conocimiento de esta cesión. P. Gastón Blache.

Buenos Aires, a 17 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 160.— e.21|7-Nº 22.003-v.27|7|50

"SADECO" SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 5, de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Los señores Teodoro Prill, alemán, casado, domiciliado en Cangallo 444 y Juan Rudi Panke, francés, casado, con domicilio en la calle Córdoba 807, expresan que al redactar el artículo Primero del contrato de Sociedad celebrado con fecha 12 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento setenta y siete, al folio cuatrocientos setenta y siete del libro diez y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 7 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, se ha deslizado un error material al redactar el referido contrato, toda vez que debe leerse dicho artículo así: Primero: La Sociedad se denominará "SADECO" SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 412, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte del país o del extranjero. En Buenos Aires, a los 13 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: R. Panke. — Teodoro Prill. — Buenos Aires, Julio 17, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 70.— e.21|7-Nº 22.025-v.27|7|50

MUEBLES SAN ALBERTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Salomón Gerschon Lempart, Eliezer Leinwand, polacos, casados y Malka Margulis de Fallik, polaca, viuda, todos mayores de edad, domiciliados en San Alberto 2915, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará MUEBLES SAN ALBERTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle San Alberto 2915, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal, retrotrayendo los efectos del presente al 1º de Enero de 1950. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de muebles, sus anexos y afines y en general realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de 99 años, pero pasados dos años de su constitución, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, previa notificación a los otros socios con una anticipación de tres meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Doce Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento doce cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Salomón Gerscho Lempart y la señora Fallik, cincuenta cuotas cada uno y el socio Eliezer Leinwand, doce cuotas; totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales, de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un Balance e Inventario General de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por todos los socios. — Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que será del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: treinta y siete y medio por ciento para cada uno de los señores Salomón Gerschon Lempart y la señora Fallik y veinticinco por ciento para el socio Eliezer Leinwand. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos y operar con toda clase de Bancos, incluso el Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales, mixtos y particulares. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Ber Haberkorn Zolkwer, quien actuará en calidad de gerente con las más amplias facultades. — El nombramiento o remoción de gerente, así como toda decisión sobre los negocios sociales deberá ser tomado por mayoría de votos de capital. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo del gerente, quien firmará con su firma personal precedida de un sello con la denominación social. — Noveno: Los socios Salomón Gerschon Lempart, Eliezer Leinwand y Malka Margulis de Fallik, son socios de aporte de capital, sin obligación de realizar tarea alguna para la sociedad, quedando autorizados a realizar cualquier clase de negocio ajeno al objeto de la sociedad, aunque los mismos sean similares a los que constituyen el objeto principal de la sociedad. — Décimo: Los socios se obligan a alcanzar la paridad de aportes sociales y recien entonces podrán determinar los retiros a cuenta de utilidades que corresponda a cada socio. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal, debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitados, deberá unificar su representación. — Décimo Segundo: En caso de liquidación serán liquidadores los socios que se determine por mayoría de votos de capital. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición será resuelta o dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores designado uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo o laudo que pronuncie será inapelable, haciendo cosa juzgada pues es voluntad de las partes renunciar expresamente a toda acción o tramitación judicial. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Extendido en dos sellos de $ 0,10 cada uno Nº 618.431 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de ley. — Sobrerraspado: la señora Fallik, el socio Eliezer Leinwand: Vale. — Salomón Lempart. — Malka M. de Fallik. — Eliezer Leinwand. — Buenos Aires, 7 de julio. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 250.— e.21|7-Nº 21.962-v.27|7|50

NARDINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Miguel Angel Nardini, argentino, casado, con domicilio en la calle Antezana Nº 574, de esta Capital, por una parte; la señora Yolanda Ernestina Adela Traverso de Nardini, argentina, casada, domiciliada en la calle Antezana Nº 560, también de esta Capital, por otra parte; el señor Américo Julio Nardini, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Angel Gallardo Nº 1077, de esta Capital, por otra parte, y por la otra la señora María Raquel Martínez de Nardini, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Angel Gallardo Nº 1077, también de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de NARDINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de Casa de Radios, Discos, Electricidad, en todas sus formas y aspectos, a la compra, venta, fabricación, consignación, importación y exportación de aparatos, maquinarias y artefactos en general, máquinas de coser, heladeras eléctricas y de cualquier otra naturaleza, repuestos, accesorios y materiales para radio, electricidad, afines, y de todo tipo, los denominados artículos para regalos, para el hogar y toda y cualquier especialidad que se relacione directa o indirectamente con el carácter de la misma. — Tercera: La Sociedad establece su domicilio en la calle Avenida Angel Gallardo número un mil setenta y nueve, de esta Capital, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier punto del país o del exterior, con o sin capital determinado. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 240.000.—), integrado por los contratantes de la siguiente manera: Ochenta y una cuotas de Un Mil pesos cada una por el señor Miguel Angel Nardini, Ochenta y una cuotas de Un Mil pesos cada una por la señora Yolanda Ernestina Adela Traverso de Nardini; Treinta y nueve cuotas de Un Mil pesos cada una por el señor Américo Julio Nardini y Treinta y nueve cuotas de Un Mil pesos cada una, por la señora María Raquel Martínez de Nardini, compuestas todas por los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, dinero en efectivo, deudores, llaves, créditos y demás bienes que forman el capital líquido resultante del Balance General practicado a tal fin, con fecha primero del corriente mes y año y que las partes aceptan de conformidad, suscribiéndolo por separado. — No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por treinta años, contados a partir del primero de junio del año en curso. — Pasados los primeros tres años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, mediante preaviso en legal forma, dirigido a los otros socios con no menos de seis meses de anticipación. — El pago de las cuotas de capital y utilidades acumuladas del socio saliente se hará tomando en base el último Balance de Ejercicio practicado, sin pagársele importe alguno por llaves, marcas o clientela, ni por ningún otro rubro no indicado en el mismo Balance. — El importe así resultante se hará efectivo en la forma y conforme lo determine el acuerdo de la mayoría de los socios y de manera que ello no afecte el patrimonio de la Sociedad para el normal y buen desarrollo de las operaciones y negocios que a cargo de los socios continuadores debieran o pudieran sucederse. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los señores Miguel Angel y Américo Julio Nardini, quienes actuarán conjunta o individualmente con el cargo de Gerentes de la misma, haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la Sociedad. — Los Gerentes podrán, en caso de impedimento o ausencia, delegar el uso de la firma social a favor de quien o quienes crean convenientes, con las mismas o menores facultades consignadas a su persona. — En ningún caso los cargos de Gerente serán rentados. — Séptima: El treinta y uno de mayo de cada año y a partir de mil novecientos cincuenta y uno, se practicará un Balance General de la Sociedad concordante a las disposiciones generales del comercio y de la ley once mil seiscientos ochenta y dos y decretos reglamentarios, el que deberá ser aprobado, observado o rechazado dentro de los noventa días. — Transcurrido dicho plazo, se considerará definitivamento aprobado por unanimidad. — Octava: De las utilidades de cada Ejercicio se reservará el cinco por ciento hasta formar el Fondo de Reserva Legal que especifica el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada Balance o las pérdidas si las hubieren, serán repartidas o soportadas por los firmantes en proporción y partes iguales. — Cada uno de los socios estará facultado para retirar hasta la suma de Quinientos pesos mensuales en concepto de anticipo y como retiro a cuenta de utilidades, sumas éstas que serán debitadas en la cuenta personal de cada uno con cargo de ser ajustadas y liquidadas conforme al resultado de cada Balance de Ejercicio y en el momento de aprobarse el mismo. — Dichas sumas podrán asimismo ser aumentadas o disminuídas por común acuerdo de todos los socios, si así lo estimaran éstos conveniente para el mejor desarrollo de los negocios a explotar. — Décima: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliaciones de Capital, y ninguno de los componentes podrá enajenar, ceder, vender ni transferir sus cuotas de capital a favor de un tercero, sin el expreso acuerdo de sus actuales condóminos, quienes tendrán preferencia obligada para su adquisición por su valor nominal y sin indemnización. — Décimaprimera: Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del término de vencimiento de este Contrato o al expirar el mismo, serán liquidadores los señores Miguel Angel y Américo Julio Nardini con las mismas facultades que les confiere el presente, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción y partes iguales. La función de liquidadores tampoco tendrá derecho a remuneración alguna. — Décimasegunda: Si mientras duro el presente contrato falleciere cualquiera de los socios, la Sociedad incorporará a los herederos legales del causante, quienes se unificarán a los efectos de esta escritura. — Décimatercera: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley

once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados para nombrar un tercero en el caso de disentir. El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiera en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde salvo notificación expresa en contrario efectuada en forma legal, deberán recibir y les serán tenidas como válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — Bajo lo establecido en las cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente acto del que se ratifican en un todo de acuerdo con arreglo a derecho, firmando a sus fines y efectos, previa lectura de su contenido, en el lugar y fecha ut-retro establecidos. — (Firmado): Miguel A. Nardini. — Yolanda E. A. Traverso de Nardini. — A. J. Nardini. — María R. M. de Nardini. — Buenos Aires, 14 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: julio, vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 385.— e.21|7.-Nº 21.991.-v.27|7|50

ORGANIZACION CERAMICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores: doña Juana Castillón de Manzanarés, casada, francesa, domiciliada en Montevideo seiscientos ochenta y seis, piso sexto; don Humberto Pablo Calamani, soltero, argentino, domiciliado en Crámer dos mil setecientos noventa y cinco; don Antonio Juan Lami, soltero, argentino, domiciliado en Vicente López mil setecientos treinta y cinco, piso segundo, departamento C y don Federico Jorge Manzanares, casado, argentino, domiciliado en Arenales mil ciento cincuenta y seis, piso tercero, departamento A; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Naturaleza: Se declara constituída entre los nombrados, con efecto retroactivo al primero de Junio del año en curso, una Sociedad de Responsabilidad Limitada en la que los intervinientes son únicos miembros. — Segundo: Término y Domicilio: La sociedad se constituye por el término de veinte años contados desde el primero de junio del año en curso. — Transcurridos los tres primeros años de vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, preavisando a sus consocios con una anticipación no menor de seis meses y por despacho telegráfico colacionado. Los importes que por todo concepto pudieren corresponder al socio saliente a la fecha de su retiro, le serán abonados en los plazos fijados en la cláusula décima del presente contrato. El domicilio de la sociedad se fija en la calle San Pedro cinco mil setecientos setenta, pudiendo abrirse sucursales, agencias y nombrar representantes en todo el país y en el extranjero. — Tercero: Objeto: El objeto social está constituído y destinado a la fabricación y venta de artículos de cerámica en general. — Cuarto: Capital: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, suscripto e integrado por los socios en forma total en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, en las siguientes proporciones: la Sra. Castillón de Manzanares, treinta mil pesos moneda nacional; el Sr. Calamani, veinte mil pesos moneda nacional; el señor Lami, diez mil pesos moneda nacional y el señor Manzanares, treinta mil pesos moneda nacional. El capital social se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional; correspondiendo treinta cuotas a la Sra. de Manzanares, veinte cuotas al Sr. Calamani, diez cuotas al Sr. Lami y treinta cuotas al Sr. Manzanares. — Quinto: Nombre: La sociedad girará con el nombre de ORGANIZACION CERAMICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, usando la sigla O. C. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: Administración y Gerencias: La representación de la sociedad, su administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Manzanares con la calidad de gerente, así como también, se designa gerente al Sr. Federico Walter Emilio Manzanares. Tanto el socio gerente como el gerente designado actuarán en forma conjunta, alternada o indistinta, confiriéndoseles en forma enunciativa las siguientes facultades: a) realizar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con todo otro Banco Nacional, Provincial o Municipal y particulares creados o a crearse; b) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía y documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando los precios y formas de pagos o cobros que creyeren convenientes; c) efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos, sean instituciones oficiales o particulares del país o extranjeras, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a su vencimiento; d) tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, sean oficiales o no, nacionales o extranjeros, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privado; f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar y desistir; h) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos correspondientes a la administración de la sociedad; l) nombrar y remover empleados fijando sus sueldos y atribuciones; ll) celebrar contratos de locación por los plazos legales o menores, determinando las modalidades que creyeren convenientes; m) actuar y representar a la entidad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, sin limitación alguna; n) comprar y vender inmuebles en ambos casos con o sin garantía hipotecaria, fijando en cada oportunidad el tipo de interés que regirá cuando la operación se haga con hipoteca; ñ) concurrir a licitaciones públicas o privadas de toda índole, que se refieran al objeto de la sociedad, sean nacionales, provinciales o municipales, y ofrecer para ello las cauciones que fueren menester. Estas atribuciones no importan limitación alguna a las que le correspondieren por las leyes generales y especiales. — Séptimo: Mayorías: Las decisiones que requieran decisión de los socios, se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuotas-acción. — Octavo: Balances: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que también pueden practicarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. El primer balance se practicará el treinta y uno de diciembre del año corriente. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio social, se distribuirán entre los socios en la forma siguiente: el cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social: los socios podrán disponer la creación de otros fondos de reserva y o previsión; las demás utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: doña Juana Castillón de Manzanares, treinta y tres con treinta y tres por ciento: señor Calamani, el veintidós con veintidós por ciento; señor Lami, el once con once por ciento y señor Manzanares, el treinta y tres con treinta y tres por ciento. Las partes netas que correspondan a cada socio serán acreditadas en sus cuentas particulares, pudiendo disponer de los importes noventa días después de aprobado cada balance anual, si hubieren fondos disponibles. Por su gestión como socio-gerente, el señor Federico Jorge Manzanares, percibirá la cantidad de setecientos cincuenta pesos moneda nacional en calidad de sueldo que se imputará a la cuenta de gastos generales, de la Sociedad. Las remuneraciones del gerente Federico Walter Manzanares, se fijarán en su oportunidad de común acuerdo.—Décimo: Fallecimiento, Incapacidad, Disolución, Liquidación: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, no se considerará disuelta la Sociedad. Los herederos o representantes legales podrán intervenir en la misma unificando personería, con la única limitación de que no podrán ser gerentes de la entidad, siempre que dentro del término de los ciento ochenta días de ocurrido el deceso o declarada la incapacidad judicialmente, hicieren conocer la decisión en forma fehaciente para proseguir en la Sociedad. Si nada dijeren al respecto o manifestaren el deseo de no continuar en la Sociedad la misma se considerará disuelta respecto del socio fallecido o incapacitado y si los socios restantes continuaren con la actividad societaria, la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado se determinará con un balance general que deberá practicarse al momento del fallecimiento o de la declaración de incapacidad y las sumas pertinentes serán pagadas en cuatro cuotas semestrales iguales, documentándose la obligación en pagarés con el interés del seis por ciento anual pagadero con cada cuota. En los casos de liquidación se regirán las partes por las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio vigente. — Décimo primero: Amigables Componedores: Cualquier discusión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación y hasta la total y mutua dación de carta de pago, será dirimida obligatoriamente por amigables componedores, designados uno por parte en litigio; los amigables componedores así nombrados designarán un tercero que presidirá las deliberaciones y que en caso de discordia, fallará de acuerdo a su criterio; el fallo así dictado deberá ser acatado ineludiblemente por las partes, no siendo susceptible de recurso alguno. Conforme las partes con todo lo establecido en el presente contrato, lo suscriben en el lugar y fecha arriba indicados, estando extendido el mismo en sellos de diez centavos moneda nacional de la serie "J", números ciento setenta y seis mil novecientos sesenta y siete; ciento setenta y seis mil novecientos sesenta y nueve y el presente que lleva el número ciento setenta y seis mil novecientos setenta. — Firmado: Juana C. de Manzanares. — Humberto Calamani. — Antonio Lami. — Federico Manzanares. — Acompaña Inventario. Completa Datos. Señor Juez de Comercio: Federico Jorge Manzanares, por derecho propio, con domicilio constituído en Av. Roque Sáenz Peña mil ciento diez y seis, sexto piso, dto. "A", en autos "Organización Cerámica Argentina, S. R. L. S|inscripción de Contrato", a V. S. digo: Atento a lo resuelto por V. S. acompaño el inventario de los bienes de la sociedad y a los efectos del art. cuatro, inc. cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hago constar que el gerente designado en el contrato, señor Federico Walter Emilio Manzanares, se domicilia en la calle Montevideo seiscientos ochenta y seis, sexto piso y es de nacionalidad peruano. Quiera V. S. tenerlo presente que Será Justicia. Firmado: Federico Manzanares — Buenos Aires, Julio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 480.— e.21|7-Nº 22.033-v.27|7|50

BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Mayo de 1950 ha sido reducido el capital de la sociedad "BELGRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de trescientos cincuenta mil pesos a ciento cuarenta mil pesos, en razón de haber retirado cada uno de los socios el sesenta por ciento del capital social. Por ello se modifica la cláusula respectiva del contrato social en la forma siguiente: Cláusula Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios de la manera siguiente: Ove Federico Alfonso Bledel, cuarenta cuotas, cuarenta mil pesos, Luis Rafael Teófilo Graziani, veinte y ocho cuotas, veinte y ocho mil pesos, José Ramón Onetto, veinte cuotas, veinte mil pesos, Luis Jorge Graziani, doce cuotas, doce mil pesos y Roberto Maers, cuarenta cuotas, cuarenta mil pesos. Enmendado, Teófilo, razón, valen — Buenos Aires, Julio 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 70. — e.25|7-Nº 22.242-v.31|7|50

SLEAVEG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "SLEAVEG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por contrato privado de fecha 11 de Enero del corriente año, ha resuelto aumentar el capital, quedando en consecuencia redactado el Artículo Sexto, en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Andrés Alberto Baert, setecientas cuotas; Richard Bruce Fenn, trescientas cuotas; Víctor Ismael Vega, quinientas cuotas y José Venancio Abad, quinientas cuotas. Los nombrados integran totalmente el capital suscripto con lo que les corresponde por capital, utilidades y créditos contra la sociedad, de acuerdo al balance general practicado al día 23 de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que se firma por separado y se tiene como parte del presente". — Buenos Aires, 27 de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 50.— e.21|7-Nº 21.983-v.27|7|50

AMERICAN SYNTHESIS COMPANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AMERICAN SYNTHESIS COMPANI según contrato de fecha 20 de Junio de 1947 ha prorrogado el término de su duración por cinco años más con vencimiento al 31 de Agosto de 1952 habiendo ampliado el rubro de sus negocios a la compra venta de respuestos y accesorios para automóviles, cubiertas y elementos de vulcanización para los mismos, compra venta de automóviles y camiones, artículos de goma en general, como así también cualquier otro artículo del ramo y caucho virgen, importación y exportación de cualquier mercadería.

Buenos Aires, Julio 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 40.— e.21|7-Nº 22.007-v.27|7|50.

ASTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores León Emanuel Diamand, boliviano, naturalizado, casado, industrial, domiciliado en Rivadavia 6615. José Jakab, rumano, casado, industrial, domiciliado en Castro Barros 392, y Julio Wasserteil, industrial, polaco, casado, domiciliado en Billinghurst 250, se ha convenido: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada ASTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, Billinghurst 250, 1º Piso, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte así como establecer fábricas, sucursales y agencias en la Capital Federal, y en cualquier otra localidad de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción o fabricación, transformación, realización, compra-venta, importación, exportación, comisión, consignación y represen-

tación de fibras textiles, semifabricados, tejidos y afines. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Diamand Treinta y tres mil pesos moneda nacional o sean 33 cuotas (treinta y tres), el señor Jakab dos mil pesos moneda nacional o sean dos cuotas y el señor Wasserteil Treinta mil pesos o sean treinta cuotas. El aporte se efectuará en dinero efectivo habiéndose suscripto la totalidad de las cuotas. — Cuarto: La gerencia y firma social estará a cargo del señor Julio Wasserteil antecediendo a su firma el rubro social. El gerente tendrá las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de Sociedades de Responsabilidad Limitada de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o vales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: El Señor Jakab deberá dedicar todo su tiempo y capacidad como gerente técnico de la sociedad. — Sexto: Los socios percibirán cada uno el sueldo que se fije de común acuerdo, el que se cargará a gastos generales. — Séptimo: La duración del presente contrato será de veinte años a partir de la fecha, pero después de un año cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado con un telegrama colacionado al otro socio con seis meses de anticipación. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad si después de un balance se establece una pérdida de la tercera parte del capital social. El otro socio podrá impedir la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del saliente, en forma y condiciones que convendrán en dicha oportunidad. — Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de lo sociedad cada vez que lo juzguen convenientes. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) del capital, las amortizaciones técnicas y gastos de empresas, serán distribuídas entre los socios de tal manera que el socio Jakab recibiera cincuenta por ciento y los socios Diamand y Wasserteil veinticinco por ciento cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. En caso de eventual prolongada enfermedad u otro advenimiento que le impidiera de cumplir con sus obligaciones de director técnico tendrá el señor Jakab la obligación de hacerse sustituir a su costo por el tiempo de su inhabilidad temporal por un técnico grato a la sociedad. Pasando la inhabilidad del señor Jakab seis meses o en caso de retiro de la Dirección Técnica la distribución de ganancias y pérdidas se efectuará según las cuotas de capital social. — Décimo Primero: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo Segundo: Si por cualquier causa procediera la liquidación ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios se dividirán en especie los bienes sociales y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social y una vez pagadas las deudas el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo Tercero: Los socios Diamand y Wasserteil tendrán derecho de vender, ceder o transferir sus cuotas en parte o totalidad a terceros sin pedir conformidad al socio Jakab, u ofrecerle previamente las cuotas. Tratándose de personas que no sean parientes de los señores Diamand y Wasserteil éstos tendrán la obligación de ofrecer previamente las cuotas en igualdad de condiciones al señor Jakab. — Décimo Cuarto: Los señores Wasserteil y Jakab no podrán realizar operaciones por cuenta propia y ajena de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de la sociedad so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los primeros días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Bs. Aires, Julio 1º de 1950. — Jakab. — J. Wasserteil. — L. Diamand. — Bs. As., Julio 17 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 265.— e.21|7.-Nº 21.999.-v.27|7|50

BROITMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta capital, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Berco Zaltzman, rumano, casado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Olavarría 519; Israel Snatman, rumano, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 835; Ernesto Martins, argentino, de 41 años de edad, casado, con domicilio en la calle Altolaguirre 1994; Gersh Broitman, ruso, de 46 años de edad, casado, domiciliado en la calle Río Cuarto 2471 y Zachariasz Stebelski, polaco, de 38 años de edad, casado, con domicilio en Balvastro 1525, resolvieron constituir entre todos ellos, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, adopta la denominación de "BROITMAN Y CIA. S. R. L." y se dedicará a la fabricación y venta de muebles y sus derivados, especialmente en el rubro "sillas". — Segundo: El término de duración de este contrato, será de dos años, a partir del día once de marzo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, el cual quedará automáticamente prorrogado por tres años más, a contar del once de marzo de 1952, si los socios no manifiestan lo contrario por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al vencimiento del presente contrato. — Tercero: El domicilio de la sociedad se establece en la calle Balvastro Nº 1525, lugar donde está ubicada la fábrica. El establecimiento podrá ser trasladado y la sociedad queda facultada para abrir sucursales o anexos en cualquier parte de la República o en el extranjero, siempre mediante la conformidad de la mayoría de los socios constituyentes. — Cuarto: El capital de la presente sociedad, queda fijado en la suma de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.—), aportados por los socios en la siguiente proporción: Socio Berco Zaltzman, aporta 398 cuotas de cien pesos cada una; socio Gersh Broitman, aporta una cuota de cien pesos; socio Zachariasz Stebelski, aporta una cuota de cien pesos, que integran los tres en efectivo en este acto; y los socios Israel Snatman y Ernesto Martins, aportan cada uno, 290 y 10 cuotas, respectivamente, de cien pesos cada una, representadas por el activo y pasivo de la fábrica, que se encuentra actualmente funcionando, cuyas mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y enseres, se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por todos los contratantes, estimándolo de común acuerdo, en la suma aludida y que pasa a poder de la nueva sociedad. — Quinto: Se designan socios gerentes a los señores Stebelski, Broitman y Martins, quienes tendrán el uso de la firma social y demás obligaciones que establece la ley 11.645. — Sexto: El uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los socios gerentes que se nombran en la cláusula quinta, bastando las firmas en común de dos de ellos, para todos los efectos sociales y quienes podrán utilizarla para suscribir toda clase de obligaciones de la firma, girar y endosar cheques, aclarándose con respecto a este caso, que bastará la firma del socio Broitman, contraer compromisos por compra de mercaderías y demás actos relativos a la marcha de la sociedad, no pudiendo dar a la misma, uso ajeno a los fines sociales, especialmente en fianzas, garantías o documentos "de favor". —Séptimo: Los socios gerentes Stebelski y Broitman por su cargo en la sociedad, percibirán mensualmente la suma de $ 300.— m|n., en concepto de sueldo y $ 300.— m|n., para gastos de movilidad y atenciones con los clientes y el socio gerente Martins, la suma mensual de $ 100.— m|n., por sueldo y $ 100.— m|n., para gastos de movilidad y atenciones con los clientes. — Octavo: Los socios gerentes podrán ser removidos y pasibles de responsabilidades en la forma que establece la ley 11.645. — Noveno: Con respecto a los socios gerentes Stebelski y Broitman, se deja expresamente estipulado que ellos asumen la responsabilidad de la producción de la fábrica, interviniendo en las compras de materiales, atención y contralor del personal y su propia participación en la producción de la fábrica, con sus conocimientos técnicos, comprometiéndose a dar de sí, todo cuanto mejor puedan para la debida atención de lo que se les ha confiado, no pudiendo distraer su tiempo y energías, en ninguna otra actividad igual o ajena a la que motiva el presente contrato. — Décimo: Si a juicio de la asamblea de socios, con el voto favorable de la mitad más uno del capital social, se resolviera que alguno de los socios no hubiera cumplido o no cumpliera con las funciones administrativas o técnicas que le fueron delegadas, podrá ser removido en sus funciones, debiendo en este caso ceder su cuota capital a los restantes socios por su valor nominal salvo las pérdidas que se hubiera producido. — Décimo Primero: Sin perjuicio de los balances parciales, comprobación de libros y arqueos de caja que podrán practicarse en cualquier momento a requerimiento de cada uno de los contratantes, por sí o por persona de su confianza, el 31 de diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general. — Décimo Segundo: Las ganancias o pérdidas que resulten del balance general, serán repartidas y|o soportadas en la siguiente proporción: los socios Snatman, Martins, Stebelski y Broitman, el 17 % cada uno y el socio Zaltzman, el 32 %. Con respecto a los socios Stebelski y Broitman, se conviene expresamente que sólo retirarán de sus utilidades, hasta el 50 %, quedando el resto a disposición de la sociedad, hasta integrar la suma de $ 15.000.— m|n. cada uno. De las utilidades líquidas, de cada ejercicio, se deducirá el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal. — Décimo Tercero: Las utilidades que resulten de cada ejercicio podrán ser retiradas por los socios al final del mismo En caso de que alguno de ellos decidiera no retirarlas dejándolas para ser empleadas en el giro de la sociedad, gozará de un interés del 6 % anual, si la sociedad resolviera utilizarlas. — Décimo Cuarto: Los socios a los efectos de la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, decidirán por mayoría de votos, asignándose a los socios señores Snatman, Martins, Stebelski y Broitman, un solo voto a cada uno y el socio señor Zaltzman, dos votos. Los socios de común acuerdo, pueden estipular la disolución de la presente sociedad, cuando se hubiera perdido el 20 % del capital realizado de la misma. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá el curso de los negocios sociales con intervención de los herederos el socio fallecido, quienes deberán unificar su representación en una sola persona, la que no podrá tomar ingerencia directa en los negocios sociales, pudiendo sólo y exclusivamente controlar la marcha de los negocios y revisar o hacer revisar los libros sociales — Décimo Sexto: En caso de duda o divergencia que se suscitare entre los contratantes, se dirimirá la cuestión por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán otro árbitro, para el caso de que estos no llegaren a un acuerdo, cuyo fallo será inapelable, sometiéndose las partes al mismo y comprometiéndose a acatarlo conforme a derecho. De conformidad las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este contrato. B. Zaltzman. Israel Snatman. Zachariasz Stebelski. G. Broitman. Martins.

Buenos Aires, junio 17 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 270.— e.21|7-Nº 21.946-v. 27|7|50

BALKOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores: Francisco Baldín, argentino, casado, domiciliado en la calle Habana 3527, Capital Federal; Manuel Kozak, ruso, casado, domiciliado en la calle Castillo 273, Capital Federal; Moisés Petasne argentino, casado, domiciliado en la calle Lacroze 175 de Villa Lynch (Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires); y José Petasne, argentino, casado, domiciliado en la calle Lacroze 175 de Villa Lynch, (Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "BALKOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de las cláusulas siguientes: Primera. La Sociedad se dedicará a la fabricación de tejidos textiles en general, y especialmente tejidos de seda y algodón. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento legal y social, en la calle Castillo 273, Departamento C. Capital Federal, y la fábrica estará ubicada en la calle Murature 706, Villa Lynch, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de dos años a contar desde el 2 de Mayo de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período igual, si cualquiera de los socios no manifestase por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación, su voluntad de retirarse de la Sociedad. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por los socios Francisco Baldín y Manuel Kozak, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación jurídica y comercial de la Sociedad y el uso de la firma social, siendo necesaria la firma conjunta de los dos gerentes para obligar válidamente a la Sociedad. En caso de ausencia o imposibilidad material de uno de los socios gerentes, podrán ser sustituídos en el uso de la firma social, por los señores José Petasne o Moisés Petasne. Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios ajenos del giro de la Sociedad y dar fianzas o garantías a terceros. Para presentaciones ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales, Cámara de Alquileres, Tribunales del Trabajo, etc., bastará la presencia y firma de cualquiera de los socios gerentes para obligar a la Sociedad. — Quinta: El Capital Social se establece en la suma de $ 190.000.— (Ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en ciento noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. El socio Francisco Baldín integra su parte de capital en maquinarias y sus accesorios, herramientas, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y primas de seguro sobre estos bienes, todo lo cual está tasado en la suma de $ 95.000.— (noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal). El socio Manuel Kozak integra su parte de capital, en maquinarias y sus accesorios, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, todo lo cual está tasado en la suma de $ 32.000.— (Treinta y dos mil pesos moneda nacional), el socio José Petasne integra su parte de capital en maquinaria y sus accesorios, herramientas, muebles, útiles e instalaciones, todo lo cual está tasado en la suma de $ 32.000.— (Treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal); y el socio Moisés Petasne integra su parte de capital en herramientas, accesorios de máquinas, muebles, útiles e instalaciones, todo lo cual está tasado en la suma de $ 31.000.— (Treinta y un mil pesos moneda nacional de curso legal). Los bienes

comprendidos en los aportes precitados, se detallan en inventarios que se realizc por separado, que firmaron todos los socios y forman parte integrante del presente contrato y fué certificado por el Contador Público Nacional, Don León Waisman. — Sexta: Los bienes que aporta el socio Francisco Baldín surgen de su Estado de Activo y Pasivo correspondiente al establecimiento fabril que tenía instalado en la calle Bravard 53, San Martín, Prov. de Buenos Aires. Asimismo transfiere a la Sociedad que por este contrato se constituye, el Número de Inscripción que tiene por ante el Ministerio de Industria y Comercio, a los efectos de la adquisición de cuotas de hilado de seda rayón. — Séptima: Además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Octava: El señor Manuel Kozak se obliga a transferir a la Sociedad el contrato de locación que tiene suscripto con el propietario de la finca sita en la calle Murature 706, Villa Lynch, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires. En caso de disolución de la Sociedad o retiro de la misma del socio Manuel Kozak, éste quedará como único inquilino de la precitada finca, debiendo la Sociedad desalojar el local y sus dependencias dentro de los noventa días de producida la disolución o el retiro del señor Kozak de la Sociedad. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Balance Anual se distribuirán como sigue: 1º) Cinco por ciento para constituir y engrosar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social; 2º) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que corresponden ser amortizados; 3º) La creación de otros fondos de reserva que oportunamente convinieran los socios crear; 4º) El saldo se distribuirá por partes iguales entre los cuatro socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Décima: Los socios Moisés Petasne y José Petasne deberán dedicarse exclusivamente a trabajar para la Sociedad, quedándoles prohibido realizar otras actividades similares o no a las que realice la Sociedad; los señores Moisés Petasne y José Petasne, tienen a su exclusivo cargo la atención de los elementos técnicos y mecánicos de la fábrica; se obligan a intervenir directa y personalmente para corregir o componer inmediatamente, cualquier desperfecto que ocurriera en las máquinas; igualmente se obligan a trabajar como tejedores para y en la fábrica en los períodos que no se requiera su intervención como técnicos mecánicos, y si las circunstancias lo exigieran, se comprometen a exceder los horarios normales diarios de trabajo en las tareas mencionadas. Los socios Francisco Baldín y Manuel Kozak podrán dedicarse a otras actividades siempre que no sean similares a las de la Sociedad. — Décima Primera: Los socios Francisco Baldín y Manuel Kozak podrán retirar mensualmente, hasta la suma de $ 1.500.— cada uno y los socios José Petasne y Moisés Petasne podrán retirar mensualmente hasta la suma de $ 1.000.— cada uno; en cualquier caso, los retiros se harán a cuenta de utilidades; solamente con la conformidad de todos los socios podrá modificarse la cantidad a retirar por cada uno de ellos, en cuanto las sumas respectivas excedan a las precitadas. — Décima Segunda: La disolución y liquidación de la Sociedad será practicada por los Señores Francisco Baldín y Manuel Kozak, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales; después se reintegrará a los socios su capital aportado y el remanente se distribuirá en la proporción establecida en la cláusula novena. — Décima Tercera: Las cuotas de capital y utilidades que cada socio posea en la Sociedad no podrán ser cedidas a terceras personas extrañas a la Sociedad sino con el voto favorable de todos los socios. — Décima Cuarta: El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por el voto unánime de los mismos. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad proseguirá sus operaciones, debiendo procederse dentro de los primeros diez días de ocurrido el fallecimiento, practicar un Balance General, con el objeto de conocer el Haber y Débito del socio fallecido; los herederos del mismo nombrarán un representante único ante la Sociedad. Ocurrido el deceso, la transferencia a favor de los herederos no podrá efectuarse hasta tanto no esté dictada la correspondiente declaratoria de herederos. Producido el fallecimiento, los socios podrán resolver: a) liquidar la sociedad; b) incorporar a la sociedad a los herederos bajo una única representación; c) depositar a la orden del Juez de la sucesión el haber que correspondiere al socio fallecido; y d) convenir con los herederos la forma de pago correspondiente. — Décima Sexta: Todas divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada socio; el voto de cada árbitro estará en proporción al capital aportado por cada socio; en caso de no ponerse éstos de acuerdo, se recurrirá ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Séptima: En todo lo no previsto en este contrato, regirá lo dispuesto en la Ley 11.645 y subsidiariamente, las disposiciones del Código de Comercio. De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, uno para el Registro Público de Comercio que se habilita con el correspondiente impuesto y los otros cuatro, uno para cada uno de los socios firmantes, en el lugar y fecha "ut-supra". — Buenos Aires, julio 14 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 450.— e.21|7.-Nº 22.036.-v.27|7|50.

CASA INCHAUSPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que CASA INCHAUSPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado el capital social de $ 1.000.000 m|n. a pesos 1.400.000 m|n., representado por 400 cuotas de $ 1.000 c|una que suscribe e integra el señor Juan Pedro Inchauspe, transfiriendo ese importe de su cuenta particular a cuenta capital. Las cuotas que representan este nuevo capital se denominarán cuotas "B". Se modifica en consecuencia los artículos Cuarto, Octavo, Undécimo, Duodécimo, Décimo Tercero y Décimo Sexto del contrato constitutivo, las que quedarán redactadas así: Cuarto: Capital: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional representado por mil cuotas "A" de un valor nominal de un mil pesos cada una y cuatrocientas cuotas "B" de un valor nominal de un mil pesos cada una que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Juan Pedro Inchauspe, cuatrocientas sesenta cuotas "A" y cuatrocientas cuotas "B"; Mateo Compañó, doscientas cuotas "A"; Lorenzo Arrebillaga, ciento cuarenta cuotas "A"; Juan Gabriel Arrebillaga, cien cuotas "A" y Juan Fairhurst cien cuotas "A". — Octavo: Balance y distribución de utilidades: Los ejercicios sociales terminarán el treintiuno de agosto de cada año, a cuya fecha se hará el Balance General y establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes, o que se acuerden los socios, se distribuirá entre éstos en la siguiente forma: Primeramente se pagará el seis por ciento sobre el valor nominal de las cuotas "B" y el saldo, si hubiese, se distribuirá entre los socios proporcionalmente al número de cuotas "A" que posean. Todos los años, hasta alcanzar la cifra mínima de quinientos mil pesos se separará el diez por ciento de las utilidades para un fondo de reserva especial destinado a la adquisición del edificio propio. — Undécimo: Representación: Cada cuota "A" da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas "A" que cada socio podrá representar. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte con el voto favorable de los socios que representen dos tercios de las cuotas "A", inclusive para resolver sobre los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y sobre la exclusión o separación de socios. — Duodécimo: Reuniones de socios: Los socios se reunirán dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior a fin de considerar y resolver sobre el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier asunto mencionado en la convocatoria y en las demás oportunidades en que dos socios cualesquiera las convocasen. La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma en el libro de Actas de la Sociedad, dentro del radio de la Capital Federal. En ella se expresará el orden del día y será copiada en el libro copiador. Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños, mediante poder, carta poder o telegrama colacionado. También les será permitido votar por carta o telegrama colacionado. Toda reunión será válida aunque no hubiese sido convocada con las formalidades arriba prescriptas si estuviesen presentes personalmente o por poder, socios que representen los dos tercios de las cuotas "A". — Décimo Tercero: Fallecimiento de socios: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la Sociedad pagará a su sucesión el valor nominal de sus cuotas, más su parte en las reservas acumuladas, salvo las constituídas para el pago de obligaciones futuras que quedarán a beneficio de la Sociedad, a lo que se agregará o deducirá, según sea el caso, los beneficios devengados o pérdidas sufridas a la fecha del fallecimiento y el saldo acreedor o deudor de la cuenta corriente del socio fallecido. El total resultante podrá ser pagado por la Sociedad en seis cuotas anuales iguales más interés del seis por ciento anual. La primer cuota será exigible a partir de la fecha de la aprobación del balance correspondiente al ejercicio durante el cual se produjere el fallecimiento, sin perjuicio del derecho de la Sociedad para efectuar pagos a cuenta si quisiese. En ningún caso podrá la sucesión de un socio fallecido exigir la realización de un balance a la fecha del fallecimiento, estando siempre obligados los herederos a esperar la realización del balance anual que podrán controlar por intermedio de un representante único. En idéntica forma se procederá para expropiar las cuotas de un socio excluído, salvo que en este caso, lo que le correspondiese percibir por todo concepto deberá ser pagado al contado, aprobado que sea el balance del ejercicio durante el cual hubiese sido excluído. Las utilidades devengadas a la fecha del fallecimiento o exclusión de un socio, cuando dicha fecha no coincida con la del cierre de un ejercicio se calcularán en base al monto total de las ventas efectuadas a la mencionada fecha y al porcentaje líquido de utilidad que las ventas hubieren arrojado en el ejercicio anterior. — Décimo Sexto: Disolución de la Sociedad: En caso de que esta Sociedad se disuelva y entre en liquidación, primeramente se pagarán todas las deudas de la misma, luego se reembolsarán el valor nominal de las cuotas "B", más los intereses devengados sobre ellas y por último se distribuirá el saldo de la liquidación entre todos los socios proporcionalmente a la cantidad de cuotas "A" que posean. — Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato original, transcriptas en la escritura, todo según escritura pasada ante el Escribano Héctor A. Harrington de fecha 12 de Julio de 1950. — E|L: todos - S|Rasp.: en la escritura: Valen. — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 250.— e.21|7.-Nº 21.980.-v.27|7|50

CASA EVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por renuncia del Gerente de la sociedad "CASA EVEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Señor Santiago M. Cánepa, se nombra en su reemplazo al señor Alberto J. Rodó, quien con el señor Fernando J. Calp, desempeñará sus funciones de acuerdo a la cláusula quinta del contrato social, según así resulta del documento de fecha 10 de Abril de 1950. — Buenos Aires, Julio 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 35.— e.21|7.-Nº 21.981.-v.27|7|50

CHYL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Nueve. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de Junio "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí y testigos, comparecen don Carlos Tomás Hutton, que firma "C. T. Hutton", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Bolívar cuatrocientos veinticinco, don Leonardo Anstruther Hutton, que firma "L. A. Hutton", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Bolívar cuatrocientos veinticinco; don John Archibald Forbes Lough, que firma "J. A. F. Lough", británico, casado en primeras nupcias, domiciliado en Estomba dos mil dos; don Archibald Ennis, casado y don Cristóbal José D'Osualdo, casado, ambos con domicilio legal en Sarmiento setecientos sesenta. Los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, concurriendo los tres primeros en ejercicio de sus propios derechos y los dos últimos en representación de los señores Doña Nancy María (Mary) Lough de Bromhead, argentina, casada en primeras nupcias con don Benjamín Denis Gonville Bromhead, domiciliada en Lincoln, Inglaterra: doña Helena Margaret (Elena Margarita) Hutton, soltera, argentina, domiciliada en Willerton, situada en la Villa de Sway, Condado de Hampshire (Inglaterra); don Eric Brehmer Hutton, casado en primera nupcias, argentino, domiciliado en Kenya, Africa del Este; doña Mary Krabbe Hutton de Allinson, casada en primeras nupcias, británica, domiciliada en la Villa de Newbury, Condado de Berkshire (Inglaterra); don Edward Archibald (Eduardo Archibaldo) Crane, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Long Acre, Burwash, cerca de la Villa de Etchingham, Condado de Sussex (Inglaterra), doña Ethel Helen (Elena) Crane, argentina, doña Isabel Mary Inez (María Inés) Crane, argentina; doña Dorothy (Dorotea) Crane, británica y doña Marjorie Crane, británica, solteras, domiciliadas en "Forest Lea", situada en la Villa de Sway, en el Condado de Hampshire (Inglaterra) justificando sus personerías con los poderes y sustituciones otorgadas a la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Krabbe, King y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son gerentes, según el contrato de la misma, resultando todo ello de los instrumentos formalizados en este Registro ......y los comparecientes, en los caracteres invocados dicen: Que los nombrados señores Crane, Hutton, Hutton de Allinson, Lough y Lough de Bromhead, han convenido formalizar una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones siguientes: — Primero: Declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "CHYL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el plazo de noventa y nueve años, a contar desde esta fecha y con domicilio en esta capital, actualmente calle Sarmiento setecientos sesenta. — Segundo: Su objeto es dedicarse a la administración de bienes de toda clase. Para la realización de sus fines y por intermedio de sus representantes, la sociedad podrá: actuar por cuenta propia y|o de terceros, ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de esta República y al extranjero, administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, por título oneroso, darlos y tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías;

aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales; entablar y contestar demandas, reconvenir; aceptar herencias y legados; ejercer el cargo de albacea y administrador judicial; transigir, comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones: constituir domicilios especiales, participar en, formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar poderes; celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos, convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social asciende a Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la proporción siguiente: sesenta cuotas por don Carlos Tomás Hutton; sesenta cuotas por don Leonardo Anstruther Hutton; ciento cincuenta cuotas por don John Archibald Forbes Lough; ciento cincuenta cuotas por doña Nancy María (Mary) Lough de Bromhead; sesenta cuotas por doña Helena Margaret (Elena Margarita) Hutton; sesenta cuotas por don Eric Brehmer Hutton; sesenta cuotas por doña Mary Krabbé Hutton de Allinson; sesenta cuotas por don Edward Archibald (Eduardo Archibaldo) Crane; sesenta cuotas por doña Ethel Helen (Elena) Crane; sesenta cuotas por doña Isabel Mary Inéz (María Inés) Crane: sesenta cuotas por doña Dorothy (Dorotea) Crane y sesenta cuotas por doña Marjorie Crane. El capital queda integrado hasta la suma de ochocientos sesenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, con el inmueble Malabia tres mil trescientos treinta y siete al tres mil trescientos cuarenta y uno de esta ciudad de propiedad de todos los socios, que se transferirá a la sociedad; y el saldo de treinta y nueve mil seiscientos pesos se integrará en dinero efectivo, aportándose en este acto el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento se aportará cuando lo resuelvan los socios. — Cuarto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes representarán a la sociedad con amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo segundo, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, en sus propios negocios particulares, prestaciones gratuitas y fianzas en favor de terceros. — Quinto: En este acto quedan nombrados gerentes los socios don Carlos Tomás Hutton y don John Archibald Forbes Lough y la sociedad establecida en esta ciudad bajo la denominación de "Krabbé, King y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Estos gerentes actuarán conjunta o separada e indistintamente y quedan autorizados para realizar los actos y operaciones a que se refiere el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El año social termina el treinta de Septiembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas de contabilidad en vigencia. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. b) el porcentaje que establezcan los socios para reservas y|o destinos especiales. c) el remanente se distribuirá en proporción al capital integrado por cada socio. La distribución fijada en el inciso c) podrá ser variada por decisión unánime de todos los socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Séptimo: Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas suscriptas. — Octavo: La consideración del inventario y balance general, será hecha por los socios reunidos en asamblea dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio anual. Cada socio podrá, por sí o por apoderado, revisar los libros y documentos pertinentes. — Noveno: Sin perjuicio de dicha Asamblea, los socios podrán celebrar otras asambleas, en cualquier momento, para tratar negocios sociales, nombramiento o remoción de gerentes, aceptación de nuevos socios, transferencia de cuotas, disolución anticipada o prórroga de la sociedad y cualquier otro asunto vinculado directa o indirectamente con la misma. La reunión se hará a pedido de cualquier socio o gerente, en el lugar, día y hora que, con anticipación de diez días, se comunicará a los otros socios o a sus representantes, dirigiéndoles carta certificada al domicilio que tengan constituído. A estos efectos los actuales socios constituyen domicilio en la calle Sarmiento setecientos sesenta de esta capital. La constitución de nuevo domicilio deberá hacerse siempre dentro de esta ciudad y por documento auténtico. — Décimo: En todas las asambleas cada cuota da derecho a un voto y los socios podrán concurrir por sí o por apoderado designado en documento fehaciente. Cualquiera de los socios o de los gerentes puede ser mandatario de uno o más de los socios. Mientras la sociedad tenga más de cinco socios, las asambleas se considerarán constituídas con la presencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto y sus resoluciones requieren el voto favorable de socios que representen la mitad más uno del capital suscripto; pero si el número de socios no excede de cinco, las asambleas se constituirán con la presencia de todos y sus resoluciones se tomarán por unanimidad. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán todos los presentes. — Undécimo: En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus cuotas. El mismo criterio privará si alguno de los socios decide transferir todas o parte de sus cuotas. — Duodécimo: Si al tratar el ejercicio anual se demostrare la pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, la que deberá resolverse, salvo que los socios restantes decidan adquirir las cuotas del solicitante. — Décimo Tercero: Disuelta la sociedad, anticipadamente o por vencimietno del término, su liquidación se llevará a cabo por los gerentes, actuando por separado e indistintamente, o en su defecto por las personas que se designen a tal fin. Los liquidadores cumplirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio y la partición de los bienes se hará en proporción al capital integrado. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se determinará su haber mediante un inventario y balance a la fecha del suceso. El haber del socio que se retire o del socio fallecido o incapacitado se abonará a quien corresponda en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del cinco por ciento anual calculado sobre los saldos deudores. Los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, deberán designar un apoderado único que los represente en sus gestiones ante la sociedad y los demás socios. Este representante podrá asistir a las reuniones de socios, pero no tendrá voto. Los socios restantes, con el quórum y mayoría fijados en el artículo décimo, según el número de socios, resolverán qué deberá hacerse con las cuotas del retirado, fallecido o incapacitado, considerando por su orden de enunciación, los supuestos siguientes: a) Tomarlas en propiedad en proporción a sus respectivas cuotas; b) Incorporar a los sucesores del fallecido a la sociedad con las cuotas que correspondían a su causante; c) ofrecerlas a terceros; d) Anularlas, reduciendo el capital social proporcionalmente. — Décimo Quinto: El fallecimiento, incapacidad o retiro de cualquier socio determina automáticamente la pérdida de su carácter de gerente. — Décimo Sexto: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, será resuelta por jueces arbitradores nombrados uno por cada parte dentro de los quince días siguientes a la divergencia. — Los arbitradores, antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En caso de que las partes o los arbitradores no procedan a la designación que les corresponda, ésta será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. — Décimo Séptimo: Los señores don Carlos Tomás Hutton, don Leonardo Anstruther Hutton, don John Archibald Forbes Lough, doña Nancy María (Mary) Lough de Bromhead, doña Helena Margaret (Elena Margarita) Hutton, don Eric Brehmer Hutton, doña Mary Krabbé Hutton de Allinson, don Edward Archibald (Eduardo Archibaldo) Crane, doña Ethel Helen (Elena) Crane, doña Isabel Mary Inez (María Inés) Crane, doña Dorothy (Dorotea) Crane y doña Marjorie Crane, como aporte de capital y de conformidad con el artículo cuarto Transfieren a "Chyl" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en absoluta propiedad y dominio, una finca ubicada en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de Las Heras, Circunscripción dieciocho, calle Malabia número tres mil trescientos treinta y siete al tres mil trescientos cuarenta y uno, entre la Avenida Alvear, hoy del Libertador General San Martín y la calle Juan Francisco Seguí, edificada en el lote de terreno que es parte de la fracción letra A, de la manzana doce, del plano de sus antecedentes, cuyo lote se señala en el plano que cita su título con la letra C, y se compone de diecinueve metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, igual dimensión en su contrafrente al Este, diecisiete metros doscientos dieciséis milímetros de fondo en el costado Sud y diecisiete metros doscientos treinta y seis milímetros en el del Norte, o sean trescientos treinta y cinco metros noventa y un decímetros cuadrado; lindando: por su frente con la calle Malabia; por el Este con el lote letra B, de un plano anterior; por el Norte con el lote D, y por el Sud con el lote letra B, estos dos últimos de su mismo plano. — Les Corresponde a mérito de los siguientes antecedentes: I) don Guillermo (William) Herman Krabbé adquirió dicho inmueble por compra que hizo a la señora Juana María Verbunt de Peltenburg, según escritura del veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, al folio trescientos veintitrés de este registro. II) Por fallecimiento de don Guillermo (William) Herman Krabbé, ocurrido el diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fué iniciado su juicio sucesorio que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número veinte a cargo del doctor Ismael Segovia, Secretaría número cincuenta y ocho de don Pascual Greco Blois, en cuyo proceso se agregó a fojas tres el testamento del causante otorgado el veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y ocho ante el escribano Mateo Pérez Aliendro, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del registro tres, instituyendo única y universal heredera a su esposa doña Nora Krabbé Williamson de Krabbé. — A fojas diez vuelta se declaró válido el testamento; a fojas veinticuatro vuelta obra la tasación especial de la finca transferida, practicada por la Contribución Territorial que asciende a ochocientos sesenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal. — A fojas ciento noventa se liquidó el impuesto sucesorio, cuyo importe fué abonado en el Banco de la Nación según recibo de fojas ciento noventa y dos abonándose también el impuesto de justicia con el sello de fojas ciento noventa y uno y ambos impuestos se declararon satisfechos el veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve por auto de fojas ciento noventa y cuatro. — III) Y fallecida la señora Nora Krabbé Williamson de Krabbé el quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, su sucesión tramitó en el mismo expediente de su esposo, agregándose a fojas doscientos once el testamento de esta señora otorgado el ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, al folio mil cuarenta y cuatro de este registro, en el cual después de hacer diversos legados determinados dispuso que el remanente de sus bienes se dividirá en tres partes iguales, legándolas en la siguiente forma: a) Una tercera parte la legó a sus sobrino don Edward Archibald (Eduardo Archibaldo) Crane, doña Ethel Helen (Elena) Crane, doña Isabel Mary Inez (María Inés) Crane, doña Dorothy (Dorotea) Crane y doña Marjorie Crane; b) Otra tercera parte le legó a sus sobrinos doña Nancy María Lough de Bromhead y don John Archibald Forbes Lough; c) Y otra tercera parte la legó a sus sobrinos doña Helena Margaret Hutton, don Carlos Tomás Hutton, don Leonard Anstruther Hutton, don Eric Brehmer Hutton y doña Mary Krabbé Hutton de Allinson. — A fojas doscientos veintisiete se declaró válido el testamento; a fojas doscientos treinta y dos se manifestó que los únicos inmuebles dejados por la causante eran los mismos que quedaran por fallecimiento de su esposo y se solicitó que con conformidad de la Dirección General Impositiva, se tuvieron como suficientes a los efectos impositivos las tasaciones especiales de fojas veinticuatro, practicadas en el curso del año mil novecientos cuarenta y nueve; a fojas doscientos treinta y tres vuelto el apoderado fiscal prestó su conformidad, teniéndose presente su dictamen por resolución de fojas doscientos treinta y cuatro del veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. A fojas trescientos cincuenta y cinco se liquidó el impuesto sucesorio, cuyo importe fué abonado en el Banco de la Nación según recibo de fojas trescientos cincuenta y seis abonándose también el impuesto de justicia con el sello de fojas trescientos cincuenta y siete, y ambos impuestos se declararon satisfechos el veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por áuto de fojas trescientos cincuenta y nueve vuelto. — Lo Relacionado Concuerda con sus originales que he tenido a la vista doy fe, como de que el dominio está inscripto en el Registro de la Propiedad zona Norte, tomo dos mil trescientos treinta y cuatro, folio ciento cincuenta y ocho, bajo el número noventa y tres mil ciento noventa y cuatro y el usufructo existente fué renunciado hoy, ante el escribano Recondo. Con los certificados que se agregan se justifica: Que los transfirientes y sus causantes no tienen inhibición; que lo deslindado, cuyo dominio consta no reconoce embargo ni hipoteca, no adeudan contribución inmobiliaria hasta el corriente año inclusive, contribución territorial, impuestos municipales ni obras sanitarias hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ni afirmados, cercos y aceras, haciéndose constar que los socios, a los efectos de este aporte, estiman la propiedad deslindada en ochocientos sesenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal de conformidad con el valor que le fué asignado en las sucesiones mencionadas. — Décimo Octavo: Todo aquello no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y leyes complementarias, obligándose las partes a su estricto cumplimiento. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmándola ante mí y los testigos presentes don Julián A. Goitía y don Victorio Tornatore, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — C. T. Hutton. — J. A. F. Lough. — L. A. Hutton. — A. Ennis. — C. J. D'Osualdo. — Julián A. Goitia. — V. Tornatore. — Hay un sello. — Ante mí: R. Saravi Tiscornia. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio quinientos noventa y ocho del Registro doscientos noventa y siete a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Comercial "Chyl", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina el veintirés de junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", en doce sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal numerados del quinientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco al quinientos setenta y un mil seiscientos sesenta y seis. — Enmendado: Hutton — Brehmer — Saraví. — Vale. — Entre líneas: cincuenta. — Vale. — Hay un sello. — Ri Saraví Tiscornia. — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 890 — e.21|7.-Nº 21.982.-v.27|7|50.

CHAMPAQUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Pedro Juan Enrique Baudrexel y el señor Enrique Gerardo Behrend, representado para este acto por el doctor Helmut Augusto Martín Jorge Cabjolsky, según poder especial que a este efecto le otorgara según testimonio de la escritura número ochentinueve pasada por ante el escribano Don Carlos Bossi, de su registro de la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, agregado a la presente; Da. Hildegard Ana Ida Wehberg de Baudrexel, argentina, casada, y don René Ludovico Knoepfli, suizo, casado; todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, con domicilio en Mendoza cinco mil cuatrocientos ochenta y seis, establecen lo siguiente: A: Los dos primeros mencionados son los únicos socios componentes de "CHAMPAQUI", S. DE R. LTDA., sociedad con un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y de los cuales suscribieron e integraron la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, y la cual se encuentra inscripta en este Registro Público de Comercio al número mil ochocientos seis, con fecha veintitrés de setiembre de 1949 al folio: ciento cuarenta y seis, del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y en tal carácter el Sr. Behrendt resuelve desvincularse de la presente sociedad, cediendo y transfiriendo sus dos cuotas por valor de dos mil pesos al Sr. Knoepfli, quien las acepta de conformidad. — B: La Sra. de Baudrexel suscribe en este acto tres cuotas por valor de tres mil pesos, que integra con el crédito que tiene a su favor en la sociedad; y, así, al igual que el Sr. Knoepfli, se incorporan como socios, declarando conocer en todas sus partes, el contrato social, con el cual manifiestan expreso consentimiento, obligándose a su acatamiento. — C: El Sr. Behrendt queda, a partir de la fecha totalmente desvinculado de la Sociedad, otorgando, la más formal carta de pago, declarando no tener saldo alguno a su favor por el importe de las cuotas, ni por el haber de su cuenta personal en la Sociedad por todos los conceptos devengados y que le correspondieron hasta la fecha, y quedando eliminadas todas las referencias que a él conciernen en el contrato social. — D: Las partes resuelven aumentar en Treinta Mil Pesos Moneda C|Legal el capital suscrito, que toma a su cargo el socio Sr. Baudrexel, y que serán integrados cuando así lo resuelvan la asamblea de socios. — E: Asimismo se resuelve dejar modificado el contrato social parcialmente, como sigue: El artículo Tercero, quedará así: El Capital Social se eleva de la suma de cincuenta y dos mil pesos a la de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (ochenta y cinco mil) dividido en ochenta y cinco cuotas de mil pesos, suscritas como sigue: ochenta el Señor Baudrexel, de las cuales integró cincuenta al constituirse originariamente la sociedad, por valor de cincuenta mil pesos, y las restantes treinta por valor de treinta mil pesos, cuando así lo resuelva la asamblea de socios; dos por el Sr. Knoepfli, por valor de dos mil pesos que le fueron transferidos por el señor Behrend, y tres, por valor de tres mil pesos, suscritas e integradas por el crédito a su favor, por la Sra. de Baudrexel. Tan pronto así lo resuelva la asamblea de socios, elevarse podrá el capital social hasta la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional. Al artículo Cuarto, reemplazar el nombre del señor Behrendt por el Sr. Knoepfli, y que quedará definitivamente así: Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Sr. Pedro Juan Enrique Baudrexel y Sra. Hildegard A. I. de Baudrexel, quienes son designados Gerentes Administrativos, y a cuyo cargo estará indistintamente el uso de la firma social, debiendo hacerlo con su nombre personal, precedido de la denominación social. Podrán emplearla con la máxima amplitud autorizada por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna, y con la única restricción de no poder utilizarla para asuntos ajenos al giro social, otorgar avales, garantías, ni fianzas. La socia Sra. Baudrexel, no tendrá obligación de desempeñar función alguna para la sociedad. El socio Sr. Knoepfli, tendrá a su cargo la dirección, vigilancia, control y atención de los depósitos y establecimientos existentes o que se instalen en la Sucursal de esta sociedad en la localidad de Atos Pampa, Departamento de Calamuchita, Provincia de Córdoba, de la cual queda designado Gerente Técnico, y debiendo cumplir con todas las tareas y funciones determinadas por la asamblea, de socios, no pudiendo dedicarse a atender ningún otro negocio ni actividad, debiendo dedicar todo su tiempo, capacidad y energías para esta Sociedad. El Gerente Sr. Baudrexel queda autorizado para continuar con sus actuales actividades y negocios, así como realizar cualesquiera otros, siempre y cuando no sean los de esta Sociedad. El Gerente Sr. Baudrexel queda autorizado para continuar con sus actuales actividades y negocios, así como realizar cualesquiera otros, siempre y cuando no sean los de esta sociedad. El artículo Sexto: queda reemplazado por el siguiente: Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas, después de destinar cinco por ciento para Fondo de Reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social, serán distribuídas, así como las pérdidas en su caso, como sigue: las resultantes de la Sucursal en Atos Pampa: cuarenta por ciento (cuarenta) para el señor Knoepfli; cincuenta por ciento para el Sr. Baudrexel, y diez por ciento para la señora de Baudrexel. Para los demás negocios: ochenta por ciento para el señor Baudrexel y veinte por ciento para la señora de Baudrexel. Al artículo Séptimo: después de "liquidación anticipada de la sociedad", intercalar: "Para considerar y resolver sobre cualesquiera de estos puntos, o todo otro de interés general que consideren convenientes los Gerentes Administrativos, indistintamente, se realizarán reuniones extraordinarias de socios, debiendo asistir socios representantes de más del cincuenta por ciento del capital social". La Décima, que reformada como sigue: Toda duda, desacuerdo o divergencia será resuelta únicamente por medio de arbitraje, renunciando los socios a recurrir a la vía judicial, designándose a los Sres. Dr. Samuel Groisman, y Bernardo Fridman, domiciliados C. Pellegrini trescientos ochenta y cinco, piso octavo, para actuar indistintamente como arbitradores amigables componedores único, y procediendo a llenar su cometido el primero de ellos que sea requerido o se le dé intervención en cada caso, indistintamente. En caso de impedimento, ausencia o imposibilidad del que hubiera iniciado su actuación, será continuada por el otro hasta su finalización, en forma plenamente válida y obligatoria para los contratantes. — Concuerda; con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y en prueba de ello se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para su inscripción en los sellos Nº ciento un mil setenta y cuatro|setenta y cinco J. el duplicado en los Nº ciento un mil setenta y seis setenta y siete, previa lectura y ratificación, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: "indistintamente". — vale. — entre líneas "comerciantes" vale. — enmendado "cuotas"— Vale. — René L. Knoepfli. — Pedro Baudrexel. — Cabjolsky. — Hildegard W. de Baudrexel. — Buenos Aires, Julio 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 400.— e.21|7.-Nº 21.979.-v.27|7|50.

GUELFI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Agustín Pita con fecha 12 de junio de 1950, el señor Jesús María Formoso, vende, cede y transfiere en favor del señor Francisco Nicolás Guelfi, las quince cuotas de un mil pesos cada una (o sea en total quince mil pesos moneda nacional) que tiene y le corresponde en la sociedad GUELFI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, julio 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 35.— e.21|7-Nº 21.958-v.27|7|50

DIXIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 4 de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días la escritura de constitución de "Dixiplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

En Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Susana Naón de Ocampo, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en Billinghurst 2524; Manuel R. Masllorens, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 1171, Dietrich von Grolman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 1171; Emilio Ramírez, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Bolívar 1616; Eduardo Pizarro Jones, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe 2112, y Juan Kappelmacher, austríaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Rincón 433, se resuelve formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio, del Código Civil, y en especial por las siguientes estipulaciones: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "DIXIPLAST S. R. L." y tendrá por objeto principal la fabricación, industrialización y comercialización de materias primas para plásticos, y en forma más amplia todos aquellos negocios que directa o indirectamente se relacionen con este ramo. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de 15 años, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes de ese plazo, en las condiciones del artículo 12 del presente contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Lavalle 1171, 9º piso, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), dividido en 500 cuotas de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, suscripto de la siguiente forma: Susana Naón de Ocampo, 100 cuotas, o sea m$n. 10.000.—; Manuel R. Masllorens, 100 cuotas, o sea m$n. 10.000; Dietrich von Grolman, 100 cuotas, o sea m$n. 10.000.—; Eduardo Pizarro Jones, 100 cuotas, o sea m$n. 10.000.—; Emilio Ramírez, 50 cuotas, o sea m$n. 5.000.—, y Juan Kappelmacher, 50 cuotas, o sea m$n. 5.000.—, aportando en este acto cada uno de los socios el 50 % de su suscripción en dinero efectivo. El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones que deben ser previamente autorizadas por la Sociedad. Los socios no serán responsables más que hasta la concurrencia del monto de sus aportes. — Quinto: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con autorización de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Sexto: Cada cuota confiere a su propietario, en los benificios y en el activo social, un derecho igual y proporcional al número de cuotas creadas. Las cuotas son indivisibles con respecto a la Sociedad, que no reconoce más que un solo propietario de cada cuota. Los propietarios indivisos están obligados a hacerse representar por uno de ellos ante la Sociedad, que lo considerará como propietario único, o, en defecto de convenio o de capacidad civil, por un mandatario. Los derechos y obligaciones inherentes a cada cuota siguen al título en cualquier mano que se encuentre. La posesión de una cuota importa de pleno derecho adhesión a las cláusulas de este contrato y a las decisiones que los socios tomen en asambleas. — Séptimo: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo del Socio Dietrich von Grolman, quien percibirá por tales funciones el 10 % de los benificios netos de cada ejercicio, establecidos en la forma que dispone el artículo 14 del presente contrato. En caso de ausencia, impedimento u otras razones de fuerza mayor, el mismo será reemplazado por el socio Eduardo Pizarro Jones. La firma social será la propia del socio que ejerza la Gerencia, precedida por el rubro "Dixiplast S. R. L." y seguida por la mención Gerente. Se confieren al socio Gerente los poderes de administración más amplios, pero no podrá válidamente realizar sino los actos que entren en el objeto social tal como ha quedado establecido en el artículo 1º. El Gerente no podrá realizar préstamos, hacer liberalidades, enajenar o hipotecar el conjunto de los inmuebles sociales o sustituir a un tercero en sus funciones, sin el consentimiento unánime de los otros socios. — Octavo: El año social comienza el 1º de agosto de cada año y termina el 31 de julio del año siguiente. Por excepción, el primer ejercicio comprenderá el tiempo que corre entre el 3 de julio de 1950, fecha de la constitución de la sociedad, y el 31 de julio de 1951. Todos los años, en la segunda quincena de agosto, el Gerente someterá a los socios los resultados del ejercicio y, en su caso, las propuestas sobre reparto de beneficios. Previamente, y con una anticipación de al menos de quince días, deberá haber puesto a disposición de los socios, en la sede social, el balance e inventario del ejercicio vencido, pudiendo los socios consultar esos documentos personalmente o por medio de mandatario especial. — Noveno: Los socios serán consultados obligatoriamente una vez por año en la hipótesis que prevé el artículo 8º, y podrán serlo en toda otra circunstancia, por consulta emanada del gerente o de socios que representen más de la mitad del capital social. En el caso de proyectarse la cesión de las cuotas sociales, el gerente deberá consultar a los socios dentro de las 24 horas de la requisitoria del cedente, y en caso de que así no lo hiciere el socio cedente podrá hacer lo necesario a ese efecto. La consulta deberá ser dirigida por carta certificada y deberá contener el texto de los proyectos de resoluciones o decisiones a tomar, expresamente formulados. El plazo de que disponen los socios para contestar debe ser por lo menos de 5 días hábiles a contar del envío de la carta certificada, y de por lo menos 15 días en la hipótesis del artículo 8º. — Décimo: La consulta podrá igualmente tener lugar en asamblea de socios, teniendo derecho todos ellos a participar en esas deliberaciones. Cada socio puede votar sobre las consultas que le hayan sido dirigidas, personalmente o por mandatario, pudiendo este último ser un tercero no socio. Los votos deberán ser expresados por sí o por no; todos los otros serán nulos. Las resoluciones serán votadas en las condiciones indicadas en los artículos 11 y 12, según la naturaleza de la consulta formulada. Para el caso de que la sociedad llegue a no estar compuesta más que por dos socios, todas las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad. El Gerente dirigirá las deliberaciones y firmará asimismo las actas y demás documentos relativos a las mismas. — Undécimo: Para las decisiones ordinarias y corrientes concernientes a la marcha normal de los negocios sociales las resoluciones, para ser válidas, deben ser votadas a mayoría absoluta por socios que representen más de la mitad del capital social, teniendo cada asociado tantos votos como cuotas posea en el capital, sin limitaciones. Si este número no se alcanza en la primera votación los socios serán consultados una segunda vez sobre el mismo orden del día y de la misma manera que la primera, y las decisiones serán tomadas a mayoría absoluta, cualquiera que sea la porción de capital representado. — Décimosegundo: Los socios podrán, por decisiones extraordinarias, introducir cualquier modificación al contrato social: disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de forma, aumento de capital o su reducción, aceptación de nuevos socios, exención de responsabilidad a los gerentes, etc. Las decisiones extraordinarias que importen una modificación de cláusulas del pacto social deberán, para ser válidas, ser votadas a mayoría de socios que representen las tres cuartas partes por lo menos del capital social. Los socios, sin embargo, no podrán decidir sino por unanimidad el cambio del objeto de la nacionalidad de la sociedad o el aumento de la responsabilidad de los socios. — Décimotercero: Los socios se comprometen a no intervenir, ya sea como capitalistas o industriales en sociedades o empresas de cualquier tipo, que tengan por objeto el mismo de la presente sociedad, obligándose en caso de hacerlo a ceder sus cuotas sociales a los demás socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, y por el importe de su valor nominal. El socio Juan Kappelmacher se compromete a prestar su colaboración técnica amplia en la fabricación, industrialización y comercialización de los productos objeto de la presente sociedad, quedando especialmente aclarado que se abstendrá de hacerlo con respecto a los productos explotados por "Elva S. R. L." de la que forma parte, y especialmente en la producción de implementos eléctricos. Para el caso que deje de prestar su colaboración técnica en las condiciones enunciadas, se obliga a ceder sus cuotas sociales a los demás socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, y por el importe de su valor nominal. Los socios que sometan a consideración de la Sociedad la realización de un negocio de los comprendidos en el objeto social, determinado en el artículo 1º, quedarán en caso de ser rechazada su propuesta en libertad para poder realizarlo independientemente de la Sociedad, sin que entre a jugar la obligación contenida en la primera parte de

este artículo sobre la cesión de sus cuotas. — Décimocuarto: Los resultados del ejercicio, suministrados por el balance de la cuenta de ganancias y pérdidas y resumido al conjunto de operaciones en el momento del inventario, deducción hecha de las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios netos De los beneficios netos se descontará previamente el 5 % para la constitución del fondo de reserva legal hasta alcanzar una suma igual al 10 % del capital social, y el saldo de los beneficios netos será repartido en la siguiente forma: 10 % al Gerente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º, y 90 % a las cuotas. — Décimoquinto: Cada uno de los socios tendrá derecho a pedir la disolución de la Sociedad en caso de que dos inventarios consecutivos revelaran una pérdida igual a la mitad del capital social, pero no podrá usar de este derecho sino en el mes siguiente al de la consulta anual. — Décimosexto: En caso de muerte, interdicción, falencia o insolvencia de uno o algunos de los socios, la sociedad no se disolverá. En caso de fallecimiento, ella continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos o derecho-habientes del socio muerto, los que deberán unificar su representación para todos los actos sociales, como lo dispone el artículo 6º — Décimoséptimo: A la expiración de la Sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por el gerente en ejercicio y, en su defecto, por liquidadores nombrados a tal efecto por los socios en las condiciones previstas por el artículo 11, que gozarán de los más amplios poderes. — Décimoctavo: En ningún caso y especialmente en el de la muerte de un socio, podrán los socios requerir inventario judicial en el establecimiento y sobre los valores de la Sociedad; el inventario utilizable será solamente el previsto por el artículo 8º. — Décimonoveno: Para la ejecución del presente contrato y para todo otra dificultad que se suscite en la Sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los tribunales competentes de la sede social, y cada socio elige domicilio en el declarado en el encabezamiento de la presente acta de constitución, donde le serán hechas todas las notificaciones. — Vigésimo: Los gastos, derechos de registro u otros, serán llevados a la cuenta de gastos del primer establecimiento y amortizados en el curso de los tres primeros ejercicios sociales. — Vigésimoprimero: Los socios se comprometen a aportar el 50 % restante del capital suscripto en la forma determinada en el artículo 4º, dentro de los ciento veinte días a contar de la fecha, a simple requerimiento del Gerente. — En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar, pudiendo los socios, una vez inscripto, pedir al Gerente testimonio del mismo, en Buenos Aires, a tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Susana Naón de Ocampo. — Manuel R. Maslloreus. — D. von Grolman. — Eduardo Pizarro Jones. — Emilio Ramírez. — Juan Kappelmacher. — Buenos Aires, julio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: mayoría - 14 - contestar: Valen. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 640 - e.21|7-Nº 21.965-v.27|7|50

INDUSTRIA ESTEATITA PARA RADIO-FRECUENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Junio de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Angel Molinari (hijo), argentino, soltero, Alberto Augusto Fernando Neumann, que firma F. Neumann, argentino, casado y José Susmansecky, que firma J. Susmansecky, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Pedro Goyena número Mil cuatrocientos cincuenta de esta Capital Federal se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "INDUSTRIA ESTEATITA PARA RADIO-FRECUENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio, principal en la Capital Federal actualmente en la calle Pedro Goyena número Mil cuatrocientos cincuenta, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o Exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar del día primero de Enero de Mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotaen los efectos de este Contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de implementos para Radiotelefonía en general, su fabricación, armado, etc., etc., pudiendo acoplar cualquier otro ramo afín o nó, siempre de completa conformidad entre los Socios. — Cuarta: El Capital Social está constituído por la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo don Angel Molinari (hijo) Cincuenta cuotas, don Alberto Augusto Fernando Neumann Treinta cuotas y don José Susmansecky Treinta cuotas. Esta integración de Capital se realiza totalmente en mercaderías. — Quinta: La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de cada uno de los Socios, quienes actuarán individualmente. — Los Socios asumen el carácter de Gerentes con las más amplias facultades y especialmente: a) Dirigir y Administrar en la forma expresada los negocios de la Sociedad. — b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, forma de pago, garantías y demás condiciones que creyeran convenientes. — Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga. — Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y demás Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales, Provinciales y Extranjeros. — Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, promover toda acción Judicial o Administrativa, incluso en la Jurisdicción Criminal y Correccional, querellar, transar toda clase de cuestiones Judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, endosarlos, protestarlos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en su parte pertinente se tiene por reproducido, registrar, adquirir, vender, arrendar y explotar patentes de invención y marcas de Fábrica o de Comercio. — Conferir los poderes generales o especiales y las autorizaciones que fueren necesarias para representar a la Sociedad, ya sea Administrativa o Judicialmente o ante Instituciones Bancarias, Oficiales o de cualquier índole; revocarlos y celebrar todos los actos y contratos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social; estar en juicio ya sea como actor o demandado, poner y absolver posiciones, reconvenir y cuantos más actos fueren necesarios. — Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas entendiéndose que corresponderá a los socios Administradores todas las facultades de Dirección, Administración y Representación que la Sociedad requiera para su mejor desenvolvimiento. — El retiro de cualquier socio que ejerza la Administración le traerá consigo la pérdida del carácter de Administrador o Gerente. — Sexta: El señor Angel Molinari (hijo) tiene a su cargo la Gerencia Industrial de la Sociedad, el señor José Susmansecky la Gerencia Técnica y el señor Alberto Augusto Fernando Neumann la Gerencia Administrativa y de Ventas. — Séptima: Cualquiera de los Socios puede actuar en otras Sociedades o actividades, comprometiéndose cada uno de ellos a dedicar todo el tiempo necesario a las actividades de la Sociedad para la buena marcha de la misma. — Octava: Sin perjuicio de los Blances parciales o de comprobación, el último día del mes de Diciembre de cada año se practicará un inventario, Balance General y Estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas. — Novena: De las utilidades líquidas que resulten del Balance anual a que se refiere la cláusula anterior se deducirá: a) el Cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; b) El importe que resulte de calcular el seis por ciento de interés anual como remuneración del Capital integrado por cada socio y de las sumas adicionales que pudiere tener acreditadas y entregadas para el desenvolvimiento de las actividades de la sociedad; c) Las cantidades que se considere convenientes destinar para amortizaciones y reservas especiales y el remanente se distribuirá en partes proporcionales entre los socios según capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los mismos, en la misma forma. — Décima: Ningún socio podrá tranferir sus cuotas a un tercero extraño a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los demás Socios, los que dentro de los treinta días podrán ejercer el derecho de retracto. Las transferencias entre los socios requieren sólo las formalidades que exije la Ley. — Undécima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los Socios no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios representantes de los mismos, con los derechos correspondientes, pero con la condición de designar un representante único en caso de ser varios. Los Socios sobrevivientes decidirán sobre la aceptación o no de los mismos, como asimismo si los herederos no quisieran continuar en la Sociedad, los Socios sobrevivientes tendrán prioridad sobre terceros, a iguales condiciones, para hacerse cargo de la parte que le correspondía al Socio fallecido o incapacitado y abonársela a los herederos en la forma que se estipule. — Duodécima: Cada vez que lo estimen conveniente y necesario se celebrará con aviso previo, reunión de Socios. Las resoluciones será tomadas con los Socios presentes y por unanimidad. Se llevará un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones tomadas y firmadas por los presentes. — Décimatercera: Podrá producirse la disolución anticipada de la Sociedad, si las pérdidas sociales llegaran a disminuir un veinte por ciento del Capital Social. — Décimacuarta: En cualquier caso de liquidación de la Sociedad ésta será realizada por las personas que ejerzan la Administración. — Décimaquinta: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte discordante los que antes de entrar a desempeñar sus funciones designarán el cuarto para el caso de discordia. La resolución de cualquier caso será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, quedando los Socios sometidos a ella y renunciando a recurrir a las vías judiciales. Bajo las Quince cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciado. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en los sellos de diez centavos moneda nacional cada uno numerados: El original números: Doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y tres, doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y cuatro y doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y cinco; Una primera copia, números: Doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y siete, doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y ocho y doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y nueve; Una segunda copia números: Doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y uno, doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y dos y doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y tres; y Una tercera copia números: Doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco, doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y seis y doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y siete, debiendo habilitarse el original con el sellado de Ley... Se aclara que el original continúa en el sello de diez centavos número Doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y seis; La primera copia en el número Doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta; La segunda copia en el Doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro y la tercera copia en el Doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho... Angel Molinari. — J. Susmansecky. F. Neumann. — Se deja expresa constancia de que el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha sido firmado el día Veinticuatro de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado "24". Vale. — F. Neumann. — J. Susmansecky. — Angel Molinari. — Buenos Aires, julio 14 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 450. — e.21|7.-Nº 21.970.-v.27|7 50.

BIJOUTEC, FABIAN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Entre Bela Goldberg viuda de Koplowicz, polaca, de treinta y seis años de edad, domiciliada en La Haya cuatro mil sesenta, Miguel Jachimovich, soltero, polaco, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en La Haya cuatro mil sesenta, Julio Rosemberg, alemán, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Lavalleja doscientos sesenta y tres, y Felipe Fabián, polaco, casado, de treinta y siete años de edad, todos comerciantes, hábiles para este acto, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley número Once mil setecientos cuarenta y cinco. — Segundo: La Sociedad se denominará BIJOUTEC, FABIAN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede actual en Basualdo trescientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal, en la que queda fijado el domicilio de la sociedad, sin perjuicio de las sucursales, agencias que pudieren establecer en el interior o el extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a fabricación, venta, importación y exportación de alhajas, fantasías y afines, sin perjuicio de todo otro negocio lícito que los socios resolvieran emprender. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional, de las que suscriben Cien la socia Bela Goldberg viuda de Koplowicz, Cien el socio Miguel Jachimovich, Ciento cincuenta el socio Julio Rosemberg y Ciento cincuenta el socio Felipe Fabian, totalmente integradas con bienes y valores según surge del balance que se agrega teniéndolo por parte integrante de este convenio. — Quinto: La Sociedad se constituye por treinta años, pudiendo a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, pedir la disolución cualquiera de los socios, comunicándoselo a sus asociados por telegrama colacionado con ciento ochenta días de antelación. — Sexto: El socio Julio Rosemberg será considerado socio gerente, teniendo el uso de la firma social. Dicha firma será la personal del socio con la anteposición de un sello con el rubro de la Sociedad. — Séptimo: Con excepción del socio Miguel Jachimovich, los demás socios podrán dedicarse a otras actividades, incluso del mismo ramo, sin perjuicio de dedicar su mayor atención y esfuerzo para la mejor marcha de los negocios sociales. — Octavo: Las ganancias y pérdidas de la Sociedad serán distribuidas y soportadas en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio. Anualmente se practicará un balance general al treinta de Junio, fecha en que se dará por terminado el ejercicio anual, y de la utilidad que pudiere arrojar se deducirá un diez por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital social. El saldo resultante será acreditado en la proporción establecida a cada uno de los socios. — Noveno: Al primer ejercicio, los socios no podrán efectuar retiros a cuenta de ganancias y pérdidas, con excepción del socio Miguel Jachimovich, quien podrá retirar en el concepto mencionado hasta Un mil pesos mensuales. El socio gerente gozará de la remuneración que fije la Asamblea de conformidad con las disposiciones legales. — Décimo: El uso de la firma social presupone, sin que se dé a la siguiente enumeración carácter limitativo, autorizar y efectuar las compras, ventas, permutas,

cesiones, transferencias, arrendamientos de mercaderías, bienes, acciones y derechos, celebrar todos los actos y contratos de la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quien la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas, adquirir y transferir, inscribir y renovar marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención, otorgar poderes generales y especiales, hacer gestiones y trámites en la Aduana, Ministerios, Correos, Oficinas Públicas o Autónomas, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Compañías de seguros, navegación, transportes, solicitar créditos, girar en descubierto, abrir créditos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, con o sin garantías, solicitar préstamos y demás operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros Bancos oficiales o particulares de la República Argentina o del extranjero. Queda prohibido comprometer la firma social en obligaciones ajenas al giro de sus negocios, como asimismo en fianzas y garantías de obligaciones de terceros. — Undécimo: La sociedad llevará los libros rubricados de contabilidad que prescribe el Código de Comercio y el correspondiente libro de actas. Los acuerdos para que surtan sus efectos deberán tomarse por mayoría, debiendo efectuarse como mínimo una reunión mensual. — Duodécimo: Salvo a otro de los integrantes de la firma, ninguno de los socios podrá vender, transferir, ceder o transmitir o de cualquier otro modo las cuotas suscriptas por este contrato. — Décimo Tercero: En caso de incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro normal bajo la dirección de los socios restantes. En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad proseguirá el giro de sus negocios con el representante que designen los herederos del socio fallecido, cuyas atribuciones serán las de controlar las actividades de la sociedad, sin intervenir en la dirección y administración de los mismos, salvo expreso acuerdo y conformidad de los socios sobrevivientes. En caso de disolución o liquidación de la sociedad podrá optativamente y con privilegio cualquiera de los socios hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, si así lo deseare y de acuerdo al balance que se practicará debiendo en ese caso abonar a los socios salientes su capital y utilidades en efectivo o deducir de aquél las pérdidas si las hubiere. — Décimo Cuarto: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjere entre los socios o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte divergente; los árbitros señalados nombrarán un tercero para constituir con él tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso como así también a toda intervención o tramitación judicial. — Décimo Quinto: Sólo para el caso de nulidad del fallo arbitral se recurrirá a los estrados judiciales, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Firmado en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bella Koplowicz. — M. Jachimovich. — Julio Rosemberg. — Felipe Fabian. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 335. — e.25|7-Nº 22.258-v.31|7|50

COMINDARCO, COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Argentina

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Edgardo Salomón Hirsch, argentino, casado, constituyendo domicilio en la calle Corregidores 1551 de esta Capital, y Avis Juan Itzcovich Schuster, argentino, soltero, con domicilio en la calle Talcahuano 1022 de esta Capital, ambos mayores de edad, hábiles, y con capacidad para contratar, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el artículo de la Ley 11.645 y conforme al siguiente contrato: Primero: Denominación. — La Sociedad girará bajo el rubro social de "COMINDARCO", COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y constituye su domicilio en la calle Talcahuano 1022 de esta Capital, estando autorizada cuando lo considere conveniente, a crear agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier punto del país y fuera de la República Argentina. — Segundo: Duración. — La duración de la Sociedad se fija en el término de quince años (15) a partir de la fecha. Los socios podrán solicitar en cualquier momento la disolución de la Sociedad mediante la remisión de telegrama colacionado en cuyo caso la denuncia del contrato y la disolución se producirá en forma simultánea. — Tercero: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, fabricación, industrialización, importación, exportación de productos o mercaderías de toda especie; distribución y representación de fábricas o comercios de cualquier naturaleza; comisiones, consignaciones y, en general, toda operación de comercio o industria que los socios de común acuerdo cuyo conveniente entendiendo que el detalle precedente es simplemente enunciativo y no taxativo. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá edificar, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones, por los plazos, fechas, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad; suscribir; comprar y vender acciones de otras sociedades, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita; disolver sociedades; adquirir activos y pasivos de sociedades o establecimientos comerciales o industriales; celebrar toda clase de contratos; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; aceptar u otorgar prendas; girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes y otorgar las garantías que requieran los negocios sociales, cartas de crédito; suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos; otorgar y conferir poderes generales y especiales y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad. — Cuarto: Capital Social. — El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una. El mencionado Capital íntegramente aportado en efectivo, es suscripto por los socios por partes iguales. — Quinto: Administración y Gerencia. — La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente los que desempeñarán sus mandatos en forma individual con las más amplias facultades inclusive para realizar los actos que requieren poder especial según los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Por unánime resolución debidamente inscripta en el Libro de Actas de la Sociedad, podrá designarse cualquiera otra persona para el cargo de Gerente. Queda expresamente prohibido a los socios Gerentes comprometer la firma social en asuntos extraños a los fines y objetos de la Sociedad, como asimismo conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. — Sexto: Dedicación. — Los socios podrán dedicar sus actividades a otras ocupaciones, pero deberán concurrir con sus máximos esfuerzos al cumplimiento de los fines sociales. — Séptimo: Distribución de Utilidades. — El treinta de Junio de cada año se efectuará un Balance General e Inventario de los negocios de la Sociedad, a los fines de la determinación del beneficio obtenido en el ejercicio. De las ganancias netas que arrojare el balance, previa deducción de un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, según el artículo veinte de la Ley 11.465, se distribuirá entre los dos socios por partes iguales. En igual forma se soportarán las pérdidas. — Octavo: Disolución Parcial. — La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios. Previa conformidad del socio sobreviviente, los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto, previa unificación de personería podrán continuar en la Sociedad. — Noveno: Libro de Actas. — Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se registrará la voluntad de los socios referente a aprobación de balances y otros asuntos de índole administrativa o contractual. — Décimo: Liquidación. — La Sociedad puede ser liquidada en cualquier momento antes del vencimiento fijado, si los socios por unanimidad así lo decidieran. En este caso la liquidación será efectuada por ambos socios conjuntamente. — Undécimo: Arbitraje. — En caso de disidencia o incumplimiento de este contrato, los socios convienen no recurrir a los tribunales judiciales en ninguna de sus jurisdicciones y designarán árbitros arbitradores o amigables componedores los que antes de entrar a discutir nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso será inapelable y al cual las partes se someten desde ya como a la ley misma. — Duodécimo: Generales. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionado precedentemente. — Juan Itzcovich Schuster. — E. S. Hirsch. — Buenos Aires, 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 300.— e.25|7.-Nº 22.263.-v.31|7|50.

COMPAÑIA LA IMPORTADORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

C. L. I. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Domingo López Saavedra, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Entre don Enrique Schwarz, alemán, de 52 años de edad, casado, con domicilio en calle Avellaneda 359; don Máximo Reis, alemán, de 64 años de edad, casado, domiciliado en la calle Juana Azurduy 1632 y doña Angela María Murchio de Schwarz, italiana, casada, de 46 años de edad, domiciliada en la calle Arcos 1439, han convenido en celebrar la constitución de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tiene por objeto la importación y exportación de repuestos y accesorios para automóviles y camiones; la compraventa de automóviles y camiones nuevos y usados; la compra-venta al por mayor o menor de artículos de ferretería y mercadería en general y girará en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA LA IMPORTADORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS", con la sigla "C. L. I. R. A.". — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que los socios aportan por partes iguales, a razón de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Tercera: En el acto de suscribir el presente contrato, los socios aportan cada uno, la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, que representa en conjunto el cincuenta por ciento del capital social, comprometiéndose los socios a integrar la parte de capital no cubierta a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a partir desde la fecha, en que queda inscripta en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado el contrato por otro período de igual tiempo, de común acuerdo entre los socios. — Quinta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general que deberá ser firmado por los socios y se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los diez días de su presentación. — Sexta: Los socios designan con carácter de irrevocable en el cargo de Gerente de la Sociedad con poder amplio de administración que se le otorgará en debida forma por poder aparte a don Pablo Pancracio Schwarz, quien tendrá el uso exclusivo de la firma y a quien se le comisiona para que corra con todos los trámites necesarios para la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, para que haga el depósito bancario del capital suscripto conforme a la Ley y su posterior retiro. — Séptima: La sociedad abrirá cuentas bancarias en los establecimientos de plaza que a juicio del Gerente fueran necesarias y podrá usar del crédito bancario, comercial o privado en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Córdoba y demás Bancos particulares de plaza. — Octava: Los socios podrán retirar a cuenta de ganancias para sus gastos particulares, la cantidad de un mil pesos m|n. que serán cargados a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: El resultado de las gestiones comerciales, será soportado tanto en sus ganancias como en sus pérdidas, por partes iguales entre los socios. — Décima: Descontados los retiros mensuales que harán los socios a cuenta de ganancias, las utilidades que hubiere quedarán reservadas en un fondo especial a los fines de ampliar el capital social hasta los trescientos mil pesos m|n. — Undécima: Se autoriza también al señor gerente para la realización de todos los trámites administrativos y demás, ante las autoridades que fueran necesarias, para la inscripción de la sociedad como importadora y exportadora. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios se celebrará un balance general a esa fecha y los socios supérstites, se harán cargo del activo y pasivo social, abonando a los herederos del socio fallecido su parte de capital y las ganancias que les corresponda, sin ningún otro trámite y la sociedad continuará funcionando en las mismas condiciones del presente contrato con los demás socios hasta la terminación del plazo de duración o de su prórroga conforme al artículo cuarto. — Décima Tercera: Cualquier divergencia entre los socios con motivo del presente contrato o su ejecución será resuelta por medio de árbitros arbitradores amigables componedores que designarán uno por cada parte y cuya resolución será inapelable e irrevocable y deberán ser acatadas por todos los socios sin objeción alguna. — Bajo las cláusulas precedentes se deja constituída la sociedad "Compañía La Importadora de Repuestos y Accesorios con la sigla "C. L. I. R. A." de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — E. Schwarz. — Angela María M. de Schwarz. — Máximo Reis. — Aclaración de las Cláusulas del Contrato. En la ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de Julio de Mil Novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los que suscriben, Enrique Schwarz. — Máximo Reis y Angela María Murchio de Schwarz únicos componentes de la sociedad "Compañía La Importadora de Repuestos y Accesorios Sociedad de Responsabilidad Limitada" con la sigla C. L. I. R. A. según contrato de constitución de la sociedad celebrado con fecha siete de julio del corriente año extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números: Trescientos mil ochocientos cincuenta y cuatro J y Trescientos mil ochocientos cincuenta y siete J., con la reposición en el primero de hasta seiscientos pesos, manifiesta: Que atentas las observaciones formuladas por el señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, por la Secretaría López Saavedra, con respecto a las cláusulas 1ª, 2ª, 4ª y 8ª, del contrato social, declaran: 1º) Que el nombre de la sociedad es "Compañía La Importadora de Repuestos y Accesorios, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la sigla C.L.I.R.A., quedando así aclarado el art. primero del contrato. — 2º) Que el capital social lo constituye la

suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales dividido en cuotas de Un mil pesos, suscribiendo cada uno de los socios cincuenta cuotas de mil pesos, quedando así aclarado el artículo o cláusulas segunda del contrato. — 3º) Que el acuerdo de voluntades expresado en la cláusula cuarta del contrato es una simple manifestación declarativa que no viola la disposición del artículo 424 del Cód. de Comercio, ya que llegado el caso de ser prorrogado el contrato, los socios se someten a las exigencias legales sobre el particular, y 4º) Que de común acuerdo los socios resuelven dejar sin efecto la cláusula 8ª del contrato que se refiere al retiro mensual de fondos por los socios a cuentas de ganancias para sus gastos personales. — Conformes los socios se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en lugar y fecha ut supra. — S|r.: Sociedad. — E|l.: de Responsabilidad Limitada — Vale. — Máximo Reis. — Enrique Schwarz. — Angela María M. de Schwarz. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — E|l.: "de la Capital de la República" vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 285. — e.25|7-Nº 22.251-v.31|7|50

CASA PIANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaria autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Folio 578. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman comparecen los señores Arturo Antonio Da Costa Piano, de nacionalidad portugués, de estado casado, con domicilio en la Avenida Alvear dos mil trescientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad; Alvaro Julio Vitorino Piano, de nacionalidad portugués, de estado soltero, con domicilio en la Avenida Alvear dos mil trescientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad; Juan José Redruello, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en General Urquiza mil ciento ocho, Departamento "A" de esta Ciudad, don Julio José Yorio, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en San Pedrito doscientos veinte y uno, Departamento "C" de esta Ciudad, don Héctor Domingo Fumero, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en Federico Lacroze tres mil doscientos ocho, Departamento uno de esta Ciudad y don Eugenio Pablo Picolla, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña novecientos noventa de la localidad de Castelar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "CASA PIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los comparecientes constituyen una Sociedad con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle San Martín ciento veintiocho de la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: El término de duración de esta sociedad será de diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta, pudiendo disolverse antes de dicho término en los casos previstos por la ley o si así se resolviera por socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la organización de viajes de turismo para el exterior, interior y del exterior del país, venta de pasajes, representaciones, comisiones, compra y venta de billetes y monedas extranjeras, oro, cambios y toda otra actividad afín. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie, en calidad de agentes, representantes, fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos. b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República. c) Importar y exportar materias primas y mercaderías en general, dentro de sus fines. d) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar o tomar dinero en préstamos con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones, dentro o fuera de la República. e) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y, a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de pesos moneda nacional doscientos mil ($ m|n. 200.000.—) representado por cuatrocientas (400) cuotas de quinientos (500) pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente forma: don Alvaro Julio Vitorino Piano, Doscientas (200) cuotas; Arturo Antonio Da Costa Piano, veinte (20) cuotas, Juan José Redruello, cuarenta y cinco cuotas (45) cuotas; Julio José Yorio, cuarenta y cinco cuotas (45); Héctor Domingo Fumero, cuarenta y cinco cuotas (45) y Eugenio Pablo Picolla, cuarenta y cinco (45) cuotas. Dichas cuotas quedan en este acto integradas en el 50 % (cincuenta por ciento) en dinero efectivo. — Sexta: La dirección de los negocios sociales será ejercida por el socio Gerente señor Alvaro Julio Vitorino Piano y por el Gerente Administrador señor Isidro Comas, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle San Martín, trescientos cuarenta y siete de esta Ciudad, que podrán dedicarse a operaciones de compra y venta de billetes y monedas extranjeras, oro y cambios o distintas a las de la Sociedad, y por los demás Gerentes administradores que podrán nombrarse con el voto favorable de socios que representen dos terceras partes del capital social. El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes, debiendo firmar para obligar a la Sociedad cualquiera de ellos, a continuación de la fórmula "Casa Piano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en constitución de fianzas, o en garantía de obligaciones a terceros, que no constituyen a su vez operaciones de la Sociedad. — Los Gerentes firmarán en la forma anteriormente establecida, las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguiente a los actos que realicen de acuerdo con el artículo cuarto de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo, documentados o en cuenta corriente, con o sin garantía de los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares, firmando en todas los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, podrán transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes les concedan, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones a oro y comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y demás. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Los Gerentes administradores que se nombren posteriormente deberán dedicar toda su actividad a los negocios de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido dedicarse por cuenta propia o ajena a actividades similares o análogas, salvo autorización expresa y por escrito de la Sociedad, otorgada en cada caso por mayoría de dos terceras partes del capital social. A los efectos de esta prohibición, los gerentes administradores deberán prestar en forma fehaciente su conformidad, antes de ser nombrados. Los socios quedan comprendidos en las mismas restricciones de los gerentes administradores, con exclusión expresa de los señores Arturo Antonio Da Costa Piano y Alvaro Julio Vitorino Piano, pudiendo dedicarse el primero de los nombrados a cualquier actividad similar, análoga o distinta a la de la sociedad, menos turismo, y el segundo solamente a las operaciones de compra y venta de billetes y monedas extranjeras, oro y cambios. — Novena: En caso de incapacidad, muerte o retiro voluntario del socio gerente, se requerirá para su substitución una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. Igual mayoría se requerirá para la designación de nuevos socios gerentes. En cambio los Gerentes administradores podrán ser nombrados o removidos por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital. — Décima: El treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario con Balance General y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre de cada ejercicio. Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Décima Primera: De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social prescripto por la Ley. Los socios podrán convenir en la formación de otros fondos de reserva y previsión, así como su empleo y distribución. Del remanente se destinarán las sumas que resuelvan los socios que representen las dos terceras partes del capital social, para la remuneración del socio Gerente y Gerentes administradores y gratificaciones al personal, que consideren oportunas y el saldo será distribuído entre todos los socios, en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos. Cualesquiera de los socios podrán desempeñar tareas administrativas, sin revestir la calidad de Gerente debiendo ser designado por el voto unánime de los demás socios, con prescindencia del interesado. En la misma forma se fijarán las retribuciones para estas tareas. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Décima Segunda: Las cuotas podrán ser transferidas entre los socios en la forma y condiciones que los socios interesados determinen, pero para ser transferidas a terceros, se requerirá la conformidad unánime de todos ellos. — Décima Tercera: En caso de transferencia de cuotas a terceros extraños a la Sociedad, los socios restantes tendrán siempre derecho y preferencia para adquirir las mismas, mediante el pago de su valor nominal con más las utilidades netas del año en curso que para el capital determine el balance anual a practicarse al final de ese ejercicio, y un diez por ciento de bonificación sobre el capital que representen las cuotas transferidas. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. Los nuevos socios no ejercerán la dirección o administración de la Sociedad sin expreso nombramiento y resolución, por socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Los socios sobrevivientes o capaces tendrán opción para hacerse cargo de las cuotas correspondientes al fallecido o incapacitado, mediante el pago del valor nominal de las mismas, con más las utilidades netas del año en curso para el capital y un diez por ciento de bonificación sobre el capital que representen las cuotas del fallecido o incapacitado. Esta opción podrá ejercerse dentro de los noventa días contados desde el momento en que la Sociedad fuese notificada en legal forma del fallecimiento o incapacitación del socio. — Décima Quinta: Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios, con el fin de estimular al personal que presta servicios en la firma podrá admitir su incorporación a la Sociedad en carácter de socios, mediante el aumento de capital y la integración de cuotas por los mismos o su valor nominal y para ello bastará el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décima Sexta: Los socios realizarán reuniones periódicas con la frecuencia que ellos mismos dispongan. A esas reuniones podrán concurrir con voz pero sin voto los Gerentes administradores, que los socios crean oportuno invitar para discutir problemas que originen las funciones encomendadas a su respectivo cuidado. De toda reunión se levantará acta detallada en el libro respectivo, y las resoluciones sólo serán válidas cuando cuente con el voto favorable de socios que representen más de la mitad del capital social, salvo en los casos en que por disposición de los artículos anteriores, se exija una mayoría superior. — Décima Séptima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstos al aceptar los cargos nombrar un tercero para el caso de discordia. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Daniel B. López y don Lloyd Parry Jones, vecinos y hábiles, doy fe. — Arturo Antonio Da Costa Piano. — Alvaro V. Piano. — Juan José Redruello. — Julio Yorio. — H. D. Fumero. — E. Picolla. — Tgo.: Daniel B. López. — Tgo.: Lloyd Jones. Hay un sello. Ante mí: Carlos J. del Carril. Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio quinientos setenta y ocho del Registro doscientos veintinueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno, números: del ochocientos sesenta y tres mil seiscientos once correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín".

Buenos Aires, Julio 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 635.— e.25|7.-Nº 22.197.-v.31|7|50

CERAMICA INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato celebrado el seis del corriente mes, el señor Antonio Caputo, socio de la firma: CERAMICA INDUSTRIAL ARGENTINA, S. R. LTDA., ha cedido la totalidad de sus cuotas sociales y de todo su haber que tiene y|o tenga en lo sucesivo en dicha firma al socio de la misma, señor Esteban Piperno.

Buenos Aires, Julio 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35.— e.25|7-Nº 22.246-v31|7|50

C. PAOLUCCI Y HNO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro. Secretaría del Dr. Ricardo Williams, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

C. Paolucci y Hno., Soc. de Resp. Ltda. — Contrato Social. — Los Señores José Paolucci y Celindo Paolucci, ambos italianos, solteros, mayores de edad, de profesión mecánicos, domiciliados en la calle F. Madero Nº 1214 de Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As., convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los arriba mencionados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "C. PAOLUCCI Y HNO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad calle Larrazábal Nº 583, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto

de la República. — Tercera: Constituye el principal objeto de la Sociedad la explotación de un negocio y taller de mecánica y fabricación de molinos a viento. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de Diez Años contados de la fecha del presente. — En cualquier momento, cualquiera de los socios podrá renunciar a la Sociedad. Su retiro se producirá a los seis meses de comunicada, por escrito, al otro socio su voluntad de retirarse. En tal fecha se realizará un balance general a los negocios sociales. La parte que corresponda al socio saliente le será entregada en la siguiente forma: 50 % (cincuenta por ciento) al contado y el 50 % (cincuenta por ciento) restante en Cuatro Cuotas semestrales iguales y consecutivas, documentadas con pagarés y con un interés del 6 % (seis por ciento anual). El mismo procedimiento se seguirá con los herederos del socio que fallezca o con los representantes del que quede incapacitado. — Quinta: Constituye el capital social la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en 500 cuotas de m$n. 100.— cada una, aportado por los socios por partes iguales y el que, totalmente integrado, se encuentra representado por las instalaciones, piezas, muebles, maquinarias, herramientas y demás efectos que se encuentran en el taller instalado en F. Madero 1214 de Ramos Mejía, Prov. de Bs. As., de acuerdo con el inventario que, firmado por los contratantes se agrega al presente. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios con idénticas facultades y atribuciones, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — Representarán a la Sociedad en todos sus actos y contratos.—Tendrán el uso de la firma social la que utilizarán suscribiendo con la particular debajo de la inscripción "C. Paolucci y Hno., Soc. de Resp. Ltda." toda la correspondencia y documentos de la Sociedad. — Podrán abrir y cerrar cuentas en los Bancos Oficiales y particulares, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino. — Podrá también comprar y vender inmuebles, muebles o semovientes; hipotecarlos, prendarlos y de cualquier otro modo gravarlos o enajenarlos, suscribiendo las escrituras públicas y documentos privados que, al efecto, fueren necesarios. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general de los negocios sociales. De las utilidades que éste arroje se destinará un cinco por ciento para formar la reserva legal, pudiendo hacer además otras previsiones. El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: Cualquier disidencia que, con motivo de este contrato o de la conducción de los negocios sociales, se suscitare entre los socios, será resuelta por la intervención de árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte, los que antes de entrar a considerar el punto en litigio, designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. El laudo que este último dicte será inapelable. — De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, 27 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Paolucci. — Celindo Paolucci.

Buenos Aires, Julio 19 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 205.— e.25|7-Nº 22.212-v31|7|50

CAPDEVILLE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Septimia Rapallino de Capdeville, argentina, de cincuenta y nueve años de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Próspero Luis Capdeville, domiciliada en la calle Frías número ciento treinta y dos; doña Alicia María Capdeville de Dillón, argentina, casada en primeras nupcias con don Miguel Angel Dillón, domiciliada en la calle General Urquiza número cuatrocientos ochenta y ocho, quinto piso, departamento B, don Luis Alberto Capdeville, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Dora Goenaga, domiciliado en la calle Azul número doscientos diez y seis y doña Haydée Clorinda Capdeville de Quintela, argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto Centenario Quintela, domiciliada en la calle Billinghurst número mil doscientos treinta y siete, primer piso, todos los comparecientos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a tal efecto lo dejan formalizado bajo las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Artículo Primero: A contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, se declara legalmente constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto continuar la explotación del negocio que bajo el rubro de "Capdeville y Cía.", fundara y dirigiera hasta su fallecimiento como único propietario don Próspero Luis Capdeville, esposo y padre, respectivamente de los otorgantes cuyo juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número veinte de esta Capital, a cargo del doctor Ismael Segovia, secretaría número sesenta del doctor Ocampo, en el cual, a fojas ciento setenta y cinco vuelto, fué abonado el correspondiente impuesto sucesorio. — Artículo Segundo: La sociedad que se constituye girará en esta plaza bajo el rubro de "CAPDEVILLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número mil ciento setenta y seis al mil ciento ochenta, pero sus negocios y operaciones, tanto civiles como comerciales, podrán radicarse en cualquier punto de la República, pudiendo a tal efecto establecer agencias en todo el territorio del país. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es la importación, exportación y venta de casimires y forros y todo lo que se relacione con el objeto principal enunciado, pudiendo, sin alterar su carácter de comercial, adquirir al contado o a plazos toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes por compra, dación, en pago, permuta, o cualquier forma permitida por la ley, así como también enajenarlos o gravarlos con hipoteca, prenda u otro derecho real a favor de particulares o de sociedades, de los Bancos oficiales o particulares y en especial de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas. — Podrá asimismo estar en juicio como actora o demandada nombrando al efecto sus apoderados generales o especiales y confiriéndoles a los mismos las facultades que el acto requiera. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad es de tres años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, con opción a dos años más. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados por los socios en la siguiente forma: la señora Septimia Rapallino de Capdeville, un millón de pesos; el señor Luis Alberto Capdeville, trescientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos, la señora Alicia María Capdeville de Dillón, trescientos treinta y tres mil trescientos pesos y la señora Haydée Clorinda Capdeville de Quintela, trescientos treinta y tres mil trescientos pesos. — Estos aportes están representados por mercaderías, créditos y dinero en efectivo, todo de acuerdo a un balance e inventario general levantado de común acuerdo entre las partes. — Dicho capital se divide en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a doña Septimia Rapallino de Capdeville diez mil cuotas, o sea un millón de pesos, a don Luis Alberto Capdeville tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas, o sean trescientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos, a doña Alicia María Capdeville de Dillón tres mil trescientas treinta y tres cuotas, o sean trescientos treinta y tres mil trescientos pesos y a doña Haydée Clorinda Capdeville de Quintela, tres mil trescientas treinta y tres cuotas, o sean trescientos treinta y tres mil trescientos pesos, todas las cuales han sido integradas y aportadas totalmente por los socios. — Artículo Sexto: Todos los socios asumen la dirección y administración de la sociedad en el carácter de gerentes, delegando totalmente estas funciones: la señora Alicia María Capdeville de Dillón en su esposo don Miguel Angel Dillón y la señora Haydée Clorinda Capdeville de Quintela en su esposo don Roberto Centenario Quintela. — Artículo Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los gerentes, estableciéndose que de la misma hará uso exclusivamente el señor Luis Alberto Capdeville, mientras no se halle impedido por cualquier circunstancia, en cuyo caso los otros gerentes quedarán facultados para usarla en todos los negocios sociales, dejando previa constancia de ello en el libro de Actas. — El gerente con uso de la firma no podrá hacer uso de ésta en asuntos ajenos a la sociedad o comprometerla en fianzas en favor de terceros, quedando facultado expresamente para realizar todos los actos que están enumerados en el artículo tercero de la constitución de esta sociedad, como también para solicitar préstamos y descuentos a Bancos o particulares, pudiendo contratar y estipular obligaciones inherentes a estos actos, firmar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, órdenes de pago en general y demás documentos de crédito que se ofrecieren, firmar como librador, aceptante o endosante o avalista, los documentos expresados, hacer depósitos de dinero o cosas, retirarlos o cobrarlos, comprar, vender, pignorar, rematar, permutar, ceder y transferir créditos, derechos y acciones, cobrar, percibir, demandar y ejecutar a deudores, nombrar apoderados, conferir poderes generales o especiales, amplios o limitados y revocarlos, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Artículo Octavo: En los casos de adquisición de inmuebles, su venta, constitución, aceptación o liberación de hipotecas y todo lo que signifique gravar el patrimonio de la sociedad se requerirá la conformidad de todos los socios, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Artículo Noveno: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento en que los socios lo crean conveniente. — Para la aprobación de los balances como de todo otro asunto que interese a la sociedad, se requerirá mayoría simple de votos. — Aprobado el balance las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, un diez por ciento para fondo de previsión de la Ley once mil setecientos veintinueve, un veinte por ciento se destinará a amortizar las cuentas acreedoras del personal, un veinticinco por ciento a aumentar el capital social y el cuarenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, conviniéndose que a la cancelación de las cuentas acreedoras del personal, dicho porcentaje se distribuirá también proporcionalmente entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Artículo Décimo: Los gerentes percibirán por toda remuneración la suma de Dos mil pesos moneda nacional mensuales, con cargo a gastos generales. — Artículo Undécimo: Además de los libros que la sociedad está obligada a llevar, según la disposición del Código de Comercio, llevará uno llamado Libro de Actas, en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la sociedad, debiendo ser firmadas todas las resoluciones por todos los socios. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, podrán los herederos o sus representantes continuar en la sociedad, unificando la representación. — Artículo Décimo Tercero: Si al vencimiento del presente contrato alguno de los socios resolviere separarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, en cuyo caso se le reintegrará el importe de su capital y utilidades en doce cuotas semestrales con más un interés del cinco por ciento. — Presentes en este acto los señores don Miguel Angel Dillón y don Roberto Centenario Quintela, ambos mayores de edad, casados, argentinos, comerciantes y enterados de los términos de este contrato, se dan por notificados en lo que a ellos respecta, suscribiéndolo de conformidad. — Conformes los contratantes con lo establecido en las trece cláusulas que preceden, se obligan a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — En su testimonio leída, que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos don Carlos Pettinari y don Manuel Dallorso, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis A. Capdeville. — Septimia R. de Capdeville. — Haydée C. Capdeville de Quintela. — Alicia M. Capdeville de Dillón. — M. A. Dillón. — Roberto Quintela. — Tgo.: C. Pettinari. — Tgo.: M. Dallorso. Hay un sello. Ante mí: Oscar López Méndez. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Es Copia Simple para el Registro Público de Comercio, que expido, a doce de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín". — Oscar López Méndez. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 225.— e.25|7-Nº 22.162-v.31|7|50

CARLOS VACCARO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado en lo Comercial nº 6, secretaría A. J. M. Labougle, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General don José de San Martín, entre los señores don Agustín Antonio Natale, casado, argentino, nacido el ocho de marzo de mil ochocientos diez y seis; doña Elena Vaccaro, casada, argentina, nacida el quince de octubre de mil novecientos veintidós; don Carlos Vaccaro, casado, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos veintitrés; doña María Carmen Vaccaro, soltera, argentina, nacida el trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro; doña Rosa Elvira Vaccaro, soltera, argentina, nacida el primero de Diciembre de mil novecientos veinticinco; doña Leticia Vaccaro, soltera, argentina, nacida el seis de junio de mil novecientos veintisiete y don Rafael Carmelo Vaccaro, argentino, soltero, nacido el doce de diciembre de mil novecientos treinta, todos comerciantes, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo en formalizar el contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial bajo la denominación de "CARLOS VACCARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 105.000.—", la que tendrá por domicilio legal la calle Avenida de Mayo 570, 5º piso, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecerse en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la distribución y concesión de diarios y revistas de la Capital Federal y pueblos suburbanos, sin perjuicio de los negocios que directa e indirectamente se relacionen con el giro comercial. — Tercero: El capital social se halla formado por la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional o sean mil cincuenta cuotas valor cada una de cien pesos moneda nacional, las que han sido integradas en dinero efectivo y en semovientes y suscriptas totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Doña Elena Vaccaro, aporta su coche Oldsmóvile, motor nº 81.176, patente de Capital 111.866, modelo del año 1946, valor $ 20.000.— m|n. o sean 200 cuotas de $ 100.— cada una. El señor don Carlos Vaccaro, aporta su camión marca

Chevrolet, motor nº 188.478, patente de Capital 105.341, del año 1946, valor pesos 20.000.— m.n. o sean 200 cuotas de $ 100.— cada una y los restantes señores socios, aportan en efectivo cada uno, la suma de trece mil pesos moneda nacional o sean ciento treinta cuotas valor de $ 100.— cada una y por cada socio. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará en manos del señor Agustín Antonio Natale y únicamente para bancos y en todo asunto en que signifique un acto de disposición de la sociedad referente a la compra, venta, constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles, necesitará la firma conjunta del señor Carlos Vaccaro, quienes en el ejercicio de su mandato, no podrán usarla en prestaciones gratuitas a terceros ni en asuntos ajenos al giro comercial. El mandato de administración comprende los siguientes actos: Celebrar contratos de arrendamiento o de locación de servicios por los plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes. Celebrar contratos de seguros y los que sean necesarios para la conservación de los bienes sociales. Abonar y pagar los gastos propios de la administración social, pudiendo recibir y otorgar recibos y cartas de pago. Efectuar consignaciones, oblaciones, protestas y protestos y presentarse ante toda administración pública o privada, en demanda de los intereses sociales, pudiendo llenar planillas, formularios, efectuar pagos de impuestos y tasas, recabar exoneraciones y compensaciones, repetir sus pagos y realizar todos los actos y cuestiones necesarias que fueren indispensables en el desenvolvimiento comercial. Abrir y cerrar cuentas bancarias; pedir saldos activos y pasivos, efectuar depósitos y extracciones, librar, endosar, girar, avalar y depositar cualquier clase de giros, vales, cheques, pagarés u otros papeles de comercio; girar contra las instituciones bancarias en descubierto, por la cantidad permitida y realizar toda clase de operaciones bancarias permitidas por las leyes y reglamentos bancarios, ya sean de instituciones oficiales del Estado o particulares. Solicitar préstamos con garantía prendaria, hipotecaria o personal, firmando al efecto toda clase de garantías y las escrituras públicas y privadas necesarias, que obliguen a la sociedad su cumplimiento y se constituya por las mismas los derechos reales indicados. Y en defensa de los intereses sociales, presentarse ante la Dirección General Inmobiliaria, Dirección General de Réditos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Secretarías, entes autónomos, Ministerios y demás reparticiones y ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos. Prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar, absolver posiciones y realizar pruebas e informaciones de toda naturaleza, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación, apelar o desistir de éste u otro recurso legal, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y cancelaciones, desalojos y desahucios, la quiebra o el concurso civil de los demandados con amplias y generales facultades, asistir a audiencias y comparendos verbales, intervenir en incidentes que se susciten, efectuar protestas y protestos, dar y aceptar consignaciones y bienes en pago, cobrar, percibir, dar recibos, sustituir y conferir poderes especiales, generales y revocarlos. El presente mandato es únicamente enunciativo y no taxativo, estando facultados los señores don Agustín Antonio Natale y don Carlos Vaccaro, en su carácter de gerentes de la Sociedad de usar todas y cada una de las facultades que les acuerdan las leyes y códigos en vigor. — Quinto: Independiente de las actividades individuales de cada uno de los socios, los señores gerentes deberán demostrar todo su celo y contracción al trabajo, ya que con el voto favorable de la mayoría de los mismos independientemente de la mayoría de capitales podrán ser removidos de sus cargos. — Sexto: Los señores gerentes deberán llevar un libro de actas y los libros de contabilidad que establecen la ley de la materia, debiendo asentar en el primero las disposiciones sobre la marcha de la sociedad, y reunirse por lo menos una vez por mes. — Toda resolución será tomada por mayoría de votos, a cuyo efecto se computará un voto por cuota suscripta. — Séptimo: Todos los años el treinta y uno de enero se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán solicitar los socios trimestralmente. — Octavo: La presente sociedad tendrá por término de su vigencia Diez Años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen las actividades sociales, y después del quinto año de ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo telegrama colacionado que hará llegar a sus consocios con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Noveno: Los señores gerentes, y los socios que trabajaren en la sociedad, gozarán de una asignación mensual que se establecerá de común acuerdo por separado, y dicho gasto será cargado a Gastos Generales. — Décimo: Realizado el inventario general y balance de que habla el Artículo Séptimo de este contrato y previa deducción de un cinco por ciento para fondos de reserva, y las sumas que hubiere que retirar en concepto de amortizaciones, indemnizaciones y leyes sociales, el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en idéntica proporción. — Undécimo: Queda expresamente entendido que ninguno de los socios podrá retirar sumas de dinero a cuenta de ganancias, y la distribución se operará al finalizar el ejercicio y de las ganancias líquidas y realizadas. — Duodécimo: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos, o los derecho habientes de los mismos, tendrán dentro del término de sesenta días de acaecido el hecho, la opción de seguir formando parte de la sociedad o del retiro del capital del socio que motivara tal situación, a cuyo efecto y en este último caso, se le entregará a los mismos el cincuenta por ciento de su haber al contado, y el resto, en veinticuatro mensualidades siguientes y consecutivas con interés bancario de plazo corriente. — Décimotercero: En caso de duda o divergencia en la interpretación del presente durante la vigencia o liquidación de la sociedad, toda cuestión será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero por éstos antes de entrar a laudar, cuyo fallo será inapelable. — El socio que no respetare la presente cláusula, deberá depositar previamente en manos de sus consocios la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional y someter entonces la cuestión a los tribunales que corresponden. — Décimocuarto: Presente en este acto don Rafael Vaccaro, padre de don Rafael Carmelo Vaccaro, de estado casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Salguero 63, mayor de edad, y hábil y enterado del contrato que firma su hijo don Rafael Carmelo, le presta el consentimiento necesario para el ejercicio del comercio, solicitando desde ya se inscriba este consentimiento en el Registro Público de Comercio, conjuntamente con el contrato social. — Previa lectura y ratificación y en un todo de acuerdo firman el presente todos los otorgantes en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — A. A. Natale. — Elena Vaccaro. — Carlos Vaccaro. — M. C. Vaccaro. — Rosa Vaccaro. — Leticia Vaccaro. — R. Vaccaro.

Buenos Aires, Julio 18 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 445.— e.25|7-Nº 22.190-v 31|7|50

JOHN PETERS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal de la República Argentina doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano de la Capital Federal Don Leopolde Gutierrez Reto, la Sociedad ''Canning, Sociedad Anónima de Inversiones'' transfiere a favor de Don Stewart Peters, cien cuotas de capital y a favor de Don Granstroun L'Estrange Wallace, cincuenta cuotas de capital que su representada posee en la Sociedad ''JOHN PETERS Y COMPAÑIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por los precios de Cien mil pesos y Cincuenta mil pesos moneda nacional, respectivamente, al contado. Por el mismo instrumento las Sociedades ''Canning, Sociedad Anónima de Inversiones'', ''Anglo Argentine Investiment Trust And Agency Limited'' (Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada) y ''Crédito Anglo Argentino, Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones'', cedieron y transfirieron a favor de Don John Barton Peters por la suma total de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional al contado: Cien, Ciento setenta y cinco y setenta y cinco cuotas de capital, respectivamente, que tenían en la Sociedad ''John Peters y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por el mismo instrumento se modificaron los artículos sexto y décimo, suprimiéndose los artículos décimo tercero y décimo cuarto del contrato original y pasando los artículos décimo quinto y décimo sexto del contrato original en reemplazo de los artículos décimo tercero y décimo cuarto suprimidos. Los artículos modificados quedaron redactados en la siguiente forma: ''Sexto: El capital social se halla constituido por la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, representado por mil trescientas cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: Cien cuotas, o sean Cien mil pesos, por el señor Stewart Peters; cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, por el señor Granstoun L'Estrange Wallace, y las mil ciento cincuenta cuotas restantes, por el señor John Barton Peters en la siguiente forma: Mil cien cuotas, o sean un millón cien mil pesos totalmente suscripto e integrado y las cincuenta cuotas restantes, o sean cincuenta mil pesos las integra en un cincuenta por ciento en este acto, dejando así aumentado el capital social de Un millón doscientos cincuenta mil pesos a un millón trescientos mil pesos, o sea en cincuenta mil pesos más. — Décimo: De las utilidades líquidas obtenidas se destinará un cinco por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas por los socios en igual proporción''.

Buenos Aires, Julio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 130.— e.21|7.-Nº 22.004.-v.27|7|50

LEVY MARENGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Quinientos Setenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron el señor Alberto Rafael Levy, casado en primeras nupcias con doña Aída Barugel, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Castelli número doscientos cuarenta y nueve y el Ingeniero Lucas Vicente Marengo, casado en primeras nupcias con doña Catalina Koschnir, argentino, con domicilio en la de Pampa número cinco mil cuatrocientos; ambos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que el último concurre a este acto por su derecho propio y el primero en nombre y representación de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de ''Alberto R. Levy E Hijos'', de la que es socio con uso de la firma social a mérito del respectivo contrato otorgado por escritura pasada el quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis y modificación de dicho contrato e incorporación de socio otorgada por escritura de fecha trece de Octubre del año anterior, ambas ante mí y a los folios dos mil ochocientos ochenta y uno y dos mil ochocientos noventa y seis vuelto respectivamente, de este Registro once a mi cargo de los Protocolos de los años indicados, cuyos dos instrumentos en testimonio inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número trescientos sesenta y siete al folio trescientos cuarenta y dos del Libro doscientos treinta y uno y bajo el número trescientos cincuenta y cuatro, al folio ciento sesenta y seis del Libro doscientos treinta y tres, ambos de Contratos Públicos y en el de Mandatos y Representaciones de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis al folio cuarenta y un mil trescientos treinta y siete del Tomo cuarenta y dos y con fecha veintidós de Noviembre del año último al folio cincuenta y tres mil cuatrocientos diecinueve del Tomo cincuenta y cuatro, ambos de Mandatos Generales, tengo a la vista transcribiendo a continuación las partes pertinentes de las respectivas escrituras que por su orden dicen así: ''... Primera: Entre los señores Alberto Rafael Levy, Rafael Levy, José Levy y Fernando Mario Levy se constituye una sociedad comercial colectiva que girará con la razón social de ''Alberto R. Levy e Hijos'', y tendrá su domicilio legal en esta Capital''.... ''Que han resuelto incorporar como socia de la indicada sociedad a la otra compareciente señorita Esther Levy, aumentar el capital social y modificar algunas de las cláusulas de dicho contrato y en consecuencia otorgan y declaran:... Primera: Entre los señores Alberto Rafael Levy, Rafael Levy, José Levy, Fernando Mario Levy y la señorita Esther Levy, continúa subsistiendo la sociedad comercial colectiva que gira con la razón social de ''Alberto R. Levy e Hijos'' y tendrá como hasta ahora su domicilio legal en esta Capital... Segunda: La sociedad tiene por objeto: a) La adquisición, enajenación, construcción, explotación, subdivisión y administración de propiedades urbanas y rurales, en cualquier punto de la República y en el extranjero. b) la compra y venta e industrialización de cualquier clase de mercaderías. c) la importación y exportación de mercaderías en general y productos elaborados y sin elaborar... Para cumplir esos fines la sociedad podrá adquirir por compra... o por cualquier otro título oneroso... toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías... todo por los precios, plazos, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convenga, dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis años bienes muebles, administrar por cuenta propia o de terceros, efectuar construcciones... formar parte de otras sociedades comerciales de cualquier naturaleza, comprar y vender... cuotas de sociedades... de responsabilidad limitada... instalar fábricas, adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención... otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios. — Tercera: El término de duración de la sociedad es de veinte años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.... Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios, quienes en consecuencia podrán hacer uso de la firma social adoptada de ''Alberto R Levy e Hijos'' en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones en la forma siguiente: Don Alberto Rafael Levy por si solo y los Señores Rafael, José, Fernando Mario y la Señorita Esther Levy conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Igual a las partes pertinentes copiadas doy fe y en tal virtud asegurando el señor Levy que la representación invocada se encuentra vigente, en unión del otro compareciente Ingeniero Marengo, dijeron: Que en el carácter invocado respectivamente han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el articulado siguiente: — Primero: Entre la Sociedad ''Alberto R. Levy e Hijos'' y el Ingeniero Lucas Vicente Marengo se constituye una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de ''LEVY MARENGO'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto explotar el negocio de ''elaboración de subproductos lácteos y otros productos alimentarios''. Para cumplir esos objetos la sociedad podrá: a) comprar, vender, fabricar, industrializar y exportar mercaderías y materias primas en general; b) formar parte de otras sociedades ya sean colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada, anónima y de cualquier otra clase y naturaleza; c) adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles aunque estos fueren de propiedad de los mismos socios, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, donarlos, permutarlos y cederlos todo por los precios, plazos, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convenga: d) dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis años, bienes inmuebles, administrar por cuenta propia o de terceros, efectuar construcciones,

urbanizaciones y dividir bienes raíces; e) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal y aceptar y constituir prendas e hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, del de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y de otros Bancos Nacionales o particulares de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos de Compañías, de Sociedades o de particulares, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que asimismo convenga; f) intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) comprar y vender acciones de sociedades anónimas, cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada y títulos nacionales, municipales o provinciales; h) efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros establecimientos bancarios nacionales, municipales, provinciales o particulares establecidos en cualquier parte de la República, en sus sucursales o agencias y en el extranjero que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, abrir créditos documentarios y en general ejercitar toda clase de derechos que se relacionen con dichos objetos, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre los fondos que estuvieren depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, a plazo fijo o a la vista y títulos en custodia; i) solicitar permisos de cambio; j) tomar y despedir técnicos, empleados y obreros; k) hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; l) cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, otorgar recibos, cancelaciones y cartas de pago; m) actuar ante los poderes públicos y todas las autoridades nacionales, municipales, provinciales, administrativas y judiciales; n) transar toda cuestión judicial, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar de jurisdicción; ñ) conferir poderes generales y especiales y|o otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos que sean necesarios. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital y tendrá su escritorio en la calle Castelli número doscientos cuarenta y nueve o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer agencias o sucursales y fábricas en cualquier punto del país y del extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Quince Años a contar desde el primero de Marzo del año actual a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero después de transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la sociedad previo telegrama colacionado enviado al domicilio de la Sociedad con seis meses de anticipación. Si el otro socio no desease continuar con la sociedad esta se liquidará, pero en caso contrario tendrá opción de adquirir las cuotas del socio que pretenda retirarse por el valor que resulte de libros realizando el pago al contado o en cuatro cuotas semestrales e iguales a partir del vencimiento de los seis meses del preaviso con más un interés del seis por ciento anual pagadero conjuntamente con cada cuota. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el cargo de Gerentes, siendo necesaria la firma conjunta del Ingeniero Marengo con la de uno cualquiera de los socios de la sociedad Alberto R. Levy e Hijos señores Alberto Rafael, Rafael, José o Fernando Mario Levy, precedida de la razón social, para obligarla en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes afectar o comprometer a la sociedad en asuntos u operaciones ajenas a su objeto y en fianzas o garantías de terceros. Por acta firmada por ambos socios, se establecerán los sueldos correspondientes al cargo de Gerentes, si así lo resolvieran, los que se cargarán a "Gastos Generales". Los socios no podrán atender otros negocios del mismo ramo ni representar a otras personas o sociedades propietarias de negocios similares, salvo autorización previa y por escrito del otro socio. — Sexto: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: ciento quince cuotas el socio "Alberto R. Levy e Hijos" y las ochenta y cinco cuotas restantes el Ingeniero Marengo. Ambos socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y el cincuenta por ciento restante lo integrarán dentro de los cinco días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. El capital de la sociedad podrá aumentarse en cualquier momento que los socios por unanimidad lo resuelvan. — Séptimo: Al treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. En dichos balances anuales que se practicarán de acuerdo con las normas legales y comunes en el comercio, se podrán hacer las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social. Los balances quedarán aprobados de hecho dentro de los treinta días de practicados si antes no hubieran sido observados, debiendo en el primer caso ser firmados por ambos asociados. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y las sumas necesarias para las reservas de las leyes sociales. El remanente será distribuido entre los socios en proporción a los capitales suscriptos y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. Los socios podrán retirar sus utilidades a los treinta días de practicados los balances siempre que las finanzas de la sociedad lo permitan y en caso contrario, a medida que existan fondos suficientes para ello y siempre en proporciones iguales. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros etxraños a la sociedad, sin conformidad de ambos socios. Si alguno de los socios pretendiera ceder sus cuotas se procederá en la forma establecida en el artículo cuarto. — Décimo: En caso de resolverse de común acuerdo la disolución de la sociedad ésta será practicada por ambos Gerentes quienes actuarán en la forma prevista en el artículo quinto y con las facultades del artículo segundo — Undécimo: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Ocurrido uno de estos hechos los herederos o representantes deberán unificar la representación en persona designada con la conformidad del otro socio, quien se incorporará a la sociedad en carácter de socio pero sin el cargo de Gerente, salvo que de conformidad se dispusiera lo contrario. — Décimo Segundo: Para la modificación del presente contrato y para la remoción o nombramiento de Gerentes será necesaria la conformidad de ambos asociados. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes será resuelta o dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. En caso de discordia entre dichos arbitradores éstos nombrarán un tercero y el fallo que pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto, las partes se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicable. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en el carácter que concurren en forma y conforme a derecho. El autorizante hace constar que dada la urgencia del caso, según lo prescripto por la Ley Provincial cuatro mil quinientos doce Artículo veinte, oportunamente se agregará a la presente el certificado del Registro de Mandatos y Representaciones de la ciudad de La Plata que justifica la vigencia de la representación invocada por el señor Levy. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron junto con los testigos don Adolfo Bonello y don Esteban Caielli; vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Alberto R. Levy. — Alberto R. Levy e Hijos. — Lucas V. Marengo. — Tgo.: A. Bonello. — Tgo.: Esteban Caielli. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil trescientos sesenta y cinco del Registro número once a mi cargo. Para la Sociedad "Levy-Marengo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados: seiscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho, seiscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve, seiscientos setenta y nueve mil quinientos setenta y cinco, seiscientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y siete, y el presente número seiscientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho, en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento en el Año del Libertador General San Martín. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello — Buenos Aires, Julio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 640. — e.21|7-Nº 21.968-v.27|7|50

MAZZOCCONE Y DE TOMMASO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio — Modificaciones al Contrato Social. — Aumento de Capital. — Ingreso de Nuevos Socios. — Entre los señores Rafael Mazzoccone, argentino, mayor de edad y José De Tommaso, italiano, mayor de edad, únicos integrantes de la Sociedad "MAZZOCCONE Y DE TOMMASO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Marzo de 1946, bajo el número ciento treinta y siete, al folio doscientos ochenta y cuatro del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: a) Elevar el monto del capital social a Doscientos Ochenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 280.000), a cuyo efecto el Señor Rafael Mazzoccone suscribe 50 cuotas de Un Mil pesos y el Señor José De Tommaso suscribe igualmente 50 cuotas de Un Mil pesos; ambos socios integran esas cuotas en su totalidad con el producido de las utilidades que les corresponden provenientes de ejercicios anteriores que no fueron retiradas y que quedaron acreditadas en sus respectivas cuentas personales según balance practicado el 31 de Enero de 1949, que se adjunta al presente contrato, quedando como parte integrante del mismo, y se incorporan como nuevos socios: al señor Francisco De Filpo, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Paso 750 de esta Capital, quien suscribe 70 cuotas de Un Mil pesos, que entrega de la siguiente manera: Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 57.750.—), en especie, según detalle que se acompaña por separado, que firman todos los socios y que integra este contrato y $ 12.250.— (Doce mil doscientos cincuenta pesos) en efectivo, según depósito en Banco Nación a la orden de la Sociedad; el señor Gabriel Russo, italiano, mayor de edad, domiciliado en Guardia Vieja 3128 quien suscribe 70 cuotas de Un Mil pesos, que entrega así: Cincuenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional (m$n. 54.000.—) en especie según detalle firmado por todos los socios y que integra este contrato y Dieciséis mil pesos moneda nacional (m$n. 16.000.—), en efectivo, según depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad; b) Además todos los socios mencionados de común acuerdo resuelven las siguientes modificaciones: 1ª. — Agregar al artículo segundo de la sociedad (objeto):... "y cualesquiera otros que resuelvan realizar los socios de común acuerdo, y especialmente pudiendo dedicarse a la importación y exportación de cualquier objeto o mercadería, entendiéndose, que todas las actividades que desarrolle la Sociedad, así como los actos jurídicos que sean necesarios, podrá realizarlos en cualquier lugar de la República Argentina, Capital Federal, Provincias y Territorios y en el extranjero, de acuerdo a la legislación vigente". — 2a. — Como consecuencia del aumento del capital e incorporación de los nuevos socios, el artículo 3º (Capital) quedará redactado así "Artículo tercero. (Capital): Queda fijado el Capital de la Sociedad en la suma de Doscientos Ochenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 280 000 00), dividido en doscientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una, las que corresponden a los socios por partes iguales, es decir setenta cuotas cada uno de los socios (Rafael Mazzoccone, 70 cuotas, o sea m$n. 70.000.00; José De Tommaso, 70 cuotas, o sea m$n. 70.000.000.00; Francisco De Filpo, 70 cuotas, o sea m$n. 70.000.00 y Gabriel Russo, 70 cuotas, o sea m$n. 70.000.00) estando constituídos por todos los bienes que la sociedad posee en la actualidad, que refleja el balance practicado al 31 de enero de 1949, y asentado en los libros de la Sociedad, que constituye el aporte de los siguientes socios: Rafael Mazzoccone, Veinte Mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00), correspondientes a 20 cuotas que posee según contrato primitivo más Cincuenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.00), que aporta con el producto de las utilidades que le corresponden provenientes de ejercicios anteriores que no fueron retirados y que figuran acreditadas en su respectiva cuenta personal según balance al 31 de enero de 1949, que hace parte de este contrato; José De Tommaso, Veinte Mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00), correspondientes a veinte cuotas que posee según contrato primitivo, más Cincuenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.00), que aporta con el producto de las utilidades correspondientes a ejercicios anteriores que no fueron retiradas y que figuran acreditadas en su respectiva cuenta personal, según balance al 31 de enero de 1949: y con el aporte de Cincuenta Siete Mil Setecientos Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 57.750.00), en especie correspondiente al Señor Francisco De Filpo, según detalle que se agrega por separado, que hace parte de este contrato y que firman todos los socios que, unidos a Doce Mil Doscientos Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 12.250.00) en efectivo completan la integración del citado socio; y cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 54.000.00), en especie, correspondientes al socio Señor Gabriel Russo, según detalle que se agrega por separado, que hace parte de este contrato y que firman todos los socios, que, unidos a Dieciséis Mil pesos moneda nacional (m$n. 16.000.00), en efectivo, completan la integración del citado socio". — 3ª — El artículo cuarto queda sustituído por el siguiente: "Artículo Cuarto (Dirección y Administración) La Dirección y Administración de la firma estará a cargo de los cuatro socios con el carácter de socios gerentes. El uso de la firma social adoptada de "Mazzoccone y De Tommaso, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la tendrán cualesquiera de los socios quienes podrán en la dirección y administración de los negocios actuar conjunta, separada o indistintamente, haciendo uso de la firma para todas las operaciones en que la Sociedad deba actuar". — 4ª — El artículo quinto, quedará sustituido por el siguiente: "Artículo quinto (Balance). Los balances serán anuales, fijándose como fecha para practicar el inventario y confección de la cuenta de Ganancias y Pérdidas el 31 de Diciembre de cada año, debiendo ajustarse en su realización a la legislación vigente. Las reservas facultativas se harán con la conformidad de los socios, en caso de divergencia, se estará a lo que se resuelva por simple mayoría de capital. Accidentalmente el primer ejercicio o sea el correspondiente al año de 1950, será de 11 (once) meses como consecuencia de la aplicación de la primera parte de este artículo: Las ganancias o pérdidas resultantes serán por partes iguales entre los socios". El presente contrato, se entiende hecho con efecto retroactivo al 31 de Enero de 1950, las demás partes del contrato primitivo quedan iguales. De conformidad con todo lo expresado en el presente documento declarando igualmente conocer en todas sus partes el contrato primitivo, que por este acto se modifica parcialmente, firman todos los Socios, en Buenos Aires, el 29 de Marzo del Año del Libertador General San Martín de 1950. — (Fdo.) R. Mazzoccone. — José De Tommaso. — Francisco De Filpo. — Gabriel Russo. — Buenos Aires, 10 de Julio de "Año del Libertador General San Martín 1950". — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 320. — e.21|7-Nº 21.974-v.27|7|50

KINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días que la sociedad denominada "KINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha 16 de junio del "Año del Libertador General San Martín" 1950, pasada ante el escribano Tomás Young al folio 645 vto. del Registro 169 a su cargo, Modificó la cláusula Séptima de su contrato social en la siguiente forma: "El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general. — A las utilidades que se produjeren se imputarán las siguientes reservas: a) Se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, conforme a lo exigido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) Podrá hacerse una reserva facultativa para prever obligaciones de la ley número once mil setecientos veinte y nueve; c) Deducida la reserva legal y la precedente, si se la hiciera, podrá efectuarse una reserva general facultativa no mayor del treinta por ciento del remanente de dichas utilidades, cuya reserva general podrá ser aplicada total o parcialmente a reservas especiales, si así lo resolviera la asamblea de socios. — Las reservas facultativas a que se refieren los puntos b) y c) de la presente cláusula podrán ser reducidas o suprimidas totalmente por la asamblea de socios. — Satisfechas dichas reservas, las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital y en igual forma serán soportadas por éllos las pérdidas, si se produjeran. Dicha proporción es, en consecuencia, la siguiente: once por ciento para el socio Enrique Alter Taubenschlag, veinte y uno por ciento para el socio Jacobo Taubenschlag, veinte y uno por ciento para el socio Alberto Taubenschlag, veinte y uno por ciento para la socia Berta Taubenschlag de Lillo Catalán, veinte y uno por ciento para la socia Juana Taubenschlag de Urtubey y cinco por ciento para la socia Eduarda Isolina Rozas de Taubenschlag".

Buenos Aires, 13 de julio del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 105.— e.24|7-Nº 22.084-v.28|7|50

LA NUEVA VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1217. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Mayo, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen los señores don Luis D'Alesio, casado; don Alberto Bartolomé Cantineau, casado; don Arturo Celestino Cantineau, soltero; don Mario Abel Garraza, casado y don Andrés D'Alesio, viudo, todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los cuatro primeros dicen: Que con fecha dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y por escritura pasada ante mí al folio mil doscientos treinta y dos de este Registro, bajo la denominación de "LA NUEVA VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyeron entre sí una Sociedad comercial con el objeto de dedicarse a la industrialización y comercialización del Dulce de Leche y sus Afines, con asiento de los negocios en esta Capital, siendo el plazo de duración el de cinco años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y su capital social la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que fué aportado en la siguiente forma: treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos, por el señor Luis D'Alesio y cinco cuotas o sean cinco mil pesos, por cada uno de los otros socios, todo lo que más detalladamente resulta del referido contrato que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento sesenta y siete mil seiscientos setenta y dos, al folio cuarenta y seis, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, doy fe. Que habiendo convenido de mutuo acuerdo incorporar a la Sociedad de que forman parte al señor Andrés D'Alesio, en calidad de socio, con un capital de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, aumentar el capital social hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional y modificar algunos artículos del contrato social, por la presente declaran: Primero: Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año queda incorporado en calidad de socio el señor Andrés D'Alesio. — Segundo: Quedan modificados los artículos quinto y décimo del referido contrato en la siguiente forma: Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente forma: treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos, por el señor Luis D'Alesio; diez cuotas o sean diez mil pesos, para cada uno de los socios don Alberto Bartolomé Cantineau, don Arturo Celestino Cantineau y don Mario Abel Garraza, estando representado todos estos aportes, por maquinarias, mercaderías, envases, rodados, créditos a cobrar, instalaciones, muebles, útiles, instrumentales y demás que se determinan en el inventario y balance general practicado al treinta y uno de diciembre último y del cual obra un ejemplar en poder de cada socio y treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio señor Andrés D'Alesio, cuyo aporte lo efectúa en dinero efectivo. — Décimo: Los socios señores Cantineau y Garraza, deberán dedicar a la sociedad toda su contracción y tiempo, no pudiendo ocuparse de otros negocios que no sean los sociales, no así los señores D'Alesio, que podrán efectuar otros, por cuenta propia. En la forma expresada los comparecientes dejan modificado el contrato social referido el que continúa vigente en todas sus demás cláusulas que por este acto confirman. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman con excepción de don Andrés D'Alesio que dice no saber hacerlo, por lo que lo verifica a su nombre y a su ruego don Marcial A. Fidanza, por ante mí y los testigos don Alberto Miti y don Juan A. Cairó, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto B. Cantineau. — Luis D'Alesio. — Arturo C. Cantineau. — Mario Abel Garraza. — Marcial A. Fidanza. — Juan A. Ciaró. — A. Miti. — Hay un sello. Ante mí: Alberto González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos número trescientos setenta y cinco mil trescientos trece J, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Raspado: y cuatro — Garraza — mil. — Vale. — Hay un sello. — Alberto González Venzano. — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 210.— e.24|7-Nº 22.074-v.28|7|50

MARCOLLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que en la sociedad "MARCOLLA Y CIA. S. R. L." con sede en la calle Rivera Indarte 565, el socio Arnaldo Arroyo, cede al socio León Antonio Marcolla, las cincuenta cuotas de cien pesos que constituyen su aporte. — Buenos Aires, Julio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 30.— e.24|7-Nº 22.072-v.28|7|50

MANUEL FRIDBERG & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Manuel Fridberg, casado, domiciliado Córdoba 827 de la Capital Federal; don Oscar N. Bravo, soltero, con domicilio en la Av. del Libertador Gral. San Martín 5190, Capital; don Baldomero Cunille, casado, Talcahuano 755, Bánfield; don José Nizza, soltero, Córdoba 827, capital; don Aldo Brugnera, soltero, Franco 2944, Capital; don Héctor Fabiano, soltero, Paraguay 1565, Capital y don Segundo Vera, casado, Italia 1363, Santos Lugares; todos mayores de edad, argentinos, excepto José Nizza, italiano; han convenido en celebrar un contrato de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: 1º — La sociedad girará bajo el rubro de "MANUEL FRIDBERG & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la continuación de las actividades comerciales de don Manuel Fridberg, en el ramo de mecánica dental. — 2º — Tendrá su asiento legal en esta Capital, con domicilio actualmente en la calle Córdoba Nº 827 o donde más adelante fijaren los socios; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 3º — la sociedad se constituye por el término de un año, a contar del día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, a cuyo término quedará automáticamente prorrogada por períodos iguales, siempre que los socios no resuelvan su disolución con tres meses de anticipación al término de cada período. — 4º. — El capital social lo constituye la suma de Ciento seis mil pesos moneda nacional ($ 106.000.— m/n.), dividido en 1.060 cuotas de cien pesos nacionales cada una, y que los socios aportan en la siguiente proporción: Ochocientas sesenta cuotas por el señor Manuel Fridberg, representado por mercaderías, muebles, útiles, máquinas y herramientas, según resulta del inventario practicado en el día de la fecha que los demás socios conocen y firman de común acuerdo; Sesenta y seis cuotas el señor Oscar N. Bravo; Cincuenta y dos cuotas el señor Baldomero Cunille; Cuarenta y dos cuotas el señor José Nizza; Diez y ocho cuotas el señor Aldo Brugnera; Once cuotas el señor Héctor Fabiano y Once cuotas el señor Segundo Vera; todos estos aportes, en dinero efectivo. — 5º — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Manuel Fridberg, que en calidad de Gerente intervendrá en todas las operaciones sociales, con uso exclusivo de la firma social, quien además de las facultades que le corresponden por el artículo 16 de la Ley 11.645, podrá realizar los siguientes actos: a) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y reparticiones públicas de toda clase; b) Representar a la sociedad ante los jueces y tribunales nacionales, locales, provinciales o de cualquier fuero o jurisdicción, sea actuando como actora, demandada o en otro carácter con todas las facultades necesarias, inclusive las de prestar fianzas, cauciones, solicitar embargos, transar y percibir; c) Abrir cuentas corrientes o de otra clase en los Bancos y librar, endosar, aceptar o de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales y documentos de crédito, tomar dinero prestado a interés con garantía o sin ellas; d) Designar apoderados para que los sustituyan en sus funciones en el caso de tener que ausentarse de la sede social o por razones de enfermedad u otro impedimento transitorio; conferir poderes especiales o generales para las necesidades de la sociedad, sea para actuar ante las reparticiones administrativas o autoridades judiciales, con facultad de sustituir. — 6º — El socio Oscar N. Bravo tendrá a su cargo todo lo referente a la administración del negocio y trato con los dentistas, corredores y público y los restantes socios la parte técnica. — Todos deberán dedicar todo su tiempo y conocimientos para la mejor consecución de los fines sociales. — El señor Fridberg, podrá dedicarse a otras actividades ajenas al giro del negocio. — 7º — El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, distribuyéndose el saldo resultante, en la siguiente proporción: Setenta por ciento (70 %) al señor Manuel Fridberg y el treinta por ciento (30 %) restante, por partes iguales entre los demás socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — 8º — Los socios podrán retirar con cargo a gastos generales y como retribución de su trabajo personal, las siguientes sumas mensuales: $ 1.500.— el señor Fridberg; $ 720.— los señores Bravo, Cunille, Nizza y Vera; y $ 610.— los señores Brugnera y Fabiano; no pudiendo hacerse distribuciones sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — 9º — La sociedad podrá disolverse: a) Por la pérdida del 30 % del capital; b) Por la expiración del plazo establecido para su duración; y c) Porque así lo acordaran los socios. Llegados estos casos, el socio señor Manuel Fridberg queda, desde ya, facultado para hacerse cargo del activo y pasivo social, mediante el pago a los demás socios del haber que les corresponda en la sociedad, según el balance que se practicará al efecto, que hará efectivo en dos cuotas iguales, pagadera: la primera al contado en el acto de firmarse la escritura respectiva y la segunda, a ciento ochenta días de plazo. — En caso contrario, se procederá a liquidar la sociedad por intermedio del socio Gerente y en la forma que convenga. — 10º — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Gerente, sus herederos o sucesores podrán optar: Por la continuación de los negocios sociales o por la disolución de la sociedad. — Los otros socios y un representante de los herederos o sucesores, procederán a elegir por mayoría de votos un nuevo Gerente. — 11º — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, podrán los socios hábiles restantes resolver si continúan el giro social con los sucesores de aquél o si la continúan con exclusión de los mismos, o si la disuelven totalmente. — En el primer caso, los sucesores del ex socio, deberán designar un representante único que no tendrá más ingerencia en la sociedad que de fiscalización, percepción de utilidades. En el segundo caso, se practicará un balance e inventario general al día del fallecimiento o declaración de incapacidad y se procederá a liquidar sus haberes al representante de los herederos o sucesores, haciéndose cargo los otros socios de las cuotas del capital correspondientes en proporción a sus respectivos aportes. — En el tercer caso, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — 12º — Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en el libro de actas y serán adoptadas por mayoría de votos, salvo los casos en que la ley de la materia exige mayor proporción. — En las votaciones de cualquier índole, se computará un voto por cada cuota social integrada. — 13º — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes elegirán tercero en caso de discordia. — El fallo que pronunciaren producirá ejecutoria. — 14º — Para todas las cuestiones no contempladas en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones complementarias y supletorias del Código de Comercio. — 15º — Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarias de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales en los consignados precedentemente, para todos los asuntos emergentes de este contrato. — Al fiel cumplimiento de lo pactado en las quince cláusulas que anteceden, se obligan las partes con arreglo a derecho y firman para constancia, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Manuel Fridberg. — Oscar N. Bravo. — Baldomero Cunille. — José Nizza. — Aldo Bruguera. — Héctor Fabiano. — Segundo Vera. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Manuel Fridberg, casado, domiciliado en Córdoba 827, de la Capital Federal; don Oscar N. Bravo, soltero, con domicilio en la Av. del Libertador General San Martín 5190, Capital; don Baldomero Cunille, casado, Talcahuano 755, Bánfield; don José Nizza, soltero, Córdoba 827, Capital; don Aldo Bruguera, soltero, Franco 2944, Capital; don Héc-

tor Fabiano, soltero, Paraguay 1565, Capital y don Segundo Vera, casado, Italia 1363, Santos Lugares, todos mayores de edad, argentinos, excepto José Nizza, italiano; componentes de la sociedad "Manuel Fridberg & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; resuelven aclarar la cláusula 3ª de dicho contrato en el sentido de que el término de duración de la referida Sociedad lo será por diez años a contar del día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Manuel Fridberg. — Oscar N. Bravo. — Baldomero Cunille. — José Nizza. — Aldo Brugnera. — Héctor Fabiano. — Segundo Vera. — Buenos Aires, Julio 18 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 295.— e.24|7-Nº 22.095-v.28|7|50

FLORES CRILLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 30 de junio de 1950, Don Eduardo Otoniel Coria, cede y transfiere la totalidad de las 10 cuotas, capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FLORES CRILLON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por valor de $ 1.000 cada una, las que han sido cedidas en la siguiente proporción: 4 cuotas al señor Federico Carlos Stegman, y 4 cuotas a la señora Lucía Lusardi de Cordera y 2 cuotas al señor Pedro Ciro De Francesca. — Buenos Aires, 17 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 45.— e.21|7-Nº 21.971-v.27|7|50

SIERRA MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 11 de abril de 1950, el señor Alejandro Miguel Cúneo Castro, vende, cede y transfiere a favor de los señores Natalio Faur, Juan José Fedullo y la firma "Teófilo Janin y Hermanos", las noventa y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la sociedad "SIERRA MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 45.— e.24|7.-Nº 22.136.-v.28|7|50

"S. FRYDMAN E HIJO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días de Diciembre de 1949, entre don Szama Frydman, casado, polaco, domiciliado en la calle Acevedo número doscientos cincuenta; don Froim Boris Frydman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Malabia número dos mil trescientos sesenta y cuatro y doña Hadasa Helfgot de Frydman, casada, argentina, domiciliada en la calle Malabia número dos mil trescientos sesenta y cuatro, todos de esta ciudad, mayores de edad, convienen en constituír una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "S. FRYDMAN E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, ahora en la calle Acevedo número Doscientos Cincuenta. — Por resolución de los socios podrá inscribirse y funcionar y|o establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración por tiempo indeterminado, a partir del día 30 de Diciembre de 1949. — Tercera: El objeto de la Sociedad, es dedicarse a la fabricación de artículos de Lencería, afines, importación y exportación en general y ventas por mayor de mercaderías textiles. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: El señor Froim Boris Frydman, aporta ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Szama Frydman, aporta cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y la Sra. Hadasa Helfgot de Frydman, aporta diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional. — El capital de los socios Froim Boris Frydman y Szama Frydman, se halla totalmente integrado, siendo representado por mercaderías, muebles, instalaciones, maquinarias, cuentas a cobrar, dinero efectivo, y demás elementos que constan detallados en el inventario practicado por los socios y certificado por Contador Público Nacional. — El capital correspondiente a la socia Hadasa Helfgot de Frydman, estará constituído por dinero efectivo el que será totalmente integrado en el acto de la constitución. — El inventario a que se hace referencia más arriba forma parte integrante de este contrato, haciéndose notar que se ha fijado el valor de aporte en especie, conforme a su precio de costo. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Froim Boris Frydman, que se designa gerente y que tendrá el uso exclusivo de la firma social con las más amplias facultades para representar a la Sociedad, pero si el acto o contrato se refiere a la compra-venta de inmuebles, fondos de comercio, constitución de hipotecas u otros gravámenes de carácter real sobre los bienes sociales, el Gerente deberá actuar con la correspondiente autorización que den los socios reunidos en Asamblea. — La resolución que se adopte al respecto debe ser acordada por unanimidad. — De conformidad con las normas precedentes el Gerente podrá: adquirir en condominio, usufructo o nuda propiedad toda clase de inmuebles y de muebles, semovientes, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compra, dación en pago, o por cualquier otro título oneroso o gratuito, o gravarlos con hipotecas a favor de particulares o de Bancos Oficiales del país, del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus reglamentos o cartas orgánicas o de otros establecimientos bancarios o con prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de enajenación o adquisición, los precios, forma de pago, condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes, materia del acto o contrato, haciendo o recibiendo tradición de los mismos, celebrar contrato de locación como locador o locatario, con facultades para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos, transferirlos, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés, constituír y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, industriales o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o abrogarlas realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, que tengan por objeto librar, descontar aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, constituír depósitos en dinero en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares con facultad para extraer giros u otros depósitos, constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Las operaciones bancarias se podrán efectuar en los Bancos oficiales o particulares, o especialmente con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires: comparecer en juicio por sí o por interpósita persona ante los Tribunales de la Nación especialmente Tribunales de Trabajo; de la Nación, de las provincias o del Extranjero, de toda jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, asistir a juicios de conciliación en los Tribunales de Trabajo; declinar o prorrogar su jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas, gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas, en general asuntos de ese orden; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos; rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la Administración Social. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará un Balance General de los negocios realizados que se ajustarán a las reglamentaciones vigentes y normas comerciales en uso. Las utilidades que resulten una vez deducidas las reservas especiales y legales, las habilitaciones y las amortizaciones, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: el señor Froim Boris Frydman, el setenta por ciento (70 %); al socio señor Szama Frydman, el veinte por ciento (20 %) y a la socia señora Hadasa Helfgot de Frydman, el diez por ciento (10 %). — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para adoptar cualquier resolución, los socios se reunirán en Asamblea, las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipación de tres días. Las resoluciones adoptadas en las mismas se registrarán en el libro de Actas que para tal efecto se llevará rubricado, además de los otros libros que exige la ley. — Octava: Si cualquiera de los socios quisiera vender parte o todas sus cuotas de capital, se obliga desde ya a dar preferencia al otro socio. A tal efecto se practicará un Balance e Inventario General al día de la sesión, actualizándose todos los rubros del activo, mediante tasaciones especiales practicadas por peritos nombrados de común acuerdo entre los socios. — Novena: Si ocurriera la interdicción o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando en el giro de los negocios sociales con los socios supérstites. — Décima: La liquidación de la Sociedad al término de su duración, así como para el caso de disolución anticipada estará a cargo de la persona o personas que designan los socios, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban si ellos así lo quisieran. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, con notificación escrita con noventa días de antelación, teniendo que finiquitar la liquidación social dentro de un plazo de seis meses. — Duodécima: Toda duda o divergencia que pueda surgir entre los socios con respecto a la interpretación del presente contrato o a efectos emergentes del mismo, será sometida a dos árbitros arbitradores designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán de común acuerdo un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo definitivo obligatorio para ambos socios. — Szama Frydman. — Boris F. Frydman. — Hadasa H. de Frydman. — Otro Sí Decimos: Szama Frydman, Hadasa Helfgot de Frydman y Froim Boris Frydman, de común acuerdo, convenimos: Dejar modificada la cláusula Segunda del presente contrato fijándose en treinta años la duración del presente y contados desde la fecha. — Otro Sí Más Decimos: Igualmente queda convenido que las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los contratantes en igual proporción que las utilidades pactadas, ampliándose en este sentido las cláusulas Sexta del contrato social. — Otro Sí Más Decimos: Queda ampliada la cláusula Novena del contrato en el sentido de que al continuar la sociedad con los socios sobrevivientes abonarán a los herederos o sucesorios del fallecido o incapacitado su parte de capital y utilidades en la siguiente forma: Un treinta por ciento dentro de los treinta días y el saldo a los ciento cincuenta y trescientos treinta días de la fecha del primer pago en dos cuotas de igual importe, quedando los socios sobrevivientes con el activo y pasivo de la sociedad. — Todo Vale. — Szama Frydman. — Boris F. Frydman. — Hadasa H. de Frydman. — Buenos Aires, Julio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 450.— e.24|7-Nº 22.078-v.28|7|50

A. M. Y. R.
ASESORAMIENTOS, MONTAJES Y REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Doctor Adolfo Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre el Ingeniero Carlos Alberto Cincunegui, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en El Salvador cuatro mil setecientos sesenta y ocho, primero A y el Doctor Hugo Isaac Mendel Malamud, argentino, casado, abogado, mayor de edad, domiciliado en Giles setecientos noventa, convienen la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero) Queda constituída entre los nombrados la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "A. M. Y. R." - ASESORAMIENTOS, MONTAJES Y REPRESENTACIONES, con asiento principal de sus negocios en Uruguay quinientos sesenta, primero doce, Capital Federal. — Segundo) El plazo de duración del presente contrato será de un año a contar de la fecha, prorrogable por igual período salvo manifestación en contrario formulada por un socio con tres meses de anticipación. — Tercero) La sociedad se dedicará a asesoramientos, montajes y representaciones para la industria química y afines; a la importación de toda clase de artículos, equipos y materiales relacionados con ellas, y en general, a toda actividad vinculada con la Ingeniería en cualquiera de sus ramas. — Cuarto) La dirección de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de los dos socios, siendo el Doctor Malamud su gerente administrativo y el Ingeniero Cincunegui el gerente técnico. Los dos gerentes tendrán el uso exclusivo de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, incluso aquéllas para las que se exijan los poderes especiales previstos en los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete al diecisiete del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en negocios extraños a la misma ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto) Los cheques extendidos por la sociedad deberán estar firmados por ambos gerentes, pero para su endoso y ulterior depósito en las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno cualquiera de aquéllos. — Sexto) Queda establecido que la sociedad en sus relaciones de carácter técnico con los diversos organismos nacionales, provinciales o municipales e instituciones privadas será representada por su Gerente Técnico Ingeniero Cincunegui, quien en tal carácter tendrá a su cargo la dirección técnica de las obras que se encomienden a "A. M. Y. R.". — Séptimo) El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de Quinientos Pesos moneda nacional, cada una, suscripto dos terceras partes por el Ingeniero Cincunegui y una tercera parte por el Doctor Malamud e integrado de la siguiente manera: a) una grúa móvil K & L Jones modelo cuarenta y cuatro, por la que se abonó Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos moneda nacional a cuenta de mayor cantidad, y b) Treinta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta Pesos moneda nacional en efectivo, aportados Diez y Nueve Mil Quinientos Pesos moneda nacional en este acto y el saldo a treinta días de la fecha. — Octavo) El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que en cualquier momento solicite alguno de los socios. Los balances deberán ser aprobados por la mayoría de cuotas presentes a la reunión celebrada a ese efecto y se asentarán en el libro de actas

antes de practicarse el balance del ejercicio siguiente. — Noveno) Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal y las pérdidas se distribuirán en proporción a los aportes. — Décimo) En caso de liquidación de la sociedad, por haber finalizado su plazo de duración, la misma estará a cargo, en forma conjunta, de ambos gerentes. En caso de liquidación, el nombre "A. M. Y. R." - Asesoramientos, Montajes y Representaciones", pasará a poder del Doctor Malamud mientras que las representaciones pasarán a los socios por cuyo intermedio se hubieran obtenido. — Undécimo) Si falleciere alguno de los socios, sus herederos unificando personería, se incorporarán a la sociedad, salvo justa causa de oposición de un socio sobreviviente, en cuyo caso se someterá la divergencia al procedimiento arbitral establecido en el artículo siguiente — Duodécimo) En caso de dudas sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, los socios se comprometen a someter sus diferencias a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores. A ese efecto cada socio designará un árbitro y éstos antes de actuar, nombrarau un único árbitro tercero, cuya decisión las partes se comprometen a acatar y cuyo fallo será inapelable. — Décimotercero) Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se resolverá de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha más arriba indicados. — Hugo Isaac Mendel Malamud. — Carlos Alberto Cincunegui". — Buenos Aires, julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 225. — e.24|7-Nº 22.087-v.28|7|50

A U T O B A N K

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 603. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Ochenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparece por una parte doña Ernesta Teresa Gallo de Scannapieco, argentina, viuda, que firma "Ernestina G. de Scannapieco", domiciliada en la calle Callao mil trescientos setenta y por la otra el señor Oscar Scannapieco, argentino, soltero, que firma "O. Scannapieco", domiciliado en la calle Viamonte novecientos treinta y tres, ambos comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que se determinan a continuación: Primera: Desde la fecha, dejan constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará "AUTOBANK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Viamonte novecientos treinta y tres al novecientos treinta y nueve o donde resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias o anexos en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad, será de diez años a contar desde la fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto, la compra-venta, importación y exportación de automóviles, camiones, tractores y toda clase de automotores y sus repuestos en general, instalación de talleres mecánicos y la representación, distribución y comercialización de mercaderías en general. Para realizar su objeto podrá: a) comprar, vender, permutar, edificar, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, derechos y acciones; b) dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes, toda clase de derechos reales; c) aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros; d) operar en todos los bancos de esta plaza y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina a invertir en toda clase de negocios comerciales e industriales y en general en cualquier otra actividad relacionada con los fines sociales; e) tomar participación en negocios o empresas ya formadas o a formarse por fusión parcial, como comanditaria o en cualquier otro carácter y en general, hacer por cuenta propia o de terceros, todas las operaciones permitidas por las Leyes, que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: la señora Ernesta Teresa Gallo de Scannapieco, suscribe Cien cuotas que representan Cien Mil pesos, que integra con igual valor que se asigna al capital que resulta del balance de "Autobank" y que se descompone en los muebles, útiles, créditos, instalaciones, mercaderías, derecho al nombre y al local, derechos y obligaciones activas y pasivas que por separado suscriben las partes y que se tiene como parte integrante del presente contrato, y el señor Oscar Scannapieco, suscribe Cien cuotas que representan Cien mil pesos que integra en la siguiente forma: Treinta y cinco mil novecientos ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, importe del crédito que resulta a su favor, del balance de "Autobank", referido precedentemente. Treinta y dos mil noventa y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional en dinero efectivo, que deposita en el Banco de la Nación Argentina y Treinta y dos mil pesos moneda nacional que entregará a la sociedad a medida que las necesidades de la misma lo requieran. — Quinta: La sociedad, será dirigida y administrada por un gerente general con una retribución mensual de Dos mil pesos moneda nacional, pudiendo ejercer sus funciones con horario o sin él y sin que dichas funciones lo limiten para el ejercicio de otros cargos o tareas en negocios de otra índole, en el país o en el extranjero, designándose para tal cargo al señor Oscar Scannapieco, quien podrá actuar con todas las atribuciones a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, ajustándose a lo establecido en este contrato, pudiendo el señor Oscar Scannapieco, designar y remover el personal, hacer uso de la firma social con la mayor amplitud con la sola restricción de no emplearla en asuntos ajenos a la sociedad, o en garantías de terceros. — Sexta: La posesión de una cuota, significa el conocimiento pleno de este contrato y su aceptación tanto por parte de los contratantes como de los futuros adquirentes de cuotas y sus herederos. — Séptima: Cada socio, tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que haya suscripto. — Octava: El treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que en cualquier momento resuelva practicar el gerente general. Para la confección del balance, se seguirán las siguientes normas: Primero) Se destinará a fondo de reserva el cinco por ciento de las utilidades que establece el artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo) Se destinará a un fondo de reserva adicional el cinco por ciento de las utilidades. — Tercero) Se destinará a un fondo de gratificaciones al personal el cinco por ciento de las utilidades. Este fondo será manejado discrecionalmente por el gerente general, quien podrá o no distribuirlo total o parcialmente a todo el personal o los miembros del mismo, a los que juzgue merecedores de tal beneficio. En caso de que sólo se distribuya en parte, el saldo pasará a engrosar la cuenta de ganancias y pérdidas del próximo ejercicio. Se harán las reservas y amortizaciones máximas autorizadas por la Ley del Impuesto a los Réditos y sus reglamentaciones, salvo en materia de deudores morosos en que el gerente general tendrá facultad de pasar a pérdidas y ganancias hasta la totalidad de cada crédito que a su juicio sea incobrable. Los balances, deberán ser aprobados por la Mayoría de cuotas presentes a la reunión celebrada a ese efecto y se asentarán en el libro de actas antes de practicarse el balance del ejercicio siguiente. — Novena: Deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás reservas y amortizaciones de ley, las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez ejecutado el balance, siguiendo las normas estipuladas en la cláusula octava, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno de ellos. — Décima: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades. Si las pérdidas que se produjeran, llegaren a representar el cincuenta por ciento del capital social, por mayoría de cuotas, se resolverá la continuación o liquidación de la sociedad. Resuelta la liquidación de la sociedad, el gerente desempeñará el cargo de liquidador, salvo que por mayoría de cuotas se resuelva que sean otras las personas que tengan a su cargo la tarea. — Undécima: Las cuotas, en caso de venta, deberán ser ofrecidas en primer término a los socios, aplicándose en todo lo demás lo dispuesto en el artículo doce de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: En caso de fallecimiento de un socio, es derecho del otro socio adquirir las cuotas sociales del socio fallecido y la parte proporcional de los fondos de reserva y de la utilidad devengada que corresponda a los herederos, de la siguiente forma: Veinte y cinco por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas iguales, y consecutivas con vencimiento cada noventa días a contar desde la fecha de la escritura de transferencia de las cuotas. La parte proporcional de los fondos de reserva, se computará sobre los que figuran en el último balance, la que será entregada a el o a los herederos más la utilidad proporcional que le corresponda, de acuerdo al tiempo transcurrido desde aquél hasta el momento del fallecimiento o retiro, según la liquidación correspondiente al ejercicio en que ocurra el fallecimiento o retiro, que se presenta a la Dirección General Impositiva para determinar el monto del impuesto a los réditos. Lo dispuesto precedentemente no rige para el supuesto que las cuotas sociales hayan sido heredadas o recibidas por legado por don Deolindo Scannapieco, pues en ese caso, este último se incorparará directamente a la sociedad como socio, pasando a desempeñar también las mismas funciones asignadas en el presente contrato al señor Oscar Scannapieco, debiendo ser aceptadas ambas cosas sin objeción alguna por los demás cuotistas. — Décimo Tercera: Cualquier diferencia que se suscitara entre los socios se refiera o no a las cláusulas de este contrato durante su vigencia, su disolución o sobre su nulidad, será resuelta en primer término por mayoría de votos y para el caso de que uno de los socios estuviera disconforme con dicha resolución, se compromete y obliga a someterla a arbitraje designándose desde ya árbitro, a la persona que nombre oportunamente el Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo en todas sus partes como cosa juzgada, renunciando a recurrir a la vía judicial. A los efectos del procedimiento para someter al árbitro las cuestiones planteadas, el socio disconforme deberá citar a los otros socios a una reunión especial para tratar la divergencia y resuelta ésta en una sola reunión, el socio que lo deseare, dentro del término de tres días de la resolución cuestionada, hará conocer al árbitro por telegrama colacionado los puntos que deberá resolver y éste, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido el telegrama solicitar de cada parte en la divergencia, también por telegrama colacionado, una memoria escrita con sus puntos de vista, argumentos y la prueba de que disponga. Dentro de los quince días de recibido el pedido telegráfico del árbitro, cada parte elevará el memorial con la prueba de que dispusiese o el ofrecimiento de la misma en caso de ser testimonial o de que no pudiera acompañarse. Dentro de los quince días posteriores al vencimiento del término para presentar los memoriales, el árbitro citará a las partes procurando su advenimiento amistoso; si no lo lograse, recibirá la prueba pendiente, escuchará el alegato verbal de cada parte y en el curso de las cuarenta y ocho horas siguientes pronunciará su laudo. Los honorarios del árbitro serán abonados por la parte que pierda la totalidad de las cuestiones. En caso de que la decisión no sea totalmente favorable a una de las partes, el árbitro laudará también sobre la proporción en que cada parte deba cargar con sus honorarios. — Décima Cuarta: Las partes, convienen como condición del presente contrato de sociedad, que la señora de Scannapieco ejercerá sus derechos de socio conforme con lo dispuesto en el Código de Comercio y|o Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, por intermedio del Doctor M. Marcos Malamud, a quien deberá otorgarle poder irrevocable a ese efecto, en los términos del artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil. Siendo como queda dicho una condición del contrato de sociedad, la representación del doctor Malamud se mantendrá aun en el supuesto de que se transfieran las cuotas de la señora de Scannapieco por venta, donación o muerte, salvo conformidad del señor Oscar Scannapieco o sus sucesores, en el sentido de que los derechos de socio fueran ejercidos personalmente por el titular de las cuotas. La retribución del doctor Malamud, por sus tareas, será a cargo de la señora de Scannapieco o de sus sucesores en las cuotas. En caso de renuncia, incapacidad o muerte del doctor Malamud, su reemplazante será designado por los socios de común acuerdo y en caso de discordia por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décimo Quinta: Aportando la señora de Scannapieco a la sociedad "Autobank, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la marca y designación comercial "Autobank", como así también el contrato de locación del inmueble Viamonte novecientos treinta y tres al novecientos treinta y nueve, aquella se obliga a efectuar las transferencias de éstas, que pasarán a ser propiedad de la Sociedad. — Décima Sexta: El señor Oscar Scannapieco queda facultado para correr con todos los trámites y formular las peticiones necesarias a los efectos de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las Diez y Seis cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de sociedad, el que se obligan a cumplir bien y fielmente, conforme a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales a todos los efectos, en los enunciados al comienzo de esta escritura. Leída que les fué, a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos del acto, que lo fueron don Santiago L. Pradel y don Ricardo H. Barbenza, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Ernestina G. de Scannapieco. — O. Scannapieco. — Tgo.: Santiago L. Pradel. — Tgo.: Ricardo H. Barbenza. Está mi sello. — Ante mí: Luis P. Varangot. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda, al folio seiscientos tres del Registro catorce a mi cargo, doy fe. Para "Autobank, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados así: setecientos diez y nueve mil novecientos diez y ocho; setecientos diez y nueve mil novecientos diez y nueve; setecientos diez y nueve mil novecientos veinte; setecientos diez y nueve mil novecientos veinticuatro y el presente, que sello y firmo, en el lugar de su otorgamiento a los treinta días de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Luis P. Varangot. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 535. — e.24|7-Nº 22.120-v.28|7|50

AUGUSTO PAPARINI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el socio de "AUGUSTO PAPARINI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señor Lorenzo Agustín Paparini, se llama así como queda dicho y no Augusto Lorenzo Paparini, siendo una misma y única persona; modifícase en consecuencia el referido rubro social, por "Agustín Paparini e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" y quedan firmes las demás cláusulas del contrato constitutivo, según documento privado de fecha 12 de Julio de 1950. — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 35. — e.24|7-Nº 22.073-v.28|7|50

BEDAUX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Argentina

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Reunidos los Señores Robert de la Bouillerie, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad de Buenos Aires, y el Señor Jean Peyret, casado, mayor de edad, domiciliado en la Calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve también de esta misma ciudad, ambos de nacionalidad francesa, resuelven en legalizar la sociedad de hecho existente entre ambos, en una sociedad de responsabilidad limitada, retrotrayendo los efectos del presente contrato al día primero de Enero del corriente año. En consecuencia, la nueva sociedad ahora de responsabilidad limitada funcionará con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "BEDAUX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar en todo el territorio de la República Argentina el método denominado "Sistema Bedaux" de propiedad exclusiva de la entidad "International Bedaux Co." que permite estudiar la capacidad del trabajo y energía del ser humano. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de setenta y cinco años contados desde el día primero de Enero del corriente año y su domicilio será en esta Capital Federal. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos, moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Robert de la Bouillerie, la cantidad de Setenta y Dos Cuotas, o sean Siete Mil Doscientos pesos; y Jean Peyret la cantidad de Doscientas Veintiocho cuotas, o sean Veintidós Mil Ochocientos pesos. El capital está totalmente integrado por los socios con la participación en el capital líquido de la sociedad de hecho que transforman y que se justifica con el balance que firmado por los mismos se agrega y forma parte integrante del presente. — Quinto: Las cuotas podrán ser libremente transferidas entre los socios; y sólo podrán ser cedidas a extraños con el voto favorable de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. En este último caso, el cedente deberá hacer conocer a los demás socios por carta certificada: el nombre, apellido, profesión y domicilio del cesionario, número de cuotas a ceder y precio de adquisición de las mismas. Los demás socios así notificados deberán remitir su voto por escrito dentro del plazo de treinta días, haciendo saber si dan o no su consentimiento a la cesión de cuotas. — Sexto: La sociedad será administrada por cualquiera de los dos socios, quienes con el carácter de gerentes firmarán conjunta o indistintamente, en todas las negociaciones sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas a terceros, ni en fianzas ajenas al fin comercial, comprendiendo el mandato de administración los siguientes actos: celebrar toda clase de contratos y respetar o modificar los ya existentes, dar y exigir cauciones y arraigos, efectuar consignaciones y daciones de bienes, comprar y vender mercaderías e inmuebles, otorgando las escrituras necesarias, abonando o pagando los precios que se estipulen, dar recibos y cartas de pago, dar y tomar la posesión, propiedad y dominio de lo adquirido o vendido, abrir y cerrar cuentas corrientes en todas las instituciones bancarias y muy especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, pidiendo saldos activos y pasivos, cobrar, percibir, avalar, descontar, girar, endosar, librar, depositar y extender toda clase de documentación, vales, giros, pagarés, órdenes de pago y toda clase de documentos de crédito público y privado, girar en descubierto, solicitar y usar en provecho de la sociedad dineros prestados de los Bancos o de particulares, firmando en cada caso los recaudos necesarios que exijan los Reglamentos o Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones y firmar toda clase de escrituras públicas, dando en garantía: prendas, hipotecas, cauciones u otras. Representan a la sociedad ante las Reparticiones Públicas, Gobierno Nacional y Provinciales, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Dirección General de Aduanas u otras y ante los Tribunales de la Justicia Ordinaria, de Paz Letrado, de Trabajo, sus Cámaras y demás fueros e instancias, con escritos, escrituras, títulos, testigos y documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y vinculación, apelar o desistir de ésta u otro recurso legal, dar y exigir cauciones, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y cancelaciones, desalojos y deshaucios, la quiebra o el concurso civil de los deudores interviniendo en sucesiones ab-intestadas o testamentarias, e incidentes que se susciten, dar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular cargos por indemnizaciones, daños y perjuicios e interés, e intervenir en licitaciones. — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de cualquiera de los dos socios gerentes, se designará el o los reemplazantes, los que durarán en sus funciones por el término de un año, renovable por tácita reconducción de ejercicio en ejercicio, hasta tanto una nueva resolución de los socios hubiera puesto fin a su mandato. A título de medida de orden interna ajena a terceros, los gerentes deliberarán en común sobre las operaciones de la sociedad y en caso de desacuerdo entre ellos, sus resoluciones serán tomadas por unanimidad. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que podrán realiza se en el momento en que cualquiera de los socios lo exija, anualmente al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, así como también la cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido. De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá en primer término un seis por ciento de interés sobre cada cuota totalmente integrada, sin que, si los beneficios de un año no permiten tal pago, los socios pudieran reclamarlo sobre los beneficios de los años subsiguientes. El saldo de utilidades, así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas sociales que les pertenezcan. — Noveno: Dentro del plazo de noventa días contados desde el cierre del ejercicio financiero, el gerente remitirá por carta certificada una memoria sobre la marcha de los negocios y copia del balance practicado, como asimismo, proyecto de las resoluciones cuya adopción propone. La gerencia además, puede en cualquier momento, someter a la decisión de los socios, cualesquiera otra proposición relativa a la sociedad. Cualquier pedido que le fuese formulado por uno o varios socios que representen más de la mitad del capital, deberá ser sometido a la decisión de los demás socios, dentro del plazo de treinta días de recibido el pedido. — Décimo: La voluntad de los socios será en todos los casos, manifestada mediante un voto escrito firmado por cada socio, remitido por carta certificada dentro del plazo de treinta días de recibida la respectiva comunicación de la gerencia. El silencio o vencimiento de este último término será interpretado como aprobatorio. — Undécimo: Con excepción de los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las decisiones de los socios se adoptarán con el voto favorable que represente más de la mitad del capital; si tal mayoría no fuese obtenida, entonces los proyectos serán sometidos por segunda vez a decisión de los socios en la forma que se deja indicada en la cláusula que precede y se adoptará la decisión que haya merecido el mayor número de votos, cualesquiera fuese el capital que representen. — Duodécimo: Las resoluciones colectivas adoptadas por los socios se harán constar en actas labradas por los gerentes y a las cuales se anexarán los votos firmados por los socios. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será realizada por los gerentes a los cuales se agregará uno o varios designados por los socios, si éstos lo consideran útil. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia o desacuerdo entre los socios o sus sucesores, sobre la interpretación o ejecución de este contrato o en el momento de la disolución o liquidación de la sociedad, será sometida a la decisión de dos arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, el que pronunciará el fallo que será acatado como si fuera de última instancia. Si hubiere desacuerdo para la designación de la persona que actuará como tercero, se conviene desde ahora que se confiará su designación al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Cláusula Transitoria: Las cuotas suscriptas por el Señor Jean Peyret, han sido integradas con dineros que pertenecen a las personas y por las cantidades que a continuación se indican, a quienes les serán oportunamente transferidas, quedando incorporadas a la sociedad: Señora Fern Bedaux Hotaling, ciento sesenta y dos cuotas o sean Diez y Seis Mil Doscientos pesos; Señor Marcel A. Grolleau, nueve cuotas o sean Novecientos pesos; Señor Camille Henry Beaufay, nueve cuotas o sean Novecientos pesos; Señor Pierre Cornille, nueve cuotas o sean Novecientos pesos; Señor Fernand Dujardin, nueve cuotas o sean Novecientos pesos. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, extendido en cuatro sellos nacionales números: dos millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos veinte y seis, dos millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos veintisiete, dos millones cuatrocientos caurenta mil setecientos veintiocho y dos millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos veintinueve, todos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno. — Sobre raspado: "libremente", vale. — Fdo.: J. Peyret. — R. de la Bouillerie." — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 460.— e.24|7.-Nº 22.103.-v.28|7|50.

CASA PAREJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Doctor Federico González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 29 de abril del corriente año, ante el Escribano J. Alberto Poulastrou, han sido modificados los artículos tercero, cuarto y noveno de la sociedad "CASA PAREJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: — Tercero: El término de duración mínima de la sociedad será de diez años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal aportado íntegramente por ambos socios, por mitades y en partes iguales, o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional por la señora Consuelo López de Pareja, en setecientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una, y setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Enrique López, en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una; cuyos aportes surgen del balance general de la Sociedad, practicado al día primero de enero de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen sus efectos; repartiéndose las utilidades por mitades. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en su giro, hasta la terminación del plazo mínimo de duración del contrato social, debiendo los herederos forzosos del pre-muerto unificar su representación para que uno sólo de ellos, en representación de todos los demás, ejerza las mismas funciones con las mismas atribuciones y deberes del socio fallecido. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 85. — e.24|7-Nº 22.075-v.28|7|50

COFRE DE ALHAJAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de Junio de 1950 el señor Jacobo Stubrin, cede a la socia Perla Graschinsky, diez cuotas sociales de mil pesos cada una, de las treinta y cinco cuotas que tiene en la sociedad "COFRE DE ALHAJAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto los artículos cinco, seis y ocho del contrato social los que en adelante dirán así: Artículo Quinto: El Capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, de curso legal dividido en cuarenta cuotas indivisibles de mil pesos, suscriptas así: por el socio Jacobo Stubrin, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, aportados íntegramente hasta la fecha y por la socia Perla Graschinsky, quince cuotas, o sean quince mil pesos, también integrados totalmente, como surge del balance suscripto por las partes que forma parte integrante de este contrato. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, con el cargo de Gerentes y en ese carácter tendrán el uso de la firma social, indistintamente actuando con amplitud de facultades para suscribir toda clase de contratos y otorgar poderes y quedando especialmente autorizados, para efectuar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales y privados y en particular con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial. — Artículo Octavo: Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el socio Jacobo Stubrin y cuarenta por ciento para la socia Perla Graschinsky de Stubrin, Enmendado: quedando, Hipotecario. Vale. Testado: "de Comercio", no vale. — Buenos Aires, Julio 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 75. — e.24|7-Nº 22.149-v.28|7|50

CURTIEMBRE LA PORTEÑA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, don Agustín Gil, casado, español, domiciliado en la calle Caxaraville, Nº 4312; don Alfredo Antonio André, casado, francés, domiciliado en la calle Tres de Febrero Nº 2661; don Roberto Gil, casado, argentino, domiciliado en la calle Caxaraville Nº 4318; don Armando Gil, casado, argentino, domiciliado en la calle Avenida Olivera número 47, en consideración a que han resuelto ampliar el capital, incorporar otro socio y reorganizar la administración de "Curtiembre La Porteña Limitada. Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle Araujo Nº 1847, constituída por contrato de fecha 29 de octubre de 1941, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, desde el 8 de enero de 1942, bajo el Nº 17, folio 10 del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, Resuelven: I. — Disolver y liquidar definitiva y totalmente la premencionada sociedad, con retroactividad al 30 de Junio de 1949. — II. — Constituir, entre los mencionados señores Agustín Gil, Alfredo Antonio André, Roberto Gil, Armando Gil y doña Rosa Gil de García, argentina, casada, domiciliada en la calle Sucre Nº 2295, todos mayores de edad, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se pactan. — Primera: — Se denominará "CURTIEMBRE LA PORTEÑA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo continuadora, sucesora de los negocios de la sociedad de la misma denominación que se disuelve y liquida por este instrumento y de cuyo activo y pasivo íntegro se hace cargo. Fíjase su domicilio y asiento principal de los negocios en la calle Araujo Nº 1847 (Capital Federal). Durará cinco años, computándose el término desde el 1 de julio de 1949. Su objeto consistirá en la fabricación, elaboración y comercialización de cueros en general, ejecutando todos los actos propios para esa actividad principal y las que sean afines o conexas sin limitación, pudiendo dedicarse a la importación y exportación de esos artículos. El capital queda determinado en Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una. — Segunda: — El capital será aportado, integrado y dividido en la siguiente forma: a) el señor Agustín Gil aporta Trescientos Cincuenta Mil Pesos, correspondiéndole trescientas cincuenta cuotas de capital, y lo integra con ciento veintitrés mil pesos que tiene como capital en la sociedad que se disuelve y liquida por este instrumento, con doscientos veintisiete mil pesos que es parte de lo que en mayor cantidad tiene como crédito en su cuenta particular según balance al 30 de junio de 1949 que por separado se firma y forma parte integrante de este con-

trato; b) el señor Andró, aporta cien mil pesos, correspondiéndole cien cuotas de capital, y lo integra con veinticinco mil pesos que tiene como capital en la sociedad que se disuelve y liquida por este instrumento y, el saldo de setenta y cinco mil pesos, con parte de lo que en mayor cantidad tiene como crédito en su cuenta particular según el mismo balance citado en el punto a); c) los señores Roberto y Armando Gil y Rosa Gil de García, aportan, respectivamente, sesenta mil pesos cada uno los dos primeros y treinta mil pesos la tercera, y lo integran, los dos primeros, con un mil pesos de capital que tienen en la sociedad que se disuelve y liquida, con diez y nueve mil pesos que tienen como crédito por mayor cantidad en su cuenta particular según el balance antes mencionado y con diez mil pesos que, cada uno, depositará en dinero efectivo al iniciarse el procedimiento de inscripción de este contrato, y la señora de García quince mil pesos que depositará en el mismo momento. — Los señores Armando y Roberto Gil y la señora Gil de García, se comprometen a integrar sus capitales aportando los saldos deudores respectivos de treinta mil, treinta mil y quince mil pesos, a medida que las necesidades de los negocios lo exijan y de acuerdo con decisión de socios por mayoría de capital. A cada uno de los señores Armando y Roberto Gil y señora Gil de García, corespondorá, respectivamente, sesenta, sesenta y treinta cuotas de capital. En consideración a que lo integrado por capital y por sumas acreditadas en cuentas particulares está constituído por los bienes que se expresan en el aludido balance, manifiestan los otorgantes que los totales valores, se han ajustado de común acuerdo en base a las constancias de la contabilidad regular. — Tercera: — La sociedad será administrada y representada en la siguiente forma: quedan designados, gerente general, don Agustín Gil, y gerentes los señores Armando y Roberto Gil, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio, como tales, en la calle Araujo Nº 1847. El gerente general tiene amplias facultades de dirección, administración y conducción de los negocios sin limitación de ninguna clase. Su opinión será decisiva e inapelable en todos los asuntos que hagan o tengan atingencia con las actividades sociales, en cualquier aspecto o sentido. Salvo en los asuntos que sean de rutina, debe ser consultado previamente a toda decisión que comprometa a la sociedad. El señor Armando Gil queda designado gerente técnico o de fabricación, corriendo de su cargo la compra de materia prima, con excepción de cueros, y todo lo relativo a la faz industrial, propiamente dicha, del establecimiento o establecimientos de la sociedad. El señor Roberto Gil, queda designado gerente administrativo, siendo de su cargo lo relativo a la administracin propiamente dicha, la comercialización de los productos que elabore la sociedad. — Al gerente general se le concede en forma irrevocable, la facultad de dirimir cualquier cuestión que haga a la conducción, administración y dirección de los negocios, y su decisión deberá cumplirse sin discusión. — Los tres gerentes actuarán separadamente y ejercerán indistintamente la representación de la sociedad, con uso de la firma social individualmente, salvo en operaciones bancarias las que deberán llevar siempre la firma de dos gerentes, exceptuándose de este último requisito a las operaciones de endosos en general. — Cuarta: Los gerentes tienen todas las facultades que les corresponde por ley. Podrán: comprar y vender inmuebles para y por la sociedad y gravarlos con hipoteca, suscribiendo las pertinentes escrituras; librar cheques; librar, endosar y avalar, letras de cambio, vales, billetes y pagarés; contratar préstamos, con o sin garantía de cualquier especie; girar en descubierto previa concesión del crédito pertinente; operar en los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquiera otro y en instituciones oficiales o particulares de crédito; abrir cuentas corrientes; ceder créditos y deudas; representar a la sociedad en pleitos y ante todas las oficinas y reparticiones públicas; otorgar poderes de cualquier especie. La enumeración precedente es meramente enunciativa ya que a los gerentes no le está vedado ejercer ninguno de los actos de administración, representación y conducción de los negocios de la sociedad compatibles con la personalidad de los gerentes. — Percibirán, durante el cargo, con imputación a gastos generales, las siguientes retribuciones: el sueldo mensual que se determinará en asamblea de socios y por mayoría de capital y, además, don Agustín Gil el 10 % de las utilidades, don Roberto Gil el 5 % de las utilidades y don Armando Gil el 5 % de las utilidades. — Quinta: — La sociedad, con arreglo a los asientos de su contabilidad que proseguirá en los libros regulares de la sociedad que se disuelve y liquida por este instrumento, practicará anualmente y al 30 de junio de cada año, un balance general de los negocios, el primero de los cuales se practicará el 30 de junio de 1950, en el que se comprenderán las operaciones realizadas desde el 1º de julio de 1940. — En todos los balances se tomarán, las mercaderías en existencia y demás bienes de la sociedad, por los valores que determinen los gerentes. — Se deducirá, el cinco por ciento para fondo de reserva hasta el 10 % legal. Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: para el socio señor Agustín Gil, el 36 por ciento; para el socio señor André, el 16.66 por ciento; para los socios Roberto y Armando Gil, el 16,67 por ciento para cada uno, y para la señora Gil de García, el 14 por ciento. Estos tres últimos socios sólo podrán retirar de sus utilidades y hasta que integren el total aportado por cada uno como capital, la porción que la sociedad determine, en cada ejercicio, por mayoría de capital. — La sociedad, por mayoría de capital, podrá decidir tomar en préstamo todo o parte de las utilidades de cada socio, pagando un interés anual que nunca excederá de dos puntos del que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento. Los socios Roberto y Armando Gil y Rosa Gil de García no percibirán intereses, por sus utilidades, hasta la cancelación de sus deudas por capital. — Sexta: A la expiración del término de este contrato, la sociedad se disolverá y entrará de inmediato en liquidación, practicándose ésta por los tres gerentes que desde ya quedan designados liquidadores, los que deberán proceder con arreglo a lo previsto en el Capítulo X, Título III del Libro II del código de comercio. — La partición del remanente que arroje la liquidación se hará en la proporción del capital de cada socio. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a partir del 30 de junio de 1953, sin otro requisito que el de preavisar a la sociedad con seis meses de anticipación a la fecha en que señale como de su receso. — Desde el momento del aviso, los demás socios adquieren, automáticamente, el derecho de adquirir el interés social del socio en receso. — Ese interés social se determinará sumándose el capital que le correspondiese por el balance inmediato anterior, las utilidades líquidas y producidas hasta el momento del receso, no acreditándosele suma alguna en concepto de llave, plusvalías ni utilidades a realizarse. El crédito resultante será pagado al socio saliente en el término de dos años, computado desde sesenta días después de la fecha del receso, en semestradas vencidas de igual valor y sin interés. En caso de fallecimiento de algún socio, los otros socios podrán adquirir las cuotas del socio fallecido, en la proporción de sus respectivos capitales, pudiendo admitir o rechazar la incorporación de los herederos, sucesores o causahabientes, a quienes se les pagará por todo interés social, el haber del causante que resulte del balance anual inmediato anterior, más las utilidades liquidadas y realizadas desde ese balance hasta el momento del deceso las que se determinarán por balance especial y más el valor de llave que se determinará en la mitad del promedio de las utilidades acreditadas al socio durante los tres últimos ejercicios salvo que ellos no hubiesen corrido, en cuyo supuesto se pagará la mitad del promedio de los balances anteriores, desde la existencia de esta sociedad. El haber así resultante se pagará a los sucesores en el término de tres años computado desde la fecha de aprobación del balance especial, por semestres vencidos, con interés del seis por ciento anual que se pagarán por semestres adelantados. La incapacidad física para el trabajo, la demencia o la interdicción civil de cualquiera de los socios se asimila al supuesto de fallecimiento y se procederá en la forma indicada para tal caso, tomándose como fecha cierta del receso la del auto de quiebra o de concursamiento civil, la de declaración de demencia o la de incapacitación para el trabajo. — Séptima: Las decisiones de la sociedad respecto de la conducción de los negocios se tomarán en asamblea de los socios convocada por cualquiera de los gerentes, asentándose el resultado de las deliberaciones, sintéticamente, en el libro de actas de la sociedad. Las decisiones de la sociedad, en punto a administración de los intereses sociales, se tomarán por mayoría de capital, rigiendo el mismo sistema para todas las cuestiones que no estén previstas en este contrato al tratar de los gerentes. No se podrá transferir las cuotas de socios a terceros si no promediase unanimidad de votos. — Octava: Para todos los efectos de este contrato, ya sean judiciales o extrajudiciales, los socios fijan domicilios especiales, que podrán cambiar mediante aviso por telegrama colacionado, con el alcance del art. 101 del Código Civil, en los lugares indicados en este contrato como sus domicilios reales. — Novena: Queda prohibido a los socios efectuar, por cuenta propia o de terceros, negocios similares a los que hacen al objeto de la sociedad que se constituye por este contrato. — Décima: Las cuestiones que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la sociedad o durante la liquidación, y con motivo de la partición, que no pudieran resolverse con arreglo a lo previsto en este contrato al tratar de las atribuciones del gerente general, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores. El funcionamiento del tribunal arbitral y demás condiciones y requisitos del arbitraje, se pactarán por separado y en el libro de actas. Para su fiel cumplimiento se otorga el presente, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio en la forma pertinente, en Buenos Aires, a los 29 días de abril del año del Libertador General San Martín, 1950. E|L.: "parte". Vale.

Buenos Aires, julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 600.— e.24|7.-Nº 22.111.-v.28|7|50

CASSALBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, con intervención de la Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores Don Mario Albani, italiano, técnico mecánico, y Don Francisco Cassina, argentino, comerciante, ambos de estado civil casados, domiciliados en esta Ciudad en la calle Libertad número mil quinientos ochenta y cuatro, personas mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que vienen en consecuencia por este acto a formalizarla legalmente bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad queda constituída por los comparecientes señores don Mario Albani, italiano, y don Francisco Cassina, argentino, ambos domiciliados en esta Capital en la calle Libertad números mil quinientos ochenta y cuatro y mil quinientos ochenta y seis. — Segunda: La Sociedad se denominará "CASSALBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias filiales, representaciones, fábricas y|o anexos que por resolución de ambos socios podrán establecer en cualquier momento en el país o en el extranjero, asignándoles o no un determinado capital. — Tercera: El plazo de la Sociedad será de Tres Años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen los negocios sociales, término que se considerará automáticamente prorrogado por tres años más, si alguno de los socios no manifestase su oposición por telegrama colacionado dirigido al local social, seis meses antes del vencimiento de los primeros tres años. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria mecánica y de precisión en general y en particular a la reconstrucción y reparaciones de automóviles y toda clase de motores que se relacionen directa o indirectamente con la industria mecánica. Igualmente podrá dedicarse a la importación y|o exportación de maquinarias, motores, equipos y|o herramientas y|o materias primas propias de la industria motorizada en general. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá operar dentro y fuera del país, por sí sola o asociada a terceros y|o en nombre y|o por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otro carácter. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de Cien Pesos cada una. Dicho capital podrá ser aumentado en cualquier momento por voluntad de los socios, en cuyo caso en la nueva suscripción de capitales los socios de la misma tendrán preferencia con prioridad a los nuevos socios que con tal motivo pudieran ingresar a la misma. Para hacer uso de este derecho de preferencia, una vez resuelto el aumento del capital, los socios se comunicarán mutuamente y por escrito la decisión de hacer uso del derecho de preferencia dentro de los diez días de decidido el aumento, considerándose todo silencio como renuncia al mismo, quedando en este caso la Sociedad en libertad de aceptar a los nuevos socios que hubieran solicitado su ingreso a la misma. — Sexta: Del capital social antes indicado se suscribe en este acto la totalidad de sus cuotas en herramientas, materiales, motores y elementos de trabajo, según el inventario que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato y en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno, o sean trescientas cuotas, que representan Treinta Mil Pesos Moneda Nacional para cada socio. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios, quienes con la designación de Gerentes en los términos de la Ley respectiva, ejercerán la representación legal de la Sociedad con amplias facultades de administración y mandato general. Por sí solos podrán comprar, vender, permutar hipotecas, tomar dinero en préstamo con garantías o sin ellas, contratar con los Bancos oficiales y|o particulares o mixtos; cobrar, percibir, hacer los pagos que no sean los ordinarios de la administración, representar a la Sociedad ante toda autoridad judicial o administrativa con todas las facultades legales que sean necesarias en cada caso; otorgar poderes generales, especiales y revocarlos y en general realizar todo acto o gestión que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales. Para hacer válidamente donaciones o constituir a la sociedad en fiadora, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Octava: El socio señor Mario Albani queda comprometido a ocupar todo su tiempo en las gestiones sociales; será el encargado de la dirección técnica y administrativa de la Sociedad y no podrá ocuparse en ninguna otra gestión o trabajo ajeno a las actividades sociales. El Señor Francisco Cassina deberá cooperar en todo lo posible en la buena marcha y mayor desenvolvimiento social, estándoles expresamente prohibido establecerse con negocios o actividades que puedan considerarse una competencia para la Sociedad, en la misma plaza o dentro del mismo radio de acción de los negocios sociales. — Novena: Cada socio podrá retirar mensualmente y hasta la suma máxima de Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, con imputación a sus respectivas cuentas y como anticipo de las utilidades a distribuirse al final de cada ejercicio económico de la Sociedad. En el supuesto de que las ganancias no alcanzaran para cubrir dichas extracciones, cada socio reintegrará a la Sociedad el importe que excediera a la parte que le corresponda en la distribución de utilidades dentro de los noventa días de la fecha de la aprobación del balance de cada ejercicio. — Décima: El ejercicio económico de la Sociedad cerrará todos los años el día treinta y uno de Diciembre, procediéndose a levantar el inventario y balance de todos los bienes de la Sociedad y formar el correspondiente cuadro de ganancias y pérdidas. El balance será confeccionado por los socios necesitando la firma de ambos para su aprobación. Los libros de la Sociedad deberán estar siempre a disposición de los socios, debiendo las resoluciones que se adopten asentarse en un libro respectivo y firmarse por los socios. — Undécima: Las utilidades realizadas y líquidas de cada balance aprobado será distribuído entre los socios, previa deducción del cinco por ciento

hasta completar el diez por ciento del capital social como reserva legal, en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno, siendo las pérdidas, si las hubiera, soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad, la misma se realizará por los mandatarios que designen los socios y que en su caso representen más del cincuenta por ciento del capital, quienes llenarán su cometido de acuerdo a las instrucciones que se le otorguen en el respectivo poder y en el plazo que se fije, determinándose de antemano los honorarios que percibirán el o los liquidadores que se designen. Cubierto el pasivo de la Sociedad, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Décima Tercera: Si ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios de la Sociedad durante la vigencia del presente contrato, los herederos podrán continuar en la misma, unificando su representación a no ser que los socios sobrevivientes resolvieran liquidar la Sociedad o reintegrar a los herederos del socio fallecido el importe de su respectiva cuota integrada, en cuyo caso la Sociedad podrá tomar un plazo de ciento ochenta días para hacer efectivo el pago del capital y el importe de las utilidades correspondientes hasta el día en que se haya efectuado el último balance, con más el interés del seis por ciento anual por el tiempo transcurrido desde la fecha del balance antes referido y el día del pago. En el supuesto de que los herederos continuaran en la Sociedad, su representante legal no podrá ejercer funciones de disposición, siendo sus atribuciones solamente de fiscalización y contralor del desenvolvimiento social. — Décima Cuarta: Para el caso de resolverse el aumento del capital y fuere éste aportado por nuevos socios, no podrán éstos cuestionar la condición de Gerentes de los señores Mario Albani y Francisco Cassina, que continuarán como tales, en cuyo caso se les fijará por mayoría de votos una asignación mensual con imputación a gastos generales. — Décima Quinta: Para todos los efectos legales del presente contrato los socios constituyen domicilios especiales en la calle Libertad mil quinientos ochenta y cuatro y ochenta y seis, donde se tendrán por válidos las notificaciones y citaciones que se les efectuaran y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a cualquier otra de excepción que por cualquier causa les pudiera corresponder. — Cláusula Transitoria. — Cualquiera de los Gerentes podrá correr con los trámites pertinentes para dejar inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio, con todas las facultades que fueran necesarias. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la Sociedad en las mismas contenidas y se obligan a su estabilidad y firmeza de acuerdo a derecho. El Escribano que suscribe deja constancia de que se agrega a esta escritura un sello "Corresponde" por la suma de Doscientos cuarenta pesos nacionales que es el importe del impuesto fiscal al acto otorgado. Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron de su contenido firmando como acostumbran a hacerlo, ante mí y los testigos don Mario A. Chiesa y don Julio C. Bachino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mario Albani. — F. Cassina. — Tgo.: M. A. Chiesa. — Tgo.: Julio C. Bachino. — Está mi sello. — Ante mí: J. A Martínez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio novecientos cuarenta vuelto del Registro ciento ochenta y dos a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados: seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis, seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho y el presente seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: tomar. Vale. — Raspado: con, sucursales, en, balance. Vale. — J. A. Martínez. — Hay un sello que dice: José Agustín Martínez - Escribano. — Honorarios pesos cuatrocientos noventa y dos. — Bs. As., Julio 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 485.— e.24|7-Nº 22.046-v.28|7|50

DE CARLO ARGENTINA
COMPAÑIA GENERAL
PARA EMPRESAS INDUSTRIALES
Sociedad Industrial, Comercial y Financiera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado celebrado en esta Capital, el día treinta de junio último, el señor Juan De Carlo, cedió y transfirió a favor del señor Salvador De Carlo las setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional de curso legal del capital social de la sociedad "DE CARLO ARGENTINA, COMPAÑIA GENERAL PARA EMPRESAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocándolo en igual grado y prelación, así como las utilidades y ganancias con efecto retroactivo al veinte y dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Julio 18 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 60.— e.24|7-Nº 22.125-v.28|7|50

ERNESTO SEGAL E HIJOS
Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Julia Vitaver, con fecha 22 de Mayo de 1950, la señora Doña Mary Beatríz Segal de Jenik, vende, cede y transfiere a favor del señor Ernesto Segal, quince cuotas valor de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene y le corresponde en la sociedad "ERNESTO SEGAL E HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Julio 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.24|7-Nº 22.134-v.28|7|50

ERNESTO SEGAL E HIJOS
Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Julia Vitaver, con fecha 20 de Mayo de 1950, la señora Mary Beatríz Segal de Jenik, vende, cede y transfiere a favor del señor Ernesto Segal, quince cuotas por valor de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene y le corresponde en la sociedad "ERNESTO SEGAL E HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Julio 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.24|7-Nº 22.135-v.28|7|50

ENRIQUE J. SERE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 23 de Junio de 1950, otorgada ante el Escribano A. C. Fernández Sáenz, la sociedad "ENRIQUE J. SERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su capital social de m$n. 172.000 a m$n. 350.000. — En consecuencia, el artículo séptimo quedó modificado como sigue: "El capital social se compone de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente forma: Enrique Juan Séré, dos mil cuatrocientas cuotas, o sean, doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Cabanius, quinientas cuotas, o sean, cincuenta mil pesos moneda nacional y Guillermo Alfredo Cabanius, seiscientas cuotas, o sean, sesenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se integra en haciendas, muebles y útiles, enseres, caja y bancos y demás efectos, según inventario que con fecha doce del corriente han firmado de conformidad, los comparecientes y que se agrega a esta escritura quedando por lo tanto el capital social totalmente integrado por todos los socios". — Buenos Aires, Julio 18 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Ricardo Williams, secretario.

$ 65.— e.24|7-Nº 22.062-v-28|7|50

FERRARO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio del año 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Alvaro Ferraro, soltero, argentino; Miguel Angel Ferraro, casado, argentino y Rodolfo Eugenio Ferraro, soltero, argentino, todos mayores de edad y hábiles para este acto, domiciliados en esta Capital calle Honduras nº 5255, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "FERRARO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSBILIDAD LIMITADA", la que será empleada y utilizada en todos sus actos y actividades comerciales. — Segunda: El objeto de la Sociedad, es la de explotar la Fábrica de Artefactos Eléctricos en General, ubicada en la calle Honduras nº 5255, o donde posteriormente se trasladare, pudiendo habilitar sucursales en esta Capital o interior, si así conviniere para el giro de los negocios. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, pudiendo ser prorrogada por otros cinco años más. Para el caso de que uno de los socios desee retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación de treinta días y cederles a los otros en compra las cuotas, por su valor real de acuerdo al último balance que deberá efectuarse en el término de dos meses vencido el plazo a que alude esta cláusula o autorizar la venta de todas las cuotas o parte de ellas a la persona que estimare conveniente para el mejor desenvolvimiento del negocio. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos mon. nac. cada una, aportadas en maquinarias y mercaderías, por todos los socios, por partes iguales o sea por José Alvaro Ferraro, veinte cuotas; por Miguel Angel Ferraro, veinte cuotas y por Rodolfo Eugenio Ferraro, veinte cuotas. — Quinta: Los tres socios actuarán en calidad de Gerentes, con uso de la firma social y todas las facultades acordadas por el Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones Bancarias y todos aquellos actos que correspondan a la administración general de la Sociedad, estando facultados para comparecer ante los Tribunales de la Nación, dando poderes a la o las personas que sean necesarias, intervenir en toda clase de litigio, sean personalmente o por intermedio de apoderados. Adquirir, vender, transferir o hipotecar bienes inmuebles, dar y tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, celebrar contratos de locación, recibir una cosa por otra y además todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios, en forma conjunta o separadamente. Podrán así mismo darse poderes especiales ante Escribano para realizar cualquiera de las operaciones indicadas precedentemente. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, estándoles prohibido intervenir en otros negocios u operaciones aun cuando no compitan con los que por este documento se constituye. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de ochocientos pesos m|n. con imputación a gastos generales. — Octava: El día 31 de Diciembre de cada año, antes de practicarse el balance general y determinarse las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que se prorratearán por partes iguales, deberán considerarse las siguientes cargas, que en todos los casos deberán computarse en el ejercicio anual, para responder a leyes obreras las que determinan las mismas al cierre de cada ejercicio los siguientes conceptos: Para formar el fondo de reserva legal el 5 % hasta cubrir el 10 % del capital social; las máquinas se amortizarán el 10 % anual de su valor originario. — Novena: La Sociedad no se disuelve en caso de muerte, incapacidad, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socorporación de los herederos premuerto o la adquisición de las cuotas que le corresponden por su valor real, calculado en la misma forma que la establecida en la cláusula 3ª, siempre que los otros socios dispongan la continuación de la sociedad. — Décima: Todas las divergencias que se produzcan entre las partes, sus causahabientes o representantes, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de expedirse, designarán un tercero, en caso de discordia, siendo inapelable el fallo de los árbitros. De conformidad con lo expuesto precedentemente, firman los contratantes en el lugar y fecha indicada ut supra. — Miguel A. Ferraro. — José Alvaro Ferraro. — Rodolfo E. Ferraro. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 230.— e.24|7-Nº 22.096-v.28|7|50

A. C. M. AUXILIAR DE COLORANTES QUIMICA Y METALURGIA S. R. L.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que el Sr. Jack Goldring por contrato privado de fecha nueve de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín ha vendido las 500 cuotas de $ 100.— que poseía en "A. C. M. AUXILIAR DE COLORANTES, QUIMICA Y METALURGIA S. R. L., Capital $ 250.000.—", a ADYMA S. R. L. con efecto retroactivo al 1º de enero de 1950.

Buenos Aires, catorce de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Enmendado: "catorce". Vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 30.— e.21|7-Nº 22.008-v.27|7|50.

HILSAMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría C. Castro Walker, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Isaac Mizraji, de nacionalidad turco; don Alberto Mizraji, de nacionalidad argentino; don León Enrique Mizraji, de nacionalidad argentino, y don Ramón Mizraji, de nacionalidad argentino, todos los nombrados de estado civil casado, domiciliados en la calle Larrea número quinientos treinta y uno, y quienes actúan en nombre y representación de la sociedad "Isaac Mizraji e Hijos" de la que son únicos componentes, según contrato privado de fecha veinte y cinco de Agosto de mil novecientos treinta y siete, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y nueve de Noviembre del mismo año, bajo el número setecientos treinta del folio uno, del libro cuarenta, de contratos privados; y don Simón Troksberg, por otra parte, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa número ochocientos cuarenta y nueve y siendo todos mayores de edad y hábiles personalmente y las partes para este acto, convienen de común acuerdo en lo siguiente: Primero: Los señores Mizraji, actuando en nombre de la indicada sociedad "Isaac Mizraji e Hijos" (llamados en adelante los vendedores), venden, ceden y transfieren al otro contratante don Simón Troksberg (llamado en adelante el comprador) sus cuotas de capital social en "HILSAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que importan en total la suma de ($ 270.000 m|n.) Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: A sus efectos se hace constar que "Hilsamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se ha constituído por contrato de fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta con fecha veinte y cuatro del mismo mes y año, bajo el número seiscientos tres, al folio doscientos cuarenta del libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y que se refiere a esta sociedad el contrato de ventas de cuotas de fecha 15 de Julio de 1947 e inscripto con fecha cuatro del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento siéte del folio trescientos

ochenta y siete del libro doce de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Tercero: Esta venta se efectúa por la cantidad de ($ 157.113 con 53|100 m|n.) Ciento Cincuenta y Siete Mil Ciento Trece Pesos con 53|100 Moneda Nacional, que el comprador cancela en la siguiente forma: ($ 52.113,53 m|n.) Cincuenta y Dos Mil Ciento Trece Pesos con 53|100 Moneda Nacional que los Sres. Mizraji adeudan a Hilsamar y que el comprador toma a su cargo y los ($ 105.000 m|n.) Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional restantes, en diez y ocho (18) pagarés mensuales y consecutivos con vencimiento al quince de cada mes, venciendo el primero el día quince de Junio del corriente año. Doce de estos pagarés, o sea los que vencen en los meses de Junio, Julio, Agosto, Octubre y Noviembre de mil novecientos cincuenta y Enero, Febrero, Abril, Mayo, Julio, Agosto y Octubre de mil novecientos cincuenta y uno será de ($ 5.000 m|n.) Cinco Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, y los pagarés con vencimiento en los meses de Setiembre y Diciembre del corriente año, y Marzo, Junio, Setiembre y Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, serán por ($ 7.500 m|n.) Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno. Estos pagarés no devengarán interés, y son recibidos en este acto por los vendedores, quienes otorgan por ellos suficiente recibo por el presente. — Cuarto: En consecuencia la sociedad "Isaac Mizraji e Hijos", así como cualquiera de los nombrados señores Mizraje, quedan desvinculados por completo de "Hilsamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", correspondiendo enteramente el capital social, así como las reservas, utilidades, amortizaciones, etc., por partes iguales al actual socio don Sam Troksberg y al comprador don Simón Troksberg. Los Sres. Isaac Mizraji e Hijos quedan igualmente desobligados por todas las deudas, compromisos y obligaciones de la sociedad, de cualquier índole o naturaleza que ellas fueran, ya que la sociedad continúa su giro normal con todo su activo y pasivo. — Quinto: Quedan en vigencia todas las cláusulas y estipulaciones del contrato de constitución de "Hilsamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el de ventas de cuotas arriba referido. — Sexto: Presente en este acto el otro socio de "Hilsamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", don Sam Troksberg, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa número ochocientos cuarenta y nueve, presta conformidad y aceptación con todo lo convenido en este contrato. — Séptimo: Queda convenido que serán gerentes de "Hilsamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" sus dos únicos actuales componentes don Sam Troksberg y don Simón Troksberg, quienes actuarán indistintamente en nombre y representación de la sociedad. Bajo los artículos que preceden las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Fdo.: I. Mizraji. — L. Enrique Mizraji. — Ramón Mizraji. — A. Mizraji. — S. Troksberg. — S. Troksberg.

Buenos Aires, 18 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 255.— e.24|7.-Nº 22.085.-v.28|7|50

"ITALO ARGENTINA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Victorio Sozzi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle General José de Artigas trescientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal y Carlos Fava, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Talcahuano ochocientos noventa y tres de la Capital Federal, en el carácter de socios y únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ITALO ARGENTINA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la calle Chacabuco número setenta y cinco al setenta y siete de esta ciudad, cuyo contrato figura inscripto al número 664 del folio 336 del libro 11 de contratos de responsabilidad limitada en el Registro Público de Comercio y su ampliación del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta al veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho al número 1.024 Folio 496 del libro 13 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; se ha decidido por unánime acuerdo. — Primero: Aumentar el capital de la sociedad, a la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado dicho aumento por un mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que el señor Victorio Sozzi suscribe e integra totalmente mediante la cancelación hasta el valor de las cuotas que ha suscripto del crédito que es titular contra la sociedad. Se deja constancia que la suma aportada e inscripta en la cuenta particular del señor Victorio Sozzi se halla ya totalmente invertida en el activo y en la gestión de la sociedad de acuerdo al balance de sumas y saldos de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta que las partes han aprobado y que ha sido debidamente certificado por contador público nacional. — Segundo: En consecuencia, de lo deliberado en el punto primero los comparecientes convienen de común acuerdo reformar el artículo tercero del contrato social cuyo texto modificado será el siguiente: "El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una suscripta por los socios como sigue: socio Carlos Fava treinta y un mil pesos, es decir sesenta y dos cuotas integradas por un total de treinta y un mil pesos moneda nacional; socio Victorio Sozzi novecientos sesenta y nueve mil pesos, es decir mil novecientos treinta y ocho cuotas integradas por un total de novecientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional". Dejando subsistentes las condiciones del contrato original y modificaciones al mismo ya registradas, consígrase por el presente instrumento el aumento de capital de la sociedad y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Carlos Fava y Victorio Sozzi.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 150.— e.24|7-Nº 22.097-v.28|7|50

INDUPLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del Dr. Castro Walker, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Enrique Estrada, domiciliado en Garay ochocientos veintisiete y David Zajdman, que firma "D. Zaidman", domiciliado en Sucre cuatro mil ciento treinta y tres, ambos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato, por el cual, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen una sociedad que se denominará "INDUPLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto la fabricación de artículos de material plástico y que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Tendrá su domicilio en la Capital Federal pudiendo cambiarlo e instalar sucursales en el interior del país o en la misma capital. Se establece como término de duración diez años. — Segundo: El capital social se fija en Setenta Mil Pesos Moneda Nacional que los socios aportan por partes iguales, contribuyendo cada uno de ellos con treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, en efectos, de acuerdo al detalle que se agrega por separado, firmado por los contratantes. — Tercero: Se formará un fondo de reserva con el cinco por ciento de las utilidades líquidas, cuya contribución cesará cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Cuarto: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad o el retiro de sus aportes y utilidades, en cualquier momento, dando un preaviso de noventa días al otro socio por telegrama colacionado. — Quinto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y en forma indistinta podrán hacer uso de la firma social, usando como tal el nombre de la sociedad antepuesto a su firma, pudiendo cualquiera de ellos representar a la sociedad, en todos sus actos, negocios y contratos con las siguientes facultades: adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, emitir y aceptar documentos de crédito, letras, giros y cheques, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder derechos y acciones, percibir, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, estar en juicio en representación de la sociedad, e intervenir ante las autoridades administrativas, otorgar poderes generales y especiales, y revocarlos. — Esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Sexto: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán setenta y cinco por ciento al señor Zajdman y veinticinco por ciento al señor Estrada, practicándose balances generales el treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los de comprobación. — Séptimo.: Ambos socios podrán dedicar su actividad y tiempo a otros negocios, industrias o sociedades. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad tomando en conjunto la representación del socio fallecido, designando una persona idónea para representarlos en la misma, o solicitar el retiro del capital y las utilidades, siempre que el otro socio aceptase hacerse cargo del activo y pasivo. — En caso contrario se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Noveno: Se establece la intervención de arbitradores amigables componedores para resolver cualquier cuestión relacionada con la sociedad, su disolución y liquidación. — En prueba de conformidad firman las partes las dos hojas del presente contrato. — D. Zaidman. — Enrique Estrada. — Buenos Aires, 18 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.24|7-Nº 22.086-v.28|7|50

INTRACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan María Feigl, que firma H. M. Feigl, casado, norteamericano, con domicilio en Patricios 1260, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Kaunitz, que firma Ernesto Kaunitz, casado, austríaco, con domicilio en Azcuénaga 586, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y Ricardo Cecilio Berizzo, que firma R. C. Berizzo, soltero, argentino, con domicilio en Vía Constitución, Provincia Santa Fe; todos mayores de edad, se conviene celebrar el siguiente contrato por el cual constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la ley 11.645, que será regida por las cláusulas siguientes: 1º — la sociedad girará bajo el rubro: "INTRACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 50.000 m|n.", y tendrá por objeto la importación y exportación, por cuenta propia y de terceros, de toda clase de productos y mercaderías, la compra y venta de los mismos, pudiendo tomar a su cargo la representación de industriales y comerciantes establecidos en el exterior, como así también efectuar todo acto que fuera necesario a los fines de la sociedad. 2º — la sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, y al iniciarse las actividades en la calle San Martín 365, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior del país o en el extranjero. 3º — el término de duración del presente contrato se fija en 5 años a partir de la fecha, prorrogable por otros cinco años con la conformidad expresa de los tres socios. 4º — El capital social queda establecido en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que quedan suscriptas totalmente. Dicho capital queda integrado en dinero efectivo en su cincuenta por ciento, como se justificará ante el Registro Público de Comercio con la boleta de depósito correspondiente. Los socios aportan el capital en la siguiente forma: Juan María Feigl, veinticuatro cuotas de un mil pesos cada una, o sea la cantidad de veinticuatro mil pesos; Ernesto Kaunitz, veinticuatro cuotas de un mil pesos cada una, o sea la cantidad de veinticuatro mil pesos; y Ricardo Cecilio Berizzo, dos cuotas de un mil pesos, o sea la cantidad de dos mil pesos. 5º — La sociedad estará representada por los socios Juan María Feigl y Ernesto Kaunitz, que serán indistintamente sus gerentes y administradores, bastando la firma de cualquiera de ellos para todas las actividades sociales. Ningún socio podrá comprometer el uso de la firma social para asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías para terceros. 6º — La sociedad abrirá cuenta corriente por lo menos en un banco, a la orden recíproca de los socios Juan María Feigl y Ernesto Kaunitz. 7º — Una vez por año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles, el que será sometido a los socios; si estos no comunicaran su aprobación o sus observaciones dentro de los 30 días de recibidas las copias, se tendrán por aprobados el inventario y balance general. 8º — Las utilidades o las pérdidas se dividirán entre los socios en la siguiente proporción: Juan María Feigl, cuarenta por ciento; Ernesto Kaunitz cuarenta por ciento; y Ricardo Cecilio Berizzo, veinte por ciento. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un 5 % al fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al 10 % del capital social. El remanente podrá ser repartido entre los socios, o se destinará en todo o en parte a formar reservas especiales, o pasará a nuevo ejercicio, todo ello según lo resuelvan los socios por mayoría de cuotas. 9º — Se autoriza a los socios a actuar, por cuenta propia o de terceros, en otras actividades, aunque sean similares a las que motivan esta sociedad. 10º — En caso de fallecimiento de los socios Juan María Feigl o Ernesto Kaunitz, la sociedad quedará disuelta, debiendo practicarse un balance general a la fecha de la muerte, a fin de procederse a la liquidación. Si falleciere el socio Ricardo Cecilio Berizzo, la sociedad continuará sus actividades, debiendo practicarse un balance general a la fecha de la muerte y entregarse a los herederos del socio fallecido las sumas que le correspondieren, dentro del término de treinta días de practicado el balance. 11º — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a los demás, por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de 120 días. Asimismo en este caso se practicará un balance general a la fecha del retiro, y las sumas que correspondieren a ese socio deberán serle entregadas dentro del término de 90 días. 12º — Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de sus utilidades, las siguientes sumas, como máximo: Juan María Feigl, dos mil pesos moneda nacional; Ernesto Kaunitz, dos mil mesos moneda nacional; y Ricardo Cecilio Berizzo, quinientos pesos moneda nacional. 13º — Toda duda o divergencia que pudiere producirse durante la vigencia del presente contrato, o durante el período de disolución y liquidación, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte; si los árbitros no se pusieren de acuerdo, éstos designarán un tercero y único, cuyo fallo será inapelable. 14º — Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, y la sociedad llevará libros rubricados. 15º — Todo aquello que no esté expresamente previsto en este contrato, será regido por la disposición de la ley 11.645 y por el Código de Comercio. Bajo las quince cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad, firmado en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. Fdo.: H. M. Feigl; Ernesto Kaunitz; R. C. Berizzo.

Buenos Aires, 14 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Carames Ferro, secretario.

$ 265.— e.24|7-Nº 22.064-v.28|7|50